

1839 Y 1840.

Libro 6.º de actas

de la

Diputación Provincial de

CANARIAS.

1833 y 1810.

Don D. de...

de la

de la...

CAYRIAS.

1

Sesion 26.^a 24 de Octubre de 1839.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en las salas de la Diputacion, para celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe Superior politico, los S. S. Forstall, Torrijillo, Fernandez Buita, Martinez y Carras, y leidas las actas de los dias doce, veinte y treinta del proximo Setiembre fueron aprobadas, de que certifico.

Se leyeron dos oficios de la Junta de guerra de documentos de la deuda publica fechas cinco de Agosto y seis de Setiembre ultimos a que acompañan respectivamente seis ejemplares de las actas de las solenns quemas efectuada las dias veinte y nueve de Julio y treinta de Agosto proximos, y las listas comprensivas de sus numeracion y valores. Y se acordó acusar el recibo de dichas comunicaciones y dar publicidad a los citados documentos en el boletín oficial.

La Diputacion quedó enterada de un oficio de la de San a que acompaña un ejemplar de la atencion que ha dirigido a aquellos habitantes con motivo de la union que tuvo lugar despues de las disidencias producidas por las elecciones de Diputados a Cortes.

Igualmente quedó enterada la Diputacion de un oficio del Excmo. Sr. Jefe Superior Politico transcribiendo la R. Orden de treinta de Julio ultimo en que con motivo de la considerable exportacion del sanguijuelas que de algunos años a esta parte se está haciendo, dicta S. M. varias medidas para impedir sus funestos resultados.

Mandose unir al expediente respectivo otro oficio del propio Sr. Excmo. en que traslada la Real Orden de treinta y uno de Julio proximo pasado, declarando que las rentas de las fincas rústicas y urbanas que constituyen el patrimonio Real están exentas de la contribucion extraordinaria de guerra.

A peticion del mismo Sr. Excmo. se acordó facultar a los expedientes que existan en Secretaria relativos a los montes realengos de esta provincia.

La Diputacion quedó enterada y mandó unirse.

P. C.

Sr. Forstall.
Torrijillo.
Buita.
Martinez.
Carras.

Documentos de guerra

Indiferente

Exportacion del sanguijuelas.

Contrab. en estado.

Montes realengos.

Edad del of. mayor
de la D. P. n.^a

sucespediente la R.^a Orden de veinte y ocho de Agosto último en que comunica S. M. y por lo que, enterada S. M. de la consulta de este cuerpo así como de las instancias de D.^{no} Esteban de Larroche y Sierra oficial mayor de la Secretaría y de D.^{no} Rafael Calradilla que sirvió anteriormente a aquel destino, relativas todas á preguntas si para desempeñarlo se requiere la edad de veinte y cinco años, pues debe sustituir al Secretario en sus ausencias; se ha servido S. M. declarar, teniendo presente el artículo quinto de la constitucion, que no es necesaria tal edad para obtener empleos públicos y que en consecuencia la provision hecha en D.^{no} Esteban de Larroche para oficial mayor no adolece de vicio alguno legal.

Boletín de la R. V.

Pase á la Comision un oficio del mismo Sr. Excmo. trascribiendo la R.^a Orden de diez y seis de Setiembre último en que S. M. se sirve recomendar á las Diputaciones provinciales y á los ayuntamientos de los pueblos Caberas de partido, el periódico titulado boletín oficial de la Milicia nacional para que persuadidos de su utilidad, puedan suscribirse á él, si cuyo fin se acompaña su prospecto.

M. A. N. A.

Tambien se mandó pasar con urgencia á la Comision, des pues de acordar el referido, la R.^a Orden de diez y siete del último Setiembre trascrita por S. C. en la que se pide informe á las Diputaciones sobre establecimiento en estas islas de la Milicia nacional con arreglo á la Ordenanza vigente de mil ochocientos veinte y dos y adicional de veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y seis.

Indipiente

La Diputacion queda enterada de un oficio del Sr. Contador de provincia fecha diez y nueve del actual participandole haberse encargado en aquella fecha de la Intendencia el Sr. D.^{no} José Maria Brunson nombrado para este destino por R.^a Orden de ocho de Mayo último; y acorde deinte así por contestacion.

34.

Legose un oficio de este Sr. en que al hacer igual participacion espone al. S. C. la cooperacion de este cuerpo, así como su conformidad con la oficial mayor posible á cuanto se encaminare al mayor servicio de S. M. y á la prosperidad de las islas. En acorde queda enterada la Diputacion y contestar á S. C. en los terminos de este.

Indiferente.

Diose cuenta de una comunicacion del Sr. D.^o

Fosé Armada Diputado a Cortes electo por esta provincia en que al participar su proximo viage a la península en el mes de Besanmas, persuadido de la necesidad de la pronta presentacion de los Diputados en la Corte, reclama las instrucciones que este cuerpo como principal órgano del país tenga a bien comunicarle en su nombre. Se acordó contestar a S. S.^{as} en los mismos terminos que se verificó con el Sr. Marqués del busuaco, publicandose tambien en el boletín oficial, tanto el oficio del Sr. Armada como la contestacion que se le dió.

Diputados por...

Vista la solicitud de D.^o Juan Estana y Quintana diputado provincial electo por el partido de las Palmas, renunciando este cargo, en primer lugar por que carece de medios para cottearse el tiempo que ha de permanecer en esta plaza, pues es bien sabido y debió tenerse presente, que aunque es inmediato sucesor de la inculacion de su casa, existe su padre el Coronel D.^o Juan Estana Inguera, y los cortos alimentos que le contribuyen no le alcanzan a sostener su familia, tan así que se conserva vivo en su vejez pues de otro modo no podria subsistir, y en segundo lugar por que la supenedad de su mujer que le ha obligado a retirarse al campo, no le permite separarse de su lado sin que, segun la opinion de los facultativos, peligre su existencia. Se acordó contestarle que puesto que no carece enteramente de medios para subsistir segun el mismo manifiesta en su solicitud, espera la Diputacion a presentarse inmediatamente a desempeñar su cargo correspondiente de así a la compania que merecia de sus comitentes.

Idem.

El Sr. Forstall dijo: que habiendo sido nombrados el Sr. Fonjillo y S. S.^{as} Diputados provinciales por el partido antiguo de esta Capital, mediante a ser el de mayor poblacion, pide se tenga a bien la Diputacion disponer se hagan nuevas elecciones en cada uno de los dos partidos en que aquel ha quedado dividido por S. S.^{as} de diez y siete de agosto ultimo. Habiendo admitido esta peticion se mandó pasar a la Comision a que corresponde.

Fondos de la Dip.

Leyóse un dictamen de la Comision proponiendo algunas medidas para satisfacer al Excmo. Sr. Jefe Superior político las cantidades que se le adeudan, sin tener de subir las mas perentorias atenciones de la Secretaria. Se acordó que fue

resolver con el debido convencimiento sobre el particular pre-
sente a primera sesion el oficial depositario un estado de los
adudos de los pueblos por los presupuestos provinciales de
mil ochocientos treinta y ocho y anteriores, con expresion de
las medidas adoptadas para la cobranza.

Seg.ª ses.ª

Dispúese recomendar al Gobierno Supremo
la esposicion que eleva a S. M. el ayuntamiento de Tíor, pi-
diendo se digna disponer que la administracion de la data
concedida por el Ser. D.^{no} Carlos Tercero para conducir y conservar
el templo y parroquia que existe en aquel pueblo, y en que
se venera la imagen de nra Sra con la advocacion del Niño,
continúe a cargo de los Diosdianos, invirtiendo sus productos
en los objetos de conveniencia espiritual y temporal segun
lo han hecho hasta el presente, y en los demas que requie-
ran las necesidades publicas de aquel vecindario.

Presupuesto municipal
de las Palmas.

Atendido el exceso con que ha sido levanta-
do el presupuesto de gastos del ayuntamiento de la Ciudad de
las Palmas en Canaria para el corriente año, se acordó re-
ducirlo a los siguientes.

	<u>Puon</u>
Para el Secretario	6000. "
Para un oficial encargado de labentab.	4000. "
Para dos porteros a mil rs. cada uno	2000. "
Para papel, plumas, corcos, boletín oficial &c.	1200. "
Para el primer D. médico cirujano	7500. "
Para el segundo D. "	5500. "
Para un sangrador, encargado de asistir a las autopsias y de la conservacion de la vacuna	2000. "
Para un fontanero	200. "
Para un atalayero	2160. "
Para funciones de iglesia	1500. "
Para un maestro de escuela de primer abt. en la Vegueta	6000. "
Para otro id. id. en Triana	6000. "
Para un pasante en la escuela de la Vegueta	2000. "
Para otro id. en la de Triana	2000. "
Para una maestra de niñas en la Vegueta	3000. "
Para otra id. en Triana	3000. "
	<hr/> 54000. "

Suma anterior.....	54,060.
Para muestras, pautas y demás enseres y gastos de las referidas escuelas.....	450.
Para premios de los alumnos en los dias de exámenes.....	850.
Para un maestro de dibujo.....	3000.
Para luces y enseres de esta escuela.....	600.
Para gastos eventuales.....	1000.
Para manutencion de presos pobres.....	4,228.
<u>Total.....</u>	<u>64,688.</u>

Consistiendo, pues, el presupuesto de gastos de la Ciudad de las Palmas para el presente año, despues de la reforma que antecede, en sesenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho rs.^{os} y no accediendo en el dia sus propios y arbitrivos sino a la cantidad de diez mil seiscientos mil rs.^{os} con cuatro veinte y siete cincuenta avos más resulta un deficit de cincuenta y cuatro mil setenta y ocho reales veinte y nueve veinte y tres cincuentavos más. Y mediante lo que para cubrirlo puede bastar el líquido producido del arbitrio de cuatro más sobre cuartillo de vino y ocho maravedís sobre el del aguardiente y demás licores espirituosos, se acordó lo que sigue.

Primero = Inmediatamente será establecido en aquella Ciudad el indicado arbitrio, a cuyo fin se remitirá al ayuntamiento una instruccion o nota del método de recaudacion que se observa en esta Capital para que se arregle a él en cuanto lo permitan las particulares circunstancias de dicho pueblo, haciendo las modificaciones que sean del todo indispensables, conforme a estas mismas circunstancias y viniendo con mano fuerte cuantos obstáculos se presenten, a cuyo fin en caso necesario pedirá los auxilios militares.

Segundo = Para que el Caballero Gobernador no se niegue a asistir a impartirlos se oficiará por la Diputacion al Excmo. Sr. Comandante general al fin de que tenga a bien comunicar los ordenes conducentes.

Tercero = Supuesto que la poblacion de la referida Ciudad es por lo menos doble de la de esta Capital y no bajando actualmente en ella el importe del arbitrio sobre licores de ochenta mil rs.^{os} deberá aser en las Palmas a la cantidad de ciento sesenta mil con corta diferencia

Deduciendo de ella el veinte por ciento de propios, el cinco para la amortizacion y el diez para el recaudador, quedaran liquidos cuatro mil; con la Diverstancia de que han de ser de cuenta y cargo de dicho recaudador los gastos de papel, libros, amanuense y demas necesarios o convenientes a fin de llevar y rendir las cuentas de su encargo con la debida exactitud, formando y presentando citados mensualmente en que aparezca el de las entradas y salidas de los articulos sobre que gravita el impuesto, su consumo dentro del pueblo y el producto de la recaudacion.

Cuarto = Esto se encargara por el ayuntamiento a una persona de inteligencia, actividad y conocida honradez (que podra ser el mismo mayordomo de propios) prestado la competente fe y a juicio de la misma Corporacion y bajo su inmediata responsabilidad.

Quinto = Habra tambien cuatro relatores ambulantes o mas si la experiencia demostrara que aquellas personas suficientes quienes a imitacion de los de esta obediencia en el Puerto de la Cruz de la Catedral andarán diariamente visitando las tabernas, recorriendo sus respectivos cuarteles y tomando razon del vino, aguardiente y licores que entran y salen de dicha Ciudad.

Sexto = Las gratificaciones de estos relatores se darán de los productos del arbitrio, debiendo consistir no en un sueldo fijo sino en una cuota proporcionada a la cantidad que se recaude, para estimular mas sus vigilancias y celo: con este objeto se deducirá otro diez por ciento repartido de por iguales partes entre los cuatro o mas relatores, por cuyo medio el producto liquido del consabido impuesto quedará reducido a la cantidad de ochenta y ocho mil ^{rs.}

Septimo = Con este unico arbitrio no solamente se cubrira el deficit de los conventos y cuatro mil de renta y ocho reales veinte y nueve, veinte y tres cuartos, más sino que habrá un sobrante con que irán empagando el citado ayuntamiento las deudas que gravitan sobre sus fondos del mismo a favor de sus empleados y dependientes por razon de sueldos; acerca de cuyo particular está recibiendo la Diputacion a cada momento las mas sentidas

dos quifas y reclamaciones de los interesados, por no haber aquella Corporacion atendido lo como era de su deber.

Octavo = Tambien se satisface para el importe de los dos censos que parece deben pagarse al hospital de San Martin de la misma Ciudad, como lo que legitimamente se adunde a la Universidad Literaria de San Fernando de la Laguna por la pensión señalada a su favor sobre los propios de Canaria.

Noveno = Estas dos ultimas partidas no se han incluido en el presupuesto reformado, por quanto en orden a los censos deberá el Ayuntamiento ante todas cosas manifestar de que clase son, sobre que fincas gravitan y por que no los coloco en su presupuesto de gastos para el año pasado de mil ochocientos treinta y siete; y por lo que hace a la pensión de la Universidad, creyendose el propio Ayuntamiento con derecho a ciertos bienes que aquella disfruta, inmediatamente y bajo sus mas estrecha responsabilidad procederá a practicar las diligencias conducentes a poner en claro este negocio y hacer valer los Dtos que ostenta, consultando en caso necesario con los letrados y dando parte del resultado a esta Diputacion sin perjuicio de seguir pagando a la Universidad la citada pensión.

Diecimo = No obstante lo que va dispuesto, el mismo Ayuntamiento agitará y promoverá segun correspondiere la cobranza de lo que se le adunde por razon de propios y arbitrios hasta la fecha, remitiendo a esta superioridad en el perentorio término de quince dias un estado comprensivo de aquellos créditos con la debida especificacion de su antigüedad, procedencia, nombres y domicilio de los deudores, mayor o menor facultad de la cobranza, que diligencias se han practicado para realizarlos, qual ha sido su resultado y las demas noticias que pueden suministrar a la Diputacion en la materia, el conocimiento que a peticion.

Undecimo = Deberá asi mismo dicho Ayuntamiento manifestar en el término de ocho dias y bajo la multa de mil rs.^{os} que cantidad se ha recaudado o cobrado por razon de débitos a los fondos de propios, anteriores a la division de éstos entre los demas ayuntamientos de la

isla, cuales se adelantaron aun por aquel respecto, que des-
tino se ha dado a este dinero, por si des de quien y si se via
te alguna depositada en arcas; sobre cuyos particulares se
solicitan las oportunas noticias a dicha municipalidad en
fecha diez y ocho de Marzo de este año sin que haya dado
la debida contestacion.

Quoddecimo = Ultimamente remitida el mis-
mo cuerpo en el termino de quince dias una nota circuns-
tanciada de lo que adunde a cada uno de sus empleados
y dependientes, indicando los medios que en su concepto sean
mas apropiados para cubrir estos debitos con la brevedad que
corresponde.

Empleados mun-
cipales: pago semestral

Impuesta la Diputacion del recurso de D.^o
Domingo Torres regidor del ayuntamiento de la Ciudad de
las Palmas, acompañando original la exposicion que pre-
sento a aquel cuerpo exortando a su celo para la cobranza de
los arbitrios concedidos a dicha municipalidad; y que por
ir de que esta se hubiese devuelto la referida exposicion bajo
el pretexto de haber cumplido por su parte con encargar a
los Alcaldes la realizacion de los debitos: enterada asi mis-
mo de las representaciones que reverentemente han hecho D.^o
Pedro Añón y D. Agustin Páez maestros de primeras letras el
uno y pasante el otro de la escuela de la Vegueta a la referi-
da Ciudad; D.^o Francisco Doroteo y Romero encargado de
regentar la escuela de igual clase establecida en el barrio de
Triana de la misma; y D.^o Carlos Grandy, D.^o Luis Ossavary
y D.^o Rafael Tijera Secretario y oficiales de la Secretaria
de aquel ayuntamiento; y teniendo por ultimo en con-
sideracion este cuerpo que en ningun pueblo de la provincia
se hallan miradas las atenciones publicas con la indif-
ferencia y abandono que en la Ciudad de las Palmas, don-
de es tanto mas escandaloso y digno ^{de este comportamiento} de correccion, cuanto que
aquel pueblo es el de mayor vecindario y uno de los mas
ricos e ilustrados de este pequeño archipiélago; ha tenido
a bien acordar se manifieste a aquel ayuntamiento que
esta superioridad ha existo con sumo desagrado el po-
co interés con que mira la instruccion primaria, des-
cuidando visitar las escuelas y atender al pago de sus maestros.

trios y pasantes como tambien al de sus demas empleados y dependientes a quienes seja sumidos en la miseria por el poco celo y actividad en la recaudacion; que promueva esta su contemplacion y por los medios que le facilita la lei de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, pidiendo en caso necesario los auxilios militares para hacer se respetar y obedecer; que haga las prevenciones oportunas a sus mayordomos de propios para que despliegue el celo y actividad que corresponde, removiendole si notare lenidad y abandono en el desempeño de su encargo, y poniendo en su lugar otro que pueda llenar mejor los deberes que le impone su destino; que procure que a proporcion que entran fondos en la depositaria se distribuyan a pro rata entre todos sus acreedores por razon de sueldos o asignaciones atrasadas, sin dejar de cubrir las atenciones corrientes, proponiendo a dichos acreedores la cobranza de los créditos que todavia tengan a su favor la referida municipalidad, por si los comiencen tomando en descuento de sus respectivos alcances para promover la cobranza, por si mismos, y finalmente que la Diputacion desaprobada la conducta observada por el propio ayuntamiento respecto de su regidor D. Domingo de Torres al devolverse la exposicion consabida bajo un protesto privado, y espere que en la sucesiva proceda con mas circunspeccion en iguales casos no dando lugar a justas quejas y reclamaciones.

Montes realengos.

Y mediante a que los montes de la isla de Canaria eston considerados como realengos, bajo cuyo concepto se ha despendido esta Corporacion de su conocimiento, despues expedido el del Reino Sr. Jefe Superior Político, se dispuso, que desglorada del expediente a que hace referencia el anterior acuerdo, la proposicion del Sr. Diputado Lopez Montenegro y todo lo concerniente a ella sobre remedia de terrenos en los pueblos de Jucia, Hoyta y Botanara, se remita a S. C. para los efectos oportunos.

Corte de madera.

Concedidos licencia a Julian Rodriguez vecino de Figueras para que pueda cortar en los montes del mismo pueblo la madera necesaria a construir una casa pagiza, debiendo verificarse el corte con ajuencia del ayuntamiento y observando los requisitos de cobranza.

Cortes de Madrid.

Asi mismo se concedio licencia a Juan de Buena Ventura para que en iguales terminos pueda cortar dos arpas de molino de viento, en los montes de Candelaria.

Importacion de trigo

Quedo sobre la mesa para resolver en otra sesion el expediente relativo a informar al Sr. Intendente acerca de la solicitud que eleva a S. M. D. Augustin Guimera vecino y del comercio de esta plaza para que se le permita la introduccion de mil quinientas o dos mil fanegas de trigo al año de Maragan, Saffi u otro punto del extranjero, pagando el derecho minimo de un por ciento, con el solo objeto de fabricar pastas.

Cortes de Madrid.

Acordose dar licencia a Luis Diaz vecino de esta Capital para que, previos los requisitos que corresponden, pueda cortar en los montes de Guimar, dos arpas de molino.

Id.

Para el mismo objeto y en los propios montes se concedio licencia a Domingo de Salas vecino de la Laguna.

Habilitacion de puertos.

En vista del informe que ha evacuado el Sr. Intendente, de conformidad con el dictamen de la Comision principal de Aduanas, y que se habia pedido a S. M. en oficio de catorce de Setiembre ultimo, referente a la habilitacion de los puertos principales de la provincia, segun estaba ya prohibido, se acordó remitir por cuarta vez a las Cortes y por conducto de cualquiera de los Diputados de esta provincia la reposicion que sobre el particular ha sido dirigida con fechas diez y nueve de mayo y cuatro del Diciembre de mil ochocientos treinta y siete y unavez de Agosto de mil ochocientos treinta y ocho.

Cortes de Madrid.

Concediose licencia a Julian Robina vecino de esta Capital para que, previos los requisitos de D. D. Franca, pueda cortar en los montes de Candelaria dos y media docenas de tablas con destino a las andamias de las obras publicas y de su pertenencia.

Id.

El Sr. Martinez pidio a adoptar por la Diputacion las medidas conducentes a evitar el escape de los troncos de maderas que se observa en las playas de este

Capital. - Se admitida la precedente proposicion se mandó pasar con urgencia á la Comision para que unida al expediente á que corresponde, sobre los efectos oportunos.

Escuela normal.

Vista la Real Orden de diez de Julio último, comunicada por el Excmo. Sr. Jefe superior, y prescribiendo las reglas que deberán observarse sobre la admision de los alumnos que han de concurrir por cada provincia á la escuela normal de instruccion primaria; - Se acordó contestar á S. E. que la Diputacion queda enterada de su contenido; disponiendose además que para que tenga efecto lo ordenado por S. M. se publique nueva circular inserta en el boletín, convocando á aspirantes con arreglo á ella.

Tierras de sueldos.

Mediante á que de la justificacion recibida de orden de este cuerpo acerca de los hechos en que se funda el procurador Sindico del pueblo de Mayá, para decir de nulidad del recurso de unas tierras pertenecientes á la dotacion de aquella escuela pública, resultan todos plenamente acreditados; y mediante tambien á que el actual ayuntamiento informa manifestando que no solo son ciertos sino que efectivamente intervinieron soluciones. - Se acordó declarar nulo el referido remate, disponiendo se practique de nuevo con la legalidad y pureza que exige el interés público; con prevencion al ayuntamiento y fuera del remate de que las tierras han de ser medidas y apreciadas nuevamente por peritos inteligentes é imparciales: que se han de fijar los carteles en todas las hermitas y pagos de la jurisdiccion: que el remate ha de verificarse en el día y hora señalados á puerta abierta, con asistencia precisa del Sindico persona y en el punto acostumbrado, y que no se ha de practicar por medio de cédulas secretas; y últimamente que antes de proceder al otorgamiento de la escritura en el mejor pósito, remita el expediente á fin de que recaiga ó no su aprobacion; reservandose este cuerpo para cuando se vea el resultado del nuevo remate determinar lo conveniente acerca del mal comportamiento de los Concejales de mil ochocientos treinta y seis en materia tan delicada del servicio público.

Aguas

No habiendo expresado el ayuntamiento del pueblo de los Llanos, el presupuesto que ha remitido.

de los costos á que debe ascender la saca de las aguas de
Cerro la cantidad con que, al menos aproximadamente, cuen-
ta para cubrirlo - Se acordó manifestarle que interin no
llene este indispensable requisito, no puede tampoco pro-
cederse á la aprobacion del citado presupuesto.

Beneficencia

Accedióse á la solicitud del Juzgado de 1.^a
instancia de este partido terminante á que se ponga de
manifiesto al Escribano cartulario de los autos que se
siguen por D. José Pérez Quilova como apoderado de D.
Amaro Lourenz de Mesa, contra la cuna de sespositos
de la Ciudad de la Laguna por cobro de maravedises,
los libros quadriche establecido existien en la Secreta-
ria, para confrontar con ellos varios documentos y autos.

Gracia
y de ayuntamiento

Entrada la D. diputacion de los nuevos recursos
deducidos por D. Francisco Dominguez Secretario que fue del
ayuntamiento de Mayo en la Palma acerca del pago de los
sueldos que por tal concepto devenga; y entrada asi mismo
de lo informado por el regidor primero de la referida munici-
palidad, reducida á que el Dominguez no era acredor
ni á que se le pagara los mil y quinientos de correspon-
dientes al primer semestre de mil ochocientos treinta y
ocho ni tampoco los tres mil del año de mil ochocientos
treinta y siete en razon á su ineptitud y á su crasa
ignorancia en los negocios de aquella municipalidad por
cuya razon se habia removido la misma de su destino,
reemplazandole con D. Domingo Vega que lo desempeñaba
á satisfaccion del tiempo - Acordó que puesto que en fu-
da del ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la
Palma deben existir, segun anteriores disposiciones, los
fondos de propios de toda la isla, satisfaga al expresado
Dominguez ó á su muger en el preciso termino de quince
dias los tres mil reales correspondientes al año mil ochocientos
treinta y siete y los mil y quinientos del primer
semestre de treinta y ocho; puesto que aquellos
fueron ganados con su trabajo personal y en fuerza de
un contrato no rescindido, y estos se le deben con arreglo al
propio contrato, no habiendo estado facultado el ayunta-
miento de Mayo para separar á aquel empleado y poner otro

en su lugar, si en el propio consentimiento de la Diputa-
cion con arreglo al articulo sesenta de la ley de tres de Febrero
se, mayormente cuando por orden de seis de Abril del año
proximo pasado, seps de aprobar la referida separacion del
dispuso que D.^{no} Francisco Dominguez fuese inmediatamente
repuesto en sus empleos de Secretario. Comunicase este
acuerdo a la citada municipalidad del Mayo para los efec-
tos oportunos, previniendole que el sueldo devengado por D.^{no}
Domingo Vega en los primeros seis meses del referido año
de treinta y ocho no debe gravitar sobre los fondos de propio,
sino ser de cuenta de los individuos que hicieron aquel
nombroamiento ilegal y arbitrario (lo que se tendrá presente
y comunicara a quien correspondia para cuando se trate
de examinar y aprobar las cuentas relativas al expresado año)
y encargadale muy especialmente, para que se pueda veri-
ficar el pago a Dominguez, la pronta recaudacion de todos
y cada uno de los arbitrios destinados a cubrir el presump-
to de sus gastos, baxo apercibimiento de qualquiera omision o
descuido en esta parte sera penada con la multa de cincuenta
duros en que desde ahora para cuando llegare el caso se le decla-
ra incurso: Bien entendido que en el no esperado caso de que los
arbitrios del referido ayuntamiento no bastasen para cubrir
los tres mil reales de treinta y siete apesar del zelo y acti-
vidad del cuerpo en la recaudacion, deberan ser validos y
mancomunadamente por los concejales de aquel año, siempre
que la falta de fondos para cubrir a su tiempo la indicada
cantidad haya dimanado de omision o negligencia de ellos
en la cobranza de los mismos arbitrios.

El

Acuerdos a la solicitud de D.^{no} José Melcan de
Cotega vecino de Maya en la que, queriendose de aquel ayunta-
miento por que le separa en agosto ultimo de la Secretaria nombra-
se en su lugar otra persona que la desempeñase pida si leves-
ponga en sus empleos, se acuerdo previnir a dicha municipalidad que
mediante a que no ha obrado con los requisitos que prescribe el
art. sesenta de la ley de tres de Febrero se arregle a el en la sucesion,
y que no le seran abonados en sus cuentas las cantidades que como
del Secretario haya devengado la persona ilegalmente nombrada
en lugar del susodicho Melcan.

Alumbrado.

Autorizase al ayuntamiento de esta Capital para que pueda suscribirse con la cantidad de quince reales vellón mensuales al alumbrado de la plaza de San Francisco, en que están situadas las cascrisitoriales.

Cortes de masado.

Se acordó conceder licencia á D.^o Francisco Lorente Perez vecino de la Laguna para que, observando los requisitos de Ordenanza, corte en los montes de su jurisdicción la madera que necesita para construir un lagar.

Id.

Accediose á las solicitudes de D.^o Juan Bover vecino de Parachico, terminantes á que se le conceda licencia para cortar treinta tiras de madera en los montes de Desepe y veinte en los de Guica con objeto de concluir sus fabricas de su pertenencia; con tal que precedan á este corte los requisitos de Ordenanza.

Estimando.

La petición del Sr. Carrío queda sobre la mesa el expediente de elecciones municipales de Saldar.

Id.

Tambien queda sobre la mesa á solicitud del Sr. Forstall el de elecciones de Santa Ursula para unirle la Real Orden sobre opinion á los individuos de las Milicias provinciales de los empleos concejiles, que cita la Comision en su informe.

Universidad.

Acordose trasladar á la Universidad Literaria de San Fernando el oficio que en sesion de doce de Setiembre ultimo se dispuso dirigirse al ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palmar sobre pago de un censo á aquel establecimiento.

Cho. de D.^o á los.

La petición del Sr. Martinez se acordó representar á las Cortes con exposicion de los motivos en que fundó este cuerpo la reforma del censo electoral.

Sup. frente.

Y finalmente á petición de los S.^{os} Forjillo y Carrío se acordó facilitar á S.^{os} S.^{os} certificacion de expresivo del tiempo que han servido los cargos de Diputados provinciales y del buen comportamiento que en calidad de tales han observado, desempeñando

todas las Comisiones que a ellas han conferido con el tino y exactitud que les caracterizan e ilustrando a la Corporacion con las luces y conocimientos nada comunes que poseen.

Con lo que S. E. levanto la sesion a las tres de la tarde mandando guardar lo acordado = Eramen- dado = acridi = entremes = este comportamiento = en = val = Festado = en el = una y otra

Concepcion

Forstall

Troyjillo

Fernandez
Ortiz

Martinez

Carros

Sesion 27.^a 28. de Octubre de 1839.

P. A. D. L. E. D.
Nuestro Secretario
D. Juan de los Rios

S. E.
Intendente
Forstall
Troyjillo
Martinez
Carros

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Joze Superior Político, los Sres. Intendente, Forstall, Troyjillo, Martinez y Carros; y leida el acta de la sesion anterior, queda aprobada; a que certifico.

Indiferente

En seguida se juramento y tomo asiento el Sr. D. Don Maria Bremon Intendente de esta provincia nombrado por S. M. en R. O. de ocho de mayo ultimos.

Diputacion a Cortes

Leyese un oficio del Sr. D. Ventura de Cordoba Diputado a Cortes electo por esta provincia en que al manifestar a S. E. el alto aprecio que hace del voto de los Canarios, suplica a la Diputacion se sirva comunicarle sus instrucciones y preceptos para mejor corresponder a la confianza que se le dispensa, haciendolo saber a estos habitantes segun estime mas oportuno sus sentimientos.

tos en favor de las islas y sus behemotes deseos de em-
plearse constantemente en la mayor prosperidad de
ellas. Se acordó contestar á S. E. en los mismos térmi-
nos que se ha verificado con los S. S. Marques del Puerto
Suceso y Hornada, haciendose igual publicacion en
el boletín oficial.

Pasto municipal

Vista la solicitud de D.^{no} Ramon Cabre-
ra y Roldan vecinos de Valle hermoso en la Pomerá,
terminante á que aquel ayuntamiento le satisfaga la
cantidad de mil cincuenta y nueve reales que le adeu-
da por sus sueldos como Secretario que fue del mismo
Cuerpo. Se acordó prevenir á este que en el caso de que
Roldan haya devengado efectivamente dichos sueldos,
suba inmediatamente el expresado crédito sin que
á ello obste la falta de fondos, pues que esta proceda
de un apatía en recaudar los arbitrios é impuestos mu-
nicipales.

Cortes de mar.

Concediose al D.^{no} D.^{no} José Antonio Ma-
rales vecinos de la Laguna la licencia que solicita para
cortar en los montes de Taguete la madera necesaria á
reedificar una casa en el referido lugar, con tal de que
sra en los puntos designados por el ayuntamiento, con in-
tervencion del Guarda Alador y previos los requisitos
de Ordenanza.

3-

Tambien se concedió licencia á Domingo
Gonzalez vecinos de Santa Ursula á fin de que en los
montes de aquella jurisdiccion pueda cortar la madera
que necesita para cuatro docenas de taburetes, dos sillas
de camello y veinte pares de onzeras.

Policia Sanitaria

Dada cuenta del dictamen de la Comision
sobre informar al Comdo Ser Comandante general respec-
to á la solicitud elevada á S. M. por el ayuntamien-
to constitucional del Puerto de la Cruz contra la medida
que adoptó la Junta Superior de Sanidad de estas islas
de que los buques procedentes de America con destino á
aquel Puerto vengan en cierta estacion del año á cum-
plir sus cuarentenas á ésta capital. Se acordó á peti-
cion del Ser Portadante, quede sobre la mesa para resolver

en otra sesion.

Propios y arbit.
en esta y razon.

Acordose que antes de proceder a la impresi-
on de la coleccion de modelos que para las operacio-
nes de contabilidad que deban ejecutar los ayuntamien-
tos ha formado el oficial de la Secretaria D.^{no} Juan de
la Cruz Cordero se invite por el presente Secretario a to-
dos los impresores de esta capital a fin de preferir el
que ofrezca mas ventajas, dando cuenta del resultado
a la Diputacion.

Presup. munic.^o

La peticion del Sr. Torrijillo se dispuso
recordar a los ayuntamientos por insertar inserta en el
boletin la obligacion que les impone el articulo treinta de
la ley de los dias de Febrero de formar y remitir a la Di-
putacion en el mes de Octubre de cada año el presup-
uesto de los gastos publicos ordinarios que deban hacerse
en el siguiente, señalandoles por termino para verificarlo
todo el mes de noviembre proximo.

Cortes de mad.

Accediose a la solicitud de D.^{no} José Poy
de Ruilova para que se le conceda licencia a fin de ver-
tar en los montes de Segurta la madera que necesita con
objeto de construir una casa pajera y componer otra, veri-
ficandose en el pago que sea mas a proposito sin perjuis-
cio del arbolado.

Presup. munic.^o

Se acordó aprobar el presupuesto munic.
pal del ayuntamiento del Arico para el corriente año.

Comisar. de Rentas

Visto el dictamen de la Comision en el
expediente promovido por la subdelegacion de Rentas de
Canaria sobre nombramiento de coasesor de ella. Se acor-
dó remitirlo original al Sr. Intendente a fin de oír de
nuevo a S. S.^{as}

Incendio de ma-
n.

Habrendo remitido al Teniente de primera instan-
cia de la Botava el sumario que se practicó en la Guancha
para descubrir los reos del incendio de aquellos montes.
Se acordó oficiarle excitando su celo en la prosecucion
de la causa a fin de que recibiendo los delinquentes merito
antes el condigno castigo no se reiteren iguales delitos
que tanto daño causan al publico.

En vista del oficio del ayuntamiento de los

22

Selos en queda parte de estar practicando las corres-
pondientes diligencias a fin de descubrir el autor
del incendio que tuvo lugar en aquellos montes a
mediados del mes de Agosto; se Dispuso contestarle
que la D. diputacion queda enterada y que concluida
por su presidente la sumaria de que hace mencion
la pase sin demora al Juzgado de primera instan-
cia, dando cuenta a esta superioridad de haberlo asi
ejecutado.

29-

Presup.^{to} provi.^{to}

A igual parte del ayuntamiento del
Jimbar se acordó contestarle en los mismos términos.

Impuesta la D. diputacion del estado
en que se halla la cobranza de los presupuestos pro-
vinciales de mil ochocientos treinta y seis treinta y
siete y treinta y ocho por la nota que a virtud de
acuerdo de veinte y cuatro de este mes ha presentado
el oficial depositario; e impuesto asi mismo de las
medidas adoptadas hasta el dia para compeler a los
ayuntamientos al religioso pago de sus respectivos cupos,
asi como de la inutilidad de semejantes medidas para
con algunos de otros cuerpos, que aun no han cobrado
el total de sus deudas; acordó previendo que si el
treinta de noviembre no han satisfechos sus cuotas (para
que se les señale como ultimas y perentorias) pasaran de
se luego comisionados a su costa para hacerlas efecti-
vas, a cuyo fin la secretaria dara cuenta del expediente en
la primera sesion del mes de Diciembre; bien entendido
que si ocupada hasta aqui la D. diputacion en asuntos de
mayor interés, no ha podido prestar la atencion que convi-
ene a este negocio, en adelante no perdonará medio, por
riguroso que sea para hacerlos cumplir con sus de-
beres, puesto que de manera alguna es justo que des-
velandose este cuerpo en promover el bien de los pue-
blos, esten sin cubrir sus mas precisas e imprescindibles
atenciones por la negligencia de las municipalida-
des.

Palacio de monda.

Por el oficio de D.^{no} Pedro Mora
Jarcia Comisionado para el destino de los montes

de Hermigua en la Gomera y apareciendo que no puede tirarse una línea divisoria en ninguna dirección sin que queden aia la parte del monte algunos terrenos roturados se acordó hacer extensiva la comisión conferida a D.^{no} Manuel de Lera, vecino de dicha isla para que averigüe de un modo positivo cuales fueran las disposiciones adoptadas por el ayuntamiento de aquel pueblo con el fin de extinguir el fuego que se prendió en aquellos montes, e informar á la Diputación por que puntos debe tirarse tal línea divisoria que separe la parte que ha de conservarse y plantarse de arboles, de lo que sin perjuicio de las aguas que se permanen cultivada no atendiéndose á que hayan pedruzcos roturados en la primera y solo si á lo que mas útil y conveniente sea al bien público.

Acordose reducir el presupuesto municipal de Sta. Victoria para el corriente año á las asignaciones que siguen.

Al Secretario con encargo de la escuela por lo respectivo á los pobres.....	500.
Para gastos de Secretaría.....	150.
Al celador de montes.....	240.
Al depositario cobrador por toda gratificación.....	110.
Total.....	1000.

J como el ayuntamiento no cuenta sino con..... 667. 22.

Le faltan quinientos treinta y dos reales 532. 12.

Loe maravedís que deberá sacar por medio de una derrama vecinal.

Se acordó aprobar el presupuesto de gastos municipales para el corriente año de la Ciudad de Villa en Canaria, reduciendo los gastos extraordinarios á mil veinte y siete reales treinta maravedís para que la suma de diez y siete mil cuatrocientos reales á que asciende aquel, resulta igual á los diez y seis mil cuatrocientos veinte y siete con treinta que liquidamente importan los propios y arbitrios de dicho cuerpo municipal, según el ajuste formado por la mesa de contabilidad, del que se acompañara copia al ayuntamiento para que por el se sirva en el pago de los contingentes sobre dichos propios y arbitrios.

34 -

Redujo a treinta pesos el importe del presupuesto municipal del ayuntamiento de Abona en esta forma: veinte para el Brio; y los diez restantes para cargo del boletín oficial, portes de correo, papel, tinta &c. cuya cantidad total se acordó extraiga a aquel mes del próximo Junio, por medio de una derrama.

35 -

Tambien se redujo el presupuesto del ayuntamiento de Tegeda a mil reales vellon asignandose al Secretario con encargo a la vez de maestro de primeras letras, seiscientos cuarenta y tres y para otros gastos los restantes cincuenta restantes; y se dispuso que por medio de una derrama vecinal se saquen los seiscientos tres reales veinte y cuatro maravedís que faltan para que con los trescientos ochenta y seis reales diez maravedís, producto líquido de propios y arbitrarios, se complete la indicada suma.

Diputados a Cortes

Leyóse el proyecto de instrucciones a que habrán de arreglarse los S. S. Senadores y Diputados a Cortes de estas islas presentado por la Comisión nombrada al efecto, y se acordó que se sobre la mesa para discutirse por artículos en otra sesión.

Contrib. de Abona
de guerra

Dióse cuenta del oficio del ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas en que manifiesta que habiéndose ocupado desde principios de abril de este año en arbitrar medios de realizar la cantidad de ciento sesenta y tres mil quinientos diez y nueve reales cuatorcientos a aquel pueblo por consumos en la contribucion extraordinaria de guerra, que tuviesen la ventaja de reunir las qualidades de no ser onerosos al vendedor, de ser poco sensible al consumidor, y cuyo método de recaudacion produjese los menores costos posibles, dispuso a este fin sustraer cuatro onzas de la libra que en Canaria se usa para la repension de la carne y el pescado, la cual se llama allí carnica y consta de treinta y seis onzas, a diferencia de la de otras partes compuesta de treinta y dos, y conocida con el nombre de libra doble; por cuyo medio el consumidor paga el impuesto insensiblemente, el vendedor saca la contribucion del consumo, pues compra de primera mano como si ningunas rebajas se hubieran hecho, se

tis haciendo la novena parte del valor de la carne ó pesca-
 do, ^{vendido} y no se altera el tipo del peso por que la libra queda
 siempre de diez y seis onzas; medida que desde primas de
 agosto último se puso en práctica sin obstáculo ni oposi-
 cion en las oficinas públicas de la expendicion de carnes;
 pero que habiendo tratado de que el gremio de marcan-
 tes facilitase el cobro de la cantidad (con presencia de lo
 que previene el artículo veinte y tres de la lei de treinta
 de Junio) el expresado gremio, siguiendo con su sistema
 de entorpecer el pago de todas las contribuciones, contestó con
 la espresion de principios de economia muy mal consi-
 derados: por lo cual y no pudiendo quedar sin gravamen
 un artículo de consumo tan considerable, pues quedaria
 igualmente sin cubrir el cupo de las contribuciones, dispuso
 el ayuntamiento gravarlo con un cuarto en libra por libra
 de toda la energia necesaria para que no se vean frus-
 tradas sus determinaciones; esperando al mismo tiempo que
 este cuerpo en vista de las ventajas que resultan al pueblo
 y á los mismos expendedores de pescos, de la medida adop-
 tada primeramente, tenga á bien aprobarla por el tiempo
 que dure la contribucion extraordinaria de guerra. Entendida,
 pues, de todo la Diputacion, acordó acceder á la solicita-
 da voluntad, y que sin perjuicio de las medidas que aquella
 municipalidad adopte en el círculo de sus atribuciones, pa-
 ra llevar á efecto su determinacion en cuanto á sustan-
 ciar onzas de las veinte y seis de que consta la libra
 de pescado, se oficie desde luego al caballero Comandante
 de Marina á fin de que sepa de apoyar la resistencia del
 gremio de marcan-tes de Canaria, comunicare las ordenes
 oportunas al subdelegado del ramo en dicha isla pa-
 ra que en cuanto está de su parte coadyuve á que tenga
 efecto la citada determinacion, franqueando los auxilios
 necesarios, pues se interesa en ello el mejor servicio del
 Estado.

Protestas -

Visto el dictamen de la Comision en el
 expediente promovido por el Cabno Sr. Jefe Superior Polí-
 tico sobre que declare la Diputacion si deben admitirse
 ó no en lo sucesivo las protestas que se hagan de los

acuerdos de la misma, dijo S.C. que si como leen una
nuestro algunos S.C. ha recaído providencia sobre el
particular, pedía certificación de ellos, y se le mandó dar

Con lo que S.C. levantó la sesión a las tres
de la tarde, mandando guardar lo acordado. = Excmo.
Entremetidos = bienes = vendidos = etc.

Concesión

Memon

Forstall

Forstall

Martinez

Sesion 20.^a

11. De noviembre de 1859.

Carrío

J. A. D. L. S.
Rafael Carrío
de secretario

S.C.
Forstall.
Brito.
Martinez
Carrío.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a once de no-
viembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en
las salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria
de este día bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe Superior
Político, los S.C. Forstall, Fernandez Brito, Martinez y
Carrío; y leída el acta de la sesión anterior fue aprobada
la de que antecede.

Excmos. de Dipu-
tados a Cortes.

Visto el oficio del Excmo. Sr. Jefe Superior Político
fecha nueve del corriente a que acompaña el acta origi-
nal del escrutinio general de votos en las últimas elec-
ciones de Diputados a Cortes por esta provincia y las de
los distritos que han servido para formarlas con las con-
spondientes listas de electores. Se acordó que ausente
a S.C. el recibo con toda expresión, según lo pide, se
archiven los citados documentos conforme al artículo
veinte y ocho del acta electoral.

Concuerda.

Sejosé un oficio del Excmo. Sr. Comandante
general en que se sirve trasladar el del Excmo. del
Regimiento provincial de la Legión terminante a que
en atencion a las razones que espone se ponga en su
disposicion para montar del cuerpo todo el convento

franciscano de aquella Ciudad, en lugar de la parte que ahora ocupa. Se acordó en virtud de lo dispuesto por el C. Orden de veinte y dos de Marzo de treinta y ocho informar favorablemente dicha solicitud, dirigiendola a la Junta de enagenacion de edificios y efectos de conventos suprimidos, por conducto de S. C.

Diputación prov.

Pasó a la Comision un oficio de D.^{no}

Juan Pestana Diputado provincial, electo por el partido de las Palmas, exponiendo los motivos que ademas de los que ya ha hecho presentes, le obligan a insistir como de nuevo insiste en la renuncia de aquel cargo.

Propio y arbit.
sueta y gran

Entrada la Diputacion de las propos.

tas hechas por Vicente Bonet y Jose Rioja para la impresion de la coleccion de modelos de las operaciones administrativas de los propios y arbitrios y teniendo presente la solicitud del oficial de la Sra. D. Juan de la C. Cordero que la ha formado, reducida a que se le permita hacerse cargo de la enunciada impresion por el precio de dos mil reales, eligiendo el la prensa que le parezca mas a proposito, acordó acceder a esta solicitud, siendo ciento cincuenta el numero de ejemplares que se han de tirarse y debiendo entenderse dicho empleado con los ayuntamientos para el pago de lo que respectivamente les corresponda en aquella suma y ha de pesar sobre los fondos municipales; a cuyo fin y para darla debida autorizacion se publicara este acuerdo por medio del boletin oficial.

Estadística

Lejos el proyecto de comunicacion que en sesion de treinta de Setiembre se acordó dirigir al honorable duque de Clarence por su noble defensa en favor de la causa constitucional española pronunciada el veinte y tres de Julio ultimo ante la respectable camara de los Lores, para cuya estension fue comisionado el Sr. presidente; y se acordó aprobarle sustituyendo a la palabra "admiradores" con que concluye las de "apreciaciones de las altas virtudes de S. C."

En este estado entró el Sr. Intendente.

Presup. municipal

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde constitucional del Rosario dirigido a S. C. y al que acompaña

la esposicion del ayuntamiento de dicho pueblo hace a este cuerpo para que se sirva reformar el acuerdo en que se dispuso reducir el presupuesto de aquellos gastos municipales a mil ochocientos noventa y encargar al ayuntamiento de la Laguna de satisfacerlos percibiendo las ciento cincuenta fanegas de trigo, como el del Tesorero contaba para las atenciones publicas; cuya esposicion remite dicho Alcalde a S. E. con el fin de que impuesta de ellas tenga la bondad de hacer que se lea y no se decida el asunto por lo que pueda informar la Comision y se acordó pasarla a esta para los efectos consiguientes.

Diputado a Cortes.

Determinoso celebran sesion ordinaria el dia de mañana y hora de las diez, con el unico objeto de discutir el proyecto de instrucciones para los Senadores y Diputados por estas islas que a este fin quedo sobre la mesa en la ultima ordinaria; cuya determinacion se acordó tambien poner en noticia del Sr. Diputado Propósito, por medio de oficio, a fin de que se sirva concurrir a ella en atencion a la urgencia y gravedad del asunto.

Consejero de Rentas.

Habiendo presentado el Sr. Intendente el título de subdelegado de Rentas de estas islas expedido por el Sr. Secretario de Estado y del despacho de Hacienda de Superintendente general de la misma, y no siendo ya necesario con tal motivo pasar a aquel Tenor el expediente sobre el nombramiento de Coasesor de la subdelegacion de Canaria, segun lo dispuesto en la ultima sesion. Se acordó de conformidad con lo informado por el anterior Sr. Intendente en oficio de once de Junio, que no ha lugar a tal nombramiento puesto que el unico Juzgado de rentas que existe en la provincia es el de la Intendencia, donde solo debe haber Asesor y coasesor, no pudiendo considerarse las subdelegaciones subalternas como de rentas sino como de aquella autoridad. Comuniquese este acuerdo al tribunal de las audiencias del territorio y al subdelegado de Canaria, por contestacion a sus repetidos oficios sobre el particular, y desposea el expediente copia del precitado título.

a los efectos que puedan convenir.

Propuesta la Diputación de que apesar de lo que previene el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de tres de Febrero acerca de que los ayuntamientos deben franquear su correspondencia con aquella sin que se cobre sueldo se le dé curso por Secretaría y de lo que en su virtud se ordenó a las municipalidades de la provincia con fecha diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y siete, la mayor parte de estas sigue remitiendo dicha correspondencia sin tal requisito, y convenida por otra parte de que serian inutilitas e inaservias las medidas que sobre este particular se adopten, ya por la opatia y desunida de dichos cuerpos y ya tambien por la escasez de fondos que experimentan algunos de ellos, acordó que cuando llegue a repartirse el presupuesto provincial de mil ochocientos treinta y siete se haga en el una asignacion para pago de dicha correspondencia, teniendo presente el importe de los certificados de la administracion de correos en un año comun, y aumentando la cantidad que se considere necesaria por razon de los officios y comunicaciones que de aquellos cuerpos se reciben francos de porte.

Pasaronse con urgencia a la comision los expedientes numeros ochocientos noventa y dos y ochocientos treinta y siete de mil ochocientos treinta y siete por motivo de el uno por el ayuntamiento de esta Capital en solicitud de que la Diputación de sus ordenes para que no se repidie ó rechace la moneda gastada y se admita y circule tambien los pesos fuertes mejicanos y la moneda francesa que corre en la península, y otro por la municipalidad del obispado de Languarote donde parte de las medidas que habia tomado para hacer que se recibiese toda moneda que siendo de legitima materia, conservara algun signo de su curso.

Acordose informar favorablemente al Excmo Sr Comandante general la solicitud elevada a S. M. por el ayuntamiento constitucional del Puerto de la Cruz, contra las medidas que adoptó la Junta Superior de Sanidad de estas islas de que los buques procedentes de fuera

Correspondencia de
los ay.^{tos} -

circulacion de
monedas -

Oficina Sanita-
ria -

vical con destino á aquel Puerto vengan en cierta estación del año á cumplir sus cuarentenas al de esta Capital, esto diciendo para ello la Diputación á que siendo cierto que el ayuntamiento del Puerto de la Crotava acaba de construir un lazareto que no cese en ventafaja al de esta Villa, y que aquel secundario y Junta municipal de Sanidad se hallan provistos del mismo xelo e interés que aquí en evitar cualquier mal contagioso que pudiera sobrevenirle, dando fácil entrada á los buques procedentes del seno mejicano, es muy justo y conveniente concederle una franquicia que solo es un bien de un día de comercio.

Cortes de mader.

Concedase licencia á D.^o Pedro Rosa vecino de la Ciudad de Santa Cruz de la Palmar para que en los montes de Foncaliente y Punta Blanca pueda cortar la madera necesaria á fin de construir un buque del tráfico de la provincia; con tal de que á este corte precedan los requisitos de Ordenanza y pago de los derechos de Ganifa.

Beneficencia

Accedase á la solicitud del ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna dirigida á que se pongan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación las cuentas del ex Administrador de aquellos establecimientos de Beneficencia D.^o Juan Nepomuceno Machado, para poder formar el cargo que corresponde á la cama de exporto de parochico.

22-

Acordase pasar al Excmo. Sr. Cap. G. por el Político para su aprobación las cuentas del hospital y cama de ópositos de la Ciudad de Santa Cruz de la Palmar correspondientes á los años de veinte y cinco á veinte y ocho inclusive, sin perjuicio de reclamar el recibo de los veinte y siete pesos vales pichos al mayor de la iglesia, según la relación de gastos de Diez mil ochocientos veinte y cinco, por las funciones de todo el año y el de los doce de plata que se pagaron á D.^o Esteban del Castillo en ocho de Abril de veinte y seis por escribir la contestación á la Real Cédula que encablaron los señores de D. Benito Rodríguez.

cuyos Documentos no han acompañado a las cuentas sin dudar por un olvido u omision involuntario.

Y no pudiendo mirar con indiferencia la Diputacion el desvirtuo y generosidad nada comun con que el Sr. mayor domo de aquellos establecimientos de beneficencia D.^{no} Don Miguel Ferrnandez, lejos del percibir sueldo ni gratificacion alguna por tan molesto encargo, ha suplido de su propio bolsillo hasta fin de Diciembre del presente la crecida suma de cuatro mil seiscientos setenta y siete pesos setenta y cinco y medio cuartos, sin cuya anticipacion ni auxilio no existirian ya dichos establecimientos como lo ha manifestado el ayuntamiento de la referida Ciudad. Se acordó que Duplicando la Diputacion el dictamen u censura de la mesa de Contabilidad, se publicase en el boletin, asi como una lista de las S. B. que a invitacion del propio mayor domo han hecho la copa para el hospital y casa de niños espositos de Santa Cruz de la Palma en los años de treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete, segun las notas que el mismo acompaña a las citadas cuentas.

Corte de mado.

Acordiendo a las solicitudes del ayudante mayor de los establecimientos penales de esta provincia D.^{no} Juan Suarez Morales, se acordó conceder licencia para cortar las maderas necesarias a la fabrica de canastas destinadas a las obras publicas, en los montes de la jurisdiccion de esta Villa y de la Ciudad de la Laguna, avisandose a las municipalidades de ambos pueblos para que cuando se presenten los pedidos con aquel objeto, les proporcionen un guarda celador que les acompañe, adoptando las demas medidas que fueren oportunas a fin de que dicho corte se verifique donde y como correspondiere.

Dip. 2.^a junio.

Dispusose consultar al Gobierno de S. M. sobre si con motivo del restablecimiento del partido judicial de la Laguna que hacia ultimamente parte del de Santa Cruz se esta o no en el caso de verificarse en cada uno de ellos nuevas elecciones de Diputados provinciales.

Int. municipal.

Vista la exposicion del ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas de Canaria referente a la sus-

tenencia que oponen aquel gremio de mercaderes y el subdelegado de Marina en toda la isla al pago del arbitrio municipal sobre el pescado salado pues que han dicho que por exigirse sesenta reales a cada viaje que hacen los barcos de la pesca, se atacan sus antiguos y sagrados privilegios, sin considerar que tal subvencion no trae tanto su origen de que hallándose cargado el artículo con dos reales en libra se reduce a instancia de los mismos interesados, exigiéndose de la manera que se verifica por virtud de la determinacion de un pequeño quebrado de maravedis que resulta en libra, ni tener tampoco presente que por este no ha perdido el arbitrio su caracter unico de impuesto sobre el consumo. Se acordó oficiar al Sr. Comandante militar de marina a fin de que se sirva ordenar a su subdelegado en la isla de Canaria que no se oponga en manera alguna a que los empresarios de la pesca del salado satisfagan el referido arbitrio e impidan su atraso, y oficiar tambien al Sr. Comandante general para que en vista de las razones que espone el ayuntamiento tenga a bien dar sus ordenes a aquel Governador militar con objeto de que facilite los auxilios que el mismo cuerpo reclama para hacer efectivos el impuesto. Terminado este acuerdo al ayuntamiento de dicha Ciudad a los efectos conducentes.

Agrimensores.

Examinado y aprobado D.^{no} José Debeza vecino de la Ciudad de las Palmas de Canaria para ejercer el oficio de agrimensor publico en aquella isla. Se acordó pasar el correspondiente certificado al Sr. Jefe Superior Político a fin de que tenga a bien dirigirlo al ministerio de la Gobernacion para que se le despatche el título de lo que se hará saber al interesado con el fin de que ocurra si le conviene.

Caminos.

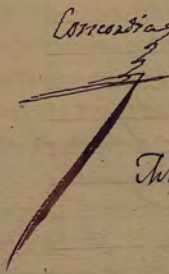
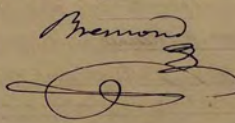
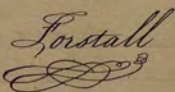
En el expediente promovido por el ayuntamiento y varios vecinos de la Victoria, que piden se les que Agustín Ferreras del propio vecindario ha obtenido el paso de un camino con un parrial que en el ha levantado. Se acordó llevar a puro y debido efecto el acuerdo de once de abril último, reduciendo a

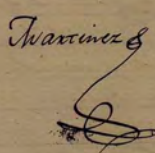
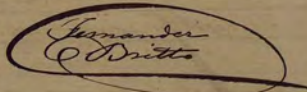
que aquel cuerpo municipal obligue al Perdonado a de-
jar expedito el camino reservandole en derecho para que
usel de el donde y como sea conveniente, añadiendo tan
solo a esta disposicion que la servientia no ha de tener
mas anchura que antes y que en el caso de surgir la
necesidad y utilidad publica que sea de las cuatro
varas que se ~~son~~ ^{son} ~~habian~~ ^{habian} ~~estado~~, quedara el ayuntamiento en
la obligacion de satisfacer a los propietarios colindantes,
el valor del terreno de que, con dicho objeto, sea preciso
desapropiarlas.

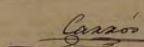
Independiente.

Mandose pasar al Sr. Intendente a
los efectos oportunos, una representacion de Felix Garcia Villa
real vecino de la Villa de la Cortaya y residente en el
pueblo de San Miguel relativa a varias denuncias que
ha hecho en favor de la Hacienda publica.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
S. C. levante la sesion mandandose guardar lo acordado =
Comendado = pa = Interinje = muy = vale = F. A. G. L. B. G.



F. A. G. L. B. G.
 Felix Garcia Villa
 su sustituto

Sesion 29ª 12 de Noviembre de 1839.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a doce de
noviembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en
las salas de la D. P. para celebrar la sesion ^{esta} ordinaria
acordada en el dia de ayer, bajo la presidencia del
Como Sr. Jefe Superior Policial en S. I. Intendente, Forstall

S. C.
Sr. Intendente
Forstall
Brillo
Martinez
Carras

C. p. n. 233 de 59.
Inscripción a los dos Dip. y J. n. d.

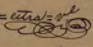
Britto, Martínez y Carrós; y leida el acta de la sesión anterior, fué aprobada de que certifico.


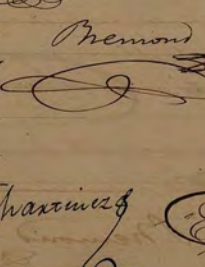

Siendo el único objeto de esta reunion discutir el proyecto de instrucciones para los Tres Senadores y Diputados a Cortes por esta provincia, procediose desde luego a ello y fueron aprobados con algunas modificaciones y adiciones, los artículos primero, segundo, tercero y cuarto. El artículo quinto volvió a la Comisión a fin de que lo redactase de nuevo, conforme a lo que se ha manifestado en la discusión.

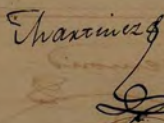
En seguida se aprobaron los artículos sexto y séptimo sin alteracion y el octavo con varias reformas, habiendose separado el C. de este último, lo mismo que el Sr. Diputado Britto del artículo noveno que también quedó aprobado, previas algunas alteraciones.

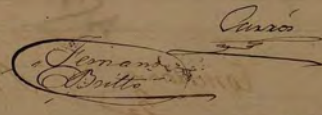
Y por último se encargó al Sr. Carrós de redactar el artículo décimo, para que se le vaya presentando en primera union.

Con lo que siendo las tres y cuarto de la tarde de 1.º de Noviembre de 1839 se levantó la presente mandando guardar lo acordado.

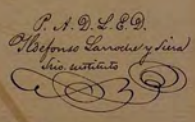
=Entresiglos= 

Concedido  Remon  Forstall 

Maximera 

Carrós 

2.º de Noviembre de 1839.

P. A. D. L. P. O.
Alfonso Carrós y su hijo
sus testigos 

S. E.
Sr. Intendente.
" Forstall
" Carrós.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y uno de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunió en las salas de la Diputación, a virtud de citacion especial y bajo la presidencia del Sr. D. J. Superior público, los S. S. Intendente, Forstall y Carrós.

Langosta

S. C. manifestó que acababa de recibir un
 oficio fecha de hoy del ayuntamiento del Valle de San
 Andrés, dando parte del arribe en el día de ayer de una
 cantidad considerable de langosta por aquellas playas,
 y pidiendo se le faciliten fondos para ocurrir a los
 gastos que proporcionen su extincion, mediante a que
 el mismo cuerpo de todo acuerdo, y que con tal motivo
 habia creído oportuno S. C. convocar en el momento a los
 señores Vocales residentes en esta Capital, a fin de que se
 sirviesen determinar lo conveniente. En su consecuencia
 dióse cuenta del referido oficio y despues de que se hubo
 conferenciado acerca de la cantidad que pudiera proporcionarse
 al aquel cuerpo municipal, así como de los caudales
 que hubieran de cubrir este gasto, dijo S. C. que no toria in-
 conveniente en facultar la suma necesaria, con calidad de
 reintegro, de los fondos del Ministerio de la Gobernacion. Por
 lo tanto, se acordó que siendo bastante para ocurrir a los
 primeros gastos docientos reales, porida de S. C. el Sr. D. del
 ayuntamiento portador del referido oficio y Comisionado al
 efecto, esta cantidad, participandose así al mismo cuerpo, con
 encargo de que despliegue todo su zelo, a fin de que tan perju-
 dicial insecto sea estinguido en aquel Valle, antes de que cum-
 da por los demas pueblos, en lo que no solo hara un impor-
 tantísimo servicio a sus comitentes, si tambien al resto de
 la isla.

Con lo que S. C. levanta la sesion mandando
 guardar lo acordado.

Correa

Prenons

Forstall

Carro

P. A. D. L. E. D.

D. Felipe Carro y Cia
 Hija sustituta

28. de noviembre de 1839.

J. C.
Sr. Subintendente
Forstall
Trujillo.
Carro's.

Agremiados.

Del contrato.

Contrato exterior de guerra.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe Superior Político, los S.S. Intendente, Forstall, Trujillo y Carro's a celebrar la sesion ordinaria de este dia, en conformidad de lo que para el caso de no hallarse reunidas las Diputaciones dispone el artículo ciento cincuenta y siete de la Ley de tres de Febrero, mediante a la urgencia de los negocios pendientes y a no haber concurrido el número de S.S. vocales prescrito por la misma Ley para formar sesión.

La Diputacion quedó enterada y mandó unir a sus expedientes, un oficio del Excmo. Sr. Jefe Superior político, manifestando que en primera oportunidad dirigirá al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion el certificado de examen de agrimensores de D. José Dehosa vecino de la Ciudad de las Palmas, que al efecto se le someterá por este cuerpo.

Mandose pasar a la Comision un oficio del Sr. Intendente de esta provincia fecha catorce del actual en que con motivo de las ocurrencias que han tenido lugar por haberse encontrado que las balanzas de pesar oro que existen en la Tesoreria pública no están fieles, manifiesta S.S. la absoluta necesidad de que en una plaza de mercado y Capital de provincia como esta de Santa Cruz de Tenerife se haya un fiel contrato que, autorizado por la Ley, pueda reconocer y certificar sobre el tipo de la moneda y el valor de las pastas de oro y plata, en caso preciso; esperando que este cuerpo le tomará en consideracion y acordará en su virtud lo que crea mas conveniente.

Tambien pasó a la Comision un oficio del Sr. Comandante de Marina fecha veinte del actual, con testacion al que le dirigió este Cuerpo participandole haberse aprobado la medida adoptada por el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas de rebajar cuatro onzas de la libra que allí se usa para la venta del pescado, al fin de cubrir la cuota que ha cabido a aquel pueblo en la contribucion extraordinaria de guerra por el ramo de com.

suos.

Asi mismo pasó a la Comisión una instancia de D.^o Miguel Villalba, médico titular de la Villa de la Orotava, solicitando el pago de sus sueldos, que acompaña el Sr. Jefe Superior político a su oficio de veinte y dos del corriente.

La Diputación quedó enterada y mandó enviar al expediente la Real orden que comienza el mismo Sr. Cabero por la que se ha signado mandar S. M. que la solicitud del ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma pidiendo la habilitacion de aquel punto, como de segunda clase, con las exposiciones e informes que la acompañaban, pase al Ministerio de Hacienda para la resolusion conveniente.

Dada cuenta de la Real Orden de veintey cuatro de Octubre último, referente a la renovacion de las Diputaciones provinciales en primero de Enero del proximo año de mil ochocientos cuarenta y, a las operaciones que al efecto habrán previamente de verificarse, puso S. E. a disposicion si los ocho meses que previene el artículo tercero deben tener los Diputados en fin de Diciembre del corriente año para ser incluidos en el sorteo que determina la citada renovacion, han de contarse hasta dicho dia, o hasta el anterior al en que se verifique la misma, ya que en esta provincia no es posible tenga efecto en la fecha prefijada, por el retardo con que se ha recibido la R. O. de S. M. y después de haber conferenciado detenidamente sobre el particular, se acordó citar al literal contenido de ellas, en atencion a que si por el motivo indicado y las peculiares circunstancias de estas islas no pueden verificarse las operaciones que la misma orden determina en los dias allí designados, ninguna imposibilidad existe por ello de cumplir estrictamente el referido artículo tercero.

La Diputación quedó enterada del Real Decreto de treinta y uno de Octubre último por el que se ha servido S. M. suspender las sesiones de las Cortes hasta el veinte del actual, con el fin de reorganizar completamente el gabinete del modo mas conveniente a los graves

albor municipal

habilitacion de punto

renovacion de Dip. prov.

suspension de las sesiones de Cortes.

y urgentes asuntos que al presente deben ocuparle en beneficio del Estado, ya en la asidua asistencia á las discusiones de los dos Cuerpos colegisladores, ya en la intervención á los adelantamientos de la guerra y pacificación general, y de las prevenciones que al comunicarle se hacen á los Jefes políticos por el Ministerio de la Gobernación.

Diputado por

Así mismo queda enterado este cuerpo de la R. O. fecha tres del último Octubre por la que en virtud S. N. de las exposiciones del Excmo. Sr. Presidente y del Sr. D.^{no} Valentín Martínez sobre las desagradables ocurrencias que entre ambos tuvieron lugar en la Sesión del diez y siete de Enero de este año, se ha dignado aprobar en todo la conducta y determinaciones de S. E. en este negocio disponiendo seija inmediatamente á aquel tal multa que le impuso, con aplicación á los establecimientos de Beneficencia, y se manifestó el sumo desagrado con que ha visto y oido S. E. la manera de conducirse del referido Sr. Martínez; encargando por último á S. E. que en casos semejantes á éste no dé jamás ni permita que se mengüe el respeto debido á su autoridad, ni á las Corporaciones legítimas.

Conte.^{no} Sr. D. de la guerra.

El Sr. Intendente manifestó que habiéndose impedito por el voluminoso expediente sobre el repartimiento y cobranza de la contribución extraordinaria de guerra, de que su antecesor había manifestado al Gobierno que no estaba otra cosa al que le sucediese sino proceder desde luego á la Distribución de la parte aun no repartida, caso de que á su llegada no lo hubiese ya verificado esta Diputación, en cumplimiento de la última R. O. se hallaba precisado á reclamar del mismo Cuerpo la urgentísima necesidad de que desde luego proceda á hacer dicho reparto, pues de otra manera no podrá menos de disponer á expensas por las oficinas de rentas, según está mandado, en seguridad de la grave responsabilidad que pesa sobre S. E. - Con este motivo el Excmo. Sr. Presidente suplicó á la Comisión presentase su parecer sobre este importante asunto para primera Sesión.

Visto un Dictamen de la Comisión en el día

n.º 168. de 36.
Dato de la guerra.

sobre daños que los ganados ocasionan en los sembrados de Puertaventura, se acordó que puesto que la policía urbana y moral está á cargo de los Alcaldes constitucionales con dependencia del Excmo. Sr. Jefe superior político, se pase á este para los efectos oportunos.

Enterada la Diputación del oficio de D.^{no} Manuel Siera Comisionado para averiguar la conducta de la municipalidad de Hermigua acerca del horroroso incendio acaecido en aquellos montes por el mes de Julio del presente año; y resultando de él así como de las comunicaciones que acompañó de las personas más notables é imparciales de dicho pueblo y del inmediato de Agüelo, que el Alcalde y Ayuntamiento desvirtuaron absolutamente su deber por no tomar las medidas que estaban á su alcance y facultades para haber sofocado desde un principio el incendio que tantos estragos hizo; y queriendo de cultivos los terrenos por el fuego desolados, fué la verdadera causa de la ninguna energía que se empleó para extinguirlo; acordó: primero, imponer la multa de mil reales de irremisible esacción al Alcalde y Ayuntamiento del pueblo de Hermigua, satisfaciendo aquel seiscientos y el resto los demás concejales, pena que es por cierto bien insignificante en comparación de los trascendentales perjuicios que sumamente á su apatía ha causado á aquel pueblo y á la isla entera. Segundo: que se oficie al Juez de primera instancia de este partido existiendo de nuevo su rito en la prosecución de la causa que sigue sobre dicho incendio, hasta el descubrimiento del delinvente para que reciba el condigno castigo; acompañándose copia certificada del oficio de D.^{no} Manuel de Siera por lo que pudiese convenir. Tercero: que así mismo se oficie al superior Tribunal de la audiencia del territorio para que por su parte tenga á bien adoptar las medidas que estime conducentes á que el referido Juez despliegue toda su actividad en este asunto importante. Cuarto: y últimamente que se ponga recibida en conocimiento del repetido Siera para su satisfacción, dándole al propio tiempo las gracias por el interés que, como lo cooperaba la Diputación ha mostrado en favor de la causa pública.

Cop. n.º 44. de 29.
Agromemoria

Habiendo sido examinada y aprobada D.º Marcial Garcia Duran ante el ayuntamiento de Figueras para el oficio de agromemoria publico, se acordó expedir y remitir al Excmo. Sr. Excmo. Superior politico la competente certificacion a los efectos oportunos, avisandose asi al interesado para que ocurra al Ministerio de la Gobernacion a promover la expedicion del titulo.

n.º 212. de 29.
Presup. 6.º prov.º

Aprobáranse las cuentas presentadas por D.º Manuel Fyler vecino de la Ciudad de las Palmas de Canaria pertenecientes a la época en que estuvo a su cargo la cobranza del presupuesto provincial en aquella isla.

Diputado prov.º

Mediante a haberse cumplido ya los dos meses de licencia concedidos al Excmo. Diputado D.º D.º Juan Antonio Perez para pasar a la isla de la Palma con el objeto de restablecer su salud, se acordó oficiar a S.ª A.ª para que se sirva presentarse cuanto antes en el hospital a desempeñar su cargo, y en caso de que no le fuese posible acredite competentemente la causa que para ello le asista.

Siendo las tres y cuarto de la tarde de S.ª C.º
cuanto la sesion.

Concepcion
Mendon
Forstall
Fujillo
Carros
P. A. D. L. E. D.
Alfredo Larrosa y Jara
Procurador

Sesion 30.ª v. de Diciembre de 1839.

- 1.º S.ª C.º
- 2.º Intendente.
- 3.º Forstall.
- 4.º Fujillo.
- 5.º Dribbe.
- 6.º Carros.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a dos de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Excmo. Sr. Excmo. Superior politico, por S.ª Intendente, Forstall, Fujillo, Dribbe y Carros.

y hechas las tres actas anteriores, fueron aprobadas de que certifique.

Arbitrio municipal.

Visto un oficio del Excmo. Sr. Comandante general fecha veinte y uno del corriente participando que daba la orden oportuna al Gobernador militar de Canarias para que facilite al ayuntamiento de las Palmas los auxilios militares que le pida con objeto de realizar los atrasos del impuesto de sesenta reales por cada viaje que hacen los barcos de la pesca del salado; se acordó comunicarlo al referido cuerpo municipal.

Ed.

Mandose pasar a la Comision un oficio del Sr. Comandante de Marina de esta provincia manifestando en contestacion al que le paso este cuerpo sobre el mismo asunto, que con audiencia del gremio de marcanes de las Palmas y dictamen de su auditor, la dara con la debida exactitud.

Al Instruccion primaria.

Tambien paso a la Comision un oficio de la superior de instruccion primaria de la provincia pidiendo una nota de las cantidades que con destino a escuelas publicas han sido asignadas desde el año de mil ochocientos treinta y siete en los presupuestos del ayuntamiento de esta Capital, y al mismo tiempo una certificacion del acuerdo en que se le autorizo para disponer de ellas.

Al Indiferente.

La Diputacion queda entrada de la R. O. de veintey seis de Octubre ultimo por la que se ha servido mandar S.M. que la seccion titulada de Ultramar en el Ministerio de la Gobernacion, tome razon de los titulos y cédulas que se espidan en lo sucesivo para aquellas posesiones, mediante a haberse estinguido la seccion de contabilidad anteriormente encargada de este asunto.

Contab. extraor. de guerra

Dispúsose pasar a la Comision un oficio del Sr. Intendente fecha veinte y nueve del mes proximo pasado, suplicando a la Diputacion le pase desde luego el repartimiento del resto de la contribucion extraordinaria de guerra, con las observaciones y noticias oportunas.

Diputacion prov.

Asi mismo paso a la Comision un oficio del Sr. Diputado D. Valentin Martinez manifestando

tando le asisten poderosos motivos para no concurrir mas á esta Corporacion, quien en uso de las facultades que le concede un artículo de la ley de tres de Febrero puede si lo creyese conveniente, dar parte al Gobierno de S. M., como por su parte protesta ocurrir á S. S. tambien, con exposicion de aquellos motivos, en caso de juzgarlo conveniente.

Y finalmente passó á la Comision unamosta presentada por la depositaria de parte de los ayuntamientos de esta isla que no han cubierto el tope de sus cupos por el presupuesto provincial de mil ochocientos treinta y ocho.

Accediose á la solicitud del Administrador depositario de propios y arbitrios de la Villa de la Costava para que se le señale el premio de mil diez por ciento sobre los fondos de cualquiera clase que entran en su poder; en atencion á que de otro modo ni se podrá dedicar con la asiduidad que corresponde al desempeño de su encargo, ni tampoco que cuide del debido cubrimiento de tributos casi desconocidos, promociion de demandas para el cobro de los atrasados y otros actos semejantes.

Impuesta la Diputacion de las razones para insistir de nuevo en la renuncia del cargo de Diputado provincial sobre D.^{no} Juan Gortana y Quintana en su oficio de seis de noviembre anterior, y siendo una de ellas que á D. Vicente Suarez Sarraup se le admitió en fuerza de las mismas, se acordó contestarle que si bien es cierto que entre las dos causas alegadas por Suarez Sarraup asista la de falta de medios, tambien lo es que así está como la de sus Valencias las justificó competentemente; por lo cual y por la Diputacion no pudo menos que acordar según lo verificó, atendiendo á las ningunas facultades que para lo contrario le asistieran, y que si así hay diferencia entre ambos casos, puesto que de sí no ha justificado como aquel los motivos de su dimision, es un mucho mayor esta diferencia despues de recibida la R. O. de veinte y cuatro de Octubre último que prohibe que en manera alguna pueda renunciarse el

Presup. prov.

Copia n.º 298. de 94.

Propios.
en manifiestos.

W. 81. de 94.

Dip. prov.

cargo de Diputado mientras no se tome posesion de él, en cuya virtud no duda la Diputacion que siendo el norte de toda persona ilustrada el puntual obediencia a las disposiciones soberanas, dara una prueba de que lo es por suantandose a posesionarse de su empleo, ya que tiene entonces apercibido el camino legal para hacer valer las justas causas que le obliguen a renunciarlo.

Leíse un dictamen de la Comision proponiendo se señale alguna cantidad para gastos al administrador de Rentas nacionales de Llanzarote encargado de recaudar las cuotas asignadas a los pueblos de aquella isla por el presupuesto provincial; se acordó que quede el expediente sobre la mesa para resolver en otra sesion.

Vieronse dos exposiciones de Don Benito guarda mayor de los montes del Rosario, que andose de los destrozos que por orden del Alcalde del mismo pueblo se estan causando en ellos; se acordó remitir el expediente a D.^{no} Lorenzo Canino regidor del ayuntamiento de la Laguna con Comision para que pasando a los citados montes averigüe a la mayor brevedad posible si son ciertos tales sucesos, y que en caso de serlo mande suspender todo procedimiento hasta nueva orden de la Diputacion.

En seguida dispuso el Excmo. Sr. Presidente continuar la discusion del proyecto de instrucciones para los Senadores y Diputados a Cortes por estas islas y dada lectura al articulo quinto que con objeto de reformarlo habia retirado la Comision, se encargó al Sr. Carris de que lo redactase de nuevo.

Luego fue aprobado el articulo diez que el mismo Sr. Carris presentó extendido en los terminos que se habian indicado en su discusion, del cual se separó el Sr. Intendente, reservandose presentar los fundamentos de su voto particular.

Después de suprimir el articulo once colocados al final de las instrucciones la nota siguiente = "Encargada por el Gobierno la redaccion de un proyecto de Ordenanza para las Milicias provinciales de estas islas a una junta especial presidida por el Excmo. Sr. Comandante general de las mismas,

n.º 367. de 1838. --
reunido por.

n.º 366. de 39.
Montes.

n.º 359. de 39.
Cortés? p. los Sr. O. J. y D.^{no}

y habiendose pedido á la Diputacion informes muy circunstanciados acerca del particular, tan pronto como esta lo evacue, dara' conocimiento de él á los Sres. Senadores y Diputados con las observaciones e instrucciones que purgues oportunas para que se sirvan tenerlas presentes al tiempo de su discusion en los cuerpos colegisladores.

Se aprobaron los articulos doce, trece y catorce suprimiendo el quince para hacer la indicacion que contiene, en el oficio con que hayamos de remitirse las instrucciones á cada uno de los representantes de esta provincia.

Se pidió certificacion y se le mandó dar de las referidas instrucciones, cuando ya definitivamente aprobadas deban enviarse á su destino.

Y siendo las tres y cuarto de la tarde, el mismo Sr. Excmo. levantó la sesion mandando guardar lo acordado =

Concedida
 Memors
 Forstall
 Trujillo
 Carrón
 P. A. D. L. E. D.
 Alfonso Larroche Jefe
 Sec. Int. Int.

Sesion 31.^a 5. de Diciembre de 1839.

P. E.
 Sr. Presidente
 Forstall
 Trujillo
 Carrón

Nota particular del infrascripto
 Presidente sobre la separacion
 de miembros de esta sala.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe superior patibulo, los Sres. Presidente, Forstall, Trujillo, Carrón y Carrón; y leído el acta de la sesion anterior fué aprobada de que certifique

En seguida se leyó el siguiente papel = Carrón
 es de noticias oficiales bastantes acerca de los motivos que

obligaron al Gobierno á reunir en una sola persona la Jefatura política y la Comandancia general de esta provincia; pero como cuales fueren aquellos, debe respetarlos y sostenerlos hasta que S. M. disponga cosa en contrario. = El actual Jefe político y militar Marqués de la Concordia reúne á la natural amabilidad de su carácter, sincero y de un tal acierto y apreciable circunspección en sus suposiciones, como no se podría menos de observar en el frecuentísimo ejercicio de sus funciones con las mias, por el doble carácter de Intendente civil y de guerra que desempeña. = En cualquier otro Jefe político nuevo tendría sin duda las mejores intenciones imaginables, pero puede caer de consecuencias prácticas del país, por que siendo natural ó relacionado en él, habría gran riesgo, de que no acertase á destruir, como es preciso, el fatal espíritu de rivalidad notoria que hay entre varias islas. = Últimamente la pobreza esencial de todas las Canarias, en donde se necesita crear riqueza mercantil ó industrial con el apoyo de la superioridad, para no desperdiciar ni convertir en daño la que tienen en población, reclama economías sin permitir el gravamen del sueldo del Jefe Político. Por todo ello y demás que omito en obsequio de la brevedad, me parece que á lo menos mientras se halla al frente de los mandos reunidos el estimable Jefe actual, Marqués de la Concordia, no hay motivo de solicitar alteracion alguna sobre este punto. Santa Cruz de Tenerife dos de Diciembre del mil ochocientos treinta y nueve. = José M.^o Bremonte.

Mediante á que los S.^{os} Martínez y Pérez no asistan por ahora á la Diputación se acordó que hasta su llegada despachen los S.^{os} Fontall y Carrís los expedientes de presos pobres como los de mas urgencia de la seccion tercera y así mismo que los S.^{os} Torrijillo, Brito y Carrís queden encargados de la seccion cuarta.

Visto por la Diputación el oficio de D.^o Manuel Lera comisionado para informar por que puntos debe tirarse la línea divisoria que separe en los montes del pueblo de Hermigua, la parte que ha de conservarse y poblarse de arboles de la que sin perjuicio de las aguas puede permanecer cultivada. Se acordó de conformidad.

Ambrósio de Comision.

Exp.^{ta} n.^o 325 de 51.

Montes.

con lo expuesto por aquel, tenga efecto el declinar segun las demarcaciones antiguas sin permitir dentro de ellas habitacion, cereo ni cultivo alguno, y con las solemnidades prescritas por la Ordenanza de montes de la provincia, con quien se este encargo al mismo comisionado.

Cep. n.º 106. de 1756.

Industria y Comercio.

Acordose recomendar al Sor. Intendente la solicitud que eleva á S. M. D.º Agustín Guimera del Comercio de esta plaza para que se le conceda la gracia de introducir mil y quinientas ó dos mil fanegas de trigo al año de Maragan, Saffi u otro punto del extranjero, pagando solo el derecho minimum de cuatro por ciento á fin de fabricar pastas, mediante á que el del pais carece de la durezza ó solidez necesaria al efecto, cuya solicitud pase s.º á informe con fecha siete de Agosto ultimo. Y asi mismo se dispuso que al verificar la indicada recomendacion se haga con exposicion de las razones de utilidad y conveniencia pública en que está fundada.

Expediente n.º 207.

Camino.

Leyase un dictamen de la Comision en el expediente promovido por el ayuntamiento de Cardelonia sobre que de los fondos de propios ó de propios se facilite alguna cantidad para la composicion de la cuesta de las tablas. Y se acordó incluir á la mesa de contabilidad que ha convenido en el un parecer para que forme su dictamen.

Instruccion de los capataces.

Con este motivo comprensivo acerca de la utilidad de quistos oficiales al pasar cualquier expediente á la Comision lo acompañasen del respectivo extracto, y habiendo manifestado el presente Secretario que asi estaba prevenido por el reglamento, que supiese la causal de que no tuviera efecto, se acordó que los oficiales cumplan con lo sucesivo con esta obligacion, sin excusa ni pretexto alguno, en los terminos y bajo la responsabilidad que les impone el mismo reglamento.

Cep. n.º 178. de 1757.

Positos.

De conformidad con lo informado por el ayuntamiento del Realde bajo se concedió á D.º Juan Ruiz del Olmo, D.º Francisco Diaz Moreno, D.º Antonio y D.º Agustín Diaz vecinos de dicho pueblo, la moratoria que solicitan hasta el año proximo venidero para pagar los creditos que han contraido con aquel posito, atendida la escasez de la presente cosecha y su propia miseria, debiendo pagar

las creces de costumbre y constablan la oportuna fianza.

Acordose el hacer extensiva esta medida á los individuos que en ambos Realesjos hayan sacado trigo del po-
sito en el corriente año; pero que sin notificarlo á aquellos ayuntamientos, queda encargada la Comisión de dar vista las solicitudes que se presenten, para que los mismos cuerpos concedan las moratorias, previa la competente justificación de falta de medios con que hacer los pagamentos; todo á fin de evitar gastos y perjuicios á los interesados.

Tomadas en consideracion las razones expuestas por el ayuntamiento de esta Capital en su oficio de once del ultimo noviembre acerca de la venta por los dos tercios de su justo valor, de una casa ruinada de la pertenencia del mismo Cuerpo que antes servia de cárcel, y que han solicitado los Sres. Sobrun y Davidson, se acordó concederle permiso para verificar la referida enagenacion por todo el valor de la finca, y no por los dos tercios como pretendian los interesados, pues que su adquisicion les reporta utilidades; previniendole que el producto de ella será precisamente destinado á las obras necesarias para poner el convento de Santo Domingo en estado de que sirva de cárcel.

Dada cuenta de dos dictámenes de la Comisión en los expedientes sobre corte de madera en los montes de ibico y Guimar promovidos por D. Pedro Manuel Marrero y D. Candido Rodriguez, se acordó quedar sobre las mesa hasta que la Diputacion adquiere el conocimiento que ophiere acerca del estado actual de los montes de Tenerife, de los destrozos que en ellos se están verificando, y del escandaloso tráfico de maderas que se divierte en las playas de esta Capital, por los medios que ofrece la Comisión proponer á la mayor posible brevedad.

En resolucion de consulta hecha por el ayuntamiento de Tinaga se acordó manifestarle que vigente aun por las obseciones de amplios municipales el decreto de las Cortes de veinte y tres de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, a la orden real de diez y ocho de igual mes de mil ochocientos doce, tienen la facultad de votar en ellos todos los Españoles que se hallen en ejercicio de los derechos de Ciudadanos, sin que al efecto sea necesario ser contribuyentes; así como

Positos.

Esp. n.º 201. de 29.

Enagenac. de fincas de prop.

Esp. n.º 220. y 292. de 29.

Montes.

Esp. n.º 203. de 1839.

Elecciones municipales.

los hijos de aquellos, interim están bajo la patria potestad pero que no podian dar sus sufragios los sirvientes domesticos por cuanto no tienen tales derechos de Ciudadanos. Tambien se acordó manifestarle que no puede menos de admitirse a servir las cargas concejiles a los vecinos que no sepan leer ni escribir, mediante a que las leyes de la materia no exijan otro requisito.

Expediente n.º 309. de 1839.

Monjes.

Sobre una solicitud de D. Modesto Diaz vecino de ^{Pinar} Guimar, en que al quejarse de que el Obispo de aquellos montes le ha embargado un pino que en terreno de su propiedad habia sacado por tierra un particular, pide que suspendiéndose todo procedimiento, a lo que se en plano y libre uso del lo que le peticione. Se acordó proveer al presidente del ayuntamiento de aquel pueblo que en caso de ser cierto lo que se propone este interesado, disponga a su vez inmediatamente entregado el referido pino.

Expediente n.º 213. de 39.

Propios.

La peticion del Sr. Carris se acordó quede sobre la mesa para resolver en otra sesion el expediente promovido por la Sra. Marquesa de Casa hermosa vecina de la Ciudad de la Laguna en solicitud de que se le permita redimir el censo de unos terrenos concejiles que posee, devolviendole a aquel Ayuntamiento ciertos otros censos pecuniarios en cantidad equivalente al capital del de dichas suertes.

Expediente n.º 829. de 37.

Contribucion estranjera del guerra.

Aun que bien convencida como siempre la Diputacion de la absoluta imposibilidad de realizar la cantidad total asignada a esta provincia en el reparto de la contribucion estranjera de guerra, como de que tal imposibilidad es aun mayor toda vez que los cupos de los pueblos no están en la debida proporcion con su riqueza respectiva y aun que parte de estos mismos pueblos no han facilitado la noticia que desde diez y seis de Agosto se les pidió del tanto por ciento a que en cada uno habia salido la contribucion de paga y utensilios en los años de mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta y ocho inclusive, y los que la tienen remitida no lo han verificado con aquella uniformidad y exactitud que fuera de desear, sin embargo, estrechado este cuerpo por las justas reclamaciones que en cumplimiento de su deber hace el Sr. Intendente, e in-

fulsado por otra parte del suyo propio, pues que estando le cometido el repartimiento de la indicada contribucion no pudo ni debió hacer otra cosa, despues de recibida la Real Orden de quince de Junio ultimo ni que desobedeciendo lo desaprobara la distribucion parcial de la misma, que pedirá á los ayuntamientos las noticias conducentes á conciliar el interés del Erario con la justicia en el señalamiento de los cupos, no siendo tampoco culpa suya que estos no lo hayan verificado con la apetida exactitud, y acordó que la Secretaría haga la distribucion de los ocho millones cuatrocientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y seis r.^{os} bajo las bases siguientes.

1.^a Para el reparto de los tres millones quinientos tres mil seiscientos quince reales, que han tocado á esta provincia en los trescientos cincuenta y tres millones novecientos ochenta y seis mil doscientos ochenta y cuatro impuestos sobre la riqueza territorial y pecuaria, se tomará por base la que á cada pueblo le sea determinada por el tanto por ciento á que ha salido la contribucion de pago y ultravioletas en el año común del quinquenio de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y ocho, ó en el del número de años de que se haya dado noticia; y por lo que base á los pueblos cuyos ayuntamientos no han cumplido, se les hará el reparto conforme á la riqueza que hasta el día ha servido de base para repartir la indicada contribucion.

2.^a Los dos millones de reales que á esta misma provincia han correspondido en los cien millones impuestos sobre la riqueza industrial y comercial, se distribuirán en la misma proporcion con que se ejecutó ya entre todos los pueblos el reparto de los quinientos treinta y tres mil reales á que esta Corporacion habia reducido la cuota designada por las Cortes.

3.^a Y por último los dos millones novecientos treinta y ocho mil ^{novecientos treinta y} reales que han sido señalados tambien á esta isla en los ciento cincuenta millones impuestos sobre consumos, serán repartidos como lo fueron los seiscientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y dos r.^{os} á que la Diputacion habia reducido aquel cupo.

Cuyas

disposiciones se dispuso participar desde luego al Sr. Inten-
dente á los efectos oportunos, y que cuando concluida y apruba-
da el reparto haya de remitirse, se suplenta á s. d. las causa-
les que han ocurrido á la Diputación para verificarlo y que
quedaran apuntadas en el acuerdo de esta acuerdo.

Respecto á que el término señalado á la
ayuntamientos en la circular de diez y seis de Agosto por la
que se les pidieron las ya indicadas noticias del tanto por
ciento á que salió la contribucion de paga y uterilias en
el quinquenio de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta
y ocho, fue de ocho dias despues del recibo, y que apesar del
tiempo transcurido no la han enviada los de Santa Cruz,
Villa de la Costava, Realpozo, Parachico, Tangue, Sillas
Buanavista, Valle de Santiago Jua y la Grandilla en esta
isla; los de Artemara y Agaiti en la de Canaria; el de Bar-
lovento en la Palma; el de la Antigua en Tenerife, y
el de Valverde en la del Fuero, se acordó oficiarles de
nuevo exigiendoles la repetida noticia, y conminandoles
con la multa de mil reales sin contestar debidamente en
el termino de tercero dia contado desde el recibo.

Vista la exposicion del ayuntamiento del la
Laguna sobre la necesidad de que se suprimian en esta isla
los documentos de proteccion y seguridad pública mandados
nuevamente expedir por Real Orden de diez y seis de Mar-
zo último y habiendose ya dicho á aquel cuerpo que la Di-
putacion tenia ocurrido al Gobierno sobre el particular. Se
acordó comunicar al Excmo. Sr. Jefe Superior Político para que
la tome en consideracion, la indicacion que hace en el mismo
oficio sobre que esta superioridad le suplique suspenda los efectos
de la indicada R.ª Orden in tanto en resultas las exposi-
ciones que se hagan al Gobierno.

Atendiendo al poco trabajo que debe tener el
ayuntamiento de Valle Hermoso en la Gomera, se denegó su
solicitud terminante á que este cuerpo restableciese la
asignacion de novecientos r.ª que antes disputaba el Secretario
y que fué reducida á quinientos por acuerdo de primero del
Año último, disponiendose manifestarle que si cuando se
mita á esta superioridad el presupuesto de sus gastos su-

Excmo. S.º de 20. de 39.
Protec. y seguridad pública.

Excmo. S.º de 09.
Presupuesto municipal.

municipales para el año proximo, veyendo se obscurece que los arbitrios que presuponga permitan sin perjuicio del vecindario aumentar la asignacion del Secretario, lo tendrá la misma presente; pero que para proceder en este punto con la debida prudencia, remita tambien una nota de lo que en este año haya importado el tanto por ciento que se permite recaudar á mas del cuerpo de contribuciones y que se destina á los gastos municipales.

Enterada la Diputacion de un oficio del ayuntamiento del Avicipo en Laurarato, pidiendo se alteren las asignaciones hechas en el presupuesto de sus gastos, acordó contestarle no haber lugar á ello, por que ni es corta la del portero atendido su oficio, ni lo es tampoco la del maestro de primeras letras en consideracion á que es una remuneracion por enseñar á los pobres, sin que se le inhabilite para exigir estipendio por enseñar á los niños hijos de padres que trabajan á finis del ayuntamiento facultados al efecto, teniendo entendido que si esa Diputacion no disminuye el sueldo del medico de aquel pueblo, por que primero es de interés público que haya en él un profesor en medicina decentemente dotado, y segundo por que si así no se hubiera hecho, renunciaría su plaza y no habría quien, secundo habilitado, quisiese servirle por una asignacion menguina y nada correspondiente á la profesion; y que todos los que disfrutan sueldos de los fondos municipales tienen derecho á que se les paguen íntegramente; que al efecto promueva la municipalidad con eficacia la recaudacion de todas las rentas presupuestas; y que en el caso raro de que estas no alcancen á cubrir los cargos, lo que es difícil que suceda habiendo vigilancia y actividad en la cobranza, se adoptarán medidas para integrar el deficit.

Y notandose que el referido ayuntamiento al paso que afecta moderacion se expresa en unos terminos que lo contradicen, y que no son propios cuando se representa á un superior, dispuso la Diputacion proseguirle se abstenga en lo sucesivo de estilo semejante, limitandose á evasuar con sencillez, y respeto las noticias que se le pidieren, á representar del mismo modo en favor de los intereses

Epistopal. n. 2. de 29.

Presup. municipales.

del pueblo, pues de lo contrario sabrá este cuerpo hacerle entrar en su deber, por los medios que la ley le proporciona.

Exped. gen. n.º 2. de 29.
Presup. municipales.

Acordose prevenir al Ayuntamiento de Toros que disponga se satisfaga á Don Estanico Hernandez, portero de aquel cuerpo lo que le debe, sin dar lugar á nuevas providencias.

Exped. gen. n.º 2. de 29.
Presupuesto municipal.

No pudiendo ya procederse á la imposición de ningunos de los arbitrios que propuso el Ayuntamiento de la Laguna para completar su presupuesto del presente año, se acordó que con los setenta y cuatro mil seiscientos treinta y cinco reales, veinte maravedises producto liquido de aquellos fondos de propios, y lo que quisiere que haya recaudado de los atrasos que á su favor tienen los mismos, procure el cuerpo cubrir todas sus atenciones, dando preferencia á los gastos de justicia y demas de que no pueda prescindirse de hacerlo en su totalidad, y los salarios á prorrata segun lo que resulte liquido despues de satisfechas aquellas.

Id.

Denegose la solicitud de D.º Manuel Masias, Secretario del Ayuntamiento de San Lorenzo para que se le aumente la dotacion de mil reales que este cuerpo le señaló al formar el presupuesto municipal del corriente año; mediante á que aun despues de las reformas hechas, resultó siempre un deficit de otros mil reales.

Exped. n.º 175. de 29.
Balidos.

Lido el dictamen de la Comision en el expediente promovido por D.º Francisco Melan Romero vecino de Agüimes, en solicitud de cien fanegadas de terrenos baldios de aquella jurisdiccion, se acordó anular á la Comision con motivo de un nuevo recurso presentado por el mismo contradiciendo el informe que emitió el Ayuntamiento.

Exped. n.º 71. de 29.
Balidos.

Examinada la copia de la escritura de dacion á censo reservativo redimible de veinte fanegadas de terrenos de propios en los de Sarafia, al Teniente Gobernador militar de la Palma á virtud de acuerdo de este cuerpo que remite el Ayuntamiento. Se determinó aprobarla, mediante á no haber reparo que oponerle.

Exped. gen. n.º 3. de 29.
Presup. municipales.

Dispítese reducir los gastos del Ayuntamiento de Santa Ursula para el corriente año, á

seiscientos cincuenta r. d. n.º, asignando al Secretario cuatrocientos cincuenta y los restantes restantes para las Penas de abstracciones; y puesto que los arbitrios no importan liquidación, mas que doscientos cincuenta y cinco r. d. n.º, se acordó tambien autorizar al ayuntamiento a fin de que pague una semana vecinal para cubrir los trescientos noventa y cuatro reales veinte y cinco maravedís que faltan.

En vista del oficio del ayuntamiento de Jiméniz manifestando la necesidad de que, dote un anual mensual para aquella Secretaria a fin de dar exacto cumplimiento a todas sus obligaciones, se acordó contestarle que si es tan urgente como asegura el establecimiento y dotación de dicha plaza, se proponga en el presupuesto de sus gastos municipales para el año próximo venidero, arrojando los fundamentos que para ello tiene con toda especificación, y que en su vista resolverá este Cuerpo lo que considere conveniente.

Como uno de los puntos consignados en las instrucciones que han de darse a los S. S. Senadores y Diputados a Cortes por esta provincia es la abolición del mes de diez diermo, en alivio de los labradores, sustituyendole una contribucion del Clero que pese sobre todas las clases del Estado. Se acordó devirto asi a la Diputación de S. M. de la para, al contestar el oficio a que acompaña un plan de la exposicion que sobre el particular ha elevado a S. M.

Complacida la Diputación como la primera por los felices acontecimientos que han tenido lugar en la madre patria con motivo del congreso de Vergara y retirada de D. Carlos a Francia, se acordó felicitar a S. M. por medio de una expresiva manifestacion de los votos y sentimiento del cuerpo y de los Canarios D. D.

Injustamente despojado D. Juan Evangelista San Román por el Aboligado del Gobierno Civil en Puertoventura de unos terrenos que heredó de D. Ana Cabeza vecina de la Antigua, por la circunstancia de no haber llegado a plantearse una cura de niños expósitos, para lo que en primer lugar los destinaba aquella, segun se espresa de sus disposiciones testamentarias; y habiendo

Capit. n.º 5. de 29.º Jul.

Presupuesto municipal.

Capit. n.º 207. de 39.

Diermos.

Diputación de S. M.

Capit. n.º 234. de 39.

Provincia.

ocurrido a la Diputacion D.^{na} Gregoria Brava madre del Sr. D. en solicitud de que se le restituyan dichos bienes que estan actualmente en secuestro. Se acordó acceder a este punto. Demanda oficiandose al efecto y para lo consiguiente devolucion de punto al Alcalde primero constitucional del referido pueblo, asi como para que haga saber a la Junta de Beneficencia que si se considerase asistida de algun derecho, lo deduca por los terminos legales de Ley y como sea conveniente, teniendo presente ante todas cosas lo que sobre el particular se está prevenido por la ley de tres de Febrero.

El Sr. Secretario dió cuenta de que declarado por segunda vez en sesion de veinte y cinco de abril ultimo y con vista de los deslinde practicados en épocas antiguas de las jurisdicciones de las Villas de Iruia y Saldar que siendo la cabeta de Iruia la misma que Cabeta de arriba radicada en la demarcacion del primer pueblo, habia ocurrido con posterioridad el aguntamiento de Saldar suplicando del mencionado acuerdo y del de once de Marzo anterior, que en su vista decretó la Comision respectiva se formara sumo separado de dicho incidente con cuantas actuaciones y documentos fuesen de su exclusiva pertenencia y se remitiera al Juez de primera instancia de aquel partido para verificar varios cajos y actuaciones sobre el particular, mas que dudando el Secretario en propiedad D.^{no} Blas Donste se debia dar cumplimiento a este decreto, que desvirtuaba por decirlo así dos acuerdos de la sala, resolvió consultarlo con ella, despues de haber hecho aunque inutilmente al Sr. Diputado que lo dictó, las observaciones oportunas. Que la falta de sesiones periódicas que luego sobrevino y la urgencia y parentividad de los asuntos presentados, en las pocas que se celebraban habia impedido o interrumpido dicha consulta. En un tal estado de las cosas, por una equivocacion involuntaria de la mesa, pasó de nuevo el expediente a la Comision, quien mandó cumplimentar su anterior providencia citando las ternuras que se advertian en el servicio publico. Y por último que en resguardo de su responsabilidad por dia el presente Secretario accidental se declarase lo que

Exped. n.º 26. de 29.

Puertos.

haya lugar sobre el asunto, así como la conducta que deba observarse en lo sucesivo, toda vez que los decretos de las Comisiones contraríen un acuerdo del Cuerpo ó se hagan del círculo que por la ley les está demarcado. Si se acordó respecto al primer punto, pase el expediente al Excmo. Sr. Carrés, para que examinando si es ó no del resorte de la Diputación acordar a quella Comisión, evacue su dictamen; y por lo que hace al segundo que mandó ocurrir alguna duda á la Secretaría en dicho particular, consulte á la sala ó al Excmo. Sr. Presidente sino estuviere próxima la sesión que siga, siempre que sean impo-
sibles las reflexiones que previamente debe hacer al Sr. Diputado que providenciar.

A siendo las tres y media de la tarde el Sr. E. levanto la sesión mandando guardar lo acordado. = Entre
empuso = no cuenta, venita y un vale = testado = que = no vale = Mas entón = se = vale =

Comcastán

Prenons

Forstall

F. Trujillo

F. Britto

Carrés

P. A. D. L. E. D.

D. Felipe Larrobel y Pineda
D. José María Carrés

Sesión 32.^a en 9. de Dic. de 1839.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve se reunieron en las salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe Superior político los Srs. Intendente, Forstall, Trujillo, Britto Carrés; y leída el acta de la anterior fue aprobada, de que certifico.

Acordose publicar en el boletín la felicitación que en cinco del actual se dispuso dirigir á S. M. por los faustos acontecimientos que han tenido lugar en la península y la que alhoro al Excmo. Sr. Conde de Clarendon.

En seguida manifestó S. E. que siendo actual

S. E.

Sr. Intendente.

Forstall.

Trujillo.

Britto.

Carrés.

Presid. y M. y albrón
delam. h.

Exped. n.º 38 de 39.
Remos de Diput. provin.

ha señalado para verificar el sorteo prevenido por la Real Orden de veinte y cuatro de Octubre último sobre renovación de Diputaciones provinciales, y habiéndose acordado el cuerpo se cuenta el término de los ocho meses que han tener de ejercicio los Diputados para que puedan ser emplazados, hasta el treinta y uno del corriente, según se espone y terminante de la misma R.ª Orden, no ha habido lugar á tal sorteo, puesto que los S.ª Carrís y Martínez no tienen en dicha fecha la antigüedad que se requiere, y que el Sr. Castana aun no se ha presentado á tomar posesion de su cargo: de manera que siendo siete el número de los individuos de la Diputacion, y debiendo en este caso cesar la mayoría absoluta, con arreglo al artículo segundo de la repetida R.ª Orden, quedaba de hecho determinada, sin necesidad de sorteo, la salida de los S.ª Forstall, Trujillo, Perez y Fernandez Portillo.

En su consecuencia se acordó segregarse del distrito electoral de la Ciudad de la Laguna el pueblo de Tugayana, que es uno de los que componen el actual partido de Santa Cruz, formando de él un solo distrito, y que unidos por lo demás la division hecha para las ultimas elecciones de Diputados á Cortes, se remitan al Com. Sr. Jefe Superior politico á la mayor brevedad lista de los electores que comprenden los siete partidos judiciales de la provincia, mediante á que aun en aquellos en que no hay que nombrar Diputados propietarios, deben elegirse suplentes.

Entrada la Diputacion mandó unir á su expediente un oficio del Com. Sr. Jefe superior politico, participándole haber dado direccion al certificado de agrimensura expedido á favor de D. Marcial Garcia Duran.

Mandose pasar á la Comision un oficio del Sr. Intendente á que, en virtud del pedido de este cuerpo, se sirva acompañar varias R.ª disposiciones sobre circulacion de moneda.

La Diputacion pudo entrada y mandó unir á su expediente un oficio del Com. Sr. Jefe superior politico, devolviéndole la consulta que por su conducto se ha

Agrimensura.

Circulacion de moneda.

Diputados provinciales.

al Gobierno con fecha diez y seis de Noviembre último acerca de la eleccion de Diputado provincial por el nuevo partido de la Laguna, mediante á considerarla resuelta S. E. por la R. O. de veinte y cuatro de Octubre anterior.

Mandose pasar á la Omission de oficio del mismo Sr. Conde, recomendando se sirva tomar en consideracion este cuerpo la solicitud que sobre reparacion de la cuesta llamada del Falso, le hizo el ayuntamiento de San Juan en Canaria con fecha primero de Setiembre proximo pasado.

Entrada la Diputacion del informe evacuado por D. Lorenzo Canino regidor del ayuntamiento de la Laguna, á quien se comisionó en sesion de dos del corriente para averiguar la certeza de los destrozos hechos en los montes del Rosario, é impuestos asi mismo de la reposicion de varios vecinos del pago de la Esperanza y de la P. José Benitez guarda mayor de dichos montes, de todo lo cual se viene en conocimiento no solo de los daños considerables causados en los mismos por el Sr. Cura de Camalaria y por el Secretario del ayuntamiento del Rosario con autorizacion de aquel Alcalde, si tambien de las censuras y tropelias que ha cometido este ultimo funcionario, tuvo por conveniente acordar.

Primero. Se comisiona al referido D. Lorenzo Canino para que pasando de nuevo á los montes del Rosario haga suspender todo procedimiento en su dismonte y rotacion, reciba una informacion pericial de lo que importen los destrozos del arbolado, á fin de que en su día los satisfagan los verdaderos responsables, y entretanto al guarda mayor exija arboles ó pinos que encuentre derridados (quien los tendrá á disposicion de este cuerpo) autorizandole para que pueda declarar incurso en multa que no cedan de bonitas levas á todas aquellas que le desobedezcan en el ejercicio de su Comision.

Segundo. A fin de que no queden ilusorias las disposiciones de dicho Comisionado, y de que se librate con el respeto debido á un Alcalde de esta Diputacion, se oficiará al Conde Sr. Comandante general con objeto de que se sirva ordenar al Comandante de Armas de la Laguna facultado á aquel, los auxilios militares que le pida.

Camino.

Cupon. n.º 506. de 59.

Notas.

Tercero. — Se impone al Alcalde presidente del ayuntamiento del Rosario la multa de mil reales de irrogación por su rebelde e inobediencia, en justo castigo de la reprehensible conducta que ha observado en este asunto.

Cuarto. — Se pasará oficio al Excmo. Sr. Jefe Superior político para que tenga a bien coigir dicha multa, y para que en vista de los procedimientos del Alcalde, tome las providencias que estime oportunas con arreglo al artículo docientos nueve de la ley de tres de Febrero, supleniendo la Diputación tome lo que en este negocio el interés que reclama su preteritoriedad e importancia, a cuyo fin se le acompañe copias de las ya citadas exposiciones de los vecinos y del guarda mayor.

Quinto. — Y por último se oficiará al Jefe de primera instancia del partido de la Laguna, en comisión de las mismas originales y copia del informe del Comisionado, a fin de que en vista de todo se sirva formar la competente sumaria en averiguación del culpable. Trasládese el anterior acuerdo al Comisionado y el oficio para, cito al ayuntamiento del Rosario a los efectos oportunos.

Visto el oficio del Jefe de primera instancia de este partido fecha veintez siete de Noviembre último, en que manifiesta carecer absolutamente de fondos con que socorrer en el presente mes a los presos de la cárcel del mismo, pues que la que aun queda el ayuntamiento de esta Capital apenas basta a reintegrar los desembolsos que se tienen hechos; se acordó prevenir a dicho cuerpo facultado en calidad de reintegro y sin ensa ni pretexto alguno de mala quera fondos que existen en su depositaria, las cantidades que sean necesarias para mantener a dichos presos en el mes que corre, pasando desde luego a esta Diputación nota represiva de lo ayuntamiento que se hallen en desahucio y cantidades que decidieren y teniendo por último entendido que con arreglo a la R. Orden de tres de Mayo de mil ochocientos treinta y siete y demás disposiciones siguientes, no es el Jefe de primera instancia sino el ayuntamiento el que debe conocer de este negocio. También se acordó que llegadas que sea dicha noticia, se prevenga

Exposición 516. n.º 38
Causa pobre.

al las municipalidades menores que di dentro de quiri a dias no pagant sus cupos, seran multadas en quinientos r. con.

Resolviendo varias dudas que consulta el Alcalde del pueblo de Mayaj acerca del nuevo remate de las tierras de la montaña de Doamas, destinadas al sostenimiento de una escuela de primeras letras en aquel pueblo; se acordó manifestarle debe dar la preferencia al individuo cuya paja supere a la de las Demas, determinando que no haya paja, sino que se prolongue el acto del remate hasta que dadas las tres veces de costumbre por el presidente u oficial publico, no haya quien pague mas, arreglándose a lo dispuesto en la circular de nueve de Octubre de mil ochocientos treinta y siete inserta en el boletín número treinta y dos, y a las Demas o dones que se le han comunicado sobre la materia, y circundados con respecto a la cantidad o valor sobre que ha de recaer la subasta de los terrenos al final de lo oportuno.

L. E. leuante la sesión a las tres y media de la tarde mandando guardar lo acordado. = Entrer = hon = v =

Comandante	Premons	Forstall	Trajillo
		F. A. D. L. E. D.	
		Fernando Larroche y Jirana	
		Presidente	

Seion 33.^a 16. de Dic. de 1839.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en las salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Excmo Sr. Jefe Superior Político, los Excmos Intendentes, Forstall, Trajillo, Fernando Britto y Carrós, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, de que certifico.

Cop. No. 298. d. 38.
Excmo. p. acuald.

J. E.
Premons
Forstall
Trajillo
Fernando Britto
Carrós.

Montes

La Diputación quedó enterada de un oficio de
Coma. Sor. Comandante general dando parte de haber
comunicado la correspondiente orden al Comandante de
Armas de la Ciudad de la Legua para que facilite al
Comisionado por este Cuerpo D. Lorenzo Canino, los ausen-
tos militares que le pida.

Personal de la Secretaría.

Pase cuenta de un memorial del Licenciado
de D.^{no} Blas Dorote en que manifiesta que no permiti-
éndole el estado de su salud continuar en el destino
de Secretario de esta Corporación, suplica á la misma
si viva admitirle la renuncia que de él hace, y si
ha podido contraer algun mérito por su comportamiento
en el desempeño del mismo empleo disponer se le expida
en su favor el oportuno certificado; y se acordó acce-
der á la indicada solicitud y que el presente Secretario
accidental certifique que la Diputación se halla muy
satisfecha de los servicios de aquel, y de la exactitud
e inteligencia con que ha llenado sus deberes.

Seguidamente puso S. P. á discusión si
existía en la Secretaría algun individuo capaz de de-
sempeñar la plaza que acababa de quedar vacante y
si en tal caso se debía publicar ó no en el boletín, con-
vocando aspirantes, puesto que de ambas cosas habia
y en plaza. En su consecuencia suplico por su par-
te el presente Secretario accidental á la Corporación
de sirviese declarar si le consideraba apto y dotado
de las cualidades necesarias para desempeñar la re-
ferida plaza, saliendo en seguida de la sala de sesiones,
y despues de haberse conferenciado detenidamente so-
bre estos particulares, se acordó declarar á aquel con la
aptitud necesaria para obtener y desempeñar este y cual-
quier otro cargo que el Cuerpo se confiere.

Arreglo de la municipal.

Acordose además que pase la renuncia
de D.^{no} Blas Dorote á una Comisión compuesta de los
S. S. Forstall y Carrás en union del Secretario para
que presente á la brevedad posible el arreglo de la Secreta-
ria y el presupuesto de gastos de la misma en el pró-
ximo año de mil ochocientos cuarenta: que no se pue-
de

que en el boletín oficial la vacante, y que las solicitudes que se presenten sean admitidas, no dandoles curso hasta que se plantee el indicado arreglo.

Pasó á la Comisión un oficio del Sr. Comandante militar de marina, á que acompaña por su la conveniente resolución un recurso de varios dueños de buques de la pesca del alado de la matrícula de Comaria, que pidiendo de las preferencias y privilegios que concede el ayuntamiento de esta Capital á la empresa de Tenerife, con respecto á la designación de locales.

Aprobóse el presupuesto de gastos municipales para el próximo año de mil ochocientos cuarenta del ayuntamiento de Puerto de Cabras en Fuerteventura.

Asi mismo fué aprobado el del ayuntamiento de Hood, acordándose manifestar que del tanto por ciento que se recarga en las contribuciones con destino á los gastos que ocasiona su repartimiento puede dotarse suficientemente el oficial que necesita para atender á los trabajos de la Secretaría.

Mediante á que apesar del acuerdo hecho á los ayuntamientos de la provincia por circular de cuatro de noviembre último, señalándose de término todo aquel mes para la remisión de sus respectivos presupuestos de gastos en el año entrante, no lo ha verificado aun la mayor parte de ellos, se dispuso prevenirles por última vez cumplan con este servicio en lo que resta del corriente, pues de lo contrario se les declarará irremisiblemente incursos en la multa de mil reales que habrán de satisfacerse mancomunadamente entre los concejales que salgan en las próximas elecciones y los que deban quedar ejerciendo sus cargos. Tambien se acordó prevenirles al mismo tiempo que para los años sucesivos, á fin de evitar los perjuicios y entorpecimientos que se originan del retardo en la presentación de dichas presupuestos, cumplan estrictamente el artículo treinta del Rey de tres de Febrero, bajo igual multa de mil reales con que desde ahora se les consigna, y que será estroada en su día sin necesidad de nuevo recordamiento.

Comisables.

Oficio n.º 289. de 29.
Presup. municipal.

Oficio n.º 289. de 29.
Presup. municipal.

Yd. ...

Capit.º gen.º n.º 289. de 1839.

Presupuesto municipal.

Capit.º gen.º n.º 2. de 39.

Ayuntamientos.

Capit.º gen.º n.º 59.

Elecciones municipales.

Cap.º gen.º n.º 289. de 39.

Presup. municipal.

Cap.º gen.º n.º 289. de 39.

provisiones.

Acordaron aprobar el presupuesto de gastos del ayuntamiento de Magan en el año próximo venidero.

Atendiendo á las dolencias que padece D.

Jabriel Peniente síndico segundo de la Villa de la Protava y que se hallan justificadas por el informe del D.º en medicina D.º Bartolomé Laurén; acordó la Diputación exponer á aquel de su cargo, y oficiar al ayuntamiento de dicha Villa para que disponga sea reemplazado por persona que no tenga impedimento ni excusa alguna legal.

En conformidad de lo que dispone el artículo octavo del Decreto de las Cortes de veinte y tres de mayo de mil ochocientos dos, se acordó acceder á la solicitud del ayuntamiento del Rosario terminante á que en las próximas elecciones de empleos de república se celebren dos juntas de parroquia, una en la hermita de dicho Rosario y otra en la de la Esperanza, presidiendo este acto en la última el primer regidor, con tal de que se verifique el nombramiento de electores en la proporcion que marca el artículo octavo ya citado segun tuvo efecto en mil ochocientos treinta y siete.

No se dice en el presupuesto de gastos municipales remitido por el ayuntamiento de Inarache y correspondiente al año mil ochocientos cuarenta que se señalaba por la suscripcion al boletín oficial doscientos veinte reales, cuando apenas podrá llegar á veinte en el remate que de él haya de verificarse; que el veinte por ciento de propios y arbitrios debe ascender á setecientos treinta reales y no setecientos veinte como se expresa; y por último que el cinco por ciento de los arbitrios importa veinte setenta y cuatro y ocho mrs. y no los ciento ochenta reales que manifiesta aquel cuerpo - se acordó aprobar dicho presupuesto en los términos expresados, de manera que siendo el valor de los frutos tres mil seiscientos cincuenta reales y el importe de los gastos tres mil quinientos veinte y cuatro con ocho, resulta un sobrante de ciento veinte y cinco y seis mrs. y no los diez que anota el ayuntamiento.

Aprobese el artículo quinto de las instrucciones.

Instrucción a los S. S. Senadores y Diputados de las Islas.
 ciones para los S. S. Senadores y Diputados á Cortes por estas
 Islas de cuya redacción se habia encargado el Sr. Carrion, me-
 diante á que ya lo están definitivamente dichas instruccio-
 nes, se acordó imprimir el número de ciento cincuenta
 yemplares, á fin de remitirlos á aquellos S. S. y circularlos
 demas ayuntamientos, tanto para que pueda la opinion
 pública ejercer sobre ellas su influjo, indicando las modifi-
 caciones ó reformas de que sean susceptibles quanto para que
 conozcan los pueblos que si bien la Diputación no se halla
 en facultades para proveer de remedio á todos los males
 que les afligen, no desuida sin embargo hacerlo, presenten
 con las observaciones que ha creido oportunas á los encar-
 gados de ello en el Congreso legislativo. Las instrucciones son
 las siguientes:

Instrucciones á que deberán arreglarse los
 Sres. Senadores y Diputados á Cortes de las Islas
 Canarias, formadas por acuerdo de la Diputación
 provincial.

Artículo primero = Los males sin cuento que ha ocasiona-
 do á la nacion la guerra civil en que se halla envuelta
 y los inmensos beneficios de la paz, deberán ser el objeto
 principal que nunca perderán de vista nuestros dignos
 representantes. Sus primeros conatos han de dirigirse á
 concluir por cualesquiera medios y aun á costa de
 cualesquiera sacrificios con este arrote terrible y desolador,
 salvo siempre el decoro y dignidad de la nacion, para que
 pueda florecer y fructificar en ella el arbol de la liber-
 tad, á la sombra del trono de Isabel se-
 gunda y la constitucion de mil ochocientos treinta y siete.

Artículo segundo = Despues de la conclusion de la guerra
 civil, el objeto mas importante de su mision es el de la
 votacion de las contribuciones para el sostenimiento de
 las cargas del estado. Que el artículo sexto de la Consti-
 tucion no sea un vano sonido de palabras, y que ten-
 ga su puntual y cumplido efecto, que se limiten esclusi-
 vamente á cubrir las atenciones del Erario, que se repar-
 ten con igualdad entre todos los pueblos, y entre todos los
 ciudadanos en proporcion de sus haberes, que el mérito de

de la administracion, recaudacion y distribucion sea
el mas sencilla y clara posible, de forma que se eviten ne-
cesidades a los contribuyentes, y que se consuma cerca de una
tercera parte de las rentas en pagar un tan numero de
empleados de la hacienda publica, y en fin que todos se
pan que se ha hecho, o adonde ha ido a parar la parte
alicuota de sus sudores, satisfecha en cambio de las
ventajas que le proporciona el pacto social. Tales el prin-
cipal objeto de la representacion nacional, y al que debe-
ran cooperar con todas sus fuerzas nuestros representa-
tes, para corresponder a la confianza con que les ha hon-
rado la provincia.

Artículo tercero = Se conforme al citado articulo sexto
de la Constitucion todos los Ciudadanos deben contribuir
con el fruto de sus afanos en proporcion de sus haberes, sea
mas claro que la desproporcion y la injusticia que en-
violve la exorbitante contribucion del diezmo, gravitanda
exclusivamente sobre la triste industria agricola en beneficio
de las otras dos fuentes, aun mas abundantes de la rique-
za publica, que son la fabril y comercial; y esto presen-
diendo de los inconvenientes gravisimos, las vejaciones, los
costos, y lo que es todavia peor, la desmoralizacion que ocu-
siona su recaudacion. Sera, pues, uno de los primeros
deberes de nuestros representantes el trabajar solidaria-
mente con sus dignos compañeros en que se suprima
del todo y sea sustituida por otra mas conforme con los
principios de la equidad y justicia, y mas sávida para ase-
gurar la subsistencia del Clero, semejante contribucion.
Pero asi como el buen agricultor no corta o arranca los
arboles viejos, antes de haber puesto en su lugar otros
nuevos para no causar desperdicio en vez de mejoramiento
a su propiedad, de la propia manera procurarian tam-
bien el que no sea suprimida la una, sin que antes le
sea sustituida la otra, como hoy nuestras de haberes se
intentado hacer, para que una nacion magnánima y
esencialmente piadosa no pase por el dolor y desconsuelo
de ver cerrados sus templos, sus pendidos su culto y pe-
reciendo en la miseria a sus ministros.

Artículo cuarto = Por lo mismo que las contribuciones han de ser repartidas entre todos los pueblos en proporción a sus haberes con arreglo al citado artículo sexto de la constitución, es visto que muy poco ó nada deberá corresponder a la provincia de Canarias compuesta de siete islas pequeñas, la mayor de las cuales solo comprende cuarenta y ocho leguas de circunferencia; situadas bajo un clima ardiente junto a las costas del Africa, de un suelo todo volcánico y quebrado, separadas entre sí por muchas leguas de mar, y de consiguiente siendo muy reducida su agricultura, corto su comercio y casi nula su industria con capitales por lo mismo muy escasos; se necesita mas que saber su situación topográfica para comprender desde luego el estado de suma pobreza y de miseria en que se han hallado sumidas desde su conquista? Por una necesidad urgentísima y no por privilegios fueron siempre exentas las Canarias de todo género de contribuciones aun las indirectas, como la del papel sellado, hasta que el año de mil ochocientos veinte en que con la pérdida de las Américas y por el dolo mal entendido de uno de sus Intendentes, se puso el colmo a su desgracia! Será por lo tanto un deber muy especial de nuestros Senadores y Diputados el redoblar todos sus esfuerzos para demostrar y convencer de la necesidad de que se tomen siempre muy en consideración las especiales circunstancias y estado de pobreza de este país para la votación de las contribuciones, acordándose las exenciones que a haber en armonía con estas mismas circunstancias, interin no llegue a mejor estado de prosperidad.

Artículo quinto = La emigración que por lo regular es un mal gravísimo, y que siempre se ha considerado como una prueba concluyente de la desproporción que reina entre la población de un país y sus medios de subsistencia, ha sido en todos tiempos el mayor bien que han poseído las Canarias. Tal ha sido siempre la menguindad de su agricultura y comercio y sumpta casi total de industria! Pero hasta este bien tan precario ha desaparecido ya de entre nosotros a consecuencia de la R. O. de diez y seis de Abril último, dirigida a precaver los

cecia que se cometen por los Capitanes de buques en
sus expediciones a las Américas. Esclairar a los hom-
bres al nulo que los vio nacer, es sin duda una especie
de tiranía, que degenera en crueldad, cuando el país na-
tal no les proporciona medios de atender ni aun a las
primeras necesidades de la vida. No es por consiguiente
de temer, que en la época de justa libertad que disfonta-
mos, el sabio gobierno que nos rige insista en tener a
los Canarios como aprisionados dentro de sus miserables
rocas, cuando se le demuestre la conveniencia y aun la
necesidad de la emigracion, considerada no solamente
respecto de las mismas islas, sino también con relacion
a los dominios Españoles de Ultramar, a donde está el
habitantes suelen pasar a establecerse para mejorar de
fortuna. Sin embargo, para evitar aquellos excesos, que
principalmente consisten en que los buques se despa-
chou y emprenden su viaje con mas pasajeros de los
que pueden conducir y alimentar a su bordo, es indispen-
sable que las autoridades competentes celan y vigilen ha-
ya su mas estrecha responsabilidad para el cumplimien-
to de lo prevenido sobre este particular por las Ordenes
e instrucciones vigentes. Mas para que el objeto se
consiga, sin que al mismo tiempo se impida o dificulte
en gran manera la emigracion para las Américas,
tan conveniente y aun necesaria en este miserable país,
será preciso disminuir el excesivo coste de los pasaportes
o licencias, que llegando a noventa reales netos exige los
mayores sacrificios de parte de las personas miserables
que se ven precisadas a abandonar las islas, buscando
en regiones lejanas su propio sustento y el de sus fami-
lias, al paso que tal lugar al fraude de parte de los
pasajeros y de los mismos empresarios y capitanes
que llevan sin pasaportes un gran numero de aque-
llos que no estan en disposicion de pagar los noventa
reales, ademas del importe del flete y otros gastos
indispensables. De la república continúa percibe cuarenta
ta reales el Comandante de marina, segun lo hacia
cuando expedia por si mismo los pasaportes en calidad

dad de Tuz de arribadas; el Comandante general continua percibiendo diez con arreglo á lo que antes se practicaba; y los cuarenta restantes entran en el fondo de policia. Con sendra, pues, obtener la resolucion que corresponde, prohibiendo la esacion de los cuarenta reales que percibe la Comandancia de marina, como igualmente la de los diez, que ingresan en la Comandancia general por cada paje porte ó licencia para la América; y reduciendo al mismo tiempo los cuarenta reales que toma el fondo de policia á una mitad, cuando mas, en atencion á que las personas que se trasladan de este pais al nuevo mundo son sumamente pobres y solo emigran en fuerza de la miseria que les aqueja. Igualmente convendria, que la fianza que se exija á los dueños ó capitanes de buques, consista en fianza y no en dinero; pues de lo contrario, para que se reduzca á quinientos duros solamente, como lo ha hecho el Reino. Los Jefe Superior politico en fuerza de las representaciones que se le han dirigido sobre el particular, resultará que la mayor parte de los buques de la camara de América se paran de suspender dichas expediciones, segun ha sucedido con los dos que ultimamente llegaron al Puerto de la Cruz y se han dirigido ya al de Náves en Lanzarote á esperar la resolucion del Gobierno; por ser lo posible á sus dueños reunir y depositar sin grandes sacrificios la espesada cantidad, mediante ser muy corto y aventurado el lucro que reportan de tales expediciones, compuestas de pasajeros, quienes van ajustados por quince ó veinte pesos de flete, para pagarlos despues de llegar al punto de su destino.

Artículo seté. = Una agricultura sumamente laboriosa y mercedina, atendida la corta estension de terrenos cultivos y su calidad, en media del clima mas templada y férax, es la que constituye nuestra unica fuente de riqueza. Los otros ramos de industria gozan de la mas amplia libertad. Pues por que solo el labrador es el que todavia vive en Canarias bajo el yugo oneroso de los reglamentos que le impiden el disponer libremente del fruto de sus sudores. El que todavia se halla establecido

por nuestro arancel de aduanas, que llegado que sea el precio del trigo a cuarenta y cinco reales vellón quede de hecho prohibida su extracción. El caso de una necesidad urgentísima es el que debería determinar esta prohibición, mayormente en un país en donde, alimentándose la mayor parte de su población del maíz y, las papas, puede muy bien decirse que el trigo es un renglon que no se consume tan generalmente. Nuestros representantes harían de consiguiente un señalado servicio a la provincia y a la agricultura, si consiguiere el que se restituyera a este unapreciable ramo de industria, la libertad de que gozan las producciones, ^{de la zona} y que cepto de toda trabas se permitiese la libertad ilimitada en la exportación de cereales para la Península; y para el extranjero solo mientras el valor del trigo no exceda de ochenta reales con fanega, en lugar de los cuarenta y cinco que la Regla Doca del citado arancel señala como precio regulador, y que de ninguna manera debe hacerse extensivo al comercio interior, existiendo como existe entre ambos una notable diferencia.

Artículo séptimo. = El vino y aguardiente, la banilla, la orchilla, el muogo la cochinilla, la seda son producciones del país que se cosechan indistintamente en todas las siete islas, y cuyo comercio y consumo se halla reservado exclusivamente al extranjero. La distancia que las separa entre sí, y de los tres únicos puertos habilitados que existen, dos en la isla de Tenerife y uno en la de Canaria, es causa de que la agricultura perocca y el comercio fanicis pueda prosperar. Esto consiste solamente en el cambio de unos efectos por otros, y si con tal objeto se acerca a nuestras costas un buque procedente de Inglaterra o de la América inglesa a los cuales los por banilla, orchilla, muogo y cochinilla en las islas de Fuerteventura y Lanzarote, que son las que principalmente pueden brindarles con estas producciones, siene sin embargo que dirigirse primero a uno de los puertos habilitados de Tenerife o Canaria, abrir allí su registro, desembarcar sus efectos, y pagar sus derechos, y despues a cualquier de aquellos puertos a distancia de mas de cuarenta leguas, en cuya travesia han solido gastar vein

te y cinco á treinta dias á causa de las calmas ó de los vientos malos que hacen el mar proceloso, á hacer su cargamento. Se deja ver por esto solo, prescindiendo de otros graves inconvenientes, cuantos daños no resultan de semejantes trabas, que aumentan en tales términos el comercio, que el buque que una vez se acercó á nuestras costas, se despidió escarmentado para nunca más volver. Supuesto, pues, lo anterior, y que en el puerto principal de cada isla hay una aduana con los oficiales necesarios, por cuya razón no se causa el menor gravamen á la Tesorería nacional con el aumento de mil dos de nuevos empleados, en nada se alterarán tanto nuestros dignos representantes su zelo patriótico por el fomento de la agricultura y comercio de este país, que en promover hasta su determinación final el expediente que á instancia de la Diputación provincial, pide en la Secretaría de las Cortes para la habilitación de segunda clase para el comercio nacional y extranjero de los puertos del obispado de Llanos de Cabras en Sansebastián y de Santa Cruz en la Palma, y de tercera clase el de San Sebastian de la Gomera, el del Zafra en el Hierro y el de Garachico en Tenerife, conforme y en los propios términos en que lo estacionan en la anterior época constitucional por decreto de las Cortes de unavez de noviembre de mil ochocientos veinte que se registra á la página trecientos ochenta y tres, tomo setenta de la colección de Decretos de las mismas Cortes.

Artículo octavo. = Por el artículo ciento treinta y tres de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres para el Gobierno económico-político de las provincias que se halla vigente, se prescribe: "que las Diputaciones se ocuparán con el mayor esmero en fomentar por todos los medios posibles la agricultura, la industria, las artes y el comercio; y que los planes y proyectos que formen sobre estos objetos, se remitirán para su aprobación al Jefe." En consecuencia se afanará la Diputación de Canarias en promover por todos los medios imaginables cuantos planes y proyectos medite en negocio de tamaño interior para estas islas, si han de ser aprobados por el Gobierno antes de que sean puestos en ejecución, como lo testifica

una larga y triste experiencia. La inmensa distancia que separa a esta provincia de la Capital del reino, la falta de frecuentes comunicaciones, que se tan gorda y que muchas veces han sido de trascorrir algunos meses sin ver una sola vela que se acogiera a nuestras costas, y la fuerza de inercia de un gobierno que ocupado en los objetos mas importantes de la Peninsula, olvida naturalmente los de una de sus posesiones ultramarinas (que asi debe llamarse), mas insignificantes, hace que tarde o nunca se vea la resolucion a las comunicaciones oficiales, aun de la mayor entidad para el Gobierno mismo. De aqui nace el que, suponiendo que al cabo llegase a recaer la resolucion cuando ya no se esperaba, se ha perdido enteramente la oportunidad en que los planes mas bien meditados y arreglados para el fomento de este desgraciado pais han debido quedar irrevocablemente sin efecto alguno; ya por falta de medio para llevarlos a ejecucion, ya por la infinita variedad de las circunstancias; y de aqui la necesidad, de que nuestros procedimientos no pierdan un solo momento de vista la estrecha obligacion que les incumbe, y sobre cuyo cumplimiento ha de juzgarse algun dia la opinion publica, de procurar la prosperidad de la provincia, solicitando e instando oportunamente a convida a la Diputacion la facultad de que porien poseer de sus cuentas con las autoridades superiores de la provincia y bajo la responsabilidad mancomunada de todas, pueda disponer de lo de luego la ejecucion de sus planes sobre el fomento de la agricultura, la industria, las artes y el comercio interior especialmente en los casos de tal urgencia e imperiosa importancia que no se puede dejar a los entorpecimientos que ofrece la distancia de la peninsula, salvo siempre la obligacion de dar sus votos inmediatamente al soberano concurrencia para obtener su aprobacion.

Articulo noveno. = Desde el tiempo de la Conquista, es decir trescientos cincuenta años habia que con la mitad o menos de la poblacion y riqueza que en el dia poseen, gozaban las islas de Thieraventura, Lanvranote, Lomera y Puerto de San Bartolome. Bastaba el que se hallasen separadas unas de otras por muchas leguas de mar, para que si ninguno de nuestros Reyes ni autoridades les hubiese ocurrido jamas la

extraordinaria idea de prescindir de tan imperiosa necesidad, hasta que en el año de mil ochocientos treinta y cinco por una mal entendida economía se redujeron á seis los diez partidos judiciales que antes eran, y hospite insalubre sin antecedentes ningunos, nos encontramos con que habia ya desaparecido de entre nosotros la Administracion de Justicia; y habiamos quedado reducidos al estado de pura materialidad acerca del mismo y el tiempo. No siendo de omitirse en este particular la estranjería que ha causado el que el Gobierno de S. M., apesar de ser un negocio que correspondia esclusivamente á las Cortes, hubiese restablecido por decreto de diez y siete de agosto ultimo el distrito de la Ciudad de la Laguna que se halla á una legua de distancia de la Capital de la provincia á que habia sido agregado, y que se acercará todavía mas por medio de una hermosa carretera que se está construyendo, y que si hubiese entendido de tan urgente necesidad respecto de las tres islas de Puertaventura, Gomera y Hierro, apesar de las reiteradas instancias de la Diputacion provincial, no con ánimo de promover un bien, sino de evitar males gravísimos. Estas tres islas, pues que por su localidad y circunstancias no han podido conseguir tan noble objeto y la provincia entera bendecirian la mano benéfica de sus dignos representantes, si uno de sus primeros cuidados fuese el de que se restabliese prontamente en ellas, sin separar por el arreglo definitivo del territorio español, como lo tiene solicitada la Diputacion desde mayo de mil ochocientos treinta y siete, la Administracion de Justicia; y en su social con el deber respectivo partido judicial, de que han sido violentamente despojadas.

Artículo decimo. = Al encargarse por S. M. el Gobierno político y la Administracion civil de las provincias á ciertos autoridades especiales concidas en un principio con el mismo nombre de subdelegados de fomento, despues con el de Jefes mayores civiles y ultimamente con el de Jefes políticos, no pudo menos de concertarse que para que dichas autoridades pudiesen ejercer constantemente su accion benéfica y total, promoviendo eficazmente el bien y prosperidad de todos y cada uno de los pueblos de sus respectivas demarca-

ciones, debian obrar con absoluta independencia y separacion de los militares, encargadas mas particularmente de la conservacion y defensa de las mismas provincias y de auxiliar con la fuerza armada a las demas autoridades y funcionarios para hacer obedecer las leyes y mantener el orden publico. Con efecto, la diversa indole por una parte de estas dos magistraturas, de las cuales la una parece mas propia para inspirar amor y confianza, al paso que la otra ^{debe} inspirar reverencia y temor; y por otra parte la considerable estension de las facultades y atenciones de cada una de ellas, no permiten, que una misma y sola persona reuna los conocimientos y este ^{deber} de los demas cualidades indispensables para llenar como corresponde tantas, tan diferentes y tan graves obligaciones. = Por eso los Gobiernos politicos se hallan separados de las Comandancias generales en casi todas las provincias de España, a imitacion de lo que se practica en Francia y en otras naciones mas adelantadas que la nuestra en la carrera de la libertad, y en el sistema representativo. Y si en algunas de dichas provincias se han unido a veces ambos mandos, ha sido por una excepcion de la regla general, excepcion fundada en causas y circunstancias particulares que han obligado al Gobierno de S. M. a conceder una especie de dictadura a los Comandantes generales para que pudiesen con mas seguridad y prontitud proveer a la conservacion y defensa de sus respectivos distritos, o restablecer el orden y la tranquilidad altamente comprometidos y alterados. Mas en las islas Canarias ha ocurrido y se ha una vez ocurrida (juntos bien que tal vez sea la sexta de los muchos que en otros tiempos merecieron el nombre de afortunadas) en medio de las convulsiones y devastaciones que han afligido a la madre patria en nuestros dias con motivo de la guerra civil. Aqui no existen carlistas, ni se ven formando un partido organizado y que pueda influir en el poder: tampoco se conoce ese otro partido politico que solo busca un pretexto esclusivo en los trastornos y epidemias que promueve a la sombra de una libertad mal entendida. En esta provincia no hay mas bordona que la de Isabel Segunda, bajo la tutela y regencia de su augusta madre la

inmortales Cristiana. No se reconoce otro código político que
 la constitucion de mil ochocientos treinta y siete; y por fortu-
 na, á la nunca desmentida lealtad de los isleños se agrega
 su mucha sensatez y el mismo convencimiento que tienen de
 la inutilidad de sus esfuerzos para proclamar su independen-
 dencia, por no haber elementos en el país para sostenerla, aun
 cuando un punto pronunciamiento no fuera del todo con-
 trario á sus principios y afecciones. Sin embargo de tan
 justas consideraciones, desde el año de mil ochocientos
 treinta y cuatro, es decir, poco despues de establecida aqui
 la subdelegacion de gobierno, hemos visto unido el Gobierno
 político á la Comandancia general con gran sentimien-
 to de estos naturales, convencidos como están de que el
 Gobierno de S. M. no ha adoptado esta medida excepcional
 sino en fuerza de los siniestros, ó equívocos informes
 que en aquella época se les dieron por algunas autorida-
 des acerca del carácter é ideas de los Canarios, con el
 objeto de conseguir por medio tan reprobado sus ensan-
 che de facultades que licorgaba su ambicion, y podia con-
 tribuir al logro de otras miras no menos interesadas é
 injustas. Y si bien es cierto, que el carácter benévolo y
 la rectitud de principios del Excmo. Sr. Marqués de la
 Concordia, que hoy se halla al frente de la provincia
 con el doble carácter de Comandante general y de Jefe po-
 lítico, no dan motivo de temor, que durante su admi-
 nistracion se experimenten los graves inconvenientes
 de la union de ambos ramos; con todo, fundados
 esta en informes y otros antecedentes que tanto ofenden
 la buena y merecida opinion de los isleños, y existen
 de siempre el temor de que dichos inconvenientes aparez-
 can y produzcan otros males de mucha trascendencia,
 mientras no se verifique la debida separacion de
 los mismos, será uno de los principales objetos del
 nuestro diputado el conseguirlo; procurando borrar
 de la mente del Gobierno aquella idea tan falsa como
 ofensiva á la lealtad y sensatez de los Canarios; y con-
 venciendo de que en esta provincia, aun cuando no
 existiese tan arraigado el amor de sus Reyes y la firme

adhesión a las leyes y sistema de gobierno de la península, no existe ni puede existir el menor elemento para recibir el santo proyecto de independencia; cuanto menos para realizarlo.

Artículo once. = Si es cierto que la gran distancia a que se halla esta provincia de la metrópoli y su naturaleza y circunstancias peculiares reclaman para casi todos los ramos, una legislación que esté en armonía con ellas separándose, por decirlo así, de la norma de las de la península, en nada quizás es tan urgente esa necesidad como en las elecciones de Diputados a Cortes y propuestos de Senadores. En efecto, divididas las Canarias en siete islas, se deja conocer que cada una, unas de aquellas interseccionadas a todas, tendría sus exigencias particulares, por que separadas por el mar y siendo las unas montuosas y quebradas y las otras llanas y áridas, poseyendo estas abundantes manantiales, y careciendo aquellas de tal elemento, necesariamente han de variar su clima, sus producciones, su industria, sus costumbres: de manera que en rigor cada isla debiera tener un representante de grado por ellas, sin que en esta operación interviniese ninguna de las demás, pues tal sería sin disputa el modo de que se tendrían verdaderamente defendidos y abogados sus respectivos intereses, y de que la representación de las Canarias en el auguste Congreso, les produjese los beneficios que tienen derecho a esperar de ella. De otra suerte jamás serán los Diputados a Cortes la expresión de la voluntad del país en general; y de cada isla en particular, cuanto sola del bando o partido que hayo tomado, y quedará siempre el otro en triste estado de abandono. La reforma pues de la ley electoral en el nombramiento de Diputados, alferia otros inconvenientes y llenaría aquellas necesidades: por lo mismo fuera muy útil y oportuno que nuestros representantes trabajasen en este asunto bajo las bases siguientes. Debemos tener en esta provincia cinco Diputados en lugar de cuatro que le da la signada ley, por que toma por base la población de principios del siglo, cuando según datos oficiales ascienso en el día como llamamos dicho a mas de doscientos treinta

mil habitantes, las islas de Tenerife, Gomera y Hierro, elegiran dos diputados, un suplente, y un terna para su sueldo, los mil mos que habian de nombrar las de Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, y ^{de la} Palma un Diputado, sirviendo para cumplir parte el suplente de Tenerife en primer lugar, como que es la isla con que tiene mas analogia por su mayor proximidad y semejanza de intereses; y en caso de que no pueda asi verificarse por cualquier motivo, se procedera en la Palma a nueva eleccion de propietarios. Estas bases no son arbitrarias, por que se hallan en consonancia con la respectiva poblacion, riqueza e intereses de cada isla, y se concuerdan con su leyo electoral, pudiendo atarse con respecto a los escrutinios generales que deben celebrarse en la capital, a lo que la misma ley previene en su razon y en consideracion con arreglo a ella los Diputados y Senadores de Canarias en general, y no en particular de cada isla.

Articulo diez. = Una de las cosas en que mas se distinguen nuestros representantes, fuera conseguir la supresion de los documentos de proteccion y seguridad publica que se piden de las poderosas razones expuestas al Gobierno, se han mandado de nuevo suspender por Real Orden de Su Magestad de Mayo ultimo. Estos documentos que son del todo inutilles en las Canarias como medio de gobierno y seguridad, tienen por otra parte la desventaja de ser diversos y onerosos gravosos, considerados como contribucion, especialmente los pases para viajar en el interior dentro del radio de ocho leguas de la residencia, respecto, si de un pais en que la misma irregularidad de la superficie del suelo y lo intrasitable de los Caminos hace casi nulo el Comercio interior, se añade otra trabas, quedaria reducido a su ultimo grado de decadencia y nulidad. Para promover la supresion de tales documentos seria muy conveniente consultar la representacion de esta Diputacion, fecha oncede Setiembre ultimo, que debe hallarse en el ministerio de la Gobernacion, donde se ha instruido expediente sobre el particular, por que en ella estan fundados, mas subsistentemente, poderosos fundamentos que aconsejan tal medida.

Articulo once. = Sin perjuicio de que desde luego se haga

á los aranceles particulares de estas islas para el Comercio interior la reforma indicada en el artículo esto por que es una de las que reclaman con urgencia la justicia y el estado de miseria del país, coe^{ta} también ^{la} absoluta necesidad de una variacion mas general, en aquellos, y por que la experiencia ha hecho conocer los defectos de que adolecen, y ya por que desde el año mil ochocientos treinta en que fueron establecidas, han ocurrido muchos las circunstancias locales. Así, pues, seria de desear que al hacer presente nuestros procuradores la necesidad de este arreglo solicitaran viviese cometido á la Diputacion y Junta de Comercio de la provincia, quedando siempre sugeto á la aprobacion soberana antes de ponerlo en planta.

Nota. = Encargada por el Gobierno la redaccion de un proyecto de Ordenanza para las Milicias provinciales de estas islas á una junta especial presidida por el Com^o Sr Comandante general de las mismas, y habiendo se pedido á la Diputacion informes muy circunstanciados acerca del particular, tan pronto como este lo evane, dara' conocimiento de él á los S. S. Senadores y Diputados con las observaciones é instrucciones que juzgue oportunas para que se sirvan tenerlas presentes al tiempo de su discusion en los cuerpos colegisladores.

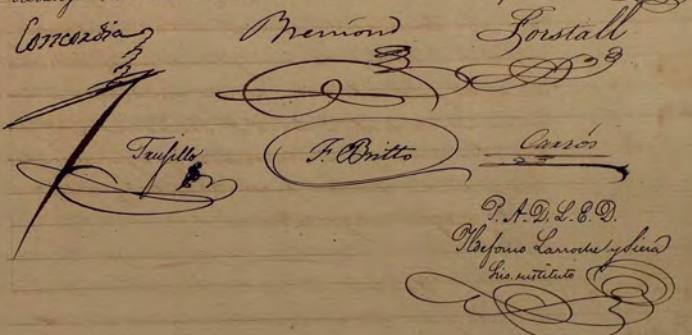
Exped. n.º 29 de 39.
Propios.

Tráese á la vista el expediente promovido por la Srta. Marquesa de Casabermosa, vecina de la Ciudad de la Laguna, en solicitud de que se le permita reducir el censo de unos terrenos concejiles que posee, devolviendo á aquel ayuntamiento ciertos otros censos pecuniarios en cantidad equivalente al Capital del de dichas suertes, cuyo expediente queda sobre la mesa en sesion del cinco del actual. Viose asi mismo la nueva exposicion que con este motivo ha presentado dicha Srta. manifestando las razones de utilidad y conveniencia pública que aconsejan acceder á su solicitud, y despues de haberse tratado detenidamente sobre el particular, se acordó que mediante á carecer la Diputacion de facultades al efecto, aludiendo á lo prevenido en los artículos quince y diez y seis de la ley de veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos veinte, pudiese la Srta. interesada

ocurrir al Gobierno supremo si lo estimase oportuno, y que en caso de ser necesario el informe favorable de este cuerpo, se dará desde luego sin inconveniente alguno, pues se halla convencido de la justicia que envuelve la referida pretension. Comunicase este acuerdo al estado ayuntamiento á lo que se puedan convenir. El Sr. Brito se separó del mismo acuerdo en quanto á que la Diputacion no tenga facultades para acceder á la salicidad de la Srta. Marquesa.

Concedase licencia á D. Carlos Sanson oficial quarto de la Secretaria para que pueda pasar por veinte dias á la isla de Canaria á evacuar asuntos propios que le son del mayor interés.

El siendo las tres y media de la tarde se levantó la sesion mandando guardar lo acordado. = En
trunq = de los demas = solo = de la = la = el = F. Brito = que = no vale =

Corrección Memoriá Forstall

Fr. Brito Carrós
P. A. D. L. E. O.
Nepomuceno Larroche y Juan
his substituto

Sesion 31^a de 19 de Diciembre de 1851.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y nueve, se celebró bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe superior politico para celebrar la sesion ordinaria de este dia, los Srs. Forstall, Fr. Brito, Fernandez Brito y Carrós, se dio lectura al acta anterior y fue aprobada de que certifico.

Presentose unal nota del Sr. depositario de este cuerpo y presidal de los ayuntamientos que están en des-

Diurnal de la Secretaria

1. B.
Sr. Intendente
Forstall
Fr. Brito
Carrós

Presupuesto provincial.

cubierto por razon del presupuesto provincial de mil ochocientos treinta y ocho y anteriores, y de las cantidades que respectivamente atendian. Se acordó prevenirles que en lo que resta del corriente año paguen sus cupos, pues de no, pasaran sin mas contemplacion ni espera los comisionados que les fueron anunciados en cuenta del Octubre último, debiendo tener entendido que los actuales individuos de las municipalidades serán los responsables del indicado pago y dietas correspondientes.

Idem.

Tuvo tambien presente que las muchas ocupaciones del oficial segundo de la Secretaria, que a la vez de tener a su cargo una mesa en ella, es el depositario de estos fondos, con cuyo motivo sigue una correspondencia con cada uno de los subalternos del Jefe y forma en su مکان los oportunos expedientes, no le permiten continuar entendiendo en el de la recaudacion del presupuesto instruido en dicha oficina, el cual exige mucho trabajo y una vigilancia constante y esmerada para dar cuenta a la Comision de su estado a fin de que ésta decreté los debidos recaudos a los ayuntamientos morosos. En atencion a todo se acordó que el presente Secretario, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo cuarenta del Reglamento de la Secretaria, encargue del referido expediente al oficial que le pona a quien el depositario facilitará las noticias que le pida y sean necesarias para el mejor desempeño de tal cometido.

En esta ciudad entró el Sr. Intendente.

Cámaras.

Atendiendo a la utilidad de construir en la Ciudad de la Laguna un acueducto firme y estable en lugar de las canales de madera que actualmente conducen allí el agua del abasto público, y proponiendo el ayuntamiento para realizar la obra, el arbitrio de cuatro mil y ochocientos cuarenta y cinco sobre el de aguardiente que se vendía y consumía en aquel pueblo, y además los abusos del canon impuesto a los baldíos y el producto en venta de dichas canales. Se acordó en conformidad de lo que previene el artículo noventa y ocho de la ley de tres de Febrero, dirigir a las Cortes con la

comendacion de este Cuerpo y por conducto del Excmo. Sr. Jefe Superior Político, el expediente que acerca del particular ha remitido el mismo ayuntamiento, pero que no siendo necesaria la autorizacion interina que solicita, pues la obra aunque es urgente, no lo es tanto como para el caso se requiere, se pida solo al Gobierno que segun dispone el artículo ciento diez y seis de la referida ley respecto de las obras provinciales, se sirva aprobar el indicado arbitrio en caso de hallarse cerrados las Cortes.

Mediante a' que el Sr. Diputado provincial D.º D.º Valentín Martínez ha manifestado al este cuerpo con fecha treinta de noviembre último le asistien poderosos motivos para no concurrir mas a la Diputacion; se acordó dar cuenta al Gobierno de S. M. con copia de dicha manifestacion y en los términos prevenidos por el artículo ciento cuarenta y cuatro de la ley de tres de Febrero, y que si antes que recaiga la resolucion que corresponde, tiene efecto el nombramiento de suplentes que ha de presentarse al mismo tiempo que sean elegidos los Diputados propietarios, conforme a la D.º Orden de veinte y cuatro de Octubre último para la renovacion de este cuerpo, sellame al suplente que hubiese sido nombrado por el partido judicial de Seguipe.

Visto el oficio del Alcalde de la Aldea de San Nicolás fecha veinte y tres de Setiembre último dando parte de haber separado aquel ayuntamiento del empleo de su Secretario a Francisco Martín que servia esta plaza, y visto tambien la solicitud del interesado para que se le vuelva a colocar en su destino en atencion a lo impueto de las causas por que fue separado, se dispuso oficial de dicho ayuntamiento a fin de que inmediatamente reponga al referido Martín; previniendole que tanto en esta ocasion como en la sucesiva se arregle a lo dispuesto en el artículo sesenta de la ley de tres de Febrero cuando el mejor servicio público exija la reparacion de su Secretario.

Diputados provinciales.

Alcalde del Ayuntamiento.

y remitendole copia de lo espuesto por Francisco Mar-
tin a fin de que a la mayor brevedad informe sobre ello
lo que tenga por conveniente. Asi mismo se acordó
oficiar al Excmo. Sr. Jefe Político, que es a quien incumbe
de el conocimiento de las minas de Canaria, para
que impuesta de lo manifestado por el citado Mar-
tin acerca de los abusos que comete aquel Alcalde
en los de su jurisdiccion, dicte las providencias que
sea oportunas.

Baldios.

Acordose denegar la solicitud de D.
Antonio Suarez vecino de la Aldea de San Nicolas
para que la Diputacion se sirva disponer que aquel
ayuntamiento le celebre escritura de dacion a censo
reservativo del termino de Guigui, señalándole el canon
que corresponda conforme a su medida y apreciacion;
y teniendo a la vista varios expedientes instruidos
sobre el particular, se declaró que dicho Suarez no
ha tenido derecho alguno a tomarse las abegnas y
guaviles del citado termino; que por lo mismo han
debido percibirlos sus rematadores en el año presente
y en los dos anteriores: que no habiendo podido por
una consecuencia de este los ayuntamientos de dichos
años hacer a lo puntanas la rebaja de cincuenta per-
sos, que aparece, son responsables de dicha cantidad los
concejales que lo acordaron, pero de ninguna manera
D. Manuel Montedevca, D. Tomas Vera, D. Tomas Ma-
rquez y D. José Gonzalez que tienen acreditado haberlo
opuesto a aquel acuerdo. Asi mismo se dispuso que
el ayuntamiento de la Aldea devuelva a D. Manuel
Montedevca los diez y veintenas marz, que de una
nota marginal consta haber exigido por el impuesto
que evocó en veinte y dos de Julio del presente año,
previniéndole se abstenga en lo sucesivo de llevar
derechos en casos semejantes; y últimamente se
le impuso al D. Antonio Suarez la multa de quinientos
reales por el modo con que se
ha expresado, hablando de las Determinaciones de

esta superioridad y consta del otro sí con que termina el citado informe, avisándose al Excmo. Sr. Jefe Superior político para que tenga á bien disponer se haga efectiva.

Determinose decir al ayuntamiento de Parachico que en las proximas Elecciones municipales se llene la plaza que desempeñaba el Regidor D. Antonio Cabrera ausente en la Palma, y que en caso de que estas hayan tenido ya efecto sin haberse provisto la vacante, haga reunir de nuevo con aquel fin á los electores compromisarios.

La Diputación quedó enterada de un oficio del ayuntamiento de Jorundín en la Jomera manifestando que el incendio de la plaza que allí servia de casas consistoriales fue casual, sin que considere haber persona culpada en este asunto, y que solo se almoraron de las llamas algunos baldones oficiales y varios papeles creados en aquella Alcatraz.

Mandose pasar á la Comisión especial de instruccion primaria en esta provincia la Pl. de Sr. de primero del Excmo. del comercio año sobre establecimiento de escuelas y orden y método que debe observarse en tan importante materia, así como el expediente á que se halla unida, manifestándole al propio tiempo el celo patriótico que anima á la Diputación para que tengan cumplido efecto las soberanas disposiciones sobre este objeto, y que cooperará con todas sus fuerzas á remover cuantos obstáculos se presenten en la ejecucion de ellas.

Dispusose que el ayuntamiento de Segorbe rectifique las cuentas de sus propios correspondientes á los años de mil ochocientos treinta y seis y treinta y siete con arreglo á los reparos puestos á ambas por la mesa de contabilidad en veinte y seis de Abril y dos de Mayo últimos, y en el preciso termino de quince dias contados desde el recibo, siendo responsable la actual municipalidad de la ejecucion de este trabajo, y quedando expedida su accion para repetir contra sus antecesores, si se resisten á verificarlo.

Elecciones municipales.

Ayuntamientos.

Instruccion publica.

Cuentas de Regijos.

de depositaria, publicandose así en el boletín oficial.

Acordase unir al expediente á que se refiere el anterior acuerdo, el promovido por el Secretario del mismo ayuntamiento de Arco, pidiendo que de los fondos de licencias de madera de aquellos montes se le satisfagan los sueldos que ha devengado.

Con motivo de la indicación hecha por el Sr. Intendente en su oficio de catorce de noviembre último acerca de la absoluta necesidad de que en este capital haya un fiel contrabte que competentemente autorizado pueda reconocer y certificar sobre el tipo de la moneda y el valor de las pastas de oro y plata en caso preciso. Se acordó oficiar al ayuntamiento para que con arreglo á las leyes primera y tercera titulada en libro noveno de la novísima recopilación, establezca dicho oficio y lo confiera á persona que conforme á la última citada desempeñe á la vez las funciones de marcadador. Comuníquese este acuerdo al Sr. Intendente para su conocimiento, dándole las gracias por la memoria nada indicación.

Mediante á haberse ausentado de este capital Jaime Alente natural de Barcelona, se mandó archivar el expediente que habia promovido ofreciendo enseñar á algunos jóvenes el arte de torrear por la distribución de veinte reales diarios.

Acordase pasar con recomendación á la Comisión especial de escuelas primarias de esta provincia el expediente promovido por el ayuntamiento de la Verdad, proponiendo varias medidas para establecer en aquel pueblo una de dichas escuelas.

Dispúese decir á los ayuntamientos de Arco y de Cañaloria en obsequio de las contestaciones que han mediado sobre límites de ambos distritos, que intervin otra cosa no se trabasine en la división del territorio de la provincia que habia de hacerse por la Diputación y aprobarse por las Cortes, subsistiendo las cosas como están, marcando de límites las de marcados por el H. no. Taverna en año de mil setecientos

Fiel contrabte.

Industria.

Instrucción pública.

Alcaldes de reales.

cientos noventa y cinco separó aquellas dos parroquias.
De conformidad con lo acordado en res-
pecto de los Alcaldes de las cárceles de esta Capital y
Villa de la Ortava se mandó repartir del mismo
modo los dos mil ciento noventa ^{reales} que importa el
sueldo de dicho funcionario en el partido de Figueras
correspondiente a este año. Al mismo tiempo se
acordó cesar desde luego el sueldo del alcaide de la
cárcel del Arcedisp, que fué distribuido entre aquellos
pueblos a virtud de lo dispuesto en veinte y uno de
Febrero de mil ochocientos treinta y ocho, mediante
a que solo deba haber una cárcel en dicho partido, y
que si acaso hay presos en la del citado puerto del
Arcedisp, solo han de ser preventivamente y para
conducirlos luego a la principal.

Cuentas de Rejios.

Hallandose arreglada la cuenta que
últimamente ha rendido el ayuntamiento de Figueras
correspondiente al año de mil ochocientos treinta y
siete del ingreso y salida de sus fondos de propios y
arbitrios, al pliego de reparos que le fué comunicado
en veinte y ocho de Febrero último, se acordó que,
desglorada de su expediente, pase con el V.º B.º de
este cuerpo al Camo. Gen.º Jefe Superior político para los
efectos oportunos.

Idem.

Con igual requisito se mandó ven-
ditar a S.º C. la cuenta de propios y arbitrios del
ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas que com-
prende los meses de Octubre, noviembre y diciembre
de mil ochocientos treinta y seis.

Idem.

Así mismo se dispuso pasar a S.º C.
con el V.º B.º las cuentas de propios y arbitrios del
ayuntamiento de Puerto de Labras correspondientes al
año proximo pasado.

Consejales.

Enterado este cuerpo, ^{así} de la solicitud de
Antonio Dimenez y otros vecinos de Agosti en las
maria, quejándose del ayuntamiento de esta
Capital por que no les habia permitido espantar
carnes al público en los parages que les acomoda

daban, y suplicando se sirviese aquel ~~señor~~ declarar
 lo es lícito abrir el establecimiento que pretenden
 en cualquier punto del pueblo, como tambien de lo
 informado en su oracion por la referida municipali-
 dad, tuvo a bien acordar prevenirla que, aunque el
 permiso para espender carnes debiera en rigor exten-
 derse a todos los puntos de la poblacion, como lo tienen
 los mercaderes y traficantes de otros articulos de comer
 y beber, y como se practica en otras partes, sin incon-
 venientes, atendiendo no obstante a la incomodidad y
 a los perjuicios que tal vez pudiesen acarrase de
 la demasiada latitud de esta doctrina, ya por lo
 reducido del pueblo, y ya tambien por que en el pais
 no se ha acostumbrado nunca despachar la carne con
 aquel esmero y limpieza que conviniera, señalase el ayun-
 tamiento, no los puntos en que pueda venderse, sino
 aquellos pocos que deban estar exceptuados por exigir
 lo asi la comadidad y conveniencia de los Vecinos,
 cuidando siempre el cuerpo de hacer observar en esta
 importante materia las reglas de policia urbana
 y sanitaria que es de su resorte el prescribir.

Consecuente a lo declarado ya por
 la D. diputacion acerca de que el consorcio de los ve-
 clamos sobre la contribucion del subsidio industrial y
 de Comercio corresponde al Sr. Intendente, le acordó
 pasar a S. S. el expediente promovido por Lucas de
 Medina vecino de la Ciudad de las Palmas de Cana-
 ria, contra D. Juan Cristoval Arcevia alcalde con-
 sultacional que fue del pueblo de Tejeda en el año de mil
 ochocientos treinta y siete, por haberle exigido y cobrado la
 indicada contribucion del mismo año, despues de que
 la habia satisfecho el Medina en dicha Ciudad.

Determinose sea alver a la Junta de
 Beneficencia de la Ciudad de las Palmas, por conducto
 de su ayuntamiento, las cuentas del administrador
 de aquel hospital de San Laxaro, D. Francisco Pined,
 correspondientes a los años de mil ochocientos treinta
 a mil ochocientos treinta y seis, para que se formen del

contribuciones.

cuentas de beneficencia.

nuevos ó se rectifiquen con entera precisión á lo manifiesto y propuesto por la mesa de contabilidad en su censura de quince de Noviembre, de que se acompañará copia.

Caminos.

Mediante á que del último parte de composición de caminos dado por el ayuntamiento de Guia en Canaria resulta hallarse ya reparada la cuesta de Silva por lo que respecta á su fin, se acordó quedar enterada la Diputación, volviéndose á pasar el expediente á la Comisión para que informe acerca de las medidas que deban adoptarse á fin de destruir los peñascos que, situados sobre la indicada cuesta, amenazaban á los transvientos con sus frecuentes derribamientos.

Montes.

A petición del Sr. Teniente se acordó oponer al Com. Teniente Comandante general suplicándole se sirva dar sus órdenes al Gobernador de la Isla de la Gomera para que facilite á D.^{no} Manuel Sierra Comisionado en el destino de los montes de Hecami que, los auxilios militares que se pida á fin de llevar á puro y debido efecto su importante encargo, en inteligencia de que habrán de costearse por los que allí posean algunas cercas y por los que opongan resistencia á dicha operacion. Entendiéndose que el Comisionado con motivo de las ocupaciones que le ofrece su destino de administrador de Rentas de la misma Isla, no pueda quizá en la presente estacion trasladarse á aquel pueblo, se acordó facultarle para que delegue su cometido en la persona que estime conveniente, á la que también habrán de facilitarse los auxilios que se reclamen del citado Sr. Comandante.

Pedimentos municipales.

Enterada la Diputación de las comunicaciones del ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas fechas ocho y diez y nueve de noviembre último, de la solicitud del oficial primero de aquella Secretaría D.^{no} Luis Osavary, y de la de varios comercios de mosto vecinos del propio pueblo y del de Santa Brigida, referentes todas á la alteracion

del acuerdo de veinte y cuatro de Octubre anterior en que se rectificó el presupuesto de gastos municipales de la misma Ciudad, y a respecto del arbitrio acordado para cubrir su déficit, y ya en orden a la reforma de la referida Secretaría, tuvo por conveniente disponer, quedase subsistente la plaza de oficial segundo de ella con tres mil reales de sueldo, por exigirlo así la multitud e importancia de sus trabajos, aumentándose esta partida al presupuesto y quedando el oficial primero con los cuatro mil que se le ha venata de la Diputación y con el encargo del ramo de contabilidad, sin perjuicio de ayudar también al Secretario en el arreglo del archivo como igualmente deberá ejecutarlo el oficial segundo. También se acordó desestimar la propuesta del reparto vecinal, que por lo adelantado del año creía el ayuntamiento deber sustituir al arbitrio sobre liebres, por ser una medida sumamente venatoria que no estando en consonancia con las costumbres y hábitos de aquellos vecinos, presentaría mayores inconvenientes que los que se trata de evitar, sin producir el resultado apetecido, mayormente cuando dicho impuesto debe gravitar sobre los consumidores y no sobre los cosecheros, como enseña la teoría y ha demostrado la experiencia en esta villa y en el puerto de la Cruz; siendo tanto mas seguro este resultado en la Ciudad de las Palmas cuanto es menor allí el número de los propietarios que residen sus casas en la propia Ciudad, y mucho mas crecido el de los consumidores, cuyas dos circunstancias impiden que los compradores y negociantes impongan la ley a los cosecheros. Y últimamente si se pudo decir al citado ayuntamiento que el estar ya al fin del año no ha sido razón bastante para dejar de establecer el arbitrio inmediatamente, o a lo menos para practicar las operaciones preliminares, sin perjuicio de representar a la Diputación lo que estimare conveniente, no solo por que dicho arbitrio no habia de exigirse sobre lo ya consumido, sino sobre lo que en adelante se

conveniese cualquiera que fuese la época de su introducción, si tambien por que el mismo ayuntamiento ha dado lugar a esta demora, curando el presupuesto del presente año en cuatro de Junio último, cuando debió haberse formado y remitido desde octubre de mil ochocientos treinta y ocho, segun el artículo treinta de la lei de tres de Febrero; y que por consiguiente proceda sin dilacion ni efensa a plantear el arbitrio sobre vino y licores, a fin de que en el preciso termino de ocho dias quede ya establecido, dando cuenta a la Diputacion inmediatamente; en la inteligencia de que no verificandolos, se sera estada inevitablemente la multa de mil rs. v. en que desde ahora se le declara incurso, y pasara un comisionado a su costa para llevar a cabo las determinaciones de esta Superioridad. —

Auto municipal.

Con motivo de la exposicion de D. Francisco Doroteo y D. Pedro Alfonso maestros de primeras letras de la repetida Ciudad, que andados de la indiferencia y abandono con que aquel ayuntamiento continua mirando la instruccion primaria, pues les ha de ratificar sus rentas a los suplicantes, promoviendo la recaudacion de los fondos destinados a tan sagrado objeto, permanescen pasivos esperando a que los cesantes representen y consigam la supresion del arbitrio ya mencionado, acordó la Diputacion prevenir a dicho cuerpo sea mas solícito en promover la instruccion primaria atendiendo a los maestros de primeras letras de quienes se exige la importancia de su instituto, para lo qual proporcionare fondos con dar puntual y exacto cumplimiento al precedente acuerdo. Igualmente se dispuso por venirle que dentro de tres dias remita el estado y noticias que se le pidieron al reformar el presupuesto en veinte y cuatro de Julio acerca del mismo, antigüedad, procedencia y demás circunstancias de sus créditos activos y pasivos, como tambien sobre las cantidades que hubiese recaudado por razon de los debitos a los fondos propios anteriores a la division de estos entre los demas ayuntamientos de la isla, cuales se adicionaran por aquel respectivo.

que dentro de ha dado a este dinero, por orden de quien y si existe
alguno depositado en arcas; declarandose incurso al mismo
ayuntamiento, ya que aun no ha cumplido, en la multa de mil rs.
con que entonces se le cominó, y oficiandose al Sr. D. Josef
superior politico para que la haga efectiva por los trámites regu-
lares.

Causa municipales.

Habiendo manifestado el ayuntamiento de
Paldar que para levantar la liquidacion de lo que legitimamente
deuda a D. Antonio Martin Sanchez preceptor de primeras letras,
que fue de aquella Villa necesita los recibos dados por el mismo de
las cantidades que percibió por la renta que le estaba asignada,
cuyo recibos existen en las cuentas presentadas por D. Jose Luenda
Nolas como administrador de la cuarta de agua destinada para
el sostenimiento de la escuela publica, y que fueron aprobadas
por esta Diputacion en veinte y siete de Julio de mil ochocien-
tos treinta y siete. Se acordó se formen dichas recibos de las
mismas cuentas y remitirlos a la municipalidad con
el original copiado, dejando copia autorizada en su lugar, y pre-
viendole que verifique la liquidacion a la mayor brevedad,
la pase a este cuerpo para dictar la providencia que correspon-
da respecto de las reclamaciones de D. Maria Dolores Leon mu-
ger de aquel interesado.

Contribucion extraordinaria de guerra.

Aprobaronse las distribuciones que bajo las
bases acordadas ha hecho la Secretaria entre los pueblos de
esta provincia de las cantidades que se han cabido por consumo
y por riqueza industrial y comercial en la contribucion extraor-
dinaria de guerra.

Acordose que por la Secretaria pase los oficios y
comunicaciones consiguientes a esta sesion sin necesidad de apro-
bar el acta a fin de que no sufra atraso el despacho de los negocios.

Por no habiendo otro asunto de que tratar se levantó la
sesion a las tres de la tarde mandando guardar lo acordado. = Entró = 100 rrs = y cua-
tro = asi = vale = Leído = Cuyo = por = no = vale =

Concepcion
Mendon
Forstall
Trujillo
Carriz
F. Brito
P. J. D. L. E. D.
D. Felipe Larroca y Linares
Ayuntamiento

Sesion 35^a 4 de Enero del 1810

46.
Intendente.
Forstall
Fragillo
Fernandez Brito
Carrós.

En la villa de S^{ta} Cruz de Tenerife á cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputacion para celebrar sesion bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe Superior Político los Señores Intendente, Forstall, Fragillo, Fernandez Brito y Carrós; se leyó el acta anterior y fue aprobada de que certifique.

Acta de Diputados á Cortes.

Dióse cuenta y la Diputacion quedó enterada del R^o decreto de diez y ocho de Noviembre último en que se ha dignado S. M. disolver las Cortes, convocando otras para el diez y ocho de Febrero proximo.

Contribucion estrordinaria de guerra.

Ahi mismo quedó enterada la Diputacion y mandó unirse al expediente la R^o orden de diez y nueve del citado Noviembre en la que S. M. dispone se comuniquen por el Ministerio de la Gobernacion las ordenes mas eficaces y terminantes á las Diputaciones provinciales del Reyno para que procedan desde luego á aprobar los repartos individuales hechos por los Ayuntamientos, de los Cupos que han correspondido á los pueblos en la distribucion de las cantidades designadas á las respectivas provincias en la contribucion estrordinaria de guerra sin la menor dilacion que se advierte por parte de alguno de dichos cuerpos.

Listas electorales.

Mandose pasar á la Comision la R^o orden de dos de Diciembre último por la que enterada S. M. en vista de varias expediciones, de que en la formacion de las listas para las ultimas elecciones de Senadores y Diputados á Cortes, ha exigido esta Diputacion que los labradores, ademas de la posesion de una yunta destinada á cultivar tierras de su propiedad, ó de las que fueren agenas, acrediten el pago de cierta renta, se ha servido disponer que al formar las listas para las proximas elecciones, se cumpla lo que prescribe la ley con arreglo á lo prevenido en la R^o orden de veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, inscribiendo en dichas listas á los labradores que posean yuntas, sin necesidad de que justifiquen renta ni arrendamiento alguno.

Acta de Diputados á Cortes.

Vista la R^o orden de diecinueve de noviembre último fijando los plazos para los procedimientos de la proxima eleccion de Diputados á Cortes, y la de veintiseis del mismo mes q^e señala los terminos q^e habrán de observarse en esta provincia en aten-

cion a sus circunstancias especiales, se acordó pasarlas a la Comision para que presente a la mayor brevedad su dictamen.

El Sr. Intendente hizo presente al cuerpo el atraso Considerable que supren las causas de contrabando que se siguen en la Subdelega. Con de Rentas por la morosidad del Causador nombrado por la Diputacion, y la necesidad que habia de nombrar otro fetrado actor y de cierta conveniencia, que pudiese posponer los negocios que le reportaran utilidad, a estas causas que casi ningunha ope. cen. Se acordó tenerlo presente en la proxima Sesion a fin de hacer dicho nombramiento, previas las noticias que se adquirieran acerca del particular.

Acordose pasar a la Comision un oficio del Exmo. Sr. Jefe Superior Politico instando el que dirigio a S.C. el Alcalde del Puerto del Arcepe en que manifiesta que la lista de los electores que tienen derecho a votar en la proxima eleccion de Diputado provincial, adolece de algunos defectos.

El Sr. Forstall manifiesta que componiendose la Comision de el Sr. Perez y S. y permaneciendose aun aqui en la Palma, para ban solo sobre sí todos los negocios de ella, con especialidad el muy urgente de elecciones a Diputados a Cortes, por cuyo motivo podrian quizá, algun ^{cuanto} atraso; lo que hacia presente S. a la Diputa. cion para eximirse de la responsabilidad que en todo tiempo pudiera caberle.

Con este motivo se acordó a propuesta del Sr. Trujillo oficiar al referido Sr. Perez a fin de que en primer buque se bora venir a desempeñar su destino, pues en caso contrario y en atencion a la gravedad y urgencia de los asuntos que se hallan penden. tes, no podria menos la Diputacion de dar parte al Gobierno para la conveniente resolucion.

En iguales terminos, y a peticion del Señor Canós, se dispuso oficiar al Sr. Diputado electo por el partido de las Palmas, D.^{no} Juan Restano y Quintana.

Mandose unir al expediente respectivo un oficio del Exmo. Sr. Comandante General en que participa haber dado las ordenes oportunas para que el Gobernador Militar de la Lomera facilite a D.^{no} Manuel de Sierra u otra persona a quien delegue sus facultades en la Comision que para el deslinde de los montes de Hermigua le ha cometido este cuerpo, los auxilios q.^{ue} pudiesen

Causador de Rentas.

Lista electoral.

Indiferente.

Diputados provinciales.

Don.

Montes.

Pendientes.

Lejose y quedo' enterada la Diputacion de un oficio del Alcalde y juez accidental de 1.^a instancia de esta Capital en el año proximo pasado, dando parte de haber tomado posesion en treinta de Diciembre el Juez propietario D.^{no} Manuel de Cua dro.

Noticias.

Se acordo' facilitar al Cmo. Sr. Jefe Superior Politico la noticia que pide acerca de las multas impuestas por la Diputacion pendientes hasta el dia, para dar S.^a las ordenes oportunas a fin de realizarlas.

Empleos municipales.

Dispuso se pasar a la Comision dos oficios del Sr. Comandante de Marina de esta Provincia relativos a que se sirva la Diputacion emitir a D.^{no} Andres Costa, Segundo Capitan del puerto de la Crotava, del empleo de Procurador Sindico para que ha sido alli nombrado, y a D.^{no} José Cullen de igual cargo en la Villa del mismo nombre por Sr. Alcalde de Mar del Caletón de Santo Domingo, jurisdiccion del Puerto.

Montes.

Leido el dictamen de la Comision proponiendo las medidas que deben adoptarse para adquirir el debido conocimiento del estado actual de los montes de esta isla, de los destrozos que en ellos se están verificando y del escandaloso trafico de maderas que se advierte en las Playas de esta Capital. Se acordo' que de el expediente sobre la mesa a fin de que, tomadas las oportunas noticias acerca de las personas que se han de Comisionar para hacer la visita de dichos Montes, pueda determinarse sobre el particular en la proxima Sesion.

Contribucion extraor.^a de guerra.

La Secretaria dio cuenta de que habiendose acordado en Sesion de Linco de Diciembre ultimo que para la distribucion entre los pueblos de la cantidad impuesta a la riqueza territorial y pecuaria de esta provincia por la Contribucion extraordinaria de guerra sirva de base la que a Cada uno de Calcutle por la noticia del tanto por ciento a que salio la contribucion de paja y utensilios en el quinquenio de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y ocho y que a los pueblos que aun no la han remitido se les reparta por la riqueza que hasta el dia les ha servido de base para la Contribucion de paja y utensilios, se habia oficiado al Señor Intendente a fin de obtener tales datos; mas que los facilitados por la Contaduría de Provincia eran absolutamente inutilles, pues que ten

dos los cálculos ensayados con ellos daban resultados monstruosos. en cuya virtud se estaba en el caso de que la Corporacion para poder verificar el reparto, se sirviese fijar las bases de los cinco pueblos que aun no han remitido aquella Noticia. Y se acordó que pudiéndose al Gobierno Político las notas de riqueza que allí han facilitado los Ayuntamiento, se les haga con arreglo á ella la distribución indicada; y en caso de que ó no existan ó den resultados chocantes é imposibles se determine la riqueza de los mismos pueblos de tal manera que esté con la Contribucion de paja y utensilios en la misma razon que haya entre la suma de las riquezas determinadas por el tanto por ciento y la de los respectivos Cupos de Contribucion.

Vista la R. Orden que inserta en la Gaceta de Madrid del lunes veintinueve de Noviembre último Comunica el Excmo. Señor Jefe Superior Político por la que se ha servido S. M. disponer quede sin efecto la otra de veinticuatro de Octubre anterior para la renovacion de las Diputaciones provinciales, hasta que Concluidas las elecciones de Diputados á Cortes pueda procederse á ella. Se acordó pase á la Comision á fin de que proponga con presencia de las leyes y Ordenes de la materia, los terminos en que han de consultarse al Gobierno las dudas que se ofrecen sobre el particular.

Elecciones de Diputados Provinciales.

Accediendo á la solicitud de D.^{no} Luis Rodriguez Casanova V.^o Beneficiado del pueblo de Barlovento en la Palma y vecino del de Agulo en la Gomera, se acordó facilitarle copia certificada del oficio en que se Comisionó al D.^{no} Manuel de Sierra para averiguar las disposiciones adoptadas por el Ayuntamiento de Hermigua á fin de extinguir el incendio que tuvo lugar en aquellos montes por el mes de Julio último, y del Informe que sobre el particular le pidió el Comisionado y oracó el mismo Casanova, todo á los efectos que puedan convenir á su derecho.

Montes.

Dada cuenta del dictamen de la Comision nombrada para presentar el arreglo de Secretaria y el presupuesto de gastos en el corriente año de mil ochocientos Cuarenta, y habiéndole discutido detenidamente sobre el particular, se acordó de secharlo en su totalidad.

Secretaria.

En segunda pidió el Sr. Intendente se nombre en el

Remi.

le mismo acto el Secretario del Cuerpo, cuyo sueldo no pase de doce mil r., quien habra de proponer bajo su responsabilidad el plan de Secretaria mas economico posible, en bien de los intereses de las islas, y del Comercio y amor que deben merecer a su diputacion provincial.

Tratose largamente acerca de la anterior peticion, y se hizo a la vista el articulo primero del Reglamento de Secretaria que previene la publicacion de las vacantes de los empleos de que consta. Declarado el punto suficientemente discutido se puso a votacion la primera parte de la referida peticion, esto es si se nombraba en el acto Secretario, y resulto que no por los votos de los Ss. Carrion, Britto, Trujillo y Forstall, opinando por la afirmativa el Sr. Intendente y S. C.

Se acordo como propone la Comision reducir el sueldo del Secretario a doce mil r. anuales, y por lo que respecta al arreglo del resto de la Secretaria, pase el expediente a los Ss. Trujillo y Fernandez Britto para que espongan sobre el su parecer, a la mayor posible brevedad.

Tambien se acordo publicar la vacante de dicho destino en el boletin oficial, convocando aspirantes por el termino de quince dias contados desde la fecha de la circular, y expresando en ella que el sueldo ultimamente tenalado es el de doce mil reales.

El Señor Intendente y S. C. se separaron de este acuerdo.

Con este motivo conferenciose acerca de la utilidad y justicia que pueda envolver el ya citado articulo primero del Reglamento de la Secretaria sobre la publicacion de las vacantes; y se acordo quede sin efecto para lo sucesivo, pues que la Diputacion determinara en cada caso particular, segun lo crea mas conveniente al servicio publico, bien haciendo tal publicacion o bien prescindiendo de este requisito.

Y como fuesen ya las cuatro y media de la tarde S. C. levanto la Sesion mandando guardar lo acordado =

Concordia =
Carrion
Forstall
F. Britto
Trujillo
F. A. D. S. C.
Vicente Carrion y Jara
Su secretario

46

Sesion 36^a 9 de Enero del 840

En la villa de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Enero de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las Salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia baxo la presidencia del Excmo Sr. Jefe Superior Político los Srs. Fortall, Trujillo, Brito y Carros y habiéndose leído el acta de la anterior quedó aprobada, de que certifico.

Viose un oficio de la Junta de quema de documentos de la deuda pública á que acompaña seis exemplares del acta de la efectuada el treinta y uno de Octubre último y un número igual de las listas comprensivas de su numeracion y valores. Se acordó que acusándose el recibo, se dé publicidad, segun costumbre, á los citados documentos en el Boletín oficial.

Leído un oficio del Señor Intendente en que se sirve trasladar el que con fecha ocho de Noviembre último le pasó la Dirección general de Rentas encargando y recomendando la cobranza de la Contribucion extraordinaria de guerra, cuya órden comunica s.brisa á este Cuerpo á fin de que lo sea remitido en la posible brevedad el reparto de aquella. Se acordó verificarlo inmediatamente se finalice y apruebe.

En este estado entró dicho Sr. Intendente.

Dada cuenta de las Reales órdenes de diecinueve y veinte seis de Noviembre último fijando la una los dias en que han de verificarse los procedimientos de las proximas elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores, y la otra modificándola para esta provincia en conformidad del artículo cuarenta y ocho de la ley de la materia, consecuente todo al R. decreto de disolucion del Congreso y convocatoria para el diechocho de Febrero; se acordó

1.º Oficiar al Excmo Sr. Jefe Superior Político para que en atención al atraso considerable con que há llegado á esta provincia el último correo de la península, se sirva ampliar cada plazo de los que señala la Real orden citada de veintiseis de Noviembre por un mes mas, y para que tomando en consideracion la penuria de caudales que experimenta este Cuerpo, y la necesidad imperiosa de acudir á los gastos que proporcione la referida eleccion, tenga á bien disponer se suplan con calidad de san-

J. C.
Sr. Intendente
Fortall
Trujillo
Brito
Carros.

Quema de documentos.

Contribucion extraordinaria de guerra.

Dec. de Diput. á Cortes.

tegro de los fondos existentes en la Pagaduría de aquel Municipio, por que éste es un servicio de la provincia y de naturaleza tal que no debe sufrir entorpecimiento alguno; teniendo presente S.C. habrían de importar mucho menos que en las últimas elecciones, si acude, como es de esperar, a la ampliación de los plazos.

2º Dejando para mas adelante la division de la provincia en distritos electorales que previene el artículo primero de la Orden de diecinueve de Noviembre a fin de verificarla con el debido conocimiento, se expedirá inmediatamente una circular a los Ayuntamientos para que, en el preciso término de quince días, contados desde su recibo, remitan noticia de las variaciones que ha sufrido el censo electoral despues de la última elección, y de no haber rectificación alguna que hacer, lo avisen igualmente dentro del propio término, en la inteligencia de que pasado éste, se procederá a la reforma de dicho censo con las noticias que existan en la Secretaría de la Diputación, y sin mas espera ni dilaciones.

3º Para verificar la indicada operacion tendrán presente los Ayuntamientos la medida 2ª de la circular de dieciseis de Agosto último inserta en el boletín número sesenta y cuatro, respecto de los electores comprendidos en los casos segundo y tercero del artículo septimo de la ley por tener renta de mil y quinientos rs. y pagar tres mil de arrendamiento ó aparcería, a fin de no incluir en las listas que hayan de remitirse ahora a ninguno que no justifique previamente su cualidad de tal elector por los medios que dicha medida determina; debiendo probar los labradores con testigos la posesion y esclusiva ocupacion de una ó dos quintas en terrenos propios ó ajenos segun el caso, y la Cabida y calidad de éstos con los documentos de adquisicion ó no habiéndolos por medio de una informacion que practicará el Ayuntamiento pleno en presencia del Síndico, a fin de obtener la certeza tanto de dichas circunstancias, como de la pertenencia de las tierras, por peritos y por las declaraciones de vecinos ancianos y de conocida honradez. Los labradores que teniendo dos quintas las dediquen al cultivo de tierra ajena, además de probar como queda dicho la posesion y

exclusiva ocupacion de aquellas y la cabida y calidad de estas presentarán las escrituras de arrendamiento, o en su defecto los recibos de los propietarios del terreno que tuviesen arrendado o en aparcería.

4.º Todos estos documentos se acompañarán a las listas que vengan a la Diputacion, en la inteligencia de que serán devueltos los que deban serlo, y de que las municipalidades habrán de ser inmediatamente responsables de la inclusion indevida de personas en dichas listas, pues que este Cuerpo se reserva examinarlos y comprobarlos por los medios que estime oportunos en conformidad del artículo doce de la ley de la materia.

5.º Para la mas fácil ejecucion de lo que va dispuesto se observarán las prevenciones primera, segunda, tercera, quinta y sexta de la circular de veinte de Julio anterior espedita con el fin de oír a los Ayuntamientos antes de formar la lista general en la última eleccion de Diputados a Cortes.

6.º Con el objeto de practicar el examen y comprobacion de que habla el artículo cuarto de este acuerdo se oficiará al Sr. Intendente para que caso de existir en aquella Secretaria o en la Contaduria de Provincia los libros cobratorios de la Contribucion de pago y utensilios en el año pasado de mil ochocientos treinta y cinco, se sirva facilitarlos con calidad de devolución.

Trájase a la vista la R.º orden de dos de Diciembre último por la que con presencia de varias exposiciones se ha servido disponer S.º M. que al formar las listas para las próximas elecciones, cumpla esta Diputacion lo que prescribe la ley con arreglo a lo prevenido en la otra R.º orden de veinticinco de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, inscribiendo en dichas listas a los labradores que posean quintas, sin necesidad de que justifiquen renta ni arrendamiento alguno; y se acordó, con copia de la circular de dieciséis de Agosto del año f.º y con esp.º de las razones y sólidos fundamentos en que este cuerpo ha apoyado sus disposiciones en el particular, no infringiendo la ley como falsamente se ha hecho creer al Gobierno, sino haciendo uso por el contrario de una de las facultades que la misma le concede. Pídase al Ex.º Sr. Jefe Superior

Político al tiempo de dirigir por su conducto esta Comunion con le preste su apoyo, ya que á S. E. como presidente del Cuerpo se consta cuanto en ella ha de exponerse.

Tambien se acordó que siempre que el mismo Sr. Excmo. publique la referida R. orden en el boletín, se inserte en este periódico un extracto de la Contestacion.

Mediante á notarse una especie de Contradecion entre los terminos en que esta concebida la R. orden disriendo la renovacion de las Diputaciones provinciales, para despues de verificadas las proximas elecciones de Diputados á Cortes, y el objeto que S. M. se propuso al expedirla, que fue el de evitar entorpecimientos; y mediante tambien á las dudas que en la inteligencia de esta orden y la de veinticuatro de Octubre que ella deroga, ocurren á la Diputacion; se determinó consultar al Gobierno los puntos siguientes

1^o Si la eleccion de las personas que deben reemplazarse á los cuatro individuos de la Diputacion que los tocan cesar sin necesidad de sorteo con arreglo á la R. orden de veinticuatro de Octubre último, podria verificarse al tiempo mismo de la eleccion de Diputados y propuesta de Senador por esta provincia, supuesto que por ello no sufrira la última entorpecimiento alguno.

2^o Si en el caso contrario, y habiendo de procederse á la renovacion de este Cuerpo terminada que sea la dicha eleccion de Diputados á Cortes y propuesta de Senador, se practicaria en seguida la que debe preceder á la mencionada renovacion; y si para esta se observa la R. orden de veinte y cuatro de Octubre en todas sus partes ó se espera una nueva determinacion.

3^o Si en cualquier caso se deben contar los ocho meses de ejercicio que segun el articulo tercero de dicha orden han de tener los Diputados en fin del último Diciembre para entrar en sorteo, hasta este mismo dia ó hasta el en que cesen en sus cargos por el ingreso de sus sucesores.

4^o Si los suplentes de que habla el articulo once de la referida R. orden deben nombrarse en todos los partidos de que se compone la provincia ó tan solo en aquellos para que se elijan Diputados propietarios.

Diputados provinciales.
Expediente n.º 318. de 1839.

Asi mismo se acordó consultar al Gobierno de S. M. con respecto a la protesta y manifestacion hecha por el Señor Diputado Carrós al tomar posesion de su empleo acerca de que no debia servirlo en atencion a ser Asesor de la Intendencia con nombramiento del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda como Superintendente ^{general} de Rentas.

Secretaria.
Resolución n.º 324 de 1833

Teniendo presente el informe que acerca del arriego de la Secretaria y presupuesto de gastos de este año de mil ochocientos cuarenta evacuó la comision primeramente nombrada y fue de sechado en su totalidad en sesion de cuatro del corriente mes, asi como el dictamen que sobre el particular han presentado los Sr. Fruyffillo y Fernandez Britto elegidos en la misma al efecto, se acordó reducir los gastos de dicha Secretaria a lo siguiente:

Un Secretario con la dotacion anual de	12,000. rion
Un oficial Mayor con la de	2,000.
Uno id 2º con la de	6,000.
Uno id 3º con la de	6,000.
Para escribientes	2,000.
Para dos porteros	4,000.
Para gastos ordin. de escritorio e impresiones.	3600.
R. V. ^{con}	<u>47600.</u>

Ymportando los enunciados gastos cuarenta y siete mil seis cientos r^{os} y contando la Diputacion con cincuenta y dos mil ochenta como sobrante de los años anteriores, despues de cubiertas todas las cargas y deudas hasta fin de Diciembre, resulta que lejos de ser necesario un nuevo repartimiento para el corriente ~~corriente~~ año, hay un sobrante de cuatro mil cuatrocientos ochenta r^{os} con que atender a los ^{gastos ordinarios e imprevisos} gastos de elecciones, como tambien al de la correspondencia, del cual se hara un reparto entre los pueblos en el año proximo venidero. Todo lo que se dispuso publicar en el boletin para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Los Sr. Carrós y Forstall se separaron del anterior acuerdo en cuanto a la asignacion para escribientes, por la cortedad del número que con ella puede dotarse.

Igualmente se acordó que la indicada asignacion p^{ro}

amanuenses deberá distribuirlas el Secretario entre los que crea necesarios, siendo de su incumbencia nombrarlos, ya fijos, ya temporeros, según lo exijan los asuntos, y en el número y con los sueldos que estime convenientes y justos, lo mismo que a pararlos cuando lo crea oportuno, como se practica en el día en todas las oficinas.

Y por último se dispuso rija este arreglo desde primero de año, con las únicas excepciones de que continúe el oficial cuarto hasta que se verifique el nombramiento de Secretario, satisfaciéndose también hasta la fecha a los cinco escribientes que existen, las asignaciones que tienen señaladas, pues para estos pequeños gastos es suficiente el sueldo de dicho Secretario que se está ahorrando desde seis hasta fin de Diciembre a razón de dieciséis mil y de doce mil desde principio de este mes hasta que tenga efecto aquel nombramiento, sin que por lo tanto resulte ningún déficit.

Y siendo las cuatro de la tarde S. C. levantó la sesión mandando guardar lo acordado = Entres = la tercera parte de = a = contestarla = general = y demás extraordinarios e imprevisos = vale = estado = año = no vale =

Concarnon
Premond
Forstall
Trujillo
F. Britto
Carró
P. J. D. L. 89.
Alexpno ramon
No intervale

Sesion 37^a 13 de Enero del 240.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a trece de Enero de mil ochocientos cuarenta reunidos para celebrar sesion ordinaria en las salas de la Diputacion y bajo la presidencia del Excmo Sr. Jefe Superior Político los Srs. Forstall, Trujillo, Fernandez Britto y Carró, se leyó el acta anterior y fué aprobada, de que certifica.

Y. C.
Sr. Jefe Superior Político
Forstall
Trujillo
Britto
Carró.

Al mismo se aprobó el proyecto de circular para que los Ayuntamientos remitan dentro del preciso término de quince

días contados desde su recibo, noticia circunstanciada y documentada de las variaciones que haya sufrido el censo electoral despues de la última elección; y se acordó hacerla imprimir inmediatamente, disponiéndose a propuesta de la Secretaria se dirija a los Ayuntamientos de esta isla, no por medio de verederos, sino por conducto de los Alcaldes de los pueblos en que hay estafeta, segun tiene efecto en las demas islas con los de los pueblos filiales.

Visto un oficio del Exmo. Sr. Jefe Superior Político recordando el que pasó a este Cuerpo con fecha tres de Octubre último para que se le remitiesen los expedientes que sobre montes de Canaria existieran en la Secretaria. Se acordó verificarlo a la mayor posible brevedad.

La Diputación quedó enterada y dispuso dar las debidas gracias al mismo Sr. Exmo. por un oficio fecha de hoy en que al ampliar los plazos para los procedimientos de las proximas elecciones, consecuente a lo que este Cuerpo habia solicitado y a lo que S. C. mismo ha creído oportuno, manifiesta que a pesar de las terminantes prevenciones del Gobierno, ha acordado se faculten de fondos existentes en aquella Caja para los gastos humanamente indispensables para dicho objeto, con seguridad de ser reintegrados de los primeros caudales que ingresen en la Depositaria de la Diputación.

En este estado entró el Sr. Intendente.

La Secretaria presentó el reparto que bajo las bases acordadas ha hecho entre los pueblos de esta provincia de la cantidad de tres millones quinientos tres mil trescientos quince rs. asignada a la misma sobre su riqueza territorial y pecuaria por la contribucion extraordinaria de guerra; y sin embargo de que no pudo esconderse al Cuerpo la chocante desproporcion que se nota en algunos de dichos pueblos, dimanada, ya de la irregularidad de los datos que han suministrado los Ayuntamientos, y ya tambien de la poca exactitud de los que han servido a falta de ellos. Se acordó aprobarlo y que al pasarle al Señor Intendente con los otros dos repartos, se manifesten a S. S. S. S., ademas de la razones expresadas en acuerdo de cinco de Diciembre último, las referidas monstruosidades, inculcando siempre sobre la absoluta imposibilidad de realizar esta contribucion, tanto por lo dicho, cuanto por la deplorable miseria del país.

Dióse cuenta de una esposicion del oficial de la Secretaria D. Juan de la Cruz Cordero, a cuyo cargo se hallan los expedientes de este presupuesto provincial, proponiendo variar enteramente el siste-

Montes.

C. de Diput. Montes.

Contribucion Extraordinaria de guerra.

Presupuesto provincial.

ma seguida hasta ahora en la distribución y recaudación del mes
mo, por considerarlo vicioso y causa principal de la penuria de fondos
que experimenta el Cuerpo; y después de una detenida disusion y de ha-
ber oido las observaciones hechas por el presente Secretario, se acordó que
la Comisión del negociado siga como hasta aquí haciendo á los Ayun-
tamientos, en conformidad de la ley de tres de Febrero, los recuodros y
demas prevenciones conducentes á la más pronta y expedita cobranza,
sin que sea necesario acuerdo especial de la Sala sino cuando haya
de imponerse alguna pena á las Municipalidades morosas. Tambien
se dispuso prevenir á los Ayuntamientos por circular, separen en
terramente el presupuesto provincial de la contribucion de raxa y otras
dilas, quedando sin efecto en esta parte lo que por este Cuerpo se
les previno en trece de Enero de mil ochocientos treinta y nueve,
siempre que no hayan dado ya principio á la recaudación, pues en
tonces seguirán las operaciones sin alteracion alguna; por manera
que en cualquier caso habrán de satisfacer en todo el mes de Febrero lo que au-
den por el indicado respecto, para librarse de los apremios, multas
y demas penas á que se hicieren acreedores, y que no dejara de im-
ponerles con todo rigor esta Diputacion, por que no solo están desatun-
didas, á causa de la apatia de los cuerpos municipales, las más presen-
tas e imprescindibles obligaciones de aquella, si tambien las deudas
y empeños que tiene contraidos.

Pobres pobres.

Debiendo formarse los presupuestos de manutencion de po-
bres en el corriente año para los siete partidos judiciales de
la provincia, se acordó oficiar á los Ayuntamientos de los pueblos
que son cabeza de ellos, á fin de que á la mayor brevedad remi-
tan noticia del número de presos á que regularmente de sumidos e
tra socorro diario en las respectivas cárceles, y cuenta documentada
con arreglo á las ordenes de la materia y hasta treinta y uno de Dic-
iembre último, de las cantidades invertidas en esta atencion, expresando
lo que aun adeuden las Municipalidades, para saber el déficit que
ha de repartirse.

Journal del secretario.

Visto un memorial de D.^o Antonio Barza y D.^o Nicolas
Power es cubientes que fueron de la Secretaría, habiéndole de los
por la misma el competente certificado de su aptitud y correspon-
miento, y se les tenga presentes con preferencia á otros en caso de
aumentar el número de dichas plazas. Se acordó acceder á lo primer-
ro, y que con respecto á lo segundo el Secretario obrará como considere

justo y conveniente, en virtud de la facultad que le está concedida.

Otra solicitud de D^{no} José Pulido escribiente de la misma Secretaría para que se le cuente entre los que han de quedar a consecuencia del arreglo practicado, se le satisfaga el sueldo que hasta aquí ha disfrutado y se le considere escribiente de la Secretaría, y no de la exclusiva dependencia del Secretario, proveyo el mismo cuerpo estar a lo acordado.

Dispúsose comisionar al D^{no} D^{no} Gaspar Jeronimo Quintero para que reconociendo a D^{no} José de Bethencourt y Castro vecino de la Villa de la Orotava y residente ahora en la Ciudad de la Laguna, certifique acerca de las dolencias que padece y le han forzado a pedir se le exima del cargo de Regidor del Ayuntamiento de aquella.

Mediante a no haberse dado en las últimas elecciones municipales de la misma Villa, a cada una de las dos parroquias, la representación que le correspondia segun su respectivo vicardado, con arreglo al padron formado recientemente, se acordó declarar su nulidad y oficiar en consecuencia al Excmo. Sr. Jefe Superior Político a fin de que comuniqué las oportunas ordenes para que inmediatamente se proceda a las nuevas elecciones con el requisito que ha faltado, y observando las demás formalidades que prescriben las leyes y decretos vigentes.

En vista del oficio del Sr. Comandante de Marina formando a que la Diputación exima a D^{no} José Cullen del cargo de Síndico personero de la referida Villa de la Orotava, para que fuese nombrado en lugar de D^{no} Gabriel Pimienta, por ser alcalde de mar del caletón de Santo Domingo, distrito del puerto de la Cruz. Se acordó que para ello es preciso que el interesado ocurra directamente a este Cuerpo, acreditando como corresponde la cualidad en que funda su elección ó exención, segun lo han hecho D^{no} Buenaventura Frías Subteniente de la Compañía de Granaderos del Regimiento de Amilicias de la Orotava y D^{no} Cristóbal de Ponte Subteniente tambien de la 2^a Compañía del mismo Regimiento, demostrando sus respectivos A. de despachos, los cuales se dispuso devolverle, sin dictar providencia alguna en orden a sus solicitudes, puesto que declaradas nulas las elecciones, quedan de hecho exonerados de sus cargos.

Teniendo entendido la Diputación que algunos Ayuntamientos se entremeten a determinar sobre elecciones municipales, antes de verificarse, bien resolviendo consultas que indbidamente

Personal de la Secretaría

Empleos municipales.

Elecciones municipales.

Idem.

Idem.

les presentan los Alcaldes, bien haciendo prevenciones a esto, acerca del asunto, acorda declarar que a las municipalidades no les incumbe conocimiento alguno en este negocio, sino a los referidos alcaldes, quienes en caso de duda deberán consultar al Gobierno político, todo en conformidad de lo prevenido por la ley de tres de Febrero.

Alcaldes de las Carales.

Leyose una solicitud de Angel Diaz Alcaldes de la cárcel de esta Capital quejandose de que el Ayuntamiento no le satisficiera su sueldo del año proximo pasado que la Diputacion distribuyo entre los demas del partido; y se dispuso pedir informe a dicha municipalidad acerca de los pueblor que aun adeudan sus cupos y de lo que ya se ha satisfecho a este interesado, con cuya noticia se prevenga a los Ayuntamientos morosos cumplan inmediatamente para librarse de las penas que de lo contrario se les impondran sin contemplacion alguna.

Elecciones o empleos
municipales.

Acordose examinar al Ciudadano D^{no} Felice Melano Rodriguez del cargo de Alcalde Constitucional de Seguste en el corriente año para que ha sido nombrado, no tanto por la edad de sesenta años en que se halla, cuanto por sus graves achaques y dolencias; poniendose esta determinacion en conocimiento del Ex^{mo} Sr. Jefe Superior político a fin de que comuniqué las ordenes que correspondan para que inmediatamente se proceda a proveer esta vacante con arreglo a las leyes y decretos vigentes.

Idem.

Ympuesta la Diputacion asi de la solicitud de D^{no} Tomas Tolome Cifra para que se le exima del cargo de Alcalde ^{primario} Constitucional de esta Villa por ser Depositario de la Junta de Comercio con el nombramiento, como de lo informado en su razon por el Ayuntamiento, acorda pedir al Gobierno político lo antecedentes que existan en aquella Secretaria acerca de que los individuos de dicha Junta no están exceptuados y salen de ella para desempeñar empleos concejiles, a pesar de tener tambien R^{ta} aprobacion, quedando en el interin el expediente sobre la meda.

Convenios.

Mandose pasar con recomendacion a la Junta de Rentas suprimidos, la solicitud que por conducto de este Cuerpo pretende elevar a S. M. el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz para que se le cedan los de Santo Domingo y S^{ra} Francisca.

de aquel pueblo, con el fin de destinarlos a varios objetos de utilidad y conveniencia pública; disponiendo tambien acompañar con calidad de devolucion los antecedentes que de la época Constitucional del año veinte al veintitres existen en la Secretaría, sobre este particular.

Acordose a la solicitud del D^{no} D^{no} Juan Lopez de Vergara dirigida a que se le exima del empleo de Regidor quinto del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna para que acaba de ser nombrado, teniendo en consideracion este Cuerpo, no solo que desempeña a la vez la promotoria fiscal de aquel Juzgado y la Cátedra de Humanidades en la universidad de San Fernando cuyos destinos son de R^{ta} nombramiento, sino tambien y con especialidad el mucho trabajo que le proporcionan, pues que actualmente sirve, a consecuencia de una orden general, ademas de la Cátedra citada, la de literatura e Historia que le ocupan gran parte del dia; oficiandose en su consecuencia al Ex^{mo} Sr. Jefe Superior politico para que disponga se proceda a nueva eleccion, en lugar de Lopez de Vergara.

Asimismo se acordó exonerar a D^{no} Antonio Perez Velasco del empleo de Regidor primero del Ayuntamiento del Realajo bajo en atencion a su avanzada edad, comunicandose tambien a R^{ta} para los fines consiguientes.

Dada cuenta del dictamen de la comision en el expediente sobre elecciones municipales de Santa Ursula para el corriente año, se acordó a peticion del Sr. Barros quede sobre la mesa con el fin de imponerse acerca de la legislacion que rija en cuanto a las circunstancias en que no se puede desempeñar empleos Concejiles.

Igualmente se mandó quede sobre la mesa el expediente de elecciones municipales del mismo pueblo de Santa Ursula para el año proximo pasado, hasta que obtenida la R^{ta} con fecha de veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta declarando exentos de estos empleos a los individuos de las Milicias provinciales, a cuyo fin se pasará oficio al Ex^{mo} Sr. Comandante General, pueda resolverse la solicitud de D^{no} Juan Gonzalez de Lara terminante a que se le exima del empleo de Regidor de aquel Ayuntamiento por ser sargento del Regimiento de Guimar.

Denegase la solicitud de D^{no} José Espinosa para que se le exima del empleo de Regidor del Ayuntamiento de esta Capital que se le fue confiado por el mes de Agosto último en remplazo de D^{no} Bartolome Rodriguez, pues aunque el interesado presenta una declaracion del D^{no} Sr. Don José Diaz para acreditar que a consecuencia de una pulmona

Empleos municipales.

Idem.

Id.

Id.

Id.

ma que padeció el año treinta y siete, no se halla aún su salud en estado de desempeñar cargas públicas, no interpuso su recurso según previene el artículo ciento treinta y ocho de la ley de tres de Febrero dentro de los primeros ocho dias contados desde la eleccion.

Con lo que, siendo las tres y media de la tarde, S.C. levanto la sesion mandando guardar lo acordado. = Entró = los = de la Dipu- tacion = primero = de = Agosto = en =

Concordia

Memoria

Forstall

[Signature]

[Signature]

Cruzillo

F. Brito

Correo

F. F. D. L. E. D.

Reposo Larroche y Lina

[Signature]

Señon 38^a 20 Enero de 1840

- 4. Jov. J. Intendente Presidente
- Forstall
- Cruzillo
- Fernandez Brito
- Linos.
- Palmas.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Señor Intendente, los S^{rs} Forstall, Cruzillo, Fernandez Brito y los r^{os}.

En seguida se juramento y tomó asiento el Sr D^{no} Juan Per- tana y Quintana Diputado electo por el Partido de la Ciudad de las Palmas.

Leida que fue el acta de la Sesion anterior, quedo' aprobada. Viose un oficio de la Junta de quema de documentos de la deuda publica fecha seis de Diciembre ultimo a que acompaña sus ejemplares del acta de la efectuada el treinta de Noviembre proximo, con insercion de otro número igual de la lista compo- sitiva de su numeracion y valores. Y se acordó acusar el recibo de dicha comunicacion y dar publicidad a los citados documentos en el boletin oficial.

Quema de documentos de la deuda publica.

Tambien se acordó acusar el recibo de un oficio de la Du- putacion provincial de Cuenca a que acompaña la felicitacion que ha dirigido a S.M. por el uso prudente que hizo de su Real prerrogativa al disolver las últimas cortes y convocar otras, ^{en} _{numero} ^{mas}

Justifcand.

nifestandose al propio tiempo a' dicho Cuerpo que este cree muy digna de elogio su conducta.

Mandose pasar a' la comision un oficio del Excmo Sr. Jefe Político a' que acompaña para la resolucion conveniente la solicitud que le habia dirigido D.^{no} Domingo de Torres Regidor Septimo que fue en el año último del Ayuntamiento de la Ciudad de la Habana en Camariá, sobre las reglas que habrán de observarse para la renovacion de dicho Cuerpo.

Teniendo en consideracion que las comisiones primera y tercera están en la actualidad a cargo del Sr. Fordall unicamente, se acordó agregar a' ellas al Sr. Diputado Costana.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Excmo Sr. Jefe Político en que al transcribir el R.^o decreto de veinte de Noviembre último por el que se ha servido S. M. nombrar a' D.^{no} Juan de Lirio y Murga para tal destino en esta Provincia, manifiesta S. E. haber obediado el mando en diciéndo del actual al Sr. Intendente D.^{no} José Maria Bremond.

Tambien quedó enterada la Diputacion de otro oficio de S. E. en que traslada la R.^o oin de veinte y cuatro de Octubre último sobre la renovacion de ^{las} relaciones comerciales entre la España y los Estados del Rey de Berberia.

En tal estado manifestó la Secretaria que habiendo concluido ya el término que se fijó para la admision de memoriales de las personas que obtasen al empleo de Secretario, se estaba en el caso de dar cuenta de los que habian sido presentados, como en efecto se verificó con los de D.^{no} Rafael Calzadilla, D.^{no} José Miguel Potosau, y D.^{no} Alejandro Larroche y Sierra.

Cuando iba a' procederse a la eleccion de dicho funcionario, pidió el Sr. Costana se declarase previamente cual era el número de votos que debian concurrir para que tuviese efecto el nombramiento de Secretario. Frájose a' la vista con este motivo la ley de veintiocho de Octubre de mil ochocientos treinta y siete que previene que para el nombramiento ó destitucion de estos empleados se necesitan la mitad mas uno al menos del número de votos de los individuos que componen la Diputacion: tuvo tambien presente que ni al Sr. Jefe Político nombrado por S. M. y que aun no ha tomado posesion de su destino puede reputarse como actual individuo del Cuerpo, ni tampoco al Sr. Martínez que desde treinta de Noviembre ha manifestado esplicita y ter-

Elecciones municipales.

Indiferente.

Desu.

D.

Nombramiento de Secretario de la Diputacion.

inmediatamente le asisten poderosos motivos para no concurrir mas a las sesiones, de cuya manifestacion se ha dado ya parte al Gobierno Supremo, acordandose que si antes de que este resultado tiene efecto la eleccion de Diputados provinciales propietarios y suplentes, entre a don el cargo del Sr. Martinez el que de esta ultima clase se nombra por el Partido de Figueras, a que pertenece. Y despues de conferenciarse detenidamente sobre el particular, se acordo por los votos de los Srs. Pestana, Carrós, Trujillo, Forstall y Presidente que los individuos que componen en la actualidad la Diputacion son los presentes, y el Sr. Diputado Perez ausente en la Palma, habiendo opinado el Sr. Fernandez Britto que, ^{mas} solo estos son los vocales componentes del cuerpo, si tambien el Sr. Diputado Martinez.

Resuelta ya esta cuestion preliminar, procediose a la eleccion de Secretario, que recayo en D.^{no} Alfonso Larroche y Sierra oficial mayor de la Secretaria, habiendo obtenido dos votos D.^{no} Rafael Calzadilla.

Acto continuo el Secretario nombrado presto en manos del Sr. Presidente el juramento prescrito.

El Sr. Britto pidio que la Diputacion declare que ninmas de votos se necesitan para formar la mitad y uno mas de los individuos que ^{actualmente} componen la misma Diputacion.

Tratabase ya de discutir esta proposicion, cuando manifesto el presente Secretario que se habia recibido un oficio del Sr. Diputado Perez fecha trece del actual expresando se es imposible acudir al llamamiento de este Cuerpo, por que aunque tiene un deseo grande de cumplir con su deber, es sin embargo mayor el que le impide su conservacion, pues que su salud no le permite atearse a trabajos intelectuales, como acreditara en primera ocasion, por no dar lugar a ello la pronta salida del buque; y habiendose traído a la vista el referido oficio, digeron los Srs. Carrós e Intendente reformaban el voto que habian emitido considerando al Sr. Perez como que era parte de la Diputacion, pues que en concepto de S. Ivas la componian tan solo los Srs. presentes, porque careciendo los demas de toda representacion y accion en los negocios publicos, era injusto y hasta ridiculo pretender que sin embargo de esto, se contase con ellos para el presente caso; anadiendo el ultimo que consideraba a la Diputacion formada de seis individuos componentes y un descomponente que es el Sr. Perez.

Entróse luego de lleno á discutir y analizar detenidamente la proposición presentada por el Señor Fernandez Britto: tuvieronse presentes los fundamentos omitidos por algunos Señores Vocales, con especialidad las luminosas razones espuestas por el Sr. Trujillo, y se declara que no siendo los votos susceptibles de división fraccionada, debe considerarse que en este caso la mitad mas uno ó, lo que es lo mismo, la mayoría absoluta de siete, es cuatro; por que en todos los Congresos y en todos los cuerpos Colegiados se ha seguido y sigue la costumbre de separar la unidad del total de votos cuando es impar, tomando la mitad del resto y añadiéndole uno para determinar dicha mayoría absoluta; cuya práctica es conforme al espíritu de la ley, á la sana razón y á la naturaleza misma del sistema que nos rige, cuyo principio ó base principal es el triunfo de las mayorías, lo que estrictamente se ha verificado en la presente ocasion.

El Señor Britto se separó de este acuerdo, pues que en su opinion deben ser cinco los individuos que formen la mitad y uno mas de los siete que componen la Diputación.

El presente Secretario manifestó al cuerpo la necesidad de aumentar la asignacion para escribientes á fin de poder dotar uno que se encargase de estender en tiempo las actas; y no considerando la Diputación justo ni conveniente variar el total importe del presupuesto ya aprobado, acordó reducir á siete mil reales el sueldo del oficial mayor y á cinco mil y quinientos los del segundo y tercero, agregándose los dos mil y deducidos á la indicada asignacion para armamentos.

Habiendo quedado vacante la plaza de oficial mayor por el ascenso del que la servia, se dió cuenta de las solicitudes de D.^{no} Eusebio Gonzalez, D.^{no} Juan de la Cruz Cordero y D.^{no} José Miguel Tolosaus, el cual pide que si el destino de Secretario puede provisto en alguno de los individuos de la Secretaria, se le atienda entonces con la vacante que resulte; y asimismo se tuvo á la vista el memorial de D.^{no} Carlos Sanson oficial L.^o de la Secretaria, cuya plaza quedó suprimida por el último arreglo de esta oficina, pudiendo que si con motivo del nombramiento de Secretario hay ascensos y por lo tanto el hueco de una plaza de oficial, se viva la Diputación elegida para ella. Y con presencia de todo se acordó nombrar de oficial mayor á D.^{no} Eusebio Gonzalez y Pereira, habiendo obtenido Dos votos D.^{no} José Mig.^l Tolosaus.

Se nombra al Sr. Eusebio Gonzalez y Pereira de oficial mayor.

Con lo que siendo las cuatro de la tarde el Señor Presidente levantó la Sesion mandando guardar lo acordado. = Entrer. = una vas = las = no = actualmente = vale =

Prenons

Forstall

Fuñillo

F. Britto

Carrós

Pestana

P. A. D. L. E. D.

Hefonso Larroche y su
Lic.

Sesion 39.^a 23. de Enero de 1840.

Dr. A. Antón Presidente

Forstall

Fuñillo

Britto

Carrós

Pestana

Diputados provinciales.

Indiferente.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia, los Sr. Presidente, Presidente, Forstall, Fuñillo, Britto, Carrós y Pestana se dió lectura al acta anterior y fue aprobada de que certifico.

El Sr. Pestana pidió en seguida que la Diputacion oficie al Gobierno político para que se sirva facilitar copia de la orden comunicada a fin de que se procediese en la Ciudad de las Palmas al nombramiento de nuevo Diputado provincial por aquel partido, en lugar de D.^{no} Vicente Suarez Navarro, a quien este Cuerpo tuvo a bien comisar de tal cargo. Y se acordó segun se pide.

Leida cuenta de un oficio del Sr. D.^{no} Joaquin de Villalva fecha 6. del actual en que participaba que debiendo entregar el mando de manana de esta provincia en virtud de Real orden al Fomento de mar D.^{no} Domingo Allende; se verificaba en aquel mismo dia para pasar a la Capital del departamento como era la voluntad de S. M. - El Consejo contestar a S. M. que la Diputacion no puede menos de expresar el profundo sentimiento que le causa su salida de la provincia, porque en ella ha sido siempre el mas firme apoyo del orden público, ya por la autoridad que ejercia, ya tambien por el influjo que sus apreciables cualidades le habian justamente granjeado; y que por otra parte la Diputacion como órgano fiel de los sentimientos de estos naturales se complace en

manifiestar a V.ª la gratitud que le es debida por el interés que siempre ha tomado en todos los objetos de utilidad y conveniencia pública, no siendo de omitir en este lugar el honoroso recuerdo de los señalados servicios que prestó en el cargo de Jefe de loscientos treinta y seis, cuando alterada la tranquilidad de este pueblo, no perdonó esfuerzos hasta conseguir su restablecimiento, como miembro de la Junta gubernativa que entonces se creó con tal objeto.

Lejos la Real orden de cinco de Diciembre último en que se hacen varias proyecciones a los Jefes políticos acerca de las medidas que deben adoptarse para que en las próximas elecciones de Diputados a Cortes y propuesta de la tercera parte de Senadores, ni se permita votar a aquellos a quienes no llame la ley, ni se compulsa a reducir a los electores al emitir los sufragios, y después de haberse conferenciado sobre el particular, se dispuso circular por todos los J.ºs locales para que impuestas de ella puedan presentar las observaciones oportunas en la próxima Sesión.

El Sr. Laris' pidió se ofréciese al J.º Jefe político interino a fin de que tenga a bien reducir los plazos señalados por su anterior para los procedimientos de las próximas elecciones, a lo que solicitó la Diputación, es decir un mes de prórroga al cada uno de los terminos que marcó el gobierno mediante el atazgo con que llegó de Corno marítimo de Diciembre, en razón a los graves perjuicios que se inferían a la provincia de retardar sin una imprevisible necesidad el día en que tomen de una vez asiento en el Congreso nuestros Diputados. Se acordó de conformidad con lo solicitado por dicho Sr.

Acto continuo el oficial mayor nombrado D.º Gerardo González y Perea pasó en manos del Tenor Presidente el juramento previsto.

La Diputación quedó enterada de la Real orden que comunica el Sr. Jefe Político interino acerca del reconocimiento de nuestra legítima Preyza la Sr.ª D.ª Isabel 2.ª por el Rey de los Países Bajos y la conjujencia de renovación de las relaciones políticas con aquella potencia.

El Sr. D.º pasó a la Comisión otra Real orden fecha cinco de Diciembre último, que también trasciende dicho Sr.º, sobre que los Ayuntamientos y esta Diputación le faciliten varios datos y noticias para proceder con el debido conocimiento a la ocasión del conjujencia en punto sobre los productos de propios y arbitrarios de los pueblos.

La Diputación quedó enterada de la Real orden de treinta de Noviembre del año próximo pasado, declarando por punto general no se deduzca el diez por ciento de Administración y el cinco para amortización de las cantidades que se recauden por los recargos que los Ayuntamientos hayan establecido para llenar las cuotas asignadas a los pueblos por concepto de Consumos en la Contribución ordinaria de guerra,

Plaza de Dip. a Cortes.

Idem.

Reconocim.º del Sr. M.

Conting.º de Propios.

Contribución ordin.
de guerra.

25.
y de otra fecha veintinueve de Diciembre, por la que impresa S. N. de una respuesta del Colegio de Pastores de la Corte intitulada así. Hoy se ha servido declarar exigentes las Ordenanzas por que se reja hasta la publicacion de la Real Cédula de treinta de Julio de mil ochocientos treinta y seis, excepto en la parte que remiten á fueros de acaudalacion privilegiada el consentimiento de los inculcados concurros, que como todos los de su clase deben corresponder á los tribunales Ordinarios.

Congresos municipales.

En vista del certificado que á virtud de acuerdo de la D. Putacion ha pasado el Doctor en medicina D. Cayetano Lermayo Quintana acerca de los dictámenes de D. José P. Henao y Castro Regido. Del Ayuntamiento de la Villa de la Haza, se dispuso emitir á este de tal cargo, y aplicar en su consecuencia el dictamen político interino para que se sirva dar las ordenes conducentes á que cumpla con los dictámenes compromisorios nombrando al Conyegal en lugar de Castro.

Censo de poblacion.

Apertura del Ter. Carrei se dispuso recordar á los Ayuntamientos en un boletín la obligacion que les impone el artículo 62 de la Ley de tres de Enero de formar en el mes de Enero de cada año el padrón general para el gobierno y Administracion de su respectivo pueblo, fijandole á efecto de que lo verifiquen el preciso término de treinta dias contados desde el recibo de la orden.

Secretaria.

Vieron dos memoriales de D. Francisco Javier Francisco y D. Juan de la Cruz Cordero oficiales de la Secretaria, suplicando del acuerdo de veinte del actual en que se dispuso rebajar quinientos reales al sueldo anual de cada uno de ellos. Y teniendo en consideracion las reflexiones hechas por el presente Secretario acerca de lo insuficiente de la cantidad de ocho mil reales señalada para amanuenses, y por otra parte las razones pulsadas en la discusion, se determinó quedar sin efecto el mencionado acuerdo, no solo respecto á la rebaja hecha á estos dos individuos, si tambien á la del oficial mayor, que todas componian la suma de dos mil reales que se agregaron á la referida cantidad; pero con la condicion de que han de proporcionarse escribientes á su costa para el despacho de los negocios de que están respectivamente encargados, los cuales no han de sufrir retraso alguno, sobre lo que el Secretario cuidará de exigirle la mas estrecha responsabilidad; quedando por lo tanto sin derecho á ser oidos de los amanuenses de la Secretaria, interin estos se hallen dedicados á los trabajos que le cometan las comisiones, y á los generales de la oficina que le encargue el E. J. de ella; acerca de cuyos particulares se acordó en el mismo mas recurros ni reclamacion.

Congresos municipales.

Del acuerdo de veintinueve de Diciembre, por el que se declaró por nulidad las ordinarias de los ayuntamientos del mismo pueblo, acordándose aprobarlos y participarlos al E. J.

á los fines oportunos.

Mediante á que D.^o Nicolas Horvacio vecino del Puerto de la Cruz en su
segundo año de Casado, se acordó acceder á su instancia en que accediendo
al privilegio concedido por las leyes en favor de los que se hallan en tal caso, de
estar exentos de cargas concejiles, fidei se le exponen del empleo de segundo Regi-
dor de aquel Ayuntamiento.

Acordose declarar la nulidad de las ultimas sesiones municipales
de Plogan, por la circunstancia entre otras de haber nombrado indebi-
damente el Ayuntamiento los Secretarios vociferadores que actuaron en
ellas; oficiandose en su consecuencia al doct. Jefe Político interino pa-
ra que se sirva por venir al Estado del año anterior, proceda desde luego
á verificarlos, reuniendo de nuevo el vecindario con observancia de todas
las formalidades y requisitos que marcan las leyes y decretos vigentes,
sin que le sirva de excusa el que los ignora, pues estan comunicadas por
el boletín oficial, y sin que permita la menor intervencion en este negocio
al referido Ayuntamiento por que no le incumba. Igualmente se dis-
puso suplir á D.^o Pita, presençe al mismo Estado que de ninguna ma-
nera tocare que el Sr. Juan Carrero se mezcle en asuntos de esta naturaleza,
tan ajenos de las sagradas obligaciones de su ministerio, dando parte á fuer de
premio al Excmo. Obispo, todo bajo la inmediata responsabilidad del repedi-
do Estado.

Determinose que en caso de haber existencia en poder del Depositario
se satisfagan á D.^o Manuel D. Escobet, vecino que fue de la Secretaria,
los sueldos que tiene de engrosados hasta el día que causó en su Destino.

Trama solicitud de D.^o Luis de Leon Huerta dirigida á que la Di-
putacion se sirva mandar que el Secretario del Ayuntamiento de Lina en
esta Plaza se de un testimonio autorizado en manera que haga fe del acta de
eleccion ultimamente celebrada para el nombramiento de Diputados
á Cortes, á fin de hacer en su dia las reflexiones que sean conducentes, se
acordó que siendo este un acto ya terminado, y no indicandose dicho Huer-
ta la relacion que pueda tener el documento que pide con la reforma del
Censo electoral que ha de verificarse, de la debida explicacion de ello, á fin
de que pueda proveer la Diputacion conforme á la ley de la materia.

En resolucion de consulta que hace el Ayuntamiento de Faro
ante se acordó manifestarle que este Cuerpo no encuentra inconvenien-
te en que reedje al individuo que fue Administrador Depositario de aquel
Punto en el año pp.^o ya que toda responsabilidad queda á salvo con la
fiama hipotecaria que lleva protada.

Propusiera la Diputacion de una solicitud de Don Antonio Ochoa

Empleos municipales.

Elecciones idem.

Secretaria.

Elecciones de Dipu-
tados á Cortes.

Pósitos.

Vicos de Ayuntamiento

señalo de Negran, guardando de haber sido violentamente despedido, de Real
tario de aquella municipalidad que sirve desde el año de mil ochocientos e
treinta y siete, sin que precediera ninguna de las requisitas que previene la
ley, y pidiendo a mande responder en dicha plaza al Cédulo oficial el Alcalde
de del año anterior previniéndole que en caso de ser cierto lo que se responde
al que de suero a este individuo en su empleo, frente por su haberse cumplido
de con lo dispuesto del artículo 6.º de la ley de los de Tabacos, cuando por
que en esta misma sesión se ha acordado las decisiones de los Consejos
que disponen separados, pidiendo al Ayuntamiento luego obrar en
el Cédulo que le marca dicha provención, si para ello le asistieren motivos
poderosos.

Instrucciones a los
H. Senad. y Diputados

Aplicación del Sr. Entall se acordó Circular a los Ayuntamientos
por las instrucciones para los Sres. Senadores y Diputados a Cortes por
esta provincia, previniéndoles en el oficio de remisión presenten las observaciones
que se obtienen oportunas de manera que puedan tener a la vista antes
de dar a aquellas su debida dirección. Póngase además esta medida en
cumplimiento del público por medio del boletín oficial para que los leídas
damos que dicen impreso de las referidas instrucciones, se acerquen
a los Secretarías de los respectivos Ayuntamientos y hagan también
por su Conducto a la Diputación, si lo estimaran conveniente, las
indicaciones que les diere su ilustración y patriotismo.

Negocios eclesiásticos.

La Diputación quedó enterada de la ley de nuevo de Revisión
último que comunicó el Sr. Lefe político interior, sobre que las digni-
dades de la Episcopa Catedral de Jaen los de las Colegiales y los párro-
cos de aquella Diócesis puedan hacer testamento, sin necesidad de la
cencia del decano ni de los demás requisitos que hasta el presente
se exigían.

Presupuestos municip.

Hecho el informe de la mesa de contabilidad en el presupuesto de
gastos municipales de la Villa de Figueras se acordó desdoblarlo al
con copia del citado informe para que lo rectifique conforme a las
indicaciones que en él se hacen, advirtiéndole a aquella municipalidad
debe activar la enajenación de las fincas de propios, en observancia
de las ordenes vigentes y de los mas sanos principios de economía pú-
blica que aconsejan la desamortización de las propiedades.

Empleos municipales.

Accedióse a la solicitud de D.º Protoboni Cifra terminando
a que se le otorga del cargo de Alcalde primero Constitucional de esta
Capital, en atención a las muchas ocupaciones que le rodean y a
Depositorio de la Junta de Comercio a virtud de Real orden de
le y dos de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho, por cuyo

poride el premio de tres por ciento de las cantidades que recauda con
forma a otro orden de S. M. del mismo año; mas opeccion
due a la Diputacion varias dudas acerca de la clase de empleado
de Real nombramiento que estan exento de desempeñar cargos
concejiles, y no queriendo privar para siempre al pueblo de los ser-
vicios de un vecino de las circunstancias del Sr. de Ufa, despues
dirigir a S. M. la oportuna consulta sobre el particular. Oficiase des-
de luego al Sr. Jefe politico interino para que tenga a bien dar los
ordenes conducentes a que se nombre otra persona que reemplaz
a este interesado.

Y siendo las tres de la tarde el señor Presidente levanta
la Sesion mandando guardar lo acordado. = Entrar = del destino = ^{valde}

Premont

Forstall

Frujillo

Brutto

Carrós

Pustana

F. A. D. L. E. D.

Fernando Larroche y Sica
Pia

Sesion 40.^a 3. de Febrero de 1810.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a tres de Febrero de mil
ochocientos cuarenta, se reunieron en las salas de la Diputacion para co-
lebrar la Sesion ordinaria de este dia bajo la Presidencia del Sr. Interin-
denta Jefe Politico actual, los Srs. Frujillo, Fernandez Brutto, Carrós y
Pustana, y leida el acta de la anterior se aprobó de que certifica.

La Diputacion quedó enterada del Real Decreto de diez y seis
de Noviembre último dictando varias reglas para la administra-
cion y gobierno de las Provincias de Vizcaya, Alava y Guipuzcoa has-
ta que pueda tener efecto lo dispuesto en el artículo 2.^o de la ley de
veinte y cinco de Octubre último sobre la confirmacion de sus fueros.

Ahi mismo quedó enterada la Diputacion y mando pasar
a la Comision respectiva la Real orden fecha veinte y dos de Diciembre

Sr. Interin. Presi.
Frujillo
Fernandez Brutto
Carrós
Pustana

fueros de las provin-
cias Vascongadas.

proteccion y seguridad
pública.

previos anterior en que desestimando S. M. la solicitud que el propio
Cuerpo le dirigió para obtener la supresion de los documentos de pro-
teccion y seguridad publica en estas Islas, se ha servido prevenir al
Sr. Sgo. politico cumpla lo mandado en la otra Real orden de diez y
seis de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve.

Dip. provinciales.

Mandose pasar a sus antecedentes el oficio del Sr. Sgo. politico
actual a que acompaña la copia autorizada del que se dirigió a la
Ciudad de las Palmas para el nombramiento de Diputados Provin-
cial por aquel partido en remplazo de Sr. Vicente Suarez Baranga.

Cargos municipales.

Vista la Real orden de veinte de Diciembre de mil ochocien-
tos treinta que por copia se sirve acompañar al Sr. Sr. Comandante
General, relativa a la convenion conciliada a los individuos de las milicias
de estas Islas de servir cargos conagiles, cuya copia fue pedida a S. E.
en veinte y ocho de Enero ultimo, se dispuso a peticion del Sr. Carrion
que unida al expediente de elecciones municipales de Santa Vuelta para
el año proximo pasado, quede este sobre la mesa a fin de imponerse mas
a fondo de las clases militares que están exentas de dichos cargos.

Elec. de Dip. a Cortes.

Viste Cuenta de una comunicacion del Sr. Sgo. politico actual
en que, contestando a la que se le pasó por via Cuerpo con fecha trece
de Enero ultimo, acerca de la conveniencia de que se reduya a un
solo mes el termino de ampliacion para las elecciones de Diputados a
Cortes, y propuesta de Senador por esta provincia, manifiesta que siempre
que la Diputacion se constituya responsable de las consecuencias que pro-
ducen resultar de reducir los plazos, como pide, asegurandola de que a los
electores no ha de seguirles perjuicio alguno y de que en los once dias
que va a reducirse el termino de las reclamaciones ha de dar por con-
tidos sus expedientes y sus ordenes estan en los distritos, ha dispuesto se
stuya la ampliacion al mes referido. Y despues de haberse conformado
de determinacion sobre el particular, se acordó concurrir a S. M. que la
Diputacion se comprometa en el desempeño de su deber a trabajar incesan-
te y exclusivamente en la resolucion de las reclamaciones a fin de que pueda
verificarse la eleccion con los intermedios marcados por el Gobierno, me-
diante de que a S. M. la necesidad imperiosa de vencer cuantos
quiera obstaculos que se presenten para la mas pronta concurrencia de
nuestros diputados en el congreso, pues todo mal y todo inconveniente es
pequeno en comparacion de los que ocasiona la ausencia de la legitima
representacion de estas islas en los cuerpos colegisladores.

Ydem.

La Diputacion quedó enterada de la Real orden de cinco de

Dió el último haciendo varias prevenciones á los Jefes Políticos acerca de las medidas que deben adoptar en las próximas sesiones de Diputados á Cortes y propuesta de la tercera parte de Senadores, que en la última sesión se acordó comunicase por todos los Jefes vocales para que impuestas de ella pudiesen presentar las observaciones oportunas.

Acordose aprobar el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Tonalancina para el presente año, reduciendo la renta de Secretarías á mil doscientos reales que fueron señalados en los presupuestos de mil ochocientos treinta y siete para los de los Ayuntamientos de tercera clase en que estaba colocado el de dicho pueblo, con la obligación de desempeñar al magisterio de primeras letras, enseñando gratis á los niños hijos de padres que á juicio del Ayuntamiento no tengan posibilidad para pagarlos, y encareciendo la Comisión especial de indios para tal empleo, proponga medios con que se adopte alguna otra providencia sobre el particular en uso de sus atribuciones. También de acuerdo suprimió el arbitrio de cuatro reales por mensualidad sobre cada barra de los que se ejercitan en la parte del franco, que propone el Ayuntamiento para cubrir el déficit que resultaba antes de la rebaja hecha al Secretarías.

En vista de los presupuestos municipales que para el año de mil ochocientos treinta y siete presentan los Ayuntamientos de San Mateo Candelaria y Sanjo, se acordó proveerles que las cargas que hayan dejado de cubrir en dicho año, y cuya satisfacción sea indispensable, las incluyan en los presupuestos del corriente, que habrán de remitirse como las cuentas, hasta fin de Diciembre en el preciso término de ocho días.

Dispuso oficiar al Administrador de Rentas de la Palma para que en primera oportunidad se le dé noticia de los Ayuntamientos que en aquella Villa estén en descubierta por el presupuesto provincial de 1838, y anteriores pues que sin ella es imposible hacer las reclamaciones oportunas, ni tampoco imponer las responsabilidades ya acordadas.

Acedióse á la solicitud del oficial encargado de la mesa de contabilidad para que los estados mensuales que los Administradores de Rentas dirigen á la Depositaria de las cantidades que por el presupuesto provincial ingresan en su poder, se remitan desde el mes próximo pasado á aquella mesa á fin de que averiguado por ellos que pueblos están en descubierta de sus cupos, pueda hacerse la

Presupuesto municipal

Idem.

Presupuesto provincial

Idem.

misma mesa con el conocimiento debido las reclamaciones oportunas para el pago, á cuyo fin se acordó oficial á dichos funcionarios previniéndoles al mismo tiempo que todas las cantidades que recaudan en cada mes, las remitan en el primer buque que salga a siguiente á la Depositaria de la Diputación, sin esperar orden ni aviso para ello, cuyo método deberá seguirse con perjuicio de que cuando haya equivocación de alguna consideración, las embien inmediatamente sin que sea necesario aguardar á la conclusión del mes, pues así lo exige la penuria de fondos en que se halla dicha depositaria.

Policia urbana.

Dada cuenta de una solicitud de D.^o Miguel Perreyra vecino del Puerto de la Cruz exponiendo los perjuicios que se le irrogan de que el Ayuntamiento haya dispuesto desaprovechar ciertos Cascaes de maderas que colocadas en alto y arrojadas á una de las paradas de la Caba del Peñón á un término del Pueblo, conducen el agua á un estanque de su pertenencia, y pidiendo se mande á dicho Ayuntamiento se trate las cosas del estado en que se encuentran á menos que le haga con las circunstancias y requisitos marcados por la ley; se acordó poder informe al mismo, previniéndole remita el expediente original y suspenda todo procedimiento en este particular.

Secretaria.

En vista de una solicitud de D.^o Carlos Sanron oficial que fue de la Secretaría de este cuerpo, se acordó que de los primeros fondos que entron en la Depositaria se le paguen los sueldos que le correspondan, aun si le adeudan hasta la fecha que cesó en su destino, y que además el presente Secretario le expida el certificado que pretende de lo que contare y fuere de dar.

Elección.

Mandóse archivar el expediente promovido por el Ayuntamiento de Arco consultando á que personas debe nombrar para concejales en el presente año, mediante á existir muy pocas en aquel pueblo que sepan leer.

Rem.

Atendiendo á que para el nombramiento de electores comparecieron verificados en el pueblo de San Bartolomé de Lanza en el día de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, á consecuencia de haber sido declaradas nulas las elecciones hechas en Diciembre del año anterior, no fue conocido debidamente el escrutinio, se dispuso declarar también la nulidad de aquel acto, debiendo ser reemplazados por los individuos que al intento se eligieron, los dos regidores que actualmente existen en el Ayuntamiento del referido pueblo, de los nombrados en veinte y seis de dicho Mayo.

Hándese archivar el expediente promovido por el Ayuntamiento de los Siles y en que manifiesta que no teniendo propios ni arbitrios, y estando conforme el secretario en desempeñar gratuitamente su destino, aunque accedier a recibir alguna recompensa, no había formado el presupuesto para el presente año.

Mediante lo que los propios y arbitrios con que cuenta el Ayuntamiento de la Victoria solo ascienden, despues de deducidos el veinte y el cinco por ciento, a trescientos noventa y tres reales cinco mrs., se dispuso reducir su presupuesto a lo que sigue

	<u>Recepción</u>
Para el Secretario	450. "
Para gastos de escritorio &c.	200. "
Para el Depositario	90. "
Para el guarda de montes	300. "
	<hr/>
	1,040. "
Líquido de los fondos propuestos	353. 5.
	<hr/>
	Deficit - 686, 29. "

Cuya cantidad repartirán el Ayuntamiento entre sus vecinos.

En el mismo acuerdo redució los gastos del Ayuntamiento de Ferzas en el presente año a cuatrocientos cincuenta reales para el Secretario y ciento veinte para gastos de escritorio y demas, autorizando a dicho Consejo a fin de cubrir el deficit que resulta despues de el cobro de la suma de ambas partidas, los Cuarenta y seis reales líquido producto del arbitrio de aforamiento, por medio de una derrama vecinal.

Acordó prevenir a los Ayuntamientos por medio del boletín que ven por que hagan repartos vecinales lo verificaran con la debida proporción a la riqueza individual y por separado de la Contribucion de papa y uvas siles y de cualquier otro impuesto que gravite sobre la propiedad o sobre la industria, por ser de muy distinta naturaleza, cuyos repartos habrán de remitirse a esta Superintendencia para su aprobacion.

Visto el presupuesto de gastos que para el corriente año ha remitido el Ayuntamiento de Ferzas se acordó reformarlo de la manera siguiente

	<u>Recepción</u>
Al Secretario que hace de maestro de escuela por el primer concepto de p ^o y 3 ^o por el segundo	1200. "
Al Portero	60. "
Gastos de escritorio &c.	200. "
Para ensayo de la escuela	60. "
	<hr/>
	Total 1,520. "

Y ascendiendo el producto líquido de los propios y arbitrios que

presupone dicho Ayuntamiento, despues de deducido el veinte por ciento del total valor de ambos y el cinco de arbitrios como recargo para amortizacion, asi como los treinta reales señalados al Depositario, a la Cantidad de novecientos noventa y ocho reales cuatro mrs. se acordó, p. venir al mismo Cuerpo que para evitar cuanto sea posible un reparto vecinal, adopte las medidas mas eficaces a fin de percibir el verdadero producto de los arbitrios propuestos, y que dando cuenta a fin de año de su rendimiento se le autorizara para que haga una derrama de la cantidad real que le falte a efecto de cubrir sus gastos. Ademas se acordó que la reunion de los empleos de Secretario y Maestro de primeras letras continúe, segun se dispuso respecto al Fomento, hasta que la Comisión Superior de escuelas adopte alguna providencia sobre el particular en uso de sus atribuciones.

Presupuesto municipal.

Con el fin de que no sea necesario hacer ningun reparto vecinal para cubrir las cargas del Ayuntamiento de Aguila en el presente año, se determinó reducir el sueldo del Secretario a Cuatrocientos cincuenta reales, destinando para gastos de escritorio el complemento a quinientos setenta y cinco importe líquido de los propios y arbitrios presupuestados.

Idem.

No habiendo tenido en cuenta el Ayuntamiento de Atocha al formar su presupuesto para este año el veinte y cinco que debe satisfacer al ministerio de la Gobernacion y el cinco por ciento de recargo para la amortizacion, cuyas deducciones ascienden a quinientos noventa y siete mrs., se acordó reformar aquel de la manera siguiente.

	<i>Presup.</i>
Para el Secretario	150.
Para gastos de Secretaria	160.
Al Mantón de escuela	300.
A la mananca de suelas	180.
Para material de escuelas	60.
Al Depositario	60.
Al guarda de Monte	180.
	1,330.
Líquido de Propios y Arbitrios	1,537. 17.

Sobrante 147. 17.

Cuya suma destinara el Ayuntamiento a los gastos extraordinarios que suoran

Id.

Para que no sea necesario hacer una derrama vecinal a fin de cubrir

el déficit que resultaba en el presupuesto de gastos municipales del corriente año formado por el Ayuntamiento de la Villa de Galdar, se dispuso reducirlo en la forma siguiente

	<u>Resol. con</u>
Al Secretario	2250.
Al Portero	360.
Gastos de Secretaría	300.
A un maestro de 1. ^o letras	1500.
A una de niñas	750.
Gastos de ambas escuelas	100.
Aguio de la Cárcel	180.
Total	<u>5440.</u>

Valor de los fondos presupuestados deducido
el 20 p/100 para el Gobierno Político, 5 para
amortización y el 2. al Depositario

5615. 16
205. 16.

Cuyo sobrante quedará para los gastos extraordinarios que ocurran. *Montes.*
Se acordó unir á su expediente y pasar á la Comisión respectiva una exposición del Presbítero D.ⁿ Luis Rodríguez Casanova vecino del pueblo de Agudo en la Lomera manifestando los entorpecimientos que sufre el deslinde y amojonamiento de los montes de Horniguá en la misma Loma, cometidos á D.ⁿ Manuel de Soria, para que este Cuerpo adopte las medidas que estime convenientes.

Presup. municipal.
Se acordó reducir las cargas municipales propuestas por el Ayuntamiento de Arbonara á cuatrocientos cincuenta reales para el Secretario, y ciento sesenta para gastos de escritorio y casa, y ascendiendo el producto líquido de los Propios y Arbitrios presupuestados, deducido el veinte y el cinco por ciento de sus contingentes, á ciento setenta y seis cinco mrs, resulta un déficit de cuatrocientos treinta y un reales veinte y nueve mrs que cubrirá el Ayuntamiento por medio de un reparto vecinal.

Quinta de Propios.
Accediendo á la solicitud de la Señora Marquesa de Casa Bermejo se acordó devolvérle las escrituras que ha presentado en el expediente instruido á su instancia sobre redención de ciertos terrenos concejales que posee, y que por Secretaría se le facilitó Certificado en forma de todo el haciéndose lo último del modo que se ha acostumbrado en iguales casos.

Comercio.
Entendida la Diputación de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital fecha Catorce de Enero último, solicitando se suspendan los efectos del acuerdo de diez y nueve de Diciembre anterior sobre establecimiento de fiel contraste en atención á las razones que expone, dispuso presentarse

á dicha municipalidad. Nove á puro y debido efecto sin mas excusa ni dilacion el citado acuerdo, cubriendo los gastos que con este motivo se ocasionen como todos los demas de su especie.

Moneda.

En resolucion de consulta hecha por el oficial Depositario D.^o Francisco Javier Francisco acerca de las Contestaciones que ha tenido con el Administrador de Rentas de Lasmarte sobre haber repudiado algunas piezas de moneda que remitidas por éste no tenian señal alguna por donde pudieran evocarse su calidad, se acordó declarar que si dicho oficial ni ninguna otra persona está en obligacion de recibir monedas que carezcan del peso calidad ó sello que la ley determina.

Idem.

Alcaldore pasar al Sr. Jefe Político el expediente marcado con número cuatrocientos noventa y dos de mil ochocientos treinta y siete sobre circulacion de moneda, acompañandole copia de las leyes que se hallan en el que tiene número ochocientos treinta y siete del mismo año, y manifestandole que la providencia que ha conde oportuna á este Cuerpo para evitar legalmente los males que han dado lugar á la solicitud que motivo dicho expediente, ha sido el establecimiento del oficio de Jefe Contraste, pues cuanto pretende en aquella la municipalidad de esta Capital, si bien lo convida útil la Diputacion, no puede desconocer que si agona de sus atribuciones y contraria á las leyes vigentes.

Cortes de madera.

Se denegaron una solicitud de D.^o Juan de Vera vecino y del Comercio de esta plaza para que se le dé nuevo Certificado de su alcabala en que la Diputacion concedió á Antonio Amaral á fin de que cargase cien cargas de tea de las montes de Arrio, por haberse extraido aquella, y hallarse parte de dicha tea en la balsa recomendada al expediente, segun acredita la guia que acompaña; se acordó manifestar al Alcalde del referido pueblo que la Diputacion ha mirado con bastante ternura que hubiese dado aquella guia sin tener á la vista la licencia en virtud de la cual se extrae la tea del monte, para que le constara su providencia previniendole que en lo sucesivo no vuelva á incurrir en faltas de tal naturaleza. Tambien se acordó prevenir al Alcalde de primera eleccion de esta Capital que se le avisase las cargas de tea que se hallan en el monte de la misma, y de que queda hecha cuenta.

Idem.

Con este motivo se acordó opinar á D.^o Juan de Mattos Jefe del Alcalde de primera eleccion que fué de esta referida Capital en el año proximo pasado para que remita Cuentas justificadas de la inversion de los Comisos de madera que hubiere hecho á fin del comparearla con las

que existen en la Secretaría de la Diputación.

El Sr. Presidente llamó la atención del Cuerpo acerca del proyecto de formar una población sobre la costa de Abasco en esta Isla, de que habla un artículo inserto en el Boletín número diez y ocho del veinte y uno de Enero último, manifestando al propio tiempo cómo lo útil y ventajoso que parecía tal proyecto, siendo por la misma digno de que se tomase en consideración. Y después de haberse conferenciado sobre el particular, se acordó encargarse al Sr. Carrío de que tomase de las noticias que estime oportunas, formase y presente un informe acerca de los medios de llevar a efecto tan útil indicación.

Y siendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión mandando guardar lo acordado.

Premios

Trujillo

F. Brito

Casas

Servano

P. A. D. L. E. D.
 Alfonso Larroche y Lira
 Hijo

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez de Febrero de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputación a virtud de citación especial y bajo la presidencia del Sr. Jefe Político interino, los Srs. Forstall y Carrío, manifestado al presente Secretario que habiéndose recibido un pliego certificado del Ayuntamiento de la Villa de la Protava con la nota de urgencia, que contenía un acuerdo del mismo cuerpo sobre los apuros en que se hallaba para subvenir al socorro de los pobres, y no habiendo tenido opita la sesión ordinaria de ayer, parecía conveniente resolver hoy este asunto a fin de que quedase en jura por el Censo de mañana la continuación. En cuya virtud se dio cuenta del dictamen de la Comisión, cuyo tenor es el siguiente.

Como Sr. La Comisión se ha penetrado de las aflicciones en que se halla el Ayuntamiento de la Protava respecto a sus fondos con que subvenció a la manutención de los pobres de su partido, a causa de la merced de varias municipalidades del mismo para acudir con sus respectivos contingentes a tan sagrado objeto por cuya falta, y no poder continuarse el Repartimiento de

Poblaciones.

Sr. Jefe Político
 Forstall
 Carrío.

Pobres.

Propio este suplemento que está hacienda de su propio pueblo; y en que
 cerca al día de hoy, avisa aquella Corporación la necesidad de que sin de-
 mora se acuerden por V. E. las providencias enérgicas que requiere el caso
 por su gravedad y circunstancias. En su inteligencia opina la Comi-
 sion que siendo mas que parado el termino de ocho dias concedido en
 veintey siete de Junio a los Ayuntamientos del indicado partido, para
 que satisficieren sus respectivas cuotas, y aun el de la prórroga que en
 efecto solicitaron los de Saratúco, Santiago, Abona y Real-jo-bajo, se en-
 ceta en el caso de declarar a todos los que no hayan cumplido, enuero
 en la multa de los doscientos reales con que estovier en los conminos; si bien
 atendiendo a la general escasez de numerario podria considerarse un último
 y perentorio termino en que cumplirlos, para lo cual, si aui lo de termi-
 na V. E. se podria oficiar a los deudores diciendoles que si dentro de tres dias
 no remiten sus contingentes al Ayuntamiento de la Cortova, quedaran de
 hecho incurso en la autorizada multa; enviandolos esta Orden por mano del
 dicho Ayuntamiento de la Cortova de partido a fin de que éste al circulala
 expija recibos con nota del dia y hora en que se entregada; ofiendose tambien al
 Sr. Jefe politico con objeto de que se sirva dar comunicacion al Alcalde de aquella
 Villa para que pueda hacer efectiva la multa en que incurra el Ayuntam.
 que despite de cumplir dentro del termino de los tres dias, cualquiera que
 sea la causa que alegue para el quisiere del apremio; y pasando a las comunicacion
 a estos tan pronto como sea posible y segun lo exija la gravedad del negocio
 V. E. sin embargo acordara como siempre lo mas justo. Santa Cruz de Te-
 nerife cinco de febrero de mil ochocientos cuarenta. *José María Larroca*
 Forstall

Se acordó segun lo propone la Comision en su anterior dictamen
 con lo que el Sr. Presidente dió por terminado este acto

Premón *Forstall* *Ortiz*
 P. A. D. L. E. D.
José María Larroca y Jefe
 Jefe

Resion 47.^a de febrero de 1840.

Don A. M. J. J. J.
 Forstall
 Trujillo
 Brito
 Carró.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez de febrero de mil ochocien-
 tos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputacion para celebrar la Sesion
 Ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Intendente Jefe politico

Las S.^{as} Portall, Trujillo, Borita y Carrós, se leyeron las actas de la anterior y de la reunion extraordinaria de sede del comercio y fueron aprobadas, de que certifico.

Miendan pasar a la comision un oficio al Sr. Intendente para que este Cuerpo se sirva rectificar las bases que hasta el presente han servido al reparto de la contribucion de paga y utencilios, y remitendole el resultado de sus tareas en este importante servicio.

Trájanse a la vista el expediente relativo a las medidas que hayan de adoptarse para adquirir el debido conocimiento del actual estado de los montes de esta Isla, leyese el informe evacuado por la Comision en catorce de Diciembre último, que se dispuso quedara sobre la mesa en virtud de cuatro de Enero siguientes, y despues de un detenida exámen se acordó nombrar a D.^o José Compañón vecino de esta Capital para que derivando los dictos de Cuarenta reales vna practique una visita de los referidos montes en los terminos siguientes.

1.^o Tan pronto llegue el Comisionado a cada pueblo proceda al cobro de toda la madama que exista cortada, ya en los montes, ya en las plazas + en qualquiera otro lugar, pertenega a quien perteneciere.

2.^o En seguida convocará a los dueños de ella para que exhiban la correspondiente licencia de la Diputacion, y si la madama fuere de especies particulares, justifiquen tener tercenas propias o de quien sea, y haber la cortado en ellos, evitando al Comisionado las personas de tertigo y practicando siempre los documentos y lo que pueda impugnar por sí mismo.

3.^o Las licencias seran enviadas a la Secretaria de este Cuerpo para que confrontadas con los respectivos expedientes y acuerdos, se les pongan las notas que correspondan y se devuelvan al Comisionado, que decominará toda la madama que resulte indebidamente cortada, cuyo producto ingresará en la Depositaria de estos fondos.

4.^o El Comisionado no se limitará a extraer los montes legalmente, sino que habrá de inspeccionarlos por todas partes y en todas direcciones, informando a la Diputacion acerca de la estension que tenga cada trozo de monte, clase de arboles que lo compongan, su estado, terrenos que estan enteramente osados, cuales deban replantarse y cuales sí, en su totalidad que así evitan con todo lo demás que pueda conducir a tomar una idea casi exacta de los hechos, acompañando por fin planos o croquis aproximados de la superficie de los montes, con la debida especificacion.

Ademas se acordó pasar al Sr. Jefe Político actual para que tenga

Contribuciones.

Montes.

á bien prevenga á los Alcaldes constitucionales auxilios con su au-
toridad al Comisionado, como tambien al Excmo Sr Comandante gen-
eral para que se sirva dar las ordenes conducentes á que se facilite
al mismo Comisionado los auxilios militares que pida á fin de li-
var á puro y debido efecto su encargo.

El Sr. Forshall hizo presente al Cuerpo la necesidad de
adelantar alguna suma á D.^o José Fontpertusa, por que debien-
do hacer gastos desde el momento en que salga de esta Capital pa-
ra cumplir con su Comision, no podrá suplirlos, ni esperar tampoco
á satisfacerlos hasta que se proporcionen fondos. Tomada en conside-
racion esta justa advertencia y mediante á un escrito con fecha algu-
na en la Dependencia precedente de licencias de mudanza, se acordó ofi-
ciar al Sr. Jefe político encareciendo la urgencia é intercesante del
asunto y suplicandole se sirva facilitar de los fondos de aquella pro-
vincia mil reales con calidad de reintegro, para poder atajar con pro-
pinto y eficaz remedio la progresiva decadencia y destruccion de los referi-
dos montes.

Contribuciones.

Vista la solicitud de José Páez y Cristóbal Pérez en queja del
Alcalde constitucional de Alajó en la forma, por no haber excusado
el informe que se le pidió acerca de cierto arbitrio que ha impuesto á
la exportacion del trigo. Se acordó prevenir á dicho funcionario cum-
pla sin dilacion lo que se le tiene ordenado pues en otro caso se
deplorarán las mas serias providencias para que lo verifique.

Elecciones municipales.

Mediante á que en las elecciones municipales del pueblo de la
Antigua para el corriente año verificadas en veinte y uno de Diciem-
bre último, se procedió de los requisitos que prescribe el artículo docien-
tos veinte y nueve de la ley de trece de Febrero, dispuso la Diputacion
deklarar su nulidad, oficiandole en consecuencia al Sr. Jefe político ac-
tual para que se sirva comunicar las ordenes conducentes á la cesacion
de los Concejales nombrados en aquellas, y á que reunidos de nuevo
los compromisiarios, elijan otros en su lugar.

Empleos idem.

Ascedian á las Intendencias de D.^o Manuel Páez, Magallanes
y D.^o Bernardo Carr. Díaz para que se le espina de los cargos de se-
gundo tercero y Merced de primera eleccion en el pueblo de -Narciso
en la Palma, mediante á estar enfermo el uno, y trabando el otro
en la Dad de licencia y un año.

Contribuciones.

En vista de la Real Orden fecha diez y seis de Julio último y
disposicion que á la operacion del reparto de las Contribuciones ordinarias

concurran dos de los mayores contribuyentes entre los hacendados forasteros e sus apoderados, elegidos por el respectivo Ayuntamiento, de acuerdo con el parecer de todos los de la Provincia por medio del Saldador fiscal, para que el Cuerniplan lo que en ella se dispone.

Mediante a que con motivo de la ausencia de D.^o Juan Portuondo ha quedado sola en la Comision de elecciones de Diputados a Cortes el Sr. Ferrall, se acordó agregar al Sr. Fernandez Brito para que conmintra Dize dicha ausencia, asistir a aquel en la formacion de listas de electores y demas trabajos que en esta materia se ofuscan.

Cortes de Madrid.

Habiéndose presentado la licencia pedida por este cuerpo en veinte de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete a favor de Esteban Anaral, vecino de Arico para que pudiese extraer de los montes del mismo pueblo la lea que tenia apropiada en ellas al virtud de permiso del Sr. Comandante de el Barrio, y no constando se hubieran desembargado en este fuerte parte de alguna en cuenta de dicha licencia, se acordó pedir al Alcalde de esta Capital cuantas guías de madera equivas en su virtud a fin de comenzar si ha habido o no tal desembargo y poder así resolver con el debido conocimiento la solicitud que está pendiente sobre el particular.

Baldios.

Atendiendo a la reconocida utilidad de impartir los terrenos baldios de la jurisdiccion de Jampá en la Isla de la Palma, y atendiendo tambien a las contradicciones en que ha incurrido aquel Ayuntamiento al informar sobre la solicitud de D.^o José Medina vecino de la ciudad de Santa Cruz en que pedía veinte fanegadas de dichos baldios, se acordó prevenir al mismo cuerpo por ultima vez que bajo la multa de mil reales vna proceda inmediatamente a dar a como reservativa e edemible con arreglo a la ley dicha numero de fanegadas al D.^o José Medina, segun lo dispuso esta Diputacion en su sesión de Octubre de mil ochocientos treinta y siete, remitiendo una copia de la escritura que se otorgó para su aprobacion.

Presupuestos municipales.

No designando el Ayuntamiento de San Mateo en Canarias el valor o importe aproximado de los arbitrios de sisa sobre el vino y licor, de carnes y de esperimento que propone para cubrir su presupuesto de gastos municipales en el corriente año, se acordó prevenir a dicho cuerpo lo verifique a fin de que pueda proveer lo que correspondiere sobre el particular.

Canales.

Habiéndose pasar al Ayuntamiento de esta Capital una solicitud de D.^o Miguel Domínguez vecino de la misma reclamando el pago de los alquileres de la casa de su pertenencia que sirve de Canal público, para

que prolonga los medios mas oportunos al efecto.

Empleo municipal.

Atenta solicitud de D.^o Pedro Fernandez del Castillo Alcalde Constitucional del Valle de guerra terminante a que se le conceda licencia para pasar por dos o tres meses a la Ciudad de Canarias a esta y Lanzarote con objeto de servir su salud, se acordó que en conformidad de lo que previene el fiscal del actiudo circunstante y curso de la ley de los de obreros puede acudir al Ayuntamiento haciendose presente el motivo que le obliga a ausentarse del pueblo, pues que a la Diputación no le incumbe conocimiento alguno en este negocio.

Idem.

Acordó el proveer al Alcalde de orden en el año proximo pasado debe cesar en su empleo y desempeñar la Alcaldia el Regidor decano de aquel Ayuntamiento hasta que pueda verificarse el electo o su nombre otro en su lugar, si le fuere admitida la opción que propone, a cuyo fin se dispuso decir a este que lo acredite competentemente.

Cortes de madera.

Dada cuenta de la solicitud de D.^o Candido Rodriguez vecino de Pinar dirigida a que se haga una opción en su favor a la regla general adoptada de su conceder licencias para cortes de madera hasta que se tiene efecto la venta de los montes de esta Isla, mediando a la urgencia con que necesita las perras de tea que tiene pedidas a fin de componer una casa; se dispuso para ella al Comisionado D.^o José Somportier para que informe acerca de la utilidad o perjuicio que puedan resultar al dicho corte por las circunstancias especiales de aquellos montes.

Idem.

Con tal motivo y por indicacion del Sr. Fortall de acuerdo con ^{afundante} a dicho Comisionado todos los expedientes que sobre el particular espuesen en la Secretaria y los que de nuevo se presenten para que segun regla pasada por los respectivos montes, los remita informados a esta Superioridad.

Proteccion y seguridad publica.

Lido el dictamen de la Comision en el expediente promovido por el Presb. eduardo D.^o Francisco Mellan en solicitud de que se le de certificacion de su adhesion a la forma de S. M. y a las instituciones que se le dispuso declarar por punto general y convenientemente con lo ya acordado que ni a este ni a ningun otro Ciudadano puede dar la Diputación semejante certificacion por que no es de su incumbencia.

Co-arreos de Rentas.

Teniendo en consideracion el mucho tiempo que el Licenciado D.^o Domingo Benitez ha servido la plaza de Co-arreos de Rentas en las causas de contrabando, a virtud de nombramiento de este Cuerpo, y siendo dicho destino una especie de carga publica por las sinqueras autoridades que se le han dado, se acordó conmovido de ello, conmoviendo para su debido al Sr. D.^o Ramon Cabrera de Comuniquen a ambos letrados esta diligencia.

cion para los efectos oportunos

Quedó sobre la mesa el expediente de decisiones municipales para el corriente año en el pueblo de León, a fin de que los señ. vocales puedan imponerse de las leyes que rigen acerca de la Edad en que no son obligatorios los cargos Concejiles

Mediante á que según manifiesta el Ayuntamiento del Valle de San Andrés ha la pobreza de aquellos habitantes a tal que impide se les grave con ningun impuesto para gastos municipales, y mediante la conformidad de los Concejales á satisfacer de su pecunia los urgentes que puedan ocurrir se acordó archivar el expediente á los oportunos efectos

Aprobóse el presupuesto municipal de la Granadilla para el presente año, acordándose ademas á aquel Ayuntamiento que de los doceenta cuarenta reales á que asciende el caudal de propios, se han de satisfacer al fobien no político cuarenta y ocho por ciento del veinte por ciento, quedando liquidados ciento noventa y dos reales sobre los que deberá hacer el reparto que propone hasta el completo de dicho presupuesto

Resolvióse al del Ayuntamiento de Valdeguilla á cuatrocientos cincuenta reales para el secretario y ciento cincuenta para gastos de secretaría &c. y mediante á que la municipalidad no propone medio alguno de cubrirlo, se acordó autorizarla á fin de que teniendo en consideracion el producto del arbitrio de apremio y del de sisa sobre vino y lieros, si como en todos los Demos pueblos de la Isla de Canaria está allí establecido, y reduciendo el veinte por ciento de ellos, pueda llenar aquellas atenciones por un reparto venal, en caso de que no encuentre otro medio que sea menos gravoso

Aprobóse el presupuesto para el corriente año del Ayuntamiento de la Antigua en Puerto Real, en razón á que se hallan enrelaxas las cargas con los ingresos

En atención á las calamidades que sufre el pueblo de las Cañillas del Obispado en la misma Isla y á que se lamenta aquella municipalidad, acordó la Diputación reducir el presupuesto de sus gastos para el corriente año en la forma que sigue

Al Secretario	Pián 150. "
Para gastos	160. "
Al Depositario el diez por ciento de lo que recauda para cubrir las anteriores cargas	61. "
	<u>Total 671. "</u>

Liquido de los propios con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir otros gastos hecha la deduc. del 20 pto y de 15 pto sobre arbitrios

Deficit 506. "

Cuya suma podrá exigirse al Cuerpo municipal a falta de otros medios por el del reparto vecinal que propone

Presup. municipal

Con el fin de evitarle al pueblo de Abasco se acordó reformar el presente presupuesto de gastos de aquel Ayuntamiento en este año de la manera siguiente

A. Secretario por sueldo	P.ón 300. "
Para gastos de secretario baldón y correspondencia	270. "
A. Maestro de escuela	300. "
A la maestra de niñas	150. "
Para material de las escuelas	100. "
Para premios los días de exámenes	100. "
Para gastos ordinarios y extraordinarios	600. "
<u>Total de gastos = 2320. "</u>	
Índos con que cuenta el Ayuntamiento p. cu- brir ya deducidos los contingentes	3720. "
<u>Sobrante = 1400. "</u>	

De cuyo sobrante se satisfará al diez por ciento al Depositario de los fondos que administró, y tan solamente el uno y medio por ciento de las rentas ó arbitrios remanentes

N. de

Resolviendo una consulta hecha por la mesa de contabilidad, se acordó declarar que los gastos del levantamiento del plano de las jurisdicciones del Puerto de la Cruz y del Prealejo alto deben cubrirse de los fondos públicos del primer pueblo, en conformidad de lo dispuesto por esta Corporación al decretar aquel trabajo, así como los demás gastos que haya ocasionado el recurso seguido por la municipalidad del dicho pueblo sobre extorsión de límites de su término, puesto que todo recauda en beneficio del vecindario.

N. de

Entre las presupuestos presentados por el Ayuntamiento de la Abadía de San Nicolás correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos cuarenta, se acordó proveerle forme de nuevo el de este último, incluyendo entre los gastos que presupone lo que haya de pagarse en el anterior, y aumentando a lo valor la renta del término de Guigüi y lo que se ha mandado reintegrar de años anteriores, con cuyo caudal habrá sin duda para atender a los gastos, haciendo en ello las economías que recomiendan las circunstancias.

N. de

Reformar el presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Trujillo en el corriente año, asignando cuatrocientos cincuenta P.ón al Secretario y seiscientos para gastos de Secretaría, cuya suma de mil ochocientos reales cubrirá la municipalidad por medio de un reparto vecinal, según propone

Ydem.

Dice cuenta de la censura de la mesa de contabilidad en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valverde para el corriente año, y se acordó que los arbitrios que propone el mismo cuerpo sobre el surco y la Orchilla no son admisibles, y que en su consecuencia vuelva el expediente a la citada mesa para que con arreglo a esta base se forme su dictamen.

Yd.

En el fin de moderar el considerable deficit que resulta para cubrir los gastos municipales del corriente año propuestos por el Ayuntamiento de la Vega de Totor, se dispuso reducirlos a lo siguiente.

Al Secretario por sueldo	Ps. 150.	..
Para gastos de Secretaria y ^o	200.	..
Para el Depositario	100.	..
Total	750.	..

Fondos con que cuenta el Ayuntamiento p^o

Arbitrio	-----	-----
Producto de aperamiento	100.	..
Id. de sisa de licores y carnes	100.	..
Deducción del Pa y el 5 p ^o de con	200	..
tingentes	50.	..
	150.	..
	Deficit	600 ..

Cuyo deficit cubrira el Ayuntamiento por medio de una derrama racional en la forma que propone.

Yd.

Mediante a hallarse arreglado el presupuesto de gastos municipales en el corriente año presentado por el Ayuntamiento de Pinaravilla, se acordó aprobarlo previniendo a dicho cuerpo que los arbitrios satisfacen ademas del contingente de veinte por ciento en censo se recarga para la amortizacion que importa ochenta y seis reales un maravedi, de modo que deducida de esta cantidad la de veinte y siete reales diez m^o que aparece como arbitrio, resulta el deficit de cuarenta y ocho reales veinte y cinco m^o que se llenará procurando sacar el mejor partido posible de los indicados arbitrios.

Yd.

Se acordó aprobar el presupuesto de gastos que para el corriente año ha presentado el Ayuntamiento de Punta Lana en atencion a estar conformado y arreglado en todas sus partes.

Yd.

No contando el Ayuntamiento de Tacoronte sino con mil reales procedentes de tributos impuestos a favor de aquellos propios y del producto de los arbitrios de vino y aperamiento, cuya suma, rebajando el veinte y el cinco por ciento de contingente, queda reducida a ochocientos setenta y cinco reales, se acordó reformar su presupuesto de gastos en el corriente año, reduciendo dichos reales de sueldo al Secretario y ciento veinte y

cinco para gastos de Secretaría, con lo que quedan iguales las cargas a los ingresos.


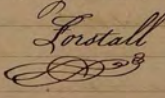
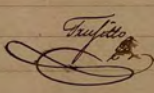
Presupuesto municipal.

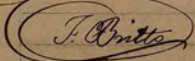
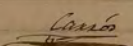

Por último se dispuso reducir el presupuesto del Ayuntamiento del P.º en el mismo año a lo que sigue

Al Secretario	1.50	Pl.º
Para gastos de Secretaría	200	"
Al celador del monte	300	"
Total		950
Arbitrios con que cuenta el Ayuntamiento de acuerdo el 2.º p.º para el Gobierno político, el 5.º para las Amortizaciones, y el 1.º al Depositario		
		20%
Deficit		743

Que á no haber otro recurso cubrirá el Ayuntamiento por medio de una terrama vecinal.

Con lo que siendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la Sesión mandando guardar lo acordado. Entrar pendiente.

Bremón 
 Forstall 
 Trujillo 

Sesión 1.ª 2.ª 13. de Febrero de 1840.

Sr. D. Juan de S.º
 Forstall
 Trujillo
 Fernandez Brito
 Carrós.

Luzma de Docum.º

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á trece de Febrero de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputación para celebrar la Sesión Ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Presidente Jefe político actual, los Sr. Forstall, Trujillo, Fernandez Brito y Carrós, se dió lectura al acta anterior y fué aprobada, de que certifico.

En seguida vino un oficio de la Junta de guerra de documentos de la deuda pública, fecha catorce de Enero último, á que acompaña sesenta y seis ejemplares del acta de la efectuada el día ocho del mismo, con ensorru de otro número igual de la lista comprendida de su numeración y valores, y se acordó amarr el recibo y dar publicidad según costumbre á lo del

ditos documentos.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Marqués del Buen Suceso Senador por estas Illos fecha primera del actual en que manifiesta haber llegado a su manos la expresión que por su conducto dirigió dicho Cuerpo a las Cortes referente a la habilitacion de varios puertos de la provincia para el comercio nacional y extranjero, ofreciendo dar el debido curso y el apoyo que le sea posible, y de otro oficio de la Diputación provincial de Palencia a que acompaña la felicitacion que ha dirigido a V. S. por haber disuelto el Congreso de Diputados

Para gravar al pueblo del Realajo alto con un reparto vecinal, se acordó reducir el presupuesto de gastos de aquel Ayuntamiento a lo que sigue

Al Secretario por su sueldo	Reón 650.
Gastos de Secretarías	200.
Al Depositario el 8.º p.º	15% 1.
Al maestro de escuela	635.
Material de D.	200.
<u>Total Reón</u>	<u>1,826 1.</u>

Cuya cantidad se cubrirá con los real cobramientos veinte y seis reales siete mar. que imponta el producto líquido de los propios y arbitrios propuestos por dicha municipalidad.

Con igual fin se dispuso reformar el presupuesto del Ayuntamiento del Realajo bajo para este año de la manera siguiente.

Al Secretarie	Reón 1,500.
Para gastos de Secretaría y bobén	200.
Al Depositario	100.
<u>Total</u>	<u>1,800.</u>

Arbitrios con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir el presupuesto.

Los de carnes licor y ofrendas que se considerán actualmente a 8.º p.º de los cuales deducido el 25.º p.º ciento de contingentes quedan líquidos

605. 2

Deficit 1,195. 25

El cual se llenará procurando sacar todo el partido posible de los cincuenta dos arbitrios. Prevengase a la municipalidad que dando cuenta al Sr. Senador de su rendimiento se le autorizará para que haga una memoria de la suya real que se pida a efecto de cubrir sus gastos.

Presup^{to} municipales.

Del propio modo se redujo el presupuesto para el año actual del Ayuntamiento del Ingenio en Navarra a lo siguiente.

Al Secretario 450 reales, y por el concepto de Maestros de escuela 1200	1200
Gastos de Secretaría 200	200
Pago de casa Capitular 80	80
<u>Total</u>	<u>1480</u>

Y descendiendo el producto líquido con que cuenta el Ayuntamiento para cubrir sus cargas a trescientos veinte y cinco se cuenta un déficit de ochocientos cinco que si no encuentran otro arbitrio se repartirá entre los vecinos, previniéndoseles que la reunión de los empleos de Secretarías y maestros de primeras letras continuará solo hasta que la Comisión Superior de escuelas adopte alguna providencia sobre el particular en uso de sus atribuciones.

Reales.

En un oficio del Ayuntamiento del Parque pidiendo permiso para repartir algunos gravos de las espaldas en aquel Pósito entre los labradores vecindados se acordó contestarle que era en sus facultades hacer dicho reparto de gravos, y que por lo mismo no es necesaria la licencia que solicita.

Comerciales.

En vista de la instancia de D.^o Francisco Rodríguez para que se le permita poner su lonja de pescada soldada en una de las dos calles de la Lúa o la Catedral en que están las de la empresa de Benicaja i señalar otra, si estas donde se puedan colocar los citadas lonjas, y de lo opuesto en su favor por el Ayuntamiento de esta Capital. Se acordó aprobar la denominación que ha hecho el mismo Cuerpo de los puestos en que sin perjuicio del vecindario debieran colocarse. Comunicósele la oportuna orden a fin de que dió conocimiento al público de esta medida, sin embargo de hacersele saber también por medio del boletín oficial para los efectos convenientes.

Emples municipales.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Santos Urcola en el corriente año, que habia quedado sobre la mesa en posesión de D. Soreo último para que el Sr. Barrio se encargara de la legalidad que rija en cuanto a las circunstancias en que no pueden desempeñarse empleos concejales. Se acordó ordenar a que dar sobre la mesa a fin de que los S.^{os} Diputados adquiriesen antes de resolver este asunto, cuantos antecedentes sean necesarios para dilucidarlo en debida forma.

Secretaría.

Acordando a la solicitud de Sr. Nicolas Pover escribiéndose que fue de la secretaría de este cuerpo. Se acordó que por el Depositario se recien

saltepedra los sueldos que tiene devengados desde primero de Noviembre último hasta marzo de Enero siguiente en que teni en su destino.

Al habiendo consultado la Comisión encargada de formar la lista general de electores si debía o no incluir en ella a los individuos que en las notas o variaciones remitidas ahora por algunos Ayuntamientoes figuran como electores por habitar casa que vale en renta cuatrocientos reales vellón o mas al año, cuya cualidad estaba solo justificada por la certificación de los respectivos cuerpos municipales, se dispuso que la Comisión Colegiada a dichos individuos en la citada lista, previniendo a las mismas Municipalidades, por medio del boletín, remitiran a la mayor prontitud posible los documentos justificativos del tal caso, que habrán de consistir respecto a los que tienen casa propia, en una pericia de su valor en renta, y por lo que hace a los que la habitan alquilada, en los recibos del dueño de la finca, para que la diputación pueda hacer en vista de estos precedentes las rectificaciones que estime oportunas en las conferencias de la ley, bien entendidas que de no recibirlos en tiempo, se incluyan aquellos individuos de las listas de distrito que luego han de extenderse.

La misma Comisión Consultó si había o no de incluir en la citada lista general a los labradores que figuran en las notas de rectificación por poseer, segun se previene en las justificaciones, una yunta destinada exclusivamente a cultivar terrenos propios y agenos, pues sobre ello se le oprimen varias dudas, mediante a exigir la ley que en labor exclusivo sea en tierras del labrador, y que mas podia suceder así cuando ocupase tambien aquella en las agenas. Estos delatamente acordó de otro particular, teniendo presente por una parte la disposicion legal, y por otra las observaciones hechas por algunos Señores respecto al número de fanegadas que se requirieron para ocupar y mantener a una yunta, y despues de un maduro examen se acordó que la Comisión incluya en la lista a los labradores que hayan participado tener sea fanegadas de tierras propias, si son de regadío o de secano, con la correspondiente yunta destinada a su labor, cualquiera que sea por otra parte la cantidad o encomion de terrenos de propiedad agena que cultivan con ella.

Del mismo modo dispuesto para D.^o Nicolas Pover se acordó pagar al escribiente de la Secretaria D.^o José Pulido los sueldos que ha devengado desde primero de Noviembre último hasta marzo de Enero siguiente en que formó la Diputación el nuevo arreglo de la oficina.

Elliciendo presente que la pensión se fondea en que por la general

Listas electorales.

Idem.

Secretaria.

Idem.

esta la Depositaria no permite pagar puntualmente a los empleados y dependientes del Cuerpo por cuya razon se les estan aun adeudando los sueldos respectivos a los tres ultimos meses de Noviembre, Diciembre y Enero; y teniendo tambien en consideracion que cuando son paguieras las detrasas, no pueden suprimir tales retardos sin gravisimos perjuicios de los interesados. Se acordó que despues de recibidos los gastos de escritorio del mes, la carga que habra de pagarse en la sucesion con preferencia sea la consignacion que tiene el Secretario para embientes y sueldos de los porteros; de manera que habiendo condado al efecto, se satisfagan integralmente en fin de cada mes, y sino a prorata entre todos los partícipes.

Siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente levanta la Sesion mandando guardar lo acordado. - Estado la noche de 1810

Memora
 Forstall
 Trujillo
 F. Brito
 Carris
 J. A. D. L. C. D.
 Alfonso Landolt y su
 Lio.

Sesion 43.^a 17. de Febrero de 1810.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y reunion en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia los Sr. Intendente, Presidente, Forstall, Trujillo, Fernandez Brito y Carris, y leida el acta de la anterior quedo aprobada; de que certifico.

Mandaron pasar a la Comision dos officios del Comandante de Marina de esta provincia referencia d uno a devanar los obsequios que hayan impedido tenga efecto la habitacion para el comercio de Cabotaje declarada en favor del Puerto de Fesacorte en la Palma y el otro terminante a que se permita a los buques que pasan por alli de tránsito, acercarse a tomar víveres y hacer agua; en vez de que lo verifiquen en la Ciudad o de que retroceda por los perjuicios que de ello se le siguen, continuando su viaje aun con la falta de dichos obsequios.

Sr. Jefe politico
 Intendente
 Forstall
 Trujillo
 Brito
 Carris.

Habitacion de puerto.

Agricultores.

La Diputación quedó enterada y dispuso se manifiestas expedientes respectivos otros dos oficios del gobierno político tratándose los del Sr. Subsecretario de la Gobernación fecha veintio y tres del mes último en que da parte de haberse pasado al Ministerio de Gracia y Justicia las certificaciones expedidas por esta Diputación en favor de D.^o José Delgado y D.^o Marcial García Durán sobre sus aptitud para ejercer el oficio de agricultores.

Nombramiento y llega
del Sr. J. político.

Mi mismo quedó enterada esta Corporación de un oficio del Sr. Intendente de Gefe político actual fecha quince del corriente dando parte de haber tomado posesión en el aquel día del último cargo de Sr. D.^o Juan de Lanza y Murga nombrado por S. M. para el en Real decreto de veintidós de Noviembre último y además acordó contestar al Sr. Intendente que la Diputación queda muy satisfecha del celo e ilustración que ha mostrado en el corto periodo que la ha presidido sirviéndole de singular complacencia que como prelo continuel en el seno del cuerpo auxiliar con sus luces y variados conocimientos.

Su juramento.

Acto continuo se presentó en la Sala el mismo Sr. y habiendo prestado en manos del Sr. Intendente el juramento prescrito, se encargó de la presidencia del cuerpo.

Puntos.

Autorizóse al Ayuntamiento de Acconora para que de los fondos de aquel Pósito satisfaga a la persona que formó el estado que se le había pedido de los exentos que tiene el mismo a su favor, la cantidad de mil y quinientos reales con en que está tasado su trabajo por el Licenciado D.^o Francisco Rodríguez de la Sierra y que se haga muy módica y equitativa en atención al mérito y proficiencia de la operación.

Elección municipal.

Estando ya renovado el Ayuntamiento de Sta. Matilde, según consta del Certificado que apesa en Secretaría, se acordó archivar la consulta que hizo su presidencia con fecha quince de Diciembre último sobre si habiéndose no se encontrara los Regidores en lugar de los no renovados, para que no asen acudir.

Ida

En resolución de consulta hecha por D.^o Antonio Ferris Alcalde con la Real de Vitoria en el año próximo pasado, se acordó declarar la validez de la decisión de parroquia para el nombramiento de suplentes municipales efectuada allí en veintidós de Diciembre por haberse arrojado dicha parroquia a la ley de tres de Enero, previniéndose la pronta reunión de los Estados Compromisarios nombrados en ella para que con estos arrojados a los artículos de ciento veintidós y veintidós de la ley de dicha ley, procedan a la elección de Alcalde Regidor y personas acordándose además veinte y seis casamates a primicias de los dos Regidores nombrados para el año próximo por la Real de Vitoria de que si hubiera sido solo uno, no hay duda que fueran aquél, y que

cuando llegue el caso en otra decision se arregle a los terminos literales de la ley respecto a si deben o no consistir los capangas que a la colada de veinte y un años no agreguen la de tener casa propia.

El Sr. Jefe politico
encarga el mando.

Queda Cuenta de un oficio del Sr. Jefe politico de esta provincia participando haberse encargado con fecha del quince de su destino, y por siendo la cooperacion del Cuerpo para el mejor acierto al aplicar las medidas Administrativas de que tanto necesita el pais. Se acordó concurriendo a lo que cumplida la Diputacion con su encontramiento por la seriedad de sus luces y de su rectitud, la procurará toda la cooperacion y cuidado de conocimientos practicos que sean posibles y redama la Administracion para ejercer su beneficio y paternal influjo sobre los intereses sociales de la sociedad y sobre la moral de los pueblos.

El Sr. municipal.

Vio el informe de la Comision en el expediente sobre las elecciones Municipales de la Villa de Aquimes para el corriente año y despues de haberse conferenciado detenidamente sobre el particular, se dispuso resolver a aquella a fin de que teniendo presentes las observaciones hechas en la sesion y procurando la mayor brevedad que sea posible, devota de nuevo la justificacion que con arreglo a la ley haya de practicarse en averiguacion de los hechos sobre que se fundan los recursos interpuestos para la nulidad de dichas elecciones.

Y siendo las dos y media de la tarde el Sr. Jefe Politico Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado.

Juan de Torres
y Aguirre

Brennon

Forstall

Fuente

F. Ordoñez

Carrón

P. A. D. L. E. O.
Alfonso Larroché y
Pia

Los Sres. Jueces

- Forstall
- Fuente
- Brito
- Carós.

Sesion 44^a 20 de Febrero de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Febrero de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputacion

para solemnizar la sesión ordinaria de este día y bajo la presidencia del Sr. ^{Sup.} Intendente los Sres. Jordani, Trujillo, Perilla y Carrón, de cuyo dictamen y fue aprobada, de que certifico.

Empresas municipales.
Exposición a D.^o Estevan Cambredanz del cargo de Alcalde de primera decisión del esta Capital para que habia sido nombrado en remplazo de D.^o Bartolomé Céspedes mediante a haber acreditado competentemente cada una de las causas que al efecto expone, acordandome hacer las comunicaciones oportunas al fin de que reunida tercera vez la Junta de Electores, elija persona apta para el desempeño de dicho destino, y devolver al referido D.^o Estevan Cambredanz la documentación que ha presentado.

Empresas municipales.
Apróbase el presupuesto de gastos municipales para el corriente año formado por el Ayuntamiento de Arica, puesto que ni admiten sobra alguna sus gastos que sólo suman mil novecientos veinte reales, ni necesita tampoco de arbitrios por tener fondos de Propios con que cubrir aquellos.

Dalios.
Acordándose a la solicitud de D.^o Manuel Montenegro vecino de la Aldea de San Nicolás, se acordó que la Secretaría le pasara una copia certificada del expediente promovido por D.^o Antonio Suarez de la propia vecindad en solicitud de que le fueren reintegrado el canon que debía pagar por el término de Juzgá, así como de la decisión de este Cuerpo fecha diez y nueve de Diciembre último que recurrió en vista del mismo expediente y de los instancias a instancia del citado D.^o Manuel Montenegro sobre el particular.

Montes.
Visto el oficio de D.^o José Fontportués fecha de ayer en que manifiesta no ser posible aceptar la Comisión que este cuerpo le ha conferido para la visita de los montes de esta isla por no ser suficiente la cantidad de cuarenta reales vellón que se le señalaron de dietas para sufragar los gastos que la misma ocasiona. Acordó la Diputación conformarse con la propuesta que hace el interesado y teniendo en consideración las razones que expone, asignarle setenta reales vellón diarios, y por tiempo de año para que a la mayor posible brevedad salga de esta Capital a desempeñar su cometido.

Corte de maderas.
Enterada la Diputación de una nueva solicitud de D.^o Bartolomé Rodríguez de esta vecindad, para que desde luego se le conceda la licencia que tiene pedida a fin de cortar algunos pinos en los montes de la jurisdicción de Guimar con el objeto de componer el Bergantín de su pertenencia nombrado Terenife, mediante a que al efecto deben estar ya seas las maderas y a que dicho buque ha de hallarse de regreso de la Habana en el mes de Mayo próximo, acordó para este expediente con lo Demas, según está dispuesto al Comisionado, recomendandole que si es

posible de principio a su cometido por los referidos montes de su
mar.

Cuentas de Propios.

Con objeto de resolver una instancia de D.^o Manuel de la Cruz
mayordomo que fué de los propios de la Palma en los años diez
siete, veinte, veintaito, veinticuatro y veinticinco, se acordó pre-
dir al Gobierno Político el expediente que allí episcopiado por
el Comisionado D.^o Ricardo Viana, quien parece exigió a dicho
cerca una obligación hipotecaria con fecha seis de junio de mil ochocientos
veinte y seis, a saneamiento de lo que pueden adeudar
después de liquidadas las cuentas de aquellos años.

Caminos.

Teniendo a la vista el extracto del expediente marcado con
numero docientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y siete, 8037, con
posicion de la cuenta de las tablas distrito de Candelaria, que se
puso en sesion de cinco de Diciembre último forman la mesa de
Contabilidad, del cual resulta la mala verificacion que hizo D.^o José
de los Reyes Excmo. Alcalde que fué en aquel año de dicho pueblo
de los quinientos reales que por acuerdo de la D. diputacion se toma-
ron del fondo para sufragar los gastos de la enmendada composicion.
Se acordó que el actual Alcalde de Candelaria haga saber al me-
mo Reyes reintegre inmediatamente al punto los trescientos cincuenta
y dos reales veinte y nueve maravedis que no se gastaron, segun
resulta de la justificacion hecha por el Ayuntamiento, y el resto
hasta completar los quinientos reales extraidos de dicho fondo, a
en el acto de notificarlo no acredite competentemente su importe
ni como el importe de las demas partidas que en la misma for-
ma no computa como correspondan, imponiéndose además al D.^o
José de los Reyes la multa de quinientos reales que le tenia esta-
da irremisiblemente en cualquier caso con prevencion de que si no
cumple lo que queda ordenado se adoptaran otras medidas de rigor
proporcionadas a su culpabilidad. Pásele las oportunas comunic-
ciones para que el anterior acuerdo tenga su efecto y pronto cum-
plimiento.

Trescientos minijales.

Se acordó reducir el presupuesto de gastos del Ayuntamiento
de Tofeta en el comiente año a cuatrocientos cincuenta reales para el
Secretario y docientos para gastos de Secretaria, y ascendiendo el
producto liquido del canal de propios y arbitrios con que cuenta dicho
Cuerpo a fin de cubrir sus gastos, despues de deducido el veinte por cien-
to de contingentes para el Gobierno Político, el cinco de suertosa con

y otro tanto del Depositario á trescientos noventa y ocho reales treinta y un mrs, y cuenta un déficit de noventa y cinco y uno centés, que llenará el Ayuntamiento por mes de una derrama vicinal.

Apróbase el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma en el corriente año, autorizándole según solicite para satisfacer por sí mismo todas aquellas atenciones de la isla entera que pesan sobre los fondos generales de propios, y para descontar después proporcionalmente su importe de las cantidades que la Diputación tenga á bien señalar sobre los referidos fondos generales á los Ayuntamientos de la Isla para cubrir sus presupuestos. Acórdense además recibirlos siempre por conducto del referido Ayuntamiento de la Ciudad para que se inteligencia de las cantidades á que respectivamente acciendan, y a que tiene una intervención inmediata en la distribución de los caudales de propios de toda la isla.

Dispónese reformar el presupuesto del Ayuntamiento de Foz en el corriente año, asignando cuatrocientos cincuenta reales al Secretario y ciento sesenta para gastos de escritorio, de cuya suma importante se descuenten diez reales rebajados á cinco docenas con diez y siete á que asciende el producto líquido del arbitrio de aforamiento después de deducidos los contingentes del veinte y del cinco por ciento, resulte un déficit de cuatrocientos noventa y siete reales diez y siete mrs, que cubrirá el Ayuntamiento por mes de un reparto vicinal según propone.

Figúrense cantidades que el anterior presupuesto se después rebajado del Ayuntamiento de Chipude en la Lomera, autorizándole también para cubrir por medio de un reparto vicinal los cuatrocientos cincuenta reales que resultan de déficit, después de deducidos ciento cincuenta y seis que importa el producto líquido de sus fondos.

Se acordó reducir el presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma á lo siguiente

	Rs. mrs.
Suma Secretarios unido maestro de escuela, y uno la mitad á cada uno	1200 .
Costos de Secretaría	200 .
Alquiler de casa capitular	200 .
Costos de escuela	200 .
El ordinario y extraordi. que pueden ocurrir	100 .
	<u>1900 .</u>

Cuya cantidad cubrirá el cuerpo municipal según propone del producto de los quintos y de los censos de aquella jurisdicción por administración.

Presupuestos municip.

Idem.

Idem.

Id.

del Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz. Provingare al de Ponce
 gorda que si existe la union de los empleos de Secretario y Maestro
 de primeras letras habra de continuar tan solo hasta que la Comision
 especial de instruccion primaria adopte alguna otra providencia sobre
 el particular en uso de sus peculiares atribuciones.

Presup. municipales.

Del mismo modo se acordó rebajar el presupuesto del Ayun-
 tamiento de Betancuria en la Isla de Puerto-Rico para el comen-
 zo año a lo que sigue

M. Secretario por sueldo	650
Para gastos de Secretaria 8 ^o	160
	<hr/> 610
Fondo para cubrir dta. suma	159

Deducciones.

Vierte por 5 ^o p. ^o d. 1 ^o p. ^o policía 31.22	} 38-21
Vierte 1 ^o p. ^o amortizacion	
	<hr/> 120

Deficit 189. 21

Cuya cantidad se cubrirá a no haber otra arbitrio por un
 reposto anual.

Contingente de Repios.

No resultando que al trasladarse en mil ochocientos treinta
 y cuatro la Capital de Puerto-Rico a la Antigua se ha
 bien ejecutado un corte de cuentas con respecto a la Administracion de los
 propios de modo que los creditos y debitos de este ramo hasta aquella fe-
 cha fueran de cuenta del Ayuntamiento del primer pueblo y desde
 entonces en adelante de la del Ayuntamiento del segundo. Se acordó
 lo previsto a este en contestacion a sus oficio fecha cuatro de Julio último
 no queda omision de responder al Gobierno politico de los trece mil setecien-
 tos ochenta y seis reales dos mrs. que le reclama por contingentes de pro-
 pios anteriores al referido año de mil ochocientos treinta y cuatro, re-
 fiendo contra sus antecedentes en la forma providida por la ley, ade-
 lantando de acuerdo con la misma autoridad superior un medio de pa-
 gar periódicamente hasta extinguir el credito segun lo permite el estado
 de la recaudacion, lo bien destinando una parte de ella para tan impor-
 tante objeto, sin hacer mano por ningun motivo de contribuciones recaudadas
 esencialmente gravosas en el estado (acometable) en que se hallan los pueblos.

Cuentas de Repios.

Mediante a que el Ayuntamiento de San Juan de Canaria ha acor-
 dado la imencion de quinientos noventa y siete reales ses y medio mrs.
 en gastos de escritorio en sus cuentas comprendidos desde diez y siete de

Julio de mil ochocientos treinta y seis hasta Diciembre de mil ochocientos treinta y siete por medio de una Certificación de su Secretario, ya que no es posible hacerlo ahora con otros documentos. Se acordó pasar dichas cuentas al Gobierno político para su aprobación con el correspondiente voto bueno de este Cuerpo.

Cuentas de Beneficencia.

Así mismo se acordó pasarle con el mismo requisito las cuentas de Beneficencia de esta Capital respectivas al año de mil ochocientos treinta y cinco en atención á que no es posible correspondar individualmente las relaciones mensuales de gastos del Hospicio segun habia propuesto la mesa de contabilidad; y evacuado su voto de expediente á la misma para que con vista del Reglamento y sistema que se observa por la Junta de Caridad proponga los medios convenientes y materias como hayan de comprobarse en lo sucesivo los gastos menores del establecimiento.

Y siendo las dos y media de la tarde el Señor Presidente levanó la Sesión mandando guardar lo acordado. Entró. = y por el Estado otra = no se.

Wigg
 Penon
 Forstall
 Trujillo
 Britto
 Carrió
 P. A. D. L. E. D.
 Rufino Larroché y su
 Seco.

Sesion 45^a 27 de Febrero de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta, reunieron en las Salas de la Diputación para celebrar la Sesión ordinaria de este día los S.^{os} Jefe Político Presidente, Forstall, Trujillo, Britto y Carrió, y leida el acta de la anterior fue aprobada, de que certifico.

Tambien se aprobó la lista general de doctores reformada por la Sesión con arreglo á las bases establecidas en acuerdos de meses de Enero último y trece del corriente, y ademas se opinó de algunas variaciones que han sido necesario hacer á dicha lista por inclusión y exclusión á causa de haber llegado las noticias despues de impresa, acordando poner al pie del mismo

Jefe Político.
 Presidente.
 Forstall.
 Trujillo.
 Britto.
 Carrió.

Declaración de Diputados
 á Cortes.

apénden las notas siguientes.

1.^a En la lista general de dectores que precede no ha sido admitida la Diputación a los individuos que, según las notas últimamente remitidas por los ayuntamientos debieran figurar en ella, sin embargo los mismos Cueros han llenado las formalidades que se les prescribieron en circular de boca de Enero anterior, de consiguiente, así los individuos que por falta de dichas circunstancias no se han incluido, como Castelguera/ otros, tienen ahora su derecho a saber por qué se excluyeron en las listas de distrito, la cual se verificará en el mes de Abril que las redomas vengan justificadas por los medios en dicha circular detallados.

2.^a Los dectores que se han colocado en el anterior epígrafe dice por vino casa que vale en renta cuatrocientos reales ó más al año están en el mismo caso que los que por igual respecto se han aumentado en los demás pueblos, a decir que no serán incluidos en las expediciones listas de distrito si los Ayuntamientos ó los intercedos no remiten en tiempo los comprobantes que se pidieron en circular de catorce de Febrero último inserta en el boletín número veintinueve.

Y por último se acordó que sin perjuicio que sea la referida lista general se circulará a todos los ayuntamientos para su fijación al público el día quince de Marzo próximo, en conformidad de la ley y de los órdenes de la materia.

La Diputación quedó enterada de las siguientes comunicaciones del Sr. Jefe Político.

Una trasladando la Real orden de veintinueve de Octubre último para que los individuos de las Diputaciones Provinciales cuando asistan a la junta general de Clérigos se sienten alternativamente con los magistrados de las audiencias, después del Decano de cada una de las mismas.

Otra trasladando la Real orden de veintinueve de Diciembre próximo pasado, en que al resolver el expediente instruido con motivo de la repugnancia y oposición observada en el pago a la encomienda del peso real de Valencia, de los derechos que la consisten y en, se recurrió a las Diputaciones provinciales para que desde el día de Abril de mil ochocientos veintinueve y ocho, terminante a que en este sucesivo se abstuvieran de toda disposición que pudiese afectar los rendimientos de las rentas públicas, tan necesario para hacer frente a las obligaciones del Estado.

Otra comunicando la Real orden de siete de Enero último y

Barcelona.

Contribuciones.

Valencia.

dispone por punto general asistan en lo sucesivo los Comandantes de las Casas de quintos al reconocimiento que hacen de los muros las comisiones de las Diputaciones provinciales, firmando con los mismos los certificados de idoneidad y utilidad de aquellos, sin cuyo requisito no serán lida su entrega.

Otra insertando la Real orden de nueve de Enero anterior sobre que los Ayuntamientos de los pueblos designados para caberas de distritos electorales procuren destinar a las votaciones en la primera decion de Diputados a Cortes edificios que en ajenos consagrados al culto divino, y que en el caso de no haber otros a propósito e' de no poderse habilitar por la proximidad del tiempo, se adopten por la autoridad local las medidas oportunas para que los concurrentes observen todo el decoro y reverencia que corresponde a la santidad de los templos.

Y otra trasladando la Real orden de ocho del mismo Enero en que se hacen varias prevenciones en cumplimiento de las dictadas por la circular de diez de Diciembre anterior sobre dichas deciones de Diputados a Cortes y, ^{propuestas de} la tercera parte de Encomendados.

mandando pasar a la Comision un oficio del citado Sr. Excmo. Político a que acompaña el que le ha dirigido el Alcalde Constitucional que fué en el año último de la Villa de la Ortava, considerando si en razon a que se halla justificada la falsedad de lo alegado en contra de la decion municipal para este año, debe dar pension a los doctores anteriormente e' proceder a verificar esta nueva.

Dispúsose remitir a su expediente un oficio del repetido Sr. en que manifiesta haber dado las ordenes conducentes a que los alcaldes de esta isla cooperen con celo y eficacia a las medidas adoptadas respecto a la visita de monedas de ella.

Dióse lectura y la Diputacion quedó enterada de la Real orden de siete de Enero de este año que comunica al Sr. Excmo. Político, dictando varias reglas para la mas pronta realizacion de la contacion extraordinaria de guerra.

Tráto un oficio del mismo Señor en que se pasa de lo expuesto por aquella Seccion de Contabilidad, manifiesta a Vra. haber acordado se faciliten a la Diputacion con calidad de reintegro los mil reales que solicito para adelantarlos al Comisionado de montes de esta isla D. Juan Compañeros, acompañando el libramiento de dicha suma y la cuenta detallada de lo que aún adeuda este Cuerpo por los adelantos que le ha hecho el gobierno político, con el fin de que tenga a

Elecciones de Diputados a Cortes.

Idem.

Elecciones municipales.

Montes.

Contabilidad extra-ordinaria de guerra.

Montes.

bien acordar en pronta reintegro, se dispuso pasar a la Comision para que a la mayor brevedad proponga los medios de verificarlo, considerando los puntos de dicho Señor con el pago de las mas precu-
e imprevisibles atenciones de la Diputacion. Entreguense los men-
nados mil reales al D^{no} Jefe Sempertena, y contesten al Sr. Jefe politico participandole el anterior acuerdo y dandole las debidas gracias por la
bondad con que se ha servido acceder a la suplica de esta Corporacion.

Abiertos.

La misma quado enterada de un oficio del Excmo. Sr. Comandante General manifestando haber dado las ordenes oportunas para que se faciliten a dicho Comisionado los auxilios militares que ^{se pida para} llevar al efecto su cometido. Comuniquese al D^{no} Jefe Sempertena, ^{en tanto} el oficio, como el del Gobierno politico en que participa haber hecho sus prevenciones sobre el particular a los Alcaldes de esta Plaza.

Militios.

Se acordó pasar a la Comision un oficio del Comandante de marina a que acompaña cierta cota del gravamen de marantes de la Ciudad de las Palmas acerca de algun impuesto, segun parece, sobre el pescado salado.

En este estado entro el Sr. Intendente.

Contribuciones.

Visto un oficio de Sr. Jefe relativo a la separacion de la Villa de San Sebastian y del Puerto de Ferdina en la Sumera en cuanto a toda clase de contribuciones, se acordó pasar a la Comision a que correspondiese.

Elecciones de Diputados a Cortes.

Indicacion del Sr. Presidente de disponer dirigirse a los habitantes de esta Provincia una abolicion acerca de los medios de conseguir el acuerdo en las proximas elecciones de Diputados a Cortes y propuestas al Senado, apuntando en ella lo que se conteste al Gobierno de S. M. sobre el Real orden de dos de Diciembre ultimo referente a la formacion de listas electorales, cuya redaccion se encargó al mismo Sr.

Id. municipales.

Declara nulá la reunion del Mariscal de Santa Lucia de S. J. y su D^{no} Antonio del Toro por no fundarse sobre la falta de vecinos para que el numeramiento pudiese ser en otro, volviendo el expediente a la Comision a fin de que dote las demas decoros conducentes a su instruccion y resolver en su dia el cuerpo lo que correspondiese respecto a los otros puntos que abraza la reclamacion del Ven. Sr. D. de dicho Puerto.

Idem.

En conformidad de lo dispuesto por el articulo quinto del Decreto de las Cortes de once de Agosto de mil ochocientos trece, y por el otro Decreto de las mismas de veinte y siete de Noviembre del propio año. Se acordó declarar, resolviendo la consulta que ha hecho D^{no} Domingo de Torres y Pinar Septimo del Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas, debi-

usar el cuarto D.^o Manuel Fernando Lopez y continuar aguel, comu-
nicándose así al referido cuerpo municipal para los efectos convenientes

Idem.
Habiéndose notado con esta motivación que los certificados que se
conforme al artículo doscientos treinta y uno de la ley de tres de febrero
remiten los ayuntamientos, se reducen simplemente por la general
á haver constar quince han sido los concejales de cada puebla para el año
entrante en recuadros de los que deben cesar; y si bien dicho artículo
no previene terminantemente que al mismo tiempo se apruebe el
elector que vota y la persona á quien dá su voto, hallándose esto man-
dato por el artículo doscientos diez y uno de la misma ley, se acor-
dió prevenir por medio de circular inserta en el boletín á to-
dos los ayuntamientos que en la sucesiva de entienda en los re-
feridos certificados en términos que aparece, habiéndose llenado
el objeto de la ley en esta parte, cumpliéndose con lo dispuesto
en dicho artículo doscientos veinte y nueve)

Cuadros municip.
Desestimóse la solicitud de D.^o Pedro Antonio de la
para que se le exima del empleo de Regidor cuarto del ayun-
tamiento de Breña baja en la Palma, mediante á que ni ha
sido presentada en el tiempo que la ley demandar, ni son atendibles
tampoco las razones que al efecto alega!

Elecciones d.
También se desestimó por no haber sido presentada en
tiempo el recurso interpuesto por D.^o Manuel y D.^o José Juan
vecinos del pueblo del Paso, para que se anulen aquellas elecciones
municipales.

Cuadros municip.
Por igual circunstancia y por la de que D.^o Blas Lorenzo
Pino Gonzalez solo funda su solicitud para que se le exima del
cargo de Regidor del ayuntamiento de Maza, en haber padecido enfer-
medades en el año de mil ochocientos treinta y cuatro. Se acordó de
negarla, haciéndole á dicho cuerpo la conveniente comunicación.

Acta de Ayuntamiento
En vista de un oficio del Alcalde de primera decuria de
la Odra en Fuencuentuna fecha veinte y dos de Setiembre último,
acompañando certificado del acta celebrada en el día anterior por
aquele ayuntamiento, en la parte relativa á reparar al Secretario
Don Juan de Rojas y nombrar en su recuadro á D.^o José Sanchez,
y notándose que ni dicho certificado viene con la competente autorización
ni el Alcalde debió haber dado por sí solo parte de estaournancia de
acuerdo prevenir al Ayuntamiento que reuniéndose de nuevo para tra-
tar de este asunto, con asistencia de todos sus vocales, acuerde lo que

lo que juzgar conveniente y remitido a esta superioridad un alcesta
 del acta en que habra de constar el voto de cada uno de ellos; cu-
 yo documento así como el oficio que lo acompaña deberá venir firmado
 por todos los Concejales y el Secretario en conformidad de lo que pre-
 viene la ley de 10 de Febrero, que solo exime de este requisito a las
 comunicaciones de poca importancia. Prevéngase al mismo Ayunta-
 miento que en lo sucesivo cumpla exactamente lo que dispongan
 los artículos cincuenta y ocho y sesenta de la propia ley, bajo su
 mas estrecha responsabilidad.

Empleos municipales.

Acordó escribir a D. Tomas Arcaño y Aparca del cargo
 de Regidor del Ayuntamiento de la Motana que vive desde principios
 del año anterior, mediante a ser Semestre de milicias y esgrima actual-
 mente las atenciones del servicio militar en continua personalidad; y
 a D. José Cullen Torres del empleo de Sindico Posadero de la misma
 Villa, para que fué nombrado a fines de Diciembre último en reemplazo
 de D. Gabriel Permentá, teniendo en consideración goza del fuero de la
 marina por ser alcalde de mar del Puerto y Playas de Santo Dom-
 ngo jurisdicción de San Juan de la Ribera.

Idem.

Desestimar la solicitud de D. Mariano Carañas Frías diri-
 gida a que se le eximiera del cargo de Sindico Posadero de la Villa
 de Valverde en el Puerto, por que a aquel Ayuntamiento a quien se
 pidió informe, ha hecho ver son del todo frías e insuficientes las
 razones que ha opuesto dicho interesado.

Con lo que siendo las dos y media de la tarde el Señor
 Presidente levanta la sesión mandando ^{quedar} guardar lo acordado. = Enter = pre-
 puesta de = tanto = ndo = vale =

Remond
 Lorstall
 Trujillo
 F. Pinto
 Carras

C. A. D. L. E. D.
 Alfonso Larroche y Juncal
 Pres.

Session 1^{ta} 9. de Marzo de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a' nueva de plano de mil ochocientos cuarenta reunidos en las Salas de la Diputacion para celebrar la Session Ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Jefe Político, los Sr. Forstall, Frupillo, Perillo, Carris y Pastana, se dio lectura al acta de la anterior y fue aprobada, de que certifico.

Aplicacion del Sr. Forstall se dispuso que no comunicandose para su cumplimiento el acuerdo que recaí en dicha ultima Session sobre decuciones municipales del Baro en la Palma, pase el expediente a' Sría. a' fin de que esponga lo que sobre el se le opona y parezca.

Mandose pasar a la Comision un oficio del Sr. Jefe politico proponiendo los medios de que las escasas comunicaciones que en el dia existen con la isla del Hierro se hagan mas frecuentes y se regularisen, para evitar los entorpecimientos que de lo contrario sufre el servicio.

No habiendose aun dirigido la lista general de electores a' los pueblos de la isla de la Palma y a' la Villa de Valverde en el Hierro por falta de comunicaciones en estos ultimos dias, y siendo de la mayor urgencia hacer llegar en tiempo dicha lista para que pueda exponerse al publico el quince del actual, como está mandado, se celebró un ajuste con Domingo Perez, Patron del barco de cabotaje la Abana a fin de que conduzca los referidos peltrejos a' ambas islas, en virtud de cuyo contrato se ha obligado a' darle a' la vela a' las cuatro de la tarde del dia once de este mes con destino al Hierro y escala en la Gomera y la Palma satisfaciendole por ello la cantidad de trececientos reales vein Ocho al Comandante de marina de esta provincia, para que en obsequio del mejor servicio publico y en atencion a' la urgencia de este negocio, se sirva obligar al referido Patron a' que viaje que en viaje el dia y hora designados sin ausa ni pretexto alguno.

Fuero en seguida presenta la necesidad aun mayor que hay de que las listas rectificadas de electores lleguen a' ellos a tiempo de verificar las decuciones en el dia designado, por que sin embargo de ser mas las operaciones que han de ejecutarse desde el dia que está expuesta al publico la lista general de electores hasta el en que den principio aquellas, esta intermediación es menor que el señalado para la primera circulacion. En su consecuencia se acordó comisionar al Sr. Forstall para que si en los primeros dias que transcurran despues de formados los referidos listas de electores

Sr. Jefe politico.
Forstall
Frupillo
Perillo
Carris
Pastana.

Decisiones municipales.

Comunicaciones.

Decision de Diputados
a Cortes.

no hubiere buque con destino a las islas de la Palma, Gomera y Hierro que las conduca / flete por cuenta de la Diputacion los que al efecto sean precisos, sin necesidad de otra disposicion. En iguales terminos se acordó comisionarle a fin de que sino hubiere proporcion de buques con oportunidad para las Islas de Lanzarote y Fuerteventura reciviera los pliegos de ambas al Alcalde de la Ciudad de las Palmas, quien los dirigira a su destino en caso de que haya buques para los dos puntos, y sino a uno de los Muelles de Puerto de Cabras o el Obisepo el cual habra de embiar al otro el pliego que le correspondas y no habiendo barco lo fletara a cuenta del Alcalde del pueblo a donde haya dirigido, a quien se impone la obligacion de satisfacer su importe de cuantos quisiere fletes que existan en la Depositaria del Ayuntamiento, con calidad de reintegro en los terminos que la Diputacion disponga. Cuyo acuerdo se mandó hacer extensivo en lo adelante a los casos de igual urgencia que ocurran.

Ostendida la Diputacion de la absoluta carencia de fondos que se experimenta en su Depositaria para que pueda atenderse a los gastos que ocasionen las precedentes disposiciones, y hecha cargo de lo imprescindible y urgentissimo de este servicio, acordó officiar al Sr. Jefe Politico suplicandole que en atencion a todo, se sirva facilitar con calidad de reintegro y de los fondos de aquella pagaduria, mil quinientos reales que considero necesarios para acudir a los referidos gastos, cuya suma podra librarse a favor del Sr. Fiscal comisionado Dn. Bernardo Forstall.

En vista de las dificultades que cita ofreciendo la circulacion de la lista general de dectores por todas las islas de la Provincia, comunicacion que ha motivado los acuerdos que anteceden se hizo cargo la Diputacion de que, segun los plazos en el dia fijados, no era posible restar fuera de los quince dias que aquella ley de estar espuesta al publico las reclamaciones que los doctores propusieron por error o por defecto, y que de consiguiente quedaba reducida a nada el termino que contubiere para dicho fin el articulo diez y siete de la ley de la materia, que supone que en tres dias ultimos de los quince dias y el en que comienzan las elecciones, deben las Diputaciones provinciales resolver los recursos que todavia esten pendientes, lo cual era imposible ejecutar en los once dias que ahora median, puesta que no bastan ni siquiera para la impresion y correccion material de las listas rectificadas. Por cuyas razones y la comunicacion que en los plazos que propuso la Corporacion al Sr. Encomendado

cuando desempeñó el Gobierno político, no se tubo presente que para las elecciones y concurrencias de distrito se iban á cumplir precisamente los días de Semana Santa en que los gentes tienen obligaciones morales y religiosas que cumplir; se acordó opinar al actual Sr. Jefe político para que usando de sus atribuciones, se sirva prorrogar el referido término hasta el Lunes de Pasqua veinte de Abril, por manera que temporadas las elecciones en dicho día, se concluyan el veinte y cuatro, en el veinte y cinco se haga el escrutinio particular de cada distrito, y el general en esta la Jural el día siete de Mayo siguiente.

Acordose por ultimo dividir la provincia en los siguientes distritos electorales.

laberas de partidos judiciales.	Idem de distritos.	Pueblos que comprenden.
	<u>Fenerife</u>	
	Santa Cruz	{ Santa Cruz San Andrea
	Taganana	{ Taganana Guimar
	Guimar	{ Arzof Candelaria Tania
	<u>Somera</u>	
Santa Cruz	San Sebastian	{ San Sebastian Gorduña
	Hermigua	{ Hermigua Aguio
	Vallehermoso	{ Vallehermoso Chiquiza
	Chupade	{ Majori Arucas
	<u>Hierro</u>	
	Valverde	{ Valverde
	<u>Laguna</u>	
Laguna	Laguna	{ Laguna Punta del Hidalgo Rovaris Seguste Fajina

Cabezas de partidos judiciales

Nº de distritos

Pueblos que comprende

Laguna

Tacoronte

Tacoronte
Valle de guerra
Lausal
Victoria
Matanza
Santa Cruz

Victoria

Villa de la Orotava

Villa de la Orotava
Puerto de la Cruz

Puerto de la Cruz

Realejo bajo

Realejo bajo
Realejo alto
Rambra
Guancha

Reod

Reod

Sancho

Sancho
Sanque

Silos

Silos
Puevarrita

Orotava

Isla

Isla
Santiago
San Miguel

San Miguel

Vitajor
Vaya

Granadilla

Granadilla
Anio

Canaria

Las Palmas

Las Palmas
San Lorenzo

Felde

Felde

Las Palmas

Valdeguilla

Valdeguilla

Agüimes

Agüimes
Ingüis

San Bartolomé

San Bartolomé
San Juan

Laberas de Partidos judiciales

Ydem de distritos

Pueblos que comprende

Las Palmas

Sta Brigida

Teror

{ Santa Brigida
 { San Mateo
 { Teror
 { Anicas
 { Tuzas

Saldar

Guia

Fajada

San Nicolas

Saldar

{ Guia
 { Fajada
 { Artesanos
 { San Nicolas
 { Magan
 { Saldar
 { Ajaco

Palma

Santa Cruz

Mazo

Llanos

Ciudad de S. Cruz

Sarapia

San Andres

{ Santa Cruz
 { Breña Baja
 { Breña Alta
 { Mazo
 { Concaliente
 { Llanos
 { Guir
 { Sarapia
 { Tijanof
 { Puntagorda
 { San Andres
 { Punta Llana
 { Barlovento

Lanzarote

Arrecife

Feguise

Feguise

{ Arrecife
 { San Bartolome
 { Feguise
 { Tinajo
 { Haria
 { Tias

Labores de partidos judiciales

Idem de distritos

Pueblos que comprende

Seguise...

Huiza

Huiza
Temis

Inventura

Antigua

Antigua
Casillas
Pajana
Juince
Belancunia

Olva

Olva
Pto de Labras
Vega de Jera

Cuya division de distritos se acordó insertar en el boletín a los efectos consiguientes.

Hendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la Sesion mandando observar lo acordado

Forstall
Carros
Pestana

F. Britto

Pestana
D. A. D. P. D.
F. Larroche y Lira

Sesion 2^a 12 de Marzo de 1860

- Sr. Jefe politico
- Forstall
- Britto
- Carros
- Pestana

Decepciones municipales.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a doce de marzo de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las Salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Jefe politico, los D^{os} Forstall, Fernandez Britto, Carros y Pestana, y leida el acta de la anterior fue aprobada, de que certifica Entendida la Diputacion por las razones que ha expuesto el Sr. Forstall, a quien se pasó el expediente sobre las decepciones municipales del Caso, para el corriente año, de que los Ciudadanos que han dicho de nulidad de ellas protestaron el acto, segun

manifiestan en su oposición, y pudiendo suplier tal protesta á la redoncion formal que en tiempo debieron haber presentado, por que quiza la falta de comunicaciones y los impedimentos de los comisionarios al D^o D^o Juan Antonio Perez vecino de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma para que llamase á la nota del acta de las decisiones cuya nulidad se pide, y que contando de ella el que se protestó el acta, ó sino, recibiendo una informacion con arreglo al artículo ciento treinta y seis de la ley de tres de Febrero, que lo acredita, proceda en tal caso á la justificacion tambien conforme al mismo artículo, sobre todos los hechos que se oponen contra dichas decisiones, á cuyo fin se le pasará copia del recurso interpuesto y documento que le acompaña, debiendo remitir las diligencias á la mayor posible brevedad. Qualquiera se acordó facultar al comisionado para que en caso que por sus dolencias ó otros motivos no le sea posible desempeñar este encargo, le delegue en D^o José Miguel Fernandez Alcalde primero constitucional de la referida Ciudad.

Militias provinciales.

Se mandó pasar á la Comision un oficio del Excmo Sr. Comandante General en que se sirve recordar el pronto despacho del informe que pidió á la Diputacion sobre varios puntos concernientes al arreglo de las milicias provinciales de estos estados.

Multas.

En el mismo se dispuso pasar á la Comision dos oficios del Sr. Jefe político, pudiendo en el uno se le comunicaba noticia que habiéndose recurrido á la solicitud del Alcalde del Barrio en el año proximo pasado para que se le abran la multa que le fué impuesta por los delincuentes de aquellos montes, y en el otro el acuerdo dictado á virtud de las representaciones de los individuos del Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas para que se le abran tambien otra multa en que habia sido declarado en cuervo el mismo Cuerpo por faltar en la sesion de ciertas noticias que le fueron pedidas.

Recursos de Diputados
á Cortes.

Viose un oficio que el Alcalde de primera eleccion del Puerto de la Cruz pasó á la Secretaria, incluyendo los recortes de los de algunos pueblos cuyas listas electorales se habian denegado por su conducta, y dando parte para la conveniente resolucion de que el Alcalde Sr. Don Juan de la Piedad se negó ahora, así como la anterior ocasion en que le fueron pedidas las noticias oportunas á fin de formar dichas listas, á satisfacer los dos y medio reales con que correspondian al veredero conductor, y en su consecuencia se acordó

prevención al citado Alcalde de la Plancha satisfaga inmediatamente y sin dar lugar á mas serias providencias, los cinco reales que adeuda al del Puerto de la Cruz, puesto que siendo un gasto abonado en las Cuentas del Ayuntamiento y tan urgente no ha debido por ningun motivo ni pretexto, hacer una retención tan injusta como indecorosa. Trasládese esta comunicacion al referido Alcalde del Puerto de la Cruz para los efectos oportunos.

Material de la Diput.^{on}

Teniendo presente el informe de la mesa de contabilidad relativo al pago de alquileres atrasados por las piezas que ocupa esta Diputacion, reclamado por la Intendencia en dos de febrero de mil ochocientos treinta y nueve y con vista de la Real orden de veintidós y dos de igual mes del año anterior que dispone no se satisfaga en la alguna por las piezas que en los suprimidos conventos ocupan los establecimientos públicos ó las oficinas de la administracion. Se acordó dar cuenta de este expediente al Gobierno del P. N. lo que no solo la concesion de dichas piezas para lo sucesivo, si tambien el que no se exijan los alquileres atrasados contra lo que comunmente dispone la referida Real orden.

Presupuestos municipal.

Mediante á que el Ayuntamiento de San Miguel cuenta con cantidad alguna de propios ó arbitrios para cubrir sus gastos municipales en el corriente año, se acordó reducirlos á cuatrocientos cincuenta reales para el decetono, y ciento diez para gastos segun propone, cuya suma de quinientos sesenta reales cubrirá por medio de un reparto vecinal.

al
Ed.

Con este motivo y á propuesta del Sr. Jefe político presidente se dispuso por regla general no aproban en lo sucesivo ningun presupuesto de gastos municipales, sin que conste en la Secretaríá ó archive de el respectivo Ayuntamiento haber satisfecho el total de sus cuotas por el presupuesto de la Diputacion, en la inteligencia de que si se allega á entender que á pesar de lo acordado, algun Ayuntamiento esta mano de arbitrios ó repartos vecinales para cubrir sus atenciones, este cuerpo le exigirá la mas estrecha responsabilidad y le impondrá las penas que por que convenientes. Comuníquese lo acordado á todas las municipalidades cuyos presupuestos no estén aprobados, y que no conste por los Libros de intervencion y depuse, tener haber satisfecho sus adeudos por el indicado respecto, e inscribanse en el tomo para el debido conocimiento del publico, con nota de los Ayuntamientos que se hallan en dicho caso.

Y de m.
No siendo admitidas las peticiones que para cubrir sus cargas municipales propone el Ayuntamiento de Sta. Pola del Bierzo sobre el sueldo y la ordinaria, y resultando por consiguiente un deficit, se acordó con el fin de evitar otras exacciones reformar el presupuesto de la manera siguiente

	Pecas en
Fondos propuestos por el Ayuntamiento - - - - -	7280 .
Se rebaja el arbitrio sobre sueldo y ordinaria - - - - -	3.000 .
	Restan - - - - - 4280 .
Deducción del 20 pto para Gobernación - - - - -	856 .
Id del 5 pto para amortización - - - - -	214 .
	} 1.070 .
Liquido para las atenciones municipales - - - - -	3.210 .

Distribución

Salario del Secretario - - - - -	1500 .	} 3210 .
Salario del Secretario - - - - -	200 .	
A los maestros de escuela - - - - -	750 .	
A la maestra de niñas - - - - -	450 .	
Nacional de escuelas - - - - -	110 .	
A los Depoñarios - - - - -	200 .	
	Igual	

Y de m.
En vista del expediente sobre el presupuesto municipal para el corriente año del Ayuntamiento de Santa en Llanzarote, y no constando haya satisfecho dicho cuerpo los cupos que le fueron asignados para gastos de la Diputación en los años de mil ochocientos treinta y ocho y treinta y nueve, se dispuso hacerle las prevenciones acordadas para el caso en la presente sesión

Y de m.
Asi mismo se acordó acerca del presupuesto del Ayuntamiento de Puntagorda correspondiente al año proximo pasado, por no constar haya satisfecho tampoco los cupos que le han sido señalados para cubrir aquellos gastos.

Y de m.
Como tampoco consta que el Ayuntamiento de Agaña en Canaria haya cubierto la cuota que para los mismos gastos le fue asignada en el año último, se dispuso en vista de su presupuesto del corriente año, hacerle iguales prevenciones que a los anteriores.

Completo municipal.
Resultando justificada la imposibilidad física de D.^{no} Pedro Flora Lavín para continuar en el ejercicio del cargo de Alcalde primer constitucional de Vallehermoso en la Lomona, se acordó expedirle de él, según tiene estatado, comisionandolo al Sr. Jefe político

para los efectos conguientes.

Division territorial.

Mediante a que del expediente promovido por varios vecinos del pago de Valle Seco jurisdiccion de Toron con Cananea pidiendo su separado dicho pago de este pueblo por lo que ha de a lo temporal y se establezca en él un nuevo Ayuntamiento resulta debidamente justificada la justicia que asiste a los solicitantes. Se acordó acceder a su pretension en conformidad del artículo ochenta y tres de la ley de tres de febrero por ceder de sus almas su comarca, señalandole por límites divisorios de la jurisdiccion de Toron la linea de montañas marcada con la letra B en el plano unido a dicho expediente, parandose al Consejo político segun y para los efectos que previene el artículo setenta y cuatro de la citada ley, y dejando copia de él en la Secretaria a los efectos oportunos.

Estadística

Dispusose recordar a los Ayuntamientos la circular de esta D. diputacion fecha cuatro de febrero último inserta en el boletín número diez y ocho del Lunes diez del mismo sobre que formasen en el término de treinta dias el padrón general de que habla el artículo sexto de la ley de tres de febrero, imponiendole ahora la obligacion de remitir una copia de él a esta Superioridad para los efectos que marca el artículo ciento treinta de la misma, bien entendidos que si el quince de Abril proximo no se halla dicha noticia en Secretaria, se le declarara irremisiblemente incurso en la multa de noventa y seis reales con que se le castigara.

Y demas

Con tal motivo se conferenció acerca de la utilidad y necesidad de que la D. diputacion se ocupe en formar la estadística de la Provincia pidiendo para ello las noticias que sean necesarias, a asunto que apenas de su reconocida importancia ha quedado hasta el día en un lamentable abandono. Se acordó evitar el zelo de la Comision a cuyo cargo se halla este negociado para que con presencia de lo que sobre el particular previene la ley de tres de febrero y de las ordenanzas y expedientes que cuentan en la Secretaria, proponga a la mayor posible brevedad los medios de realizar dicho proyecto.

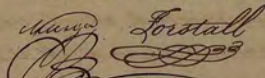
Licencias Divinal.

Concedieronse licencias a D. Bartolomé Rodríguez, vecino de esta Capital y a D. Candido Rodaiguera que lo es de Jimena para que en los montes del último pueblo pueda cortar el primer la madera necesaria a componer el Berganten de su pertenencia.

nombrado Ferrer, y el segundo treinta y seis con objeto de conducir una casa que está fabricando; á cuyos costos habrán de proceder los regidores de ordenanza con especialidad el de que el Guarda Celador designe los arboles que han de cortarse; y además el pago de los derechos de transporte.

Por indicación del Sr. Fernandez Portillo se acordó oficiar á los Alcaldes de Arco, Vilaflores, Adeje, Júcar y Granadilla por sirviéndoles que inmediatamente reciban esta orden procedan á embargar Cuanta madera escaja cortada en cualquier punto de sus respectivas jurisdicciones, y hacer un escrupuloso inventario de ella con autenticidad por vía del Sindico y del Guarda ó Guardas de los montes, extendiendo la competente relación afirmativa ó negativa según el caso, la cual entregaran al Comisionado de la Diputación D. José Transportat; en la inteligencia de que se facultó á este para hacer cuantas averiguaciones crea necesarias ó conducentes á saber con certeza si se ha cumplido ó no con este acuerdo á fin de que pueda expresarse en su caso la mas estrecha responsabilidad. Fróntase en dicha comunicación al Comisionado para su debido conocimiento.

Y como no hubiere ningun otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la Sesión, siendo las tres de la tarde.

Mariano Forstall

 F. Brito

Postana

P. A. D. L. C. D.
 Mariano Larrondo y Jera
 Escriba

Sesion 3.^a 23 de Marzo de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta reunidos en las Salas de la Diputación para celebrar la Sesion ordinaria de ese día los D. E. políticos presidentes, Forstall, Brito, Carró y Postana, se leyó el acta de la anterior y fué aprobado de que certifica.

La Diputación se enteró de un oficio de la de Badajoz á que acompaña la esposicion que deva á S. M. manifestando sus

Montes.

Don José Ferrer
 Forstall
 Forstall
 Brito
 Carró
 Postana

Expediente

sentimientos opuestos a la doctrina vertida por el Ayuntamiento de Madrid en el impreso que contiene los acuerdos adoptados por el mismo cuerpo a consecuencia de la Real orden sobre expansiones contrarias a los electores.

Segunda publicad.

Quedando pasar a la Comision de officio del Sr. Jefe politico pidiendo informe en el uno acerca de la conducta politica del D.^o Martin Hernandez Marrero natural de Tenerife en Sevilla ventura y en el otro sobre la de D.^o Marcos Frayle de la Odra en la misma isla, ambos seminaristas del Consistorio de Canaria.

Comercio.

Tambien se acordó pasar a la Comision otro officio del proprio Señor acompañando para el debido informe de este asunto expediente instruido en aquella Secretaria sobre abrir en este Capital un establecimiento de venduta publica al mastillo a instancia de D.^o José Navarro vecino de la misma.

En este estado entro el Sr. Portallé.

Peticiones de Diputados
á Cortes.

El Sr. Presidente presentó el proyecto de abolicion a los electores de la provincia sobre los medios de lograr dacierto en las proximas elecciones, cuya redaccion le habia sido encargada por acuerdo de veinte y siete de Setiembre último, y se aprobó en todas sus partes.

Id.

Tambien se aprobó la minuta de contestacion a la Real orden de dos de Diciembre último acerca de la formacion de listas electorales en las ultimas elecciones de Diputados a Cortes y propuestas de Senadores por esta provincia, acordándose al mismo tiempo que cuando se dirija al Sr. Jefe politico se le acompañe un ejemplar de la Circular de trece de Enero último, para que venga al Señor en conocimiento de que sin embargo de hallarse persuadida la Diputacion de la legalidad de las bases entonces adoptadas, ha hecho ahora uso de otras, quedando por consiguiente en rigurosa observancia aquella superior disposicion.

Id.

Esto un recurso de D.^o Julian Pico Montedecora vecino del Condado de pidiendo se le incluya en la lista general de solventes por pagar doscientos reales de contribuciones, y tener la Dada por su propiedad, se acordó conseqüente a lo dispuesto en sesion de veinte de Setiembre último, que habiendo probado el primer extremo, se acordó el segundo con la fe de bautismo competente y legalizada para que pueda accederse a su solicitud.

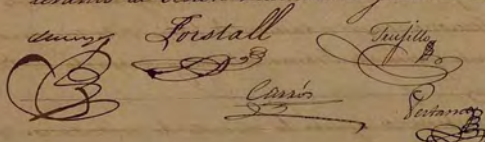
Id.

Seyon una instancia de D.^o José M. Sibute residente

en esta plaza Capital para que se le sepore de la lista de electores de la misma y se le incluya en la del pueblo del Puerto de donde dice ser vecino como consta el certificado que presenta expedido por el Secretario de aquel Ayuntamiento. Y teniendo presente la Diputación que dicho individuo se halla de un penando en esta Villa (del destino con sueldos de alguna importancia que exigen su residencia en ella) acordó desuagar la referida solicitud interin no tenga efecto la mudanza de domicilio que se indica. El Sr. Britto se separó de este acuerdo opinando debía accederse a lo que pide el interesado.

En el Oficio del Alcalde del Puerto de Caboní en que al tiempo de enviar los recibos de las listas electorales que por su conduito se remitieron a los pueblos de Fuerteventura manifiesta que los Alcaldes de la Uiva y de la Chisigua no satisficieron su cuota al mismo conductor; se acordó en los mismos terminos proveidos en la última sesión respecto a la quiza dada por el del Puerto de la Cruz.

Y siendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión mandando guardar lo acordado.



 Forstall Trujillo Carris Britto

C. A. D. L. E. O.

Hofonso Larroche y Sierra
Lio.

Sesion 1.^a 26. de Marzo de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Marzo de mil ochocientos cuarenta, reunieronse en las Salas de la Diputación para celebrar la Sesión ordinaria de este dia los D^{os} Sr. Sefes Político, Intensiona, Forstall, Trujillo y Pastana, y dada lectura del acta de la anterior quedó aprobada, se que certifica.

Severonse en seguida los recursos que han hecho a este Cuerpo D^o Sr. Lorenzo Chaves, D^o Sr. José María Mahony y el Alcalde Constitucional de segunda dición del Puerto de la Cruz sobre que se aclaya de la lista general de electores

Sr. Sefes Político
 Intensiona
 Forstall
 Trujillo
 Carris
 Pastana

Señores de Diputación

a varios individuos que figuran en ella indebidamente y se acordó pasarlos sin demora al Alcalde primero del mismo pueblo para que remita al Ayuntamiento pleuro a fin de que así constituido reciba la justificación que se ofra, tanto a los reclamantes como a los que ellos pretenden evitar, con reciproca citación de los intervinientes y valiéndose para ello no solo de los testigos que se presenten por ambas partes, si también de los que el propio cuerpo tenga por conveniente llamar, cuyas diligencias debera en el propio termino de ocho dias, informando lo que sobre el particular se le ofra, y practica con precision de las calidades de los testigos que hayan declarado y de los documentos que existan en la Secretaria de la municipalidad, y debiendo tener entendido que habrán de firmar este informe todos los Concejales.

Recien de Diputados abates. Viose la lista de electores que ha remitido el Ayuntamiento de Segura a consecuencia de la circular de tova de Enero Ultimo en que se pide a todas las municipalidades notas de las variaciones que hubiere sufrido el curso electoral, cuya lista llegó a la Secretaria despues de circulada la general de la provincia, no habiendo sido posible por lo tanto tenerla presente para la formación de esta y se acordó devolverla al referido Ayuntamiento para que con arreglo a dicha circular, remita lo mas pronto posible las justificaciones que correspondan a fin de que puedan ser colocados en la lista del distrito los individuos de que se compone aquella. Dispúose hacer extensiva este acuerdo a los Ayuntamientos que se hallan en igual caso.

Contribuciones.

La Diputación quedó enterada de la Real orden de cinco de Febrero ultimo comunicada por el Sr. Intendente, disponiendo en resolucion de consulta de las oficinas de espalaga, que estan exentos los bienes del clero, de concurrir a las derramas públicas ordinarias y extraordinarias en concepto de contribuciones.

Ordinaria.

Tambien quedó enterada la Diputación de otra Real orden de doce del referido mes, que comunica el mismo Señor, referente a las reglas que habrán de observarse en los expedientes sobre subastas de puertos públicos.

Recien de Diputados abates.

Viose la cuenta de la impresion de docientos ejemplares de la lista general de electores y cinco de los oficios con que se remitió a los Ayuntamientos de la Provincia, fúéron presente el objeto con que se manda tirar dichos docientos ejemplares, que no fue otro que el de proporcionar un abono así a los fondos de la Diputación como a los del gobierno político, quien en virtud de la Real Orden de cinco de Diciembre

bre último debe hacer una revisión de las listas rectificadas para ponerlas de
venta, y se acordó librar contra la Depositaria la cantidad de diez y siete reales
diez y siete maravedís que importa la mitad del costo de la impresión de dicha
lista y el total de la de los oficios, puesto que el Señor Jefe político ha ma-
nifestado que por la fragadería del Ministerio de la Gobernación se satisficó
no solo la otra mitad sino también la del costo que tenga la impresión de
las rectificaciones.

Acordose librar á favor de D.^o Francisco Servicio Ventosa, y cargo
de la referida Depositaria la cantidad de diez y siete reales diez y siete
maravedís, aquel en dos de Octubre del año próximo pasado para pagar en parte
el flete de un buque que condujo á la isla del Hierro la lista rectificada
de los electores de aquel distrito á fin de que se procediese á las eleccio-
nes de Diputados á Cortes y propuestas de Senadores que tuvieron efec-
to en dicha época.

Con lo que siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente le-
yó ante la Sesión mandando guardar lo acordado. Entró Trujillo en la Sesión.

Memorandum
 Carrón
 Forstall
 Trujillo
 P. A. D. L. E. D.
 Alfonso Larroche y hía
 Lis.

Sesion 5.^a 6. de Abril de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á seis de Abril de mil ochocientos
cuarenta, reunidos en las salas de la Diputación para celebrar la Sesión ordi-
naria de este día, los Sr. Jefe político Presidente, Forstall, Trujillo, Carrón
y Petana, se leyó el acta de la Sesión anterior y fué aprobada de que
certifico.

En seguida el Sr. Presidente manifestó al Cuerpo que iba que
se iba á tratar de la rectificación de las listas electorales en pocas me-
nos de exponer que en cumplimiento de uno de los artículos de la Real
Orden circular de cinco de Diciembre último, habia ofrecido á los Sucesos

Orden.

Sr. Jefe político
 Sr. Presidente
 Forstall
 Trujillo
 Carrón
 Petana.

Señores de la Diputación.

de primera instancia de la provincia, á fin de que tomando noticias
opotas, se remitiera una nota de los personas que ó bien no estubiesen en-
cuidadas en la lista general, debiendo estarlo, ó bien que estando lo debieran
descartarse de ella, y que no recibio las contestaciones de los Jueces de la
Laguna, esta Capital y Soldado; las cuales presentaba para que la Diputa-
cion las tomase en consideracion. En su consecuencia se dió cuenta del oficio
del Juez de la Laguna que dice que segun los informes que habia adqui-
rido deben añadirse á la lista de aquella Ciudad D.^o Domingo y D.^o
Marmel Oluna D.^o Pedro Vergara, D.^o Eduardo Salt, D.^o Antonio Lopez
Botas, D.^o Gregorio Suarez y D.^o Andres Lurbelo, y la Diputacion cuyos
nombres tienen conocimiento personal de dichos sujetos, acordó agregar tan-
solo á D.^o Pedro Vergara y á D.^o Domingo Oluna, disponiendo ademas
añadir á algunos individuos que se hallan indubidamente colocados en la
referida lista, y son los siguientes D.^o Andres Curvelo, D.^o Angel Flores
de Magdaleno, D.^o Antonio Lote Sanchez, D.^o Basilio Ormas, D.^o Don-
go Bello y Espinosa, D.^o Eduardo D. Escobedo, D.^o Esteban Baños, D.^o Fran-
cisco Sotomayor, D.^o Francisco Monteverde, D.^o Francisco Larua y Mesa, D.^o
Francisco Jonte, D.^o José Darmany, D.^o Juan Reyes, D.^o Juan Botas y Dupla
D.^o Miguel Morales, D.^o Pedro Lathier.

Elecciones de Diputados aborígenes.

Habiendo dado cuenta en segunda del oficio del Juez de esta
Capital, se acordó en su vista y por el conocimiento que ademas suita á la
Diputacion acerca de los individuos que tienen aqui el derecho de electores,
eliminar de la lista á D.^o Antonio Pina, D.^o Angel Diaz, D.^o Anacleto Ovando
Ventura, D.^o Manuel Montecoro, D.^o Luis Rodriguez, D.^o Manuel de Villafuente
D.^o Carlos Sanchez, D.^o Domingo Arco, D.^o Juan Sanchez, D.^o José Saiguera
Arco, D.^o Luis de Lemus, D.^o Luis del Castillo Arango, D.^o Nicolas de Fuentes
y Fuentes, D.^o Pablo Cifra, D.^o Roberto Borrer y Arroyo, y D.^o Ramon Navas,
agregandose á D.^o Joaquin de Villaloba, D.^o José Maria Perdomo, D.^o Juan
Cabrera, D.^o Baltazar Villaloba, y D.^o Diego Boldan.

En este estado entró el Sr. Intendente.

u
idem

Por ultimo se dió cuenta del oficio del Juez accidental de Soldado
en que al acompañar una lista de los individuos que á su entender de-
ben incluirse en la general de electores, impugna la base adoptada por la
Diputacion en las pasadas elecciones de eliminar á todos aquellos que ha-
biendo sido colocados en los casos segundo y tercero de la ley no pagasen que-
re reales al menos de contribuciones directas. Haciendo un cuerpo en
consideracion por una parte la inoportunidad de las reflexiones de dicho
Juez, puesto que en la ocasion presente no se ha hecho uso de la base ordinaria,

y la circunstancia por otra de que con ninguno de los individuos que el mismo funcionario enumeró se han llenado los formalidades y requisitos prescritos en la circular de trece de Enero último, acordó no hacer alteración alguna en la lista general de electores por lo respectivo a la Villa de Galán.

Idem.
 Vista oficio del Ayuntamiento de Pord fecha veinte y cinco de Marzo anterior acompañando las diligencias practicadas con el fin de que a D.^o Antonio Ramos que figura en la lista de aquel Pueblo como elector por hallarse comprendido en el cuarto caso, se le separe del mismo colectivo en el tercero, pues que paga un arrendamiento de mas de tres mil reales. Se acordó tenerlo presente cuando se reforme en otra ocasión el censo electoral, ya que en la presente no causa efecto alguno la mencionada circunstancia; devolviéndose a la municipalidad la contrata de arrendamiento para que la entregue al interesado.

Idem.
 Por un oficio del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma fecha veinte y dos de Marzo último se enteró la Diputación de que en aquel mismo día llegó el buque que condujo las listas electorales para todos los pueblos de la Isla; y acordó en consecuencia autorizar a los Sres. 2.^o y 3.^o residentes en esta Capital para resolver las reclamaciones que de dichos pueblos se presenten, una vez que la fijación de tales listas en ellos ha sufrido ocho ó nueve días de retraso.

Idem.
 En vista de otro oficio del mismo Ayuntamiento remitiendo nota de las equivocaciones que contiene la lista de electores de aquel pueblo; se acordó verificar su corrección en la del distrito, esta comparandola tambien entre las variaciones que se publiquen por medio del boletín oficial.

Idem.
 Examinados los recibos en cumplimiento de la circular de catorce de Febrero próximo pasado había remitido la propia municipalidad de los individuos agregados al censo electoral por vivir casas que valen en arrendamiento tres reales ó mas de alquiler al año. Se acordó que den incluso sus estatos si tambien los que por igual circunstancia se agregaron y que habitan en casa propia, lo han acordado ya, como consta del expediente que remitió el Cuerpo municipal en cumplimiento de la don circular de trece de Enero anterior.

Idem.
 Diose Cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de esta Capital fecha cuatro del corriente, incluyendo los recibos que se le pidieron por la indicada circular de catorce de Febrero, y manifestando entre otras cosas que algunos individuos se habian negado a depositar D. de tales documentos. En su consecuencia acordó la Diputación proveer al Alcalde presidente de aquella municipalidad permítale las diligencias conducentes a que por

El día de mañana sean presentados los recibos que faltan en la Secretaría de este Cuerpo, debiendo tener entendido que tan solo se tomará razón de ellos, sin retenerlos con ningún pretexto en la oficina. También se acordó que respecto de las personas que viven en casa propia y atendido a las dificultades que ofrece la persona proveída, la Comisión han las oportunas calificaciones por el conocimiento local que debe anársele.

Elecciones de Diputados a Cortes

No llenando la justificación que acompaña el Ayuntamiento de San Miguel de Abona sobre el recurso interpuesto por algunos vecinos de aquel pueblo para la inclusión de varios individuos en las listas electorales, tras los requisitos que remana la Circular de trece de Enero último, se acordó desestimar por ahora dicho recurso sin perjuicio de atenderlo si mas adelante son cubiertos los escaños correspondientes, a cuyo fin se parará oficio al Ayuntamiento.

Valent.

Resueltos ya todos los puntos de elecciones que se hallaban pendientes pidió el Sr. Intendente a la Diputación tubiese avisado disponer que un individuo de ella, fuera de los que pertenecen a la Santa e Insigne Congregacion de Concejos, o en su defecto otro cualquiera, le acompañara a Canaria adonde habrá de pasar inmediatamente con motivo de las elecciones que han tenido lugar entre el Illmo Obispo de aquella Diocesis y el Ayuntamiento de las Palmas acerca del derribo de una pared que amenaza ruina en el Monasterio de Santa Clara de aquella Ciudad; a cuya duplicia no pudo acceder el Cuerpo por la necesidad imperiosa de que todos sus vocales concurren a los preferentes e intercurran trabajos que en el día le ocupan.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la Sesión mandando guardar lo acordado. Era a las tres y media de la tarde.

Lucas Prenon Lorcall Trujillo
Carrés Putana
P. A. D. L. C. D.
Felipe Laroché y Sural
Dio.

Sr. Sr. político
Forcall
Carrés
Putana

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Abril de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las Salas de la Diputación los Sr. Sr. político, Forcall, Carrés, y Putana; siendo vocal de ella que se hallaban

en esta Capital, con objeto de resolver las reclamaciones y demás negocios pendientes sobre elecciones de Diputados a Cortes y procuradores de Secuador por la provincia.

Acto continuo el Sr. Jefe político dispuso se leyeron tres comunicaciones que habia recibido del Jefe de primera instancia del partido de Terrogio incluyendo notas de las permisos que deben agregarse á las listas electorales de varios pueblos del mismo, por estar comprendidas en alguno de los casos de la ley de la materia. En su vista acordó la Diputación no hacer alteracion respecto á dichos pueblos ya por que aquellas notas han sido facultadas por los Alcaldes que las tienen remitidas á esta Superioridad, y ya tambien por que no vienen acompañadas de las justificaciones que se han exigido.

Mediante á haber llegado recientemente algunos buques de Canaria Labrador y Puertoventura sin que hayan donado reclamaciones, y estando ya muy adelantado el término que hay para la circulación de las listas de distrito, se acordó remitir las de dichas islas por las primeras oportunidades que se presenten, teniendo especial cuidado de excluir de ellas á los individuos aumentados en el cuarto caso que no han justificado el derecho electoral en los términos prevenidos por la Circular de Estanc de Febrero último, ó que á alguno de los S^{rs}. Diputados no les consta que gozan tal derecho por el consentimiento que de ellos tengan.

Fúvose á la vista la nota de los recubos presentados en la Secretaría á consecuencia del acuerdo del día seis, la de los que con anterioridad habia remitido el Ayuntamiento de esta Capital y la que ahora contra de los individuos que habitan sus propias casas. Y considerando, como consta á la Comisión y al Cuerpo mismo que todas estas valen mas de los cuatrocientos reales vñ. de renta anual que la Ley requiere, se acordó dejar estampados en las listas electorales á todos los individuos que fueron aumentados por el cuarto caso, menos á los que se disminuyeron en la Senon de seis del corriente y á los que siguen que no habiendo presentado recubos, son desconocidos por los vocales de la Diputación.

D^o Antonio Hernandez
 „ Fran^{co} Castillo Valero
 „ Fran^{co} Vergara (junior)
 „ Manuel Corra.

Como á la lista de los individuos que habiendo reclamado el derecho electoral ante el Ayuntamiento de San Juan de la Pamba acompañan el mismo Cuerpo, no la adorna ninguna de las formalidades

electorales, excepto la de algunos Ciudadanos del Puerto de la Cruz a cuyo Ayuntamiento se remitió para que dentro de un breve término evacuase las formalidades que hacia necesarias su acordado despacho; estando ya transcurrido dicho término; y finalmente siendo tan corto el que media hasta el día veinte de este mes en que deben comenzar en toda la provincia las elecciones de Diputados à Cortes y propuesta de Senador por la misma; acordó cerrarse en la presente Sesión el término de acordar ó resolver cualquier recurso, sin perjuicio de atenderlos para lo sucesivo con el fin no solo de que puedan llegar oportunamente las listas rectificadas à las Cabezas de distrito, si tambien de que ha ya tiempo bastante à efecto de publicar en el boletín las variaciones que se han hecho, como lo previene la ley de la materia.

En este estado se suspendió la Sesión para continuarse à las ocho de la noche con el fin de resolver la citada reclamacion del Puerto de la Cruz en caso de que se recibiese.

Reunidos de nuevo à la hora señalada los S. y a mencionadas y no habiendo llegado dicha reclamacion se procedió al examen de la lista de electores de aquel Puerto para eliminar los individuos que constan al cuerpo que hubieran muerto, y enmendar tambien las erratas de imprenta que en ella se notasen. Con efecto se eliminó à D.^o Pedro Cácer que ha fallecido, rectificandose ademas las siguientes equivocaciones: donde dice Angel Sanchez, lea Angel Seycher, en lugar de Antonio Rayon Gonzalez, lea Antonio Rayon Gonzalez, y en vez de Juan Perez, lea Juan Perez.

Dispuése que puesto que queda cerrado el término de ser todo recurso sobre las listas electorales, se remitan desde luego à las Cabezas de distrito las que aun no hayan sido dirigidas, cuidando de disminuir à los individuos aumentados por el cuarto caso, si los respectivos Ayuntamientos no hubieron cumplido con la circular de orden de Febrero último. Con lo que el Sr. Presidente levantó la Sesión à las nueve de la noche mandando guardar lo acordado.

Uruy

Forstall

Frujillo

Casas

Peterson

P. A. D. L. O.
Alfonso Larroche y hna

Sesión 7.^a de Mayo de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta, se reunieron en las salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria de este día los Sr. Jefe político Presidente, Forcell, Foyfallo, Brito y Carriós, y leida el acta de la anterior fue aprobada, de que certifico.

Lejos en seguida un oficio de la Junta de guerra de documentos de la deuda pública fecha sus de marzo de este año, a que acompaña cinco ejemplares de la que se ejecutó a las once de la mañana del día veinte y siete de febrero anterior con inserción de otro número igual de la lista comprensiva de su numeración y valores, y se acordó que acusando el recibo, se de publicidad a los citados documentos de que costumbre en el boletín oficial.

Y para pasar a la Comisión un oficio del Sr. Jefe político insertando la Real orden de diez de febrero último por la que entienda de lo de la asistencia del Sr. Diputado. Partiendo a concurrir a las sesiones de este Cuerpo, se ha servido resolver que el mismo le apremie para que se presente o oponga el motivo que se le impide, en cuya falta se dispensará o no la asistencia con arreglo al artículo ciento cuarenta y cuatro de la ley de tres de febrero.

También se acordó pasar a la Comisión, después de acusar el recibo al mismo Sr. Jefe político, un oficio en que inserta otra la Real orden de once del indicado mes por la que se devuelve el presupuesto de gastos de esta Diputación para que sea reformado con entera sujeción a lo prevenido en varios artículos de la ley de tres de febrero.

Al mismo pasó a la Comisión un oficio del repetido Señor incluyendo el que le ha dirigido el Alcalde de Sagunana en queja de que el Juez de primera instancia de este partido quiere sustanciar de su conocimiento la sumaria que formó a consecuencia de haberse aprehendido en los montes de aquella jurisdicción dos caballerías cargadas de lana.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Intendente fecha treinta de marzo último encareciendo la urgente necesidad de que cuanto antes se determinen las bases sobre que haya de repartirse la contribución de paja y utensilios del comento año, se acordó pasar a otra a la mayor posible brevedad una nota de la riqueza de todos los pueblos de la provincia calculada por las noticias del tanto por ciento a que

Sr. Jefe político
Forcell
Foyfallo
Brito
Carriós.

Presupuesto de documentos.

Diputado provincial.

Presupuesto provincial.

Noticia.

Contribuciones.

saló dicha contribucion en el quinquenio de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y ocho, á fin de que se haga el repartimiento por la Contaduría de Rentas, remitiéndolos despues á este Cuerpo á los efectos que previene la ley de tres de Febrero.

Unifuerce.

Visto un oficio del Excmo Sr. Marques de la Concordia en que participa á S. E. haberse dignado S. M. elevarle del cargo de Comandante General de estas Islas, ofreciendo ademas con tal motivo sus servicios en favor de los habitantes de la provincia en cualquier punto donde la suerte le coloque, se acordó quedar enterada la Diputación, contestando á S. E. en los terminos de este.

Contribuciones.

Acordó pasar á la Comisión un oficio del Sr. Gobernador que acompaña la exposición que ha dirigido á S. M. el Ayuntamiento Constitucional de la Vega de Petró sobre la exorbitancia del Cuyo que le fue asignado en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de guerra.

Presidios.

Leyó una comunicacion del Sr. Jefe politico dirigida á que en virtud de lo prevenido en Real orden de veinte y ocho de Enero último se sirva nombrar este Cuerpo dos individuos de su seno para que formen parte de la Junta económica del presidio que debe establecerse en esta Capital. En su consecuencia se nombró al Sr. Diputado de Portana á quien se oficiará con este motivo para que busque cuanto antes de la Ciudad de las Palmas á donde parece ha pasado á causa de la enfermedad de una hija, y se acordó ademas, puesto que es urgente la installation de la indicada Junta, nombrar tambien al Sr. Fortall por las circunstancias de residir en la Capital, interin llega á ella alguno de los Señores reales que por diversos motivos se hallan ausentes.

Policia Sanitaria.

Dispúose pasar á la Comisión un oficio de la Junta Superior de Sanidad terminante á que esta Diputación se sirva disponer que de los fondos públicos se paguen á los facultativos en medicina D. Salvador Gonzalez de Jorru, y D. Pedro Arribas, los mil quinientos reales que debengaron por honorario en el reconocimiento que pasaron á practicar en treinta de Diciembre último desde la Ciudad de las Palmas al pueblo de Nabequillo, donde se dexó padecer una enfermedad contagiosa.

Elecciones de Diputados Aborres.

La Diputación quedó enterada de la Real orden de once de Enero último que comunicó el Sr. Jefe politico en que se sirve disponer á S. M. que así los gastos ocasionados por la impresion de las actas de ayuntamiento general y lista de electores de que habla el artículo treinta y uno de la ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y siete, como todos los demas

que para las operaciones comprendidas en la misma sea preciso hacer, deben considerarse como provinciales y por lo tanto ser satisfechas de los fondos de las respectivas Diputaciones.

Viose un oficio del referido Sr. Jefe político, indyuyendo el que le ha dirigido el Alcalde Constitucional interino de San Bartolomé de Lomasarte, en que consulta acerca del modo de cumplimentar el acuerdo de esta Diputación de tres de febrero último sobre nulidad de elecciones municipales de aquel pueblo; y se dispuso contestar a S. M. que habiéndose declarado nulo por dicho acuerdo el nombramiento de compromisarios verificado allí en veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, solo deben ser reemplazados los dos Regidores que dichos compromisarios eligieron en veinte y seis del mismo mes, a cuyo fin espere la Diputación que S. M. comunicue las oportunas órdenes al Alcalde, a quien traslado el acuerdo de tres de febrero, previniéndole además se abstenga en lo sucesivo de dar torcidas interpretaciones a las disposiciones superiores, mayormente cuando están concebidas en términos tan claros y explícitos como la de once del referido febrero, que sin duda le inserta el Gobierno político.

La Diputación quedó enterada de la Real orden de veinte y tres de marzo último en la que se ha servido S. M. aprobar la variación verificada en Enero anterior de los plazos señalados por la otra Real orden de veinte y seis de noviembre de mil ochocientos treinta y nueve para las actuales elecciones de Diputados a Cortes y propuestas de Senador.

Y mandó pasar a la Comisión un oficio del Sr. Jefe Político a que acompaña por copia la esposición que le ha hecho el Ayuntamiento de Júcar en Canaria sobre dar a oriar los expositos en sus fundaciones, en lugar de llevarlos a la Cuna de la Ciudad de las Palmas.

Enterada la Diputación del oficio que con fecha veinte y cinco de Abril último le dirige la Junta de Comercio de esta provincia acompañando copia de la esposición que ha dirigido a S. M. en solicitud de que se suprima el derecho de tres reales por quintal con que toda de gravamen la importación del carton de piedra a fin de que este cuerpo si lo tiene a bien se sirva representar por su parte al Gobierno supremo para el logro de una solicitud tan interesante al país como al Estado; el corda acceder a tal indicación por hallarse penetrada de las ventajas sin cuento que debe proporcionar al país la referida supresión, pudiéndose antes a la Intendencia los precedentes que allí existan sobre este asunto.

La Diputación se enteró de un oficio del Sr. Jefe político

Elecciones municipales.

Elecciones de Diputados a Cortes.

Beneficencia.

Comercio.

Elecciones de Diputados a Cortes.

fecha de hoy en que participa que á las nueve de la mañana del
Jueves siete del corriente se celebrará en la Iglesia del antiguo
Convento de San Francisco de esta Villa la junta del acortamiento ge-
neral de la provincia.

Contribucion extraordin.
de guerra.

Quisiera pasar á la Comision un oficio del Sr. Inten-
dente en que se sirva pedir informe acerca de los arbitrios establen-
dos en la Ciudad de las Palmas con aprobacion ó conocimiento de
este Cuerpo para cubrir la cuota asignada á aquella por consumos
en la Contribucion extraordinaria de guerra.

Presupuesto provincial.

Dada cuenta del dictamen de la Comision proponiendo
los medios de reintegrar al Gobierno politico lo que se le debea de
las cantidades que en distintas épocas ha facultado para atender
á los preciosos gastos de esta Diputacion; se acordó quede sobre la mesa
á efecto de resolver sobre el particular en primera sesion, cuando se
dicten las medidas generales que corresponden para el pronto pago
de los adeudos de los pueblos por el presupuesto provincial.

Montes.

Tras un oficio del Jefe de primera instancia del partido de
la Laguna por el cual solicita testimonio del acuerdo en que se man-
dó reparar los baldios de la jurisdiccion del Obispo con todo lo demas
relativo á la tala y roca de aquellos montes y la copia del plan que
presenta, ^{de la Comision} Sr. Toruero Canino. En consecuencia se acordó acceder á dicho
pedido con la sola diferencia de remitir al Jefe el plano original de
fondo copia en el expediente.

Idem.

Sejore el informe del Comisionado para la rista de los
montes de esta Isla, y se acordó pase á la Comision, sin perjuicio de
satisfacer á este individuo en oportunidad de caudales lo que debe
adeudar por sus dictas, y oficiando desde luego á los Alcaldes de
los pueblos literales en que se suela descombarar maderas para
que remitan inmediatamente todas las guías que existan en
su poder hasta la fecha del recibo de la rista, y para que embar-
quen cuanta madera llegue á los respectivos puertos ó cuantas
existan tambien en las playas ó otros lugares públicos, dando parte de
ellos de todo á esta Superioridad.

Idem.

Al mismo se acordó proveer por medio de circular en
el boletín y para conocimiento de quien corresponda lo siguiente:
Primero: Todos los tenedores de licencias pendientes para cortar de
madera en los montes de esta Isla quedan sin derecho á usar
de ellas bajo la mas estrecha responsabilidad de los respectivos

Alcaldes, debiendo presentarla desde luego a la Diputación para que espida unos certificados por el resto, si adopte las medidas que juzgue oportunas. Segundo: Nadie podrá hacer uso de la maderera que actualmente se halla embargada o que se embargue en lo sucesivo bajo las penas que cada uno de los Alcaldes estime oportuno imponer sobre la que se le exigirá también por la Diputación la mas estrecha responsabilidad.

Terminada la expresión de la colección de modelos de todas las operaciones de cuenta y razón que en el manejo de los fondos comunes de los pueblos deben ejecutarse sus respectivos Ayuntamientos, cuya colección se aprobó en veinteyocho de octubre último. Acordó este Consejo prescribir a las municipalidades por medio del boletín lo siguiente: Primero: Que se sujeten en todas las operaciones de ministraciones de los propios y arbitrios a los referidos modelos e instrucción que le acompaña para que se observe un sistema uniforme y exacto en toda la provincia, así en los libros de Depositaria e intervención, como en la redacción de los presupuestos, cuentas generales y documentos de cargo y data. Segundo: que la Colección se tenga siempre sobre la mesa Capitular para cuanto ocurra relativo a dichos ramos y para proceder con el debido concurrencio en la formación de los expresados documentos, como medio de que no se padezca despues alguna ignorancia. Tercero: que recibida la expresada Colección satisfaga cada Ayuntamiento los veinte y un reales de su importe a la persona que Comisionó D. Juan de la Cruz Cordova ya sea de los fondos que recauden o de cualquier otro modo que tengan por conveniente, en la inteligencia de que con el recibo de dicho encargo será esta partida de abono en las Cuentas.

Acordó tambien que entregando D. Juan de la Cruz Cordova en Secretaria los ciento cincuenta ejemplares que se le encargaron, y autorizando competentemente los que se remitan a los Ayuntamientos, pueda este individuo expedir el número que dice haber tirado de mas.

Acordóse unir al expediente general de visita de montes de esta isla, y pasar a la Comisión una solicitud de D. José de Morales vecino de la Granadilla, terminante a que se le conceda permiso para extraer la maderera que tiene embargada en aquella jurisdicción.

Aprobóse el presupuesto para la manutención de presos pobres del partido de foldar en el corriente año con inclusión de los últimos cinco meses del proximo pasado, acordándose circularlo por medio del

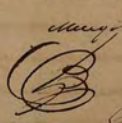
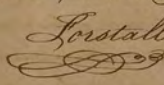
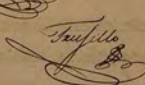
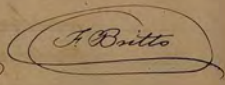
Propios y Arbitrios.
de Cuentas.

Montes.

Pesos pobres.

boletín con preferencia á los Ayuntamientos del mismo partido de que satisfagan al de Jaldar sus respectivas cuotas á la mayor brevedad, á cuyo fin se les autoriza para hacer repartes vicinos á los en caso de carecer de fondos de Propios y Arbitrios. Prevengase tambien á la municipalidad de Jaldar satisfaga con el producto de la recaudacion las cantidades facilitadas por varias personas con calidad de reintegro, al paso que atienda á la manutencion de los presos, lo que se participe al Jefe de primera instancia para los oportunos efectos.

Y siendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión mandando guardar lo acordado. Entró el Comisionado D. José Compañón = vobis =





 Corstall
 Trujillo
 Brito
 P. A. D. L. E. D.
 Fernando Larroché y Larra
 Lio.

Sesion 8^a 11. de Mayo de 1840.

Sr. Presidente
 Corstall
 Fernando Brito
 Caros.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á once de Mayo de mil ochocientos cuarenta y seis en las salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia del Sr. Intendente, los Srs. Corstall, Fernando Brito y Caros, y leído el acta de la anterior que aprobada, se que certifica.

En seguida manifestó el Sr. Presidente que aun que no habia el número de vocales designado por la ley de tres de Marzo para formar acuerdo, siendo de mucha urgencia despachar los asuntos que se hallaban pendientes, podia constituirse la Diputación conforme á lo prevenido en el artículo ciento cincuenta y siete de la expresada ley como en efecto se verificó.

Darse cuenta de un oficio de la Junta de quince de documentos de la deuda pública fecha veí de Abril de este año á que acompaña veí ejemplares de la que se efectuó á los once de la mañana del día treinta del anterior, con inserción de dos números igual de la lista comprensiva de su numeracion y valores, y se acordó que acusando el rubro, se se pidiere

Suma de documentos.

idad á los citados documentos, segun costumbre en el boletín oficial.

Mándose pasar á la Comisión un oficio del Sr. Jefe político suscribiendo las consideraciones que han mediado entre varias autoridades reconociendo de quien debe suministrarse el socorro diario á Maria Juana Herrera que se halla en la Cárcel de la Ciudad de la Laguna supriéndole la condena que se le impuso.

Trácese á la vista el expediente promovido por D.^o Miguel Domínguez venida de esta Capital, en solitud de que se le pague los atrasos de alquileres de la Casa de su pertenencia que sirve de cárcel; y con prefección dello que informe la Comisión despues de haber sido al Ayuntamiento. Se acordó lo que sigue.

1.^o El referido cuerpo liquidará el crédito de D.^o Miguel Domínguez hasta fin del corriente mes y le satisficrá inmediatamente lo que resulte adeudado de cualquier fondo que exista en su depositaria.

2.^o La masa correspondiente hára el repartimiento de la cantidad á que ascienden dichos alquileres, á razón de siete pesos mensuales, desde el primero de Julio último hasta treinta y uno del actual, teniendo presente la fecha en que fue restablecido el partido judicial de la Laguna, á fin de que hasta aquella época satisficgan lo que les corresponde todos los pueblos que componen el antiguo partido de Santa Cruz y de allí en adelante Santa Ana solo lo que la componen despues del citado restablecimiento.

3.^o Así verificado se expedirán las correspondientes libranzas á favor del Ayuntamiento de esta Capital, dando á los cuerpos contra quienes hayan firmadas los oportunos avisos, con prevención de que en el caso de carecer de fondos de propios ó arbitrios verifiquen repartos pecuniales, para lo que se les autoriza, con objeto de que puedan cubrir dichas libranzas antes del quince del proximo mes, sobre lo que les exigirá la mas estrecha responsabilidad.

4.^o Al comunicar al referido Ayuntamiento de esta Capital la disposición primera, se le prevenirá que para reintegrar los costas que en su obrarania satisficga á D.^o Miguel Domínguez, deberá hacer oportunos avisos al resto de los libramientos que se fueron remitidos en treinta y uno de Julio último, como los que se le remiten ahora, á cuyo fin este cuerpo se dirigirá al Jefe de primera instancia en reclamación de las medidas legales que están á su alcance contra las municipalidades morosas.

Con este motivo se acordó prevenir tambien al mencionado cuerpo que puesto que ya está en posesión del convento de Santo

Pobres pobres.

Carcel.

Domingo, trasladada á él los papeles en todo lo que se oida de esta mesa, para que cue de una vez el gravamen que pesa sobre los Ayuntamientos del partido con el alquiler de la casa de Dominguez; en la inteligencia de que no le será de abono en sus cuentas caudales alguna que resulte satisficha por dicho respecto, de primera del primer Junio en adelante.

Cortes de madera.

Comandando en la secretaría de este Obispo que el expediente formado á solicitud de D.^o Benito Trujillo vecino del pueblo de Masfís para practicar cierto corte de madera, pasó en tránsito del Abril del año último á informe del Ayuntamiento de Herminigua el cual hasta ahora no le ha examinado, y temiendo presenta la denuncia que sobre el particular ha hecho D.^o José María Sforza Jefe de registro de aquella municipalidad se acordó expedir la oportuna orden al Alcalde del referido Herminigua para que descumple toda la madera que haya cortado Trujillo, y oficiar además al Ayuntamiento para que en mas actos en examinar los informes que le pidiere esta superioridad, y mas claro en procurar la conservación de los montes, haciendo á los guardas de ellos todas las prevenciones necesarias al cumplimiento de su deber.

Proyectos.

Conforme á lo acordado en sesión de diez y seis de Diciembre último se accedió á la solicitud de la Srta. Marquesa de Lara hermana vecina de la Laguna, terminante á que la Diputación, como entonces dispuso, se informe favorablemente la exposición que eleva á S. M. para que se le permita redimir el censo de unos terrenos concejiles que posee, desdoblendo á aquel Ayuntamiento ciertos otros censos pecuniarios en cantidad equivalente al capital del de dichas S. M.

Decisiones municipales.

Temiendo presente entre otras nulidades cometidas en las últimas decisiones municipales de la Villa de Aquines, la omisión esencial de haberse verificado el nombramiento de concejales en el día de trabajo y por seis electores compramisarios en lugar de cinco, contra lo prevenido en las leyes y decretos vigentes, sin que para la junta parroquial procediere la correspondiente convocatoria á todos los vecinos. Se acordó anular las citadas decisiones, comunicandose así al Sr. Jefe político para que él se va dar las órdenes consiguientes.

Cortes de madera.

Pasaron á la Comisión tres oficios del Comisionado para la vista de los montes de esta isla D.^o José Sforza Jefe de registro vecino y doce del último Abril, informando algunos expedientes que

al efecto se le habian remitido sobre cortes de madera en los de la
Granadilla, Atope y Arico.

Concesion Licencia a D.^o Jofre Maria de Castro vecino de la ciu-
dad de Santa Cruz de la Palena; a fin de que pueda cortar en los
montes de la jurisdiccion de Cuzco la madera necesaria para la
composicion de la Solera de su pertenencia denominada Povita; a
cuyo corte ha de proceder el pago de los derechos de taxa y de demas
requisitos de ordenanza.

Asesion a la solicitud del Alcalde e individuos que fueron
del Ayuntamiento de Herminigua en el año de mil ochocientos
treinta y ocho para que la Diputacion disponga se les devuelva
la multa de mil reales que les impuso y cobraron en la admi-
nistracion de Rentas de la Emora por su apatia en la remision
de las nominas de contribuyentes y estado de rigurosa que esta supe-
rioridad habia pedido a dicho Ayuntamiento; fundandose para hacer
tal solicitud en que la Diputacion se sirva abar dicha multa por
circular de diez y seis de Julio ultimo a todas las municipalidades
que habian cumplido en aquella fecha, en cuyo caso se incluya a tal
de Herminigua, con solo la diferencia de que esta cumplio con entre-
gata al pago que aquellas no lo verificaron. Comuniquese este
acuerdo al Sr. Intendente y al referido Ayuntamiento, con devolu-
cion de las cartas de pago presentadas, todo para los efectos apor-
tados.

Enterada la Diputacion de las razones últimamente es-
puestas por el Ayuntamiento de la Villa de Galdo sobre las dificultades
que se le ofrecen para levantar la liquidacion de lo que, con acuerdo a D.^o
Antonio Martines Sanchez perceptor de primicias de las que fue de
dicha Villa, segun la previene la Diputacion en veinte y siete de Diciem-
bre ultimo al remitirle los documentos que para ello habia reclamado;
y temiendo a la vista el expediente de las cuentas de D.^o Jose Lucrecia
Pozos, del cual resulta que la renta de aquel funcionario fue señalada
por el Tribunal de la Real Audiencia en época en que podia hacerse;
que para cubrirla estaba destinado el producto del arrendamiento de
ciertas tierras en Pico de Triente, a reserva de la cuarta de agua; que los
pagos al mayor de primicias de las tierras se hacen por lo regular en vir-
tud de acuerdo de la municipalidad; o en fuerza de libranzas y or-
dres pagas; que los recibos de Martin Sanchez o a los sucesos im-
puestos de ellos estan formados tambien por el Alcalde de Galdo

Cortes de madera.

Contribuciones.

Jefes municipales.

y algunas ademas por el estudio; y en fin que los productos, tanto del agua como de las tierras mencionadas se emplearon en otros objetos y gastos por disposicion del mismo Ayuntamiento, acordó ordenar a este teniente en suvia alguna y a la mayor brevedad posible la suprunda liquidacion, teniendo presente las cantidades que tambien haya podido parar el intercaido del arrendamiento de las dichas tierras. Y por lo que hace a las cuentas de Puercada Rojas se acordó presentárselas a la mesa de Contabilidad para que conformen lo que a la superca y parca en el particular.

Policia sanitaria.

Dispusose remitir con especial recomendacion al gobierno politico el expediente promovido por los Ayuntamientos de Parachico, Jula, Buenavista, Santiago y Lulo en solicitud de que se prorrogue al profesor en medicina D. José Eliseo Hornon de el termino que le concedieron la Audiencia Territorial y el gobierno civil de esta Provincia para ejercer su facultad hasta que se cita la habilitacion que los pedia, conforme a las Reales ordenes vigentes.

Pobres pobres.

Examinadas las ultimas comunicaciones del expediente sobre manencion de presos pobres en el partido de la Proterva, se acordó dar al Ayuntamiento de Pied que mediante a que la orden expedida en veintiocho de Mayo ultimo a las municipalidades para que pudiesen extraer de los Contes la cantidad necesaria a cubrir el contingente por aquella atencion, fue y debio cubrirse para mientras se verificase la recaudacion de la cuota que se le habia señalado anteriormente al indicado objeto, lo cual no debia olvidarse dicho Cuerpo han sido por demas las consultas que ha dirigido a la Diputacion con fechas quince de Febrero y catorce de Mayo ultimas, asi como la que cita y no se ha recibido de diez y siete de Agosto del año anterior, pues de no que vio las Reales ordenes insertas en el boletin numero setenta debio sin tardanza proceder al reparto mensual de los mil ochocientos quince reales que correspondian a su pueblo, conforme a lo que citaba prevenido en circular de cinco de Marzo del mil ochocientos treinta y ocho, por cuya omision y por la que ha cometido en no cumplir lo que se le previno en oficio de siete de Febrero ultimo, ha quedado incurso en la multa de los doscientos reales con que se le comunicó, sin que haya motivo racional para dispensarle de su pago.

Ayer que el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz

pretende revivir de la misma multa, protestando que los individuos que se componian en el año anterior son los que debieron cobrar y repartir el contingente que les ordena el de la Cortava, se acordó que ha quedado en su caso en ella y debe exigirse pues que ha estado en la obligación de satisfacer dicho contingente, cuando de su derecho para con los concejales de dicho año, si es que por culpa de estos no se satisficó aquel. Comuniquese el anterior acuerdo al expresado Consejo por contestación a su oficio de número de Marzo último.

Finalmente se dispuso decir al Ayuntamiento de la Villa de la Cortava, que si efectivamente el de la Guancha con los ciento treinta y nueve reales entregados por último, cubrió su asignación de ochocientos treinta y nueve para manutención de pobres pobres, ha cumplido su deber reintegrando los quinientos reales que había tomada del punto en virtud de la orden de esta Superioridad de veintiocho de Mayo del año último, lo que se comuniqué al citado Ayuntamiento de la Guancha en contestación a su oficio de veintinueve de Febrero próximo pasado y para su debida inteligencia.

Hecho las tres de la tarde del día Presidente levanta la Sesión mandando guardar lo acordado.

Mermón Forstall

F. Brito

[Firma manuscrita]

Carrion

C. A. D. L. E. D.

Pedro Larrañaga y Guadalupe

dió

Por Jefe político
Intendente
Forstall.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las salas de la Diputación a virtud de citación especial, los J. J. políticos Intendente y Forstall, habiendo asistido tambien el Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Pobres pobres.

Diose cuenta en seguida de dos comunicaciones del Gobierno político y otra de dicha J. J. fechas de diez y hoy referentes al urgente servicio de manutención de pobres pobres en la Cabal del mismo partido, el cual parece que se halla desatendida hace ya algunos días, y habiéndose conferenciado con detenimiento sobre el particular, se acordó prevenir en el acto al Ayuntamiento que mediante a la

presentacion del asunto extraiga con calidad de reintegro y del
 producto de la venta de la Carcel hasta la suma de quinientos reales,
 con que podra bastar para el socorro de dichos presos en sus mas,
 y que remita a la mayor brevedad las noticias que a fin de formar
 el presupuesto de esta atencion en el corriente año y hacer su oportuna
 no repartiessiento, si le tienen pedidas desde veinte y cuatro de Enero
 ultimo, removiendole al efecto cuantos inconvenientes se opongan
 ello, pues si faltan las certificaciones de pobreza que indica en su
 oficio de sus del actual ha debido evitar encausadamente al Jefe de
 primera instancia para que las remitiese u obligase a hacerlo
 a su antecesor; sin perjuicio de todo lo cual, este tiempo se comen-
 zaron las medidas que dictare sobre el presente negocio en su for-
 ma mas ordinaria.

Tambien se dispuso trasladar desde luego y sin esperar a
 la aprobacion del acta el acuerdo de una del corriente relativo a pa-
 sar al Convento de S.^o Domingo los presos que ahora estubiesen en la
 Casa de S.^o Miguel Dominguer.

Con lo que el Sr. Presidente dio por terminado este acto
 mandando guardar la acordada.

B. P. Forstall

P. A. D. L. E. D.
 Alfonso Larrabal y Jara
 Sec.

Sesion 8.^a 25. de Mayo de 1820

Sr. Jefe politico
 " Intendente
 " Forstall
 " Puyillo
 " Brito
 " Carras.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinticinco de Mayo
 de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la diputacion
 civil para celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia
 del Sr. Jefe politico, los S.^{os} Forstall, Puyillo, Brito y Carras
 se dio lectura a las actas de los dias veintiseis y veintisiete del cor-
 riente y fueron aprobadas de que certifico.

Véase la Real orden de fecha de Abril ultimo por la
 que con motivo del expediente instruido en la Intendencia de Cádiz

Arbitrios sobre consumo.

para de los impuestos que habia acordado la Diputacion al Ayuntamiento de la propia Capital para cubrir el deficit que le resultaba en su presupuesto de ingresos y obligaciones municipales, se ha dignado resolver. No que las Diputaciones se abstengan de ejercer autorizados sobre especies de consumo; y se acordó ofrecer al Sr. Intendente a fin de que se sirva facilitar copia de la Real orden de veinte y siete de Noviembre de mil ochocientos treinta y seis, que se cita en la que va mencionada para que pueda en su vista exponer la comision de este Cuerpo lo que se le ofrezca y parezca.

Despues pasar a la Comision un oficio de la Intendencia trasladando la reclamacion que le ha dirigido el Ayuntamiento de la Isla del Hierro con fecha vehe de Abril ultimo sobre el agravo que dice haberse inferido en el reparto de la Contribucion extraordinaria de guerra.

En seguida entro el Sr. Intendente.

El Sr. Trujillo manifestó que por acuerdo de cuatro del actual ha discominado la Diputacion las bases sobre que la Contaduria de Provincia deb hacer el reparto de la Contribucion de popo y utensilios del corriente año; mas que despues de haberse ocupado en Secretaria de los antecedentes de la materia, estas bases en verdad en su Concepto una inequidad necesaria que pueda ser de mucha importancia en algunos pueblos pues que deducion de las noticias suministradas por los Ayuntamientos del Puerto por ciento agua salio dicha contribucion en el quinquenio de mil ochocientos treinta y cuatro a treinta y ocho, y habiendo estado afecta a la misma la riqueza industrial y de comercio de esta provincia en los dos primeros años del citado quinquenio, se dice que resultaria en cada pueblo una riqueza territorial equivalente de la verdadera a aproximada en la quinta parte de la industrial y comercial en los dos referidos años, y que por lo tanto pedia a la Diputacion a reformara el indicado acuerdo, fijandose otras bases si no exactas, por la casi absoluta carencia de datos estadisticos, a lo menos que fueran lo mas equitativo posible. En su consecuencia, se conferencio acerca del particular, y considerando la Dificultad que al dictar el referido acuerdo no tuvo presente la circunstancia indicada, dispuso a propuesta del Sr. Conde que la mesa de contabilidad poniendose de acuerdo con la Comision, se ocupe sin tardanza en calcular la riqueza territorial de cada uno de los pueblos

Contribuciones.

Extens.

de la provincia por el tanto por ciento a que salió la contribucion de
paja y utensilios en el tercio de treinta y seis a treinta y ocho,
valiéndose del año común del quinquenio de treinta y cuatro a
treinta y ocho respecto de aquellos pueblos que no hayan facultado
estas noticias año por año, y haciendo las modificaciones parcia-
les que crean justas en vista de las reclamaciones que se han di-
rigido a este cuerpo sobre el particular; cuyo trabajo presentará a
la mayor posible brevedad.

Beneficial.

Quedan unido a sus antecedentes y pasar con urgencia
a la Comisión un oficio del Sr. Jefe político insertando el que con fe-
cha seis del corriente le dirigió el Ayuntamiento de la Villa de Juncos
en Canaria sobre el doloroso abandono en que se hallan los cueros es-
pátes de aquel distrito, en razon de no haber persona que quiera con-
ducirlos a la Cuna de la Ciudad de las Palmas por la desigual retri-
buion que allí se le satisface.

Contribucion extraordinaria
de guerra.

Habiendo manifestado el Sr. Intendente que era de mucha
urgencia se le comunicase cuanto antes las noticias que habia pedido
por su oficio de cuatro del actual acerca de los arbitrios impuestos
en la indicada Ciudad de las Palmas sobre varios artículos de consu-
mo, ya para cubrir la cuota que por tal respecto le ha correspondido
en la Contribucion extraordinaria de guerra ya tambien para lle-
nar el defecto de su presupuesto de gastos municipales; y mediante
a que para dar las indicadas noticias no es necesario el informe de
la Comisión, a quien se mandó pasar aquel oficio por acuerdo
de cuatro del corriente, determino la Diputación se practique de su
luego a dicho Señor Intendente.

En este estado se retiró a la Sala de sesiones.

Contribuciones.

Pasó a la Comisión un oficio del repetido Sr. Intendente fe-
cha catorce del actual, a que se acompaña la exposicion que le ha di-
rigido D. Ponce de León Bercha y Arvelos vecino de San Pab-
lo en Sanarotes acerca de lo ocurrido con motivo de guerra en
entre los individuos de aquel Ayuntamiento de sus respectivos en-
cargos.

Elecciones de Diputados al
Corto.

Quedan unido a sus antecedentes un oficio del Sr. Jefe polí-
tico trasladando el que con fecha veinte y siete de Abril último le
dirigió D. Leonardo Casañas Trías con inclusion del acta electoral
del distrito del Hierro, expresando al mismo tiempo las razones
por que no podia pasar personalmente a conducirle en virtud del

memorandum de Comunion que habia hecho en el aquella Junta!

Se acordó pasar á la Comision un oficio de la Intendencia de estas Islas fecha diez y nueve del actual insertando las contestaciones que han mediado entre el Administrador de Rentas del Partido de la Ortava y aquel Alcalde Constitucional sobre vijir este á los empleados de hacienda concurren á la derrama venial que ha verificado el Ayuntamiento para cubrir su cuota de propios pobes.

Se acordó unir á sus antecedentes para los efectos que correspondan un oficio de la propia Intendencia fecha veinte del que rije recordando la remision de las bases sobre que ha de hacerse el repartim^o de la Contribucion de paga y utensilios del corriente año.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. D.^o Juan del Hoyo participando que desde el dia veinte y tres se encargaba del mando militar de esta Provincia en virtud de Real nombramiento, el Excmo. Sr. Mariscal de Campo D.^o Antonio Moreno.

En mismo quedó enterada la Diputacion y mandó archivar ademas, el oficio del Sr. Jefe politico fecha doce de este mes acompañando el acta original del certamen general de votos en las ultimas elecciones de Diputados á Cortes por esta Provincia y los copias de las de los distritos que contribuyeron á formarla, con algunos otros documentos relativos á este asunto. Acusese el recibo al referido Sr. con la debida especificacion.

En vista de la solicitud de D.^o Tomas Cormanaty vecino de la Victoria para que este Cuerpo disponga que por Secretaria del teniente Maron del Real titulo de Agromensur que ha obtenido con fecha dos de Marzo último y que ademas se señale el dia en que deba prestar ante la Diputacion el juramento que el mismo titulo previene; se acordó acceder con respecto á lo primero y manifestarle por lo que ha en el segundo particular que las Senencias Ordinarias de este Cuerpo se celebran los lunes y jueves de cada semana.

Dispúsose pasar á la Comision provincial de Instruccion primaria copia de la solicitud que ha hecho á este Cuerpo D.^o Juan Pascual este Episcopa dirigida á que el Ayuntamiento de Segura de la Sierra haga los sueldos que se le adeudan como Maestro de primera al Abta de dicho pueblo, y que al mismo tiempo le restituya las fincas del patronato de las Castellanas devinadas á la dotacion de aquel establecimiento de las que dice haberse despojado la expresada municipalidad

Pobres pobres.

Contribuciones.

Indiferente.

Elecciones de Diputados á Cortes.

Agromensur.

Municipales.

peniéndolas en remate para pagar el sueldo de Secretario; y ademas se acordó proseguir á esta satisfaga á dicho preceptor lo que le debe y continua abarcando por el indicado respecto hasta que reciba la conveniente resolución de la autoridad á quien hoy corresponde el conocimiento en materia de usuras.

Cortes de maderas.

Quedó sobre la mesa para resolver en otra sesión la solicitud de D.^o José Palido vecino de esta Capital terminante á que se le profiera el nombramiento de celador encargado de inspeccionar el desembarque de maderas en el muelle de la misma. Mercedes los oportunos avisos y facilitando á la Diputación noticias frecuentes y periódicas sobre el particular.

Montes.

Denegase la solicitud de D.^o Apolonia del Castillo por que se remita al Jefe de primera instancia del partido de la Laguna la sumaria que existe en el expediente sobre diversos causados en los montes del Pinar, y que á igual como Alcalde del mismo punto en el año anterior formó contra el guarda celador y portero del referido secundario.

Terrenos.

Visto el dictamen de la Comisión en el expediente promovido por D.^o Antonio Garcia Sutoray vecino de la Victoria solicitando se le dé á censo cierto terreno que existe en aquella jurisdicción donde llamán el salto de las góloras, se acordó queda sobre la mesa para que la Secretaría facilite las ordenes de la materia y puedan los S.^{os} Vocales imponerse de ellas á fin de resolver con el debido conocimiento.

Contribuciones.

Trájanse á la vista el expediente promovido por el Ayuntamiento de San Sebastian de la Jenera pidiendo se mande al de Jendúe que reparta y cobre el cupo de las Contribuciones que le han sido asignadas; y con presencia de lo que sobre el particular ha manifestado el Sr. Intendente en oficio de 20 de Mayo anterior, se acordó pasar á la municipalidad del primero de dichos pueblos, una copia de la nómina de contribuyentes en el segundo con expresion de las rígnas territorial que se le ha calculado para que teniendo á la vista pueda hacer los repartimientos de la cuota señalada á ambos secundarios, cuya operacion deberá practicar en reunion de los Concejales del Ayuntamiento de Berduná al que pasará copia del reparto que le correspondá á fin de que por su parte realice los cupos individuales y los ponga en manos del de San Sebastian quien habrá de hacer la entrega en Forrovia puesto que hasta la fecha es el conocido de las oficinas de rentas como responsable

de la contribucion asignada a ambos.

Ademas se acordó que dejando copia del oficio que ha remitido el Sr. Intendente e informe marginal de la Contaduria de provincia se conteste a Sra con devolucion de los indicados documentos, comunicandole el anterior acuerdo y diciendole que en el expediente de contribucion de paga y utensilios para el corriente año de mil ochocientos cuarenta, se proveera lo conducente a separar la cuota de Perdune de la de San Sebastian, por cuya razon no parece necesario el Kroguis que indica Sra y el cual sienta la Diputacion no tener para ponerlo en sus manos.

El Sr. Forstall hizo presente que cuando ya dictos los Diputados a Cortes por esta provincia ovia conveniencia que la Diputacion se ocupara en revisar y corrigir las instrucciones formuladas por ella para dichos Señores, a fin de remitirlos desde luego a su destino, entregando tambien un exemplar al Sr. Presidente de quien es para la Diputacion que por su calidad de representante en el Congreso Nacional y en virtud de los buenos decors que ha manifestado en favor de la provincia, se servira acadyuar a cuanto tenga por objeto el bien y prosperidad de la misma. En su consecuencia se acordó entregar un exemplar de las referidas instrucciones a cada uno de los Sr. vocales para que impuestas de su contenido, se pueda tratar de su modificacion o reforma en la provincia Suena ordinaria que se deberá celebrar el viernes de la corriente semana por ser el jueves dia festivo.

Con presencia de lo dispuesto en reuniones extraordinaria de dia y noche del corriente acerca del mantenimiento de presos pobres en la Caral de esta Capital, se acordó opinar a los Jueces de primera instancia de la misma y de la Laguna acompañandoles no las de los Ayuntamientos deudores por los repartos de años anteriores para dicha atencion en sus respectivos partidos, a fin de que en virtud de las ordenes que sobre el particular les estan comunicadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, se sirvan oprimir a aquellos cuerpos hasta que entreguen sus cupos a los Ayuntamientos de la cabera del partido a que pertenecan con objeto de que se atiendan con ellos al socorro de los presos pobres. Comunicando este acuerdo a los citados Ayuntamientos de esta Capital y la Laguna para los efectos consequentes y para el expediente a la Comision a fin de que esponga su dictamen sobre los puntos que en el están sin resolver.

Instruccion se para la D.
Sra y Sr. Jefe. aborres.

Presos pobres.

Parto de justicia

Elecciones municipales.

Acordose hacer extensiva la anterior medida a las municipalidades deudoras por los alquileres de la casa que sirve de local al publica en esta Capital.

Habiendose demostrado la falsedad del fundamento en que la Diputacion se apoyo para declarar la nulidad de las elecciones municipales del corriente año en la villa de la Protesa, se dispuso reformar aquel acuerdo mandando se se proveya de nuevo a los nombrados, no obstante lo ultimamente expuesto por el sindico personero D.^o Juan Guaberto Hernandez, a quien se proveyo que en lo sucesivo sea mas exacto y circunspecto en las reclamaciones que haga para no comprometer con sus informes o exposiciones equivocadas el decoro de esta Corporacion. Tambien se acordó que la rehabilitacion de los exprovidos concejales no comprenda a D.^o Buenaventura Frías ni a D.^o Cristobal de Ponte, a quienes desde luego se les declara exonerados de sus respectivos cargos en fuerza del privilegio de que gozan al figurar como militares, y que hallandose legalmente impedido el regidor tercero D.^o Antonio Rodriguez en el concepto de empleado de la Hacienda nacional tampoco se le proveya del citado cargo, procediendose en su consecuencia a llenar las plazas que resulten vacantes por los medios que la ley prescribe. Pidas al Sr. Jefe politico, a tiempo de comunicarse este acuerdo, prevenga al Presidente del Ayuntamiento haga leer el oficio en que se le inserte, en sesion plena a quien asista el referido personero, para que se entienda del desagrado con que ha visto la Diputacion su comportamiento. El Sr. Borillo opino e impusiere a este funcionario la multa de mil reales vellon.

Eden.

Exponese a D.^o Mateas de Castillo Prieto Alcalde de primer orden de esta Capital mediante no haber transcurrido los dos años de buceo que han establecido las leyes para estos casos, supuesto que dicho individuo fue nombrado Regidor primero depe mil ochocientos veinte y seis y continuo ejerciendo tal empleo hasta fin de mil ochocientos treinta y seis, lo cual se comunicue al Sr. Jefe politico para los efectos consiguientes.

Cartas de madama.

Enterada la Diputacion de una parte que con fecha de hoy da el Alcalde de esta Capital de que ha mandado

detener la venta de una larga partida de leña cortada en los montes de San Andrés, con cuyo motivo ha presente el demandante que se forma en este negocio, acordó prevenirse en el acto que sin perjuicio de las medidas generales que se adopten por esta Superioridad para la construcción y fomento de los montes, vea una inspección por la cual haga constar si es o no cierto que dicha leña ha sido cortada en montes de dominio particular, y si resulta que efectivamente lo es la devuelva á sus dueños para que puedan disponer libremente de ella.

Y siendo las tres y media de la tarde del día precedente levantó la sesión mandándose guardar lo acordado.

Urbano

Mermón

Forstall

Tufiño

Fernanda Brito ~~Carrión~~

F. A. D. L. E. D.

Rafael Larroché y hered
 Lro.

Sesion 9.^a 29. de Mayo de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las Salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sr. Intendentes, Forstall, Tufiño, Brito y Carrión se leyó el acta de la anterior, y quedó aprobada de que certifique.

Accedióse á la solicitud del Licenciado D.^o Ramon Calaballá dirigida á que por Secretaría se le facultasen certificando expreso de la fecha en que la Diputación le nombra coasesor de Rentas, así como de que esta plaza no tiene sueldo alguno.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión en el expediente instruido acerca de los apremios complexados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma contra el Alcalde y demas Concejales del Paso en mil ochocientos treinta y uno para que vendan sus

Sr. Jefe político.
 Intendencia
 Forstall
 Tufiño
 Brito
 Carrión.

Dignos de Hacienda.

Cuentas de Propios.

cuentas de años anteriores, se acordó que siendo algo complicada la resolución de este asunto por su naturaleza misma, quede al expediente sobre la mesa para determinar en otra sesión, oficiando entretanto al mencionado Cuerpo a efecto de que suspanda todo procedimiento oportuno contra dichos individuos, hasta que la Diputación con más conocimiento de causa le comuniqué sobre el particular las órdenes que correspondan.

Decisiones municipales.

En vista del expediente formado sobre las decisiones municipales de la Villa de Guayaquil para el corriente año, se acordó declarar por suya la de Alcalde primero que recayó en D.^o Francisco Ariza mediante a haber desempeñado el mismo cargo en el año de mil ochocientos treinta y nueve; y también la de D.^o Blas Alvarado para síndico personero, por no tener en Guayaquil los años de vecindad que la ley requiere a fin de ejercer cargos concejales, desestimando los demás particulares que sobre el recurso de D.^o Francisco Torres Martin en que reclamaba la nulidad de las referidas decisiones le comunicó este acuerdo al Sr. Eje. político para que se sirva dictar las órdenes que le son conducentes.

Cortes de madero.

Accedióse a la solicitud de D.^o Francisco Gonzalez vecino de Guayaquil en esta isla para que se le permita hacer uso desde luego de cierta cantidad de madero y de tex cortada en montes de su propiedad, acordándose prevenir al Alcalde de esta Capital devuelva al Gonzalez los ciento treinta y cinco pesos que existen en su poder procedentes de la venta de dicha tex, como también la madero que le interviene, en cumplimiento de las órdenes generales que sobre la materia le había comunicado la Diputación, mediante a estar acreditado que dichos artículos son como se espone de montes de propiedad particular.

Instrucciones para los Senadores, Diputados, y Senadores.

Habiéndose procedido al examen de las instrucciones para los S.^{os} Senadores y Diputados a Cortes por esta provincia (objeto principal de la presente sesión) se acordó por parte de una detenida conferencia, nombrar a los S.^{os} Fortale y Carro, para que asociados con el Sr. Intendente, y tomando en cuenta la variación de las circunstancias y sobre todo la ausencia misma de dichas instrucciones, se sirvan redactarlas de nuevo y presentar sus trabajos a la mayor prontitud.

Examen de capitanes.

En este estado entró en la Sala de Sesiones D.^o Ferrn

Nota:
Este acta no lo ha firmado el Sr. Jefe político, ni el Sr. Teniente y Alguacil, á causa de haberse ausentado para las funciones antes de que fueran aprobadas, y conquin con esta entidad en el libro, levantando esta senon mandando guardar lo acordado.

Carmenty vecino de la Victoria que ha obtenido de S. M. el título de Aprensor, y prestó en manos del Sr. Presidente el juramento que dicho título previene.

Y siendo las dos y media de la tarde, el citado Sr. Presidente

Premón Forstall Trujillo Brito Carris

J. A. D. L. E. D.
Bosque Larroche y Sierra
Lic.

Session 10.^a = 14. de Junio de 1840.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á once de Junio de mil ochocientos cuarenta, se reunieron en las salas de la Diputación para celebrar la session ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Intendente los S.^{os} Forstall, Trujillo, Brito y Carris, y leida el acta de la session anterior fue aprobada de que certifico.

Viose una comunicacion de D. José Valentín de Lujuria y D.^o José Tonguin Monteverde oficiales del Gobierno político de esta provincia, acompañando la copia de ella que han formado y rogando á la Diputación se digna admitir esta obra como un ensayo que podrá recibir mejoras en lo sucesivo, especialmente con las ad-vertencias que les hagan sus merecimientos individuales, y se acordó contestar á aquellos S.^{os} admitiendo su obra, dan- doles gracias por el celo y laboriosidad con que se han dedicado á tan útil tarea, y manifestandoles que la Diputación les advertirá las mejoras ó Dicciones que fuere convenientes, á cuyo fin se manda pasar dicha copia á la Comisión respectiva.

Ademas se acordó remitir un ejemplar de la referida obra á cada uno de los S.^{os} Señores y Dipu-

Sr. Intendente
Forstall
Trujillo
Brito
Carris.

Estadística.

Idem.

Cargos concejiles.

lados a Cortes por esta prov.^a

Dejese la R.^a Orden de veintey ocho de abril ultimo comunicada por el Sr. Jefe politico, manifestando que en las del ocho de Mayo y veintey cinco de julio de mil ochocientos treinta y cinco se convienen a resultas las Dudas que han ocurrido a esta Diputacion sobre esencion de cargas concejiles, que se consultaron al Gobierno en Mayo anterior, y se acordó que con copia de las R.^{as} Ordenes citadas pase a la Comision.

Obras publicas.

Visto un oficio de la Comision de Aguas de esta Capital remitiendo la cuenta documentada de los productos e inversion del arbitrio sobre vino y licores establecido para la obra de la atarjea; se acordó, pase a la mesa de Contabilidad a los efectos consiguientes, recordandole el pronto examen de todas las que se años anteriores se hallen aun sin glorar.

General e indiferent.

Dado cuenta de un oficio del Sr. D.^o Juan de Zarate y Murga Jefe politico de estas islas, fecha treinta y uno de Mayo ultimo, en que al participar su proxima marcha para la Peninsula con motivo de haber sido electo diputado a Cortes por la Provincia de Orense, manifiesta que sera siempre para el un deber y agrado compler en beneficio de este Cuerpo y del pais en general, acordó la Diputacion quedar enterada, contestando a dicho oficio que confia en que cumplira religiosamente sus promesas, tanto por buenos deseos que le animan en favor de estas islas, quanto por el convencimiento practico que ha adquirido de sus circunstancias y sus necesidades durante su permanencia en ellas.

Pasaron a la Comision las siguientes comunicaciones.

Cuñiles municipales.

Una del Sr. Jefe politico participando que el Regido Decano del Ayuntamiento de Brona pide a S.^a un oficio de veinte y dos de Mayo anterior que con el presidente de esta Corporacion procure activar el despacho de la solicitud que ante la misma tiene ventilada D. Domingo Bello Alcazar electo para el presente año en dicho pueblo, sobre que se le acordó

de tal cargo.

Otra del Sr. Intendente acompañando un ejemplar de la R. Orden de veinte y siete de Nov. de mil ochocientos treinta y seis sobre esacion de arbitrios para gastos comunes, cuya copia se le habia perdido en treinta de Mayo último.

Otra del mismo Sr. remitiendo el expediente promovido por D.^{no} Gregorio Millares vecino de la Ciudad de las Palmas sobre agravio en el reparto de la contribucion de papa y utensilios.

Se lee un oficio del Camo Sr. Comandante general de esta provincia pidiendo que para poder vacuar en la brevedad y acierto que desea, un informe que se le pide de R. Orden relativo a la ocurrencia y contestaciones que tuvieron lugar en la tarde del dia catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho entre un antecesor (Marques de la Concordia) y el Capitan del cuerpo nacional de Ingenieros D. Loo' Somada, cuando el primero se presentó en la muralla del barranco (punto de esta plaza) y dispuso se pasase lista de los trabajadores de las obras de Fortificacion de dicho punto, al cuyo frente se hallaba el insinuado Capitan, se sirva la Diputacion decirle cuanto sepa y se acredite por publica notoriedad sobre el modo con que se trataron, si hubo falta de respeto por el inferior y cual sea el concepto que le merece la conducta de este, y se acordó contestar á J. C. que este cuerpo carece de los antecedentes para vacuar con conocimiento al informe que se sirva pedir.

En vista de un oficio del Gobierno politico fecha 2. del actual pidiendo las cuentas que haya rendido el Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma desde mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos treinta y ocho, para que aquella seccion de Contabilidad que se levantara en una liquidacion de los adeudos de dicho cuerpo por razon de contingentes, se acordó facilitar con calidad de deducion las cuentas que existan en secretaria, de las perdidas por el citado Gobierno politico.

Dióse cuenta de una solicitud de D.^{no} Joaquin

Arbitrios municipales.

Contribuciones.

Indiferentes.

Cuentas de Regijos.

Cortes de madera.

cinco J. Ventoso vicino del Puerto de la Cruz para que se
 disponga que el Alcalde de San Juancha le permita es-
 tar diez y siete bariles y una cotoñera, que proceda
 dentro de la licencia expedida por este cuerpo para la fa-
 brica de un barco de la pertenencia del citado Ventoso,
 es habiendole bajado a las playas de aquella jurisdiccion
 y tenia embargados el Alcalde a virtud de las ordenes
 de la Diputacion; y se acordó que previna la compe-
 tente liquidacion de la Secretaria, con vista de las quitas
 de madera que en ella asisten, y no resultando esta
 cumplida la referida licencia, se ponga al Alcalde
 de la Juancha desembarque y permita el embarque de
 las municionas puestas.

Presupuesto municipal

No habiendo tenido presente el ayuntamiento
 de San Sebastian al hacer la demostracion de los valores
 con que cuenta para cubrir sus gastos municipales en este
 año, deducir el cinco por ciento para amontaracion sobre los
 rendimientos de arbitrios, se acordó reformar el presupuesto de
 la manera siguiente:

	<i>R. de Vm</i>
Sueldo del Secretario	1,500. "
Id. del portero	120. "
Gastos de Secretaria, bolstan &c	300. "
Asignacion para alimento de presos pobres aproximadamente	300. "
Alcalde de montes	120. "
<u>Total</u>	<u>2,340. "</u>
Valor de los fondos propuestos para cubrir los municipales gastos	2,746.
Deducion del 20% p. p. de amontaracion	549.20
Id. del 5% p. amontaracion sobre arbitrios	157. "
Id. del 5% del total p. de depositacion	187.10
	<u>2,658. 14</u>
Quedan	<u>318. 14.</u>

Cuyo sobrante aplicara el ayuntamiento a los gastos
 extraordinarios e imprevistos.

Y se puse la Diputacion de la R. orden del
 diez de Febrero proximo pasado, que recogio a consecuencia

Diputados provinciales

del parte dado á S. M. acerca de la negativa del D. D. Valentin Martínez á concurrir á las sesiones del cuerpo en calidad de Diputado provincial, acordó oficialmente con copia de dicho R. Orden á fin de que vuelva á tomar parte en los trabajos del cuerpo como tal Diputado, y con el celo y asiduidad que ya lo ha hecho, ó de lo contrario esponga á la mayor brevedad posible el motivo que se le impida, para que la Diputación acuerde en su vista lo que estimare conveniente.

Expose la solicitud de D. Pedro Fernández del Castillo á nombre de D. Antonio Guerra y Hernandez y otros personas de Santa Clara para que en atención á las razones que se pone se sirva declarar este cuerpo como milta y demora, que en valor in efecto la sesión que hizo por acuerdo de trece del mes de mil ochocientos veinte y nueve á D. José Abreu y San vicino de la Ciudad de Santa Cruz, de un terreno de terreno situado en aquel pueblo, y se dispuso pedir informe al ayuntamiento del mismo remitiéndole al efecto copia de la relacionada solididad.

Dada cuenta de un oficio del ayuntamiento de esta Capital fecha once del corriente mes, llamando la atención sobre la escasez de las cosechas de cereales y de papas y sobre la considerable estracción que de estas últimas resulta hacienda, acordó la Diputación trasladar dicho oficio á las municipalidades de la Laguna, Villa de la Ortava, Realfofo, Godoy y Tacovonte en esta isla; las Palmas, Telle Salda y San en Cavaria para que á la mayor brevedad y con preferencia á cualquier otro asunto informen acerca de las medidas que deban adoptarse en el particular, según el aspecto que presenten las cosechas en sus respectivas jurisdicciones.

Visto el dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de gastos municipales del ayuntamiento de esta Capital en el corriente año, se acordó quede el referente sobre la mesa para resolver en otra sesión.

Hecho por ventura á instancia del D. Agustín González Pío la liquidación de la licencia que obtuvo en primera de Setiembre de mil ochocientos

Obras públicas de ornato.

Cosechas y cosechables.

Presupuestos municipales.

Cortes de material.

treinta y ocho para cortar en los montes de dicho censuaria
tairos de madera, y resultando que tan solo ha estado
de el número de cinco, si acaso se concede permiso á este in-
terese para que saque de la jurisdicción de dicho pueblo
los tiros que allí le hayan sido embargados procedentes de
la referida licencia, con tal de que no excedan de cuarenta
y cinco, debiendo expedirse las guías á continuación del
certificado que de este acuerdo diere la Secretaría, pues de
lo contrario será decomisada la madera que expresen, y re-
gulándose los tiros á razón de seis vigas cada uno; Saben-
do asimismo y reducción de unas piezas de esta á otras, se pida
el oportuno informe al Comisionado D. José Fontpertús
Oficial además á aquel Alcalde constitucional para que
levante el embargo de la madera que hubiese detenido á
Jouzaez, Pío, permitiendo su extracción cuanto se le presen-
te dicho certificado, sin consentir la prosecución del corte
hasta completar los cuarenta y cinco tiros referidos, pues que
respecto de este punto, ^{la D. diputación} se reservó dictar las medidas que
correspondan.

Cortes de madera.

Enterada la D. diputación de las comunicaciones
del Alcalde primero constitucional del Puerto de la Cruz, fe-
chas veinte y seis de Mayo último y nueve del corriente,
sobre haber detenido algunas partidas de madera que
allí se presentaron procedentes de corte y de la pertenencia
del Sr. Marqués de la Quintana Pópol y de D. n. Manuel
Traga, y teniendo á la vista las solicitudes que acerca del
particular han hecho estas interesadas; acordó prevenir
á dicho funcionario, con remisión de las tres guías
originales que se han presentado, levante el embargo de
las maderas que de ellas constan mediante á haber sido
de cortadas en montes de dominio particular, debiendo ob-
tenerse de tal embargo en lo sucesivo respecto de la
que se hallen en igual caso hasta que la D. diputación
dicte sobre este punto las oportunas medidas; sin
que por lo que va dispuesto se entienda que este cuerpo
haya visto con desagrado los procedimientos del Alcalde
acerca del mencionado asunto, pues muy al contra-
rio se halla del todo satisfecho de su celo en cumplir

plimentar debidamente las órdenes superiores.

Mandose pasar a la Comisión una solicitud de D. ^o Diego de Torres Trujada vecino de Arica para que se sirva determinar esta Corporacion los requisitos que debi contener la quita para el embarque de cierta cantidad de madera que se propone cortar en montes de su pertenencia.

De conformidad con la Comisión se acordó dirigir al Gobierno de S. M. y con el apoyo y recomendacion mas eficaz, la exposicion del Illmo Obispo de la Diocesis de Suania y S. ^o Parrocos y Ayuntamiento de las islas de Huereventura y Lauzarate, implorando de su paternal beneficencia los auxilios necesarios para ocurrir a los estragos de la hambre que alli se padecia por una dilatada serie de años.

Visto el dictamen de la Comisión en el respecto. Se sirva y uno de mil ochocientos cuarenta sobre dispensar a los pueblos de Lauzarate del pago de todas las contribuciones del presente año y lo que aundan del anterior en razon de la hambre y sed que experimentan aquellos habitantes, se acordó vuelva a ella un union de otro expediente marcado con el N. ^o veinte veinte y cuatro sobre el mismo particular, respecto de la isla de Huereventura, para que a la mayor brevedad evacue de nuevo su proceso con presencia de todos los datos que de ví arrojan ambos expedientes.

Quedó sobre la mesa a fin de resolver en otra sesion el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna sobre reparacion de su Vicario D. ^o Manuel Fongoso, y la solicitud de este interesado para que se le de vista de lo que contra él haya respectu el cuerpo municipal.

Habiendose practicado por Secretaria a instancia de D. Maria Luisa Casalon vecina de esta Villa el oportuno ajuste de dos licencias que el Sr. D. ^o Joaquin de Villalva en reposo habia obtenido para cortar en los montes de Vilaflores doscientos tercios de madera de tea, y resultando de él la legitima procedencia de los ruz que se remittieron a la referida Señora en veinte y cinco

Cortes de madera.

Calamidades.

Idem.

Ayo de Ayuntamiento.

Cortes de madera.

de mayo último: acordó la Diputación prevenir al Alcalde de esta Capital levante desde luego el embargo de ellos, verificado en cumplimiento de las Ordenes generales y la sobreste particular. Y respecto a la madera que pueda hallarse cortada y detenida en Vilaflor perteneciente a dichas licencias - se acordó que la Secretaría espida un certificado semejante al prevenido en el expediente de D. Agustín Gonzalez Pro, dándose tambien en iguales terminos orden para el desembargo, a aquel Alcalde constitucional.

Conto que siendo las tres y media de la tarde el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado. = Entró = los = la Diputación = sala = tutado = y por = no = ~~salir~~

Premon Forstall Trujillo J. Brito

Carro

P. A. D. L. E. D.
 Thomas Larroche y hijo
 Rio.

Sesion 11.^a 25. de Junio de 1840.

Por. Intendente
 Trujillo
 Brito
 Martinez
 Carros.

Contribuciones.

Cuenta y razon de los
 fondos de subvencion.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y cinco de Junio de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputación para celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Intendente Jefe politico, los S. S. Trujillo, Brito, Martinez y Carros, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, de que certifica.

En segunda se mandó pasar con urgencia a la Comision un oficio del Sr. Intendente fecha diez y nueve del actual, recordando las esitaciones que tiene hechas sobre fijacion de bases para el reparto de la contribucion de pago y utensilios del com. ^{to} año.

Viose un oficio del Gobierno politico con fecha de la Contaduria general del Ministerio de la Gobernacion fecha trece del mes proximo pasado, sobre que

se remita con toda urgencia una nota expresiva de los ingresos que tuvieron lugar el año de mil ochocientos treinta y seis en varios establecimientos que detalla, dependientes de dicho Ministerio, y pidiendo para el expresado fin los cuantos respectivos en el estado en que se halla, a de uso, la misma nota que existe en aquella oficina central, y se acordó pase a la mesa de Contabilidad para que informe a la Comisión, expresando las cuentas que se hayan vendido, cuales estén aprobadas y cuales no, con todo lo demás que sea conducente a la debida instrucción de este negocio.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Jefe político trasladando la R.ª Orden de ocho de Mayo último sobre las reglas que han de observarse en materia de las autoridades ecles. judiciales y civiles de un solo documento al hospital de Toledo llamado el Rincón.

Igualmente quedó enterada la Diputación de la R.ª Orden de doce del referido mes, trasladada por el mismo Sr. Jefe, en que con motivo de una exposición de la municipalidad de Valencia sobre la ley de ayuntamientos se ha dignado resolver de ella por regla general que los Jefes políticos no den curso a exposiciones de cuerpos de cualquiera clase, que traten de invadir o confundir las atribuciones que la constitucion marca a cada uno de los poderes del estado, sabiendo la S.ª autoridades desplegar la mayor energía a fin de que nadie transpase impunemente estos límites, en lo que estárib principalmente que la constitucion tenga la estabilidad necesaria para hacer el bien del país.

Mandose unir a sus antecedentes en oficio del Sr. Jefe político fecha veinte del actual, recordando la urgencia de que antes de reintegrar las cantidades facultadas a la Diputación de los fondos de aquella Comisión pagadaria.

Impuesta la Diputación de la R.ª Orden de treinta de Abril último que comenció el Sr. Intendente, pidiendo varias noticias acerca del tanto por ciento a que han salido gravados en cada provincia los contribuyentes por efecto de la extraordinaria de guerra en los tres conceptos de territorial, industrial y de consumo; y como de las pro.

Demanda.

Sobre derecho de petición.

Presupuesto provincial.

Contribuciones extraordinarias de guerra.

reuniones que hace la Direccion general de rentas al trasladar
dicho Orden, y del modelo que acompaña, se colija que tales
noticias deben facilitarse con vista de los repartos individuales
presentados por cada pueblo a la aprobacion de las Diputa-
ciones; a cuyo fin se manifiesta al citado Sr. Intendente que en la Secretaria
no se ha recibido ninguno de los referidos repartos, y
que por consiguiente solo puede decirse el tanto por ciento
general si que en toda la provincia y en cada uno de sus pue-
blos ha salido la contribucion por los tres conceptos menciona-
dos; a cuyo fin la Secretaria consultará las bases de
rigurosidad que se adoptaron para los repartimientos y del
debe resultar del expediente de Navarra.

Viose el dictamen de la Comision sobre la O. N.

Presupuestos y Cuentas, 90
departamento.

Orden de cinco de Diciembre último por la que se dispone
que los ayuntamientos pasen al Gobierno politico copias cer-
tificadas de las cuentas de sus propios y arbitrios y que la
Diputacion le facilite los presupuestos municipales de pro-
piedad de que trata el artículo treinta de la ley de tres de febrero
de 1800, tambien presente al oficio de dicho Gobierno fecha
veinte y dos del actual recordando la soberania de la re-
lacionada disposicion; y se acordó comunicarla a todas las
municipalidades para que le den su cumplimiento en la par-
te que les toca, y que por la Secretaria se faciliten al Sr. Jefe
politico los municipales presupuestos.

Diputados provinciales.

Mandose mirar a sus antecedentes y pasar
a la Comision respectiva un oficio del Sr. Diputado provincial
D. Valentin Martinez en que manifiesta en contestacion al se-
ñalado cuerpo fecha catorce del corriente que sin embargo de ser
muy poderosos los motivos que le impulsaron a separarse
de las sesiones del mismo, estando en sus principios
el obedecer y cumplir estrictamente las soberanas determina-
ciones, y deseando dar todavia una nueva prueba de amor
al pais y de su celo por el cumplimiento de sus obligaciones
a costa de cualquier sacrificio, volverá a concurrir a dichas
sesiones desde la primera que se celebre con la misma condi-
cion con que se habia practicado anteriormente, pidiendo al
mismo tiempo a la Diputacion se sirva acudir al Gobierno
suplicand en solicitud de que recaiga con la brevedad que el

caso seije el declaratorio que pretende S. S. en la exposicion que por copia acompaña.

La Diputacion quedo enterada de dos officios del subdelegado de Rentas de Canaria fechas doze y quince del actual pidiendo en el primero se haga el nombramiento de los cesos de aquel Juzgado, y manifestando en el segundo haber dimionado tal pedido de un error involuntario de su parte en el examen de las innumerables ordenes de S. S.

Dada cuenta del extracto de un expediente instruido de un averiguacion del que se habia formado a solicitud de D. Pedro Ramy vecino de Santa Cruz de la Palma para que se le abonase diez por ciento sobre la recaudacion de aquellos propios desde que tomo posesion del destino de mayor domo del dicho ramo hasta que se puso en planta el presupuesto municipal del año mil ochocientos treinta y siete. Se acordó dar noticia a aquel ayuntamiento del estado de dicho expediente para que promueva el incremento de las quincenas que en su vista le convingan.

Enterada la Diputacion por un expediente promovido a instancia de los ayuntamientos de la isla de Puerto-Ricco de la miseria espontanea de que son victimas aquellos naturales por la continuada falta de cosechas, y teniendo presente entendiado que esta miseria se estende tambien a la isla de Lanzarote, acordó excitar la humanidad y patriotismo de los habitantes de toda la provincia por medio del boletin oficial, abriendo una suscripcion voluntaria a fin de acudir con su producto al triste clamor de aquellas islas que si hoy se hallan en un estado lamentable, han abastecido en otras ocasiones a las demas de abundante subsistencia; en cuyo importante asunto habrán de observarse las reglas siguientes.

Primera = Los Alcaldes o los que sus veces hagan en todos los pueblos de la provincia desde que recibieren esta circular convocarán a los ayuntamientos de su respectiva jurisdiccion a fin de que nombren un depositario de su confianza que siendo persona de arraigo y probidad, desemeñe gratuitamente el encargo de recibir las cantidades a con que cada individuo contribuyese.

Segunda = Hecho este nombramiento los ayuntamientos fijarán por Dicto al publico copia de

Censos de Rentas.

Propios.

Censos de cosechas.

la referida circular, indicando cual sea la persona electa p.^o depositario de las sumas que se perciban en los treinta dias que corren desde el día de dicha fijacion, durante cuyo término permanecerá abierta la suscripcion.

Tercera = Ejecutado dicho término los ayuntamientos darán noticia á la Diputacion de los sujetos nombrados para depositarios, y de lo que por ellos se haya recaudado, con expresion de la suma con que cada persona hubiese contribuido, para publicarla en el boletín oficial.

Cuarta = La suscripcion podrá ser admitida en metálico ó en subsistencias.

Quinta = Al dar la noticia que previene la regla tercera remitirán los ayuntamientos de los pueblos de Ponce, la Palma Vieja y General el importe de sus respectivas suscripciones al depositario general de los fondos de la Diputacion, D. Francisco Javier Troncoso, á fin de que pueda distribuir entre las dos citadas municipalidades, por los medios que se juzgan mas convenientes.

Sexta = En la misma forma se remitirán las municipalidades de los pueblos de Guayama al ayuntamiento de la ciudad de las Palmas, quien tendrá otras sumas en el poder hasta recibir orden de la Diputacion acerca del destino que deba darse.

Séptima = Los ayuntamientos de Lencuete y Puentevieja solo facilitarán la noticia que marca la regla tercera, reteniendo el importe de las repetidas suscripciones hasta que la Diputacion disponga el uso que han de hacer de ellas.

Tambien se acordó incluir en la misma circular el caso de las Corporaciones como la Cámara de Comercio, la de Comercio y en general todas las demas de la prov. y de las personas que residen en ella, á fin de que poniéndose en juego los recursos de su imaginacion y virtudes cívicas procurasen dedicar parte de sus fondos disponibles ó de otros recursos á la construccion de obras públicas en que contribuyese al beneficio reciproco de intereses patrióticos y particulares, y de ocupacion útil á las personas menesterosas de ambas cosas que acordadas de la necesidad, se usasen en los períodos de emigracion para buscar la subsistencia fuera de las

hogares.

Ademas se acordó poner estas disposiciones en conocimiento de S. M. por los conductos del Gobierno político y de la Intendencia para que, conociendo las necesidades y es-
traordinaria penuria que aquejan a las dos mencionadas
islas y las medidas adoptadas por la Diputación en reali-
sio, se digné mirarlas con la benignidad y consideracion que
reclama su deplorable estado.

Contribuciones.

Dispusose remitir con el debido apoyo en el parte
que se previene dirigin en el anterior acuerdo por conducto de la
Intendencia, la exposicion que elevan a S. M. los ayuntamientos
de Lanzarote en solicitud de que atendiendo al hambre y sed
que experimentan aquellos habitantes, se les exima del pago
de todas las contribuciones del presente año y la que adeusan
del anterior. Remítase tambien el expediente instruido a soli-
citud de distintas municipalidades de dicha isla y de la de
Sanseverura, y mandado dirigin original al Gobierno por D. Juan
de la Cruz de Otárola de mil ochocientos treinta y ocho.

Cuentas municipales.

A solicitud de D. Juan Alonso Arevilla se
acordó que la Secretaría le faculte certificado expresivo de que
D. Juan Bautista Quintana Alcala que fué en el año pasado
su anterior del pueblo de Jerez en la comarca, es en el presente
Secretario de aquel ayuntamiento, con citacion de las fechas
que tengan las comunicaciones en que conste tal circunstancia.

Cortes de madera.

Accediose a la solicitud de D. José María
Gutiérrez vecino de esta Capital para que se le liquiden las
tres licencias que obtuvo de la Diputación a fin de verificar
cortes de madera en los montes de Abies, Guadadilla y
Vilaflores; disponiendose que respecto del otro extremo que abra-
za su exposicion sobre los diez tiros de madera entregados del
orden de este Cuerpo a la Señ. D.^a Maria Casalon de Villalba,
espóngase la Comision con vista de antecedentes, lo que se le
opone y paraliza.

Contabilidad de Hogares
y Urbes.

Sejoró una solicitud de D.^{no} Juan de la C.
Cordero oficial de la Secretaría, para que la Diputación acuerde
de lo conducente a que los ayuntamientos le satisfagan los
ciento y sesenta y tres reales que importa la impresion de la coleccion

de modelos para las operaciones administrativas de propios
y arbitrios; y se dispuso oficial a cada uno de los Cuerpos
necesos recordándoles con energía cumplan a la mayor
brevedad el artículo tercero de la circular de veinte y uno
de mayo último inserta en el boletín oficial número
sesenta y dos.

Cortes de madera.

De conformidad con el dictamen del Comisionado D. José Fonsperuis, se acordó denegar las solicitudes de Antonio Benítez y Antonio Martínez maestros de Carpintería de esta Capital, para hacer ciertos cortes de madera en los montes de Candelaria, pues que según manifiesta dicho Comisionado no podrían verificarse sin perjuicio de los referidos montes.

Edem.

Mandose pasar a la Comisión con el informe del mismo D. José Fonsperuis, el expediente promovido por el Ayuntamiento de la Matanza para que se le permitiera cortar convenientes canales en los montes del Rosario o Candelaria.

Muelle.

Propuesta la Diputación del expediente promovido por el Ayuntamiento de la Villa de Valverde en el mes de mayo, consultando si a fin de llevar al cabo la construcción de un muelle en aquella isla, debería obligar a D. Mateo Pedron Barreda a que entregue mil duros, veinte marcos de hierro y un cajón de clavos que con tal objeto le fueran remitidos por D. Marcos Quintana residente en la Ciudad de la Habana, y así mismo si deberá verificar el plan que propone para dicha obra, a cuyo preventivo ^{como} que esta sea costada por un particular, no deja de ser pública incumbencia en tal concepto a la municipalidad la formación del plano y la inspección de los trabajos para ver si el expediente de conformidad con aquel, sin estender por ello su intervención al manejo de caudales ni al ajuste de maestros y proveer, pues que esto corresponde al dueño del dinero o a su apoderado. Cúmplase lo demás al Ayuntamiento de cuenta con oportunidad de lo que ocurra y se adelante en tan interesante negocio.

Cortes de madera.

A consecuencia de solicitud de D. José Castro vecino de la Ciudad del Puerto Ciego de la Palma,

se acordó officiar al *Alcalde* del *Concejo* en *Lauraroto* acompañándole una nota expresiva de las piezas a que se limitó la licencia que obtuvo aquel en sesión de once del Mayo último, sobre los mantos de *Secod* para componer la *folata* española nombrada *Posita*; a fin de que si la manera determinada al interesado en virtud de las órdenes generales de la *Disputacion* sobre el particular, no coincide de dichas piezas, la deje a su libre disposicion para el uso indicado, y en caso contrario proceda al comiso y demas que correspondan, dando cuenta en ambos casos a esta superioridad, y remitiendo la Guia que debió acompañar a la referida *medida*, como tambien las demas que de la misma clase obran en aquella *Alcaldia*.

De conformidad con el dictamen de la *Comision* se acordó prevenir al ayuntamiento de la Ciudad de las *Palmas* facultate inmediatamente noticia circunstanciada de los creditos que resulten a favor de aquellos propios en la jurisdiccion de dicha Ciudad, que no se han incluido en la relacion remitida con fecha diez de Enero ultimo, segun expresa la nota segunda estampada a su final, y de los que pertenecieron a época anterior al *tránsito* de Junio de mil ochocientos treinta y siete, asi como otra noticia debidamente especificada de los *debitos* contra los mismos propios; sin perjuicio de todo lo cual observará bajo su mas estrecha responsabilidad las prevenciones siguientes.

Primera = Que proceda a hacer efectiva la cobranza de todas las cantidades que se adeuden a sus propios y arbitrios, asi de la presente época como de la anterior, ^{o en su} division y distribucion de aquellos entre los demas ayuntamientos de la *isla*, cuidando de que las cantidades que se recauden por este último respecto entren en una *arca* en donde se custodien y permanezcan sin disponer de ellas hasta que la *Disputacion* determine como y entre quienes hayan de distribuirse, dictando los acuerdos correspondientes y escutando el celo de los *Alcaldes* y del *mayordomo* de *Propios* para que este servicio se haga con la prontitud que se junta las circunstancias, y por los medios que marca la *ley* de tres de *Pebrero*.

Segunda = Que en cada treinta dias se cuenta

irremisiblemente a esta Corporacion de las cantidades re-
caudadas y del estado de los respectivos expedientes sa-
bre cobranzas, pidiendo a este fin las oportunas noticias
a los caballeros Alcaldes y al mayor Domo de propios.

Tercera = Que procure que este observe la debi-
da proporcion en el pago de atrasos a los acreedores de la
municipalidad sin dar lugar a quejas y reclamaciones por
la injusta preferencia con que parece que atiende a unos
en perjuicio de otros que tienen igual derecho a ser conser-
vados en cuenta de sus créditos.

Cuarta = Que a primera salida de buque ma-
nifieste cuanto se ha recaudado del arbitrio sobre vino y
licores desde el día que se estableció y que obstáculos se
hayan presentado para su exacta recaudacion, como tam-
bien las medidas que el ayuntamiento o su presidente hayan
adoptado para superarlos, con lo demás que se le ofusca
sobre el particular.

Quinta = Y finalmente que haga entrar en
el depósito, de donde no debieron haber salido sin orden
especial de la Diputacion, los siete mil ochocientos sesenta
y dos rs. diez y siete mrs. d. 10 que se extrajeron por acuerdo
de dicha municipalidad de veinte y siete de Enero y veinte y
cuatro de febrero de mil ochocientos treinta y ocho; obligando
al efecto a los Concejales que así pusieron la extraccion sin
beneficente ni conocimiento de esta superioridad, y aun con-
tra lo que ella habia prevenido, y dando cuenta de haberse
se arreglado.

Tambien se acordó acceder a la solicitud de D.
Pedro Afonso para que se le conceda el crédito que el ayuntam^{to}
de las Palmas tiene contra Antonio Suarez, a cuenta de lo que
el mismo cuerpo adeudaba al citado Afonso por su renta
como maestro de primeras letras, conforme a lo acordado
por esta Diputacion en veinte y cuatro de Octubre último,
y suspender Demas por ahora la execucion de la multa
de mil reales en que se declaró incurso a la referida munici-
palidad en sesion de diez y once de Diciembre siguiente, ha-
ta que del celo y actividad en el cumplimiento de lo que
aquí a lo ordinal inclinan el ánimo de la Diputacion

á abarcar del todo la mencionada multa, como lo desea para
 sus papeles así al Sr. Jefe político en contestacion á su
 oficio de veinte y nueve de febrero del corriente año.

Conociendo en consideracion la utilidad y
 conveniencia publica que envuelve la solicitud que eleva
 á S. M. el Ayuntamiento de esta Capital para que se repiman
 del pago de los Dños de Sanidad y Capitania de Puerto á los
 buques tanto nacionales como extranjeros que arriban á estas
 islas con el solo objeto de resaca sus buques ó reparar averias,
 se acordó informarla favorablemente y dirigirla al Jefe político
 en primera oportunidad. Recomiendese á dichos negocios á los
 Sres. Diputados á Cortes por esta provincia á fin de que se interese
 en el modo que puedan en su punto y favorable despacho,
 como de la mayor trascendencia para el país.

La peticion del Sr. Canós de acuerdo preveni al
 Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas que teniendo intere
 á la Diputacion que ha mandado pagar mensualmente cierta
 cantidad en cuenta de atrasos á D. Salvador Ferrada, y hallan
 dose aqui pendiente de resolucion el expediente instruido sobre
 la legitimidad de este alcance, suspenda todo pago hasta nuevo
 orden, en la inteligencia de que no le sea de abono ni lo que hubi
 ya satisfecho, ni lo que en lo sucesivo satisficieren por tal ob
 jecto.

Como aun no se ha recibido contestacion al
 oficio que con fecha catorce de mayo último se dirijió al
 Sr. Diputado provincial D. Juan Pestana para que cuanto
 antes volviere á tomar parte en los trabajos de la Diputacion,
 dispuso la misma recordarle dicho oficio mediante al mismo
 lo de negocios que hasta el dia se hallan pendientes.

Determinose que el Sr. Bastines se vuelva á
 encargar del despacho de la Comision cuarta en union del
 Sr. Pestana.

Concediose al Sr. Fernandez Britto mes y
 medio de licencia para pasar á los Reales, á donde ha
 man á los asuntos de interes particular.

Habiendo presentado la Secretaría el aspe
 niente sobre remocion del Secretario del Ayuntamiento
 de la Laguna, que queda sobre la mesa en la anterior

Comercio.

Ayuntamiento municipal.

Diputados provinciales.

Id.

Id.

Ayuntamiento municipal.

sesion, asi como el recurso que últimamente ha hecho dicho empleado, se mandó pasar todo a la Comision para que fije su voto en el particular.

Cargos concejiles.

Desestimo el recurso de D. Pedro Antonio de la veina de Bermeja baja en la Palma suplicando del acuerdo de esta Diputacion fecha veinte y siete de febrero último por el cual no se accidia a la solicitud que intento para que se le cesara del oficio de cuarto regidor de aquel ayuntamiento.

Diputados provinciales.

En vista de los certificados que ha remitido todo el los Diputado por la Palma D. Juan Antonio Perea para justificar los males de que adolece y que le impiden tomar parte en las tareas de este Cuerpo, se acordó dispensarle de la asistencia, dando parte orenado al Gobierno del S. Mo. para los efectos oportunos.

Edamul de agrimensores.

Teniendo presente la R. O. de treinta y ocho de Julio de mil ochocientos veinte y uno que está vigente en cuanto al modo y forma con que han de verificarse por ahora los exámenes de agrimensores: dada cuenta de las solicitudes de D. Francisco Cabrera vecino de Arucas, D. Gregorio Guerra y D. Antonio Narayo y Cubas que lo son de la Ciudad de las Palmas, e ignorando si existen en esta Capital profesores o individuos de las academias de bellas artes para oponentar dichos exámenes ante la Diputacion, se que lo dispone aquella R. O. se acordó nombrar a D. Lorenzo Pater y D. Miguel Raffetto que reúnen los conocimientos necesarios en Arismetria, Geometria y Trigonometria, y regentará las escuelas de dibujo y de náutica, de exámenes para los casos que ocurran, debiendo verificar los exámenes a presencia de la misma Diputacion, que señalará previamente el día a solicitud de cada interesado, en inteligencia de que habrá de satisfacer ciento veinte o. v. para honorario de los examinadores, sin perjuicio de los demas derechos señalados para el pago de la expedicion del título que recibirá al tiempo de recabarlo en Madrid, con arreglo a la R. O. de nueve de nov. de mil ochocientos treinta y ocho. Comuníquese este acuerdo a los dos citados propietarios, y publíquese ademas por medio del boletín oficial.

ra que todos lo tengan entendido y puedan arreglar en la mesita sus solicitudes cuando pretendan ser admitidos a examen de agrimensores.

Montes.

Expose un oficio del Alcalde de Vilaflores fecha trece del actual dando parte del horroroso incendio que tuvo lugar el mismo día en el monte de aquel pueblo; y se acordó prevenirle remitir inmediatamente a la Diputación para pasar al Jefe de primera instancia, las diligencias que debe haber formado en averiguación del incendiario, y sino lo ha hecho que lo verifique sin demora, manifestando además en cualquier caso si el monte de que se trata es público ó de propiedad particular.

Finca de Propios.

En vista de la solicitud del ayuntamiento del Condado para que se le permita otorgar escrituras de dación a censo reservativo ordinable pecuniario al tres por ciento, de un terreno perteneciente a aquellos propios en el que Gregorio Delgado fabricó una casa que luego vendió a D. Francisco Marrero, y de unas tierras que D. Juan Benítez vecino de la Esperanza posee en los montes del palgo de Barranco Honda; se acordó acceder al primer particular, y que respecto del segundo se proveyera lo que correspondiera en el expediente formado sobre roturación y destrucción de los montes de dicha jurisdicción.

Presupuesto municipal.

Acordó se reformar el presupuesto de gastos municipales para el corriente año del ayuntamiento del Valle Hermoso en la forma del modo que sigue. P. P. n.

Sueldo del Secretario.....	600. „
Id. del Portero.....	100. „
Para gastos de secretaría.....	150. „
Para sueldo de un mozo de escuela.....	150. „
Para material de la escuela.....	60. „
Para alquiler de casa Capitulada.....	180. „
Para gastos extraños.....	32.20
Total.....	1.272.20

Endos para cubrir dicho precepto.....		
Créditos sobre consumo de carne y pescado.....	1.696.26	
Deducción del 20% de el jobo y cobros.....	332.12	
Id. de el 5% de amortización.....	84.28	
		<u>2.112.64</u>

Igual

24

siendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente le-
vante la sesión mandándole observar lo acordado. = Entre
renglones = como = a la = valer =

Memoria

Trujillo

F. Ortiz

Martinez

Carrío

P. A. 1850

Manuel Llanusa y Juan

Señon 12.^o 1.^o de Julio de 1850.

- Sr. Atendado
- Forstall
- Trujillo
- Ortiz
- Martinez
- Carrío.

Corlas de madera.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a las ocho y media de la noche del primero de Julio de mil ochocientos cuarenta y seis en las Salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria del día, y bajo la presidencia del Sr. Intendente. Sr. político, los Sres. Forstall, Trujillo, Ortiz, Martinez y Carrío, y dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada, de que certifico,

En vista de una exposición de Sr. Francis Sorraie de El Puerto de Santa Cruz, manifestando el error involuntario que padeció en la solicitud presentada por él a este cuerpo con fecha cinco de Junio último, sobre descargo de maderas, en que decía hallarse esta en las playas del distrito de la Puancha, cuando según ha sabido posteriormente existe en las de la Rambla. Se dispuso que el acuerdo del once del referido mes sobre este particular se entienda con el del once del último pueblo, y no con el del primero como allí se expresa.

Presupuestos municipales.

Lejos de nuevo el dictamen de la Comisión sobre el presupuesto de gastos municipales del Ayuntamiento de esta Capital para el presente año, que había quedado sobre la mesa en sesión de once de Junio último, y después de ser discutida detenidamente en totalidad, así como según me de mi parte, se acordó volver a la Comisión para que resolviese sobre con el Sr. Forstall por su carácter de Diputado de Santa Cruz, y mediando el negocio con la dicha madera, y con vista de las cuentas y de otras precedentes oportuno, se sirva presentar su parecer a la brevedad posible.

Projeto.

Enterada la Diputación de las medidas que propone la mesa de contabilidad en su informe de dos de Abril de este año para la del

realización de los considerables créditos que tiene á su favor el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas, y para ir cubriendo los no menos importantes que han resultado en su contra, se acordó comunicarle dicho informe á fin de que inmediatamente vea que lo que en él se propone, sin dar lugar á recurso del ni á la adopción de medidas rigurosas que aunque desagradables para la Diputación, pondrá sin embargo en sus toda vez que sean necesarias á efecto de reorganizar definitivamente el abandonado ramo de aquellos propios.

Habiéndose impuesto este cuerpo provincial del expediente instruido á instancia de Pablo Perez vecino del Lugar de Sazafia pidiendo se mandara aquella municipalidad le rebaje el valor del arrendamiento que en mil ochocientos treinta y ocho hizo de los quintos de frutos y cereales en razón al daño que sufrió la cosecha por los malos tiempos, y atendiendo á lo que para tales casos está prevenido por la ley veintidos título ocho partida quinta se acordó rebajar la renta al intervado de una tercera parte; de manera que queda reducida á cuatrocientos sesenta cinco reales y cinco cuartos, de seiscientos diez en que consistió el remate. Comunicacion este acuerdo á los Ayuntamientos de la Ciudad de Santa Cruz y pueblo de Sazafia á los efectos consiguientes; debiendo tener entendido que para obrar en adelante toda clase de fraudes ó perjurios á los fondos de propios, no serán acogidas solicitudes sobre rebajas sino antes de la recolección por que de lo contrario además de ser muy difícil averiguar la certeza de los hechos, se coarta á los mismos propios la acción que en semejantes casos les conceden las leyes para tomar en de la administración de los quintos y perdonar su importe al rematado.

Acordose finalizar al fize de primera instancia de este partido certificación del oficio que el Comisionado de la Diputación á cargo del incendio de los montes de Hecruaigua, D.^{no} Manuel Sierra, pasó á varias personas del mismo pueblo y del de Agulo pidiéndoles informe sobre el citado incendio, y tambien de las siete contestaciones que recibió y á que se refiere en su comunicacion de veintiseis de Octubre de mil ochocientos treinta y uno, mediante á que todos estos documentos han sido reclamados por el promotor fiscal que conoca de la causa que se sigue sobre el particular.

Un oficio del Ayuntamiento de San Lorenzo en Canaria fecha cuatro de Febrero último, manifestando que su Secretario ha renunciado y que no hay persona en el pueblo que desempeñe este destino, se acordó con testar previniéndole que sin excusa ni protesta alguno proceda inmediatamente, en caso de no haberlo hecho, á nombrar un Secretario, pues que hay

Tropios.

Montes.

Empleado municipal.

en el pueblo sujetos aptos para ello, como consta en esta Diputación; dando cuenta á ella para su conocimiento y efectos coniguientes.

Montes.

En resolución de solicitud del Ayuntamiento de Brandelaria fecha diez y siete de febrero último sobre destrucción de aquellos montes se dispuso manifestarle que cuando los vecinos de alguna jurisdicción ó de la suya hagan tales destrucciones, se arregle á la ordenanza del ramo formada por la Diputación, y procure al guarda celador cumplir bajo su responsabilidad con las obligaciones que la misma le impone.

Carales.

Mediante al mucho tiempo que ha trascurrido desde dios y ocho de Enero de este año en que el Ayuntamiento de la Villa de No. Ortaza promovió en la Diputación un expediente, á consecuencia de reclamación del juez de primera instancia de aquel partido, sobre que se guardaron en tropa la Cédula del mismo á fin de asegurar los res de consideración que en ella se custodiaron y teniendo presente el dictamen de la Comisión, se acordó archivar el mencionado expediente hasta que alavez ó la municipalidad vuelven en despacho.

Instrumentos publicad.

Enterada la Diputación del oficio del Ayuntamiento de Haro en Lavante fecha veinte y tres de Enero del corriente año, dando parte del haber separado de sus encargos á los marcos de primeras letras D.^o Eusebio Monfort y D.^o Maria de los Angeles, en razón á los quejos que contra ellos ha recibido y á las ventajas que reporta el público de que dichos empleos sean desempeñados por D.^o Rafael y D.^o Manuel Cobos, á cuyo cargo los ha puesto, y enterada en mismo de un memorial del Monfort que fundado en la referida corporación, acompañando dos solicitudes presentadas á dicha municipalidad en que pedia ciertas certificaciones para el uso de su oficio y las cuales le fueron devueltas sin facilitarle tales documentos, y por dios en fin se mandó que el expresado cuerpo no solo le franquee á que las certificaciones, sino tambien le pague lo que le adeuda ya por razón del sueldo, ya por el alquiler de las piezas que sirven para las escuelas, sobre cuyo particular habia reclamado igualmente al Ayuntamiento de Haro sin fruto alguno. Acordó que este expediente se pase original á la termino provincial de instrucción primaria, á la que corresponde conocer y decidir sobre de la separación y nombramientos referidos, manifestando á la municipalidad que á dicha corporación ha debido ocurrir para obtener la aprobación de sus medidas en esta parte, y previniendole al mismo tiempo que satisfaga inmediatamente á D.^o Eusebio Monfort los atrasos de su sueldo, como tambien lo que le deba por razón del alquiler de las casas de las piezas, y le facilite en el término de ocho dias las certificaciones que solicita.

Cuentas de Propios.

En resolución del oficio que con fecha quince de Julio de mil ochocientos treinta y nueve pasó el Ayuntamiento de la isla del Hierro, consultando las dudas y dificultades que se le ofrecen para contestar el pliego de reparos puestos por la mesa de contabilidad en veinte y dos de Abril anterior a sus cuentas de Propios de mil ochocientos treinta y seis, se acordó manifestarle que la Diputación siempre dirige sus órdenes en esta y cualquiera otra materia a las municipalidades actuales, y que por lo tanto aquel cuerpo puede y debe obligar bajo su responsabilidad a los Concejalos de treinta y seis a que desvanescan dichos reparos.

Instrucción pública

Dispúose pasar a la Comisión ^{provincial} de instrucción primaria para que acuerde lo que estime justo y conveniente a una solicitud del Maestro D.^{no} José Presneda vecino de Candelaria, terminante a que se le facilite de aquel Puerto lo que parezca suficiente para la compra de los útiles indispensables a la escuela que allí está regentando gratuitamente.

Cuentas de Propios.

Hállandose perfectamente arreglada la cuenta de Propios y arbitrios que ha producido el Ayuntamiento de Laraudun respectiva al año de mil ochocientos treinta y ocho se dispuso autorizarla con el 1.º, para su sola y exclusiva aprobación del Gobierno político.

Cuentas.

Vista la censura de la mesa de contabilidad a las cuentas del Ayuntamiento de Guia en Canaria correspondientes al referido año de treinta y ocho, se acordó pasarlas con copia de aquella al mismo cuerpo para que conteste a los reparos que se ofrecen, con la advertencia de que no pudiéndose cumplir exactamente con el sello y sistema bastarán los libramientos respectivos, copiando el maestro del primer letra y el secretario en los recibos que pongan al pie de ellos que la cantidad se ha invertido en el objeto para que fue librada.

Idem.

Acordose pasar al Ayuntamiento de Terzas copia de los reparos puestos por la citada mesa de contabilidad, a las cuentas de propios y arbitrios del mismo correspondientes a mil ochocientos treinta y ocho, con remisión de ellas, para que llenen los requisitos que se hechan de menos.

Comunicaciones.

Demostrada en el expediente instruido sobre regularización de comunicaciones con la isla del Hierro, la imposibilidad de llevar al cabo la propuesta hecha acerca del particular por el Sr. Jefe político, en razón a la suma pobreza de dicha isla, se acordó manifestar a ella que mientras ella no se fomenta la industria y el comercio, es inútil pensar en un proyecto que si se en las presentes circunstancias es viable, ni producirá tampoco las grandes ventajas de que en otro caso fuera susceptible.

Instrucción pública.

Con presencia de la Comisión del Ayuntamiento de Segovia en que manifiesta acerca irrotundamente de fondos para satisfacer a D. Juan Galberrto Espinosa maestro de primeras letras de aquella villa, y otros dos que por tal respecto le adeuda, según se le previene por este cuerpo en fecha treinta de Mayo último, y de la oposición del mismo interesado contradiciendo tal avorta, puesto que los fincos de las Castellanas están apertados al pago de su dotación, y demás se hallan embargados en poder de D. Francisco Carrillo mil quinientos reales pertenecientes a los fondos de Propios, con que se va al Ayuntamiento a reintegrar de igual cantidad que facilitó a la fábrica de Beira para construcción de su seminario, acordó la Diputación prevenció al referido cuerpo municipal que sin mas dilaciones ni dilaciones, y sin dar lugar a la adopción de medidas rigurosas, entregue al interesado la suma que hasta la fecha se le adeuda por sus sueldos atrasados y las que en lo sucesivo continúen devengando hasta la restitución de tal Comisión provincial de instrucción primaria, en cuyo poder se halla el expediente, obligando en caso preciso a los concejales que disfrutaron las rentas y productos de las Castellanas a otros objetos, a que reintegren dichas sumas como señaladas sucesivamente a la dotación de la escuela.

Con lo que el Sr. Presidente levantó esta sesión mandando guardar lo acordado. Erán los once y media de la noche. Entró: provincial

Morales Forstall Trujillo P. Brito

Martinez

Carrós

P. A. D. L. P. D.
Alfonso Larroca y hual
Lic.

Sesión 13.^a 1.^a de Julio de 1840.

Sr. D. Sr. Sr. político
Forstall
Trujillo
Brito
Martinez
Carrós.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a las once de la noche del cuatro de Julio de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputación con objeto de celebrar la sesión ordinaria de esta día, los Sr. Sr. Sr. políticos presidentes, Forstall, Trujillo, Ferrnandez

Brillo, Martínez y Carró, se leyó el acta de la anterior y fué aprobado, de que certifique.

Montes.

Entendida la Diputación del expediente promovido por el Alcalde y Ayuntamiento de Vallehermoso sobre que se dicten las oportunas medidas para evitar las talas y volaciones en los montes de la Comarca, así como de varias reclamaciones que sobre el particular se han presentadas, acordó lo siguiente.

Primero- Las líneas divisorias que se tienen en los montes de la Villa de San Sebastian y de Vallehermoso para separarlos de los roturados reconocen los mismos puntos que las demarcadas por D.^{no} Antonio Morales, Comisionado que fue para ello por la Audiencia de esta provincia: en los de Chipude y Hajeó se tendrán por las demarcaciones señaladas desde muy antiguo: en los de Aruce se restablecerá la línea divisoria trazada por el Subdelegado de la marina en los años de mil ochocientos treinta y dos á mil ochocientos treinta y cuatro, y la porción de monte que corresponde á la jurisdicción de Verdúne se conservará bajo sus antiguas demarcaciones.

Segundo- Las referidas líneas divisorias no serán designadas por medio de piedras cilíndricas, sino con cercas en la forma y manera que con buen éxito se ha acostumbrado siempre en dicha comarca, por que así están los montes á cubierto del destrozo que pueden ocasionar los ganados.

Tercero- Para que dichas cercas se hagan desde luego cual corresponde en los montes de Vallehermoso, Aruce, Chipude y Hajeó, se da Comisión á D.^{no} Pedro Mora García vecino del primer pueblo, quien oficiará á los respectivos Alcaldes para que en los días que designare reunan los vecinos según es costumbre, y procedan á formar las enunciadas cercas sin escusa ni pretexto alguno; en el supuesto de que si por apatía ó indiferencia de dichos Alcaldes no pudiesen llevarse á cabo aquella operación, con aviso que de ello dió el comisionado dictará la Diputación las mas enérgicas providencias, y las hará enterar la pena de su desobediencia.

Cuarto- En atención á que el Alcalde e individuos del Ayuntamiento de la Villa de San Sebastian no son personas de aquellas que se han introducido en los montes, y por el contrario están interesadas en su conservación, por que ellos son los que preservan sus mieses y sus campos, así de las averidas en tiempo de invierno, como de los ventos de Estiva en el estío, dicho Ayuntamiento será el encargado de llevar la línea divisoria en los montes de su jurisdicción, y de

hacer que los de Sordani, pueblo reciente que fue desmembrado de la Villa, se conserven bajo sus antiguas demarcaciones

Quinto- Todos los cercos y habitaciones que haya en los montes dentro de las cercas desaparecieron desde luego, para lo cual se autoriza al Comisionado D.^o Pedro Floras y al referido Ayuntamiento de San Sebastian, disponiendose por aquel y por este que se planten arboles en los parages roturados para que asi vuelva el monte a ser lo que antes. Y como es presumible que algunos opongan resistencia a que se lleve a efecto lo que acaba de ordenarse, la Diputacion ojiara al Excmo. Sr. Comandante general para que tenga a bien disponer que por las autoridades militares de la Somera se importen los auxilios que les pidiere asi el referido Comisionado D.^o Pedro Floras, como el Alcalde y Ayuntamiento de San Sebastian.

Esto- Ultimamente se hara entender a todas las municipalidades de la Somera, que ellas son las encargadas de vigilar cuidadosamente por la conservacion de los montes y por su fomento, y que si despues de hechas las cercas se advirtiere en aquellos algun destrozo o roturacion/ con su consentimiento, o asi mismo mediando este, uno procuraren dictar prontas providencias para reparar el daño que se ocasionare, a unas de las que debora acordar que se promuevan judicialmente para el descubrimiento y castigo de sus autores, con la rotacion que de ello tenga este cuerpo por cualquier recibo que a él debe sus quejas, y con la justificacion/ simple del hecho, declarara incurso a cada Ayuntamiento en la multa de mil reales, con la que desde ahora y para en su caso se le comuna.

No comprendiendo las anteriores medidas a los pueblos de Helorriquia y Agulo, por que en los montes del primero ya se ha hecho por la Comision de este cuerpo el oportuno destino, y en el segundo se hallan dichos montes en el mejor estado por el cuidado y vigilancia de los Ayuntamientos y recurdamos, que podrian servir de ejemplo, a los demas de la isla, Comunicare este acuerdo a las municipalidades de los dos referidos pueblos para su debido cumplimiento, y a las de San Sebastian, Vallehermoso, Clipudas, Hojoso, Arux y Sordani para que lo cumplan exactamente con la parte que les correspondo, recordandon a todas con ofiicia el articulo veinte y siete de la Ordenanza de montes, sobre cuya observancia se les exigira la mas estrecha responsabilidad. Comunicare tambien al Comisionado D.^o

Pedro Mora Sarcia para que por un efecto de su amor al país se sirva permitir y desempeñar el honoroso encargo que la Diputación le confiere. En vista de una exposición de la mesa de contabilidad encargada de activar la cobranza del presupuesto provincial, se acordó oficiar a los Ayuntamientos deudores por este respecto, recordándoles lo que sobre el particular se les ha dicho repetidamente y previniéndoles bajo las conminaciones hechas, satisfagan sus respectivos adeudos antes del veinte del actual, pues en otro caso Morará la Diputación dichas amonestas a puro y debido efecto. Exceptuarse en esta regla las íntas de Larrarote y Puertecentuna, en razón a la miseria que las aguijos, y en cuyo albrío ha dictado la Corporación las medidas que caben a su alcance.

Habiéndose notado antes de entrar en la presente Sesión el horroroso incendio que parece de vastar los montes de Mal Esperanza por jurisdicción del Pósito, se acordó oficiar inmediatamente a aquel Alcalde por medio de un escrito que al instante fue despachado, previniéndole a adoptar las providencias más eficaces para extinguir el fuego, y formar desde luego la oportuna sumaria en averiguación del culpable.

Accedióse a la solicitud por el Sr. Diputado Martín para que esta Corporación acuda al Gobierno supremo rogándole y convenciéndole de la necesidad de que recaiga con la prontitud que el caso exige, el declaratorio que solicitó dicho Sr. del N.º en exposición de treinta de Noviembre último, terminante a que quedando sin efecto la Real orden de tres de Octubre anterior, que aprueba la conducta del Sr. Excmo. Político Marqués de la Concordia respecto a su persona, se le restituya la multa que aquel le exigió puesto que la Diputación considera tal declaratorio tanto más justo y conveniente, cuanto que en ello se interese su decoro, que se verá necesariamente comprometido si sus individuos carecen de la debida libertad en las discusiones, o sean amonestrada su seguridad personal.

Dada cuenta de un oficio fecha diez y siete de Mayo último de ella que se titula Junta electoral del distrito de Segura, acompañado de varios documentos para demostrar que el acta de dicha Junta, que despues de las últimas elecciones de Diputados a Cortes se depositó en el archivo de aquel Ayuntamiento, lo fue con todas las firmas y demas requisitos legales; dispuso la Diputación que puesto que la resolución de este asunto compete únicamente al Congreso nacional, los citados documentos se remitan a dicha municipalidad

Presupuesto provincial.

Montes.

Diputado provincial.

Elecciones de Diputados a Cortes.

á fin de que los devuelva á las personas que compusieron la referida mesa electoral para que hagan de ellas el uso que les convenga.

Acordos de las Cortes.

Con presencia de lo expuesto por el Juez de primera instancia de las Palmas en Canaria y del informe de la mesa de contabilidad referente á las reclamaciones del Alcalde de aquella localidad sobre pago de sus sueldos, se acordó dar vista á D.^{no} José del Aguila Juez de primera instancia que fué del propio partido para que entregue á dicho empleado los dos mil cuatrocientos diez y seis ⁷⁵ duros que existen en su poder, por balance de las cuentas de gastos de justicia de mil ochocientos treinta y ocho, en atención á la necesidad y justicia con que reclama; repartiéndose por el oficial del juzgado entre los pueblos del partido, los mil seiscientos cincuenta reales diez y siete ⁷⁵ mrs. que segun liquidacion de la referida mesa de contabilidad, se necesitan para cubrir hasta fin del presente año el sueldo de dicho Alcalde á rason de los ocho reales diarios que le fueron señalados. Expedirán las correspondientes libranzas á favor del Ayuntamiento de las Palmas para que las haga efectivas, des' aviso á los pueblos, y comuníquese esta disposicion al Juez actual del partido para su conocimiento, advirtiéndose además que puede ocurrir á la Intendencia á fin de que se le satisfaga la cuota que le ha correspondido para gastos del juzgado en la liquidacion hecha por la Contaduría de provincia confelha doce de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, en consecuencia de la Real orden de siete de Diciembre anterior.

Idem.

En virtud de lo manifestado en oficio de veinticuatro de febrero y diez de Junio últimos por el Juez de primera instancia del partido de Jaldar, se acordó que la mesa correspondiente distribuya entre los pueblos que lo componen el salario que se adeuda al Alcalde de aquella Corcel, y además la cantidad suficiente para cubrirlo hasta fin de este año, en atención á que S. M. no ha designado aún los fondos de que deberá pagarse tal sueldo; mas es el del alguacil por estar mandado que esta clase de gastos los satisfaga el tesoro desde principios de Octubre de mil ochocientos treinta y ocho segun la referida Real orden de siete de Diciembre del mismo año, á cuyo fin se advertirá á dicho Juez ocurra á la Intendencia con el objeto indicado en el anterior acuerdo respecto á las Palmas.

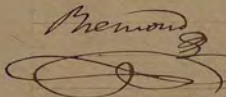
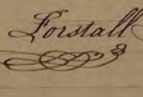

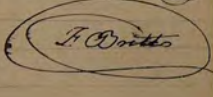
División territorial.

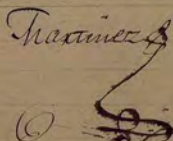
Impuesta la Diputacion del expediente promovido por el

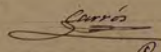
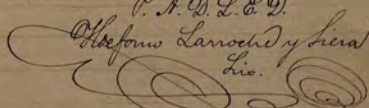
Apuntamiento del Pucito de la Cruz solicitando la extension de límites de su territorio, acordó conceder de término al del Real céd. al to que res- ta del corriente mes, para que esponga lo que se le ofrezca y parezca respecto de la última comunicacion de aquel sobre el particular, co- misionando al efecto persona que tome en secretaria cuantas noticias y apuntaciones toca oportunas del citado expediente, sin extracto para ello de la oficina, en inteligencia de que pasado dicho término esta Corporacion procederá a resolver con presencia de lo que del mismo resultare.

Vienen ultimamente las censuras puestas por la mesa de Contabilidad a las cuentas de inscripcion del arbitrio sobrevino y licencias establecido en esta Capital con destino a la obra de la stan- gea, correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho, y se acordó pasar copia de dichas censuras a la Junta económica gubernativa del ramo de agua para que se sirva llevar los requisitos que la expresada mesa reclama.

Con lo que siendo las doce de la noche el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado = Entero y mudo = los citados documentos = todo = Vale = F. de T. = los citados documentos = no vale =

Mena  Forstall   

Martinez 


Carrós
P. A. D. L. C. D.
Alfonso Larroche y herad
Lio. 

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a cinco de Julio de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las salas de la D. putacion a las dos y media de la tarde y a virtud de citacion especial los Sr. Jefe politico Forstall, Carrós y Martinez.

El Sr. Presidente dispuso se dira cuenta como su ofeto se hizo, de un oficio que se habia recibido del Alcalde Constitucional del Lugar de Candelaria, dando parte del incendio ocurrido en los manta- tos de aquella jurisdiccion en el sitio que denominan de Barranco hondo, y pidiendo a la D. putacion se le facultaran recursos para atender a la subsistencia de los jornaleros que habia reunido en el

Agua.

Sr. Jefe politico
Forstall
Martinez
Carrós

Martinez.

fin de cortar el progreso del fuego, ya fueren del fondo de cortar de maderas, o ya de aquel punto con calidad de reintegro, y despues de conferenciado el asunto, se acordó comisionar a D.^o José Comportau (que al efecto fue llamado a la sala) para que pasara inmediatamente a aquel punto con amplias facultades asi para dirigir los trabajos como para averiguar los autores del atentado comunicandole orden a aquel Alcalde para que le facilite cuantos auxilios pida para el mejor suceso de su comision y ademas los fondos que sean necesarios de aquel punto, reservandose acordar lo conveniente para su reintegro.

Con lo que se termino el acto siendo las tres y media de la tarde

Mencion Forstall

 Carró

Martinez & C. A. D. L. E. D.
 Manuel Linares
 Escriba

Session 14.^a 8 de Julio de 1810

Por D. D. P. de J. de J. de J.
 Forstall
 Forstall
 Brito
 Martinez
 Carró

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a las ocho y media de la noche del ocho de Julio de mil ochocientos cuarenta reunieron en las Salas de la Diputacion para celebrar la session ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Intendente Jefe politico, los D.^{os} Forstall, Forstall, Fernando Brito, Martinez y Carró, y leidas las dos actas anteriores fueron aprobadas, de que certifico.

Propios.

Dada cuenta de una comunicacion del Gobierno politico por sus primeros del actual, pidiendo informe acerca de la clase de intervencion que tiene el Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma en el manejo de los propios de los demas pueblos de la isla, se acordó contestar manifestando lo que resulta de los antecedentes de su mano.

Montes.

Vioe el oficio de D.^o José Comportau en que manifiesta el resultado de la Comision que este cuerpo le confirió en cinco del actual sobre el incendio de los montes de Candelaria y de las medidas por el adoptadas a fin de estinguirlos, como en efecto lo ha conseguido; y se acordó contestar, dando las mas expresas gracias a este Caballero por el servicio interposto que con mil incomodidades y aun a costa de su salud se prestado a aquel pueblo y a la isla entera, y librar ademas a su favor y cargo del

Péste de landolaria, con calidad de reintegro, la suma de cuatrocientos reales, como una pequeña remuneracion ó gratificacion, que este cuerpo de saca fuere mayor, pero que la usaca de los fondos publicos no permite extender á mas en las presentes circunstancias.

Enterada la Diputacion de su oficio del Ayuntamiento del Puerto de la Orotava pidiendo la aprobacion del arbitrio de una jeca sobre cada pipa de vino, que ha impuesto á los boyeros que lo lleven en sus corras por las calles de la Abaya y de Cupisó de aquel pueblo, con destino á la reparacion de ellas en la parte que corresponde al publico, y consultando al mismo tiempo si la municipalidad tiene facultades para compeler á los vecinos á que empicieron la mitad de calle que corresponde al frente de sus casas pues que pretenden hallarse solo obligados á componer los cinco pies contiguos á ellas, acordó manifestar al expresado cuerpo, respecto del segundo particular, que puede llevar á efecto su disposicion por ser justa y conveniente, y precuorite en cuanto al primero, remita á la mayor brevedad el presupuesto del costo á que podrá ascender la composicion de dichas calles en la parte que no haya vecinos que la verifiquen. Pídase ademas informe con urgencia al Ayuntamiento de la Villa de la Orotava acerca de si ha cesado ó no el arbitrio que se le concedió sobre los boyeros que llevaran vinos al Puerto para la reparacion del camino que conduce de uno á otro pueblo, remitiendo despues y á la penible brevedad la cuenta documentada de su inversion.

Dispuse recomendar oficialmente á la Junta de enagenacion de Conventos de esta provincia, la solicitud de la Universidad de la misma, terminante á que dicha Junta dirija con su apoyo la que acompaña para S. M. á fin de que se digna concederle la parte alta del Convento. Agústase en que está colocado el establecimiento y á que interin reciba la Real gracia, ponga la Junta á su disposicion la referida parte con las condiciones que expresa.

Vista la nota atendida por la mesa de contabilidad, de la siguiente territorial de cada uno de los pueblos de la provincia que ha de servir de base para el reparte de la contribucion de paja y utensilios, y vista tambien las reformas hechas por el Sr. Carró á la taxa de Canaria en virtud del consentimiento que tiene acerca de la importancia de sus pueblos, y las que ha verificado por igual rason el Sr. Martinez en las de Lanzarote y Fuerteventura, se acordó aprobar dicha nota así reformada, con las variaciones siguientes = Primera, que se mande las rigorosas calculadas á Santa Cruz y á la Laguna, se corriga

Oficial urbana.

Conventos.

Contribuciones.

los tres quintos de la suma para aquel pueblo, y queden para cada
los otros dos, a fin de que haya un tercio de diferencia entre la rigue-
ra de ambas jurisdicciones; y segunda que quedando feja la rigueza
de la Tomera, se ponga con la del Hiciero en la misma razon que
existe entre sus respectivas cuotas de paga y utensilios del año ulte-
mo. Hechas estas alteraciones para la nota al Sr. Intendente para
que se sirva disponer que con arreglo a ello reparta la Contaduria
de provincia la citada contribucion.

Contribuciones.

Tambien se acordó que la mesa de Contabilidad distribuya de
ciervo bajo dichas bases la cantidad cuotada a la provincia sobre la
rigueza territorial en la contribucion extraordinaria de guerra, para
dar este reparto al mismo Sr. Intendente para que se sirva comuni-
carlo a los pueblos, en lugar del que sobre datos menos exactos se ha pu-
blicado, cuya operacion no oprimera grandes inconvenientes en razon
a que tal vez ninguno de dichos pueblos habra satisfecho su cupo total
por aquel respecto.

Empleaz municipales.

Leyese el dictamen de la Comision en el expediente sobre separa-
cion del Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna,
D^o D. Manuel Fragozo, leyese asi mismo el extracto que de él habia
formado la mesa respectiva, y habiendose considerado, despues de una de-
tenida discusion, en que dicho expediente no esta bastante instruido para
que el Cuerpo pueda tomar sobre él una resolucion final, pues que la
municipalidad por una parte hace incoherencias al Secretario, y por
otra esta en contestacion y contradictoria; se acordó comisionar a un Sr.
Diputado para que pasando personalmente a la Secretaria de dicho
Ayuntamiento, inspeccione sus expedientes, libros y demas documen-
tos, y se imponga a demas del estado del archivo de la Corporacion
haciendo sobre todo ello las preguntas y cargos que citare oportunos
a Fragozo en averiguacion de las causas que motivan las faltas que
se notan: que en seguida disponga se reunan el Ayuntamiento pleno
a fin de que avisando a él, pueda tambien hacerte las preguntas y
cargos convenientes al estado de la Secretaria y archivo, y a las contesta-
ciones que le haya dado Fragozo; que si lo estimare oportuno invite al
Ayuntamiento para que nombre una Comision compuesta de un
Caballero, un Sindico y un Regidor a fin de que avisando a la sesion de
este Cuerpo en que se trate del referido negocio, le ilustre sobre él, al
paso que se convenga ella misma del mismo deseo que anima a la
Diputacion de averiguar la verdad de los hechos para resolver con 1870

aqueto; que además pida los informes que estuviere convenientes á los S.^{os} D.^{os} Esteban Saavedra y Falcon y Conde del Valle Salazar; que han sido individuos de aquella municipalidad en varios años y que Fragozo cita en su esposicion de veinte de Junio; y por ultimo que con todas estas copias de datos y noticias, de cuenta el Sr. Comisionado á la Diputacion del resultado de su encargo para que en su vista recurra la resolusion de justicia.

Habiendose tratado en seguida de elegir al Sr. Vocal Comisionado, se acordó á pluralidad de votos que el nombramiento debia verificarse por designacion del Sr. Presidente, quien eligió en consecuencia al Sr. Fernando Britto. Comunicase el anterior acuerdo al Ayuntamiento de la Laguna para su inteligencia y á fin de que por la cuantas noticias pida el Sr. Comisionado, tratase á este con la deferencia y respeto que corresponde á un representante de la Diputacion Provincial.

Y siendo las doce y cuarto de la noche el Sr. Presidente levantó la sesion mandando observar lo acordado.

Morones Forstall Trufillo Britto

Martinez

Carro

P. A. D. L. E. D.

Thoforus Larroced y Lina

Lina

Sesion 15.^a No. de Julio de 1810.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á las nueve de la noche del onza de Julio de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las salas de la Diputacion con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, los S.^{os} D.^{os} Jefe politico presidente, Forstall, Trufillo, Britto, Martinez y Carro, leyó el acta de la anterior y quedó aprobada, de que certifico.

Habiendose recibido y abierto en seguida dos pliegos del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna que contenian una esposicion esforzando las razones que le asisten para pedir la separacion de su Secretario, D.^o Manuel Fragozo, y varios documentos y expedientes que envia con el fin de comprobar los cargos que ha

Sr. Jefe politico
Forstall
Trufillo
Britto
Martinez
Carro

Complido municipales

hecho á dicho empleado; é impuesta además la Diputación de lo manifestado por el Sr. Fernandez Britto al devolver el expediente que se le habia remitido, acerca de los motivos porque no está ya cumplido su encargo, así como del oficio que presentó Sr. Britto y le fué comunicado por aquella municipalidad con fecha diez del corriente; se dispuso pase todo á la Comisión para que informe de nuevo lo que se le ofrezca y parezca.

Quinta de documentos.

Viose un oficio de la Junta de quema de documentos de la deuda pública remitiendo seis ejemplares del acta de la efectuada solemnemente el día veinte y siete de Mayo último, en inserción de otro número igual de la lista comprensiva de su numeración y valores; y se acordó acusar el rubro y publicar según costumbre los citados documentos en el boletín oficial.

Propios.

Enterada la Diputación de la consulta que en nueve de Junio último le hizo el Ayuntamiento de las Palmas en Canarias con motivo de haber rematado D.^o Pedro Alfonso maestro de primeras letras de la misma Ciudad, una casa que Antonio Suarez deudor á los fondos de propios por la suma de mil ochocientos treinta y tres, afianzó al pago del importe de la subasta, cuya casa tomaba Alfonso en cuentas de sus sueldos atrasados como tal maestro; acordó manifestar á dicho Cuerpo, conforme á lo espuesto por la mesa de contabilidad, que así en este caso, como en cualquiera otro de igual naturaleza, debe satisfacerse el veinte por ciento para el Ministerio de la Gobernación, según se verificaria al ingruar en poder del Depositario la renta ó arbitrio á cuya seguridad hubieren sido hipotecada la finca que no puede de modo alguno considerarse como un capital, sino como un producto de propios, mas que no es justo supra dicho gravamen al empleado á quien se adjudiquen tales bienes en pago de sus sueldos, pues por el contrario debe satisfacerse de los fondos del Ayuntamiento.

Cortes de maderas.

Teniendo en consideración que los guardas celadores de montes nombrados por las municipalidades de esta isla, no llenan completamente sus obligaciones, y siendo tal circunstancia una de las que mas han influido en el escandaloso tráfico de maderas que hace algun tiempo se nota en las playas de este puerto, acordó la Diputación acceder á la solicitud de D.^o José Puliado de esta recandad, para que se le nombre celador encargado de

inspeccionar el desembarque de dichas maderas, obligandose á comparar la cantidad de ellas que traiga cada particular con la que se le hubiere señalado en la correspondiente licencia; y á presentar además mensualmente un estado de las cantidades que se reciban, personas á que mes venzan dirigidas, montes en que hayan sido cortadas, y nombres de los dueños y patronos que las conduzcan. Párese de nuevo el expediente á la Comisión para que con presencia de lo que se ha manifestado en la discusión de este asunto, proponga el sueldo que deba señalarse á dicho Celador por la pensión de ir diariamente al sueldo y al trabajo de hacer la indicada comparación, y de llevar los cuadros de donde hayan de resultar aquellos estados.

El Sr. Martorel manifestó que en su concepto una de las medidas que debieran adoptarse para disminuir las solicitudes de cortes de maderas, sería el aumentar los derechos que señala el arancel ó tarifa vigente, pues que la poca importancia de estos incita á los negociantes en dicho artículo á hacer frecuentes pedidos á la Diputación, fingiendo tal vez la fábrica de un edificio ú otro objeto que no existe. Y se acordó unir dicha indicación al expediente general de montes de esta isla, para que la Comisión pueda tenerla presente al proponer las medidas conducentes á su conservación y fomento.

En vista de una solicitud del Secretario del Ayuntamiento de S. Jafer, para que la Diputación le mande pagar la cantidad que por sus sueldos atrasados se le adeuda, y de lo expuesto en su razon por dicha municipalidad, se acordó que mediante á estar aún la misma en descubierta del cupo que le fue señalado en el presupuesto provincial del año proximo anterior, entregue su importe al mencionado secretario, abonandole por el Depositario é interventor de los fondos de la Diputación de la parte que le toque por razon de licencias de maderas; todo sin perjuicio de lo que resulte del examen de las cuentas de Propios de mil ochocientos treinta y siete y treinta y ocho que le han sido devueltas para que las reforme, y de las de treinta y nueve que le están pedidas, puesto que entonces se vendrá en conocimiento de si realmente ha tenido, ó no, con que cubrir las atenciones municipales.

Acordose nombrar al Sr. Diputado Forstall de individuo de la Comisión provincial de instrucción primaria, en lugar

Cortes de maderas.

Submunicipales.

Comisión pública.

de D.^o Juan Antonio Perez, que representaba en ella á este tiempo y á quien se le ha dispensado de la asistencia por las enfermedades que padece

Cochas y comestibles.

Fuere á la vista el expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Capital sobre exportacion de papas, y se acordó por se con urgencia á la Comision, recordándose á la municipalidad de la Laguna evacue el informe que acerca del particular se le pidió en quince de Junio último, sin que sean necesarios al efecto nuevos recursos ni reclamaciones

Con lo que se levantó la sesion á las once y media de la noche, mandando el Sr. Presidente guardar lo acordado

Memorandum Forstall Trujillo J. D. Orta

Maximiliano

Carrió

P. J. D. L. P. D.

Roberto Larrañaga y hua
Luz

Sesion 16.^a 15. de Julio de 1810.

Sr. Int. Sef. politico
Forstall
Trujillo
Martinez
Carrió.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á las nueve de la noche del quince de Julio de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Sef. politico, los D.^{os} Forstall, Trujillo, Martinez y Carrió, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada, de que certifico.

Presupuesto provincial

Mandose mirar á sus antecedentes y pasar con urgencia á la Comision un oficio de dicho Sr. Sef. politico trasladando el Real orden de veinte y nueve de Mayo último por la que enterada de No. del adelantado hecho á la Diputacion por agudta Pagaduria, pidiendo á bien recomendar el pronto reintegro de los once mil novecientos veinte y nueve reales para más que adeuda dicho Cuerpo.

Montes.

Visto un oficio del Sr. Comandante General en que da parte de haber comunicado las ordenes oportunas para que se faciliten en caso necesario, los auxilios militares que pidiere en

Petro Floray el Alcalde y Ayuntamiento Constitucional de San Sebastian de la Palma con el fin de llevar a efecto la Comision que les ha conferido este Cuerpo, sobre arreglo de montes de la misma Isla; se acuerda unirlo al expediente de su racion.

Como sin embargo de las comunicaciones que se han dirigido al Sr. Diputado Provincial D.^o Juan Portava con fecha del catorce de Mayo ultimo y dos del corriente mas a fin de que volviere a esta Capital a desempeñar su cargo, no tan solo ha dejado de cumplir con tal deber, sino que tampoco ha tenido a bien contestar; y siendo muchos, y muy importantes y urgentes, los negocios que se hallan al despacho de esta Diputacion, al paso que por haber obtenido licencia temporal el Sr. Fernando Brito, está reducido el numero de vocales al enermemente preciso para formar acuerdos; se dispuso officiar a dicho Sr. Portava manifestandole que el Cuerpo espera se presentará en esta referida Capital, por lo que resta del presente mes, en la inteligencia de que de lo contrario se dará parte de ello al Gobierno Supremo. Y mediante a ignorar esta Corporacion en que pueblo de la Isla de Canaria reside actualmente el expresado Sr. Portava el officio de que queda hecho mérito al Alcalde primero Constitucional de las Palmas, para que lo haga llegar a manos de S. S. con toda seguridad, avisando oportunamente del resultado.

Teniendo en consideracion los inconvenientes que ofrece el celebrar las sesiones por la noche, segun se verifica hace algun tiempo, acordó la Diputacion que en lo sucesivo y hasta que otra cosa se determine, pongan efecto dichas sesiones los lunes por la mañana.

Enterada esta Corporacion del ajuste formado por la mesa respectiva de las tres licencias que en catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho obtuvo D.^o José Sutilveira, para cortar cierta cantidad de maderas en los montes de Troico, Granadilla y Vilaflor, asi como de las observaciones que para mayor esclarecimiento del asunto hace la misma mesa, acordó pedir informe al Alcalde de este último pueblo acerca de las razones que le asistieran para manifestar en la nota que presentó al Comisionado Foyperatán, que Sutilveira habia sacado del monte mas maderas de la que contenia la licencia; y que si se presentase, redemandando alguna de la embargada se le debía denegar, lo mismo que

Diputados provinciales.

Junta interior.

Corte de maderas.

la que trajo sin quita el potran Juan Medina, de que dió parte en oficio de treinta y uno de Marzo. Permitase al propio Alcalde de la licencia para que bajo su mas estrecha responsabilidad, manifieste si es cierta y constante que se embarcaron por cuenta de ella cuarenta y tres ternas, como expresa la nota sin firma puesta á su pie, haciendo al efecto las oportunas averiguaciones.

Escasos de cosechas.

Acordóse oficiar al Sr. Jefe político escitando su celo para que se sirva ordenar á los presidentes de los Ayuntamientos de toda la provincia que bien ellos mismos ó en su defecto un individuo de dichos cuerpos en unión del Venerable Párroco y de una persona distinguida y pudiente del pueblo que ambos dejen, pasen constituidos en comision á las casas de los vecinos que tengan alguna comodidad para invitarles á contribuir con lo que puedan en alivio de la miseria que aqueja á las islas de Llanzarote y Fuerteventura, pues en concepto de la Diputación tal vez será este el único medio de que la suscripción abierta con tal fin en circular de dos del comente produzca algunas sumas, si no de mucha consideracion, proporcionadas al menos á la escasez que se experimenta en estas islas.

Cosechas y comestibles.

Dada cuenta del dictamen de la Comision en el expediente promovido por el Ayuntamiento de esta Capital sobre escasez de las cosechas de cenales y de papas, y sobre la extraccion que de las ultimas se hace; y dada cuenta asi mismo del informe evacuado por el Ayuntamiento de Felda acerca del particular, que no pudo tener presente la Comision; se dispuso recordar de nuevo á la municipalidad de la Laguna, la noticia que le está pedida desde quinquena de Junio anterior, mediante á ser urgentísimo resolver en este asunto, sin obligar para ello á la Diputación á que adopte medidas desagradables. Tambien se mandó hacer un recuerdo á los Ayuntamientos del Realife alto y de Sanvontte en los terminos acordados respecto del de la Laguna en sesion de once del actual, quedando el expediente sobre la mesa para resolver quando lleguen los informes de las tres referidas municipalidades.

Empleados municipales.

Vice el parecer de la Comision en el expediente sobre separacion del Secretario del Ayuntamiento de la Laguna D.^{no} Manuel Frago, y habiendose leido varios documentos del mismo expediente, asi como algunos particulares de su contrato, propuso el Sr. Martinez se diera vista a Frago de lo que contra el oponia el Cuerpo municipal, para que pudiese contestar lo que viera conuenirle. Despues de haberse discutido detenidamente esta peticion, se acordó no tomarla en consideracion.

A propuesta del mismo Sr. Martinez, se acordó queda el expediente sobre la enusa hasta la proxima sesion para que Sría pueda imponerle de el; de cuyo acuerdo se separó el Sr. Presidente.

Con lo que se levanto la sesion siendo las doce de la noche = Entre renglones = vacat = vale =

Morales Forstall Trujillo

Martinez

Carro

C. A. D. L. E. D.

Alfonso Larrocha y heria
Dio.

Sesion 17.^a 20. de Julio de 1860.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Intendente Jefe politico, los S.^{os} Forstall, Trujillo, Britto, Martinez, y Carros, y leida el acta de la anterior fue aprobada de qual certifico.

Mediante a haber acreditado D.^{no} Guillermo Cullen vecino de la Villa de la Octava que sufre varias enfermedades incompatibles con el cargo de Regidor de aquel Ayuntamiento, para que ha sido nombrado en lugar de D.^{no} Jose

Pres.

Vice Jefe politico

Forstall

Trujillo

Britto

Martinez

Carros

Cargo municipales.

Belancourt y Castro, se acordó en virtud de dicho empleo, y participarlo así al Sr. Pefe político para que tenga á bien dar las ordenes consequentes.

Cargos municipales.

Mandose pasar de nuevo á la Comision el expediente relativo á las decisiones municipales de Pico, para este año, á efecto de que busque la ley que marca la edad en que no son obligatorios los cargos Concejiles, con cuyo fin habia quedado el expediente sobre la mesa en sesion de diez de Febrero último.

Presupuestos municip.

Visto el informe de la mesa de contabilidad acerca del derecho que ostenta el Ayuntamiento de las Palmas á ciertos censos que dice destinados para aquellas escuelas de primeras letras, y que en el día disputa la Universidad de la Laguna, se acordó enviar á la Comision para que esponga lo que se le ofrezca y parezca con vista y detenido examen del expediente en su razon.

Cortes de maderal.

Dióse cuenta del dictamen de la Comision en el expediente promovido por D.^o Diego de Torres Trinitad vecino de Arico, sobre que se le designe el modo como ha de extenderse la Ley de cierta maderal cortada en terrenos de su pertenencia, y se dispuso pedir al Gobierno político con calidad de devolucion la ordenanza general de Montes de mil ochocientos treinta y tres, para que dicha comision impugne de ella y de los demas antecedentes de la materia, esponga lo que oca mas conueniente á conciliar el respeto debido al sagrado derecho de propiedad, con la conveniencia publica, que reclama medidas capaces de contener los abusos que se cometen en este asunto, si pretendo de que los cortes se verifican en montes propios.

Gastos de judicial.

Aprobáronse las cuentas de gastos de justicia del partido de las Palmas y del de Salazar pertenecientes á los respectivos presupuestos de mil ochocientos treinta y ocho.

Empleos municipales.

Trájose á la vista el expediente sobre separacion del Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna, D.^o Manuel Trago, que quedó sobre la mesa en la anterior sesion á solicitud del Sr. Martinero, leyeron un memorial de dicho empleado pidiendo que la Diputacion mire este asunto con la equidad y justicia que le camidoriza, pues que de él depende la suerte de un parre de una crecida familia, y con buena opinion y fama que por tantos años ha disfrutado en

en toda la provincia, así en concepto de hombre público como en el de particular; y así mismo se dió cuenta del dictamen cuyo tenor literal es el siguiente.

Como Sr. = La Comisión ha visto á examinar el expediente sobre separación de D.^o Manuel Tragos de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de la Laguna con los nuevos documentos y demas antecedentes que ha facilitado dicha municipalidad para acreditar la certeza de los fundamentos que motivaron la indicada separación, sin necesidad de que se lleve á efecto la Comisión que V. E. se sirvió encargar en sesión de ocho del corriente al Sr. Diputado Fernandez Britto para purificar la verdad de los hechos; y opina que en efecto dicho Ayuntamiento ha llenado su objeto poniéndolos en claro; por manera que sobreseyendo la Diputación en su citado acuerdo, por lo que hace á la Comisión conferida al expresado Sr. Fernandez Britto, puede desde luego aprobar la separación del Secretario D.^o Manuel Tragos, comunicando esta resolución al Ayuntamiento Constitucional de la Laguna para que inmediatamente proceda á nombrar otra persona que con mas celo é inteligencia desempeñe aquel destino como lo exige el servicio público. Sin embargo V. E. determinará lo que sea de su superior agrado, despues de haberse impuesto del extracto ultimamente formado por la mesa y de los demas antecedentes que crea necesarios ó convenientes se lean por el Secretario = Santa Cruz de Tenerife quince de Julio de mil ochocientos Cuarenta = Lazando = Maria Carriz.

Tambien se dió lectura del voto particular que sigue.
 Como Sr. = Habiendo quedado este expediente sobre la mesa en la sesión anterior, y habiendome tomado el trabajo de separarlos detenidamente, encuentro debera deducir de su tenor las observaciones siguientes. Primera = Que aunque D.^o Manuel Tragos solicito por su memorial con que da principio el expediente, que este se le entregase para contestar á los cargos que se le hacian por el Ayuntamiento, V. E. no tuvo á bien mandarle entregar, como es de todo derecho y práctica inconcusa de la Diputación Provincial. De donde es que Tragos se ha quedado indefenso, y que no puede ser condenado, sin que sea antes oido. Y no se diga que sin embargo espuso cuantos vió conuenir en su memorial de veinte de Julio, porque no habiendosele entregado el expediente

te, ni visto y examinado las inculpaciones que se le hacian, y los terminos en que se le hacian, mal podia haberlas desvanecido de memoria, y andando como suele decirse a tientas. Ni se diga tampoco que en este expediente gubernativo en que se presentan en la palestra un Ayuntamiento de la Cataloga del de la Ciudad de la Laguna a combatir contra su Secretario, no debe este ser oido y vencido en juicio, no obstante haberse presentado negando y contradiciendo los hechos: porque la simple razon natural, y las leyes terminantes y positivas nos enseñan que no solo han de verse al acusado sus espaldas y defensas, si no que los hechos en que se apoyan, asi estas, como la acusacion, deben ser recibidos a prueba por via de justificacion, y por el termino limitado que se considerare suficiente, procediéndose en todo breve y sumariamente, la verdad sabida y la buena fe guardada. Por que sino se averiguan y purifican los hechos, mal podra asegurarse el acierto en el fallo que ha de recaer. Segundas. Apesar de haberse denegado a Forgas el expediente para su defensa, resulta haberse constatado los cargos hechos por los Concejales del Ayuntamiento con tal acierto y convenimiento que puso a la Diputacion en un estado de duda tal, que para la averiguacion de su veracidad y certeza no pudo menos de acordar en sesion de ocho del corriente, a propuesta de la Comision, el nombramiento de un individuo de su seno que pasando a la Ciudad de la Laguna examinase la verdad de los hechos, oyese con presencia de los documentos los cargos y descargos de los Concejales y el Secretario, e informase a esta Superioridad lo que estimase por conveniente al acierto de la resolucion. Tres de los mismos Concejales, actores y autores de esta famosa torpeda, bajaron de la Ciudad de la Laguna a escuchar de cerca la puerta de examen y discusion del mencionado expediente, sin temor de manifestar en ello el empeño, la animosidad y el celo con que procedian contra Forgas, ni de faltar a su propio decoro, como resulta acreditado por su propio dicho en el mismo expediente. En la misma noche en que se celebró la sesion subieron los tres concejales con el Sr. Diputado Comisionado Dn. Fco. Fernandez Brito vecino de la misma Ciudad. Al dia siguiente desde la mañana se constituyó el Ayuntamiento en Cabildo permanente, ocupando entre sus vocales al Alcalde Segundo, un Sindico y un Regidor, de quienes

no se pudo lograr jamas el que entrasen en la parca. Des fueron los grandes efectos que en ello se propusieron los tres Concepales. El primero dudiese la Comision de V. e. y traslado del Comisionado, que no hubo de salirle a su gusto y satisfaccion, con no poca mengua de la representacion Provincial; y el segundo evacuar por si mismo el encargo de aquel constata y endace fuer y parte en su propia causa. Si el Ayuntamiento obra y quada Ho del celo e interes que le inspira el mejor servicio publico en la remocion de Eraso, sino temia los cargos e inculpaciones que hubieron podido hacerse por el Comisionado sobre el cumplimiento de sus atribuciones, aunque no fuera mas que por el considerabilisimo y permisionisimo otorgar en que tiene todos los negocios, y si, en fin, tanto en este como en los demas asuntos de su incumbencia ha obrado y obra con la legalidad y pureza propias de un Cuerpo municipal. Porque resistiere a admitir el comisionado enviado por la superioridad y arragare el cumplimiento de su cometido? En este el medio legitimo de acreditar el cuerpo municipal la sinceridad y pureza de sus procedimientos contra el secretario, y desmentir las contestaciones que este ha dado a sus cargos para que fuese mayor despues la victoria y el lucimiento. Tercera. Constituido el Ayuntamiento en Cabildo permanente hizo comparecer a su presencia al secretario para que al propio tiempo que autorizaba el acta respondiese a los nuevos cargos y reconveniciones que se le hicieron con la mayor acritud y animosidad por los tres concepales de que me he hecho mención.

¿Que cargos tan terribles se figurara que fueron estos? Los en el primer expediente, que no dudaron traer originales del Archivo y acompañar con su última exposición de once del corriente, falsaban las firmas del secretario en algunas borradores de oficio, que en otro se hechaba de nuevo haber trasladado al acuerdo del Libro de actas, que en este faltaban tambien algunas firmas de los concepales, y aun del Presidente, y que hasta Cuatro de las mismas actas, que son en duda las últimas, no se hallaban todavia autorizadas. Se las desarmas de Eraso, y el trastorno y las manueas que le causaron lo violento del procedimiento no le hubieron obligado a pedir permiso para retirarse, y le dieron lugar a responder a semejantes reconveniciones, quizá hubiera manifestado que los borradores no se autorizaban jamas, que el traslado del particular del acuerdo al expediente puede ser útil pero no necesario, existiendo el libro de actas; que no se de su incumbencia solicitar a los concepales, ni al

Presidente en donde quiera que residan, sino pueden ser habidos
en las Salas consistoriales, o rehusan autorizar con tal forma un
acuerdo en que no han tenido parte; y finalmente que todavia no
se tarda para autorizar tambien con la buya propia las cuatro
actas que aun no lo eran. Tan frivolos reparos merecerian
tal vez una advertencia al Secretario del parte del cuerpo o de
su Presidente, o quando mucho una prevenicion en caso de reusa
denegada; pero nunca la destitucion de su empleo y de su reputacion.
Cuarta. Uno de los mayores cargos que se hacen a Fragozo es
la falta de aptitud y de los conocimientos necesarios para de-
sempeñar debidamente un destino tan delicado. Pero vean
la censura dada por el mismo Presidente actual del Ayuntamiento
muerto D.^o Juan Salazar y Frias, en junio de Noviembre de mil
ochocientos treinta y seis, siendo Sindico Prior y el alcaide de muere
del propio muere expedido por el mismo cuerpo municipal a los con-
cejalos que se hallaban ejerciendo Fragozo el cargo de Secretario; y
alli se hallara que entonces se explicaba por estas literales palabras.
"Que D.^o Manuel Fragozo desde el año de mil ochocientos diez y
muere ha observado una conducta politica y moral irreprochable de
desempeñando con la mayor exactitud, honradez, y desinterés todo el
cuanto destino se le han conferido, dando en ellos las mas rele-
vantes pruebas de su talento, capacidad y virtudes morales." Si Prior
que los Concejales del año de mil ochocientos treinta y seis, no son
los mismos que los del presente de mil ochocientos cuarenta = Quinta
Pero el principal, el mas terrible y el que mas levantan de punto
los tres Concejales que llevan la voz del cuerpo, consiste en que han
perdido enteramente toda la confianza en el secretario, y que por
dicha esta perdida preciosa de la amistad de la paz y de la buena
armonia, todo es necesario que vaya mal. Pero si las sesiones
son publicas y se celebran a puerta abierta, si el cuerpo tiene que
arreglarse precisamente a las leyes y reglamentos, cuya ejecucion
le esta cometida; y si toda ordenacion secreta e inquisitorial ha
desaparecido ya entre nosotros con el nuevo regimen administrativo
no, en que puede faltar el Secretario a la confianza de la insuscep-
tibilidad, y comprometer sus actos y acuerdos. El unico que podría
deirse contra esto es, que si la Corporacion fuera capaz de ello, e in-
tentara la suplantacion de un acto, o hubiera de contar con el Secre-
tario para una deligencia, o un Certificado falso, en caso de apuro, no

lo podría verificar por no tener en él la confianza necesaria. Pero en primer lugar estos casos son imaginarios, y solo el concebido sería faltoso á la inspeccion y decore debidas á tan respetable cuerpo: y en segundo lugar, y suponiendo, sin concederlo, que fudiera speciosa un caso igual, siempre el mejor secretario sería aquel que asecurase el cumplimiento de sus deberes, y sobre todo la fe pública á semejante confama = Sexta del expediente resulta que D.^o Manuel Frago ha desempeñado por el largo transcurso de ocho años la Secretaria de aquel Ayuntamiento, pero no resulta que en todo este tiempo á él hubiese hecho la mas ligera prevención ni advertencia por falta alguna en que hubiese incurrido. De ser así á buen seguro que se hubiera omitido el acordarle de remoción ^{de Pleno =} Tales son las causas ostensibles que propone el Ayuntamiento Constitucional de la Laguna para que N.^o E. preste su consentimiento á la remoción de su Secretario. La real, la verdadera y la única, no resulta del expediente, pero por pública y notoria releva de toda prueba, y una vez á que el mismo interesado, contra quien se hacen los cargos, ha usado de la moderacion y prudencia de no exponerla á la contemplacion de N.^o E., porque á la verdad no es muy hermosa para la corporacion municipal á quien respeta, y á quien sirve, el diputado que sufriendo se abtendría igualmente por su parte guiado de los mismos principios, de qué conste en el expediente = Octava. Acordandose pues este en un todo á los méritos que resultan del expediente, es su voto y opinion, que el acuerdo de la Serma. Diputacion que ha de hacer y poner fin á un negocio tan desagradable, debe hallarse comedido en estos ú otros terminos equivalentes. "Constitucion los officios del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna de veinte y cuatro de Mayo y once del corriente que las causas que ha supuesto no son suficientes, al menos por ahora, para que la Diputacion pueda prestar el consentimiento que solicita para la remoción de su Secretario D.^o Manuel Frago, cuya pena solo es aplicable en el caso en que hubiese incurrido en delito de falsedad, defraudacion de los fondos públicos, ú otro de igual naturaleza, y que presenga al repetido Frago, que si usando de equidad ahora se le dispensa, sea en lo sucesivo mas exacto en el cumplimiento de sus obligaciones, aprovechándole que de reincidir en delitos de igual entidad trascendentales al mejor servicio publico se usará contra él de providencias mas serias." = Este es el voto particular del

del Diputado que suscribió. V. B. no obstante se servirá acordar como siempre lo que citare mas arreglado a justicia. Santa Cruz veinte de Julio de mil ochocientos cuarenta = Martines?

En vista de todo se acordó aprobar el dictamen de la Comisión que va inserto, teniendo para ello presente el artículo decimo de la ley de tres de Febrero, y añadiendo que en consideración a todos los intereses que versan en este negocio, se reconocen y aprueban los antiguos servicios y demas antecedentes que ha justificado el Secretario Bragosa pero que como no se trata sino del resultado del expediente relativo al estado de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de la Laguna, en vista inante la Diputación perjudicar con dicho acuerdo el buen concepto que aqúel interesado merecia, por lo que puede tenerse presente si empre que su aplicacion ulterior en punto al desempeño de sus deberes de Secretario, se hagan volver a poscer la confianza de la municipalidad. El Sr. Brito se separó de este acuerdo, y el Sr. Martines se refirió a su voto particular que precede.

En este estado se retiró dicho Sr. Brito de la Sala de sesiones.

Pobres pobres.

Aprobese la Cuenta presentada por el Ayuntamiento de esta Capital de la inversion de los fondos que recaudo para el mantenimiento de pobres pobres del partido en el año de mil ochocientos treinta y nueve, y se dispuso pase al Gobierno Político con el V. B. de esta Diputación, para los efectos que correspondan.

Idem.

Tambien se aproró el presupuesto formado por la mesa respectiva para llenar dicha atencion en el corriente año, incluyendo los suplementos hechos, que deberian reintegrarse, asi como la distribucion del importe total entre los pueblos que componen el partido de esta Capital; acordándose publicar ambas cosas en el boletín, y fijar a los Ayuntamientos para el pago de sus cuotas el mismo termino de treinta dias contados desde el recibo.

Botas de madera.

En vista del parte dado por el Alcalde de esta referida Capital acerca de haber dispuesto la venta de cuatro cargas de cera que encontro de cera en una partida llegada al muelle, consistente en treinta y cuatro, se acordó prevenerle que cumpliendo con el artículo doce de la Ordenanza de montes, proceda inmediatamente al embargo de las treinta cargas restantes, y a llenar los demas requisitos

que el mismo artículo detalla.

Montes.

Expedicion del Sr. Trujillo se acordó prevenir al Alcalde de Real delaria que en union del Tesicento del pago de Barranco Viejo y del Guardador proceda inmediatamente a recoger los Pinos y demas arboles que se decidieron para contener o cortar el incendio ocurrido a principios del presente mes en los montes de aquel pago, disponiendo su venta y dando parte a esta Superioridad con remision del importe, al Dependario general D.^o Francisco Javier Francisco, y de la oportuna cuenta documentada.

Propios.

Impuesta la Diputacion del expediente promovido por D.^o Francisco Lopez y Martinez vecino del pueblo de Los Yellos en solicitud de que se mande al Ayuntamiento liquidar como corresponde las deudas que su padre D.^o Jose Miguel, y su hermano D.^o Angel Francisco ya difuntos, contraeron con aquel Pósito, acordó por lo que respecta a lo del primero, que mediante a haber sido contrahida antes del primero de Julio de mil ochocientos catorce, debe ser perdonada y extinguida conforme a lo que previene el artículo primero de la Real Orden de Nueva de igual mes de mil ochocientos treinta y tres, siempre que no se halla aplazada y apremiada o se este reintegrando con los productos de bienes o fincas arrendadas o en administracion, segun lo dispositivo del artículo segundo de la misma Real Orden, y por lo que hace a la deuda de este, acordó decir la Diputacion al indicado Ayuntamiento que el interes que ha de satisfacerse segun la Real Cedula de once de Abril de mil ochocientos quince es el de tres por ciento, lo cual tendra presente tanto para liquidacion de que se trata, como para cualquiera otra de igual naturaleza que ocurra. Pero como el Ayuntamiento de Los Yellos no haya devuelto aun el estado de deudores al Pósito que le fue remitido desde el 1.^o de Mayo último para que lo arreglara al modelo aprobado al efecto, previene que lo verifique en el termino de ocho dias contados desde el recibo de la orden, y bajo apremiamento, a fin de que se relacione en conocimiento de si la deuda de D.^o Jose Miguel Lopez tiene las cualidades necesarias para ser condonada, pueda anotar, o en caso contrario, tomar la resolusion que corresponda.

Demos.

Como este motivo se acordó pasar a la mesa de contabilidad todos los estados de deudores a los relacionados Pósitos a fin de que se conociendo y clasificando los créditos que a su favor tengan dichos establecimientos suprimiendo lo conveniente, tanto acerca de los que conceptua

comprendidos en el particular primero de la citada orden de nueve de Junio de mil ochocientos treinta y tres y deben estar pagas de las cuentas de mil ochocientos treinta y dos, como respecta de los que hayan de hacerse efectivos por no tener lugar en la Real gracia, con todo lo demás que se le oforca y paverca, para que la Diputación pueda adoptar las medidas convenientes en este importante asunto. Oficiere a las municipalidades morales espigiadas de las citadas que se le han pedido repetidamente.

Cortes de Madrid.

Con providencia de una Solicitud de D.^o Laureano Hernandez sobre que se le conceda la licencia que obtuvo en España de Abril de mil ochocientos treinta y siete para el embarque y conducción a esta plaza de Benta y sus cargas de sea que toma cercadas en la playa de los Cristianos, así como del pacto que sobre el particular ha dado el Alcalde de esta Capital, se acordó acceder a lo que dicho interesado solicita.

Idem.

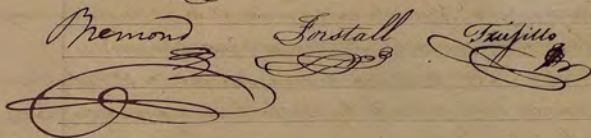
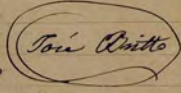
Visto el dictamen de la Comisión acerca del sueldo que haya de asignarse al D.^o José Pulido, Celador nombrado en sesión de once del corriente para intervenir en el desembarque de maderas que se hagan por este puerto, acordó la Diputación fijar dicho sueldo en la cantidad de ciento veinte reales mensuales pagaderos de los fondos del ramo, (a cuyo fin se dará la oportuna orden al Diputado D.^o Fr.^o Javier Francisco) con mas el diez por ciento de los comisos que en virtud de sus celeraciones se verificaren. Oficiere a los Caballeros Comandante de Marina y Alcalde constitucional participándoles el nombramiento de dicho Celador para que el primero disponga desde luego la gratificación que perubian las prácticas al desembarque de maderas, y para que el segundo no ponga de nuevo alguno su preámbulo, sin que conste la toma de razón del Celador, con la nota de conformidad entre las maderas desembarcadas y las respectivas guías, imponiendo además a los patrones la precisa obligación de presentar estas al encargado antes de verificar el desembarque de aquellas. Comuníquese también a D.^o José Pulido su nombramiento y dotación que se le señala, encargándole el mas exacto cumplimiento en el desempeño de su obligación.

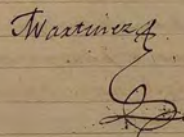
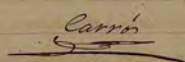

Idem.

Dispúese que para atender a los gastos que el anterior acuerdo proporcional, y disminuir en lo posible los pechos de maderas, se aumente la mitad a los derechos de la actual tarifa de las licencias que en lo sucesivo se valoren, hasta que la Comisión pro-

ponga lo que crea mas oportuno acerca de la p'posicion del Sr. Marti
 q'ier sobre este punto, que se acordó unir al expediente de su oracion.

Y siendo las tres de la tarde el Sr. Presidente levanto la
 Sesion mandando guardar lo acordado. = Entraron en lo mismo = en
 las que fundare despues mi opinion y voto particular = Septimo = Ciudad de
 la = val =

Sesion 18^{ta} 8. de Agosto de 1820.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a ocho de Agosto de mil
 ochocientos cuarenta, se reunieron en las Salas de la Diputacion
 para celebrar la Sesion ordinaria de este dia, los Srs. Sefes politico pres-
 dente, Forstall, Trujillo, Martinez y Carriz, y leida el acta de la an-
 terior, fue aprobada, de que certifico.

Mandose pasar a la Comision una carta que D. Francisco
 Layetano Guerra de Sanarota habia dirigido a dicho Sr. Sef politico
 y Srta a la Diputacion, proponiendose medidas en alivio de la
 miseria que affige a aquella isla y la de Suertaventura.

Viose un oficio del Gobierno politico instando porque se
 busquen los asientos y cuentas referentes a los caudales que mane-
 ja la Diputacion provincial en los años de mil ochocientos vein-
 te a mil ochocientos treinta para satisfacer a los ordenes de las ofi-
 cinas centrales sobre el particular; y se acordó pase a la mesa respectiva
 con el fin de que previo el examen de los antecedentes que puedan
 encontrarse en el archivo, informe a la Comision lo conveniente.

Dispúvose pasar a la Comision otro oficio del mismo
 Gobierno politico en que traslada el de la Audiencia Territorial de esta

119
 Sef politico
 Forstall
 Trujillo
 Martinez
 Carriz
 Escano de Cochinas.
 Caudales de la Diput.
 Paises pobres.

provincia, pudiendo notaria acerca de los medios con que son sostenidas las veas de uno y otro ser sentenciadas, á penas corporales, con inclusion de los que las cumplen en las cárceles, y los que puedan aprovecharse de aquellos que se consueven para sostener los establecimientos epilépticos y crear los que faltan.

Presupuesto municipal

Dada cuenta de un oficio del citado Gobierno político preguntando si el Ayuntamiento de la Villa de la Cruzada tiene marcada en su presupuesto alguna dotacion para el médico titular; se acordó contestar con lo que resulta de antecedentes.

Montes

Pasó á la Comision la ordenanza general de montes de 1801 ochocientos treinta y tres que remite el repetido Gobierno político con oficio de tres del actual en calidad de devolucion.

Igualmente se mandó pasar á la Comision las siguientes comunicaciones del mismo Gobierno.

Arbitrios municipal

Via acompañando para que este Cuerpo de su informe, la solicitud que elevan al Gobierno y al Congreso Nacional varios comerciantes de puerto de la Isla de Canaria en queja de lo injusto del arbitrio establecido por la Diputacion sobre el vino y aguardiente.

Propios

Y don en que contestando al oficio que se le pasó en cuatro de Marzo, acompaña Copias de las Reales ordenas que ordenan sobre la exaccion del veinte por ciento de propios y arbitrios, y han algunas observaciones sobre el particular.

Presupuesto municipal

De conformidad con lo ultimamente expuesto por la Comision asociada al Sr. Forstall, se acordó aprobar el presupuesto de gastos municipales del Ayuntamiento de esta Capital para el corriente año, con las modificaciones que resultan de la demostracion que sigue.

Secretaria

	P. en mrs.
Sueldo anual del Secretario	7,500.
Id. del oficial primero	5,100.
Id. de un escribiente	3,600.
Id. de un portero	2,700.
Id. de otro D.	1,300.
Id. de un clarinero	720.
Gastos de Secretaria	2,000.
Boletín oficial	100.
Salida del Gobierno	100.
	23,720.

Suma anterior " " 23,720

Servicio público

Saldo del medico titular	1,500.	
Cirujano Sangrador	1,500.	
Fiel de la Carniceria	600.	
Almotacén	360.	
Recobero	1,800.	
Celadores de montes por la parte de Santa Cruz	400.	
Uno idem por la parte de la Laguna	500.	
Dos fontaneros	3,600.	
Gastos de alameda y alombado de la plaza	3,320.	
Trunciones del Cruz y Santiago	1,800.	
Manutenciones de presos pobres	1,271. 25%	
Cantidad que correspondiera a este pueblo por el sueldo anual del Alcáide del partido	1,250.	
Alquiler de la Casa Carcel	802.	
Fiel contador	1,500.	26,203. 22%

Censos y pensiones

Por el tributo que se paga anualmente a D. ^o Salvador Carrizo por el monte de aguirre	900.	
Premio anual del Hospicio de San Carlos sobre el Capital de la recoba	6,112. 25	
Arrendamiento de la Carnicería	1,500.	8,512. 28

Gastos eventuales

Por los que pueda necesitar el pueblo que son de cuenta de los fondos de propios y arbitrios
 3,000. |

Gastos precisos

Por lo que se necesita aplicar al pago de deudas
 12,000. |

73,166. 21%

Demonstracion

Importe del presupuesto	73,166	21. 1/2
M. de los prop ^{os} y art ^{os} de la operacion	68,119	20. 3/4
Extra para cubrir el presupuesto	5,317	.. 7/8

Nuevos impuestos que propone el Ayuntamiento a fin de cubrir este deficit, el 20 p^o de propios

para el Ministerio de la Gobernación 5.º sobre
arbitrios para amortización y otros 5.º al
Depositorio

Producto de carnis igual al arbitrio que se recauda	25000 .
Agujero á los marchantes de las picas de la carnicería 1.ª división	2160 .
Productos de mrs. sobre cada libra de pescado salado	12500 .
	<u>39660 .</u>

Deducciones

Deficit	5317. 3/4	
50 p.º para la Gobernación	21561. 31	
5.º para amortización sobre los arbitrios	3633 .	
5.º para el Depositorio	5390. 12	
12 p.º de recaudacion sobre el arbitrio del pescado salado	1500 .	37102. 14 1/2
		<u>2257. 13 1/2</u>

Comunique el anterior acuerdo al Ayuntamiento, advirtiéndole que suprimidos por ahora los once mil ochocientos reales que propuso para instrucción pública, cuando la comision provincial de instrucción primaria disponga el establecimiento de las escuelas que por que sea necesarias en esta Capital, debora proponer arbitrios, si necesario fuer, para cubrir las dotaciones que se señalen á los maestros, y demas gastos en este importante ramo.

Milicia Nacional

Acordose pasar á la comision la solicitud de D.º Carlos Buitrago vecino de esta villa que recibida en la presente sesion, por minuta á que se declara que la Milicia Nacional en la provincia es voluntaria para el que se alistare en ella, que las retenciones impuestas por el Ayuntamiento son improcedentes, y que cese en su reclamacion.

Milicia Urbana

Vista una esposicion de D.º Enrique José Rodriguez de esta ciudad sobre que el Alcalde D.º Juan del Castillo Barajas trata de obligarle á que ponga la calle de Santa Rosa en los terminos en que se hallaba antes de que el interesado hiciera en ella varias reformas y composiciones. Se acordó pedir informe á la municipalidad, en susposicion de todo procedimiento por dicho Alcalde hasta que reciba la resolucion de este Cuerpo.

Examen de Agimeneses

Nómbrese á D.º Pedro Maffiotte profesor de matemáticas y ayudante de la escuela de náutica de esta Capital para examinador

de apensionarse en lugar de D.^o Lorenzo Pastor Castro, á quien se habia con-
cedido y reunido este cargo; comunicando tal nombramiento á dicho Alfofe
de, y publicando desde luego en el boletín oficial las medidas adoptadas en
consecuencia de Junio sobre el particular.

Siendo presente en la mesa de los recursos y fondos que existen
hoy para cubrir las atenciones de la secretaría de este Cuerpo, como el con-
siderable déficit que resulta de no ser posible exigir en este año cantidad
algunal de las que adeudan las islas de Sanaroota y Fuerteventura, á
causa de la calamidad que desgraciadamente aflige á aquellos habitan-
tes; y siendo además urgente no solo llevar las obligaciones de dicha
oficina, si tambien satisfacer los débitos que con mucha justicia recla-
man el Gobierno político y varios ayuntamientos de esta isla, se acordó:

Primero.- La mesa respectiva procederá desde luego á verificar
la distribución entre los pueblos de esta Provincia de la cantidad
de Cuarenta y siete mil quinientos reales á que por los mismos términos
que en el corriente año, asciende el presupuesto provincial de sus obsequios
de Cuarenta y uno, teniendo para ello presente la cuota señalada á
cada uno de dichos pueblos por la contribucion de paga y utensilios de
este citado año, y el importe de la matrícula mas reciente de subditos
industrial y de comercio; pues como el presupuesto gravita sobre las
dos clases de riqueza territorial industrial y comunal, habrá de su-
mar las cantidades que al distrito hayan correspondido por aquellos
dos respectos, á fin de tomar esta suma por base; cuyas noticias se pedi-
rán al Sr. Intendente.

Segundo.- Asi verificado, se comunicará el reparto á los Ayun-
tamientos por medio del boletín oficial; para que pongan la mitad de
sus cupos en las respectivas depositarias antes del treinta y uno de Octu-
bre próximo; sin exigir nada por ahora á las referidas islas de San-
aroota y Fuerteventura, porque conveiente la Diputacion con sus prin-
cipios, despues de haber apoyado las exposiciones hechas al Gobierno
por los Cuerpos municipales de ellas, para que se les exima del pago
de toda contribucion; no podría reclamarlas hoy por su parte, sin
incurrir en manifiesta contradiccion.

Tercero.- Y por fin, prevínase á los municipalidades que
para arreglar en el reparto personal del cupo que se les señala ha-
brán de formar una nómina de los individuos contribuyentes en
su jurisdiccion; tanto por paga y utensilios como por el subsidio
industrial y de comercio con expresion de la cantidad que por cada

124
las contribuciones i alguna de ellas les hubiere sido señalada ul-
timamente, todo en conformidad del artículo primero de la ordenan-
ción de este Cuerpo fecha primero de Julio de mil ochocientos treinta y
nueve, que se le comunicó con el presupuesto y repartimiento de aquel
año.

Division territorial

SEI 104
8 de Agosto de 1840
Folio 120 vuelto

Trácese a la vista el expediente promovido por el Ayuntamiento
del Puerto de la Cruz solicitando la estension de límites de aquel
territorio; y se acordó pase a la Comisión para que fije los términos
en que haya de emanarse el informe que sobre el particular se diere al
Gobierno de este; pudiendo en el intertanto admitirse la constitucion
de la municipalidad del Puerto alto al efecto que se le pasó en seis
de Julio último, sin embargo de haberse cumplido desde fin de dicho
mes el plazo que al efecto le fue señalado.

Empleos municipales

Determinese fijar al Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna
para que comisione persona a quien se pueda entregar los expedien-
tes originales remitidos por el mismo Cuerpo en comprobación de los cargos
que hizo al Sr. Secretario D.ⁿ Manuel Frigosa.

Acasos de Carales

Mediante a no haber designado aun el Gobierno los fondos de que
deben pagarse los sueldos de Carales, se acordó repartir la dotacion
del de la Laguna, consistente en ciento sesenta reales con menue-
las, entre los pueblos que componen aquel partido, desde su reinsta-
lacion hasta fin del presente año; deduciendo las cantidades con
que los Ayuntamientos del mismo contribuyeron al de esta Capital
en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de mil ochocientos tre-
ta y nueve para el salario del que la era de los dos partidos antes de
su agregacion, cuyas cantidades deberán reintegrarse agregandolas en
caso necesario al presupuesto del partido de esta referida Capital en el
comienzo año.

Pueblos municipales

Accedese a la solicitud de D.ⁿ Pedro Alfonso maestro de prime-
ras letras de la Ciudad de las Palmas a quien aquel Ayuntamiento
deuda mas de quince mil reales por rason de sueldos, para que se le
adjudique el crédito de dicho cuerpo contra el recovery y cualquier otro
que el interesado tenga a bien señalar hallen, o no, planteadas las respu-
tas ejecutivas, proporcionandole la municipalidad todos los documentos
que pueda y sean necesarios para verificar la cobranza.

Breves municipal

Dada cuenta del dictamen de la Comisión referente a las dife-
cultades que ofrece el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas para
llevar a puro y debido efecto el arbitrio municipal sobre vino y licorés,

se acordó volver á aquella para que lo presente de nuevo al informar acordado las opiniones de algunas cacerías de Canaria contra dicho impuesto, que en esta Sesión se dispone para á la misma Comisión!

Aplicación del Sr. Forstall su acuerdo oficio al Gobierno político recomendándole muy eficientemente la creación del embargo de los productos del haber de pino y caño y aguada pertenecientes al Ayuntamiento de esta Capital, pues que habiéndose incluido tales fondos entre los ingresos del presupuesto de dicho Cuerpo, que acaba de aprobarse, sino se le devolvieran aquellos, resultará necesariamente un déficit para cubrir las cargas municipales.

En virtud de lo expuesto por el Ayuntamiento de la Villa de Galdar en su sesión de veinte y tres de febrero de este año, y de lo expresado en su sesión por la mesa de contabilidad, se acordó declarar que la Cuarta de Agua y la parte de los terrenos de pino de veinte Guaguazal, las sábanas y la Carrua destinadas desde lo antiguo para dotación de las escuelas de instrucción primaria, no son de Propios ni se hallan por lo tanto sujetos al pago del veinte por ciento para el Ministerio de la Gobernación, ni al del cinco para amortización. Oficiase en consecuencia á aquel Ayuntamiento á fin de que separando tales productos de su presupuesto municipal se entienda en lo sucesivo respecto á ellos con la Comisión provincial de instrucción primaria, especial y únicamente encargada de aprovechar, reclamar y distribuir cualesquiera fondos ó recursos que se hallen obligados al sostenimiento de escuelas; así como deberá entenderse con el Gobierno político acerca del veinte por ciento, si acaso le reclamare su pago. Oficiase además á la citada Comisión comunicándole este acuerdo para los efectos oportunos.

Con lo que siendo las tres y cuarto de la tarde, el Sr. Presidente levantó la Sesión mandando guardar lo acordado.

Premón Forstall Maximer

Corría

Frujillo

P. A. D. L. E. D.
 Rufino Laroche y hna
 Lrs.

Sesion 19.^a 12, de Agosto de 1840

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta, reunidos en las Salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia los S.^{os} Sefes politicos Presidentes, Don Balt. Trujillo, Martener y Carris, se dió lectura del acta de la anterior, y fué aprobada, de que certifica.

En segunda quedó enterada la Diputacion de la Real orden de 21 de Julio último comunicada por el Gobierno politico, en que se dispone de haber pasado del Ministerio de Marina al de Hacienda la exposicion de este Cuerpo sobre que se declare libre de derechos la introduccion del Carbon de piedra.

Añ mismo quedó enterada la Diputacion del Real decreto de 10 de Agosto del mismo mes anterior, comunicada tambien por el Gobierno politico, en el que dispone de que las misiones no cumplen con la indispensable formalidad de prestar el juramento de sus Cargos los nuevos Ministros nombrados en aquella fecha, sega en el desempeño del de Hacienda D.^{no} Ramon Santillan, encargandose ademas interinamente del despacho del de Gracia y Justicia y continuando los de Estado y Guerra desempeñados como lo estaban a la sazón.

Visto el reparto hecho por la Contaduria de Provincia de la Contribucion de papa y utencilias del corriente año, que remite la Intendencia con oficio de esta fecha, se acordó pasar á la mesa de Contabilidad para que con urgencia lo examine, e informe á la Comision cuanto sobre él se le ofrezca y parezca.

Resultando del informe evacuado por la mesa respectiva que D.^{no} Rodolfo Diaz no ha extraido aún de la finquion de abeto madera alguna de la cortada en virtud de la licencia que obtuvo en veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete para sacar de ellos ciento treinta vigas, se acordó concederle permiso, y oficiar al Alcalde de dicho pueblo en los mismos terminos siguientes respecto de D.^{no} Agustin Gonzalez Seo y de D.^{no} Maria Luiza Calzon, á fin de que pueda extraer de aquel distrito la madera que en virtud de tal licencia tenga acopiada, con la circunstancia de que lo verifique en el preciso termino de un mes.

Dispuso hacer atencion por regla general á los permisos de tal clase que en adelante se concedieren, fijos los requisitos indicados en el anterior acuerdo.

49.
Sefes politicos
Trujillo
Martener
Carris.

Comercio.

Justiferencia.

Contribuciones.

Corte de madera.

Idem.

Presos pobres.

Apróbase el presupuesto y distribución que ha formado la mesa respectiva para el corriente año en el corriente año de los presos pobres del Juzgado de la villa de la Palma; acordándose publicarlo en el boletín oficial para que cada Ayuntamiento satisponga al de la Ciudad de Santa Cruz el cargo que le corresponde a la mayor posible brevedad; con preferencia a todos ellos, y especialmente al último, que esta atención gravita en primer lugar sobre los fondos de propios y que por lo tanto solo debe echarse mano a derramas vecinales en la absoluta carencia de tales fondos, ó cuando no alcancen á cubrir los tres mil doscientos cuarenta reales que se reparan, en cuyo caso se abonará á los pueblos á pro rata en cuenta de sus respectivas cuotas, cualquier sobrante de propios que hubiere no repartiéndose entonces mas que de déficit que resultare.

Presupuestos municip.

Lejese el informe de la mesa de contabilidad fecha nueve de Abril último, sobre el presupuesto del Ayuntamiento de Güia en Canaria para el corriente año; y se acordó nueva vista al expediente á la Comisión, para que con presencia de los dos oficios recibidos con posterioridad de aquel cuerpo, y de la circunstancia de que en materia de educación primaria ostiende exclusivamente en el día la comisión provincial establecida para tal objeto, informe de nuevo lo que puzga mas arreglado.

Ydem.

Ascendiendo tan solo el producto líquido de propios y arbitrios con que cuenta el Ayuntamiento de Farnia para cubrir sus gastos municipales, después de deducir el veinte por ciento del Gobierno político, el uno y medio al recaudador y el cinco de Amortización á trescientos un reales diez y seis mrs, se acordó reducir su presupuesto á lo siguiente

Para un Secretario	P. mrs. 150.	"
Para gastos de Secretaría	150.	"
	<u>Total</u>	300.
Líquido de los propios y arbitrios para cubrir este gasto		301. 16.
	<u>Deficit</u>	298. 18.

El cual cubrirá el Ayuntamiento por medio de un reparto vecinal.

Ydem.

Acordose reducir el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Agrete para el corriente año, á lo que sigue.

Al Secretario siendo tambien Maestro de escuela, y sino por media P. mrs. 1200.

Suma anterior	El von 1200
Para gastos de Secretaría boletín &c	220
Para alquilar de casa Capitular	90
Para material de la escuela y premios de los niños	300
	<u>1,810</u>

Seguido conque cuenta el Ayuntamiento para cubrir dicha suma 810

Deficit 1,000

Cuyo deficit cubriera el Ayuntamiento por medio de un reparto hecho entre los vecinos, en justa proporcion de sus respectivas fortunas, teniendo ademas entendido que las cantidades señaladas para la escuela deben considerarse interinas, hasta que la Comision provincial de instruccion primaria resuelva sobre este punto lo que estime oportuno de sus atribuciones.

Presupuestos municipales Siendo inadmisibles los arbitrios que para cubrir en parte el presupuesto de gastos municipales en el corriente año propuso el Ayuntamiento de Hermigua, sobre la oportacion de varios articulos, por la sencilla razon de que las cargas peculiares a un pueblo nunca pueden gravitar sobre los vecinos de otras localidades, se acordó reformar dicho presupuesto de la manera siguiente

Para un Secretario	500
Para gastos de Secretaría	160
Para el Maestra de escuela	500
Para gastos de id	15
Para imprevistas	30
Total	1,235

Fondos para cubrir otros gastos

Arbitrio de carne y vino	300
Por propio de los valdes	800
Por el arbitrio de aguas	160
Por el de multas de ganados	200
	<u>1,660</u>

Deducciones

2 1/2 % al Gobierno pativo	332
5 % de amortizacion	43
3 % de recaudacion	19 27
	<u>424 27</u>
	<u>1,235</u>
Igual	

Comunique este acuerdo á la municipalidad de Hermigua, haciéndole igual presentacion que á la anterior, respecto de los gastos de instruccion primaria.

La peticion del Sr. Martinez se acordó encargar á la mesa de Contabilidad de que con vista de toda la legislacion vigente sobre las exacciones del veinte por ciento de propios y arbitrios y del cinco sobre estos últimos para amortizacion, presente un informe razonado á fin de que pueda venir la Diputacion en conocimiento de cuales sean los productos que oden sujetos á tales exacciones, y cuales no, y si esto se verifica de los totales, ó de los líquidos despues de deducidas las cargas de justicia con todo lo demas que conduca á formar un juicio Cabal y exacto acerca de tan importante asunto.

Dispúese reformar los presupuestos de ingresos y de gastos municipales del Ayuntamiento de Tazacorta en el año proximo pasado de la manera que sigue

Fondos con que puede contar el Ayuntamiento por ser admisibles.

	Pl. von. m.
El arbitrio sobre consumo de vino, calculado en	870.
El de carnis	200.
El de aperimiento	150.
El de embargos de lina á Puertocentura y Sanarota	150.
El de multas por daños de ganados que no cobren de los p.	215.
Total	1585.
Se deduce el 20 pto de la anterior cantidad para el Gobierno político	317.
Idem el 5 pto para la amortizacion	79.8.
Y el 2 pto al depositario	31.23
	Líquido 1,157.3
Para el Secretario	100.
Para gastos de escritorio	157.3.
Para el guarda del monte	300.
	1,157.3
	Igual

En contestacion al oficio del Ayuntamiento de Tinago fecha diez del Mesro último dando parte de haber renunciado el que desempeñaba su Secretaria. Se acordó manifestarle que publique la vacante segun está dispuesto en el artículo cincuenta y ocho de la ley de tres de Febrero, y que mientras no haya secretario en propiedad queda habida de tal uno de los individuos del mismo Cuerpo.

Propios y arbitrios.

Presupuestos municipales

Empleos municip.

Presupuestos municipi^{les}

Mediante el retardo con que el Ayuntamiento de Ardenara presentó su presupuesto municipal para el año de mil ochocientos treinta y nueve se dispuso no hacer mérito de él por ahora sino cuando llegue el caso de examinar la cuenta, pero entonces si quedare por cubrir alguna carga de las propuestas podrá incluirse en el de este año.

Idem.

Se acordó reducir el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ardena en el presente año á seiscientos reales con en esta forma: Cuatrocientos cincuenta reales para el Secretario y ciento cincuenta para gastos de Secretaría, autorizándose al cuerpo á fin de que cubra aquella cantidad por medio de una derrama recinal.

Id.

Sin embargo del atraso con que el Ayuntamiento de Puntaorda verificó la reforma que le fué prevenida de su presupuesto de gastos municipales en el año postrero pasado, y de la sucesiva demora que ha sufrido la aprobación del mismo, á causa de no haber satisfecho el cuerpo las cantidades que adelantaba por el presupuesto provincial, se acordó reducir aquel á lo siguiente

	Reales m ^{ds}
Al Secretario siendo Maestro de escuela y año por mitad	1200. "
Gastos de Secretaría	200. "
Alquiler de casa Capitular	200. "
Gastos de escuela	200. "
Id. ordinarios y extraord. ^s que puedan ocurrir	100. "
	<hr/>
	1900. "

Cuya cantidad sino lo cubra se cubrirá del producto de los quintos que en la jurisdicción de Puntaorda administra el Ayuntamiento de la Cabera del Partido, y en caso de haber habido época se repartirá el oportuno reintegro.

Institutos municipales.

En resolución de Consulta del Ayuntamiento de la Villa de fecha doce de Diciembre último, se acordó decidir que siendo uno de los arbitrios concedidos á aquel cuerpo por acuerdo de once de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, el de las multas que se imponen de cien reales con y que el Alcalde ó la municipalidad impongan á los Concejales por falta en el ejercicio de sus cargos, ó á cualquier vecinos del pueblo para hacer cumplir los autos de buen gobierno, ó por daños que los ganados mayores ó menores causen en los sembrados, y arbolados, estando vigente tal disposición por no habersele comunicada ó en contrario, y habiendo sido

ademas aprobada en tal concepto por acuerdo de veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, el presupuesto de agua para este año que propuso dicho arbitrio, no hay inconveniente en que siga aplicando á sus gastos el importe de dichas multas siempre que figuren entre los recursos propuestos para cubrir los gastos del presente año.

Despues la consulta hecha por el Presidente del Ayuntamiento de la Villa de la Rotava sobre si los individuos que han cumplido su tiempo en la municipalidad quedan ó no obligados al pago de las contribuciones de la época en que sirvieron y se acordó pasar copia de dicha consulta al Sr. Intendente, que es á quien toca tal decision, haciendole asi saber al indicado presidente.

Accediendo á la solicitud de D.^o José Quintana Moreno vecino de la Ciudad de las Columnas y otros herederos propietarios en las Aguas de la Fuente de la Higuera, jurisdiccion de la Vega de San Fernando se acordó declarar que es el Ayuntamiento de un pueblo y no el de Santa Brígida, á quien toca y corresponde el nombramiento de Alcalde Celador de las Aguas del dicho heredadamiento, dejando uno de los tres sujetos que propusieron la fuente de interese.

En el expediente promovido por D.^o José Antonio Cano Medina vecino de Melafior en solicitud de que se le permita aprovechar el arroyo de agua perteneciente al comun, situado donde dicen el riuo de los prayos de aquella jurisdiccion se acordó prevenir alaguntamiento fije cuantos en los parages acostumbrados por término de treinta dias, convocando licitantes para la enagenacion de dicho arroyo á Cano reservado redimible al dos por ciento sobre su valor, regulado por peritos inteligentes, en cuyos edictos se contenia la condicion expresa de que sera profecado, aun por solo el citado valor. D.^o José Antonio Cano ni otros que se obligue á construir de argamasa ó como mejor viera conveniente, dentro de un año la atajera que ha de conducir las aguas, á fin de evitar el grave perjuicio que resultaria á los montes en el estado de ruina en que se hallan de cortar por la primera vez las cuatrocientas ochenta canales de á siete varas cada una, libras de embocadura, que parece necesitarse al efecto, y evacuado remita las diligencias para su aprobacion y que se proceda despues al otorgamiento de la escritura.

Esto oficio del Ayuntamiento de la Antigua en trescienta y tres fecha catorce de Mayo último, pidiendo si se concedan dos meses de término para evacuar los diversos asuntos que se citan en sus referidos,

Contribuciones.

Aguas.

Y dem.

Ayuntamientos.

Se acordó manifestarse en contestación que puesto que ya ha transcurrido mucho mas tiempo del que solicitaba ser tenido en cuenta alguna, en caso de que no cumpla con las órdenes que se le hayan comunicado o comunicaren en lo sucesivo.

Elecciones municipales.

Dada Cuenta del extracto del expediente sobre elecciones municipales en el Puesto de la Cruz, para el año proximo pasado, en el qual se hallan pendientes varias solicitudes del Sr. conde de Aranda D.^o Miguel Villarreal suplicando del acuerdo de diez de junio del presente año, por el que dispuso la Diputación no le fueran satisfechas las cuatros onzas de oro que reclamaba por el reconocimiento de D.^o Juan Nieve, solicitante a la contradicción que se nota en este informe de que resulta dicho acto, y su exposición de veinte y ocho de Mayo anterior, y tambien una instancia de D.^o Amaro Ferratez fecha ocho de Mayo de este año para que se le comisa el empleo de primer Regidor por su falta de salud, se acordó comunicarse a aquel facultativo, por conducto de la municipalidad de la Villa de la Ortolava los fundamentos del citado acuerdo para su inteligencia, y que en caso de no conformarse con él acuda a donde viene convenido, y que a la Diputación no hacen fuerza las razones que para que se reconozca le ha expuesto repetidamente, archivándose ademas por ahora el expediente.

Cargos municipales.

Desestimose la solicitud de D.^o Manuel Sanchez terminante a que se le exponere del cargo de Regidor del Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas, para que fue nombrado desde catorce de Abril de mil ochocientos treinta y uno, en razon a ser escrito por lo que debe considerarse como empleado público, fundándose para tal acuerdo la Diputación en que ni es atendible la consueño que expone, ni aunque lo fuera, ha propuso dentro del termino que la ley señala, pues desde que fue publicada la decion hasta que se recibió dicha solicitud, transcurrieron nada menos que novecos y once dias.

Elecciones municipales.

Visto el oficio del Alcalde Constitucional de Harin en el año proximo pasado su fecha tres de Enero del corriente a comprobando el acta de las ultimas elecciones municipales de aquel pueblo, en cuyo oficio atribuye varias nulidades a los individuos de estos para concejales. Se acordó archivar por ahora el expediente, mediante a no haberse recibido reclamacion ni recurso alguno sobre este particular.

Resultando del informe de la mesa respectiva hallarse

Cortes de Madrid.

ubierto la licencia concedida en cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis á Antonio Amarañal vecino de Arica para cobrar tea de agua. Los montes, dispuso la Diputación se llevase á efecto el deconvio acordado en suion de los de Sobro último con respecto á las diez cargas de dicha tea desembarcadas en el muelle de esta Capital por el mes de Enero anterior, lo que se comunicó al Alcalde primero de la misma para que cumpliera con el artículo doce de la ordenanza de montes.

Cuentas de Propios.

Hallándose arregladas las cuentas de Propios y arbitrios pertenecientes á mil ochocientos treinta y siete y mil ochocientos treinta y ocho que ha presentado el Ayuntamiento de la Vega de Segor, se acordó autorizarlas con el V.º B.º de la Diputación y pasarlas al Gobierno político para su aprobación.

Idem.

Dispúose pasar al mismo Gobierno las cuentas de Propios del Ayuntamiento de Vilaflor en mil ochocientos treinta y seis y las del de Segor pertenecientes á mil ochocientos treinta y seis, para que en vista de ellas resuelva lo que crea oportuno sobre su aprobación, pues que respecto á las primeras solo se nota en la data una diferencia de trescientos sesenta y tres reales diez y siete y medio más en contra del Depositario, y con relación á las segundas se echan de ver algunas informalidades no muy sustanciales, dimanadas de la absoluta carencia en que se hallaron las municipalidades de años anteriores, de las ordenas y reglamentos oportunos, para seguir en los negocios de contabilidad y distribución de los fondos públicos.

Idem.

Contestados por el Ayuntamiento de Carandio los últimos reportes que puso la mesa de contabilidad á sus cuentas de propios y arbitrios del mil ochocientos treinta y siete y habiéndolo hecho de una manera satisfactoria, se acordó autorizarlas con el V.º B.º pasándolas al citado Gobierno político para su aprobación.

Idem.

En vista de la contestacion que el Ayuntamiento de Segor se dá á los reportes de la Cuenta de sus propios y arbitrios correspondiente al año de mil ochocientos treinta y seis y conociendo que ha hecho lo posible para satisfacer á ellos con justificar los partidas de mas consideracion, y asegurarse son ciertas las otras que se estamparon, sobre las cuales por fallecimiento de los funcionarios que debian documentarlas, no pueden adquirirse mas datos, se acordó dirigir dicha Cuenta al referido Gobierno político con todo el expediente unido á ella y segundo en Laxate, para su aprobación y lo demás oportuno que tenga por conducentes.

Cortes de madera.

Mandose pasar a la Comision con sus antecedentes la solicitud de D.^a Juana Gonzalez vecina de la Ciudad de Santa Cruz de la Palmita para que se le devuelva que cierta cantidad de madera que le ha detenido el Ayuntamiento de Tomaliente a pretexto de haberse conado en aquellos montes antes que se expediera por la Diputacion la licencia que al efecto obtuvo D.^o Leandro Pava marido de la recurrente.

Cuentas del Pajinos.

Acordase prevenir a los Ayuntamientos de Atenara San Mateo y San Lorenzo en Canaria Menor los requisitos que respectivamente se dan a la materia de contabilidad en las Cuentas de Propios del primer año en mil ochocientos treinta y ocho, y de los dos ultimos en mil ochocientos treinta y siete.

Quelcos municipales.

Dispone que de los terrenos de Chacorchel para diuina de Comendaria que aun estan sin repartir seque aquel Ayuntamiento a su Secretario la porcion equivalente a los mil reales que en informe de doce de Julio ultimo fija la municipalidad, la cual en uso de sus facultades deba dictar las providencias oportunas a fin de que se midan los terrenos que parecen en dicho punto algunos retardados para decidir si se han conuido de lo oportuno, en cuyo caso se obligara a que por razon del exco paguen el aumento de canon correspondiente, otorgandose la escritura.

Escases de cosechas.

Lido el oficio del Ayuntamiento de esta Capital fecha diez y siete dando parte de las cantidades que ha percibido el Depositario nombrado D.^o Juan Francisco de la Vega por la suscripcion abierta en almoneda de la miseria que ofije a las islas de San Mateo y San Lorenzo, se acordó prevenir a su contaduría cumpla con lo dispuesto por la circular del Gobierno politico fecha veintinueve de Julio ultimo expedida a excitacion de este Cuerpo, como resulta del extracto del acta de quince del mismo mes inserto en el boletin de hoy.

Cortes de madera.

Concediose licencia a D.^o Pedro Hernandez Cortobis vecino de Herbo en la Palma a fin de que pueda cortar en los montes de aquella jurisdiccion la madera que solicita para construir una casa; debiendo verificarse en los puntos designados por la municipalidad, y con la intervencion de los guardas Reales.

adem

Accesion a la solicitud de Luis Diaz y Domingo de Solos vecinos de esta Capital para que desde luego se les expida por Secretario el certificado de la licencia concedida a cada uno de ellos en sesion de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y siete para cortar en los montes de Guimar dos aspas de molino, cuyo certificado no habrian pedido antes por algunas imprevistas acontenciones.

esperándose ahora la precisa Condición de que han de verificarse el corte dentro del termino de un mes.

Corte de madera.

De conformidad con la comisión y después de haber sido al Ayuntamiento de la Granadilla y al Comisionado D.^o José Impertuis se acordó conceder licencia á D.^o Andrés Espinosa vecino de la Provincia para extraer de los montes de aquella jurisdicción setenta y cinco varas de madera de teca sacandolas de los arboles criados; sobre lo qual se hará á dicho Cuzco una prevención enérgica á fin de que riga por medio de los Guardas para que de este modo se elhaga la extracción de tal madera, bajo su mas estrecha responsabilidad. Fijese de termino preciso para verificar la dicha extracción hasta fin de Setiembre proximo; detallense en el certificado los mismos requisitos que estan prevenidos respecto de los permisos para usar de la madera embargada en virtud de la visita de montes y la obligacion ademas de devolver dicho documento á la Secretaríá y haganse atenciones otras de ultimas circunstancias á todas las licencias que en lo sucesivo se concedieren.

Idem.

Acordase de conformidad con lo informado por D.^o José Impertuis conceder permiso al Ayuntamiento de la Matanza para cortar en los montes de fundación cincuenta Canales, á fin de conducir en ellos el agua del abasto publico, con tal de que no se corte mas que el número preciso de arboles, y que estos se entreguen en los puntos en que estan mas espesos; fijandose de termino como en el antecedente el acuerdo hasta fin de Setiembre, sin que se enjaren derechos algunos por destinarse dichas Canales á un objeto de utilidad del comun.

Idem.

Al pare que se denegaron las solicitudes de Pedro Navarro, Domingo Martín Carrasco, y Domingo Claudio vecinos respectivamente de esta Capital, la Matanza y Valle de guerra que pretenden licencias para cortar de madera en los referidos montes de Canadaria, en atencion á que estos según ha informado D.^o José Impertuis no permiten tales cortes. Se acordó conceder permiso á Carrigua Diaz vecino de la Laguna á fin de que pueda cortar y cerner de dichos montes antes de fin de Setiembre, los dos pases para aguas de molino que solicita, en razon de la poca importancia de ellos y de ser ademas de necesidad publica el concederlos.

Cuentas de Propios.

Estando conformes y arregladas las cuentas de Propios y Arbitrios que ha presentado el Ayuntamiento de Puerto de Cabras correspondientes al año de mil ochocientos treinta y uno,

se acordó autorizarlas con el N.º 18.º para dárdolas al Gobierno político para los demás efectos oportunos

Montes.

Dispúese por último facilitar al Sr. D. de primera instancia del Partido de la Laguna los documentos que solicita por oficio de veinte y cuatro y veinte y cinco de Junio último para instrucción de la Causa que se sigue en aquel Juzgado sobre los destrozos de montes del Rosario, dejando la Secretaría copia de ellos en sus lugares correspondientes

Y siendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la Sesión mandando observar lo acordado.

Memora

Forstall

Fujillo

Martinez

Carrón
P. A. D. L. E. D.
N.º 1000 L. 1000 y h. 1000
L. 1000

Sesion 20.ª 19. de Agosto de 1810.

44
Sede política
Forstall
Fujillo
Martinez
Carrón
Indiferente.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis reunidos en las salas de la Diputación provincial para celebrar la sesión ordinaria de este día los Sr. D. Sede político presidente, Forstall, Fujillo, Martínez y Carrón, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada, de que certifico.

Habiendo solicitado en seguida al presente secretario veinte dias de licencia para pasar al Valle de Simener a restablecer su quebrantada salud, según se lo aconsejan los facultativos, acordó la Diputación acceder a tal solicitud, debiendo acompañar entre tanto la secretaría, conforme a la ley, el oficial mayor

La Diputación quedó enterada del Decreto de las Cortes fecha veinte y uno de Junio último que comunica al Gobierno político, y es relativo a la creación de títulos al portador

Nacida.
Censo de Arenos.

mandare pasar a la Comisión la Real Orden de censo de fincas último en que accediendo a la solicitud del Excmo. Sr. D.º Francisco

Tomás Florales, ha tenido á bien S. M. disponer se redujera á censo reservatorio redimible al dos por ciento, el enfiteutico con que se gravan por la obra Real de disposicion de diez de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis, las cien fanegas de tierra del Berrio y Realjo alto concedidas á S. E.

Quedó enterada la Corporacion del decreto de las Cortes fecha veinte y uno de Junio ultimo sobre aprobacion de la medida provisional acordada por el Gobierno para la cobranza del eneldo diecimo.

Con presenciam de lo manifestado á este Cuerpo por D.º Joaquin Pato Alfonso Subdelegado de Rentas, que fue de la isla de Canaria en comunicacion de dos del actual; y á virtud del oficio del Sr. Intendente fecha tres del mismo; se acordó nombrar de coasesor en aquella subdelegacion para las causas de Contrabando, al Sr. D. Vicente Clarajo residente en la Ciudad de las Palmas.

La Diputacion quedó enterada de la Real orden de diez de Julio ultimo por la que se ha dignado S. M. disponer que las cartacas de pago que expiden las oficinas de la administracion Militar, de suministros hechas por los pueblos á la milicia nacional movilizada, sean admisionales en cuenta de Contribuciones corrientes y atrasadas.

Se ordena unir á un expediente para los efectos oportunos la nota del importe de las ultimas matrículas de subsidio industrial y de Comercio en todos y cada uno de los pueblos de la Provincia, que remite la Intendencia y se le pide en diez del corriente, á fin de hacer con ella y el repartimiento de popa y esten-sivos, la distribucion del presupuesto provincial de mil ochocientos cuarenta y uno.

Volandose pasar á la comision un oficio de la misma Intendencia acompañando la solicitud que le han dirigido D.º Pápa el Quegles y otros vecinos de banario en que al quepan de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas para el cobro de la Contribucion establecida sobre el consumo de vino y aguardiente, piden se comuniquen y ponga en observancia la Real orden ultimamente recibida sobre prohibicion de semejante clase de impuestos.

De conformidad con lo manifestado por el Sr. Jefe Político en comunicacion de esta fecha, se acordó que los mil ciento veinte y cuatro reales son procedentes de la suscripcion para el obsequio que habia de hacerse al Excmo. Sr. Conde de Clarosdon, cuya muerte se ha destinado por disposicion de S. M. á recorrer á los desgraciados habi-

Provincia.

Conservador de Rentas.

Milicia nacional.

Presupuesto provincial.

Municipales.

Ministerio al gobierno político.

tantas de las islas de Lanzarote y Fuerteventura, en lugar de in-
gresar en la Depositionaria de este cuerpo, queda en la Comision pa-
gaduria del gobierno politico por cuenta de mayor cantidad que se le
adueda, cubriendo el equivalente de las espensas pertenecientes al
procuratorio provincial, con destino a dicho socorro. Proseguen en
consecuencia al Depositionario D.^o Francisco Javier Francisco que se pu-
de a formar las espensas conducentes al intento

Escasos de cosechas.

Ignorando la D. diputacion cual haya sido el resultado de la
espultacion hecha al Sr. E. politico a mediados del mes de Julio de
hoy para que se sirviese disponer que los presidentes de todos los
ayuntamientos de la provincia en su defecto un Consejo en unido
del Sr. Parroco y de una persona distinguida y pudiente del pueblo,
que ambos eligieron para mi invitacion a los vecinos de cierta comarca
para que se suscribieran con alguna suma a fin de disminuir en lo
posible la miseria de dichos habitantes, se acordó officiar al re-
ferido Sr. haciendole sobre ello la pregunta oportuna, e indicando
que los pueblos a quienes en concepto de la D. diputacion debiera en
particular dirigirse son esta Corporal, Ciudad de la Laguna, Villa de
la Orotava, Puerto de la Cruz, San y Sancho en Tenerife, Ciudad
de las Palmas, Felca, Calder y Pinar en Canaria, Ciudad de Santa
Cruz en la Palma, y Arrecife en Lanzarote.

Empleos o cargos mu-
nicipales.

En el expediente sobre decencia municipal de esta Corporal
para el corriente año, con presencia de la Real orden de veinte y ocho de
Abril ultimo en que se manifiesta que la consulta elevada por la Dipu-
tacion al Gobierno en consecuencia de haberse acordado a D.^o Basile-
me C. de la Cruz de Huelva primero, está resuelta por las reales c. de
Reales ordenes de ocho de Mayo y veinte y cinco de Julio del mil
ochocientos treinta y seis, y en virtud de lo que estas disponen se ha
de declarar que siendo incompatibles segun la de Julio el desempe-
ño de todo empleo publico con los officios concejiles, y debiéndose los que
se hallaron en el caso de concurrir ambas permisiones optar por la que
les conviniere quedando la otra vacante, C. ha optado ya por el
nuevo hecho de haber solicitado y obtenido la exoneracion de dichos
empleos para que se le nombre en el presente año. Manifestóse
asi al Ayuntamiento en contestacion a su oficio de primero de
Julio ultimo, y comunicamos tambien al Sr. E. politico a fin de
que disponga que inmediatamente y sin acuar alguna se remitan
los datos correspondientes para verificar el nombram^{to} de Huelva

primera.

Unión de gobierno político
y económico.

El Sr. Martner propuso que mediante a que en esta provincia por sus circunstancias especiales conviene mucho mas que en otras la reunion del Gobierno político y de la Intendencia en una sola y única persona, se diese al Gobierno de S. M. una opinion enérgica y razonada solicitando tal medida. Se acordó como lo pide S. M. disponiéndose ademas incluir copia de dicha opinion a cada uno de los S. S. Senadores y Diputados a Cortes por estas islas con el fin de que trabajen cuanto les sea posible por su favorable resultado.

P. Icos.

Enterada la Diputacion de las comunicaciones del Ayuntamiento de S. Cruz sobre decision de Administrador del Puerto de aquel pueblo se acordó declarar nula e ilegal la que recayó en D. Domingo Francisco Cairós, por ser deudor a los fondos del mismo establecimiento, y previendo ademas a dicho Cuerpo que sin perdida de momento proceda a mandar a verificar en persona que reúna las qualidades que la ley exige; pudiendo reelegir a D. Antonio de la Cruz que desempeñó tal empleo en el año anterior, si lo estimare conveniente y no sueltare el deudor al Puerto, como parece haberlo acreditado en la inteligencia de que serán de cuenta y cargo de la municipalidad los daños y perjuicios que hayan sufrido o puedan sufrir los fondos del Puerto por la demora en hacer el nombramiento de dicho Administrador o por que este no recurra en un recurso de entereidad, arrigo y acusado etc. Digan tambien al Ayuntamiento que la Diputacion ha visto con estranjería y desagrado que algunos de los individuos de aquel Cuerpo municipal hubieron manifestado en la sesion de once de Julio último que daban sus votos a D. Domingo Francisco Cairós, fundados tan solamente en hallarse con su palabra comprometida.

Cargos concejiles.

Habiendo presentado la Secretaria al diputado sobre decision municipal de Santa Cruz para el año de mil ochocientos treinta y nueve, que habia quedado sobre la mesa en sesion de tres de Febrero a fin de adquirir un exacto conocimiento de las clases militares que eran cuantas de servir cargos concejiles; se acordó a peticion del Sr. Martner solicitar del Gobierno que exceptuando a los terceros y a los que están verdaderamente en activo servicio, se sirva derogar las ordenes que se piden a los individuos de las milicias provinciales y a los matriculados de mayor de desempeñar tales cargos, cuya solicitud debe fundarse en las muchas razones de conveniencia pública que militan a su favor, especialmente la de que siendo cesi-

no el número de los aforados en estas islas, apenas se hallan personas que sirvan los empleos de república como corresponde, lo cual produce innumerables inconvenientes al servicio público.

Utilidad provinciales.

También se acordó a petición del mismo Sr. Alcaide dirigirse una solicitud al Gobierno Supremo a fin de que con la disposición por la que las referidas utilidades son juzgadas en estas islas con arreglo a las ordenanzas de Sevilla, como si fueran tierras veteranas.

Párese copia de los dos anteriores acuerdos a la Comisión encargada de reformar las instrucciones para los Sres. Tenientes y Diputados a Cortes por esta provincia a fin de que los tenga presentes al hacer sus trabajos.

Aguas.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de la granja dependiente a la pretensión de algunos vecinos de Ciudad sobre sacas las aguas de la Fuente de Calas situada en lo alto de aquel distrito, se acordó prevenir a dicho cuerpo, en contestación a sus comunicaciones al cesa del particular, que no dando concluida la obra y corrección del agua dentro del término preciso de un año, contado desde la fecha, bien por sí o por medio de accionistas que podrá reunir bajo los pactos y condiciones que mejor sea convenientes en el supuesto que ha de ser formada de arroyos y uso de canales de madera, se concederá el permiso que solicitan los otros interesados para que lo usen que mejor se y le parará el perjuicio que haya lugar lo que hará saber así a los mismos a fin de que les sirva de gobierno en el particular.

Propios.

Impuesta la Diputación del expediente promovido por el Ayuntamiento de Punta-gorda en la isla de la Palma sobre la subasta de los quintos de aquella jurisdicción a que se opone el de la Ciudad de Santa Cruz, a causa de haber autorizado el mismo remate hecho ya por Antonio Perez Sanchez, acordó facultar a este cuerpo municipal para que por los medios que estime mas convenientes haga llevar a efecto dicho remate, entregando al Perez Sanchez los productos de los quintos recaudados, e indemnizándole de los perjuicios y costas que haya sufrido, por los Concejales que hubiesen dado lugar a ellos, sin embargo de las demás providencias que diere la Diputación cuando se consensar de que las actas que ha remitido al Ayuntamiento de Punta-gorda, originales y extendidas con la mayor solemnidad fueran dictadas por sus individuos contra el voto de los otros dos, para cuya averiguación se dispuso comisionar a igual

mente al citado Ayuntamiento de la Capital acompañándole dichas actas de las que se separa copia en el expediente.

Con motivo de haber manifestado el Sr. Comisario la necesidad que habia de comunicarse cuanto antes el precedente acuerdo, se acordó por regla general que en lo sucesivo extendidas que sean las actas de las Sesiones de este Cuerpo quedaran pasadas luego las oficios consecuentes a ellas sin esperar a la aprobacion de las mismas de dichas actas, desvirtuándose así la práctica abusiva de lo contrario, introducida desde que se instaló la Diputación, y las dilaciones consiguientes a ella.

Acordose a la solicitud de los vecinos del pago del riego en la villa de Canaria, en la que al oponer los propios y molinos que se hallaban de pertenencia en lo civil a la jurisdiccion del pueblo de Sotenara, piden su incorporacion ó agregacion a la de Agate, a la cual estan sujetos en lo eclesiastico, por ser mas corta la distancia, y porque los Caminos y mas frecuente la comunicacion. Trátese este acuerdo a las municipalidades de ambos pueblos para su cumplimiento y efectos consiguientes, dando parte de todo, al Gobierno de S. M.

Dada cuenta del dictamen de la comision en el expediente promovido por la Intendencia de esta Provincia sobre que se prevenga al Ayuntamiento del Puerto de la Cruz que no incluya en el repartimiento de la cuota para pagar pobres a los individuos de la Administracion de Rentas de aquel partido. Se acordó pedir a la citada Intendencia copia de la Real ordenanza de trece de Octubre de mil setecientos cuarenta y nueve, y de las Reales ordenes de siete de Febrero de mil ochocientos veinte y siete, y de las de Julio de mil ochocientos treinta mencionadas en dicho expediente, quedando enter tanto de sobre la mesa para resolver cuando lleguen.

Dispúese comunicar a la Junta especial encargada de la obra del sueldo de la Ciudad de las Palmas en Canaria, el pliego de repartimientos por la mesa de contabilidad a sus cuentas del año de mil ochocientos treinta y cuatro, para que se sirva contestarlas.

Visto el oficio del Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma fecha veinte y tres de Junio último pidiendo a la Diputación se sirva resolver el expediente instruido sobre los oposiciones dictadas por él en reclamacion de las Cuentas de Propios del pueblo del Paso, hasta que remita las diligencias seguidas allí sobre el particular, de acordó contentarle permitiéndole que lo verifique a la mayor brevedad.

Propios y molinos
de Sotenara.

División territorial.

Pagos pobres.

Cuentas de Propios.

Idem.

Deposito de las al.
hajaf de iglesias.

Diose cuenta del expediente formado en virtud de Real orden
de 10 de deposito de las alafas de iglesias y demas establecimientos
eclesiasticos; y se acordó dirigir un atento recuerdo al Ill.^{mo} Sr.
Obispo de la diocesis de Canarias acerca de las disposiciones que en este
asunto debe dictar; rogándole se sirva manifestar si ha recibido al-
guna orden contraria á las que han motivado las repetidas recla-
maciones de la Diputacion.

Y siendo las tres y cuarto de la tarde el Sr. Presidente le-
vantó la sesion mandando observar lo acordado.

Meymond

Forstall

Frujillo

Carris

Martinez

P. A. D. L. E. O.
D. Felipe Larroche y hidalgo
Lia

Sesion N.^o 24 de Agosto de 1840.

A. S.
Cefe político
Forstall
Frujillo
Martinez
Carris.

Intervios.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte y cuatro de Agosto
de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las salas de la Dipu-
tacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del
Sr. Jefe político, los S.^{os} Forstall, Frujillo, Martinez y Carris, y leida el
acta anterior fue aprobada, de que certifico.

Viose un oficio de la Sefptura política pidiendo se le remitiera
en calidad de conclusion el expediente instruido en mil ochocientos vein-
te y siete para la imposicion del arbitrio sobre vino y licors que se
comunicasen en esta Villa Capital con el objeto de construir una atar-
gea que condujera el agua del abasto público, y que aprobó el Comisionado
Regio que fué de esta Provincia D.^o Diego de Arguedas, y se acordó que el
oficial de Secretaria á quien correspondia, busque dicho expediente y de parte
á la Comision de haberlo ó no encontrado.

Y dem.

Se leyó otro oficio de la Intendencia acompañando una exposicion
de varios vecinos de la Ciudad de las Palmas con inclusion de la copia de la
Real orden de 13 de Abril último en cuyo apoyo solicitan se les expen-
tes que sobre articulo de consumo tienen establecidas el Ayuntamiento de

aquella Ciudad; acerca de lo qual, así como respecto á otra solicitud de igual naturaleza, ya trasladada por Su Señoría, pide se le responda lo conveniente, y se acordó que pase á la Comisión.

Hallándose conforme y arreglada la nota formada por la Comandancia de Provença, y prevenida de la distribución de trescientos veinte y cinco mil trescientos ochenta y cuatro reales cuatrocientos á estas islas en la contribucion de papel y utensilios del presente año, se acordó deberse dar á la Intendencia dependiente copia en Secretaría.

En el expediente promovido por el Jefe político sobre que se le dé una Certificación de las existencias del veinte por ciento de Propiedad y Arbitrio en la época de mil ochocientos veinte y tres, se acordó oponer á la referida Intendencia con copia de la Real orden de dicho quince de Mayo del año proximo pasado, haciéndole una reserva del mismo expediente para averiguar si en aquellas épocas existió alguna antecedente sobre el particular.

Carga municipal.

Justificada como lo está la imposibilidad de D.^o Domingo de Frias Ballo para desempeñar la Alcaldía del Lugar de Arona mediante haber depositado siete testigos que se anciano y conformo habitual, que pasan mucho tiempo del año en cama, y que de los otros á esta parte se halla resuelto de una conspiracion formada en las piecras y afutado del percho; se acordó exonerando de la Alcaldía, oficiándose al Sr. Jefe político para que opida sus ordenes á fin de que reunidos los doctores compromisos prosigan á su propia decision, dejando controlada de este modo la comunicación de su trial de primero de Junio último en guarda á solicitud del Regidor de Casa del Ayuntamiento de dicho pueblo de Arona como se hizo. D. se despacha del expediente en orden á la instancia presentada por el ante dicho Ballo.

Ydem.

Se comunicó á la solicitud de D.^o Bartolomé Rodríguez vecino y del Consorcio de esta Villa de despues que por Secretaría se le certificaron de haberse dedaxado cuenta del tiempo de Regidor del Ayuntamiento de dicha Villa en el año proximo pasado, para que haga del documento el uso que sea conveniente.

Comercio.

Se pose el extracto del expediente sobre informar á la Jefatura política acerca del establecimiento en esta Capital de una oficina de martillo ó vendida pública, y de las condiciones de la fianza que debe otorgar el dueño del martillo; y se acordó de conformidad con la nota de la mesa del negociado de la citada Jefatura política, en orden á que las bases del establecimiento sean las mismas que se hallan comprendidas

en el reglamento formado por la Junta de Comercio, con solo la diferencia de que concediéndose al vendedor por el artículo noveno la facultad de hacer pasturas hasta que el precio de la cosa subastada llegue al que le acomode, se entienda solo en el caso de que la postura no alcance al hilo que el mismo ha fijado para la subasta; pues un solo maravedí que pase, debe cesar en facultad; pudiéndose exigir en cuanto a la fianza, que el subastador ponga una, por la cantidad de veinte y cinco mil reales en metálico, o presente un fiador o fiadoras de arrigo, a satisfacción de la Junta de Comercio. Todo lo que se comunicará al Sr. Jefe político en contestación a su oficio de vea de 20 de Mayo último.

Epidemias.

Quedan quedar sobre la mesa para resolver en otra sesión el expediente promovido por D.^o Francisca Hernandez vecina de esta Capital, en solicitud de que se liquiden los sueldos que se adeudaron a su difunto marido D.^o Manuel Alvarez, como inspector de epidemias que fue de esta provincia para que se le paguen por los aumentos respectivos.

Cortes de madera.

Con vista del informe de la Comisión en el expediente promovido por D.^o Juan Inoberto Hernandez para hacer cierto corte de madera en las montañas de Vileflor, se dispuso que den a disposición el intervado las cuatro tiras de vigas que se le concedieron por acuerdo de treinta de Abril de mil ochocientos treinta y ocho, y que para ello se le pague del correspondiente certificado en los términos que antes ya se precisó, oficiándose al Alcalde del Puerto de la Ortaza a fin de que levante el embargo de la indicada madera!

Vale.

Mediante lo informado por D.^o José Fontperrous en veinte y nueve de Abril del corriente año respecto del estado del monte de Vileflor se denegó la solicitud de D.^o Antonio Guillot vecino de esta capital para hacer cierto corte de madera en el referido monte.

Vale.

Por igual motivo se dispuso que no se permita a D.^o José de Albra el uso de la Licencia que se le concedió en acuerdo de primero de Agosto del año proximo pasado, debolviéndosele cuando lo permitian los fondos de la Diputación los derechos que hubiere satisfecho.

Vale.

Acordóse otorgar al Alcalde segundo de esta Capital para que demande la fianza otorgada por D.^o Saturno Hernandez en razón de las veinte y una y media cargas de tea, cuya percepción se permitió bajo dicha garantía y que por lo que se reputa a las veinte

y sus y media cargas que se vedan al Aborindano, ^{como} complemento de la licencia que obtuvo en veinte de Abril de mil ochocientos treinta y siete, se le tenga presente y para ello vuelva el expediente a la Comisión cuando por esta se favorezca lo conveniente en orden a las varias ciudades que existen para extraer madera y tea de los montes de Arica.

Véase.

Atendiendo a lo informado por D. José Transportari en veintá y uno de Abril último sobre el estado en que se encuentran los pocos montes de Arica; se acordó que no se permitiese a D. Nicolás Gutiérrez el uso de la licencia que se le concedió en diez y nueve de Agosto del año proximo pasado, y que se le devolvieran los derechos que hubiese pagado cuando lo permitieran los fondos.

Véase.

Se acordó conceder a D. Lucas Rodríguez vecino de Paracatu el sacar la madera que tiene costada en los montes de Pilaflo a virtud de la licencia que se le dió en diez de Junio de mil ochocientos treinta y ocho; que para ello se le expida el correspondiente certificado en los términos prescritos por regla general.

Véase.

En igual forma se acordó que Antonio González vecino de la Granadilla pueda extraer de aquel monte la decanta y una y media cargas de tea que ha reunido en Cueva Honda en virtud de la licencia que se le concedió en veinte y uno de Abril del ante dicho año de treinta y ocho.

Delineación territorial.

SE. C. P. M.
26 de Julio de
1840,
Folio 131.

Examinado con el detenimiento que exige su importancia el expediente promovido por el Representante Constitucional del Puesto de la Cruz de la Orstana a consecuencia de una exposición del mismo de veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y uno y decreto marginal del mismo tenor de la Gobernación sobre extencion de los límites de su territorio jurisdiccional, a expensas de los de los pueblos de la Orstana y Real Alto vistas las razones de necesidad y utilidad pública en que aquel funda su solicitud para que se extienda en los términos de su indicado territorio al que se halla comprendido desde la ensenaduna en el mar del barranco denominado de la Arena hasta el punto donde llaman la torca, subiendo de E. a N. siguiendo después el camino que pasando por San Bartolomé hasta el Durazno y desviándose después un poco hacia el E. va a dar a la vicaría; continua al Sud rectamente y llega al barranco de San Felipe; el barranco arriba siguiendo el mismo camino hasta por encima de la Montaña del Borde pasando por la parte superior de esta a tomar el Callejon que llaman del burgado; y este abajo hasta la mar, todo en la propia conformidad en que con tinta amarilla se halla figurado

su d. plano que acompaña delineado por D.^o Miguel Flaquillo, y visto tambien quanto han manifestado sobre tal solicitud los Ayuntamientos de la Villa de la Trinitaria y Restepa esto en sus exposiciones de primera y veinte y seis de Abril del año anterior se acordó que hallándose legitimamente sustanciado el expediente se remita con el correspondiente informe y recomendación especial al Gobernador de S. N. para que ordene la oportuna reduccion conforme y en los propios términos en que se solicita por el Ayuntamiento del Pucato de la Cruz; asimismo sea hecha novedad alguna en el contrato de por no intervenir con urgentísima necesidad, y con sola la diferencia de que en vez del camino que para por encima de la montaña de el Prado, sea y se entienda por limite de la desmembración el que pasa por debajo. Ten en atención a lo voluminoso del expediente, remítase solamente al Gobernador copia de las exposiciones respectivas de los Ayuntamientos contendientes, planos y demas necesarias, con la correspondiente exposición apoyada en las razones del informe de la Comisión, que se ha tenido presente.

Aguas.

Atendiendo a la solicitud del Sr. Conde de Vega grande y conde de Empirias de la mina de agua que se ha explotado en el barranco denominado de balos, jurisdicción de la Villa de Agüimes en Canaria; se acordó declarar que dichos individuos han cumplido con quanto a los previos en tres de Junio del año anterior, alzados los por consiguiente la responsabilidad que si les habia impuesto, y en tal concepto que ha clausurado la accion que se reservó a D.^o Domingo de Armas, sin perjuicio de que los accionistas, en uso del libre derecho de propiedad que han adquirido en la referida mina, puedan en lo sucesivo hacer en ella los trabajos que crean convenientes para aumentar el caudal de sus aguas, y dar de esta manera impulso a la agricultura del pais.

Instrucción Pública.

Como por no haberse participado a los Ayuntamientos y particulares la instalacion en esta Capital de la Comisión provincial de Instrucción primaria, continúan dirigiéndose a la Diputación cada vez que promueven algun asunto sobre el particular, se dispuso se haga saber por circular en el boletín que tanto sucesivo no se dirijan a esta Corporacion en asuntos que versen sobre escuelas, sino a la referida Comisión manifestando que el sobre de las Comisiones ha de ser. "Al Sr. Presidente de la Comisión provincial de Instrucción primaria." Como autoridad a que en

en el día competente el conocimiento de dicho ramo.

Aprimoreros.
En vista de una solicitud de D.^o Manuel García Duran vecino del Lugar de Hecoga en la Isla de Lanrarote y atendida la distancia y circunstancias particulares del interesado se acordó por Comisión al Ayuntamiento de la Villa de Segura a fin de que le reciba el juramento que ha de prestar antes de ejercer el oficio de apremiador, cuyo título ha obtenido de S. M.; y para que así se verifique que la Secretaría tome razón del expresado Real título y oficio al Ayuntamiento imponiéndole de este acuerdo.

Cuentas de los hijos.
Inteligencia dada a la Corporación de los señores que pueden oponer a las Cuentas de Propios remitidas por el Ayuntamiento de la Antigua y convenida de su poca o ninguna entidad, al paso que de la imposibilidad de subsanarlas, después se pasen a la Secretaría política con el V.^o P.^o de este Cuerpo para la correspondiente aprobación.

Yemas.
Recibido el expediente formado por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma acerca de la rendición de cuentas de Propios de él del Caso; se acordó pasadas a la Comisión con los antecedentes que se hallan sobre la masa de veinteynueve de Mayo del corriente año.

Cortes de material.
En resolución de las dudas que se han ofrecido al oficial de la segunda Sección para formar la liquidación de la madera que en virtud de la licencia concedida en veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y siete ha traído D.^o Francisco Vergara de los montes de Abio, se dispuso haga la regularización de un chaplón por una vigal y de tres vigales por otro.

Comentarios.
Se tuvo presente la solicitud que hace el Ayuntamiento de la Villa de Segura para que se le condonadas ciertas comodas en el Comento Dominio de la misma Villa, con el fin de tratadas a ellas la escuela de primeras letras, á causa de haber notado al tiempo de la visita de este establecimiento que el pido de las que en la actualidad ocupa en el franciscano es sumamente humeda e insalubre, especialmente en la estación del invierno, y se acordó de pasar la Junta de enagenación de Comentos suprimidos con la recomendación que exige tan interesante objeto.

Cuentas municipales.
Hándase archivar los dos expedientes de elecciones municipales de Jaldar para el año de mil ochocientos treinta y nueve, y de Santa Trinita para el de mil ochocientos cuarenta.

Enaguacion de fincas
de Propios.

Con vista de las Reales ordenes sobre enaguacion y ven-
ta de fincas de Propios, que se mandaron presentor a la Secretaria
en Sesion de veinte y cinco de Mayo, se acordó acceder a la soli-
citud de D.^o Antonio Garcia Gutierrez vecino de la Victoria sobre, que
se le de a censo raurativo redimible, el terreno crial que ocupa
en aquella jurisdiccion en las inmediaciones del Salto que llaman
de las goteras, previniendo al Ayuntamiento proceda a su
valoracion y a la otorgacion de la competente escritura, remi-
tiendo una copia de ella a esta Superioridad para su conoci-
miento y efectos consiguientes.

Siendo dada las tres de Set. Presidente levanto
la Sesion mandando observar lo acordado. = Entrar = como = vale =

Maximino Forstall Trujillo Carros

Maximino

P. A. D. L. E. D.
y en ausencia del Secretario.
Eusebio Gonzalez y Perera
Oficial mayor

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a doce de Setem-
bre de mil ochocientos cuarenta en virtud de citacion especial y bo-
go la presidencia del Sr. Jefe politico, se reunieron en la Sala de
la Diputacion, los S.^{os} Forstall, Carros y Putana con el objeto de cele-
brar sesion extraordinaria para ver varias comunicaciones que se
hallan sobre la onera y leer los borradores de las exposiciones que han
de dirigirse al Gobierno en consecuencia de acuerdo de una Propos-
cion, y las cuales ha de conducir el Ministro Posen moso que esta
previsto para hacer viage a la Peninsula, celebrandose esta Sesion con
solo los tres Sres. Diputados comuneros mediante lo prevenido en
el articulo ciento cincuenta y siete de la ley de tres de febrero de
mil ochocientos veinte y tres, por no haber podido asistir los otros
Sres. que residen en la Ciudad de la Laguna no obstante que tam-
bien fueron citados.

Vase en oficio de la Junta de guerra de docu-

99.
Jefe politico
Forstall
Carros
Putana.

Quema de documentos.

mentos de la deuda pública acompañando de sí dos ejemplares del acta de la verificada el día treinta y uno de julio último y un número igual de las listas comprensivas de sus numeraciones y valores. En acuerdo que acordándose el recibo, se de publicidad según costumbre á los citados documentos en el boletín oficial.

En segunda se leyeron dos oficios de los Sres. Diputados á Cortes D.^o Joaquín Villabra y D.^o Miguel Corcuera manifestando estas peticiones en cooperar al fin que puede producir á estas Islas la consecución de lo que solicita el Ayuntamiento Constitucional de esta Capital, y ha sido apoyado por esta Diputación, respecto á que sean libres de los derechos de Sanidad y Capitania de puertos todos los buques que arriben á puertos habilitados de dichas islas con solo el fin de reparar sus rixas y reparar ~~varios~~ ^{varias} averías. P. e acuerdo se unan al expediente respectivo.

Viose otro oficio del Sr. Jefe político acompañando una instancia del D.^o Miguel Villabra, sobre cobro de sus Arreos atrasados, que dice adeudarle el Ayuntamiento de la Ortava como medio de beneficencia que es de aquella Villa; y se acordó de unirse á sus antecedentes.

Igualmente se leyó otro oficio del mismo Sr. incluyendo una comunicación del Ayuntamiento de Randelaura acerca de la suscripción para el alivio de los desgraciados habitantes de Llanarote y Fuerteventura, y manifestando Su Señoría en contestación á los de este Cuerpo de diez y siete de Julio y veinte y dos de Agosto últimos, ha puesto en el boletín la circular que ha creído oportuna y necesaria á los Alcaldes lo conveniente al efecto, y se acordó de unirse al expediente de su raron.

A otro del propio Sr. remitiendo una exposición de D.^o Fernando Lopez farmacéutico y vecino de la Ciudad de las Cabanas en Canaria, á cual se queja de no haber obtenido resultado alguno de las instancias que ha dirigido á este Cuerpo sobre el orden que quiere se establezca en la Secretaría para el pronto despacho de los negocios de Ayuntamientos y personas particulares, se acordó pasar á la Comisión con urgencia.

Al mismo se vio otro del repetido Sr. pidiéndose se le remita para su continuación el expediente formado acerca del establecimiento en esta plaza de un martillo ó venduta pública; de acuerdo se le remita.

Comercio.

Ayuntamientos municipales.

Casos de cosechas.

Regimen interior
administrativo.

Comercio.

20.º p.º del fondo de
licencias p.º Cortes de
madera.

Tambien se leyó el que ha pasado Su Sría á fe de que se le orden oportuna al Depositario de este Cuerpo, para que á la mayor brevedad posible ingrese en el arca de los fondos del principal del Ministerio de la Gobernación el veinte por ciento del valor de las licencias de madera que correspondientes á los Pueblos de los pueblitos en que se hayan hechas las Cortes, ha percibido desde la última entrega que por este respecto verificó en dichos años; y se acordó pase á la comisión.

Militia nacional.

Leyo igualmente otra comunicacion del Excmo. Sr. Comandante General incluyendo copia de la Real orden de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y cinco, por la que se manda suspender la formacion de la militia Urbana en estas citadas; y de acuerdo que se una al expediente de su razon.

Alojamiento y bagajes.

Leyo asimismo otro oficio del mismo Excmo. Sr. por el qual manifiesta que habiendose ofrecido el diez y nueve de Agosto proximo pasado á tener que salir de esta plaza con urgencia una partida de tropa para S.º de los Rios, aconteció que por dificultades que se ofrecieron en facilitar los bagajes correspondientes, se detuvo aquel servicio por doce horas, en cuya virtud opuso se le digna la comunicacion que tuvo su antecedente sobre abatacion de bagajes y alojamiento de la tropa, en ocho de Mayo del año anterior, e circulo para su cumplimiento á los Ayuntamientos de las provincias, ó la disposicion que el hubiese dictado, para la debida inteligencia en otros casos que ocurran de igual naturaleza, y se acordó que pase á la Comision con sus antecedentes.

Idem.

Vista otra comunicacion de S.º transcribiendo el parte que le dió desde la Orstava el Teniente 1.º Profeta del Campo de haber detenido una jornada en el Camino que seguia con cuatro presos, á causa de que no se le dieron los bagajes que habia pedido para la hora que los necesitaba; y por cuyo motivo contra S.º se recurre la consulta ó informe de su antecedente evacuada en ocho de Mayo del año proximo pasado pidiendo se circulasen á los pueblitos la obligacion de prestar los alojamientos ya mencionados; se acordó pase á la comision como el anterior oficio.

Presos no bres.

Leyo otra del Sr. Intendente acompañada de una copia del artículo veinte y cinco de la Ordenanza de trece de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, y de las Reales Ordenes del

dieta de febrero de mil ochocientos veinte y siete y tres de julio de mil ochocientos treinta, de cuyas liberas y disposiciones se evidencia que los suplidos en Ventas, por el concepto de sales, están exentos de contribucion vicinal pero no por razon de las utilidades que disfrutaren por otros respectos, y se acordó remitir al expediente á que pertenece.

Segundamente se vio otro oficio del expresado Sr. incluyen- do copias de las dos Reales órdenes que se han encontrado en las oficinas de Hacienda, y en las cuales se dan reglas á ciertos de la concesion de gracias y comisiones á terminos de cuenta restacion en los dominios de España; y se mandó unir al expediente respectivo.

En la propia forma se leyó otra comunicacion del Sr. Intendencia manifestando que contrayendose á las impresos circulares por el Sr. Caballero Contrador de Ventas, y del arduo de los mismos no existe en las oficinas de Hacienda ningun antecedente á cosa de las mencionadas del veinte por ciento de Propios y Arbitrios de la época de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres, pero que Sr. D. Juan de Dios de la Cruz Administrador de Correos de esta Provincia D. Pedro Mendizábal fue Secretario de la Diputacion Provincial de aquel tiempo, y tuvo á su cargo el indicado ramo, y se acordó se oficie á dicho Administrador principal judicial las noticias que tenga relativamente á este negocio.

El Sr. Portero presenta una opinion con tres documentos comprobantes solicitando se le espina del cargo de Diputado tanto por que carece de medios para susistir fuera de la Isla de Canaria quanto porque en su concepto es nulo el nombramiento que se le hizo; y dada dicha solicitud se acordó que unidos al expediente á que corresponde se pase á la Comision.

Viose despues un oficio del Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna solicitando que mediante á que por la falta de fondos de Propios se ha visto en la necesidad de hechar mano de lo recaudado del arbitrio de consumo de carne para cubrir sus cargas municipales, se le conceda facultad para imponer en aquella Ciudad un cuarto sobre el consumo de cada Cuartillo de vino y dos sobre cada uno de aguardiente, á fin de continuar la obra del camino que conduce á esta Capital, y para la que le ha extendido el Sr. Jefe político, destinando despues el producto del indicado ensa arbitrio á la construccion de una arguena para conducir las aguas del abasto público, y se acordó que pase con urgencia á la Comision.

Derechos reales.

Propios y arbitrios.

Diputados provinciales.

Camino.

Fondo de Cortes de mar
vra.

Tambien se vio otro officio del Depositario de los fondos de esta Corporacion por el qual expone que no tiene en su poder dineros algunos del recaudado por licencias de maderas, pues con orden de orden que al efecto se le comisiono ha estado desobediendo con los que ingresan las partes correspondiente al Ayuntamiento de Cádiz; que por esta razon ni ha podido satisfacer a D. Nicolas Jofre los diez que se le mandaron entregar, ni a D. José Pabido el sueldo que le fue asignado por su empleo de Celador del desembarco de maderas, y consulta qual de estas tres atenciones debe caber con preferencia de los primeros fondos que entron en su poder, y se acordó pase a la comision.

Division territorial.
SESION 15-9-1840
FOLIO 134 vuelto.

Empleos municip.

Milicias provinciales.

Leidas las exposiciones que han de dirigirse al Substituto de este presentadas por la Secretaria relativas a una/s reclamacion de la soberania del Ayuntamiento del Puerto de la Cruz sobre extension de los límites jurisdiccionales de su territorio, la otra a que copiasen a los Coronels y a los que estén en activo servicio se deroguen las ordenes que disponian a los individuos de milicias provinciales y a los matriculados de marina en estas islas de descomponer los empleos municipales y la ultima para que con la disposicion en virtud de la cual son purgadas dichas milicias por las ordenanzas del Exército, se acordó aprobarlas y que se remita copia de cada una de dichas exposiciones a los Señores Senadores y Diputados a Cortes por esta Provincia para que poniendose de acuerdo entre si se sirvan interponer su influjo a fin de que aquellas tengan el resultado que apeteca la Diputacion, disimulando con la oficialganca de la trada que los distingue el que este Consejo no envíe a cada uno de dichos Señores la correspondiente copia, porque la proxima salida del barco para la peninsula no dá lugar a ello.

Beneficencia

En vista de lo informado por la Comision acerca de las últimas comunicaciones que obran en expediente número treinta y seis de mil ochocientos treinta y seis, de las cuales consta la sponcion/s exigencia de los Ayuntamientos de San Bartolomé, Santa Lucia y Espana de Panama a satisfacer el arbitrio sobre consumo de Ceceña, impuesto en aquella isla para sustener la leona de Capitanes de ella con arreglo a la Real orden de Veit y seis de Diciembre de mil ochocientos diez y siete y modificado segun el expediente de punto de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro despues de lo qual se cobran ochenta y cinco cuartas por las veas mayores con

por su llegue á cien libras; ciento cincuenta cuartos por las de cien libras
 hasta doscientas; doscientos cincuenta cuartos por las de doscientas libras; se-
 nta y cuatro cuartos por cada cent; doce cuartos por cada cañon
 y ocho cuartos por cada cabra; macho si ojea; lo qual se orden de este
 Consejo se mandó publicar en el boletín oficial para el puntas y
 religioso pago de dicho impuesto, se acordó como punto muy urgente
 de dar amplia comision á la Junta de beneficencia de la ciudad
 de las Palmas para que del modo mas conveniente y dictando
 las medidas que su prudencia y celo le aconsejare proceda á ter-
 minar el negocio en quanto á lo que adeuda por el indiano res-
 pecto con referencia á los años de mil ochocientos treinta y seis
 y mil ochocientos treinta y ocho; y por lo que hace al de mil
 ochocientos treinta y nueve y al presente se presenga á los
 referidos Ayuntamientos de San Bartolomé y Santa Lucía
 y Hogar que bajo la multa de cincuenta duros de irremi-
 sible exacion conque se les cononina promuevan la recaudacion
 de lo que se adeude y fuese de renguados por el mencionado
 arbitrio, auxiliando y protegiendo á los rotatadores en quanto
 alcance la autoridad de aquellas corporaciones; bajo la inteligencia
 de que no cumpliendo, ademas de declararse incurso en las
 citada multa; se nombrará un Comisionado que á costa de las
 mismas municipalidades y de los respectivos Alcaldes, pare
 á hacer efectiva la cobranza; sin perjuicio de lo qual se oficial
 al Sr. Jefe politico á fin de que conyugando á las recoact
 intenciones de la Diputacion tenga á bien comunicar por
 su parte las oportunas ordenes á los apremiados Alcaldes pa-
 ra que sin excusa alguna y bajo los mas ciertos apremiamien-
 tos, promuevan y auxilien la recaudacion segun la
 tarifa de que se ha hecho mérito, y teniendo entendido
 que todos los vecinos estan obligados al pago de este im-
 puesto sin excepcion alguna; por raxon de fuero ó
 de cualquiera otro privilegio que se alegue; aun
 quando las neces sujetas á dicha exacion se con-
 suman esclusivamente por sus propios due-
 nos.

Y siendo las dos y media de la tar-
 de el Señor Presidente levantó la sesion

Este acta y lo que sigue
no han sido firmados
por el Sr. Pestana en
causa de su marcha
para Com.ª antes del
que se sentaron en el
libro.

Sonzales
y Forastall

mandando observar lo acordado. = Testes = varias = no v.ª Entre
 renglones = de vales

Remond Forastall Carró

P. F. D. L. E. D.
y en ausencia del Secretario
Eusebio Sonzales y Forastall
Oficial mayor

Visión 22.ª 18. de Setiembre de 1810.

99.
Jefe político.
Forastall
Trujillo.
Carró
Pestana.

Noticia nacional.

Negocios eclesiásticos.

General e indiferente.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos marcosa, reunidos en las Salas de la Diputación para celebrar sesión bajo la presidencia del Sr. Jefe Político, los Sres. Forastall, Trujillo, Carró y Pestana se leyeron las actas de los días veinte y cuatro de Agosto porvenir pasado y doce del corriente y fueron aprobadas de que certifico.

Vice un oficio del Sr. Jefe Político pidiendo se evacue cuanto antes sea posible el informe que de Real orden cogió a esta Corporación sobre el establecimiento de la milicia nacional en la Provincia, y se mandó pasar a la Comisión.

Quedo enterada la Diputación de otro oficio del mismo Sr. Jefe en que trasladada la Real orden de diez y nueve de Agosto último por la cual se manifiesta haber pasado a la Secretaría de Guerra y Justicia la instancia de D.º Gregorio Francisco de Frias en solicitud de que se dispense en favor de su hijo D.º Juan de Frias la ley que prohibe ordenar en sacros.

Tambien quedó este cuerpo enterado de otra Real orden de la citada fecha de diez y nueve de Agosto, comunicada por el expresado Sr. Jefe político, y por la que se le se sirvió en cargo anteriormente a D.º Esteban Ferrás Secadas del Despacho del oficio de Hacienda, vacante por dimisión de D.º José Ferrás, y de los de Gracia y Justicia y Indiferente, en los propios términos

que la estaba D.^o Maimon de Sautillan

Cortes de madera.

En vista de lo que la Comision con presencia de las ordenanzas generales de montes del año de mil ochocientos treinta y tres ha informado últimamente en el expediente promovido por D.^o Diego de Torres Trujada vecino de Arico y del que se hizo mención en el acta de veinte de Julio último; se acordó que los que quieran cortar madera en montes de dominio particular no tienen que practicar ninguna diligencia previa, y solo para transportar aquella necesitan de una guía que han de expedir gratis los Alcaldes, expresiva de que la referida madera fue cortada en montes particulares; disponiéndose por regla general que cuando los dueños quieran hacer dichos cortes en los montes de su pertenencia pla hagan presente al Alcalde para que este por medio de los Guardas vigila e impida que con aquel pretexto se introduzcan en los montes públicos que para dar las guías de que habla la ordenanza tienen dichos Alcaldes la facultad de imponer de si de oficio la madera que se quiere exportar ha sido cortada en montes propios, para conmutar de la responsabilidad que de otro modo, debe recaer sobre ellos, á pagar el importe de dichas maderas, acreditada que sea su procedencia de los montes públicos. Comunicare este acuerdo al Ayuntamiento de Arico para que lo ponga en custodia del ante dicho D.^o Diego de Torres, y devolviere á la Jefatura Política la ordenanza general de montes que se le pidió por oficio de primero de Agosto próximo pasado.

Idem.

En el expediente promovido por el Alcalde de segunda elección de Parachico quependiere del Jefe de primera instancia del Partido de la Proterva por no haber formado causa á D.^o Justino de la Torre á consecuencia de haber embarcado cierta partida de madera; se acordó promover al Alcalde segundo de Parachico que reciba una informacion justificativa de los hechos que refiere en su oficio de veintio de Julio último en cuanto al embarque de que hizo mención, y resultando la certeza de ellos como tambien averiguada la cantidad de madera exportada y su valor, haga exigible la multa igual á ésta, con arreglo á los artículos treinta y cinco y treinta y seis de la ordenanza de montes, dando cuenta á esta Superioridad.

Idem.

Accediere á la solicitud de Francisco Gonzalez vecino de la Victoria para que pueda cortar veinte coberas del arado y veinte

para de onjeras en las montes de Santa Ursula, debien cose-
rificar el corte dentro del termino de un mes, segun lo acordado por regla general, y en el punto que designare el Ayuntamiento, previas los demas requisitos de ordenanza.

Cortes de maderal.

En virtud de lo informado por D.^o José Prospero y el Ayuntamiento de Arico sobre que de los arboles que se hallan criados en los montes de aquella jurisdiccion pueden extraerse hasta veinte y doscientos vigas, se modificó lo acordado en veinte y cuatro del mes anterior con relacion a las solicitudes de D.^o José de Alva y D.^o Nicasio Pultones para que si estos interesados convinieren en esto se cubran sus licencias de los citados arboles criados. Y del mismo modo se dispone atender a las peticiones de D. Domingo Espinosa vecino de la Ciudad de la Laguna para que se le concedan cincuenta vigas corridas, treinta vigas de a tres varas, cuarenta de un de a cinco varas, veinte docenas de fora quince docenas de lesseras, diez choplonas, y cinco docenas de collados; de D.^o Julian Borroina de esta Capital para ochenta vigas, ochenta vigas, ocho docenas de Alcedo diez docenas de tidras y diez y ocho choplonas; otra del mismo D.^o Julian para trecientas vigas; de D.^o Ramon Escandella para una rada, un codaste, un gugo, una pica, para legos, otra para contorn, cincuenta curbas, cincuenta picas de ligazon, una limon y dos bombas; y de D.^o Diego Delgado Ferrero del expresado Lugar de Arico para trecientas vigas; en la inteligencia de que no pudiendo elevarse cada uno de los referidos montes de los arboles criados la maderal que produce, se le atenderá a porrata y sin que se permita el corte de un solo piezo, advirtiendo además que la cantidad de maderal que cada uno ha de permitir, o en cuya proporcion se le ha de atender, no es la solicitada, sino la que marca el Ayuntamiento en sus informes, que es la que se concede en este acuerdo.

Idem.

En la propia forma y mediante a lo informado por el repetido Ayuntamiento y por D.^o José Prospero relativamente a que se puede sacar un crecido numero de cargas de bax de los troncos y raíces y de los zaps inutilles para maderal de los arboles que se han cortado en los montes del mencionado pueblo de Arico, se acordó atender a las solicitudes de Antonio de Leon de aquella misma vecindad para que se le permita cortar en los innumerados montes ochenta cargas de

tea de Pedro y Samuel Navarro tambien vecino de Arico para dos ochenta cargas, de Diego Dolgado y Navero del propio vecindario para setenta y cinco cargas; de Don Cristobal tambien de aquella vecindad por ciento cincuenta cargas; y de Pedro Gonzalez del referido Lugar para el igual numero de ciento cincuenta cargas; con condicion precisa de que han de estar toda la tea que queda expresada, de los troncos raices y gajos de los arboles caidos, y sin que se toquen ninguno que pierda de su madera, en inteligencia de que no pudiendose cubrir del modo indicado las ante dichas licencias, se servan de prorratear, quedando esto al cargo del Ayuntamiento de Arico a quien se le preenga que bajo su mas estrecha responsabilidad se conduzca en este negocio con todo el celo que debe inspirarle la conservacion de los montes. Del mismo modo se concedio permiso a D.^o Juan Hernandoz para que en la forma ya enunciada pueda extraer las veinte y seis y media cargas de tea que le faltan para cubrir la licencia que se le concedio en veinte de Abril de mil ochocientos treinta y siete y de las cuales se hizo merito en la Sesion de veinte y cuatro de Agosto proximo pasado.

Quando se recitaba que la madera cortada por Don Juan Hernandoz, de que habla en el memorial con que di principio el expediente numero veinte cuarenta y dos de este año, lo fue en montes propios y de otros particulares. Se acordó de parte expedido el derecho de extracción, previa la correspondiente guia que deben pedir gratis el Alcalde de Arico.

En fuerza de lo que ha manifestado el comisionado D.^o Don J. J. Pertuis acerca del estado miserable de los montes del Arica, se denegó la solicitud de D.^o Don J. de Alencas vecino de Tacna para practicar en ellos cierta corta de maderas.

Concedióse licencia a D.^o Antonio Alfonso Seo vecino del Lugar de San Miguel de Abona para extraer del monte de Vilaflores y conducir a cualquier punto de la provincia de cuarenta cargas de tea con expresa condicion de que se ha de sacar de los desbroces del monte.

Igualmente se concedió permiso a Maria Presentacion Peña para que pueda conducir a esta Capital treinta cargas de tea que tiene reunidas en Ayoja por cambio de otra el dafu, obteniendo para ello la correspondiente guia de agua del Alcalde, quien no la dará sin expresar en ella las personas

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

de quienes la interuada haya percibido dicha tea; remitiendo á esta Diputacion una nota de las que sean para que aviesi quando se aqui si han obtenido licencia, se pueda acordar y comunicar al Alcalde de esta Capital lo que sea conveniente.

Cortes de madera

Dice cuenta de un oficio de D. Juan de Sotillo, Excmo. fra. Alcalde que fué de esta Villa en el año anterior, y en el que manifiesta no poder dar cuenta de la inversion de los Comisos de madera que se le ha pedido, por no haberse sacrificado ningun cosa en las épocas de su administracion. Se acordó que vuelva á la Comision para que sup. su dictamen con arreglo al acuerdo de los de Febrero de este año.

Idem.

Vice la liquidacion formada por la mesa respectiva de la madera tomada por D. Juan Hernandez Pedraza en virtud de la licencia que se le concedió en veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y siete. Se acordó que pague los derechos de log. ha permitido de mas regularse esta por la clase maxima de cada especie.

Idem.

Con presencia de lo manifestado por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna en su oficio de seis de Abril del corriente año acerca de que descontentandose los penados del presidio provincial de esta plaza de la restriccion que se les puso por que cuando fueron á los montes de aquel distrito en virtud de la licencia de esta Corporacion, á practicar el corte de las maderas necesarias para la fabrica de canastas destinadas á las obras públicas, se han entremetido á cortar no solo la que necesitan para tal objeto sino tambien otra clase de madera causando daño al arbolado en perjuicio notable de la mina del agua, por cuyo razon dispuso aquel Cuerpo municipal se suspendiera la referida gracia de dar de parte á esta Superioridad; se acordó oficiar al Sr. Jefe político para que encargue muy especialmente al mayor ayuntamiento de los establecimientos penales que adopte las medidas conducentes á fin de que los penados, cuando se presenten á cortar madera en los montes de la jurisdiccion de la Laguna, si en las de estas no se ocidan certando mas de la absolutamente necesaria para la fabrica de dichos canastos, ó causando destronos en los arboles con cuyo efecto, les amonestara y corregira segun sus facultades. Trábase en este acuerdo á dicho Sr. Jefe político para que pueda serme añadir las demas prevenciones que considere por causas

sobre este importante asunto, y prevengan a los Apoyantamientos de esta Capital y de la Ciudad de la Laguna que cuando se hayan de verificar tales ventas debe acompañar a los encargados de efectuarlos un guarda Celador o otra persona de la confianza de aquellos Censos para que se ejecuten precisamente de esta y como correspondiere según está mandado por la Diputación; pues si así se hubiere practicado no es presumible que hubiere llegado el caso de tales abusos y de las reclamaciones a que han dado lugar.

Véase.
 Se leyó un memorial de D.^o José Gutiérrez pidiendo se le entregue por un breve y perentorio término con las seguridades que se crean oportunas el expediente en que se halla la liquidación formada por la mesa respectiva de la madera que ha tomado en virtud de las licencias que se le concedieron en catorce de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho; y se acordó que se una a los antecedentes y se tenga presente en su día.

Véase.
 Acudiendo a una solicitud de D.^o Juan Suarez Morales se le concedió permiso para que pueda cortar un peño en los montes de la Esperanza con el objeto de hacer un pascadero advertiéndose a la municipalidad del mismo pueblo que el Guarda Celador señale el árbol que ha de derribarse previos los requisitos que marca la ordenanza de montes.

Repartos vecinales.
 En resolución a la consulta que hace el Ayuntamiento de Lúca en Canaria con fecha veinte y tres de Agosto próximo pasado sobre si los individuos que han de pagar las contribuciones vecinales y de que se hizo mérito en acuerdo de siete de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, son solo los que poseen bienes en la jurisdicción respectiva o si habla en general, uniéndose a ellos los que disputan en otros pueblos, y si siendo así se puede averiguar esta rigurosa corrigiendo relaciones fundadas, o los recibos de la contribución de papa y utensilios que pagan en los pueblos donde radican los bienes, o bien se pide a los Ayuntamientos de estos la nota de la rigurosidad de sus proventos que para tales repartos habrán de atenerse al padron del vecindario, tomándose a la vista para mayor acierto en sus calculos los modernos cobramientos de contribuciones, con respecto a aquellos que posean fincas; quedando sujetos los demas que no las tengan al criterio justa y equitativo del Ayuntamiento en las cuotas.

que se le asignen por industrias conocidas, aceptando solamente a aquellos que lo están por la ley; y que en cuanto a la consideración que deba tenerse de la propiedad individual de los contribuyentes, deberá regularse esta siempre que no radique toda en la jurisdicción respectiva por las relaciones fundadas que presentan los interesados; y no estimandolas satisfactorias la municipalidad, sino al contrario dudosas, podrá ocurrir a fin de cerciorarse de su veracidad al Ayuntamiento del pueblo donde radique en las fincas, con las especificaciones necesarias.

Noticia nacional.

Mandose quedar sobre la mesa hasta la resolución del expediente sobre establecimiento de Milicia Nacional el promovido por el Ayuntamiento de esta Villa recomendando la solicitud del Comandante de la misma Milicia, relativo a que del arbitrio de vino y hiecos se destinen cuatro mil reales para la compra de comida y forraje.

Partes de justicia.

En vista de un oficio del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma consultando lo que deba hacer en cuanto al pago de aquel Juzgado de primera instancia se acordó que estanso resuelto por Real orden de siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho que los gastos de los juzgados de primera instancia corran a cargo del Tesoro desde primera de Octubre del mismo año no está obligado el referido Ayuntamiento de la Ciudad de la Palma a pagar el gasto de portes de correos al Jefe de un partido, y que este deberá reintegrarse de la Cortedad que por tal respecto le haya suplido la municipalidad; pudiendo ocurrir el Jefe a la Intendencia a fin de que se le satisfaga la cuota que le ha correspondido para gastos de dicho juzgado en la liquidación formada por la Contaduría de Provincia en toca de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, haciéndose a aquel funcionario y al Ayuntamiento las oportunas comunicaciones sobre el particular. Con este motivo se acuerda tambien que se distribuya el sueldo que se adeuda al Alcalde de la Corcel del partido de la Palma desde que se hizo el ultimo repartimiento hasta fin del presente año a razon de doscientos reales con mensuales que le fueron asignados en mil ochocientos treinta y ocho segun resulta del expediente en que se halla la expresada consulta del Ayuntamiento. Y como los puestos siguen pagando las asignaciones

que por el sueldo de los Alcaldes de las Carreras de los partidos judiciales, se son cutizadas, en atencion a no haber designado aun el Gobierno los fondos de que ha de salir semejante gasto, se acordó igualmente suspender la consulta que acerca de ello se dió a S. M. en día de Junio de mil ochocientos treinta y nueve.

Emples municipales

Leyo un memorial de D.^o Francisco Melan Romero vecino de Aguilera en Canaria pidiendo se le liberase del empleo de Sindico procurador de aquella municipalidad para que ha sido nombrado en las últimas elecciones, y se acordó suelta a la Comision para que de su dictamen con presencia del expediente de eleccion es de dicho pueblo.

Division territorial

Tambien se leyó un oficio del Ayuntamiento de la Ortava pidiendo que acosta del mismo se le dé una copia del expediente instruido sobre extension de limites del Puerto de la Cruz y se acordó que pase a la Comision para que manifieste si ha de accederse o no a la peticion de la municipalidad.

Diputados provinciales

Acordase oficiar al Sr. Brito recordandole que habiendo transcurrido el tiempo de su licencia, se hace indispensable que se sirva comparecer personalmente a las sesiones de esta Corporacion, y si no lo hubiere manifestando hallarse exproso, sin necesidad de nuevo acuerdo se le pidan de pronto cuantos expedientes y papeles tenga en su poder correspondientes a la misma Diputacion.

Presupuesto provincial

Se dió cuenta de una copion de la mesa de contabilidad, fecha cinco del presente en que manifiesta con referencia a los estados que se han recibidos, el atraso que sufre el pago del presupuesto provincial de mil ochocientos treinta y nueve y anteriores, pidiendo que la Diputacion se sirva acordar lo conducente a que se realice con la brevedad que exige el estado de penuria de fondos para cubrir los sueldos y gastos de la Corporacion, y la necesidad de satisfacer lo que se adeuda al Gobierno político, y teniendo presente las medidas dispuestas contra los morosos en veinte y cinco de Diciembre del año proximo pasado, veinte de Enero, seis de marzo y seis de julio últimos, se acordó proceder al nombramiento de Comisionados que recibieren la cobranza en todos los pueblos deudores, y se eligió en efecto a D.^o José Mendera y Lleredo para todo lo del partido judicial de Jaen para el de la Ciudad de la Laguna inclusa Guimar a D.^o J.^o

Napafel Cabradilla: para la isla de Lanaria a D.^o Diego Ingloft: para la de la Palma a D.^o José Tomportani: y para la de la Soma-
ra a D.^o José Casas, señalándose a cada uno de estos cuarenta y
sus con de dictas a costa de los deudores prorrateándose entre todas las
tas que paguen sus respectivos adeudos, oficiándose al Sr. Jefe político
para que se sirva expedir las correspondientes ordenes a los Alcaldes
al fin de que auxiliés a los Comisionados, y comunicándose a estos
sus nombramientos y los certificados de los débitos de los pueblos
de sus respectivos Comités, con prevención de que sus dictas empu-
zación a Correr desde que hagan favor a los Ayuntamientos, por
vía de requerimiento que han conperado sus funciones en la Capital
del partido, si está puesto en que den principio a ellos, intente no se
le haga constar por medio de cartas de pago formal o recibos in-
terinos de los Depositarios de las Islas, o del partido, que han cu-
rrento en alcance, y finalmente encóquese tambien a los Comi-
sionados que hagan favor este mismo a las municipalidades
al tiempo de comunicadas las credenciales de sus comités.

Reintegro al Gobierno
político.

Mediante lo dispuesto en el anterior acuerdo y con
prevención de lo ultimamente informado por la mesa de con-
tabilidad y por la Comisión en el expediente sobre reintegrar a la
Jefatura política las cantidades que ha suplido a esta Corpora-
ción, se acordó que se entreguen en aquella pagaduría mil y quin-
cientos reales todos los meses desde el de Octubre próximo inclusive des-
perando de la Consideración del Gobierno político que se hará cargo
de que este es el medio mas suave y pronto de realizar el reintegro
en las circunstancias en que se halla la provincia y su Diputación.

Empleos municipales.

Dispúese exponer a D.^o Juan de San D.^o David Sicilia
y D.^o Pedro Pascual Rodríguez de las cargas municipales para que
se les nombre en las últimas elecciones del pueblo de la Oliva en San-
toverónica en atención a que gozan del sueldo militar segun han es-
puesto, oficiándose en consecuencia al Sr. Jefe político a fin de que comu-
niqué la oportuna orden para que reunidos de nuevo los electores com-
munitarios procedan al nombramiento de los plazas que resulten vacantes
en aquel Ayuntamiento.

Elecciones municipales.

Handare archivar el expediente sobre las últimas elecciones
municipales del pueblo de Polanco.

Diputados provinciales.

Finalmente en vista de lo informado por la Comisión se de-
claró nula la decisión del Sr. Diputado Francisco Coroná D.^o Juan

Catalana, teniendo para ello presente que el Alcalde provincial constitucional de la Ciudad de las Palmas señaló seis candidatos en quiniela mediante la conseración de D.^o Vicente Suarez. Atraxo debia recaer precisamente el sufragamiento de dicho Sr. con arreglo al artículo noveno de la Real orden de seis de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete, que solo trata de las segundas elecciones para cuando en las primeras no resultase nombrado el Diputado o Diputados designados á cada partido, siendo muy distinto el caso presente puesto que conserado al citado D.^o Vicente solo se trataba de elegir otro en su lugar en atencion tambien á haber acordado el ayuntamiento Sr. Pestana con documentos justificativos que carece de medios para subsistir en esta Capital; y ultimamente por que la pensión concedida á los individuos del fisco de la guerra para servir los empleos de republica parece que debe hacerse lugar en este caso, ya porque el cargo de Diputado provincial parece asi mismo compensado bajo aquella denominacion, ya tambien porque es mas gravoso que el de cualquiera empleo municipal, respecto de aquellos individuos que como el Sr. Pestana tienen que abandonar su domicilio y fijar su residencia en la Capital por todo el tiempo que ejercen el referido cargo. Oficien al Sr. Jefe politico participandole lo resuelto en este acuerdo y poniendo en su conocimiento las razones en él puestas, para que al comunicar sus órden al Alcalde constitucional de las Palmas la orden para las nuevas elecciones se sirva hacerle la prevencion conducente á que no se repita la consabida utilidad.

Y siendo dadas las tres y media de la tarde el Sr. Presidente levanto la sesion mandando observar lo acordado.

Memora

Lorstaff

Trujillo

Carrón

P. F. D. L. C. D.
y por ausencia del Sr.?

Eusebio Gonzalez y Poreyda
Oficial mayor

Sesion 23.^a de Octubre de 1850.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á primas de Octubre de mil ochocientos cuarenta y reaniamon en las Salas de la Di-

putacion para celebrar la sesion ordinaria de este dia, los Sres. Jefe politico Presidente, Forstall, Frayllas, Martinez y Carrion, y leida el acta de la anterior quedo aprobada, de que certifico.

Escuelas.

Viose en seguida un oficio del S^{to} Gobierno politico pidiendo informe acerca de la declaracion hecha por este cuerpo de que ciertos terrenos destinados en la Villa de Galdar a la dotacion de escuelas, no se hallan sujetos al pago del veinte por ciento sobre propios y arbitrios, y se acordó contestar con manifestacion de lo resuelto en el particular, y de sus fundamentos.

Repartos vecinales.

Mandose unir a su expediente un oficio del mismo S^{to} Gobierno politico acompañando otro del Alcalde primero Constitucional de la Villa de Guix, referente a la consulta hecha por aquella municipalidad sobre el modo y forma de verificar los repartos vecinales.

Multas.

Pidio a la Comision otro oficio del mismo Gobierno, relativo al destino que con arreglo a Reales ordenes deben tener las multas que impongan todas las autoridades dependientes del Ministerio de la Gobernacion.

Caceras de cosechas.

La Diputacion quedo enterada y mandó unir a su expediente otro oficio del Sr. Jefe politico en que traslada el del Alcalde constitucional de la Villa de Guix, dando parte del resultado que allí ha tenido la suscripcion abierta por este cuerpo en alivio de las miserias de Lanzaote y Puorteventura.

Caninos.

Diose cuenta de una comunicacion del expresado Sr. Jefe, rogando a la Diputacion se sirva despachar con la pronta brevedad la solicitud del Ayuntamiento de la Laguna terminante a que el arbitrio sobre vino y aguardiente, cuya aprobacion habia solicitado de S^{to} para construir un acueducto, se establezca desde luego con aplicacion a la obra del camino que conduce a esta Capital, y se acordó unirla a su expediente.

Montes.

Dispuso manifestar al referido Sr. Jefe politico, en contestacion a su oficio fecha veinte y tres de diciembre ultimo, que puede pasar cuando guste D^o José Vuelta al archivo de la Diputacion, a fin de sacar todas las noticias necesarias para el desempeño de la Comision de montes de Canaria.

Regimen interior.

Habiendo demostrado la experiencia que presenta varios inconvenientes la publicacion de todos los acuerdos de que consisten las actas de este cuerpo, se dispuso que ademas de lo que en cada

caso particular para hacer por la sala la provencion oportuna, quede encargado el Sr. Presidente en union del Sr. Diputado de como se examinar los extractos de actas antes de que se inserten en el boletin oficial, para buscar de ellos todo lo que no crean convenientemente divulgar por este medio.

En el expediente promovido por D. José Valentín de Zufiria y D. José Joaquín Montecorvo presentando a la Diputacion la Suya de esta Provincia. Se acordó. Primero. citar al celo patriótico de dichos Sres con la manifestacion de que sus trabajos serian todavia mucho mas importantes, si al censo de poblacion pudieran añadir el de la riqueza de la provincia calculada por los datos mas adecuados que les sugiera su presidencia y conocimientos; para que al menos aproximadamente tubieran los Ayuntamientos un punto fijo de donde partir en la distribucion de las contribuciones. Segundo. Que al efecto se les opra todo el auxilio y cooperacion que este en las facultades de este cuerpo, y de que necesitan para el objeto indicado. Tercero. Y que tanto para ir generalizando estas Deas, como para lo que pueda y deba servir de gobierno a los mismos Ayuntamientos, se añada todos los años al Censo que deben satisfacer por el boletin oficial, la cantidad a que ascienda cada ejemplar de la obra impresa.

En resolucion a la consulta hecha por el Ayuntamiento de del Puerto de la Cruz sobre la inteligencia que D.º Ignacio y D.º Fernando Stavens dan al acuerdo de la Diputacion fecha ocho de Julio ultimo referente a la reparacion de las calles de la Plaza y de Cupido de dicho pueblo. Se dispuso contestarle, para que lo haga entender a los citados individuos y a cuantos estén en su caso, que por la palabra vecinos en el presente negocio se entienda todos los que poseen casas suyas o solares que confinan por delante con las calles aunque no se hallen domiciliados en el pueblo, comprendidos por lo tanto las disposiciones del Ayuntamiento en todos los negocios pertenecientes a la policia, que se versan sobre comodidad y ornato publico.

Acediose a la solicitud del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava para que a su costa se le di copia del expediente sobre extension de limites jurisdiccionales del Puerto de la Cruz, y al mismo tiempo se acordó proveerle que en lo sucesivo use al entender sus acuerdos de un lenguaje mas moderado y decoroso.

Estadística.

Policia Urbana.

Division territorial.

Sección 1.ª Política

1843.

Folio 141

que el que se observa en el certificado que acompaña porayerman-
te cuando se roen con ellas disposiciones de esta Superioridad,
la cual tanto en el presente negocio como en cualquiera otro
en que entienda, jamas se separa de la mas exacta imparciali-
dad, segun lo comprueba y podra ver el cuerpo municipal por
el expediente cuya copia solicita.

Camino.

Primera la Diputacion del expediente promovido por D.^o
Josi Medinilla vecino del Obispo, en solicitud de que se le permita
unir la direcion de dicho camino que atravesando un terreno
de su pertenencia en la jurisdiccion de Havia, conduce de este pueblo
a la encanada de Amica, y dispuso acceder a lo que dichos individuos
pretende, en atencion a que resultan conculcadas el interes del servicio
publico y de la agricultura con el particular del interesado. Conmu-
tase este acuerdo a D.^o Alfo Rodriguez y D.^o Ferrnando Mon-
fort Alcalde y Procurador Sindico de Havia en el año proximo
pasado para que remuevan los obstaculos que padan oponiendo por
cualesquiera personas o corporaciones al objeto de llevar al cabo la
anterior Determinacion, y comuniquese ademas al Ayuntamiento
para que loya de poner impedimento aqquiere tambien por su parte
a que tenga la misma cumplido efecto.

Reparto de terrenos.

En el expediente promovido por D.^o Juan del Tanco y otros
vecinos del Pueblo del Paso en la isla de la Palma, que pidiendo del
repartimiento de terrenos que ha practicado aquella municipalidad
en las faldas del pinal de Herrera, convenida la Diputacion de la cor-
minal conducta de dicho cuerpo y de los resultados fundaciones que
deben seguirse de la destruccion de aquellos montes, si se atiende a su
posicion y circunstancias especiales, recórdole lo siguiente.

Primero se anulan los repartimientos hechos por el Ayun-
tamiento del Paso en el citado pinal de Herrera y toldados del Rio
dando condeanarse a los individuos que lo compraron en el año
propio pasado en la multa de quinientos reales y en la de mil a
los Congales del presente que hubieren votado dichos repartimientos,
sin admitir sobre ello recurso de ninguna especie, antes se exigir tales
multas con la brevedad posible.

Segundo. Que se oficie al Ayuntamiento de la Ciudad de
Santa Cruz de la Palma manifestandole que ha merecido la aprobacion
de este cuerpo, y le ha servido de mucha complacencia su conduc-
ta en el presente negocio, dirigiendole a impedir en cuantos estados del

su parte que se librasen á cumplido efecto las ruinas y perjudiciales disposiciones de la municipalidad del Paso, y facultandole para que por medio de su presidente, ó en el caso extremo de no permitirse alguna causa muy poderosa, por medio de un Consejo de su seno que merezca confianza por ser activo imparcial y amante del bien público, proceda á restablecer los linderos de los montes del Paso que se designaron en mil ochocientos treinta y ocho, y á cumplir á los que hubiesen sido agraciados por aquella municipalidad á que dejen el terreno y planten el número de pinos que se considere indispensable para que en breve tiempo vuelvan los montes á su antiguo estado; imponiendo para todo los avisos que crea necesarios y convenientes, y dando cuenta á esta Superioridad del resultado de una Comisión tan importante.

Artículo. Y por último que se comuniqué este acuerdo al Ayuntamiento del Paso para su inteligencia; previniendole que si oponer directa ó indirectamente la mas leve resistencia á que se lleve á efecto la sobre dicha Comisión, este Cuerpo se declarará incurso en una multa de mil reales con que desde ahora se le amenaza, y que en lo sucesivo se abstenga bajo el mismo apercibimiento de proceder á repartir terrenos montuosos de cualquier clase que sean dando an una prueba de que no postpone el beneficio público al interés particular. ^{VI}

Apróbasese de conformidad con lo repetidamente informado por la Comisión las cuentas de gastos de justicia que presentó el Juez de primera instancia del partido de esta Capital correspondientes al año de mil ochocientos treinta y ocho.

Mediante á que los fondos de propios de la Villa de San Sebastián accionados ahora por varias causas á una cantidad mucho mayor que la que en treinta y uno de Diciembre último presupuso aquel Ayuntamiento, para cubrir sus gastos municipales en el presente año, y ya que el único objeto que hubiera la Diputación para reducirlos, fuere de evitar nuevas imposiciones; se acordó acceder á la solicitud de dicho cuerpo terminante á que el sueldo de secretaría ascienda á mil ochocientos reales, y el premio del Repartimiento á siete por ciento, segun había presupuesto en la expresada fecha.

En vista de un memorial de D.^o José Peláez celador en el desembarque de maderas por este puerto pidiendo se le satisficagan los dos meses de sueldo que ha de borrarle, se acordó librarle

Cuentas de justicia.

Presupuestos municipales.

Cuentas de marina.

le d de Agosto, interin la Comision vacua su dictamen con vista de dicha solicitud y de la consulta del Depositario sobre el particular.

Requis de Carcel.

Dispuse distribuir entre las pueblas que actualmente componen el pósito de esta Capital, el importe del sueldo del Hecide de la Carcel des de primero de Junio ultimo hasta treinta y uno de Diciembre del corriente año á razon de ciento ochenta reales vñ mensuales verificandose al mismo tiempo si necesario fuere el repartimiento de las cantidades que por tal respecto hayan pagado la Laguna y las pueblas que comprehende en el día a que pertenece judicial correspondientes á la mesa desde Octubre de mil ochocientos treinta y nueve hasta Mayo del corriente año, en que ya estaba restablecido, con el objeto de reintegrarlas, supuestas que en dicha época no estaban obligadas las referidas pueblas á contribuir al salario del Hecide de esta Villa. Fizeo Demas á lo Juicio de primera instancia de esta Capital y de la Laguna acompañandole vistas de las pueblas demandadas por los precedentes repartos para que en virtud de las ordenes que sobre el particular le esten comunicadas por el Ministerio de Justicia y Justicia, apremiada á lo cuerpo moroso hasta que entreguen sus cupos al Ayuntamiento de la respectiva Casaca de paraiso.

Cuentas de Propios.

Acto de que uniendo á costa de los gastos de Secretario un pliego de papel al folio cuarto á la Cuenta de Propios y Arbitrios del Ayuntamiento de S. J. correspondiente al año de mil ochocientos treinta y tres, se pare al Jefe Politico con el Sr. B. de la Diputacion.

Censo de Terrenos.

De conformidad con el dictamen de la Comision se digno comunicar á los Ayuntamientos de la Orataba y Realajo alto la Real orden de cinco de Julio ultimo por la que S. M. tubo á bien convalidar al Excmo Sr. D. Francisco Tomas Jorrala la gracia de reducion á censo onerosivo reintegrable al dos por ciento, el enfiteutico con que estaban gravadas las diez fanegas de tierra que por su ca aguellas pertenecieron, previniendo al hacerte á dichos cuerpos que se diesen su puntual cumplimiento, cuando lo veja el interesado.

Requis de Carcel y bagajes.

En vista de los oficios que con fecha treinta de Agosto y tres de Septiembre ultimos he dirigido á la Diputacion del Excmo Sr. Comandante General de esta Provincia, ambos relativos al ser mis de alojamiento y bagajes se acordó comunicar á todas las Municipalidades para su debida observancia la resolucion adoptada sobre el particular en veinte y siete de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve con respecto al Ayuntamiento de Caldas por triplicado así á S. J. por contestacion á sus citados oficios.

Cortes de madera.

Concedio permiso al Ayuntamiento del Valle de guerra a fin de que pueda cortar la madera necesaria para una cerca en los montes del Curcio, donde sitúe su municipalidad.

Idem.

Ai mismo se concedio permiso a D.^o Sebastian Hernandez para que pueda hacer uso de los doce tocos de madera que parece tiene ya cortados en Arico, como resto de la licencia que habia obtenido de esta Diputacion.

Idem.

Conseguiente al acuerdo de diez y ocho de Setiembre ultimo sobre los requisitos con que deben expedirse las quinas de la madera y sea cortadas en montes de propiedades particulares, y a virtud de lo que expuso en esta sesion el Sr. Forstall, se determinó por regla general, que los propietarios habrán de poner y firmar al pie de dichas quinas notas expresivas de ser cierto que aquellos artículos proceden de sus montes y no de los del público. Comuníquese por medio del Boletín oficial tanto el citado acuerdo de diez y ocho de Setiembre como la anterior adición, a los Ayuntamientos de esta Isla, y demas que se hallen en igual caso para su inteligencia y consiguientes efectos.

Idem.

Se acordó permitir a D.^o Francisco Vergara que de los desbroces del Monte de Arico tome las veinte y dos vigas que le faltan para cubrir la licencia que obtuvo en veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta y siete teniendo cubiertas si fuere preciso en la prorrata que de dichos desbroces debe hacer aquel Ayuntamiento segun lo acordado en diez y ocho del mes que finalizó.

Arbitrios.

A un oficio del Sr. Jefe político pidiendo en calidad de devolución el expediente instruido en mil ochocientos veinte y siete para la imposición del arbitrio sobre vino y licor que se consumieren en esta Villa Capital con el objeto de construir la atajera que naturalmente conduce el agua del abasto público, se acordó concestar que tanto dicho expediente como el formado en virtud de Real Orden de veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos treinta y tres, sobre la queja que produjo el Prohibido D.^o José Daza Hoyzi acerca de lo gravoso que era tal impuesto, pasaron al Jefe político en mes de Julio de mil ochocientos treinta y ocho, segun consta de una nota rubricada por el oficio del archivero que existe en el respectivo legajo.

Cortes de madera.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe político constitucional de esta Villa, D.^o Juan del Castillo Narango, se acordó

se permita a D.^o Bartolomé Rodríguez el uso de la maderera que en virtud de licencia de la Diputación habia comprado en los montes de Guimar y conduso a la playa de dicha Villa en el mes proximo anterior, cuya quiza parece que en lugar de acompañarle vino por tierra. Devolvase al citado funcionario el Certificado de la licencia que incluye en su parte de esta fecha; y se tiene nota en el expediente de las dos partidas de maderera que resultan desembarcadas.

Con lo que leído los dos y cuarto de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión mandando guardar lo acordado. = Entrerenglonas = se rogara' al Sr. Jefe político tenga a bien estas ordenes.

Memoria Forstall
 Trujillo Carris
 Martinez
 C. A. D. P. D.
 Refonso Larroche y heral
 Lira

Sesión 21.^a 21. de Octubre de 1810.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veintuno de octubre de mil ochocientos cuarenta y uno en las salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los S.^{os} Forstall, Martinez y Carris, no habiendo asistido el Sr. Trujillo por hallarse enfermo, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada, de que certifico.

Mandase pasar en seguida a la Comisión un oficio del Jefe político a que acompañe la solicitud de D.^o Juan Mora y Pátila vecino de Argido, pidiendole se que en aquel pueblo no se guarden las formalidades prevenidas por la ley para las elecciones municipales.

Visto un oficio de la Audiencia territorial de esta Provincia recordando el tenor del Certificado pedido a la Diputación por el Jefe político

J. P.
 Jefe político
 Forstall
 Martinez
 Carris

Elecciones municipales

Montes.

primera instancia de la Laguna referente a las talas hechas en el monte del Rosario, se acordó unir a su expediente, contestando a dicho superior Tribunal que desde catorce de Setiembre último fué remitido el enunciado documento.

Crisisios.

Consecuente a la reclamacion que con fecha seis de del actual hizo el Sr. Jefe político, se acordó nombrar al Sr. Diputado Casar de individuo de la Junta económica del presidio en lugar del ex Diputado D. Juan Petrona, a quien se habia conferido tal encargo, contestándole así a dicho Sr. Jefe político.

Instruccion publica.

Mandándose unir a su expediente un oficio de la Comision superior de instruccion primaria dando parte de que en el Lugar de Tijañafe no existe ni ha existido hasta ahora maestro alguno de escuela de primeras letras, por lo que no debe incluirse cantidad en el presupuesto para su dotacion, hasta que dicho cuerpo di parte de su nombramiento.

Idem.

La Dipulacion queda enterada y mandó unir al expediente del presupuesto provincial otro oficio de la misma Comision, pidiendo que con arreglo al articulo treinta de la ley de instruccion primaria se incluya en el presupuesto provincial una suma que cubra las atenciones de aquella (Secretaria), cuando diere aviso de ello a este tiempo.

Lugos municipales.

Leyóse un oficio del Sr. Jefe político acompañando una solicitud del Sr. en medicina D. Miguel Villalva, médico de beneficencia de la Villa de la Octava sobre cobro de sueldos que el Ayuntamiento le adeuda; y se acordó pasarlo a la Comision en cargo de él el pronto despacho.

Caminos.

Teniendo en consideracion la necesidad urgentísima de finalizar cuanto antes la importante obra del camino que media entre la Ciudad de la Laguna y esta Capital, y teniendo ademas presente lo establecido por el caso de tal naturaleza, por los articulos noventa y seis noventa y siete y noventa y ocho de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, se acordó aprobar el arbitrio propuesto por el Ayuntamiento de aquella Ciudad con destino a dicha obra, que consiste en cuatro maravedis sobre el cuartillo de vino y ocho sobre el de aguardiente que se consuman en el mismo pueblo, concediéndose permiso al cuerpo municipal para que lo ponga en ejecucion desde luego y mientras recibe la resolucion de las Cortes; acuyo fin se dispuso remitir el expediente original al Gobierno para que pasándole a ellas con su informe, devenga la soberana resolucion. Prevengase ademas al Ayuntamiento que el medio de la recaudacion sea

el mas vasto y el mas noble y vejatorio, y la inversion del producto la mas compulsiva en su aplicacion al objeto á que se destina; y que concluido que sea la obra se entienda haber a modo de hecho el referido arbitrio.

Comunio.

En vista de los oficios del Ayuntamiento de esta Capital, fechas veinte y cinco de Abril, y treinta y uno de Agosto ultimas en que consulta las dudas que se le ofrecen para poner la plaza de fiel contraste y maldador; se acordó contestar lo que en el mismo hecho de ejercer públicamente y con aceptación el oficio de platero D.^o Domingo Maria Alvarez y D.^o Juan José Barrantes que han solicitado aquel empleo, y no necesitan dorar de unos grandes conocimientos y esfuerzos del arte para conocer si el metal es falso ó se halla adulterado, ni si tiene el peso y quilates de la ley (á cuyo fin se habrá procurado ya de Ayuntamiento penas y marcos exactos) ni mucho menos para aplicarse la marca ó sello correspondiente; y estando por otra parte la honestidad y probidad que mas que ninguna otra cosa se necesita para ejercer el oficio puede proceder á proveerlo en uno de los solicitantes, si otro que se procura mas á propósito, con tal de que sea nacional y no extranjero.

Cortes de madera.

En contestacion al oficio del Alcalde Segundo Constitucional de esta Villa D.^o Juan del Castillo Navarro en fecha tres de Agosto ultimo, se acordó proveerle que puesto que ya es muy difícil, sino imposible, el embargo de las treinta cargas de tex que trapa el baro don Miguel, ponga en manos del Depositario de este cuerpo el importe de las cuatro cargas que resultaron de cesera y decimo.

Presupuesto provincial.

Mandose unir á su expediente un oficio del Ayuntamiento de Toledo pidiendo término para el pago de su adeudo por el presupuesto provincial.

Idem.

Pasó á la Comision otro oficio sobre el mismo particular del Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas.

Cortes de maderal.

Enterada la Diputacion de lo expuesto por el Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna sobre que no se saquen mas maderas de los montes de aquella jurisdiccion para la fabrica de canastas destinadas á la obra del Camino que conduce de dicha Ciudad á esta Capital, fundado en la escasez de aquellos montes y en otras razones que espone, se dispuso estar á lo acordado acerca del particular en las sesiones de once de Noviembre de mil ochocientos D

treinta y uno y diez y ocho de Setiembre último encidiendo á que la
Composicion del indicado Camiño redunde en utilidad de ambos pueblos,
cualquiera que sea la jurisdiccion en que se halle

Cuerpo pobre.

Dispusimos que la mesa respectiva haga de nuevo el reparo
to para la manutencion de presos pobres del partido de la Laguna
en el presente año, sobre la base combinada de los propios y de la si-
guera de cada pueblo.

Pastos municipales.

Asociacion á la solicitud del Ayuntamiento de esta Capital
para que se le permita pagar de sus fondos de Propios la cantidad
de treinta reales vñ mensuales al presidencio que cuida del paso
de la Concordia; y así mismo se acordó acceder á otra pretension del
mismo Cuerpo terminante á que le sean abonados en sus cuentas
los gastos del solemne Fedecum que el día catorce de Julio último
se cantó en accion de gracias al Fedepedaxero, con motivo de la
plausible noticia de la toma de Morella por nuestro Ejército.

Idem.

Como el mismo Ayuntamiento ha solicitado la apro-
bacion de este Cuerpo provincial acerca del nombramiento que
ha hecho de dos Cabos de policia con la dotacion de noventa mu-
tas vñ mensuales cada uno, á causa de haberse negado el Cabal-
lero Juez de primera instancia del partido á franquear á los
Alcaldes los Alguaciles del Juzgado para las citaciones que se
dieren, acordó la Diputacion dirigirse á dicho Juez rogán-
dole se sirva hacerlo, segun parece que ha sido costumbre en
tiempo de sus antecesoros.

Idem.

Concediose permiso al repetido Ayuntamiento de esta
Capital para que de sus fondos satisfaga el importe de dos capo-
nes de Vidrios donde se depositen y custodien las banderas
inglesas que están colocadas en la capilla de Santiago de la Igle-
sia parroquial de la Concepcion, á fin de que el polvo y la polie-
lla no hagan desaparecer del todo este glorioso trofeo de la
Victoria obtenida contra las armas Britanicas por la guarni-
cion y veindario de esta heroica Villa; recomendando al Cuerpo
municipal procure conseguir la decencia y ornato de la obra
con la economia en el gasto.

Complot municipal.

La Diputacion quedó enterada del oficio de la munici-
cipalidad de la Laguna fecha diez y seis de Setiembre último
dando parte de la vacante que resulta en aquel Cuerpo con
motivo de haberse ausentado para Madrid el Sr. D. D. primero

D.^o Cipriano Escobar y Vargas

Presupuesto municipal.

Contestando al oficio del Ayuntamiento de Enriquez fecha veinte y nueve de Agosto anterior, se acordó proponerle losante y remita su presupuesto de gastos municipales para el año proximo de mil ochocientos noventa y uno, con sujeción al modelo número primero de la colección que le ha sido comunicada, incluyendo en él las cantidades que no se hubieren satisfecho en el presente y sean por otra parte necesarias, todo con la mayor economía.

Idem.

En resolución á la consulta, que con fecha cinco de Setiembre último ha dirigido á este cuerpo el Ayuntamiento de Alajero, se dispuso: primero: aprobar su presupuesto de gastos, autorizándole para hacer un reparto venial á fin de cubrir el déficit, que no asciende solo á doscientos setenta y cinco reales sin como expresa, sino á trescientos por haber omitido deducir el veinte y cinco por ciento de contingentes que debe satisfacer: segundo, decir que siempre que de cobrados sus contribuciones en los plazos que se le designen, pueda valerse de los medios mas expeditos que le parezcan conducentes; y tenerse presente por último que nunca deje de franquigar la compensación que dirija á la Diputación.

Fondo de obras del pueblo.

En vista de la consulta del oficial Depositario acerca de cual de las atenuaciones que gravitan sobre los fondos de montes debe ser preferente, se acordó que el sueldo de D.^o José Palido habra de satisfacerse antes que las demas atenuaciones y responsabilidades de dichos fondos, quedando por tanto reducidos al líquido que resulta despues de ejecutarse tal deducción; y que mientras no ingresen en los mismos cantidades suficientes para cubrir el referido sueldo, deberá pagarse de los demas ingresos destinados al pago de los empleados y dependencias de la Diputación, pues no parece justo, que un trabajo tan asiduo y fastidioso como el de Celador que desempeña Palido, deje de remunerarse mensualmente, si seria tan pronto prudente quitar este estímulo al interesado.

Empleos municipales.

Comisar á D.^o Cipriano Frias y Montenegro del cargo de segundo Register del Ayuntamiento de la Villa de la Orotava para que fué nombrado últimamente en remplazo de D.^o Guillermo Tomas Cullen, mediante á que aun no cuenta cuatro años de casado; acordándose comunicarlo así al Ayuntamiento para su inteligencia, sin que sea necesario poseer por ahora á nueva elección, ya que se halla

han adelantado el año

Siendo los tres de la tarde el Sr. Presidente levantó la sesión mandando observar lo acordado

Memoria

Forstall

Warriner &

Carrión

C. A. D. L. E. D.

Alfonso Larroché y hered

hijos

El Sr.
Jefe político
Forstall
Carrión.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Octubre de mil ochocientos cuarenta habiendose reunido los Sres. Forstall y Carrión en las Salas de la Diputación bajo la presidencia del Sr. Jefe político con objeto de celebrar la sesión extraordinaria parague habian sido llamados, ya que no pudo tener efecto la ordinaria de este día por falta de los Sres. Diputados residentes en la Laguna, hizo leer dicho Sr. Presidente varias comunicaciones que acababa de recibir de la Isla de Lanarua.

Formación de una
Junta gubernativa
en Lanarua.

Lidas en efecto, e impuestas por ellas la Diputación de que en los días veinte y tres y veinte y cuatro del corriente se había establecido allí una Junta (titular) provisional de Gobierno y Dependiente de la de Madrid, con el propósito de velar sobre la Constitución que todos hemos jurado y que se dice atacada por un partido anticonstitucional y retrógrado, manifestó el Sr. Presidente sus deseos de que la Diputación, que por su misma naturaleza e institución puede estar al cabo de las exigencias públicas, y del verdadero estado del país, se sirviese expresar su sentir acerca de tal acontecimiento.

Y hered.

Ciudo lo cual, contestó la Diputación por medio del Sr. Carrión que el cuerpo desaprobaba altamente la conducta observada por la Ciudad de las Palmas, puesto que en el día la formación de una Junta de gobierno en Canarias, si a la par que inútil, es comprometedora y esencialmente contraria a los intereses materiales del País; Insistió, por que es constante y fuera de toda duda que estas Islas y famas podrán influir con alguna en la política de España,

para que su apartada posición del continente, la imposibilidad de guardar directa ni indirectamente a los deos de las Provincias Peninsulares contemporánea, por que organizado ya el gobierno en el sentido y con las personas que las Cortes deseaban, y siendo probable que éstas se hubiesen ya disuelto, si en extremo ridículo formar aquí una que no pudiese ya oponerse al pasado gobierno de España, que no existe, sino que mas bien pareciera un acto de hostilidad contra el nuevo ministerio; y por último es contrario a los intereses materiales del país, por que estando lastimosamente dividida la provincia por rivalidades y rencillas entre las islas y entre los pueblos, la consecuencia inmediata de cualquier movimiento de esta clase debe ser necesariamente aumentos de los elementos de tal división, entorpecer el comercio interior, recamar la recaudación de las contribuciones, y disminuir por lo tanto la circulación, en la imposibilidad de cubrir las cargas públicas, de cuyo mal gravísimo se encuentran todas las clases de este miserable archipiélago.

El Sr. Presidente dió las gracias a la Diputación por la ardura y seriedad con que en su concepto habia resuelto la cuestion, y habiéndolo prevenido al Sr. Forstall que se publicase un manifiesto en el sentido expresado, acordó el cuerpo comisionar al Sr. Carris y al presente se verificase para su pronta redacción.

Dispúsose además que dicho manifiesto salga a la mayor brevedad por suplemento al boletín de hoy y que se pare entre tanto copias de él al Com. Sr. Comandante general, Sr. Jefe político y Ayuntamiento de esta Capital para los fines que conduciran al mantenimiento del orden y la tranquilidad pública.

Ultimamente se acordó remitir el repetido manifiesto a los Sres. Forjillo y Martines residentes en la Ciudad de la Laguna, con el fin de que si lo hubian arreglado, se sirvan firmarlo en unión de los señores Sres. vocales.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminado este acto.

Premou
Forstall

Carris
J. F. D. S. S.
Diego Larralde y San

Vista la solidez de las razones en que se apoya esta acta, suento a ella, sin embargo de no haber concurrido

Martines

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á siete de Noviembre de mil ochocientos cuarenta se reunieron en las Salas de la Diputación á virtud de citación especial y bajo la presidencia del Sr. Jefe político, los Sres. Fortall, Martiner y Carriz y leídas las actas de los dias veinte y uno y veinte y seis de Octubre últimos aprobadas, habiendo suscrito á esta el Sr. Martiner, sin embargo de no haber concurrido, por la solidéz de las razones en que se apoya. p

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. D.º José Trujillo fecha de ayer en el que manifiesta al Sr. Presidente no puede concurrir á la Sesión para que su Sra. lo convida, por la misma causa que le ha impedido bajar á esta Capital hace mas de un mes.

Así mismo quedó enterado este cuerpo de un oficio del Sr. Jefe político transcurriendo el de la Coma Junta provisional gubernativa de la Provincia, en que se disuelve la Diputación, disponiéndose que los negocios de sus atribuciones cuya resolución no admite demora sean despachados por una Comisión permanente del seno de la Junta compuesta de los Sres. D.º José Cabradilla, D.º Fernando Pinto y D.º Antonio Lopez Bottas, con algunas otras determinaciones relativas al arreglo interior de la Secretaria. Oficiu á dicho Sr. Jefe político manifestándole que como se ha referido la Diputación queda enterada.

Habiendo pedido el Sr. Martiner un certificado referente al tiempo que ha tenido el cargo de Diputado provincial y al modo con que lo ha hecho, se acordó que la Secretaria facilite tal documento apreciando en él las comisiones interiores y exteriores que ha tenido á su Cuidado, y el celo, exactitud y patriotismo con que tanto en su desempeño, como en las Sesiones se ha comportado su Sra., después de siempre con independencia y energía los intereses de la provincia.

A petición del Sr. Fortall se acordó darle igual certificado, facilitándole tambien á cualquier otro de los Sres. Vocales que lo reclamó.

Acordando á lo solicitado por el oficial teniente de la Secretaria D.º Juan de la Cruz Corrao, se acordó expedirle Certificación expresa de que este cuerpo se halla satisfecho del modo con que ha desempeñado la tarea de contabilidad que ha tenido á su cargo desde Abril

Jefe político
Fortall
Martiner
Carriz.

Diput.º prov.º

Resolución del esta
Diputación.

Diputados provinc.º

Vdem.

Personal de la Secretaria.

Disolución de esta
Diputación.

General e indiferente.

2.

Personal de la Secretaría.

de mil ochocientos treinta y nueve.

Dispuso dar parte al Jefe de la Diputación de este cuerpo acompañando copia del juicio del Sr. Jefe político en que la participa y del acta del veinte y seis de Setiembre último para su debido conocimiento en caso de que tal disolución haya dimanado del dictamen emitido por la Diputación con motivo de las ocurrencias que tuvieron lugar en la ciudad de las Palmas de Canaria.

El Sr. Presidente dijo que cerraba las sesiones, dando gracias á las Sres. Diputados por los sentimientos patrióticos que han manifestado siempre en el desempeño de sus cargos, y consiguientemente de una manera pontón e indudable que si en algun dictamen particular de los individuos de este cuerpo, ó ingenua manifestación del voto de cada uno y de todos en general, ha podido incurrirse en cualquier equivocación involuntaria, no pudo menos de ser efecto de error mental y omisión de salud en los principios y sentimientos liberales que han acreditado con el celo mas sostenido.

La Diputación por su parte se mostró agradecida á la aptitud y prudencia con que el Sr. Jefe político se ha servido proceder, dando pruebas constantes y repetidas del interes que toma por la prosperidad de estas islas.

Y por último manifestó el cuerpo espontáneamente que estaba muy satisfecho de la exactitud, probidad e inteligencia con que el presente Secretario ha desempeñado su destino, así mismo de los demas empleados de la Secretaría por los informes favorables del Jefe de ella y por lo que las comisiones han podido conocer en el despacho de los expedientes. Con lo que se terminó este acto firmándolo los Sres. concurrentes = Entró = seguramente

Premou
Forstall
Carrós
Maximera
P. A. D. L. E. D.
Alfonso Llanos y heral
Lic.

Diputación provisional para entender en las elecciones de Diputados provinciales

Sesión 1.^a de Enero de 1811.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á cuatro de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno se reunieron en las salas de sesiones de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Intendente Jefe político de estas Islas D.^{no} José María Bremond, los S.^{os} Contador de Rentas de la Provincia, D.^{no} Domingo Obispo Obispo individuo (comisionado del Ayuntamiento de esta Capital, Licenciado D.^{no} Gregorio Suarez), que lo es del de la Ciudad de la Laguna, y Marqués de Celada del de la Villa de la Orotava, con el fin de instalar la Diputación provisional que ha de entender en las elecciones de Diputados provinciales.

Dada lectura del Decreto de la Real Cédula fecha toco de Octubre último, que comunicado por el Gobierno político determina las reglas que han de observarse para la renovación de las Diputaciones Provinciales, en su totalidad, manifestó el Sr. Presidente quedaba instalado el cuerpo que según el caso tercero de la regla segunda del mismo decreto debía formarse en estas Islas, pues que si bien no se habían presentado mas que tres de los individuos comisionados por los Ayuntamientos Caberos de partido, cuando estos eran siete en la Provincia, sin embargo, habiendo concurrido el Sr. Contador de Rentas en representación del Intendente ya que el que había desempeñado en la actualidad el Gobierno Político, y aquel es el funcionario llamado por la ley para sustituirle en cualquier caso, resultaba mayoría, pudiendo por lo tanto instalarse la Diputación provisional. Con este motivo ocurrió al Sr. Suarez la duda de si existiendo como existía en la Provincia el Sr. Intendente propietario, y operando como ejercía las funciones de tal, era conforme a la ley que dicho Sr. Contador formase parte de este cuerpo, porque aun cuando su título se hallaba perfectamente impuesto de las ordenes que rigen en la materia, conceptuaba sin embargo, que el Sr. Intendente no podía en ningún caso separarse del carácter de tal por estar encargado del Gobierno político, pues si el Sr. Contador descompañaba la Intendencia, era claro que otro que el Sr. Presidente debería hacer las veces de Jefe político, porque por el carácter de auto-

99.

Intendente Jefe político
Contador de Rentas
D.^{no} Don Alvaro Benín
D.^{no} Gregorio Suarez
Marqués de Celada

riedad económica es que la ley se comete a otro cargo en ausencia del propietario. Habiéndose discutido detenidamente sobre el particular, y con presencia de las razones expuestas, se acordó que no debe formar parte de esta Corporación el repetido Sr. Contador, quien dijo al emitir su voto que como no desempeñaba en la actualidad las funciones de Intendente, creía no estar en el caso de asistir representándole a la Diputación. El Sr. Presidente se separó de este acuerdo opinando debe concurrir para llenar lo prevenido en el caso tercero de la regla segunda del ya citado decreto de la Regencia.

La Diputación quedó enterada de las certificaciones que presentaron los Sres. Oliva, Berme, Suarez y Celada, por las cuales constan los nombramientos que en ellos habian hecho los respectivos Ayuntamientos para formar parte de este Cuerpo provincial.

Finalmente se acordó publicar por medio del Boletín para la común inteligencia que queda instalada la Diputación con el Sr. Presidente y los tres referidos Sres. Comisionados, mediante a no haberse aun presentado los de las otras tablas de partidos; recordando con tal motivo a los habitantes de la Provincia que fijadas desde el día de ayer en todos los pueblos las respectivas listas electorales, se hallan en el caso de hacer ante los Ayuntamientos aquellas reclamaciones que por exclusión o inclusión indebidas citamen oportunos, para que dichos Cuerpos las remitan con su informe a la Diputación, y puedan decidirse por ésta como en lo previsto en la regla quinta del mencionada decreto de la Regencia.

Con lo que el Sr. Presidente dió por terminado este acto.

José M.^a Previera

Mariano Hernandez
Secretaria

Domingo Oliva
Berme

Fernando Suarez

U. María de la Cruz

P. A. D. L. B. D.

Roberto Larralde y Pineda
Lico

Asion 2.^a 18. de Enero de 1841.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno se reunieron en las Salas de la Diputacion y bajo la presidencia del Sr. Jefe político los D.^{os} Noya Berriel, Suarez y Marquis de Celada con el fin de tratar acerca de la division de la Division de la Provincia en distritos electorales; y habiéndose leído un oficio de dicho Sr. Jefe Político participando el nombramiento que ha hecho la Municipalidad de Santa Cruz de la Palma en su síndico primero D.^{no} Sr. Garcia Perez para formar parte de este cuerpo en representacion de aquel partido judicial, conforme á lo que previene el decreto de la Presidencia de trece de Octubre último, tomó asiento el citado Sr. Garcia Perez. En seguida se leyó el acta de la sesion anterior y fué aprobada de que certifico.

Acordose publicar por medio del boletín y para la comun inteligencia la presentacion ^{repetido} del Sr. Garcia Perez.

Dada lectura de un oficio del Ayuntamiento de la Piambla remitiendo con su informe las reclamaciones que se han presentado sobre aquella lista electoral; acordó la Diputacion nombrar á los D.^{os} Marquis de Celada y Suarez para que se sirvan examinarlas é informar sobre ellas á la mayor brevedad posible.

Vista una solicitud de D.^o Francisco Garcia vecino de esta Villa y apoderado de D.^o Leandro Rosa de la Palma para que se le expida un certificado acerca de la licencia que el último obtuvo de la Diputacion á fin de cortar la madera necesaria á la fabrica de un barco de Costa; se acordó que no estando en las facultades de esta Corporacion provisional proceer sobre lo que pretende el interesado, acuda al Señor Jefe político Presidente para que mediante la urgencia y la circunstancia de no hallarse aún constituida la Diputacion que debiera disponer en el particular, decreta su Sria, si lo tiene á bien se dé dicho certificado por el presente Secretario.

Apropuestas del Sr. Suarez se acordó oficiar al Sr. Jefe político para que en atencion á las muchas razones de interes público que exigen la mas pronta instalacion

Jefe político
Don Noya
Suarez
Celada
Garcia Perez

de la nueva Diputacion provincial, se sirva modificar los pla-
zas para los procedimientos declarados que tuvo a bien señalar en
el boletín del Sabado diez y seis del actual, en la forma seguien-
te que en lugar de que se ejecutó en las Cobras de partido se
verifique el veinte y cinco de Cobras, tenga efecto el veinte del
mismo mes y que en lugar de que la Diputacion se constituya
ya el catorce de Marzo, lo verifique el día primero.

Dispúso que la secretaría pase desde luego y sin ne-
cesidad de acuerdo, a los dos Jrs. nombrados para informar
sobre las reclamaciones de la Prámbla, las que se presenta-
ren pertenecientes a los partidos de la Laguna y de la Orta-
naya y que las que correspondan a los partidos de esta Capital y de la
Palma, las remita a los Jrs. Oliva Berria y Larrua Peña.

Ultimamente se acordó comisionar a los Sr. Suarez
y Marquis de Celada para que presenten la division en dis-
tritos de la Isla de Tenerife, al Sr. Larrua Peña para la de la
Isla de la Palma, y al Sr. Oliva para la de los Felos de Lanra-
rote y Encarnación.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la Sesion mandan-
do guardar lo acordado. Enter= repetido= vale= Taitas= de la posesion

Memoria

[Handwritten signatures: Oliva, Suarez, Oliva]

[Handwritten signature: José Garcia Peraza]

[Handwritten signature: P. N. D. L. E. D. Alfonso Larroche y hna]

Sesion 3.^a 22 de Enero de 1844.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veintidos
del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro se reunió
nuevamente en las salas de la Diputacion provincial el Jefe
político presidente, Oliva Berria, Suarez, Marquis de
Celada y Garcia Cruz con el fin de celebrar sesion y se

49
Fede. publico
Luis Bonig
Suarez
Celada
Garcia Cruz

del acta de la anterior queda aprobada, de que artífice?

Enseguida y con presencia del espuesto
por los J. L. locales encargados de informar acerca de la
división en distritos de los Partidos judiciales de la prov.
para las próximas elecciones de individuos de la Diputa-
ción de la misma, se acordó verificarlas del modo siguiente.

Cabezas de distritos. Pueblos que comprenden.

Partido judicial de S. Cruz de Ter.ª

Tenerife

Santa Cruz	{ Santa Cruz.
	{ San Andrés
Faganañá	{ Faganañá.
	{ Piimar
Piimar	{ Abajo
	{ Candelaria.
	{ Tasmia.

Gomera.

San Sebastián	{ San Sebastián.
	{ Pelduni.
Hornigud	{ Hornigud.
	{ Agulo
Valle Hermoso	{ Valle Hermoso.
	{ Chipud.
Chipud	{ Hager
	{ Anul.

Hierro

Valverde Valverde.

Partido judicial de la Lag.ª

Laguna	{ Laguna.
	{ Santa del Salgo.

Cabezas de distritos.

Pueblos que comprenden.

Laguna	}	Rosario.
		Figueroa.
		Fajina.
		Trasmonte.
Lausal	}	Valle de Jura.
		Lausal
		Victoria.
		Matanza
		San Brul

Partido judicial de la Villa de la Orotava.

Villa de la Orotava	}	Orotava.
		Puerto de la Cruz
		Reales alto.
Drambla	}	Drambla
		Reales bajo.
God	}	God.
		Sarachico
		Guancha
Santiago	}	Tanguel
		Santiago
		Quil
Pils	}	Buenavista.
		Pils
N. Miguel	}	San Miguel.
		Vitajon.
Acep	}	Acep
		Arona.
Sanadilla	Sanadilla.	
Ario	Ario.	

Partido judicial de las Palmas.

Las Palmas	}	Las Palmas
		San Lorenzo.

Cabezas de distritos.Pueblos que comprenden.

Felce	Felce
Valsequillo	Valsequillo.
Aguimes	{ Aguimes
	{ Ingenio
San Bartolomé	{ San Bartolomé
	{ Santa Lucía
Sta Brigida	{ Sta Brigida
	{ San Mateo
Teror	{ Teror
	{ Arucas
	{ Fergas

Partido judicial de Saldar.

Saldar	{ Saldar
	{ Agallo
Guía	{ Guía
	{ Moya
S. Nicolás	{ S. Nicolás
	{ Mogán
Sejeda	{ Sejeda
	{ Antemara

Partido judicial de la ciudad de S. Cruz.

Santa Cruz	{ Santa Cruz
	{ Boina baja
	{ Boina alta
Maso	{ Maso
	{ Fincalverde
Los Llanos	{ Los Llanos
	{ El Paso
Garafia	{ Garafia
	{ Tifarafi
	{ Punta gorda

Cabezas de distrito

Pueblos que comprenden

San Andrés.....	{	San Andrés
		Punta Blanca
		Barbovento

Partido judicial de Seguíse

Lanzarote.

Arrecife.....	{	Arrecife
		San Bartolomé
Seguíse.....	{	Seguíse
		Finajo
		Haría
		Fiés
Hairá.....	{	Hairá
		Tomés

Puertoventura.

Antigua.....	{	Antigua
		Casillas
		Pájama
		Trinaje
		Balancencia
Olivá.....	{	Olivá
		Puerto de Cabras
		Vega de Seltó

Cuya division se dei punto igualmente publicada por medio del boletín, comunicando Demas a cada uno de los ayuntamientos cabras de partido lo que en ella se corresponda, para los efectos y convenidos por el decreto de la Regencia fha bace de Octubre último.

Impuesta la Corporacion de los recursos y comunicaciones recibidas de algunos pueblos de esta isla de Tenerife, sobre inclusion y exclusion de individuos en

las listas electorales, y teniendo presente el dictamen de la Comisión respectiva, ya de palabra ó por escrito, acordó hacer las siguientes variaciones.

Santa Cruz de Tenerife.

Individuos aumentados.

El Comis. Sr. D. Antonio Morand D. D. Pedro Joaquín Vergara.
Laldarriga.

Eliminados.

D.ª Doña María Ulloa y Ballster, que se trasladó a la lista del Insul.

Guancha.

Aumentados.

D.º Salvo Pérez.	D.º Manuel Clemente.
„ Pedro Martínez.	„ Felipe González Navero.
„ Roberto Luis Navero.	„ Esteban Barber.
„ Antonio Rodríguez Nave.	„ José Concepción Hernández.
„ José Hernández Trujillo.	„ Pablo Naves.
„ Domingo Pérez Aguir.	„ José Hermano Del Dávila.
„ Tomás Mesa.	„ José González Boncompa.
„ José Caberas, Prá.	„ Francisco Pinar Domínguez.
„ Antonio Viguera, Argente.	„ José Pineda de la O. 1.ª
„ Antonio González M.º	„ Luis Pérez Jillo.
„ Agustín González Luaces.	„ Felipe Domínguez.
„ Pedro José Casas.	„ Felipe de Mesa.
„ Salvador Mponso.	„ Cristóbal Naves.
„ Antonio Domínguez.	„ José Hernández Lopez.
„ Antonio Hernández.	„ Juan de Mesa.
„ Antonio González.	„ José Navero.
„ Antonio Pérez Casas.	„ Lorenzo Díaz Barrio.
„ Manuel Pérez Casas.	„ Art.º Hernández Trujillo.
„ José Domínguez.	„ José Pérez de la O. 2.ª
„ Cristóbal González M.º	„ José Lopez.

D.^{no} Cristóbal Luis Ravelo

D.^{no} José Guada.

Nealejo-bajo

Aumentados.

D.^{no} Salvador Leguina.

D. Ramón White

Eliminados.

- | | |
|--|--|
| D. ^{no} Antonio José Blasch. | D. ^{no} Juan Francisco Chaves, menor. |
| " Antonio Rodríguez Machin. | " José Luis Moreno. |
| " Alonso Francisco de la Guardia. | " Juan Antonio López Albelo. |
| " Antonio Padilla, mayor. | " José Dorta menor. |
| " Antonio Diari Moreno. | " José Francisco Senary. |
| " Antonio Reyes López. | " José Manuel Barrera. |
| " Antonio Francisco Chaves, mayor. | " José Tomás. |
| " Blas Martín. | " Bruno Cramas. |
| " Domingo Herrera. | " Manuel Lucas de la Rosa. |
| " Diego Chamero. | " Nicolás Leimero. |
| " Domingo Luis Sanz. | " Pedro García Abreu. |
| " Francisco Dorta Barolo. | " Pedro Dominguez Negrete. |
| " Francisco Dominguez Chaves. | " Tomas Guillama. |
| " General Fran. ^{co} de la Guardia. | " Vicente José Abreu. |
| " Inapar Dominguez Carbonero pezo. | " Pedro Rodríguez del Mamo. |
| " Juan Cameraty. | " Tomás López. |
| " Juan José Corvo. | " Juan Fran. ^{co} Chaves (mayor?). |
| " José Rodríguez del Mamo. | " Francisco López Albelo. |

Rambla.

Aumentados.

- | | |
|---|---|
| D. ^{no} Mauricio de Fontes y Torres. | D. ^{no} Domingo Martín Bautista. |
| " Julián Fco Montedevad. | " Francisco Manant. de la Cruz. |
| " Víctor Hernandez James. | " Miguel Acosta y Saviere. |
| " Pedro Felipe Borges. | " Antonio Rodríguez Barrios. |
| " Ángel Luis. | " Blas Falcon. |
| " Vicente Pérez Grillo. | " Silvestre García. |
| " José de Herad. | " Antonio Dominguez. |

D. ^{no} Andrés González Bencomo.	D. ^{no} Julián de Vargas.
" Nicolás Morales	" Marcos Rodríguez.
" Salvador Spive	" Miguel Rodríguez.
" José Ceru Luina.	" Juan ^o Rodríguez del Alamo.
" Salvador Hernández Navato.	" Cristóbal Felipe Borges.
" Nicomedes Díaz Cramas.	" Juan Antonio Díaz.
" Esteban Domínguez.	" Pedro López.
" Agustín de Silva.	" Pedro Sueris.
" Miguel Rodríguez de Torres.	" Cristóbal Grillo Cruz.
" Francisco Rodríguez de Mend.	" Felipe Delgado Rodríguez.
" José Navato.	" Domingo Peter Barrios.
" Juan José Domínguez.	" José García Chaves.
" José Díaz Oromas.	" Domingo Haris Barrios.
" Andrés Alvariz Navato?	" José Díaz Cruz.
" Domingo Manuel López.	" Piillerand del Mar.
" Pedro de Mesa Gil.	" José Hernández Suarez.
" José Domínguez.	" Domingo Haris Hernández.
" Juan Bencomo Cruz.	" José Domínguez Rodríguez.
" Francisco Rodríguez.	" Francisco Díaz Oromas.
" Salvador Cruz.	" Diego Rodríguez.
" Francisco Domínguez.	" Antonio Rodríguez.
" Eudemio García.	" Domingo Rodríguez.
" Luis González.	" Juan Lluís García.
" Simón González.	" José Morda.
" José de Rojas.	" Celisto Duranra.
" Domingo González Hector.	" José Delgado.
" Equiano Dorta.	" Juan Navarro Medina.
" José Rodríguez de Torres.	" Juan Alvariz del Alamo.
" José Felipe del Alamo	

Laguna.

Aumentados.

D. ^{no} Pedro Domínguez Olivera.	D. ^{no} Domingo Beltr.
" Francisco García y Mesa.	" Ángel Morales.
18 ^{no} " Juan Botas Da Celó.	" Pedro Saufillo.
" Manuel Oromas	" Santiago Rodríguez.

D.^o Casildo Gomez.
 Lib.^o " Juan " Cruz.
 " Amador Ayon.
 " Antonio Maria de Leon.
 " Jose Pira.
 " Felipe Vira.
 " Pedro Juan Rodriguez.
 " Juan Regalado.
 " Andres Santiago.
 " Manuel Morales.
 " Francisco Bala.
 " Juan Melian.
 " Placido Rodriguez.
 " Juan Gonzalez.
 " Miguel Gonzalez.
 " Domingo Hernandez.
 " Cristobal Quintana.
 N.^o " Juan Epinosa.
 " Jose Tebaris.
 " Pedro Melian.
 " Juan Melian (of el capo).
 " Pedro Poma.
 " Juan de Bosa.
 " Juan Antonio Poy.
 " Jose Beruete.
 " Domingo Hernandez.
 " Manuel Ayala.
 " Manuel Morales.
 " Patricio de Mesa.
 " Francisco Guillen.
 " Diego Galvan.
 " Vicente el Castille.
 " Mahias Melian.
 " Cristobal Abela.
 " Lorenzo Hernandez.
 " Francisco Hernandez.
 " Juan Melian.
 " Antonio Alfonso.

D. Gregorio Rodriguez.
 " Juan Melian Cabonid.
 " Juan Jose Pira.
 " Cristobal Rodriguez.
 " Gaspar Benigno Hernandez.
 " Longino Rodriguez.
 " Diego Betancur.
 " Domingo Rodriguez.
 " Manuel Rodriguez.
 " Francisco Rodriguez.
 " Antonio Melian.
 " Miguel Martin.
 " Lorenzo Melian.
 " Domingo Colorado.
 " Jose Gonzalez.
 " Domingo Alfonso.
 " Ramon Rodriguez.
 " Esteban Maza.
 " Jose Alfonso.
 " Domingo Galvan.
 " Jose Luis.
 " Jose Dominguez.
 " Jose Pegas.
 " Antonio Cabrera.
 " Francisco Luis.
 " Domingo Hernandez.
 " Lorenzo Hernandez.
 " Pedro Juan Rodriguez.
 Lib.^o " Gregorio Suarez.
 " Domingo Jose Luis.
 " Juan Poma.
 " Jose Reyes.
 " Felix Cabrera.
 " Jose de la Caba.
 " Pedro de la Caba.
 " Juan Tomas Luis.
 " Juan Santos.
 " Antonio Alambica.

D. ^{no} Cristóbal Argel.	D. ^{no} José Hernández.
" Juan Díaz.	" Juan Suarez.
" Domingo Galan.	" Francisco Bocato.
" Blas de Mesa.	" Francisco de la Rosa.
" Salvador del Rey.	" Juan Florentin Fuyella.
" Simon Reyes.	" Felix Suarez.
" Manuel Cabrad.	" Toti de la Rosa (menor).
" José Fructo Calmerá.	" Juan Hernandez del Cristo.
" José Adriguez.	" José Ines.
" Pedro de la Rosa.	" Toti del Duque.
" Guillermo Diaz.	" Luis Rodriguez.
" Antonio Argel.	" Juan Foucales.
" Ramon Sufre.	" Miguel de la Rosa.
" Andres Garcia.	" Juan José Madri-
" Juan del Lorio.	quad.
" Andres Diaz.	" Bernardo Reyes.
" Luis Margala.	" Juan Bernardo.
" Antonio Fructo Calmerá.	" Gerónimo Cabrad.
" Andres Gray.	" Roberto el Mafore.
" Francisco Martin.	ro.
" Juan Felipe.	" Tomas Chaves.
" Juan Alcala.	" Angel Maliano.
" Domingo Ayuch.	" Andres Chiquito.
" Pedro Argel de la Cruz.	" Ambrosio Lopez.
" José Antonio Rodriguez.	" Cristóbal Marrero.
" Juan Suarez Ronco.	" Luis Marrero.
" Rafael Rodriguez.	" Domingo Manrique.
" Tomas Suarez.	" Domingo Cabradilla.
" Pedro Hernandez Cristó.	" Manuel Correa.

Pegueste.

Armentados.

D. ^{no} Agustón Benites.	D. ^{no} Ramon Ayuch.
" Carlos Samallo.	" Domingo Fidei.
" Miguel Samallo.	" Juan José Sarralés Hermano.
" Marcos Cedres.	" Felix Gonzalez Juello.

D. Pedro Félix Pérez.	D. Francisco García.
" Bernabé Hernández.	" Francisco Fernández.
" Angel Hernández.	" Benito Rodríguez.
" Antonio Namallo.	" Juan Fernández Cabral.
" Manuel Félix.	" Juan Pérez Gabriel.
" Francisco Jalón.	" José Felipe Álvarez.
" José Jalón.	" Calixto Rodríguez Cabral.
" Francisco Viera menor.	" Pedro Cabral.
" Francisco Helario.	" Francisco Martín.
" Saturnino González.	" Gerónimo de San.
" José García.	" José Berdoño.
" José Martín Viera.	" Rodrigo Namallo.
" Antonio Gómez.	" Valentín Namallo.
" Antonio Gabriel.	" Domingo Alonso.
" Juan Jalón, Episcopo.	" Matías Amador.
" Amador Rodríguez González.	" Francisco Agustín Muñoz.
" Cipriano Rodríguez.	" Pante Pérez.
" Juan Hernández, Episcopo.	" Marcos Díaz Corra.
" Antonio Rodríguez.	" Manuel Melán Álvarez.
" Miguel López.	" Mateo Papado.
" Anselmo Rodríguez Namallo.	" Manuel Melán García.
" José Namallo.	" Juan Navarro.
" Francisco Viera, mayor.	" Pedro Martínez.
" Pedro García.	" Blas González.
" Fernando Félix.	" Juan José Santos.
" Antonio Pérez.	" Juan Santos.
" Félix Pérez Alduvs.	" Juan Esteban.
" Marcos Namallo.	" Pedro Álvarez.
" Lorenzo Sierra.	" Fernando Hernández.
" Domingo Cabral.	" Juan Agustín Álvarez.
" José Sierra.	" Juan Hernández Caladano (muerto).
" Lorenzo Navarro.	" José Rodríguez Comesa.
" Sebastian Pérez, Episcopo.	" Antonio González Collado.
" Félix Rodríguez Fialto.	" Antonio Díaz Corra.
" Francisco Santos.	" Juan Rodríguez Cabral.
" Antonio González Pérez.	" Francisco Felipe del Castillo.
" Juan Hernández Namallo.	" Marcos Santos, Episcopo.
" Domingo Álvarez.	" Juan Sierra.

D.^{no} Luis Diaz Chavez.

" Juan Francisco Armas.

" Antonio Reyes Alvarez, menor.

" Cristobal Arguel.

" Juan Dionisio Sautana.

" Nicola's Diaz.

" Manuel Melchior Mend.

" Marcos Perez.

" Domingo Perez.

" Francisco Alonso Melend.

" Pedro Melend.

" Antonio Pineda.

" Antonio Gabriel Alvarez.

" José Alvarez.

" Amador Gonzalez Hernandez.

D.^{no} José del Castillo.

" Miguel Hernandez C. P. S.

" Venancio Gonzalez Hernandez.

" Cristobal Melend.

" José Gonzalez Grillo.

" Manuel Pineda Melend.

" José Pantana Melend.

" Francisco Gonzalez Hernandez.

" Marcos Melend.

" Domingo Rodriguez Carrigo.

" Agustin Perez.

" Mateo Hernandez.

" Pedro Hernandez Calabaz.

" Agustin Perez.

" Larayo Gonzalez Grillo.

Tejina

Numentados.

D.^{no} Tomas Gonzalez Rodriguez.

" José de Dios Hernandez.

" Juan Salvan.

" José Suarez.

" Juan Gonzalez de Armas.

" Miguel Suarez.

" José de Jesús Hernandez.

" Juan Hernandez.

" Domingo Pery Bente.

" Ramon Hernandez.

" Manuel Felipe.

" Moya Sanchez.

D.^{no} Vicente Melend.

" Gonzalez Martin.

" Felipe Reyes.

" Pedro Gonzalez Rodriguez.

" Antonio Gonzalez de Armas.

" Domingo Melend.

" Domingo Herrera.

" Juan Antonio Hernandez.

" Mateo Hernandez.

" Angel Diaz.

" Juan Gabriel de Armas.

" Mateo Gonzalez.

Posario

Numentados.

D.^{no} Cristobal Pineda.D.^{no} José Antonio Gil.

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Q. José Manuel Rey de Soral. | D. ^{no} Andrés Rodríguez. |
| " Domingo González Martín | " Francisco Guillermón. |
| " José Antonio Cruz. | " Juan Rafael Hernández |
| " Juan de la Cruz | " José Rodríguez |
| " Domingo Battallón | " Cristóbal Mirabal. |
| " Juan Bacallado. | " Domingo Abreu. |
| " Agustín Rodríguez. | " Miguel Francisco Bacallado |
| " José Fran. ^{co} Bacallado. | " Felipe Trujillo. |
| " Nicolás Álvarez. | " Antonio Ascencio |
| " Tomás Álvarez. | " José Antonio Díaz |
| " José Benito. | " Manuel González |
| " Francisco Hervant, Crespo. | " Antonio Fran. ^{co} Díaz |
| " Domingo Acosta menor | " Pbro. Vico. |
| " José Francisco Lecanda. | " Antonio Luis. |
| " Juan Antonio Gil | " Juan Diego Chasneró. |
| " Domingo González de Campo | " Salvador Delgado. |
| " Juan Feliseta Lecanda. | " Juan Delgado. |
| " José Gil. | " Juan Leopoldo Martínez |
| " Juan González | " Cristóbal Díaz |
| " Juan Bacallado menor | " José Antonio González |
| " José Antonio Pérez. | " Ignacio Miraval. |
| " Tomás Pérez. | " Cristóbal Lecanda. |
| " Domingo Gil. | " Juan Landelaria. |

Matanzas.

Aumentados.

D.^{no} Manuel Cruz.

Eliminados

D.^{no} Antonio de Luna.

D.^{no} Martín Lucas Hernández

Puerto de la Cruz

Aumentados.

D.^{no} Eugenio Pérez.

D. Diego Acosta Acosta

" Andrés González Chaves.

Eliminados

D. Antonio Gonzalez Oliva.	D ^{no} Dionisio Rojas.
" Francisco Tolosa.	" Domingo Ros. Malloquini.
" Juan Mendiz.	" Eugenio Carrion.
" Pedro Carbala, Pro.	" Domingo Picar, Pro.
" Francisco Calderon de la Barca.	" Francisco Casanova, Pro.
" Francisco Gonzalez Real.	" Fran. Fernandez Trujillo.
" Fermín de Sta. Ana.	" Inmate Martin.
" Juan Suarez de la Guardia.	" Manuel Fernandez Trujillo.
" Juan Beltramest.	" Pablo Gonzalez Solis.
" Luis Magdaleno.	" Narciso Ricard.
" Antonio Lerango de Vera.	" Antonio Coronado.
" Antonio Rodriguez.	" Antonio Marcelo Gonzalez.
" Domingo Rodriguez.	" Gaspar de Mesa.
" Antonio Reyes.	" José Eugenio.
" Antonio Dominguez Gutierrez.	" José Martin.
" Agustin Cortá.	" Joaquin Dominguez.
" Bernardo Lamond.	" Manuel de Santa Ana.
" Domingo Hernandez.	" Pedro Balez.
	" Amaro Gonzalez o Torres.

Reales atto.Aumentados.

D. Nicolas Jiralabar.	D. José Rodriguez Arech.
" Ambrosio Chavez.	" Francisco Medina.
" Benito de Leon.	" Gonzalo Regalado.
" Domingo Buen Aldina.	" Ignacio Arevalo.
" Domingo Puer Labrador.	" Gaspar Perez.
" Gonzalez Luis.	" Pedro Lopez de Santiago.
" José Cortada.	" Santiago Luis.
" José Chavez de los Palos de Molina.	" Francisco Ruiz, Comandante.
" Juan Beres Martinez.	" Gonzalo Hernandez.
" José Gonzalez Chavez.	" Manuel Jorua de Abas.
" José de Leon.	" Salvador Chauens menor.
" Ramon Reyes.	" Domingo Regalado.
" Mateo de Miras.	" Matias Reyes.

Ycod.

Aumentados

D. ^{no} Alejandro Badilla.	D. ^{no} Gregorio Soas.
" Antonio Alvarez Hernandez.	" Gregorio Luna.
" Ant. Francisco Bautista.	" Lourdes Aguiar.
" Andres Agnes Mauro.	" Caspar Flores.
" Agustin Hernandez de Leon.	" Lourdes Luis Navels.
" Antonio de la Cruz Bautista.	" Lourdes Lugo.
" Antonio Martin de Silva.	" Teófilo de Leon Cadron.
" Agustin Manduca.	" Teófilo Francisco Garcia.
" Antonio Hernandez Cadena.	" Juan Bautista.
" Antonio Gomez.	" Jose Mendez Perdomo.
" Antonio Miranda.	" Teófilo Felix Gonzalez.
" Agustin Luis Navels.	" Teófilo Gonzalez Colera, menor.
" Bernabe Francisco de Leon.	" Teófilo E. Torres.
" Cristobal Salazar.	" Teófilo Antonio de la Cruz.
" Domingo Diaz Colorado.	" Teófilo Edouard.
" Domingo Martin.	" Teófilo Martin de Leon, mayor.
" Domingo Gomez.	" Teófilo Soas.
" Domingo Luis Navels.	" Teófilo Rodriguez Suarez.
" Francisco Delgado.	" Teófilo Bernabe Comonales.
" Francisco Gonzalez.	" Tomas Melchor Carballe.
" Francisco Medeiros Delgado.	" Teófilo Rodriguez.
" Francisca Mendez Mayor.	" Melchor de Castro.
" Felipe Garcia.	" Marco Luis.
" Felipe Francisco de Leon.	" Manuel Barullo.
" Felipe Luis Meloro.	" Manuel Gonzalez Novicio.
" Francisco Gonzalez Colera.	" Manuel Ferr. ^{no} de Leon.
" Francisco Luis Navels.	" Marcos Ferr. ^{no} Delgado.
" Ferr. ^{no} Colhercomat, menor.	" Marcos Menduca.
" Felipe Agnes.	" Marciano Aguiar.
" Francisco Menduca, menor.	" Nicolas Martin.
" Francisco Brites Dominguez.	" Narciso Hernandez Romero.
" Felipe Rodriguez Meloro.	" Vicente Ferr. ^{no} de la Guardia.

Eliminados

D. Bernabe Diaz Payer.

D. Cristobal Henriquez Capino.

D. Juan de Armas

" José Popranis, Pro.

D. Mateo Armas, Pro.

" Marcos González Roquerá.

Sausal.Aumentados.

D. José María Salento y Ballistera trasladado de la lista del
Santa Fe a la de este pueblo.

Tacoronto.Aumentados.

D. Mariano Salazar.

" Antonio de Armas.

" Francisco Rivera.

" José María Rodríguez.

" Lucio Gil.

" Domingo González Aland.

D. Domingo Claudio.

" Antonio Cabrera.

" Juan Domínguez.

" Antonio Tola.

" José Dosta.

" José Benítez.

Eliminados.

D. Ángel Méndez.

" Antonio Landa Cuzpo.

D. Juan Romero.

" Tomas Herrera.

Determinada que en observancia de lo que previene
la regla quinta del ya citado decreto de la Regencia, se comunicó
quien las precedentes alteraciones a los ayuntamientos a quienes
correspondía, dirigiéndose al de esta Capital la escritura presentada
por el Sr. D. Antonio Moreno Lallamiapa.

Y por último se acordó que la Secretaría atendiera
las listas electorales de todos los distritos y que en la divul-
gación de los pliegos que las contengan observara las mismas
formalidades y requisitos que en las elecciones anteriores. Con-
lo que el Sr. Presidente levantó la sesión mandando guardar lo
acordado. =

Memoria

Olivero Suarez

C. Estrella

P. S. D. L. C. D.

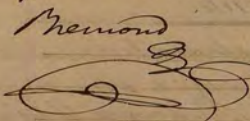


Sebastián Larraeche y hna
Pro.

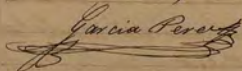
García Toral

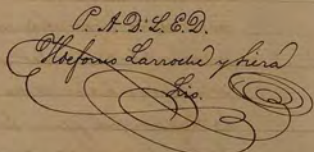
Sesion 4^a y última. = 26 de Enero de 1841.

99.
Señal político
Luis Berrios
Luis
Celan
Juan Pizarro

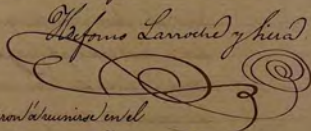
En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno se reunieron en las salas de la Diputación con el objeto de aprobar el acta de la sesión anterior, los señ. Señal político presidente, Obispo Berrios, Suarez, Marques de Valera y Garcia Perez; y leida que fue esta acta quedó en efecto aprobada, habiendo en seguida terminado este acto el mismo Sr. presidente, de lo que lo cual certifico.

Memoria




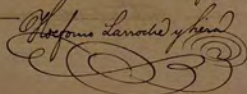
Garcia Perez


P. A. D. L. E. D.
Xosefano Larralde y herad


En la Villa de Santa Cruz de Tenerife y a la hora de las doce del día primero de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno concurren en las salas de la Diputación Provincial los señ. D. Tomás Diaz Perdomo Intendente y como tal Señal político interino de estas Islas, D. Luis de Leon y Puerta Marqués de Villafuente, y Licenciado D. Gregorio Suarez con el fin de instalar dicho cuerpo según estaba prevenido, cuyo acto no pudo tener efecto en razon a no haberse aun recibido las actas electorales de los demas partidos, ni haberse tampoco presentado ninguno de los Diputados por ellos electos; todo lo cual por ser por diligencia a virtud de orden verbal del mismo Sr. Presidente, y como Secretario de la mencionada Corporación.

Xosefano Larralde y herad


Certifico: que el día tres del mismo mes y año cobieron a reunirse en el propio punto y con igual objeto los señ. Intendente y Marques de Villafuente, habiendon retirado por que no concurren ninguno de los individuos que han de formar la nueva Diputación, ni se recibió tampoco este año alguno de los ayuntamientos de los partidos; y se ordenó de dicho Sr. Intendente lo suento y firmado para que conste.

Xosefano Larralde y herad


Sesion N.^o 5. de Marzo de 1811.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife hospital de la Provincia de Canarias a cinco de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno, se reunieron en las salas de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Intendente Jefe político, los Srs. Marques de Villapuente, Licenciado D.^o Gregorio Suarez, D.^o Marcos Garcia, D.^o Juan Estegui y D.^o Pedro Mariano Caminos.

Al ser objeto de esta reunion el instalar la nueva Diputación Provincial, presentaron ante dicho individuo en manos del Sr. Presidente el juramento previsto con lo declaró su Sría instalada la expresada Corporación.

Procediéndose luego a sacar por suerte la Comisión de tres individuos que conforme a la regla decima segunda de la constitucion de sui de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete examinar los actos de las elecciones de los Sres. ante citados; mas como debe constar de tres individuos y eran solo cuatro los que se hallaban congregados, resultando de aqui que solo podria hacer dicha Comisión el examen de una sola, se acordó que la Diputación plena lo verificara respecto de todas ellas, como así habia tenido efecto en otra ocasion por igual motivo.

En su consecuencia y habiendo puesto cada uno de los Sres. Diputados en manos del Sr. Jefe político el acta de su respectiva eleccion, se leyo en primer lugar la del partido de esta Capital, de cuyo resultado resultó la nombrado al Sr. Marques de Villapuente, y al mismo cuenta de una redama de D.^o Domingo Nova Borrás individuo que fue de la mesa del distrito de dicha Capital diciendo de nulidad de este nombramiento por quanto no habian tomado parte en él los decanos de las Islas del Hierro y Lemores que pertenecen al partido de que se trata, ni habian por lo mismo concurrido a la Junta de senitio general las personas que componian aquellas mesas electorales, de modo que solo asistieron ocho en lugar de cuarenta que debian ser a razon de cinco por cada uno de los ocho distritos de que se componia dicho partido; para evitar lo cual debió haberse adoptado en concepto del exponente la medida de fletar un barco, segun se hizo en otras ocasiones, comunicandoles con oportunidad las ordenes correspondientes.

Abierta la discusion sobre esta particular, usaron sucesivamente de la palabra los Srs. Caminos, Suarez y Marques de Villapuente; probando que ni la redama se apoyaba en disposicion alguna legal, pues que no está determinado que la Junta de senitio general del par-

Sr. Int. Jefe político
 D. Manuel del Valle
 D. Juan Luis
 D. Marcos Garcia
 D. Pedro Caminos

Presidencia.

Decision y aprobación
 de estas.

Del partido de la Capital.

tido se componga de este ó de aquel numero indispensable de individuos, ni era condición precisa el que todos los distritos tomaran parte en la decisi6n, ni por último competía otra cosa á la Diputacion provisional que haber dado curso á las listas rectificadas por medio del correo; pues sería injusto declarar la nulidad de una decisi6n por contingencias imprevistas é independientes de la voluntad de las autoridades que intervinieron en ella. En virtud, pues, de estas razones, á que se adhirió con los demás S^{res}, acordó la Diputacion aprobar dicha acta, adhiriéndose al Sr. Marqués de Villafuente como Diputado por el partido de esta Capital, y desistiendo con sujecion á lo dispuesto en el artículo 1.^o del Reglamento de 1808 del recurso de S^{ra} Domingo de la Berría.

Del partido de la Laguna.

Diose lectura en seguida del acta de certidumbre general en el partido de la Laguna, por el qual ha sido electo Diputado el Sr. D.^o Gregorio Haro, y el Cuerpo lo aprobó sin discusion, acordando admitir en tal concepto á dicho Señor.

Del de la Ortava.

Lista que fue igualmente á acta del partido de la Ortava, de la que resultó electo Diputado por el mismo el Sr. D.^o Narciso Parra Vtaz austegui, tomó la palabra el Sr. Marqués de Villafuente y en un extenso discurso manifestó que si bien le era sensible hablar de las muchas nulidades que se habian cometido en diversos procedimientos de esta decisi6n, atendiendo á las apreciables cualidades que adornaban al digno Diputado por la Ortava, y á las relaciones de amistad que con él le unian; erale forzoso sin embargo reclamar la nulidad de tal decisi6n por que este Cuerpo no podia de modo alguno dejar consentidas las diferentes infracciones de la ley que allí se cometieron, las cuales, habiéndolas enumerado su S^{ra}, ofreció acreditar documentalmente.

En vista, pues, de esta manifestacion, discutióse algun tiempo sobre las varias puestas que abaraba, hasta que el Sr. Cuervo hizo la proposici6n preliminar que sigue: "La Diputacion debe ocuparse de la revocaci6n de las reclamaciones tan solo en el caso de hallarse consignadas en el acta de certidumbre general de la C6mara de partido." Admitida que fue y habiéndose deliberado con detenimiento sobre ella se resolvió áprobatare sin debate, y siguió la discusion acerca de las objeciones hechas por el Sr. Marqués. Declarado el punto suficientemente discutido, pasóse á votaci6n si se aprobaba ó no el acta, resultando que los S^{res} Haro y Barrenechea opinaron por que se aprobase desde luego, y los S^{res} Marqués de Villafuente y Presidente por que no se aprobase hasta terminar

en Consideracion y examinar las reclamaciones hechas por el primero, cuya justificacion documental habia opucido. Y como no hubiese tomado parte en dicha votacion el Sr. Garcia Ortiz austegui, mediante a' estar personalmente interesado en el asunto sobre que versaba, resulto un empate) por cuyo razon suplico el quexpo comparese a' lo que previene el articulo ciento cuarenta y seis de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres e vuelva a' tratar del asunto en otra sesion.

Leyo ultimamente asi el acta del acuerdo general de la Palma de la que resulta electo Diputado el Sr. D.^o Pedro Ramirez Ramirez, como la del distrito electoral de Jaraofia que con una exposicion remite al Presidente de la mesa manifestando que no habia concurrido esta a' dicho escrutinio por haber llegado tarde a' la ciudad de Santa Cruz) en razon a' que en Jaraofia se ignoraba que el gobierno politico hubiese dispuesto que el referido acto se verificara el veinte de Febrero en lugar del dia veinte y cinco primeramente señalado. Y en vista de todo se acordó aprobar el acta de escrutinio, admitiendo en su consecuencia al referido Sr. como Diputado por el partido judicial de Santa Cruz de la Palma.

Terminando en Consideracion la urgente necesidad de dar principio desde luego a' las operaciones preparatorias de la eleccion de Diputados a' Cortes, se acordó Comisionar a' los Srs. Villafranca, Ramirez y Suarez para que presenten la division de la Provincia en distritos electorales.

Y siendo las Cuatro de la tarde el Sr. Presidente les anto' la sesion y suplico que la proxima se celebre el Lunes ocho del actual. = Futuro de en = no vale =

Jonas Diaz
Beaume

El Marques de Villafranca Gregorio Suarez

Marcos Garcia

Pedro M. Ramirez

P. A. D. L. 22.
D. Alfonso Larrauri y hna
Rio

Sesion 2.^a 10. de Marzo de 1841.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a' diez del Marzo de mil

Palma de la Palma.

Division de Provincias.

Sr. D. Felipe publico
D. Alfonso Larrauri
D. Marcos Garcia
D. Ramirez.

ochocientos cuarenta y uno se reunieron en las salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener efecto el día seis del actual, los Sr. Sr. Político Presidente, Marqués de Villafructe, Alvarez, Garcia y Ramirez, y leida el acta de la anterior fué aprobado de que certifico.

Elecciones de Diputados
provinciales.

En seguida presente el Sr. Sr. Político los documentos que habia recibido de la Villa de Segur que relativos a la eleccion de Diputado Provincial por aquel partido, los cuales consisten, primero. en el acta de la Junta general de escrutinio celebrada en dicha Villa el veinte de febrero último. Siguiendo en un certificado que acredita que no pudo tener efecto la eleccion en el distrito de la repetida Villa por que no se presentaron electores suficientes para formar la mesa, y tercero en el acta electoral del distrito del Arzobispado, única que se remitió a la Junta de escrutinio, y de la cual resulta nombrado para el referido cargo el Sr. Don J. Valentin Martineri. Dada lectura de estos documentos, y habiendose discutido acerca de los defectos de que adolecen, se acordó aprobar la eleccion mediante a que tales defectos, ni vician su resultado, ni son tampoco de atender por cuanto allí se ofreció un caso imprevisto en las leyes y ordenes de la materia. Oficiase en consecuencia al Sr. Martineri para que se sirva concurrir en primera sesion a posesionarse de su encargo, y al Ayuntamiento de la Villa de Segur para que tenga entendido lo resuelto a los fines que son consiguientes.

Despues luego a tratar acerca de dirimir el empate causado en la última sesion sobre aprobar, o no, los poderes del Diputado por la Drotava, y en su virtud leyó el Señor Marqués de Villafructe la siguiente reclamacion!

" Sr. Sr. = Ante la ley necesario es deponer consideraciones y respetos, observando el sistema regular que la sabiduria y prudencia de los Gobiernos ha trazado para conducir la sociedad al grado de perfeccion y felicidad de que es susceptible la condicion humana. Las leyes siguen paso a paso la opinion para acogerla, dirigirla y perfeccionarla y siempre han consultado la conveniencia pública para reportar de ella mejoramientos y útiles reformas. He aquí porque el Gobierno representativo cuyo caracter de suyo es mas propio de todos los alcances intelectuales, ha mudado el aspecto de las Naciones traxiéndolas del caos y confusas, y ha prescrito reglas invariables para guiar la sociedad y para impedir que sus estravios tiendan a trastornar el principio vital que es su felicidad y su ventura, enseñándoles ademas la entrada

Idem.

al Santuario de las Leyes para que a las fomes útiles y provechosas, sin que la violen-
cia de las pasiones, ni indiscretas influencias oien turbar un derecho sagrado, impres-
cible y necesario. Tales principios que siempre he adoptado me condujeron al día
que se instaló la terna Diputación, y cuando se procedió al examen de los ac-
tos decisorios, a reclamar la nulidad de la decisión hecha en N.º. Alarcón Gar-
cía M.ª de Sanseguí como Diputado del partido judicial de la Crocava. En ella
tomé parte una influencia presentada hostilando la ley electoral, por medios
reprobados e inmorales, y cometiendo una infracción probada contra el libre
sufragio de los Ciudadanos y contra el dase que debe caracterizar actos en
que mas vitorea la ley, su sabiduría y la magestad que le rodea. El acto
decisorial del Partido judicial de la Crocava es el conjunto de las infracciones,
u la opresión de las influencias, y u el efecto de la coacción y de la violen-
cia que directamente ataca los derechos de la Sociedad. Cuando tomé la
palabra en el día de revisión de actos, el temor de aparecer equivocadamente
prejuzgado, y abusar del supremacía de N.º. me hizo recordar otras ideas que
conducían a mi justa reclamación en defensa de la ley y de la conservación
de los derechos de los Ciudadanos electores, y aunque quise producirme ante
N.º. verbalmente, como lo hice, no obstante a mi dase que mis reclama-
ciones quedasen consignadas en sus actas para que los juzgue el público,
para que mi opinión no quede sujeta a bajos conceptos y para que pese
N.º. en la palabra de una de la justicia mis observaciones solo emitidas en
defensa de la ley. Manifesté a N.º. con la franqueza que me caracterizó la
nulidad del acto decisorial del partido judicial de la Crocava. En efecto,
mi apoyo fue la ley, mis razones fueron la ley, mis fundamentos de
prueba me los dio la ley, y la fuerza de mis conceptos me los prestó la
ley. La ley habló, yo escuché, la ley se manifestó solícita de su cumplimiento,
y yo no hice mas que respetarla y acatarla. Esta fue mi expresión, esta
mi voluntad, este mi esfuerzo. La instalación de un Cuerpo debe llevar el
cumplimiento de la ley por base y su formación obrira no en moras for-
madas, sino en los medios legales de prestarlas, y de aquí es que la observa-
cia de las leyes es quien robustece fortifica y caracteriza los cuerpos sociales.
Este fundamento que se halla consignado en la historia de la civilización y
en el rápido progreso de los Gobiernos representativos produjo en mí la re-
clamación de que hago referencia en este escrito, para vindicar la ley ho-
llada y la sacra ofendida."

"No es mas omana ni temeraria la influencia que pueda intro-
ducirse en el sistema electoral a fin de que el resultado recaiga en este o en
aquél Ciudadano en quien se fija la opinión de los electores, y en quien

se han encontrado simpatías, opiniones y saber. Pero esta influencia en-
corruptiva á límites decorosos, este dominio no se estendió á mas que á
esfuerzos razonables, este ducado no ha traspasado los límites de los Deberes so-
ciales; y este loable anhelo jamas ha llegado á penetrar en escalar los
muros del respeto y obediencia de que esta defendida la ley. Hasta ahora
no hay ejemplos; los decenasos, los ignora. Solo se presenta en esta ocasion
el que nos ofrece la mesa electoral del distrito de San Juan de la Rambla
Principios en tiempo oportuno d'acreditación, y habiendo obtenido un Cen-
dadano Cuarenta y tres votos alarmó á ciertos sujetos de la Villa de la
Protaxa que, valiéndose de la mayoria en favor de otro candidato los sugi-
rió la criminal idea de ponerse en camino en el silencio y oscuridad de la
noche para desenvolver el plan de ataque á aquella mesa electoral. Un fun-
cionario público acompañado de otra persona ligada por el parentesco al
dicho D.^o Marcos, un funcionario público del juzgado de la Protaxa en quien
esta depositada la fe y al que las leyes del Reyno conceptúan por guardador
de los intereses y derechos de los pueblos, llegó á las diez de la noche á San
Juan de la Rambla para hacer trazar la acta electoral de aquel día y para
hollar escandalosamente la ley. Apelo para prueba de su acerto al cla-
mor general, al escándalo cometido, y á dos comunicaciones que se me han
dirigido de dos personas del Realgo y de San Juan de la Rambla que de-
sumen á V. ad officium videndi, y para no comprometer el concepto de aque-
llos sujetos. Retornaron á la Protaxa afanosos del triunfo los autores del aten-
tado, y los supragios de aquellos electores aparecen emitidos en favor de otro.
La ley hasta ahora sólo habia hablado de la coacción y violencia; pero
jamas previno aquellos propositos medios de emplearlas, ni menos el que
un funcionario público, á quien no debe negarse la buena fe e integridad
que la ley le concediera, habia de prestarse por instrumento de un proceso
ilegal y opusivo. Pero no es de mi propósito hacer insinuaciones reservadas
á los Tribunales, ni juzgar de la conducta de los individuos que formaron
aquella mesa electoral. Cuando las influencias son poderosas y están aso-
ciadas de la animosidad y del arroyo siempre superchenden un animo tem-
pido y una voluntad no explícita. Agudados los recursos y tentados todos
los medios de una ilegalidad que jamas se previene en el impetu tumultuo-
so de las pasiones, se tuvo por primario y esencialísimo objeto en el con-
vencimiento general del partido anular el resultado del distrito electoral de San
Juan, porque su mayoria electoral le imponia y arredraba, temerosos de un re-
sultado funesto á sus miras. Tomó V. la pena de leer la expresion que
acompaña del Capitan Comandante de Milicias Nacionales D.^o Julián Joo

de Montevideo vicino de San Juan de la Rambla y representando por aquel distrito en la Junta de evocación general y observará que D.^o Miguel Jarcia padre del dicho D.^o Marcos, rebeldado del carácter de apoderado, agente y defensor del síndico porreros de jurisdicción sin que para ello obtiene el consentimiento del dicento decoral de la Villa de Postosa y produjo como documentos (dice la exposición) que abrumaban ofendian el decore y honor de la mesa decoral de Godí y conspiraban a llevar de la Junta a sus representantes manifestando que eran inconstitucionales por lo ageno y ridiculo que era la presentación de papeles estranos; y concluye que la fuerza numérica abogó la voz de la razón y que las turbulencias y disensiones que le acompañaron no le permitieron dar su voto particular. Una concurrencia extraordinaria se formó para ser espectador del triunfo meditado. Examiné la reclamación que tambien presente de los individuos de la mesa decoral de Godí, el Sr. Benigno de los Rios D.^o Antonio Espartero, el Teniente de cazadores D.^o Agapito Padilla y D.^o Antonio Gutierrez y en ella se descubre prolijamente las ilegalidades condictas públicas y vicandatorias. En efecto, de la misma exposición consta que el presidente de la Junta de evocación general, primer Alcalde D.^o Luis de Suyo, dio principio al acto anunciando que primero se iba a promover el Diputado por el partido y despues de proceder a la formación de la mesa; faltando con tal anuncio al cumplimiento de la ley decoral en el artículo la concurrencia y etc. que dice al que presidiere las Juntas decoralales toca mantener el orden bajo la mas estrecha responsabilidad, al cuyo fin queda revestido por la presente ley de toda la autoridad necesaria. Porque a la verdad; como trataba aquel presidente de hacer y formar el Diputado sin que antes estubiese constituida la mesa de la que resultara el decoral, y de él el Diputado? Como iba a dirijir los trabajos acertados, en lo mas delicado y grave de la ley, presidiendo por donde debia de acabar? que sistema; que método; que regularidad de operaciones le encargaba la ley? Le acabo solo mantener el orden, no admitir ciudadanos con armas dirijir las cuestiones, rechazar las inconducientes y papeles agenos del acto de la decoral, ó es tambien poner bajo su responsabilidad el voto legal del evocación? Y podria obtener con el sistema que anuncio? No, porque las consecuencias se deducen de antecedentes, y no estos de aguellos; porque la observancia de la ley en este caso está sujeta a pasos preliminares, que ni ellos no se cumplen; porque la sucesion de las ideas y de los resultados legales conije una dependencia y relacion íntimas; y porque es imposible atacar y destruir la ley = En la misma exposición eligece 38

530

fixar su atención) de habla de quales supragios emitidos en algunos
distritos se dirigieron á nombrar á un mismo tiempo Diputado y su-
plente contra el texto literal de la ley que no lo permitia, y en ello venia
cometida nulidad como tambien en haber interrumpido el acto solemn-
ne del escrutinio general cuya suspension decretó su providente saliendo
del local y descomparándole por mas de una hora. Véase, pues, otra in-
fraccion de la ley que siempre usa de las palabras ante certum, en seguida.
Véase tambien la advertencia que el Sr. Seo de Montevideo hizo en la jun-
ta de escrutinio de que aparecian como votantes uno ó dos electores que hu-
bieran fallado en algun pueblo de la banda del sur, diciendo aquel comuna-
nado de la mesa electoral, Señores tambien los muertos votaron Véase que
en el acta se emiten de intento estas circunstancias y no se hace mención de
ellos, cuando permite la ley que las reclamaciones dudas ó resoluciones
se han de expresar cuando así se espiga por alguno. Finalmente V. E. podría
tambien hacer mención de otras muchas quejas de individuos que aun no han
reunido sus espouiciones por la distancia de los pueblos y por la preciosidad
del tiempo, y en su dia yo las ofreciré para mayor abundamiento á la
consideracion de V. E. Hasta ahora me he ocupado del caracter ilegal
que ofrece la decision del Diputado provincial del partido de la Prata y
con documentos segun ofreci á V. E. con pruebas positivas, con hechos en-
curados, alegando los artículos ramos que arroja el concepto de la ley elec-
toral y ordenes de la Regencia. Mas es preciso que juzguemos tambien
de la aptitud legal del electo Diputado Dr. Narciso Garcia V. Surauca-
qui. Aludíome haber ya manifestado á V. E. que al hacer esta reclamacion
nada otra cosa me impedia á especificarlo que la observancia de la ley, y po-
que si el primer paso de la forma Diputacion tenia tendencia á infringir-
giora, su posicion era falsa, su caracter censurado por la opinion publica,
su permanencia ilegal y su estabilidad opoñera y precaria. Cuando se o-
ta ideas emití con sentimiento profundo de delicada interrupción
mis reflexiones, y mis ideas recibí con el golpe imprevisto é inevitable
del temer de producir. Mas sin embargo el impetuoso grito de la
ley arrivó mi dero y tuve que proponer las muestras de aprecio y dife-
rencia á un sujeto digno de la estimacion pública. Solo la ley ten-
hiera considerado suficientes el buen concepto y la buena reputacion. Es-
torque yo el primero, hubiera ó digna aprobado la decision en el Sr. Jefe
de la Prata. Pero esta no obstante exige de unas instancias especia-
les, circunstancias materiales en donde haya un interes conocido y una
responsabilidad manifiesta, segun se previene expresamente por la ley.

electoral en los artículos séptimo y octavo, y en los cuatro casos marcados
 a la verdad; paga D.^o Marcos García doce reales de contribuciones²
 o por su renta líquida anual de mil quinientos reales vñ.² por su
 yunta propia destinada esclusivamente á cultivar tierras de su propie-
 dad.² Paga como arrendatario ó aparcerio tres mil reales vñ.² tiene dos
 yuntas propias destinadas esclusivamente á cultivar tierras suyas ó
 ajenas.² habita esclusivamente para sí y su familia con que valen cua-
 trocientos reales vellón ó mas de alquiler.² Si nada de esto pudiese, si na-
 da de esto tiene, como es idóneo para ser electo Diputado por el partido
 judicial de la Orotava.² Si se habla bajo la patria potestad y si en tal
 concepto su padre le sostiene en la Universidad de San Fernando;
 como se le conceptúa legalmente hábil para ejercer aquel encargo.²
 He aquí la razón porque D.^o Marcos García no está inscripto en las
 listas electorales, ni en la de la Villa de la Orotava de donde es natural
 ni en la de la Laguna en donde es suvante de la Universidad. Exami-
 nemos el expediente de elecciones que revisó y aprobó la anterior Dipu-
 tación provincial creada solo para el cumplimiento de las disposiciones
 de la Regencia, y se observa que en las listas formadas por los Ayun-
 tamientos de Orotava y Laguna no figura D.^o Marcos García como
 elector, ni fue conceptuado como tal en las que en virtud de reclama-
 ciones se aumentaron. Pues ahora, ¿de donde tiene este carácter cuando
 los Ayuntamientos no lo inscribieron.² Si para elector exige la ley
 circunstancias positivas, rentas fijas, edad determinada, ¿puede acaso
 juzgarse legalmente después de que no es considerado como elector por ca-
 racter de alguna de aquellas cualidades? La ley que los exige para
 elector necesariamente los requiere para elegido, porque ellas son una ga-
 rantía de responsabilidad, son una certeza del bien obrar, son una prome-
 sa de rectitud é imparcialidad, son un apoyo de los intereses públicos y par-
 ticulares, y son una total confianza en la legalidad de sus operaciones. Es-
 tas son, Sr. Excmo, las reflexiones que la ley me ofrece para pedir á
 V. C. declare por nula é ilegal la decisión del partido judicial de la Orotava,
 porque están probadas, ya por las reclamaciones presentadas de los comu-
 nidades de las mesas electorales de Pied y San Juan, ya por las comu-
 nicaciones de que he hecho referencias las turbulencias y disensiones del
 acto, en que mediaron la coacción y medios pormenos, las impaciones
 de la ley cometidas con escandalo y odio, el arrojo con que se trastornó
 la mesa electoral de San Juan y la ineptitud legal del electo Dipu-
 tado: Si V. C. no se digna dar la fuerza y apoyo á la ley que reo

122
bollada y atacada, yo no puedo menos que protestar solemnemente
contra una disposición que sanciona y caracteriza la violencia y la
creación con infracción manifiesta de la ley. No tiene mas apoyo que
la ley para constituirse: si aquel se alija de su instalación, juzgo de la
ilegalidad del N.º, y caracterizari tan respetable cuerpo formado por el triun-
fo de la voluntad que supieron en sus urnas los sufragios de los ciuda-
nos. El fallo de N.º va a ser pronunciado para constituir la suerte de la
provincia, si venciendo obstáculos puede logarse su bien estar. Al frente
de la patria estamos; no vamos los primeros en estudiar el camino de
su felicidad, cual es la observancia de las leyes. Santa Cruz de Tenerife
Capital de la Provincia de Canarias diez de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y uno = El Marqués de Villafuente

Dada cuenta ademas de los documentos á que se refiere
el precedente escrito, pasose á discutir cada una de las nulidades ó
tachas atribuidas á la eleccion de la Orden. Los Sr. Suarez, Jar-
cia y Ramirez manifestaron ya que estas no estaban debidamente
probadas, ya que aun cuando lo estuviesen, ó no viaban el resultado
de la eleccion, ó no podian considerarse como verdaderas infracciones
de la ley, y ya en fin con respecto á la circunstancia de no ser electos
individuos nombrados, que la legislacion epitenica en la materia no exi-
ge la calidad de ser elector de Diputados á Cortes para poder servir
el cargo de Diputado Provincial. Estas razones fueron contestadas
por el Sr. autor de la manifestacion, apoyando y explanando las
que él habia expuesto en la misma, y haciéndose ver ademas que
las disposiciones legales citadas por los Sr. que la precedieron en la
pulsacion no eran aplicables al caso presente, porque si en las leyes
orgánicas que formaban parte ó eran consecuencia de la constitu-
cion de mil ochocientos doce no se exigia para ser Diputado Pro-
vincial las cualidades que ahora debe tener el elector, esto dependia
de que por dicho sistema no era tampoco necesario las tuviesen
los Ciudadanos que nombraban á aquel. Declarado por fin el
punto suficientemente discutido, se puso á votacion si se aprobaba,
ó no, el acta referida, y dejaron que si los Sr. Suarez y Ramirez,
y que no los Sr. Marqués de Villafuente y Presidente, habiéndose
reservado los dos primeros fundar su voto con arreglo á la ley; por
lo qual deberá volver á tratar en otra session del asunto con el
objeto de terminar este empate por medio del voto del Sr. Mar-
tinez, á quien se acordó decir que la provincia habrá de celebrarse

a las siete de la noche del día de mañana.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión a las cuatro menos cuarto, mandando guardar lo acordado.

Barral

Villapuerta

Suarez

Barral

García Ortuzarostegui

P. A. D. L. E. D.
 Rufino Larache y Pira
 Lic.

Sesión 3^a de Marzo de 1811.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno y a la hora de las siete de la noche, se reunieron en las salas de la Diputación con el fin de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Intendente Jefe político, los S^{rs}. Marqués de Villapuerta, Suarez, Jaraín y Barral.

Acto continuo el Sr. D^o. D^o. Valentin Martenero Diputado por el partido judicial de Seguris, prestó en manos del Sr. Presidente el oportuno juramento y tomó posesion de su cargo.

Leída que fué el acta de la Sesión anterior, quedó aprobada, de que certifica.

Por el siguiente papel en que los S^{rs}. que se expresan replican las razones en que fundan su opinion, a cerca de las decisiones del Diputado provincial de la Doctava, segun se precia en la última sesión.

"Voto particular de los Diputados Suarez y Barral = Aprobaban las actas de contenido del partido de la Doctava, porque con arreglo a las disposiciones de las leyes contemplaron infundadas las reclamaciones que presentó el Sr. Marqués de Villapuerta perdiendo su utilidad, apoyadas en las razones siguientes = Primero, porque con respecto a la falsificación de las actas del Partido de la Huelva, no se halla probada, habiendose presentado solo dos cartas confesionales que indican este hecho, justificación siempre inadmisib^{le} por incompleta e ilegal, y mucho mas cuando se opone al respetable testimonio de una acta solemn^e firmada por cinco Ciudadanos que merecieron la confianza de los doctores, y aún cuando justificados se hallare un hecho tan altamente criminal, solo perjudica y

Sr. Jefe político
 Villapuerta
 Suarez
 Jaraín
 Barral
 Martenero

Intendente D. Valentin Martenero

Actas de Diputados
 provinciales.

debera producir nulidad de la decision de aquel distrito, mas no de la del
partido judicial, cuyo resultado seria siempre el mismo, supuesto que el
elegido ha reunido una mayoria de quinceientos cuarenta y seis votos,
contra doscientos ochenta y ocho, y ser los del distrito de que se habla
solo ciento cincuenta y ocho. Segundo, por que las reclamaciones de Jarras
presentadas por el comisionado de la Villa D.^o Miguel Garcia, en la Junta
de elecciones general, lo fueron en virtud del derecho que como tal comi-
sionado le conferia el segundo parrafo del articulo treinta y cinco de la ley
electoral; siendo como son dichas reclamaciones referentes a la validez o nul-
lidad de la eleccion de uno de los distritos. Tercero. Por que la falta de esta
licencia del presidente de la Junta de elecciones general al ausentarse en
el discurso con que se dice empezo el acto que lo primero debia ser nom-
brar al Diputado, y despues hacer el acentuado no pasa de ser una opinion
particular, muy orozca, que apenas puede concederse lo que significa decir;
pero que en manera alguna tuvo influjo en las operaciones del scrutinio que
consta fueron practicadas con todas las formalidades que establece la ley para
garantizar su fidelidad y exactitud, no teniendo ademas aplicacion algu-
na a este caso el articulo cincuenta y dos que se cita, siendo sobre todo
muy digno de atencion que la reclamacion que eran vocales de la Junta y
asistieron a ella como comisionados de God, nada dijeron sobre este parti-
cular en el acto que firmaron, y lo hayan manifestado despues. Cuarto.
Por que al haberse dado por algunos electores dos votos para el suplente y
dos para Diputado en nada influye en el resultado de la eleccion, no ha-
biendose ordenado de modo como debia ser nombrado el suplente ni aun
el que se hiciese este nombramiento, por cuya razon y contado los votos
para diputado, segun la voluntad expresa de los electores, no resultan haberse
en lo mas minimo falsada esta voluntad. Quinto. Por que la interrupcion
del acto del acentuado no consta mas que por la reclamacion de los tres co-
misionados de God, la cual debieron hacer en la misma Junta, y no des-
pues, puesto que si los Comisionados juzgaban debia ser el acto concurrido
era su deber reclamarlo, y hacerse constar en el acta, mas aun concedido
el hecho de la interrupcion, este no es bastante para anular el acentuado,
porque no es posible humanamente que la ley haya querido sea con-
tinuo un acto que puede durar tres y cuatro dias, asi es que deben enten-
derse las expresiones que la ley usa acerca de la no interrupcion del acto, en cuan-
ta esto sea practicable. Sexto. y ultimamente porque en cuanto a la capaci-
dad legal del Diputado elegido D.^o Marcos Garcia Votus ausente, no puede
en manera alguna disputarse diciendole todos los requisitos que exige

la constitucion del año doce en su artículo trecientos treinta, y exige para este caso por lo dispuesto en el artículo sétimo de la ley de trece de Setiembre de mil ochocientos treinta y siete, única legislacion existente en esta materia declarado así en la Real orden de veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y nueve, y observada y practicada por esta Diputacion en cuantos casos han ocurrido careciendo de todo fundamento legal la disposicion en que se funda la pretendida falta de capacidad por no ser doctor el elegido, supuesto que tal calidad no se requiere por ley alguna.

Debiendo dirimirse en esta sesion el cuerpo cuando a consecuencia del negocio que a objeto del anterior voto particular, se dió lectum en el fin de imprimir al Sr. Martinea de la reclamacion presentada por el Sr. Marquez de Villafuerte sobre el particular y del acta de reunion celebrada en la caceria del partido; y discutido que fue ligeramente el negocio se procedió á la votacion, resultando aprobada dicha acta y admitido como Diputado de la Caceria al Sr. D.^o Martin Garcia Trasaustegui por los votos de los Srs. Suarez, Ramirez y Martinez, de cuyo acuerdo se separaron los Srs. Villafuerte é Intendencia.

A virtud de indicacion del presente Secretario se trató á consecuencia del orden con que debian verificarse las votaciones, y habiéndose aprobado en la vista una proposicion presentada por el Sr. Martinez en diez y seis de Mayo de mil ochocientos treinta y nueve, acordó el cuerpo de conformidad con ella que el orden de votos á las providencias pueda reducirse á que todos los Srs. Diputados se coloquen segun fueren llegando, excepto el Decano, ^{á quienes} ademas que dichas votaciones se comiencen por el vocal que esté á la izquierda y mas cercano del Sr. Presidente, y se concluyan en este mismo.

En segunda se dió para Diputado Decano al Sr. Marquez de Villafuerte, el cual dió las gracias al cuerpo por la distincion con que se servia honrarlo.

Para luego á tratar del nombramiento de los cuatro comisiones permanentes en que debe estar dividida la Diputacion, y resultaron electos para la primera los Srs. Marquez de Villafuerte y Ramirez; para la segunda este último Sr. y el Sr. Suarez; para la tercera los Srs. Marquez de Villafuerte y Martinez; y para la cuarta el mismo Sr. Martinez y el Sr. Garcia.

Tambien se acordó nombrar á los Srs. Martinea y Garcia para representar á esta Diputacion en la Junta economica del partido; al Sr. Ramirez para la Junta local de claridad; y al Sr. Marquez de

orden de señalamiento y votaciones.

Presidencia decano.

Comisiones permanentes.

señalamiento.

Villafranca para la Comisión superior de instrucción primaria. Conm-
inguese estos nombramientos a las respectivas Corporaciones para
su debida inteligencia.

Escasa de cosechas.

Fióto un oficio del Alcalde de primera elección de esta Capital
pidiendo se le faculte alguna cantidad de las que existen en el Depósito
ria por la suscripción abierta en alivio de las calamidades de Sarracena
y Puertocarrero, con el objeto de aplicarla al pago de fletes y gastos en
viage de porción de miserables de aquellas Villas que, habiendo emigrado
de ellas, asuelan por volver a sus hogares con motivo de las escaseces de
buena cosecha; se acordó librar a favor de dichos funcionarios los mil setecientos
noventa y cuatro reales seis céntimos que hay recaudados procedentes
de esta misma Capital, previniéndole que para satisfacción del público
se sirva dar en su día la oportuna Cuenta de la inversión de dichos ramos.

Id.

Con este motivo se acordó así mismo circular por medio del
boletín un recuerdo a los Ayuntamientos de la Provincia previniéndoles
que en observancia de lo que esta mandado sobre el particular, den parte
inmediatamente ya de las cantidades recaudadas, con remisión en tal caso
de ellas, ya también si no hubieren reunido suma alguna.

Medias ventallas.

Lejos la proposición siguiente: Como Sr. Pido a V. E. se sirva
acordar que se diga una exposición a la Regencia provisional del Reyno
manifestando las razones de conveniencia pública y justicia que suplen de
aproveche por el Gobierno la medida adoptada por la Junta Subcentral de
primiendo la milicia provincial de artillería y remitiéndose a la resolución
de las Cortes cualquier proyecto de reorganización de estas Compañías que
se estimare necesario, formando parte de la reforma que dese ejecutarse
en los Cuos provinciales. Santa Cruz cinco de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y uno = Pedro M. Ramirez"

Y habiéndose acordado según lo propone dicho Sr. vocal, se
dispuso pedir al efecto los antecedentes que de la Junta provisional
Subcentral existen en el Gobierno político.

General.

Así mismo se dió lectura de otra proposición concebida
en los términos siguientes.

"Como Sr. Pido a V. E. se sirva acordar que por una
Comisión especial nombrada al efecto se presente a V. E. un proyecto de
exposición a la Regencia del Reyno manifestando haberse instalado
la Diputación, ofreciendo con este motivo al Gobierno los testimonios
de adhesión y lealtad a nuestra augusta Reyna D^{na} Isabel Segunda
y a la Constitución de la Monarquía y solicitando al mismo tiempo

hacerse restablecido el orden regular en todos los ramos de la Administracion, se donde la ocasion de las medidas excepcionales adoptadas como motivo de los acontecimientos en la Isla de Jamaica: Santa Cruz cinco de marzo de mil ochocientos cuarenta y uno = Pedro M. Ramirez."

Admitida y aprobada que fue se nombro para la Comision que debe formar el proyecto indicado, a los Sr. Ramirez y Martinez, quienes tendran presentes las Decs emitidas en la discusion.

Y por ultimo se leyó otra proposicion concebida en los terminos que siguen:

Pido a V.E. que tenga la bien acordar que pasando a una Comision especial las expedientes sobre habilitacion de puertos, presente esta Comision un proyecto de exposicion a la Regencia solicitando se declare la referida habilitacion, tan reiteradamente reclamada por los pueblos y por V.E. por exigirse asi el bien y prosperidad del pais, por cuya razon fue acordada en la Junta Gubernativa de esta Capital, y las de la Isla de la Palma y San Roque, Santa Cruz cinco de marzo de mil ochocientos cuarenta y uno = Pedro M. Ramirez."

Habiendose aprobado la relacionada proposicion, se acordó nombrar a los Sr. Suarez y Ramirez para la formacion de que habla la misma. El Sr. Presidente se abstuvo de votar.

En seguida el Sr. Martinez dijo y dicitó lo siguiente: "Pido que mediante la renuncia se proceda inmediatamente y con preferencia a cualquiera otro seguio a las elecciones de tres Diputados y propuesta de Senador, por esta Provincia, comunicandose al propio tiempo la correspondiente orden a los dos partidos judiciales que comprende la Isla de Jamaica para que a la vez difun los dos Diputados de provincia que los corresponden."

En consecuencia de esta proposicion y para ilustrar oportunamente la materia traxeronse a la vista dos ordenes circulares de la Regencia provisional del Reyno fecha veinte y uno de Diciembre del año anterior, que determinan la conducta, reglas y plazos que deben observarse en las elecciones de Diputados a Cortes y propuesta de Senadores, y otra orden particular de la misma Regencia fecha doce de febrero ultimo disponiendo e ordenen estrictamente en estas Islas dichos plazos, con los buceos que alli se determinan, y con la sola diferencia de que empiecen a correr

Cuentos.

Voces de Diputados
abiertos.

Id.

los términos de este día en que se instala la Diputación provincial.
 Como desde luego se conociere la imposibilidad de llevar al cabo lo
 resuelto por el Gobierno Supremo, en razón a la disposición especial
 y escasas comunicaciones entre las diversas Villas que componen cada
 provincia, acordó el Consejo que la presente proposición quede apro-
 bada y pase a la comisión respectiva para su gobierno, y para que en
 primera sesión presente la división de distritos que antes del nombramien-
 to de comisiones permanentes se había cometido a una especial,
 y además la fijación de los mencionados plazos con vista de los oportu-
 nos precedentes, para cuyo trabajo, y en atención a las observaciones he-
 chas por el Sr. Ramirez, se acordó agregar a aquella Comisión al Sr.
 Diputado Juan Vtusaustegui.

Regimen interior.

Determinose que las sesiones ordinarias se celebren en lo su-
 cedido los lunes y jueves de cada semana y tengan principio a las diez
 de la mañana, segun se ha practicado por las Diputaciones anteriores, y
 que las extraordinarias se verifiquen por la noche.

Presos pobres.

Atendiendo a la extraordinaria urgencia en que se halla
 el Ayuntamiento de Segura, para atender al mantenimiento de presos
 pobres de aquel partido, porque segun resulta de las últimas comunicacio-
 nes hechas por el mismo Consejo y el juez de primera instancia, estan ya
 agotados todos los recursos con que se contaba para cubrir tan sagrada obli-
 gacion, se acordó de conformidad con lo que ambos proponen, autorizar
 al Ayuntamiento para que supla de los fondos del Pósito hasta la suma
 de dos mil reales con calidad de preciso reintegro conforme voy
 recaudando cantidades por cuenta del presupuesto del corriente año; por
 la formación y repartimiento se dispuso recomendar muy particular-
 mente a la Comisión del regimiento, para que presente sus trabajos a la
 mayor posible brevedad.

Siendo las diez y media de la noche, el Sr. Presidente
 levantó la sesión mandando guardar lo acordado. = Entraron en votación =
 Diputado = vale = votado = que = no vale =

Bernedo Villarpreste Suarez Ramirez
 Garcia Martinez P. A. G. L. E. D.
 Rafael Larralde y hna
 hna.

SESION 4.^a 15 de Marzo de 1881.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y uno reunidos en las salas de la Diputacion con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, los S.^{os} Ex.^{os} políticos presidentes, Marques de Sillafuente, Suarez, Juan Cortesantagui, Ramirez y Martinez, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada de que certificó.

Dio tambien lectura del dictamen de la Comision sobre la division de la provincia en distritos electorales para las proximas elecciones de Diputados a Cortes: traforon a la vista las varias divisiones hechas por las Diputaciones anteriores; y despues de haberse discutido profusamente acerca de las diferencias que existien entre estas y la que ahora se propone, acordó el cuerpo de conformidad con dicha Comision, como resulta de la nota siguiente.

Cabezas de distrito. Pueblos que comprenden.

Tenerife.

Santa Cruz.....	{ Santa Cruz San Andres.
Lagunera.....	{ Lagunera.
Piñamar.....	{ Piñamar. Pasmá. Trapo.
Candelaria.....	{ Candelaria. Laguna. Punta del Triunfo. Arroyo.
Laguna.....	{ Laguna. Favrentet. Fajina. Valle de Guerra.
Inusal.....	{ Inusal. Victoria. Matanza. Sta. Maria.

Ex. Ex.^{os} políticos
Sillafuente
Suarez
Cortesantagui
Ramirez
Martinez.

Comision de Diputados
de 1881.

Cabezas de distrito. Pueblos que comprenden.

Protava.....	Protava.
Puerto de la Cruz.....	Puerto de la Cruz
Reales alto.....	{ Reales alto. Reales bajo.
Rambla.....	Rambla.
Reed.....	Reed y Guanchal.
Sanabria.....	{ Sanabria Langue
Guia.....	{ Guia Santiago
Silos.....	{ Silos - Cuenavista
San Miguel.....	{ San Miguel Velaflor.
Adelp.....	{ Adelp Arona
Granddilla.....	Granddilla.
Arico.....	Arico.

Canaria.

Las Palmas.....	{ Las Palmas San Lorenzo
Telde.....	Telde
Valseguillo.....	Valseguillo.
Aguimes.....	{ Aguimes Ingenio
San Bartolomé.....	{ San Bartolomé Santa Lucía.
Santa Brigida.....	{ Santa Brigida San Mateo.
Tirol.....	{ Tirol. Arucas. Pingu.
Saldar.....	{ Saldar Agüedel
Guia.....	{ Guia. Moya

Cabezas de distrito. Puestos que comprende en

San Nicolás	} San Nicolás. Mogán Fajada. Aguanilla
Fajada	

Salma.

Santa Cruz	} Santa Cruz Brena baja. Brena alta.
Mayo	
Pase	} Paso Llanos
Sarapia	
San Andrés	} San Andrés. Santa Llana Barlovento.

Sanzarote.

Arrecife	} Arrecife. Laira. Lomas. Luz
Figueroa	

Fuerteventura.

Antigua	} Antigua Casillas Cajon Luneta Botanica
---------	--

Cabezas de distrito.

Pueblos que comprenden.

Olivá

{ Olivá
Puerto de Cabras.
Vega de Olivá.

Zorrera.

San Sebastian

{ San Sebastian
Garduña.

Hermigua

{ Hermigua

Valle hermoso

{ Agulo
Valle hermoso.

Chipuse

{ Chipuse
Hagerá
Aurel

Hierro.

Valverde

Valverde.

Así mismo se dispuso dar publicidad á la anterior division de distritos en el boletín oficial conforme á lo prevenido en la regla primera de la Orden de la Regencia fecha veinte y uno de Diciembre último. Los S^{rs} Martiner y presidente se opusieron á este acuerdo con respecto á los distritos de la Laguna y Sausal, opinando que se conservó la misma division hecha por la anterior D^{ta} provincial, es decir que la Laguna Punta del Hidalgo, Rosario, Tequeto y Espinal forman un distrito: Tacoronte, Valle de Guerra y Sausal, otro, y Victoria, Abraham y Santa Cecilia otros, de los cuales han respectivamente cabezas los pueblos nombrados en primer lugar.

Despues luego el dictamen de la ^{misma} Comision sobre fijar los plazos que deberán observarse en los diversos procedimientos electorales, ya que los marcados por la Orden de la Regencia fecha diez de febrero último son cortisimos para estas islas, e incompatibles con su situacion topografica. Y en consecuencia se acordó opinar al Sr. Jefe político manifestándole que en sentir de la D^{ta} provincial, y puese qued, como queda

dicho, son insuficientes los terminos marcados por el Gobierno, pudieran estos ampliarse determinando que la fijacion de las listas tenga efecto el treinta del corriente, que el diez y siete de Abril quedaran resueltas las reclamaciones, que el veinte y ocho del mismo se di principio a las elecciones, y el catorce de Mayo al escrutinio general; con el fin de que subsista si se tomara en consideracion el parecer de este cuerpo en materia de tanta importancia.

Crisis de marina.
 Dispuso conceder permiso al ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna para extraer del monte de Abico catorce canales, la mitad de siete y media varas de largo y la otra mitad de a ocho, que necesita dicho cuerpo para conducir el agua del abarto publico, sin que por ellas, sin que por ellas pague derechos en razon a destinarse a un objeto de utilidad comunial; pero encargando a la municipalidad de dicho pueblo de hacer prevenga al guarda celador ^{en el} punto donde se haya de verificar el corte, procurando que si los desbroses que actualmente existen se tomen todos los que puedan servir para llenar el mimero de las catorce canales.

Leidas las dos proposiciones que siguen se acordó en los terminos en ellas solicitados.

Punto provincial.
 1.^a Como ^{en} Tor = Cumpliendo lo dispuesto en el articulo veinte y cuatro de la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres deberian ser presentadas a S.C. las cuentas de su dependencia, de un momento a otro, supuesto que se ordena en dicho articulo se hallen extendidas en las dos primeros dias del presente mes; y para que pueda formar se un ^{los} estado del estado de fondos provinciales, pide a S.C. tenga a bien acordar que al las insinuadas cuentas acompañe un estado con notitia a prevision de debitos y creditos; y otro de las cantidades recordadas por productos de montes con expresion de los pueblos a que pertenecen, de las que se hayan entregado a dichos pueblos, y las que se les adeude por este respecto. Santacruz quince de Mayo de mil ochocientos cuarente y uno. = Pbro M. Ramirez."

antes de salir pueblo
 2.^a Como ^{en} Tor = Pido a S.C. se sirva acordar que por la Secretaria se forme a la mayor brevedad posible y presente a S.C. una notitia con separacion de ramos, del estado en que se halla el curso de los supedientes sobre

1.ª Junta de
aprobacion de cuentas de ayuntamientos, beneficencia, Pósitos
y manutencion de presos pobres; á fin de que tenga S. E. el ul-
timo conocimiento del estado en que se encuentra esta importan-
te parte de la Administracion. = Santa Cruz quince de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y uno. = Pedro M. Ramirez.

Presupuesto provincial.

Entrada la Diputacion por informe de la
mesa de Contabilidad, de la penuria de fondos que se resper-
menta en depositaria, á causa de haber descurrido los
pueblos el pago de sus adeudos por el presupuesto pro-
vincial, acordó prevenir á los ayuntamientos por me-
dio del boletín que en el presente termino de veinte diez
los de esta isla y treinta los de las Demas, esiban re-
solto la mitad de la cuota que les fué asignada en el re-
parto del presupuesto del corriente año, segun se leyo
dentro en un circular de veinte de Agosto último, teniéndose
bien sus alcances de años anteriores, en la inteligencia
que de lo contrario, y recueta como se halla la Diputa-
cion á desplegar la mayor energia en esta materia, se
prenderá diez meses antes á nombrar comisionados que
pagan á cuenta de los Cuerpos morosos á recaudar sus
adeudos, así bien que la multa de cincuenta reales
con que les comisió la Comision permisionte creada por
la Junta provisional de Gobierno, en circular de veinte
de Noviembre del año proximo pasado.

Noticia de artilleria.

Aprobese el proyecto de exposicion á la
Regencia extendido por la Secretaria en consecuencia
del acuerdo de dos del corriente, y relativo á manifestar
las razones de conveniencia publica y justicia que espie-
ranse para que se tomen las medidas adoptadas por la Junta guberna-
tiva, de suprimir en estas islas la Artilleria provincial
de artilleria; disponiéndose en tal virtud dirigirse dicha
exposicion por conducto del Sr. Jefe político, segun lo
prescribe la ley. El Sr. Mariscal, apesar de que aprobó
la idea accion del referido documento, se separó del este
acuerdo, por que en su concepto debe preceder la instru-
cion de un expediente, para que la exposicion resulte
fundada en los hechos probados en él, y el Sr. Inten-
dente se abstiene de votar.

Presidencia de la Secretaría

Vista una solicitud de Sr. Antonio Bascay, vñ. empleado en la Secretaría de esta Diputación dirigida á que colimándose á crear los plazas de oficial enato, se le nombra para ella en atencion á los méritos que tiene contraidos, acordó el Cuerpo pase á la Comision para que informe con vista á todos los antecedentes de la materia.

Tiendo las dos y media de la tarde el Sr. Presidente levanto la sesion mandando guardar lo acordado. =
= Entrar = misma = el = los = juntas de = valle =

Ramirez

Villafuente

Martinez

Ramirez

Suarez

Garcia

P. A. D. L. C. D.
D. Juan Larrañaga y Cia

Sesion 5.^{ta} 22. de Marzo de 1841.

Com. de Jefe politico

Intendente
Villafuente
Suarez
Garcia
Ramirez
Martinez

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno se reunieron en las Salas de la Diputacion con el objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, los Srs. Intendente, Marques de Villafuente, Suarez, Garcia, Ramirez y Martinez.

Habiendon presentado al Com. Sr. D. Miguel de Anoz Comandante General y Jefe politico de esta provincia, se encargó de la presidencia del Cuerpo, despues de haber prestado en manos del Sr. Intendente el oportuno juramento.

Com. de Jefe politico

Dióse lectura en seguida de un oficio del mismo Sr. Com. fecha diez y ocho del comiente, participando haberse provisionado en aquel dia del dñ. tido de tal Jefe politico, y la Diputacion acordó contestar á él felicitándole por tan acertado nombramiento, y manifestándole que el Cuerpo apoya de sus luces y de su ascendido patriotismo la mas eficaz cooperacion para promover el bien y prosperidad de este Archipiélago.

Lida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Regimen interior

El presente secretario puso á la Consideracion del Cuerpo que existian diversas comunicaciones del Gobierno politico, de la Inten-

dencia y de otras autoridades de la provincia, y aun de fuera de ella, sin que se les hubiese dado el debido curso en razon á que se recibiesen en cuenta, hallándose disuelta la anterior Diputacion, no se habian instalado la actual. Y se acordó que el Secretario de cuenta de ellas en el órden del inters ó importancia que ofrecian, despues de hecha la oportuna clasificacion.

Propuest.

Mediante á que segun lo expuesto por D.^o Melias de las Lillo Prioste, el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz se refiere á la reduccion á censo reservativo del Canon frumentario á que esta afecta una suerte concejil que dicho individuo posee en aquella jurisdiccion, pidiéndole para ello en que no se le ha sido comunicado el acuerdo hecho por la Diputacion con respecto á los terrenos del Piedo alto y Villa de la Ortosa; se dispuso officiar al expresado cuerpo municipal instándole, cuanto en el particular ha acordado esta superioridad, para que una medida tan benéfica y justa tenga su debida aplicacion no solo á la citada suerte de tierra sino igualmente á las demas que puedan hallarse en el mismo caso y radiquen en la jurisdiccion del Puerto. Hágase estensiva esta disposicion á todos los pueblos de la provincia por medio del boletin oficial.

Decision municipal.

En atencion á las informalidades que tubieron lugar en el nombramiento de electores Compromisarios para concejales del presente año en la Villa de Valverde, y á la inoportunidad con que fue redactada el acta de dicho nombramiento, se acordó declarar nulas estas decisiones municipales, disponiendo queden separados de sus cargos los que han entrado en virtud de ellas á ejercerlos, e ingresen los concejales que cesaron, para que se proceda inmediatamente á verificar la nueva eleccion, sin que transcurra mas termino que el preciso señalado por la ley. El Sr. Protenez y S.^o se separaron de este acuerdo, por no considerar suficientemente probadas las nulidades que del alegan.

Caminos.

Visto el dictamen de la Comision en el expediente promovido por D.^o Francisca Gonzalez veinda de esta Capital, sobre construccion de una pared en hacienda de su pertenencia que linda con el Camino publico en la jurisdiccion de Seguse, para dar á las aguas el curso mas conveniente; se acordó officiar á aqual Ayuntamiento previniéndole manifieste á la mayor brevedad las razones que ha tenido para suelta interdicto de despojo ante el Juez de primera instancia del partido de la Laguna, sin propio permiso de la

Diputacion, cuando esta entendia en el negocio y debia proceder, en conformidad del Decreto de veinte y uno de Noviembre último, al nombramiento de un tercer perito que dirimiese la discordia entre los elegidos por parte de la municipalidad y de la interesada. Los Srs. Martener y Garcia como de la Comisión se refirieron á su citada dictamen.

Esc. Municipal.

Dada Cuenta por Secretaria de cuatro oficios del Gobierno politico relativos á elecciones municipales, y recibidos en la época en que estaba disuelta la Diputacion, se acordó formar con ellos los oportunos expedientes ó unirlos á aquellos á que correspondan.

Esc. de Dip. provincial.

Aplicacion del Sr. Garcia se dispuso remitir al Gobierno politico la copia del acta de juramento general en la eleccion del Diputado de Provincia por el partido de la Ortosa, que envió aquel Ayuntamiento y existe por duplicado en el expediente, y así mismo remitir á dicho Cuerpo las actas de distrito que concuerron á formar la citada de juramento, mediante á que deben custodiarse en su archivo, acordandose al propio tiempo, por indicacion del Sr. Argués de Villafuorta, dejar en el expediente copias de estos últimos documentos.

Idem.

En consecuencia de lo manifestado por el Sr. Intendente, se acordó comunicar desde luego al Gobierno politico para los oportunos efectos, la disposicion dictada por este Cuerpo en dou del actual acerca de que las elecciones de Diputados provinciales en los dos partidos de Canarias se verifiquen al propio tiempo que las de Diputados á Cortes, manifestando en apoyo de tal disposicion, tanto la necesidad de cumplir con lo prescrito en la orden de la Prapueva fecha doce de Febrero proximo pasado, como la imposibilidad de demorar el nombramiento de nuestros representantes en el Congreso sin causar á toda la provincia gravísimos y trascendentales perjuicios, que son por cierto de mayor importancia que los que puedan inferirse á aquellas. Pila del que sus Diputados provinciales no tomen parte en los trabajos que la Ley comete á este Cuerpo en materia de elecciones.

Esc. de Diputados á Cortes.

A proposicion del Sr. Ramirez se acordó estimar en su dia y sin necesidad de ser reproducidas, las reclamaciones sobre inclusion y exclusion de individuos en los listas electorales, que quedaron pendientes en las ultimas elecciones de Diputados á Cortes y en las que acaban de verificarse de Diputados provinciales, á causa de no haber llegado en tiempo sin embargo de que se intentaron dentro de los quince dias que aquellas estaban fijadas al público. Dese á este acuerdo la debida publicidad por medio del boletín para que llegue á

Francés.

noticia de todos.

Vista la Real orden fecha veinte y seis de Agosto último sobre reforma de Aranceles que comunicó al Gobierno político con inclusión del dictamen de la Comisión creada por dicha Real orden de diez y siete de Abril anterior para informar á S. M. sobre esta materia; y en dos Circulares del Ministerio de Hacienda acerca del mismo particular; se acordó dejar al Sr. Marqués de Villafuente para que asistido á un individuo de la Junta de Comercio en representación de esta clase, á otro nombrado por la Sociedad económica de la Capital, como representante de la Agricultura; y otro por el Sr. Intendente para defender los intereses de la Hacienda pública, expongan todos su opinión en materia de tanta importancia; con el fin de evacuar el informe que se pide por el Gobierno: disponiéndose en consecuencia oficiar á dichas autoridades á efecto de que se sirvan nombrar las indicadas personas con la urgencia que reclama este retardado asunto.

Milicia nacional.

Díese lectura de la orden de la Real Cédula fecha veinte y cinco de Octubre último dictando reglas para el fomento y debida organización de la milicia Nacional; y la Diputación acordó quedar enterada. Con tal motivo hizo el Sr. Plasencia las dos siguientes proposiciones: Primera Que por medio de circular en el boletín se pida á los Ayuntamientos noticia exacta de la fuerza que tenga en los respectivos pueblos la milicia Nacional, su armamento y su dotación, como así mismo el importe de los fondos procedentes de la Contribución de cinco á cincuenta reales. Segunda Que se oficie al Sr. Comandante General suplicándole que, en conformidad de las ordenes vigentes, tenga á bien encargarse de la Subinspección de la milicia Nacional en esta Provincia pues que aquí no existe ninguna persona nombrada por el Gobierno para tal destino, y que además se pida á este Sr. Comandante un subinspector, proponiendo la Diputación desde luego á dicho Sr. Comandante en aprecio de las estimables cualidades que le adornan.

Aprobadas las dos anteriores proposiciones, se acordó verificar lo que en ellas solicita el Sr. Plasencia.

El Sr. Presidente manifestó en breves palabras la satisfacción y el honor que le cabían en dirigirse como atribución de su destino de Jefe político las deliberaciones de este Cuerpo, asegurando que como militar la mejor profesión de Jefe político que podía hacer era la protesta de sus buenos deseos en favor del

país y de la rectitud de sus intenciones. El Sr. Diputado Leano Mar-
gués de Villafuerte contestó en nombre de la Diputación que ésta conta-
ba también con los conocimientos, patriotismo y demás cualidades
que en tan corto período há dado á conocer S. E.

Con lo que se levantó la sesión á las dos y cuarto de la tarde

Abon. Bermudez Villafuerte Ramirez
 Juarez Garcia Martinega

C. J. D. L. E. D.
 Alfonso Larroca y su hijo
 Lic.

Sesión 6.^a 24. de Marzo de 1854.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte y cuatro de Mar-
zo de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en las Salas de la Dipu-
tación para celebrar la sesión ordinaria de este día, bajo la presidencia
del Excmo. Sr. Jefe político, los Srs. Intendentes, Marqués de Villafuerte, Sa-
res, Garcia, Ramirez y Martinega, se leyó el acta de la anterior y fué apro-
bada, de que consta lo siguiente.

Con un oficio de la Intendencia de esta provincia fecha
veinte y tres del actual en que se reclamaban los oportunos datos de ne-
cesidad para repartir la contribución de pago y utensilios del presente año,
y considerando el tiempo que las bases que sirven para la distribución
de este impuesto en mil ochocientos cuarenta pueden haber sufrido algu-
nas alteraciones, acordó prevenir á los Ayuntamientos por medio del bo-
letín oficial que inmediatamente den parte, bien de su conformidad con di-
chas bases, ó bien de las reformas que deban hacerse en ellas; á fin de acceder
al pedido de la Intendencia con el mayor conocimiento posible.

Leyéronse otras dos comunicaciones de la misma Intenden-
cia desahucando en una, á virtud de orden de la Dirección general de
Rentas provinciales, la solicitud de este Cuerpo dirigida á que S. M. ex-
pusiere á las Islas de Lanzarote y Fuerteventura del pago de las contribu-
ciones corrientes y atrasadas, y comunicando en otra Real orden de veinte

S. E.
 Sr. Intendente
 Villafuerte
 Juarez
 Garcia
 Ramirez
 Martinega.

Contribuciones.

Vol.

y cuatro de Agosto último con arreglo á la cual debe restituir la Diputa-
cion este negocio y los de igual naturaleza que ocurran pues que esta es
sus atribuciones. Y en su vista se acordó pasar todo á la Comision con
los oportunos antecedentes.

Division territorial.

Tambien se dispuso pasar á la Comision un oficio del
Gobierno politico trasladando la Real orden de siete de Noviembre úl-
timo en que se piden varias noticias á fin de rectificar cuanto sea de
de la division civil del territorio español.

Estadística.

En vista de otra Real orden fecha veinte y uno del úl-
timo de Noviembre que comunica la misma Real orden politica y en que se di-
tan reglas á fin de evitar los errores é impropiedades en que generalmente
llegan al Gobierno los estados de movimiento de poblacion y mediante á que
en lo obispo y recurrentes que cita dicha Real orden no se practican por la
Secretaria de este Cuerpo, sino por la de la referida Real orden, acordó la De-
putacion, con el fin de llenar en cuanto este de su parte las omisiones del Re-
gistro, recomendar á los ayuntamientos por medio del Boletin oficial
la importancia de que e libren los registros, á saber de nacidos, casados y muor-
tos, para que puedan darse las cifras del movimiento de poblacion con la debida
exactitud.

Id.

Enterada la Diputacion del Decreto de la Regencia provisional del
Reyno fecha siete de Febrero último sobre formacion de estadística con respecto
á la reparticion de los pueblos, para poder repartir equitativamente las contribu-
ciones del Estado; acordó nombrar en conformidad del articulo veintiseis del mis-
mo Decreto, á los Sr. Marquis de Villafuente y Ramirez á fin de que formen
parte de la Junta que allí se manda establecer en cada Capital de provin-
cia; cuyo nombramiento se participa al Excmo. Sr. Jefe politico.

Division territorial.

SESION 24 - 3-1841

FEBRO. 171 vuelto

Leida la Orden de la Regencia fecha veinte y cuatro de Noviembre
anterior por la que se accede á la ampliacion de termino del puerto de los
Loros, segun lo informado en la materia por esta Diputacion, acordó la
misma quedar enterada.

Id.

Dióse cuenta de un oficio del Gobierno politico trasladando
á que en diez y seis de Enero le habia pasado el Presidente del Ayuntamiento
Constitucional de dicho puerto en solicitud de que se reclamase de Don Juan
Roman vecino de la Villa de la Prata el oficio que se le habia pasado por disposicion de
la Junta provisional gubernativa, y de que se pidiere tambien al Excmo. Sr. Dipu-
tado provincial Don José Botto el plano de aquel Poble levantado en
mil ochocientos treinta y nueve; y que se dice haber desglorado dicho

Individuos del expediente, reteniéndolo en su poder. En consecuencia manifiesto al presente Secretario al Cuerpo que el expediente habia sido ya devuelto a la oficina; mas no asi el pliego que aun estaba en manos del ex Diputado Brito, debiendo advertir en cumplimiento de su deber que este sujeto se desgloró maliciosamente dicho pliego, como supone el Alcalde del Puerto, pues que nunca estuvo unido al expediente, sino que lo dejó en su poder así como otros muchos papeles que se le habian pasado, a causa, segun tiene entendido el Secretario, de que aquel Señor no ha vuelto a la Ciudad de la Laguna punto de su residencia, despues de que a mediados del año anterior pasó a los Cayos con permiso de la Diputacion.

El Cuerpo de toda el Cuerpo acordó oficiar por ultima vez a D.^o José Fernandez Brito para que se le sirva remitir los referidos pliego y papeles ó expedientes que tiene en su poder; participándose así al Gobierno político en constancia a su relacionado oficio.

La Diputacion quedó enterada del Decreto de la Regencia que trascribe el mismo Gobierno, y por el que se resuelve que el pago del Puro quede separado de la jurisdiccion del pueblo de Artanara agregándosele a la de Agaste de quien dependa en lo eclesiastico, y se donde se encuentra mas cercano.

Al ordenar pasar a la Comision la Orden de la Regencia fecha a once de Noviembre del año proximo pasado pidiendo noticias para redactar una memoria estensa y circunstanciada de todas las hermanas de la Milicia Nacional en la época presente.

La Diputacion accedió a la Súplica del Sr. Juan Ortas, instigui terminante a que se le permita exponer lo que correspondiere sobre la extension de límites del Puerto de la Cruz, cuando Su Señoría haya podido enterarse de los prozeantes de ese asunto.

Se acordó a la Comision dos ordenes de la Regencia, la una fecha treinta de Noviembre ultima en que se dispone que se comunique a las Cortes con la solicitud de que con aqui el privilegio concedido en toda la Nacion a los individuos de las Milicias provinciales y a los matriculados de marina para eximirse de los cargos concejales; y la otra fecha veinte y siete de Diciembre siguiente decretando que este Cuerpo resuelva lo conveniente, con arreglo a las facultades que le concede la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veintey tres, sobre la solicitud de la Señal Marquesa de Casa hermosa vecina de la Laguna para que se le permita redimir un Canon de ciertos terrenos, Concejales que posee en aquella jurisdiccion.

Ydem.

Milicia nacional.

Division territorial.

Consejos concejales.

Propios.

Obras públicas.

Vista la Real orden fecha diez y siete de Noviembre último en que se piden conocimientos acerca de las obras públicas comenzadas y de las que deban emprenderse, y vista tambien la circular del Inspector general de Caminos fecha treinta de Diciembre siguiente en que se exigen los oportunos datos acerca de las obras cuyo impulso se está encomendado; de acuerdo pasan ambas comunicaciones a la Comisión a fin de que reuniendo las noticias convenientes, que reclamara en caso necesario de los Ayuntamientos, exponga lo que deba informarse.

Instrucción pública.

Pasó igualmente a la Comisión la orden de la Regencia fecha trece de Diciembre último, en que se dictan diversas reglas acerca del establecimiento en cada provincia de una escuela normal de instrucción primaria.

Presupuesto provincial.

Lejos de otra orden de la Regencia fecha doce de Febrero último en la que entre otras cosas se recomienda el pronto reintegro de los préstamos que la Comisión Pagaduría del Gobierno Político ha hecho en diversas épocas a esta Diputación, y se acordó pase a la Comisión para que con vista de las noticias pedidas a la Depositaria acerca de débitos y créditos de los fondos provinciales, exponga lo mas conducente a recaudar los atrasos de los Ayuntamientos para poder de tal modo verificar el reintegro que con tanta justicia se reclama. Participase así al Gobierno político por contestación a su oficio de veinte y dos del mes proximo pasado en que comunica la referida orden.

Territorio.

Ahi mismo se mandó pasar a la Comisión la orden de la Regencia fecha trece de Enero de este año disponiendo se informe de que arbitrios ó fondos que existan que se creen puede echarse mano para cubrir la suma de veinte y ocho mil reales a que ascienden en cada provincia los gastos indispensables que por espacio de un año podrian invertirse en las operaciones generales de rectificación de Mapas decretada en veinte y tres de Noviembre anterior.

Policia sanitaria.

Vista la orden de la misma Regencia a fecha catorce de Enero proximo pasado en que se desestima la solicitud que con apoyo de la Diputación diri al Gobierno el Ayuntamiento de esta Capital pidiendo se exima del pago de los derechos de sazonada y puerto a los buques nacionales y extranjeros que arriban aqui con el fin de reparar los víveres y reparar sus averías; se acordó pase a la Comisión para que manifieste si dista amén con vista de antecedentes.

Comercio.

La Diputación quedó enterada de la orden de la Regencia fecha veinte y cuatro de Febrero último por la cual se descer-

minuar los derechos que pagará en estas Islas el carbon de picana nacional
é extranjero, que se ponga en depósito, y el que se destine al consumo.

Corte de maderas.

Mandose unir a su expediente y pasar a la Comisión para
los efectos oportunos, una solicitud de D.^{no} José María Justiceros en que
pide se le permita acabar de utilizar la licencia para la corte de maderas
en montes de esta Isla que le fué concedida por la Diputación
hace dos años, cuya solicitud remite el Gobierno con oficio de
Catorce de Enero último; y así mismo otra instancia que sobre el pro-
pio asunto acaba de presentar dicho interesado.

Comercio.

Finalmente se acordó pasar a la Comisión de oficios
del repetido gobierno fechas veinte y dos y veinte y nueve
de Enero último, pidiendo en el uno informe acerca de la con-
veniencia ó necesidad de que haya Vice-Consul del Borrisil en esta
Isla y acerca de las circunstancias de D.^{no} José Cruz, y acompa-
ñando al otro la Cuenta del Puerto de Huelva en Lanarote comen-
=pendiente al año de mil ochocientos treinta y nueve.

P.^o Votos.

Con lo que el Ex^{mo}. Sr. Presidente levantó la sesión
á la una y cuarto de la tarde = Entró = la ~~caliente~~

Mani
Bermudez
Villapuerta
Ramirez
Suarez
Garcia
P. A. D. L. E. D.
José María Larrobiz y fura

- S. E.
- Intendente
- Villapuerta
- Suarez
- Garcia
- Ramirez
- Martinez

Sesion 7^a 29 de Marzo de 1821

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veinte y nueve de Marzo
de mil ochocientos cuarenta y uno se reunieron bajo la presidencia
del Ex^{mo}. Sr. Eje político, para celebrar la sesión ordinaria de este día,
los S^{res}. Intendentes, Marqués de Villapuerta, Suarez, Garcia, Ramirez
y Martinez, y habiéndose leído el acta de la anterior fué aprobado, de
que certifica.

Nacional

Visto un oficio del Ex^{mo}. Sr. Comandante General de esta
provincia en el que accediendo á la Súplica de la Diputación manifiesta

ta se hará cargo de las funciones de Subinspector de la milicia nacional interin el gobierno nombra propietario, como se lo ruega en atencion a las muchas ocupaciones que le causan los dos mandos politico y militar; se acordó dar a S. E. por contestacion, que este cuerpo se halla muy satisfecho de que tenga á bien encargarse de un destino tan necesario para que todas las medidas que se adopten á fin de tener y organizar segun corresponde aquella util y sagrada institucion; se ha allex en perfecta conformidad y armonia con la unidad y arreglo debidos; cuyas ventajas estan enteramente garantidas por los conocimientos y apreciables cualidades de dicho Sr. Excmo.

Aranceles.

La Diputacion quedo enterada de un oficio del Sr. Intendente en que participa haber nombrado al Administrador de Aduanas D. Manuel Lopez Ballesteros para representar los intereses de la Hacienda publica en la Comision que ha de discutir y proponer el informe que deba dar este Cuerpo sobre la reforma general de aranceles.

Positos.

Se mandó pasar á la Comision un oficio del Gobierno politico fecha veinte y dos de Enero último, terminante á que sea luego tomn las medidas conducentes á restablecer los tres Positos de la Isla de Puerto-Principe en el estado que necesitan para llevar su saludable institucion.

Arbitrios

Asi mismo se acordó pasar á la Comision. Primeros. Un oficio de dicho Gobierno politico incluyendo para su oportuno efecto las contestaciones que ha tenido con el Sr. Intendente acerca de las Arrentas del Alcaldia Constitucional del Puerto de la Orstava referend a si deberá seguir cobrando el arbitrio sobre líquidos establecido en aquella poblacion. Segundo. Otro de la Intendencia sobre los agravios que ha ocurrido el Ayuntamiento de la Villa de San Sebastian, por la notable disproportion con que dice se fueran hechas los repartos de las contribuciones de papa y alenales y presupuesto provincial en el comercio, y Terzera otro de la misma Intendencia á que acompaña una certificacion del Secretario del Ayuntamiento de la Laguna respectiva del precio de Cereales en los sucesos años últimos, para que esta Corporacion se sirva aprobarla á fin de que pueda servir los datos convenientes en la formacion de capitales de los censos declarados en estado de redencion.

Contribuciones.

Cereales.

Negocios varios.

La Diputacion acordó quedar enterada de quince Resoluciones generales expedidas en el año anterior y que se habian recibido

mientras estuvo dividido este Cuerpo en virtud de orden de la Junta provincial Subnata; y así mismo le quedó de un oficio que con fecha diez y seis de Febrero último había pasado el Sr. Intendente D.^{no} José María Brumond participando que desde el día siguiente se encargaba del dictamen el Sr. D.^{no} Tomas Diaz Bermudeo, de su cargo.

Lejos el oficio de la Junta de guerra de documentos de la deuda pública, fecha veinte de Noviembre proximo pasado, remitiendo un ejemplar del acta de la geficiada en diez y seis del mismo, con insercion de otro de la lista comprensiva de su numeracion y valores; y se acordó deuciar el reado y publicar, segun costumbre, en el boletín un resumen de dichos documentos.

Dada cuenta de un oficio del Gobierno politico fecha diez y nueve de Febrero pidiendo los últimos presupuestos de los Ayuntamientos de esta provincia para poder evacuar las noticias que con el fin de formar el del Ministerio de la Gobernacion se exigen por las oficinas Centrales; y teniendo entendido este Cuerpo que dichas noticias han sido ya facilitadas sin necesidad de las que se le reclamaban, acordó tan solo quedar enterado.

Viose un oficio del mismo Gobierno politico trasladando el que en primero de dicho Febrero le dirigió el Ayuntamiento de la Villa de Segur sobre el atraso que notaba en la resolucion de sus comunicaciones a este Cuerpo; y se dispuso oficiar a aquella municipalidad manifestandole que la Causa de tal tardanza consistia en hallarse detenida la Dputation.

Se acordó pasar a las Comisiones respectivas un oficio del Instituto industrial de España remitiendo un ejemplar de sus estatutos y reglamento, e invitando a este cuerpo a que entable desde luego con el una activa correspondencia, y otro del de las Dputaciones Provinciales de Barcelona y Laredo terminantes a ponerse de acuerdo con esta acerca de las mejoras que podria suelta comun patria.

Determinose contactar el oficio de la Dputation Provincial de Madrid, a que acompaña un ejemplar de la esposicion que dirigió a la Regencia provisional del Reyno con motivo de la conducta observada por aquel Sup. politico al discutirse la division de los distritos para las elecciones de Diputados a Cortes, manifestandole que este cuerpo queda enterado, y que en casos semejantes desplegará siempre la energia que corresponde para que no sean menoscabados

Presup. de 1841

Presup. municipal

Correos.

Industrial.

Diput. provinciales

ni deprimidas las atribuciones que la ley le concede.

Instrucción pública

Visto un oficio de la Comisión encargada por la Dirección general de estudios de inspeccionar y publicar el boletín oficial de instrucción pública, remitiendo cincuenta ejemplares del prospecto de dicho periódico, se acordó acudir al reabo y circulación de referido prospecto a los Ayuntamientos de los pueblos de sus consideración para que procuren que haciéndose suscripciones a él, se llenen las misas que tuvo la Regencia al disponer la publicación de tal periódico.

Régimen interior

Habiendo preguntado al presente Secretario cual era el curso que debía darse a los expedientes que se hallaban al despacho sobre la mesa de la Sala de sesiones cuando se disolvió la anterior Diputación por decreto de la Junta provisional gubernativa, acordó el Cuerpo que paesen de nuevo a las Comisiones para que imponiendo de ellos, manifesten, ya su conformidad con los dictámenes que tengan estampados, o ya su distinta opinión, y puedan al mismo tiempo hacer las aclaraciones oportunas en cualquier dificultad que se ofrezca a la Diputación.

Emples concejiles

Lejore el dictamen de la Comisión en el expediente sobre elección municipal de Saldar para el corriente año, opinando a su vez como de hecho a D.^o Miguel Ruiz de Reyna del cargo de Alcalde segundo Constitucional de la misma Villa, mediante el ser manifiesta y notoria la imposibilidad física que alega de hallarse tan enteramente privado de las vistas; y se acordó que para proveer en el particular proceda el reconocimiento del interesado, a cuyo fin se oficie al Médico titular de esta Capital.

Agricultural

Propone la Diputación del expediente promovido por D.^o Domingo del valle del Arcaño en Larraso, quejándose del Ayuntamiento de Echarri por impedirle arar unos terrenos que posee en el término de Guinatez, y con presencia de la representación ordenada en el artículo primero de la ley de ocho de Junio de mil ochocientos trece, restablecida por el Real Decreto de seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y seis, acordó presentarse a dicho Cuerpo municipal se abstenga de perturbar a este interesado en el libre y pleno uso de su propiedad; y que si considerara que el Común de vecinos tiene sobre los referidos terrenos algunos derechos, lo acredite con dictamen ante esta Superioridad para resolver lo que en justicia hubiere lugar.

Herr.

Con tal motivo y habiéndose manifestado por algunos

Señor. Vales que la causa principal que influyera en la conducta del Ayuntamiento de Heredia u el interés de apastar los ganados vaticos tan abundantes en las Villas de Lantarote y Fuerteventura, se acordó, á propuesta de S. E. pasen á la Comisión los expedientes de la materia para que proponga las nuevas medidas que por regla general deban adoptarse á fin de impedir que estos animales continúen causando daños á los sembrados y arbolados con perjuicio notabilísimo de la agricultura y riqueza del país, ya que las tomadas con anterioridad no han surtido el efecto deseado.

Diose cuenta del dictamen de la Comisión pidiéndose se expida á D.^o Domingo Pisas y Bar del cargo de procurador Sindico de la Villa de la Ortaza, mediante á que justifica no permitirse el estado de su salud servir dicho oficio, y habiéndose suscitado discusión acerca de la forma y medios con que debe hacerse tal justificación, pues que este cuerpo se ha observado por regla general elegir facultativos que verifiquen en cada caso el oportuno reconocimiento, retiró la Comisión su dicho dictamen, y el Sr. Suarez como de ella y con el objeto de simplificar los trámites en estos negocios, propuso: "Que en lo sucesivo las solicitudes para cesacion de cargos conceptas á causa de enfermedad se dirijan á esta Diputación por medio de los Ayuntamientos, quienes nombren los facultativos en medicina que deban practicar el oportuno reconocimiento, informando con vista del certificado y remision de todo, lo que entienan justo". Aprobada que fue la anterior proposición se acordó expedir la correspondiente circular por medio del botelán manifestando en ella las razones que han asistido á la Diputación para reformar la disposición que versa sobre la materia.

Del Estímose la Solicitud de D.^o Pedro Pomales

Pregado para que se le exponere del cargo de Procurador Sindico de la referida Villa de la Ortaza, mediante á la imposibilidad de desempeñarlo por su oficio de Escribano público; teniendo para ello presente la Diputación que las cesaciones deben hacerse con arreglo á lo literalmente dispuesto en la ley, que no dispensa á esta clase de funcionarios de servir los empleos Concejiles.

Por último se acordó que teniendo efecto la última sesión de este cuerpo el Juere provisiono, no vuelva á celebrarse hasta el inmediato despues de Pascua, sin perjuicio de que se convoque extraordinaria si las reclamaciones que ocur-

Cargos concejiles.

Idem.

Reunión interior.

ran sobre inclusion o exclusion en las listas electorales asi lo
comunican

Y siendo la una y media de la tarde el Excmo Sr.
Presidente levanto esta Sesion mandando guardar lo acordado.

Morales

Vicente Diaz
Perez

Martinez

Ramirez

Maximiliano

Lopez

Garcia

P. A. D. L. E. D.

Francisco Llanos y Luna
Dio

Sesion 8^a 2 de Abril de 1841

16.
Sr. Intendente
Suarez
Ramirez
Martinez

Ele. de Dipu. a Cortes.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a dos de Abril de mil
ochocientos cuarenta y uno reunieronse en las Salas de la Diputacion
bajo la presidencia del Excmo Sr. Lopez politico, los Srs. Intendente, Suarez,
Ramirez y Martinez, y leida que fue el acta de la sesion anterior quise
aprobada, de que certifico.

Y el Sr. manifestado que como el dia de ayer no habia podido ce-
lebrarse la sesion ordinaria por falta de numero de vocales, oficio al Sr.
Garcia y Pitausteguia para que se sirviese concurrir en el de hoy, y al Sr.
Marqui de Vilaguste para que tubiese a bien regresar cuanto antes
a esta Capital, en razon a que el cuerpo debera ocuparse instantaneamente
de resolver las reclamaciones electorales que se promueven, mas que no
habiendo aun llegado ninguno de dichos Srs. estaba el cuerpo en desuso
de celebrar sesion, en conformidad del articulo cincuenta y siete de la
Ley del tres de Febrero, con los Srs. presentes, pues tenia que poner a
su deliberacion un negocio de mucha urgencia e importancia.

Y
Llanos.

En esta virtud da cuenta de un oficio del Gobierno politico
fecha treinta de marzo ultimo transibiendo el del Ayuntamiento de las
Palmas, dirijido a que se abriere el nombramiento de Diputados de pro-
vincia por los dos partidos judiciales de Canaria, a fin de que esten suven-
poniendo sus cargos antes que finalise el termino fijado para resolver las
reclamaciones sobre inclusion o exclusion de las listas en las proximas elecciones.

de Diputados á Cortes y propuesta de Senador por estas Islas. Y después de discutir el asunto con el detenimiento que exige su entidad; se dispuso contactar á dicho Gobierno político exponiéndole de nuevo las razones en que la Diputación apoyó su justo y conveniente acuerdo sobre que se verificasen á la vez las elecciones de Diputados á Cortes y las de Diputados provinciales en aquellos dos partidos, y manifestándole además que como el Cuerpo desea encontrar un medio de que el indicado Ayuntamiento y la Villa de Anagnia se convenzan de la utilidad que presidirá á todos los actos electorales que la ley le encomienda, ha escogitado el de invitar como lo hace por Conducto de S. E. á las municipalidades de la Ciudad de las Palmas y de la Villa de Galdar, para que respectivamente nombren, si lo crean oportuno, un individuo de su seno á efecto de que, no ya como simples Ciudadanos, sino como representantes en cierto modo de dichos dos partidos judiciales, tomen asiento en los escanos de este Cuerpo provincial y puedan usar de la palabra para resolver las dudas que se ofrezcan y sobre que se les consulte para pedir aquello que juzguen más conveniente á los intereses de los mismos partidos, y para hacer las aclaraciones oportunas si observaren equivocación ó error de concepto en el curso de la discusión, todo ello en el caso de que se tratase acerca de la reforma de listas electorales de Canaria en virtud de las reclamaciones que con tal objeto sean presentadas ó que estén pendientes: que el cuanto la Diputación puede hacer en favor de los intereses cuya protección reclama el Ayuntamiento de las Palmas, sin lastimar la ley y teniendo presentes las circunstancias particulares é imprevistas en que ahora nos encontramos.

Habiendo certificado el médico titular de esta Capital, según lo dispuesto en sesión de veinte y nueve de Marzo último, acerca del defecto físico que padecía en la vista D.^{no} Miguel Ruiz de Prina vecino de Galdar, y estimando la Diputación por bastante tal defecto, acordó evocar á dicho interesado del cargo de Alcalde segundo Constitucional de la misma Villa, y hacer las comunicaciones oportunas para que se verifique la suera elección con arreglo á la ley.

Vista una exposición de los Concejales de la Victoria solicitando que para las próximas elecciones de Diputados á Cortes se mantenga á aquel pueblo en la posesión de ser Cabera del distrito comprendido de él mismo y los de Santa

consejos.

de Diputado

Villa y Matanzas; Acordó el Cuerpo pase con urgencia á la Comisión recomendándole presente su informe sobre ella en la primera sesión.

Con lo que siendo la una de la tarde S.E. levántase la presente mandando guardar lo acordado.

Mari. Bermudez
Suarez

Pamirez
Maximino
P. A. D. L. D. D.
Alfonso Lora y hered
Lira

Sesion 9.^a 16 de Abril de 1851.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife á las cinco de la tarde del día 16 de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno se reunieron en las salas de la Diputación para celebrar la sesión ordinaria que por falta de quórum no pudo tener efecto en el día de ayer, y bajo la presidencia del Sr. Intendente, los Srs. Suarez, Garcia, Pamirez y Martínez; y habiéndose leído el acta anterior quedó aprobado de que conste.

Elección de Diputados á Cortes.

Dióse cuenta del dictamen de la Comisión sobre las reclamaciones repetidas al Real cédulo que habian quedado pendientes en la última sesión de Diputados á Cortes; y se acordó de conformidad con el incluir en las listas á los individuos que en dichas reclamaciones se expresan y que ya no lo estuvieron; mediante á hallarse justificado que tienen el derecho electoral.

Idem.

Lejose tambien otros dictámenes de la misma Comisión referente á los recursos de esta Capital, Agulo, Hermigua, Vallehermoso Arico, Adeje, Teguayana, Arona, San Miguel, Teguique, Anaga, Granadilla, Fasnia, Chipude y Güia en Canaria; y despues de haber discutido y examinado las circunstancias de cada uno de dichos recursos, se dispuso hacer en las repetidas listas los aumentos propuestos en aquel dictamen, con las excepciones y en los términos que el mismo detalla. Deviábase á los Ayuntamientos de esta Capital, Teguique y cualquiera otro pueblo que se halle en igual caso, los recibos que han acompañado para acreditar el derecho de los electores con el objeto de que los entreguen á los interelectores.

Acordose á propuesta de la Comisión deponer la discusión de la parte de su citado dictamen sobre las reclamaciones de Jura en Canaria, hasta el día de mañana, con el fin de que estén presentes los Comisionados de aquella Isla en caso de que llegaren.

Y últimamente se determinó dirigir desde luego por el Correo, y en la forma de costumbre las listas de Larrarata y Fuerteventura á efecto de que puedan ir en el buque que está próximo á hacer viaje para aquellas Islas.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la Sesión á las seis de la tarde mandando guardar lo acordado.

Bernal

Guero

García

Marín

P. A. D. L. C. D.

Alfonso Laredo y Riera

Sesión No. 11. de Abril de 1861.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á las cinco de la tarde del diez y siete de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno se reunieron en las salas de la Diputación con objeto de resolver las reclamaciones de Jura que estuvieran pendientes, y bajo la presidencia del Sr. Intendente, los Srs. Guero, García, Ramírez y Marín. Toda que fue dictada de la Sesión anterior, quedó aprobada, de que certifico.

En tal estado, y con noticia oficial la Diputación de la Negada en este mismo día del Comisionado del Ayuntamiento de Las Palmas en la referida materia, se acordó á propuesta del Sr. Guero darle traslado á aquel Caballero un atento recado para que sabiendo que el Cuerpo está reunido, pudiese presentarse desde luego, si le era dable, á desempeñar su cometido, ya que hoy espira el término marcado para que dentro de él queden resueltas todas las reclamaciones.

Entero llegaba la contestación á dicho recado para á tratar acerca de las recurros que sin ser de Canaria se habían re-

Id.

Id.

Intendente
Guero
García
Ramírez
Marín

Id. Dip. Ab. Ose.

Id.

citado en Secretarial Dize lectura, con efecto, del dictamen de la
Comision relativa a los pueblos de Muro, Soncaliente, Puente llano de
lorente, Torofia, San Andres y Anice, Santa Cruz de la Palma, San
tiago, Tacoronte, Realajo, Guimar y Masfior; y habiendose proce-
dido a tratar acerca de cada uno de estos pueblos, se acordó aprobar
el dictamen en la parte que proponia la inclusion en las listas elec-
torales de los individuos reclamados en los siete primeros pueblos,
y en la que pedia se declinaran los recurros de Santiago y S. la flor,
por no venir debidamente justificados, y solo se aumentasen dos cin-
dadanos de los respectivos al Realajo, por concurrir los otros de
tal circunstancia.

Plac. de Diput. a Brés.

Tambien proponia la Comision en su referido Dictamen
se declinaran las reclamaciones de los Ayuntamientos de Guimar
y Tacoronte para que se aumentasen varios individuos a las listas
electorales, mediante a que no justificaban su derecho, y habiendo mani-
festado el Sr. Martinez la diferencia que existia entre la reclama-
cion de uno o mas electores, que exige comprobacion, y la de un Cuerpo suver-
cipal, que merece tanto o mas credito que cualquiera justificacion, se
acordó, despues de discutir detenidamente el particular, hacer las elec-
ciones que por inclusion y exclusion proponen dichos dos Ayuntamientos.

Id.

Por este tiempo entró en la Sala de Sesion el Portero del sen-
do y manifestó que el Caballero Comisionado de las Palmas se hallaba
en Camá, y le habia dicho que no podia presentarse en el momento, pero
que lo justificaria tan pronto como se repusiese un poco de las fatigas de
su viaje.

Id.

Con este motivo, y habiendose indicado al Sr. Martinez se citara
en el caso de prorrogar el termino fijado para resolver las reclamaciones
sucediente la circunstancia referida y a fin de no hacer ilusoria la
invitacion que dirigió ese Cuerpo a los Ayuntamientos de las Pal-
mas y Jaldar; trabose discusion acerca de si la naturaleza de tal termi-
no permitia que fuese prorrogado, y acerca de las facultades que para
ello tubiere la Diputacion.

Id.

Continuando la discusion pidió el Sr. Suarez se acordase ex-
plícitamente si la Diputacion puede ampliar el termino para resolver
reclamaciones, que concluye a las diez de esta noche (y el Sr. Martinez en
añadió) en consideracion al avario de dos del actual respondiendo a
la reclamacion del Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas para que no
se prorrogase a la eleccion de Diputados a Cortes sin cuando se verificase

las de Diputados de provincia de aquellos partidos, para tener representacion, y en atencion tambien a haberse presentado esta misma tarde en la Capital el Comisionado de aquel Cuerpo, segun lo acordado en la propia Sesion.

Y habiendose tratado acerca de la anterior proposicion de acuerdo negativamente, estando el Sr. Martinez por la afirmativa y el Sr. Presidente porque existen facultades para la amplificacion en determinados casos como este, y en consecuencia del acuerdo citado. Los señores D. Diputados presentes se reservaron fundar sus respectivos votos para la proxima Sesion.

Leyo un oficio del Ayuntamiento de la Puebla a que acompaña notas de los individuos que segun las noticias que ha tomado el Cuerpo deben aumentarse y disminuirse en aquella lista electoral, y habiendo manifestado el Sr. Martinez que si bien se acababa de disponer la inclusion de electores con respecto a los pueblos de Guimar y Tacoronte, y por solo el dicho de las municipalidades, esto no obstante a que la Diputacion en caso de su providencia pudiese desestimar los recursos de un Ayuntamiento cuando viera que, como en el presente caso, terminaban a un aumento muy considerable de individuos en las listas, se discutia detenidamente sobre el particular, y en consideracion a no ser excesivo el numero de electores que resultaria en dicha Villa comparado con su poblacion y su riqueza, se acordó hacer las variaciones de inclusion y exclusion que propone el Ayuntamiento. El Sr. Martinez se separó de este acuerdo, y el Sr. Presidente se abstuvo de votar.

Se abstrajeron aün la votacion anterior cuando el Sr. Martinez se retiró de la Sala de Sesiones porque la indisposicion de salud que padece no le permite continuar mas tiempo en ella. Y el Sr. Ramirez manifestò con tal motivo al Sr. Presidente que el Cuerpo queda incompleto y sin poder por lo tanto restablecer la reclamacion de Juicio en Canaria que está pendiente, en cuya virtud salua su responsabilidad haciendole presente para los efectos que correspondan.

Con lo que se terminó esta Sesion a las siete y cuarto de la noche.

Beasme
 Ramirez
 Garcia
 Suarez
 C. S. D. L. S. D.
 Alfonso Canales y hered.
 D.

Martinez
 [Signature]

Por el Presidente
" Suarez
" Garcia
" Ramirez

Alas siete y media de la misma noche del diez y siete de Abril, y cuando aun se hallaban en sus asientos los Sr. Presidente, Suarez Garcia y Ramirez tratándose acerca de la purrrenia que acababa de tener lugar, se presentó en la sala el caballero Comisionado por el Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas, y puso en manos de dicho Sr. Presidente un oficio del mismo cuerpo en que participaba con fecha trece de Abril haber nombrado al Sr. Dn. Laureano Hernandez.

Por el Dip. Sr. Cortes.

El Sr. Presidente impuso al indicado caballero de todo lo ocurrido, y este contestó que le era muy sensible que el cuerpo hubiera tenido que esperar por tanto tiempo, pero que se había hallado en la absoluta imposibilidad de presentarse antes de la hora en que lo ha hecho.

Y dem.

Recordando la conferencia acerca del negocio de elecciones manifesté tambien dicho Comisionado tenía que exponer a la Diputacion cosas de mucha trascendencia relativas al mismo asunto y cuya resolucion exigiese lo sueno una hora de trabajo, á lo que contestó el Sr. Suarez que no podia hacerlo sino provisamente sobre reclamaciones de inclusion y exclusion de individuos en las listas de votantes segun el acuerdo de este cuerpo, bien que lo adelantado del término para suscribirlos no permitia á la Diputacion detenerse á su examen, previo el que hubiese de practicar la Comision á fin de presentar su dictamen, pues eran ya cerca de las once y dicho término espiraba á las diez.

Y Id.

El Caballero Comisionado expuso que lo que temia que manifestar al cuerpo estaba en el círculo de su cometido, por que trae consigo reclamaciones de la enunciada clase, pertenecientes á varios pueblos de Canarias, y ademas tiene, como ha dicho, que exponer cosas de la mayor importancia sobre el negocio de elecciones.

Y Id.

El Sr. Presidente, á propuesta de los Sr. Diputados presentes, dispuso oficiar al Sr. Martinez, como en efecto lo verificó, para que se le volviera á la sesion á fin de continuarla, y que en caso de serle absolutamente imposible, lo manifestara por escrito para inteligencia de S. M. y demás efectos.

Y Id.

Tambien determinó el Sr. Presidente, se cite á S. M. en otro dia para las once del dia de mañana, avisándole oficialmente al Excmo. Sr. Dn. Pío Pizarro, que ha llegado en esta tarde de la Isla de Canaria, por si gustare concurrir á ella, como cree S. M. convenir.

Y Id.

Habiendo manifestado de palabra al Sr. Martinez, por medio del Portero conductor del oficio, que no le es posible volver á la

Alcanzaron a contentar por escrito pues está en camino de terminarse la presente reunion o conferencia a las diez de la noche.

Blanco

Suarez

Ramirez

Garcia

P. A. D. L. C. D.

Don Joaquin Lamolina y Hernandez
 Diputado

Session N.º 19. de Abril de 1841.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez y nueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno se reunió en las Salas de la Diputacion con objeto de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Jefe político, los Excmos. señores Suarez, Garcia, Ramirez y Martinez, ya que no pudo comparecer se la Comisada para ayer á fin de resolver asuntos relativos á algunos ptes de Diputados á Cortes, por falta de número de vocales con que formar acuerdo á causa de la indisposicion de salud de dicho Sr. Martinez; y habiendose dado lectura al acta anterior, fué aprobada, de que certifico.

El Sr. Ramirez pidió en seguida al Cuerpo que como esension preliminar se decidiese cual es el número menor de Diputados que con el Presidente pueden acordar sobre cualquier asunto en las épocas en que están abiertas las sesiones de la Diputacion, con el objeto, según manifestó, de evitar en lo sucesivo las dudas á que dá lugar la diversa inteligencia de lo prevenido acerca de este punto.

Fijaron á la vista con tal motivo la ley de tres de Febrero de mil ochocientos veinte y tres, y después de haber discutido extensamente sobre el particular, se decidió que conforme al artículo cinco cuarenta y siete de la misma, estando reunida la Corporacion, son necesarios cuando menos cuatro Diputados provinciales y el Presidente, no solo para abrir las sesiones, si tambien para resolver y acordar en cualquier asunto. El Sr. Martinez opinó que bastaba como

S. C.
 Sr. Presidente
 Suarez
 Garcia
 Ramirez
 Martinez.

Rejimen interior.

S. S. M.

zar la Sesión con dicho número aunque después se disminuyese por este ó aquel motivo ó incidente; y el Sr. voto porque son indispensablemente necesarios los mismos Diputados para acordar, que es lo esencial, que para empesar la Sesión; pero sin consentir en que el número no pueda bajar de cuatro.

Idem.

Con el fin de obtener una resolución terminante y especial por me estas Islas, se acordó á proposición de Sr. donar al Gobierno Supremo la oportuna consulta sobre la materia, fundándose en las circunstancias particulares del país, y en la fecha y dudas á que las mismas han dado lugar; e indicando además si podrían nombrarse Diputados suplentes para obviar todas dificultades.

Elección de Diputados á Cortes.

El último Sr. Presidente manifestó que como negocio de la mayor preferencia ponía á la consideración del Cuerpo si átonación de á las circunstancias extraordinarias que concurrían con la llegada y presentación del Comisionado por el Ayuntamiento de las Palmas en materia de elecciones, se acababa, ó no, en el caso de prorrogar el término marcado para resolver las reclamas sobre inclusiones exclusion de individuos en las listas.

Id.

Abierta la discusión acerca de este particular, hizo el Sr. Martínez la proposición siguiente: "Hay autoridad en la Diputación, mediante las circunstancias espuestas respecto de Canaria, para prorrogar por cuatro horas mas el término para resolver las reclamas, y en ese caso se admitirán las demas que se presenten." Y habiéndose tratado respetivamente sobre la anterior proposición y después de haber usado de la palabra en diversas ocasiones cada uno de los Sres. votos, se pasó á votación y resultó que los Sres. Martínez Intendente y Sr. Ojamarón por la afirmativa, y por la negativa los Sres. García, Juanes y Ramirez.

Id.

Como resultase un empate se determinó, con objeto de adelantarse cuanto posible fuere, á tratar primera y segunda vez del asunto en esta misma sesión, á pesar de lo que previene el artículo ciento cuarenta y ocho de la ley de tres de Febrero. Verificado así causóse el mismo empate en las dos votaciones consecutivas, y entonces fue por elección de llamar al individuo que faltase de disminuir la opinando uno Sr. que debía ser el Sr. Marqués de Villafuente por ser vocal de la presente Diputación, y creyendo otros que la urgencia del caso exigía convocar á un individuo de la anterior, que residiese en la Capital. Por último, después de haberse discutido con detenimiento

acercia del particular teniendo á la vista el citado artículo ciento cuarenta y ocho, se acordó en el primer concepto. Los S^{rs}. Martínez e Intendente opinaron del segundo modo.

Acordose en consecuencia oficiar inmediatamente á dicho Sr. Marqués, que se halla en Potosí, por medio de un apresso, diciéndole tenga á bien regresar á esta Capital para el reintegro del corriente á las once de mañana en que se reunirá la Diputación á objeto de ocuparse del relacionado asunto, y esperando que Sría. ya pueda venir en tal término, ó ya le sea impracticable, despache de nuevo al apresso con la respectiva contestación. Cítese oficialmente para el indicado objeto al Sr. D^o. Bernardo Forstall individuo de la anterior Diputación, en caso de que el Sr. Villafuerte contestare no serle posible presentarse en dicho día.

Con lo que S. E. levantó la Sesión á las once y media de la tarde mandando guardar lo acordado.

Martínez *Martínez* *Suarez* *Ramírez*
 & *Suarez* *Ramírez*

Martínez
Martínez

García
 P. A. D. L. E. D.
 Esteban Larache y bend
 Lira *Lira*

Sesión 13.^a 21. de Abril de 1841.

En la Villa de Santa Cruz de Senovir, á veintinueve de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en las salas de la Diputación bajo la presidencia del Sr. D^o. Sr. Jefe político y para celebrar la Sesión convocada en la del día y noche, los S^{rs}. Intendente, Suarez, García, Ramírez y Forstall, se presentó el Sr. D^o. Bernardo Forstall ex-Diputado provincial, y habiendo leído el acta anterior fue aprobada, de que certifico.

Díese Cuenta de un oficio del Sr. Marqués de Villafuerte en que dice serle imposible acudir al llamamiento que le hauro en cuerpo para resolver el empate causado acerca de la prórroga del término que se fijara á fin de acordar dentro de él sobre las reclamaciones de inclusión y aduision de individuos en las listas electorales; y en su vista manifi-

S. E.
 Intendente
 Suarez
 García
 Ramírez
 Martínez
 Forstall

Lista de Diputados
 a Cortes.

to. P.º que conseqüente á dicho oficio y á lo dispuesto en la Sesión del diez y nueve, se habia oficiado al referido Sr. Forstall para que concurrense con aquel objeto, como lo ha verificado.

Idem. A petición del mismo Sr. ex Diputado y por orden de S.º se dió lectura de las actas de la Sesión del diez y siete de Abril y de la conferencia que hubo después de la retirada del Sr. Forstall.

Id. Finalizada esta lectura, el Caballero Comisionado por el Ayuntamiento de Galdar puso en manos del Excmo. Sr. Presidente un oficio en que dicho cuerpo participa haber elegido al portador del mismo, Sindico primero D.º Agustín Pineda, y una exposición de este exponiendo las diversas razones que en su sentir aconsejan la admisión y revocación de las ordenas de Canaria, á parr de haber expirado ya el término general que al efecto se fijó para toda la provincia.

Id. Biena, pues, discutida acerca del citaso papal tomó la palabra el Sr. Ramírez y en un extenso discurso contestó las razones y fundamentos que le sirvieron de apoyo, manifestando en vista de la orden de la Regencia fecha diez de Febrero último que no equisían facultadas en la Diputación para acceder á la próroga solicitada, la cual además era contraria á los prin.ºs de rigorosa justicia y por conseqüente á la Comisiones públicas en cuanto atribuya á parte de los doctores derechos mas latos que á los demás, como no podía menos de succer aun quando se hiciese dicha próroga extendiéndose á las ordenas de otras islas que la de Canaria, ya que no era dado tubieron la intercedida noticia de ella en tiempo oportuno.

Id. El Caballero Comisionado por el Ayuntamiento de la P.º de Palmas pidió á S.º le permitiera contestar á anterior discurso, y la Diputación acordó que usara de la palabra de que y su oficio, pues á la Sesión no podía considerarse aún á dicho Caballero sino como un simple Ciudadano, mediante á que se está verbiendo si ha de tener, ó no, efecto su Comisado.

Id. En esta virtud manifestó el propio Comisionado, que al interés general no podía considerarse beneficiado por denegar la próroga solicitada, pues que tal orden de fundar y discaminar siempre en la justicia, la que no se obtiene denegando los recursos de los doctores de Canaria; que si se halla en un distinto caso que el pensionero de Galdar, puesto que llegó dentro del término; y que si no entrego al recibir su presentación las ordenas que conducen á algunos puntos de aquella isla, fue porque hallándose en completa la Diputación por la retirada del Sr. Forstall, se habia reversado lo arto para quando el cuerpo estuviera abundantemente constituido.

Idem.

El Sr. Diputado entonces que puse que ya se habia dicho lo bastante para orientar al Sr. Forstall de la cuestion, estaba Abria en el caso de disminuirlo por medio de su voto, como lo expresé diciendo "que Consecuente a lo que ha manifestado bajo su forma en la Diputacion sobre prórroga de plazos, como debe constar en los expedientes y actas del Cuerpo, cree que no está en las facultades de este verificar tal prórroga, después de fijados los términos generales para toda la provincia". Por lo que oculto mi acuerdo respecto a la proposicion hecha por el Sr. Martiner, mediante a quedar dividido el empate que sobre ella se causara.

El Sr. Diputado Presidente suspendió este acto, habiéndose retirado en seguida el Sr. D.^o Bernardo Forstall.

Id.

Constituida de nuevo la Sesion se acordó opinar a los Apuntamientos de la Ciudad de las Palmas y de la Villa de Salazar con copia de todos los particulares de las Actas que digan relacion a las sucesiones que han tenido lugar respecto a la admision de sus Comisionados, para que se impongan de las Causas que les han impedido ejercer su encargo, y opinar tambien a los Comisionados mismos manifestandoles que por los motivos que en Continúan comunicados a dichos Cuerpos municipales, ha quedado sin efecto el referido encargo.

Viendo las dos de la tarde P. B. levantó esta sesion mandando guardar lo acordado.

Travi
Bermudez

Juan Garcia

Forstall

Traviera

Pamirez

P. A. D. L. E. D.

Josefano Laranduzki

Lis.

Sesion 13.^a 26. de Abril de 1874.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y seis de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno, reuníronse en las Salas de la Diputacion para celebrar la sesion ordinaria de este día bajo la providencia del Excmo. Sr. Gefe político, los S.^{os} Entendentes, Secares, Garcia, Pamirez, y Martiner, y leído el acta de la anterior quedó aprobada, de que certifico.

P. B.

Sr. Presidente

" Suarez

" Garcia

" Ramirez

" Martiner.

31
Clase de Diputados
Cortes.

En resolucion de consulta hecha por la Secretaria, se acordó publicar en el Boletín, conforme a la ley, las variaciones de inclusion y exclusion que acausan de verificación en las listas electorales.

Y dem.

Segun el dictamen de la Comision sobre la redama hecha por el Ayuntamiento de la Victoria para que se le mantenga en la posesion de ser cabeza del distrito electoral compuesto de aquel pueblo y los de S.^{ta} Brulsa y la Matama, en el qual opinaba que hallandose marcado por el Decreto de la Regencia fecha doce de Febrero último el termino en que debian quedar divididos los distritos, y considerando que pasado ^{esta} no se permitia hacer alteracion en ellos, se tenia presente dicha redama para otras elecciones. Discutido el dicho dictamen y puesto a votacion, resulto que lo aprobaron los S.^{os} Garcia, Saura y Ramirez, y lo desaprobaron los S.^{os} Aparicio, Intendente y P.^o

Y d.

En vista de este empate y con el objeto de evitar los trámites dilatorios que para documento son necesarios, volvió la Comision su dictamen, y considerando en que se tomen en consideracion las razones expuestas por el Ayuntamiento de la Victoria opinó en virtud de ellas que se traslade la cabeza del distrito compuesto del Sausal la Matama Santa Brulsa y la Victoria, del primero de ellos como de dichos pueblos. Y habiéndose acordado de conformidad con este nuevo dictamen, se dispuso pasar oficio por medio de espreso a la municipalidad del Sausal para que remita inmediatamente a la de Victoria las listas que se le enviaren con fecha diez y seis del corriente; transcribiéndose dicho oficio a los demas Ayuntamientos del distrito para su inteligencia, y a fin de que lo hagan concurir a los electores de sus respectivas jurisdicciones.

Ed.

El Sr. Martinez pidió que en conformidad del anterior acuerdo se restablezca el antiguo distrito electoral de Sacoranta. Y temiendo en consideracion este Cuerpo ya que dicho Señor no se halla en el presente caso con la personalidad que es necesaria para representar al Ayuntamiento de aquel pueblo, y ya tambien que la redama no ha sido hecha en tiempo oportuno, acordó desestimarlo. Los S.^{os} Martinez e Intendente opinaron segun lo resuelto, por el primero. Y siendo las dos y media de la tarde P.^o levanto

la Sesión mandando guardar lo acordado = Entrar = etc = vale

Mari Besmug Ramirez

Masaveles

García Suarez

P. A. D. L. E. D.
 Rufino Larrocha y hnd
 Rio

Sesión 14.^a 4. de Mayo de 1841.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno reunidos en las Salas de la Diputación para celebrar Sesión ordinaria, el Sr. D. José político presidente y los D.^{os} Juan García, Ramirez y Masaveles, de ley elada de la anterior y fue aprobada, de que copio.

En este estado entró el Sr. Intendente.

El presente secretario pidió al Cuerpo de Sermonea acordar si han de publicarse en lo sucesivo los extractos de las Sesiones segun la práctica observada por las Diputaciones anteriores. Poniendo en consideracion no solo el espíritu de la ley de tres de Febrero, que dispone sean tales Sesiones a puerta abierta, si tambien las ventajas que proporciona la referida publicacion por las peculiares circunstancias del país. Se acordó continuar, como hasta aqui, insertando un ligero extracto de dichas Sesiones en el boletín oficial, menos de aquellos particulares que en cada caso exceptue ese cuerpo.

Mandó unirse á su expediente un oficio del Gobierno político trasladando el de la Junta de Comercio de esta Provincia, fecha treinta y uno de marzo ultimo, en que participa haber nombrado á D.^o Juan Toronda individuo de su seno, para hacer parte de la Comisión mixta que debe informar á este Cuerpo sobre rectificación de aranceles.

Visto un oficio del Sr. Comandante General á que acompaña la abyeccion que como sub-inspector de la Milicia Nacional de la Provincia dirige á los individuos que la componen,

S. C.
 Sr. Intendente
 Suarez
 Garcia
 Ramirez
 Masaveles

Regimen interior.

hancules.

Milicia nacional.

esperando al mismo tiempo que la Diputacion contribuya con sus conocimientos y local cooperacion á que se realicen con prosperidad los deseos de S. E.; si dispusiera de mas recursos de dinero y manifestando á dicho Sr. Excmo. la satisfaccion con que este Cuerpo ve el interes que le inspira la benéfica institucion de la Milicia Ciudadana, y los vehementes deseos que animan al mismo de cooperar con S. E. en todo aquello que tienda á la completa organizacion y fomento de la referida Milicia.

Milicia nacional.

Acordose pasar á la Comision un oficio del Gobierno politico en que tratada el que con fecha veinte y dos de Mayo último le pasó el Ayuntamiento de las Palmas sobre formar en aquella Ciudad un Batallon de Milicia Nacional, y sobre proveerle del armamento y fornituras correspondientes.

Aranceles.

Lida una Comunicacion de la Sociedad de amigos del pais de esta Capital en que participa haber nombrado para la referida Comision de Aranceles al Socio D.^o Francisco Pico, se mandó remitir á su expediente, el cual habra de pasarse al Sr. Villafuente cuando llegue á Madrid, para que de principio á sus trabajos en union de los demas individuos de este cuerpo.

Contribuciones.

La Diputacion quedó enterada de la orden de la Regencia fecha seis de Mayo último que comunicada por el Sr. Intendente termina á que no se custodie cantidad alguna á la subsistencias Inglesas, Francesas, y Portuguesas, por su riqueza industrial en la contribucion extraordinaria de guerra.

Beneficencia.

Dispuse pasar con urgencia á la Comision un oficio del Gobierno politico sobre remitir á la Junta de Beneficencia de Sagunto las cuentas de la Casa de niños expósitos presentadas por el Mayordomo D.^o José Pico, para que puedan hacerse balli los cargos y reclamaciones que de manda el interes de aquel establecimiento, que se halla en la mayor penuria de fondos.

Empleos municipales.

Tambien se mandó pasar á la Comision un oficio del propio Gobierno politico sobre haberse fugado en el Bergantín Golata la D.^o que salió para la Isla de Cuba en veinte y cuatro de Mayo último, D.^o Ramon Lorenzo Pico Regidor primero del Ayuntamiento del Paso.

La Diputacion quedó enterada de las siguientes comunicaciones del Gobierno politico.

Sortes.

Una en que tratada la orden de la Regencia fecha veinte y cinco de Mayo último remitiendo á D.^o Ramon de Castro y Benítez del empleo de Jefe de Armas del Regimiento provincial de la Laguna con la

circunstancia de quedar sujetos á quintas, é imponiendo además á cada uno de los D^{os} facultativos que certificarán acerca de la inutilidad del interesado, la multa de cincuenta ducados, con aplicacion á penas de Cámara?

Otra transcribiendo la orden de la Real Caxa de Indias fecha primero de Mayo último en que se aprueba la determinacion de la Junta Provisional Subalterniva acerca de la supresion del arbitrio sobre vino y licores que se hallaba establecido en esta Capital.

Otra comunicando la orden de la propia Real Caxa fecha primero de Mayo proximo pasado terminante á que el Inspector y Subinspectores de la Milicia Nacional desfilen sus subordinados entre los oficiales de los Cuerpos de ellas, y usen estos el uniforme que la misma tiene aceptado.

Otra insertando la orden de la referida Real Caxa diez y nueve de Febrero proximo pasado en que se dictan varias reglas acerca de la fortificacion de los diversos puertos de la Monarquía que la necesitan, acabada ya la guerra civil.

Otra trasladando la orden de veinte de Mayo de este año en que se declara que los individuos de la clase de tropas comprendidos en el Convenio de Vergara están sujetos á las quintas que se exigen para el reemplazo del ejército y milicias provinciales.

Otra transcribiendo la orden de veintiocho de Febrero último sobre Compelar á los Ayuntamientos á que lleven las obligaciones que les atribuye el Reglamento Rigoroso de Cruzada con respecto al recibo y expedicion de bulas.

Alendose á unir á un expediente un oficio del propio Gobierno político recordando el informe que tiene pedido á la Diputacion sobre la conveniencia ó necesidad de que haya Vice-Consul del Comercio en esta plaza, con otras particularidades relativas al mismo asunto.

Se acordó pasar á la Comision otro oficio del referido Gobierno político referente al estado de abandono en que se halla el Archivo del Ayuntamiento de Tizapán por falta de un Secretario que lo custodie.

Dispusose unir al expediente sobre habitacion de varios puertos de esta provincia, que se halla en la Comision, la Real orden de doce de Enero último que comunica al Excmo. Sr. Comandante General, y en que se pide informe acerca del particular.

Otra Cuenta de una comunicacion de la Audiencia territorial de estas Indias pidiendo informe acerca del establecimiento de una escuela

Milicias

Milicia nacional.

Regios militares.

Lotes.

Regios eclesiasticos.

Comercio.

Ayuntamientos.

Puertos.

Regios de administracion civil y judicial.

nia publica en Guimaraes, solicitada por aquel Ayuntamiento con apoyo del Suces de primera instancia del partido; se acordó evacuar dicho informe favorablemente, puesto que son del todo obreros y fundadas las razones en que descansa tal pretension!

Milicia nacional.

Palaroni á la Comision, un oficio del Sr. Obispo de Lancia dirigido á que se vuelva á el Ayuntamiento de las Pórnas esta autorizado para sujetar al pago de la contribucion de milicia nacional, la congrua sustentacion de los sacerdotes; y otro del Gobierno político para que este Cuerpo deolucion á las Cuestiones propuestas por la Regencia, se inclinan la emigracion de estas Islas, á la de Cuba, con preferencia á otras ptes de Ultramar.

Emigracion.

Elecciones municipales.

Acordose unir al expediente de elecciones municipales del Realdejo bajo, para este año, un oficio de dicho Gobierno transcribiendo el que con fecha veinte y cuatro de Abril último le ha dirigido el Alcalde primero constitucional de aquel pueblo en solicitud de que se vuelva quanto antes lo conveniente acerca de la nulidad ó validez de dichas elecciones.

Proteccion y seguridad pública.

La Diputacion quedó enterada de la Orden de la Regencia fecha primero de Marzo último en que se hacen varias prevenciones concernientes al exterminio de los malhechores que parece haberse prevenidos en el quinto punto de la Peninsula.

Cuñeros municipales.

Visto un oficio del Gobierno político en que tomados el parte del Alcalde de Sta. Lucia de Engracia sobre haber fallecido Dn. Pablo Henao Regidor primero de aquel Ayuntamiento, acordó la Diputacion contentar se está en el caso de expedir la oportuna orden á dicho Alcalde para que reúna los electores comprometidos con el fin de que nombren otro concejal que reemplaze al ya citado Henao.

Division territorial.

SESION 4.ª - 1841
FEB 19 - 183 Vuelo

Determinase facultar al Gobierno político, como lo pide un oficio de treinta de Abril, el plano del Valle de la Ortava levantado por el profesor de matemáticas Dn. Miguel Maffiotte, y copia certificada del informe dado por este Cuerpo á S. M. acerca de la conveniencia de límites jurisdiccionales del Puerto de la Cruz, á fin de llevar á efecto con tales datos la Orden que en veinte y cuatro de Noviembre último expidió la Regencia sobre el particular. Copiase en el oficio de remision que se devuelva el plano, para los efectos oportunos.

Contribuciones.

Acordose unir á su expediente un oficio del Ayuntamiento de los Plazos que acompaña el Gobierno político, y á represente á la regencia que ha de servir de base á aquel pueblo para cuotarse la contribucion de pop. y utensilios del presente año.

Negocio de admisión o justicia.

Se accedió a la petición del Juegado de primera instancia de la otra para que se le remitiera copia autorizada por Secretaría de varios documentos relativos a la causa criminal que está siguiendo contra los Concejalos y Secretario del Ayuntamiento de Jaracino en Mil ochocientos treinta y ocho por falsificaciones y suplantaciones en las actas con perjuicio de D.^o Gaspar Benítez y Sotomayor.

Empleos municipales.

Comisión a D.^o Antonio Hernandez Rodriguez del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Encaliente, mediante a estar sirviendo, según lo acredita, el empleo de Alcalde de mar de aquel distrito y el de Alférez, acordándose además hacer la oportuna comunicación para que se nombre la persona que ha de reemplazarle en dicho cargo de Regidor.

Idem.

Del mismo modo se acordó emitir a D.^o Pedro Pordano y D.^o José El Vargas de los empleos de Regidores del Ayuntamiento de Puerto de Cabras, en razón a que el primero no tiene los cinco años de residencia que requiere la ley, y a haberse ausentado del pueblo el segundo con ánimo de mudar la suya a la Isla de la Palma, como también se emitió al procurador Sindico D.^o Ambrosio Oaxayal por haber pasado a la de Lanzarote con objeto de desempeñar una comisión.

Idem. municipales.

Habiéndose verificado el último nombramiento de doctores parroquiales del Pinaro para empleos del república en días diferentes en los Dos pago de que se compone el pueblo, y habiéndose hecho doctores en el pago de la Esperanza a cuatro vecinos del de Jeneto, acordó la Diputación declarar la nulidad de aquellas elecciones, ordenando a ejecutarse nuevamente con arreglo a la ley.

Empleos idem.

Hasta el dictamen de la Comisión sobre la solicitud de D.^o José Pinar Alonso para que se le exima del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Alhara por hallarse físicamente incapacitado de desempeñarlo, acordó el Cuerpo remitir el expediente a aquella municipalidad para que se llenen las formalidades previstas en estos casos por la circular de la Diputación fecha treinta y uno de Marzo último, inserta en el boletín oficial número Cuarenta y dos.

Hortes.

Accediendo a la solicitud por D.^o José Palido celador en el desembarque de maderas por ese puerto, se acordó librarse los ciento veinte reales de su sueldo del corriente mes, mediante a haber ya percibido el del mes proximo pasado después de entregada su instancia.

Presupuesto mensual.

Remitiendo presente la noticia dada por la mesa de contabilidad acerca de débitos y créditos de los fondos provinciales, y de conformidad con lo expuesto por la Comisión, acordó el Cuerpo las medidas

siguientes.

Primero. Que se oficie á los Ayuntamientos de Adeje,^{N.º 1.º} San Cristóbal de la Laguna, y Bualto alto de esta Isla; Agüimes, Las Palmas y San Felipe de Barañá para que en el preciso término de veinte días hagan efectivos sus adeudos al presupuesto provincial por años anteriores al próximo pasado, manifestándoles que la Diputación espera que el celo de dichas municipalidades no dará lugar á otras medidas de rigor que sería sensible á esta Superioridad verse en la necesidad de adoptar con los mismos.

Segundo. Que se oficie igualmente á los Ayuntamientos de Haría,^{N.º 2.º} Saiza,^{N.º 3.º} San Bartolomé, Tejuna y Fias de Lanzarote, previniéndoles que en el término de un mes hagan efectivos sus adeudos al presupuesto provincial por atraso de los años de mil ochocientos treinta y seis y mil ochocientos treinta y ocho.

Tercero. Que del mismo modo se oficie á los Ayuntamientos de Lanzarote y Fuerteventura para que el día último del corriente mes dejen satisfecha la mitad de sus adeudos por el presupuesto provincial de mil ochocientos treinta y cinco.

El Sr. García votó por que con respecto á Fuerteventura se suspenda todo procedimiento hasta tomar informes acerca de las circunstancias actuales de aquella Isla.

Contribuciones.

Recomendóse á la Comisión el pronto despacho del expediente que debe hallarse en su poder sobre opinar á las Islas de Lanzarote y Fuerteventura del pago de las contribuciones corrientes y atrasadas, en fuera de las circunstancias á que se hallan reducidas por la escasez de sus cosechas en estos últimos años.

En tal estado se retiró el Sr. Intendente.

Presupuesto provincial.

En resolución de las dudas que han ocurrido al Ayuntamiento de esta Capital para hacer el reparto de la cuota que se le fué asignada por el presupuesto provincial del corriente año, se acordó manifestarle cumplida con lo que reiteradamente se le tiene ordenado distribuyendo dicha cuota entre las riquezas territorial e industrial y de comercio por los datos designados oportunamente, que son los que deben servir de tipo, pues que con arreglo á ellos se verificó el reparto general entre todos los pueblos.

San.

Con tal motivo el Secretario llamó la atención del cuerpo acerca de la urgente necesidad de adoptar medidas enérgicas y rigurosas para evitar la recaudación de los fondos destinados á cubrir las

atención de la Diputación, porque la penuria de caudales había llegado á tal extremo que no solo se debían á los empleados sus sueldos de los meses últimos, sino que tampoco habían podido librarse las mercedes de dotaciones de certificantes y porteros en los meses de Marzo y Abril y habían estado interrumpidos los trabajos de la oficina durante cuatro días por carecer de recursos para la compra de papel, plumas y demás objetos indispensables; siendo además muy notable que después de expedido el oficio circular de diez y siete de dicho Marzo en recomendación de los acreedores de los pueblos por el indicado respecto, solo dos hubieron satisfecho alguna cantidad.

y dem.

Al corta discusión acerca del particular, y habiendo satisfecho el Secretario con demostración de antecedentes á las objeciones y dudas que se oponían á algunos de los Diputados, conoció una Corporación que la sujeción de los Ayuntamientos y su culpable desobediencia á las reales órdenes que se le han comunicado, y especialmente á la ya repetida de diez y siete de Marzo, merecían la adopción de otras providencias, y en su virtud acordó que se proceda inmediatamente á nombrar los Comisionados que deben pasar á corta de los cuerpos morosos á recaudar sus adeudos, así bien que la suma de trescientos reales que están comunicados desde veinte de Noviembre del año anterior, previniendo á dichos cuerpos por medio de oficios particulares que si dentro de quince días contados desde la fecha, lo de una Plaza, de veinte los de Barrova y la Palma, y treinta los de la Jemora, no satisfacen las cantidades que respectivamente alcanzan, saldrán al momento dichos Comisionados los cuales habrán de depone en la próxima sesión para poder indicar su nombre en cada una de aquellas comunicaciones.

Al medio las tres de la tarde, se levantó la sesión mandando guardar lo acordado. = Entado = mes = no vlt =

Alcalde: Benito

de

Juarez

Ramón

Trasviera

García

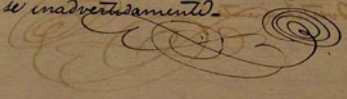
P. N. D. L. E. D.

Alfonso Larrañaga hijo
Lic.

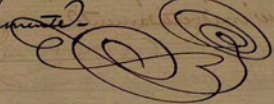
447

Nota.

*Esta pagina y la del
frente se inutilizan por ha-
berlas pasado por alto el amanuense
si inadvertidamente.*



Nota.
Esta pagina y la del pun-
te si imitacion por haberlas
pasado por alto el amanuense in-
advertidamente.



Sesion 15.^a C. de Mayo de 1861

98.
Sr. Intendente
" Suarez
" Garcia
" Ramirez
" Martinez.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez del mes de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno, se reunieron en las Salas de la Diputacion para celebrar la Sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Excmo Sr. D. Jo. Fe. politico, los Sr. Intendente, Suarez, Garcia, Ramirez y Martinez; y habiendose leído el acta de la anterior, quedó aprobada por este Certifco.

Division territorial.
SESION 6-5-1861
Febr. 1861

Habiendose unido a su expediente un oficio del Gobierno politico acordando ciertas noticias que se le pidieron y habiendose facilitado al Sr. Intendente de la Jofomacion, sobre las distancias de todos los pueblos a la Capital de esta Provincia, con otras particularidades.

Presupuesto provincial.

Habiendose dispuesto en la anterior sesion dejar en la provincia los comisionados que deban pasar a los pueblos con el fin de hacer efectivos sus adeudos por el presupuesto provincial; se acordó nombrar para los parajes judiciales de esta Capital y la Laguna a D.^{no} Antonio Baeros para el distrito a D.^{no} Juli. Mendaza y Luvoso, para la Isla de Canaria a D.^{no} Diego Chapote, para la de la Palma a D.^{no} Belandino del Castillo, y para la de la Gomera a D.^{no} Juli. Casas; a cuyos individuos se pararon los oportunos oficios señalándoles cuarenta reales con diezmos, y manifestándoles que con aviso de un Cuerpo saldrán a desempeñar su encargo, en caso de que los designados no satisficgan las cantidades que alcanzan dentro del termino que se les señala; por lo que la Diputacion se reserva para entonces comunicar a dichos Comisionados las correspondientes instrucciones.

Industria.

Despues de la lectura del siguiente dictamen, el cual habiendose sido aprobado, se acordó comunicar al instituto industrial de España, suplicándole lo que sea relacion a los aguardientes de Cognac por considerarse el Cuerpo que no debe prejugarse una cuestion en que aun no se halla totalmente fijada la opinion publica.

Como Sr. La comision en vista de la comunicacion del Excmo. Instituto industrial que acaba de establecerse en Madrid, ofreciendo su cooperacion y auxilios para condicionar a cuantos planes o medidas se le propongan relativos al fomento y prosperidad del pais en cualquiera de las tres fuentes de la riqueza publica, y de sentir se le concede sin pensada de tiempo en los terminos mas oportunos y conspultatorios por tan felice establecimiento, y que abundando la Diputacion en los mismos sentimientos y deseos que el Instituto, ha estimado por oportuno el manifiesto de donde cumpliendo el su encargo de las Cajas de las Cajas que se cuentan entre las adyacencias de la Península Española, y forman la Provincia del propio nombre, dicen de veinte

á ciento leguas del Africa ocupando en el Oceano Atlántico mas de setenta y las
 distancias que por tres ó menos tienen entre si, y lo que basta cada una de ellas,
 su longitud, latitud, circunstancias y superficie reducidas de la escala geográfica que se
 para (se copiará la del 'hitchinad' Viera á la página cuarenta y dos del
 primer tomo de su obra) Que por su inmediación al Africa participa á poco
 mas ó menos de una mismas circunstancias, su clima es ardiente, su suelo
 fértil y seco en las tres cuartas partes, las estaciones apenas se diferencian entre
 si las lluvias escasas, las cosechas son escantadas: la agricultura no puede
 prosperar: el comercio sigue sus paus: la industria es absolutamente nula: y
 de aquí su suma pobreza, su miseria, la emigración constante á las Américas, que empi-
 za el que su población disminuida proporcionalmente en todo el Archipiélago forma
 basta podido exceder de mas de doscientos diez á doscientos veinte mil almas: mere-
 cían poderosas leyes por las cuales hasta el año de mil ochocientos veinte y uno
 estaban libres de todas suerte de contribuciones, aún la industria de papel sellado,
 no por exenciones, fueros ó privilegios, siempre odiosos, sino en atención á su
 suma pobreza conforme es expresado de todas las Reales cédulas de concesiones, ratifi-
 cadas y aprobadas desde su conquista por todos nuestros Reyes = Que la Dipu-
 tación ha trabado cuanto le ha sido posible aunque sin fruto alguno hasta
 ahora, para fomentar en cuanto se lo han permitido la falta casi absoluta de
 Capitales y recursos con que poder contar, estas tres fuentes de la riqueza: pues
 en cuanto á la agricultura ha evitado y protegido con algun éxito la saza y con-
 ducción de aguas de las pocas fuentes y manantiales que existen, susceptible de
 aprovechamiento, ha solicitado con apoyo de las demás autoridades, inclusa
 de Hacienda, el libre cultivo del tabaco, que siendo de excelente calidad pudie-
 ra duplicar cuando menos el producto de las tierras: ha promovido la intro-
 ducción de algunas máquinas para la abstracción ^{del} agua artesiana, y ya el pa-
 rtrótomo del Ayuntamiento de esta Capital ha facilitado una cédula que serva
 á ejecutar los primeros ensayos en Tenerife; y no perdura de vista el propor-
 cionarla á las demás Islas, especialmente á la de Fuerteventura que tiene
 de mas superficie y mejor suelo que todas las demás, es la mas seca de
 ellas: ha procurado y logrado en parte la libre exportación de los frutos cosechados
 en los pocos años en que son abundantes, venciendo las dificultades
 que oponia el arancel y dejando al interés individual del cultivador el libre
 uso del fruto de sus labores, como lo está al del fabricante y comerciante el
 transportar los productos de su industria á donde se haga mejor cuenta y gha
 trabado y trabajado en fin, en vencer las preocupaciones rutinarias de los
 Laboradores á quienes es tan difícil enseñar el arte de cultivar la tierra, su-
 geto á reglas y principios, promoviendo entre ellos la civilización y opor-

de los molinos y ejemplar. Que en orden al comercio consiste únicamente en el cambio de los vinos, aguardientes, sarsas i barrillas, orochillo, coque, siella y seda en bruto producidos en el país por los tres artículos del consumo, vinidos del extranjero. Las principales causas de su decadencia y casi total ruina son entre otras que no pueden vencer sin tener que luchar contra las prescripciones y con el interés individual mal entendido de primos, la abundante concurrencia de estos efectos en el mercado extranjero que produce la baratura. Segundo lo ocioso de los Derechos de entrada especialmente en Laredo: tercero la adulteración de los vinos exquisitos de Henao, que la Codicia de los negociantes mezcla con los de las Islas del Henao y la Sumera de clase muy inferior: cuarto, la falta de los espíritus i alcohol para purificarlos, a causa de los considerables derechos de entrada que pagan en estos puertos los aguardientes de Agnave: quinto la adulteración y falta de las barrillas que se mezclan con arenas, piedras y cenizas del mar para aumentar su peso, y que sin embargo compran los mercaderes a sabiendas: sexto y finalmente la falta de bastantes puertos habilitados para evitar el gravoso inconveniente de que no habiendo mas que tres, dos en Senegal y uno en Canarias tengan los buques tanto extranjeros como nacionales, y lo que peor es de América que dirigen a alguno de estos a abrir su registro, descargar los efectos y conducirlos a la Aduana para pagar sus derechos y volver a cargar para transportarlos a cualquiera de las otras islas a donde son destinados y taniguados. Que para ocurrir a estos inconvenientes la Diputación ha trabajado incesantemente, aunque sin fruto alguno, en la habilitación de un Puerto de segunda clase en cada una de las Islas de la Pabua, Lanzarote y Anunciadora, y otro de tercera en las de la Somera y Hierro, que teniendo, como tienen, cada una una Aduana dotada de los empleados que son indispensables, reducen a impositiva manera este beneficio sin gravamen alguno del Erario público: ha solicitado el presente gobierno la rebaja de los derechos del aguardiente de cognac, proponiendo los medios de evitar la mezcla de los vinos y consecuentemente la adulteración de las barrillas, proponiendo sus medidas al gobierno, que se sirva disponer lo conveniente en saber suyo fundándose en que en negocios de esta naturaleza es necesario dejar enteramente al interés individual y dando una nueva prueba de que los principios técnicos mas evidentes en economía política reducen a la nada en su aplicación a la práctica, atendida la variedad de casos y de circunstancias: y en fin como ha omitido medio, como estubiera a su alcance, de promover y fomentar este primer ramo de la riqueza pública. Que por lo que respecta a la industria manufacturera, se halla enteramente reducida a cero, consistiendo únicamente

mente en algunos lineros y utarcinas muy buenas de que viven los paranos
 del Campo, y no siendo asistida la Corporación por el incentivo que ofrece el interés in-
 dividuo, careciendo de capitales que emplear con perjuicio de los otros dos ramos
 de la reproducción y faltando en el país las materias primas susceptibles de nue-
 vas formas, le es del todo imposible á la Diputación el ocuparse de su objeto al que
 nunca podrán alcanzar sus limitadas facultades. — Sue por lo que mira á obras
 de utilidad pública referentes al fomento de estos tres ramos de riqueza, solo se
 construyen actualmente una Carretera que conduce de esta Capital á la Ciudad de
 la Laguna, que se halla situada á una legua larga de distancia, un muelle en
 el Puerto principal de la Isla de Canaria y la modificación de otro en la de la
 Palma, con algunos puentes y calzadas de poca consideración; pero que la
 falta de fondos y arbitrios con que contar para llevarlas al cabo es causa
 de que habiéndose empezado estas obras muchos años hace, son muy tarde
 cuando se les ve el fin. — Sue no pudiendo adelantarse tampoco nada que sea
 del agrado del instituto, acerca del estado de las artes liberales y mecánicas
 en esta Provincia, la Diputación se limita á manifestarle, no sin una
 grande emoción de su parte, que son muchos muy extraordinarios y ex-
 cepto crédito en la Nación, los talentos que aquí descuellan, no solo en
 las Matemáticas, la física, la mecánica, el dibujo la pintura, la música
 la poesía, sino en todo genero de conocimientos; los cuales han produci-
 do los Abates, los Clavijos, los Carrascos, los Perras, los Brances, y una
 multitud de literatos y de sabios que han enriquecido la biblioteca Canaria
 é ilustrado la república literaria con sus obras inmortales; pero que la
 Diputación vé con todo dolor suyo malograrse y perecer en la educación
 ingenieri tan substancia que quisiere ser el ornamento del Estado. — Sue
 considerando la inmensa distancia y las circunstancias particulares y ex-
 traordinarias en que se encuentra esta Provincia de la Capital, del Reyero,
 y deseando remover los obstáculos que la impiden promover los medios
 de su prosperidad, la Diputación se ocupa de elevar la oposición ins-
 tancia á las Cortes para que en su virtud se sirvan concederle las facul-
 tades discrecionales ó excepcionales de que necesita, para poner desde luego
 en ejecución, y antes de que se pida la conformidad, los planes y acuer-
 dos de que trata el artículo ciento treinta y tres de la ley de tres de Febrero
 de mil ochocientos veinte y tres, relativos al fomento de las artes la agricul-
 tura, la industria y el comercio. — Finalmente, que la Diputación espera
 con entera confianza del celo y patriotismo que caracterizan al Instituto
 industrial de España que favoreciendo siempre con sus comunicaciones á esta
 Diputación Provincial, se servirá de ayudarla con sus buenas cooperaciones, y

auxilios á cuantas Conducas á las alcazarcas que se ha propuesto en su instalacion = Asi juzga la Comision; pero V. M. Santa Cruz de Tenerife cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno = *Sortados.*

Diputados provinciales.

Habiendo manifestado el Sr. Intendente con motivo del anterior acuerdo la urgencia y necesidad de que la Comision mixta encargada de informar sobre aranceles, diese desde luego principio á sus importantes trabajos, y habiendose manifestado por algunos D^{os} que esta dependia de la Merced del Sr. Marqués de Villafuerte individuo de dicha Comision, se acordó oficiarse manifestando á Su Señoría que tanto para dicho asunto como para los otros asuntos con que se halla encargado el Cuerpo, es indispensable tenga á bien regresar á esta Capital á fin de tomar parte en ellos, y que si no le fuere posible, se sirva participar las Causas que se lo impidieren para gobierno de la Diputacion y efectos que sean convenientes.

D^{os} Jueces.

Se ordenó conceder á D^o Juan Cruz del Alamo y demas deudores al Crédito del Pre-alcabala la moratoria que solicitan desde el día de Octubre último hasta la crecida del corriente año, mediante á que otra se halla ya acordada.

Laudemios.

Leyese el dictamen de la Comision que á la letra dice así =
Exmo. Sr. = El Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma dice á V. M. que el año de mil ochocientos treinta y siete siendo se hallaba restablecido el decreto de las Cortes de diez y nueve de Julio de mil ochocientos toca que abolia el laudemio ó decima, dejó de permitir el que debia pagarse por las fincas de propios cuyo dominio útil se enagenaba; mas fue habiendose entendido que en dicho Laudemio abolido no se comprendia el de las fincas de propios, ha hecho depositar algunas cantidades procedentes de varias enagenaciones, y consultado á V. M. si debe, ó no, cobrar se tal derecho = Esta misma consulta fue hecha por el Ayuntamiento en veinte y dos de Enero de ochocientos treinta y siete, y no teniendo presente la Diputacion que en efecto se habia restablecido en cuatro de Febrero de aquel año el decreto citado, acordó contestar al Ayuntamiento que no considerándose la revocacion del decreto, estaba en aptitud de exigir de los compradores de fincas, la decima ó laudemio siendo en todo con el cumplimiento quien debia decretar la conccion del gravamen. Suponiase así en la causa otra como en lo que se acordó conservar que el precedente decreto abolido toda especie de laudemio, y tal concepto fue expresado = El Decreto de las Cortes que se cita, fue una declaracion al de seis de Agosto de mil ochocientos once que abolió los laudemios jurisdiccionales, reynales y territoriales á la

clase de las demas demoras de propiedad particular, y así siguió los privilegios adquiridos, de cuya última parte se contraferon las aclaraciones; de suerte que la disposición del artículo tenoso que dice quedar extinguidos los derechos de landenio y fadiga, y las demas peniones y pnueraciones impuestas en uso del dñco dominio, se refiere al dominio que debia su origen à título Jurisdiccional feudal, como si que se reservaba el Real patrimonio, expresamente abolido en el art. segundo; pero de ningún modo en favor del dominio directo, cuyo derecho tubiese origen en contratos particulares, conservándose por consecuencia las peniones que por reconocimiento de landenio se satisfacen en las enfiteneis puramente abolidas, como así se declara en el artículo octavo del decreto de tres de Mayo de mil ochocientos veinte y tres = En esta virtud la Comisión es de dictamen que se prevenga al Ex. Ayuntamiento de Santa Cruz, con la manifestación que acaba de hacerse, que exija el repetido landenio de todas las fincas de proprio que se enagenen redamandolo igualmente de las enagenaciones hechas desde el año treinta y siete y por las cuales no se cobró en el concepto equivocado de haberse abolido. No sin embargo resten en lo mas puto = Santa Cruz de Tenerife diez de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno = Gregorio Suarez = Pedro N. Ramirez =

Y hallando la Diputación arreglado el anterior inserto, acordó en los mismos términos que en él se proponen.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Caskeharis en quiza de que los vecinos de Anzo se han visto decididos à cobrar los montes de su Jurisdicción, despues de haberse dirido al Jefe de primera instancia del partido que entre otros se ha encontrado dicho expediente, que consta tan solo del parte de la Jefatura Municipalidad y de los oficios del mismo Jefe fechas primeros de Junio y veinte y nueve de Julio últimos, preguntando si se habia dictado alguna providencia en el negocio, y que para ello, mediante el tiempo que ha transcurrido epom la Diputación tenga à bien manifestarle el estado en que se halla término que tubieron las diligencias comenzadas en el juzgado acerca de este particular.

Respondo à la solicitud hecha por el Ayuntamiento de Toldra en tres de Octubre último para que se concediera moratoria à los deudores al Pósito, en atención à la escasez de la cosecha de cereales; pero advirtiéndole à la Municipalidad que solo ha de facilitarla à los Labradores verdaderamente necesitados, y no à los ricos que à la sombra de aquellos quieran gozar de tal gracia en proprio.

Noves.

Pruos.

us del establecimiento.

Presupuesto municipal.

Aprobese el presupuesto municipal que para el corriente año formó el Ayuntamiento de Puerto de Cabas, con la circunstancia de que no recibiendo satisfacción el veinte por ciento de los arbitrios según la orden de la Real Cédula fecha dos de Noviembre último, amuestrará el sobrante hasta setecientos diez y seis reales diez mrs, lo cual devanace toda preavención de que puedan depore de cubrir los gastos.

Y dem.

Del mismo modo se acordó aprobar el presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Jaldar en el presente año con la propia circunstancia de omitir el veinte por ciento sobre arbitrios, de manera que resultará á dicho Cuerpo un sobrante de quinientos noventa y siete reales y cinco mrs.

Y d.

En iguales términos se aprobó el presupuesto de la municipalidad de Ganaduco en este año, suprimiendo además de dicho veinte por ciento el arbitrio de dos reales sobre quintal de pescado salado que se propone, después de cuyas rebajas resultará siempre un sobrante de quinientos noventa y siete reales veinte y seis mrs.

Y d.

Determinase apagar tambien el presupuesto del Ayuntamiento de San Miguel para el corriente año, rebajando el sueldo de Secretario á cuatrocientos cincuenta reales.

Y d.

Se acordó reformar el presupuesto presentado por el Ayuntamiento de Aja, para este año en los términos siguientes

Para sueldo del Secretario	150.-
Para gastos etc.	160.-
	<u>Total 310.-</u>

Producto líquido del aprimientó, deducido tan solo el 5 por 100 para amortización mediante á haberse suprimido el 20 sobre arbitrios por orden de la Real Cédula de 2 de

Noviembre de 1820	142-17
Deficit de m.	<u>467-17</u>

Y d.

Que se repartará entre los vecinos á fin de llenar el presupuesto. Aprobese el presupuesto municipal para el corriente año presentado por el Ayuntamiento de Ajulo, acordándose advertirse no satisfaga mas contingente del veinte por ciento, que diez y seis reales veinte y nueve mrs, sobre los ochenta y cuatro con diez que debe recaudar de propios, pues por lo que respecta á arbitrios, esta prohibido en la ya citada orden de la Real Cédula.

Ydem.

Con el fin de avanzar el déficit que resulta para cubrir las cargas que propone el Ayuntamiento de Foncefrente en este año, se acordó hacer en los presupuestos las siguientes rebajas:

Déficit, 708--

Son mas reales los cuatrocientos veintiocho $\frac{1}{2}$ que se deducen por el veinte por ciento sobre arbitrios y no deben pagarse mediante los resultados por la Real Cédula del Rey en 2. de Noviembre del año proximo pasado ----- 1,28--

Se deducen de los 350 $\frac{1}{2}$ señalados en el presupuesto para gastos ordinarios de escritorio ochenta $\frac{1}{2}$ y quedan aquellos reducidos á a doscientos setenta reales ----- 80--

En lugar de los cuatrocientos reales que se designan para gastos imprevistos, se reducen á la mitad y resultará un ahorro de ----- 200--

708--

= Igual

Yd.

Últimamente se acordó aprobar el presupuesto de gastos municipales en el corriente año presentado por el Ayuntamiento de Atruro, pero advirtiéndole que del reparto venial que ha de hacer para cubrir el déficit no tiene que satisfacer el contingente del veinte por ciento y por tanto debe ser de solo los cuatrocientos ochenta y siete reales diez y siete $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{2}$, que propone, mas el cinco por ciento de gastos de recaudación.

En tal estado se retiró el Sr. Intendente.

Yd.

Al disponer la Diputación que se haga un recuento á los Ayuntamientos moros en la revisión de sus presupuestos municipales para el corriente año, que debieron formar desde Octubre del $\frac{180}{17}$, se sirvió dictar las siguientes medidas generales:

Primera, los recuentos que hayan de hacerse á los Ayuntamientos y demas Dependencias de la Diputación que se hallen en falta del cumplimiento de alguno de sus deberes, se verificarán en lo sucesivo por medio de oficios dirigidos á los morosos.

Segunda, para simplificar el trabajo de estos recuentos se tendrán impresos con el blason necesario á fin de expresar el negocio respectivo, el territorio que se señala para recaudar, y la comisión de pen-

por la nueva omision que se cometa.

Teneros Las Mias seran responsables de presentar al despacho de las Comisiones todas las expedientes en que se hallen terminos señalados para cumplimiento de cualquier acuerdo de la D. P. en el dia que venan estos terminos; a fin de que se adopten nuevas providencias que demuestren la accion continuada que el Cuerpo debe ejercer sobre sus Dependencias.

Con lo que siendo las dos de la tarde, el Excmo. Sr. Presidente levantó esta Sesion mandando observar lo acordado. = Entrar = de = esta =

Suarez
Sr.

Dominguez
E

Suarez

Ramirez
E

Garcia

Martinez
E

C. A. D. L. P. D.
Jofano Larrosa y hered
Lino.

Sesion 16.^a No. de Mayo de 1844.

Sr. Intendente
Suarez
Garcia
Ramirez
Martinez.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a dia de Mayo de Mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en las Salas de la D. P. para celebrar la Sesion ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr. Intendente, los D^{os} Suarez, Garcia, Ramirez y Martine, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada, de que certifico.

Milicia nacional.

La D. P. quedo enterada de dos comunicaciones del Gobierno politico trasladando en la una la Orden de la Regencia fecha diez y nueve de Marzo sobre distintivos concedidos a los Militares nacionales, y participando en la otra haber tomado la oportuna disposicion para que se proceda a verificar las nuevas elecciones municipales del Océano.

Elecciones municipales

Indiferente.

Habiendo dado cuenta la Secretaria de varias comunicaciones del Gobierno politico y otras autoridades o personas, que otaban sobre la mesa de la sala al disolverse la D. P. por acuerdo de la Junta Subnativa, se dispuso dar a cada una de ellas el curso que respectivamente le corresponde.

Cueldos municipales.

En el expediente promovido por D^o Francisco Dominguez Secretario que fue del Ayuntamiento de A. de Mayo solicitando se le satisfagan los Cueldos que por tal concepto le adeuda dicho Cuerpo; se acordó, de

conformidad con el dictamen de la Comisión, lo siguiente:

Primero: Que el Ayuntamiento de Santa Cruz liquide de nuevo la Cuenta de la asignación hecha al de Mayo sobre los propios generales, comprensiva de los años de ochocientos treinta y siete a fin del próximo para su consignación en ella los tres mil reales que satisfizo a D.^o Francisco Dominguez por su sueldo de ochocientos treinta y seis en virtud de la orden de la Diputación fecha doce de Enero de ochocientos treinta y ocho, pues fué expreso de ella que debían satisfacerse de los productos de los propios generales de dichos años treinta y seis.

Segundo: Que la cantidad que resulte alcantar de esta liquidación al Ayuntamiento de Mayo se le entregue inmediatamente a D.^o Francisco Dominguez a cuenta de su crédito, sino basta a cubrir el todo de los tres mil reales que devenga en mil ochocientos treinta y siete, y si alcantar, se le pague sólo esa suma.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Mayo satisfaga inmediatamente a D.^o Francisco Dominguez sin que le sirva de excusa el no haber recaudado los arbitrios ni otro pretexto alguno, los mil quinientos reales vñ. que le adeuda por sueldo de los seis primeros meses del mil ochocientos treinta y siete, como así mismo el déficit de los tres mil reales que no alcance a pagar la asignación de los fondos generales.

Cuarto: Que ambos Ayuntamientos den pronta a los quince días de recibida esta comunicación, de haber tenido exacto cumplimiento.

La petición del Sr. Maestre quedó sobre la mesa hasta la otra sesión el dictamen de la Comisión proponiendo varias medidas para perfeccionar la administración de los propios generales de la Isla de la Habana, segun la experiencia ha demostrado ser necesaria.

Acordose prevenir al referido Ayuntamiento de Mayo que en el termino de veinte dias contados desde la fecha de la orden manifieste que arbitrios han dejado de recaudarse en aquel pueblo de los que se le consignaron en el presupuesto de mil ochocientos treinta y siete, y por que causa no ha tenido cumplimiento en todas sus partes el indicado presupuesto, restando en el mismo termino las cuentas correspondientes a los años de mil ochocientos treinta y siete y siguientes hasta la del proximo paraxo, todo bajo su mas estrecha responsabilidad.

Propios.

Presupuesto municipal

que se han' efectiva irremisiblemente.

Cuentas de Justicia

Aprobese el repartimiento hecho por la misma república a
entre los pueblos del partido judicial de la Protavia, del Arcediano que
ha devengado en el año de mil ochocientos cuarenta el Alcalde
de la Carrel del mismo partido, disponiendo se observen las for-
midades que hasta aqui han estado en práctica en los expedientes
de esta naturaleza para llevar a puerto y debido efecto la recaudación.

Cuentas de Propios.

Acordose remitir al Gobierno político con el N.º P.º de cuen-
ta y para su aprobación, las Cuentas de Propios del Ayuntamiento
de Saldar correspondientes al año de mil ochocientos treinta y ocho.

Empleados municip.

Habiendo trascurrido ya cerca de un año desde que el
Ayuntamiento de San Andrés y Sances en la Palma pidió la au-
torización de este Cuerpo para separar de su destino al Secretario D.
Antonio Martín Rodríguez, se acordó proveerle manifiesto si con-
tiene ó no, en la actualidad los motivos que se impulsaron a hacer
tal petición.

Veinte por ciento del
Propios.

Dados ya por la Diputación las pases que ha creído conve-
nientes en averiguación de las existencias del veinte por ciento de pro-
pios y arbitrios respectivos a la época de mil ochocientos veinte y tres,
cuya noticia se pide a esta Diputación en la Real orden
fecha diez y nueve de Marzo de mil ochocientos treinta y nueve, comu-
nicada por el Gobierno político en ocho del siguiente Abril, se acordó
contestar a ella con relación circunstanciada de los indicados pasados
y del ningún resultado que han tenido.

Cuentas de Propios.

Hallándose arregladas las Cuentas de propios del Ayunta-
miento de Tías en Lanzarote correspondientes al año mil ochocien-
tos treinta y nueve, se acordó pasarlas al Gobierno político con el
N.º P.º de este Cuerpo, previniendo al mismo tiempo a la autoridad
municipal indicada en su presupuesto para el corriente año los tres
cientos veinte reales ó más que es en deber a su Secretario por el sueldo
correspondiente a aquel y que dejó de satisfacerle.

Montes.

A una Solicitud de D.º Juan Francisco Frezora ayudante
Mayor del Regimiento provincial de la Palma, en que pide se le
indemnice de los perjuicios que sufrió ciertos terrenos de su propie-
dad situados en la Jurisdicción del Paso, con motivo del incendio que por
la culpable apatía del fuero de montes de aquel distrito D.º Manuel Cárdena
se extendió por los indicados terrenos en los días diez y ocho y veintinueve
de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, por la Diputación que

d'intendencia cubale la acción oportuna ante Suor. Compendente para pedir la referida indemnización.

Cuentas de Proprios.

Acordose remitir al Gobierno político con el N.º 12 de este Cuerpo la Cuenta de Proprios y cobros del Ayuntamiento de Galdar correspondiente al año de mil ochocientos treinta y cinco.

Muelles.

A petición del Sr. Suarez quedó sobre la mesa hasta otra sesión el expediente instruido sobre la construcción de un muelle en la Playa de Salvorda.

Comercio.

Visto con oficio del Gobierno político en que a fin de evacuar cierto informe pedido por la Regencia Provisional del Reino pregunta a la Diputación si estima o no, conveniente que haya en esta plaza Vice-Consul del Brasil y cual sea la suspensión y concepto que merece D.º José Costa, así como si este Cuerpo se considera apto para desempeñar el citado cargo; se acordó contestarle que la Diputación es de sentir que podría informarse favorablemente a la Regencia del Reino, ya porque es útil y conveniente el establecimiento de tal vice-Consul en atención a las relaciones mercantiles que existen con el Brasil, ya porque juzga a D.º José Costa, de cuyas cualidades morales y políticas tiene un perfecto conocimiento, persona muy idónea para desempeñar el destino de que se trata.

Cuentas de Proprios.

Visto el dictamen de la Comisión en el expediente relativo a los apremios dictados por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma contra algunos concejales del Paso a efecto de que rindiesen las Cuentas de años anteriores; se acordó a solicitud del Sr. Martiner quede dicho expediente sobre la mesa hasta otra sesión para que pueda imponerse de él su Sría.

Sanidad.

Entendida como se halla ya la Diputación de la orden de la Regencia provisional del Reino fecha diez y siete de Febrero, en que se sirve derogar la solicitud del Ayuntamiento de esta Capital referente a la licención en ciertos casos de derechos sanitarios en los Puertos habilitados de estas Islas; acordó se archive por ahora el expediente.

Regimen interior.

Y habiéndose recordado a los S.ºs Diputados la disposición del Consejo para que las sesiones ordinarias den principio a las diez de la mañana el Sr. Presidente levantó la actual a las dos de la tarde.

Bermudez
Maximera

Ramirez

Suarez
Garcia
P.º D.º G.º D.º
Abelardo Laredo y Lina
Lico.

Yo el infrascripto Secretario de la Coma Diputacion provincial de estas Islas, Certifico que hoy primero de Junio de mil ochocientos Cuarenta y uno se reunieron en las Salas de dicho Cuerpo con el objeto de celebrar sesion, el Excmo. Sr. Jefe politico y los Srs. Intendentes, Suarez, Garcia y Martinez; lo qual no pudo tener efecto por no haber numero suficiente para formar acuerdo, como ha sucedido en otras dos distintas ocasiones; pero habiendose leído un oficio del Sr. Ramirez en que con fecha veinte y dos de Mayo último participa a S.C. su marcha a la Isla de la Palma por algunos dias, y teniendo entendido que en el de hoy debe embarcarse de regreso dicho Sr. se convino por todos los presentes en esperar a su llegada para que tenga efecto la referida sesion, asi como tambien a encargo al Excmo. Sr. Presidente que se sirva officiar al Sr. Diputado Villafuerte a fin de que muelva a desempeñar su cargo y al Ayuntamiento de la Ciudad de las Palmas reclamandole el alta del nombramiento de Diputado provincial por aquel partido para que obtenga aqui los efectos coniguientes; con lo que termino esta conferencia.

Alfonso Laroche y herá

Sesion 17.^a i. de Junio de 1841.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno se reunieron en las Salas de la Diputacion con el fin de celebrar la sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Intendente, los Srs. Suarez, Garcia, Ramirez y Martinez, y leído que fue el acta de la anterior, quedó aprobada de que certifico.

Como al acordar el dia de Mayo último que el Ayuntamiento de las incluyese en su presupuesto para el corriente año los trescientos veinte reales con que atienda a su destino por sueldos de mil ochocientos treinta y nueve, no se tubiera presente que dicho presupuesto estaba ya aprobado desde sus del mismo mes, se concluyó en él tal cantidad; acordó la Diputacion provincial al referido Cuerpo municipal, en lugar de lo expresado, que a los cuatrosientos veinte y siete reales diez y siete maravedis que ha de repartir entre los vecinos como deficit para cubrir sus cargas, añada los trescientos veinte del crédito de su secretario, a quien deberá satisfacerlos tan pronto

Sr. Intendente
Suarez
Garcia
Ramirez
Martinez.

Presupuesto municipal

se realicen.

Deputado provin.

La Diputación quedó enterada de un oficio del Sr. Marqués de Val-
Maurice, en que ofrece presentarse en este Cuerpo pasada la festividad del
Corpus.

Elecciones de id.

Diose cuenta del acta de acuerdos del partido de Galder que
con fecha seis de Mayo remite el precedente de aquella Junta electoral, de
cuyo acta resulta haber sido nombrado para Diputado Provincial por
el mismo D. José Vicente Luján: trájese á la vista el artículo tresien-
tos treinta de la Constitución de mil ochocientos doce (vigente en esta
materia segun lo previene la Ley de trece de Setiembre de mil ochocien-
tos treinta y siete) por el qual se exige para individuos de la Diputación,
entre otras cualidades, la de ser natural ó vecino de la Provincia con
residencia á lo menos de siete años; y habiéndose discutido delenda-
mente sobre el particular, se acordó declarar la nulidad de esta elección,
mediante á que el nombrado no cuenta aqui la residencia requeri-
da, participándose así al Sr. Jefe Político con el fin de que se
sirva dar las órdenes oportunas para que se verifique de nuevo el nom-
bramiento en persona de aptitud legal y con estricta observancia del
decreto de la Regencia provisional fecha trece de Octubre último, y en
conformidad á disposiciones anteriores, como tuvo efecto el existente se-
gun resulta de la ya referida acta.

Libertad de imprenta.

Enterada la Diputación de los oficios que en quince de Ma-
yo último y esta fecha dirije el Gobierno Político reclamando se nom-
bre por este Cuerpo las dos terceras partes del número de Jueces de
hecho, que conforme á la ley de veinte y dos de Octubre de mil ochocien-
tos veinte y su adicional de doce de febrero de mil ochocientos veint-
e y dos, debe formar el Jurado para entender en los abusos de liber-
tad de imprenta; acordó pasar á la Comisión con el fin de que en
primera sesión presente la lista de dichos Jueces.

Contribuciones.

La Diputación quedó enterada de la orden de la Regencia
fecha seis de Marzo último sobre que no se impida que los Ayuntamien-
tos den á las oficinas de Hacienda las oportunas cuentas de las contribucio-
nes que recaudan; y de otro, fecha veinte y uno de Abril siguiente, por
la que se nombra Sub-inspector interino de la Policía Nacional de
estas Ylas, al Sr. D. Miguel Abad, Comandante General de
las mismas.

Militia nacional.

Positos.

Pasó á la Comisión un oficio del propio Gobierno Político
fecha once de Mayo anterior, á que acompaña una exponcion del

Apuntamiento del Real céd. haciendo proposiciones sobre la inversión que deba darse á las expedientes de aquel punto.

Estadística.

El Sr. Intendente enterado la Diputación del oficio de dicho Gobierno político en que participa haber ensanchado los términos que marca el decreto de la Real céd. fecha siete de Febrero último para la reunión de noticias estadísticas respecto á la riqueza sobre que gravian las contribuciones, se acordó emitir al expediente de su razón.

Cargos municipales.

En su mismo se mandó unir al sup. otro oficio del propio Gobierno, trasladando el que con fecha Nueva de Mayo le pasó el Alcalde Constitucional de Santiago, en que participa haber sido electo para Regidor tercio de aquel Ayuntamiento, D.^o Miguel Trujillo, en cumplimiento de D.^o José Novato Ferrín, que se ausentó á la Isla de Puerto Rico.

Contribuciones.

Fuero un oficio de la Intendencia de esta Provincia reclamando en suero las bases que han de servir para el reparto de la contribución de Paja y utensilios del presente año, se acordó pase á la Comunion con el fin de que en primera sesión presente su dictamen en negocio de tal interés y urgencia.

División territorial.

También se mandó pasar á la Comisión un oficio del Gobierno político incluyendo la solicitud del Ayuntamiento de la Villa de San Juan en Canaria sobre trasladar á ella la Cabecera de aquel partido judicial, que hoy se halla en Saldar, la cual le ha sido remitida de orden de la Real céd. del Rey para informar la conveniencia, y en caso de esta Diputación.

Cargos municipales.

Dispuso unir á su expediente el oficio en que por el Gobierno político se traslada de parte del Regidor primero del Ayuntamiento de Saldar sobre haber sido electo D.^o José de Medina y Guzmán de Alcalde segundo, en lugar de D.^o Miguel Muir á quien se opone este cuerpo de tal cargo.

Militia nacional.

Del mismo modo se acordó unir á su expediente el oficio de la inspección general de la militia nacional del Reyno trasladando la Real orden de veintinueve de Abril último en que se nombra Sub-inspector interino del arma en estas Islas al Sr. D.^o Miguel Arce Comandante General de las mismas.

General e insipiente.

Inteligencia de esta Corporacion por el boletín oficial extraordinario que le remite el Gobierno político, de haber recaido el nombramiento de Regente del Reyno en el Sr. Duque de la Victoria, acordó felicitar tanto á las Cortes como á S.^o por tan acertada elección.

La Diputación quedó enterada.

Atribuciones municipales.

De una orden de la Real céd. de veinte y cuatro de Abril último para que no se graven con impuestos las casas de consumo, que

le comunica el Sr. Intendente.

Comercio.

De otra, que le trasladada el Gobierno Político su fecha cinco de Mayo anterior, fijando el día primero del corriente Junio para que la Honra Real mandada establecer en la Real Cédula de 17 de octubre de 1763 en la libre navegación del Duero, de principio á sus funciones de conformidad con el convenio y Reglamento acordado en Portugal.

Honra de Justicia

De otra, trasladada por el mismo conducto su fecha veinte y nueve de Mayo ante-proximo, en que se manda subsistir en la Causa formada contra el Mariscal de Campo D.^o Manuel Lorenzo y otros individuos, por haber proclamado el año de mil ochocientos trece la y seis en Santiago de Cuba la Constitución de mil ochocientos doce, sin esperar ordenes del Capitán General de la Isla.

Comercio.

Y de otra fecha tres de Mayo en que se dictan reglas para el establecimiento y organización de la ciudad de Havana de la Proguarda.

Honra de Justicia

Visto el oficio del Gobierno Político en que trasladada la exponen que le ha dirigido D.^o Gaspar Bonito y Solomayor vecino de Zamudio, solicitando para este tiempo al Jefe de primera instancia de la Real Audiencia ciertos documentos que tiene pedidos en la Causa Criminal que contra los Concejales de esta Real Cédula Puerto en mil ochocientos treinta y ocho se está sustanciando por falsificaciones y suplantaciones en las Actas del Ayuntamiento, con el fin de comparecer y perjudicar al que representa, acordó la Diputación contestar que dichos documentos se facilitaron desde once de Mayo proximo pasado.

Agrimensores.

Quedo enterado el cuerpo de la Real Audiencia de ocho de Abril anterior, en que se dispone sea valido el examen de agrimensores que sufre D.^o Manuel de la Cruz Maatán ante una Comisión de la Junta Provisional Gubernativa de la Palma, pero que librándosele un certificado que lo acredite, acuda con él por conducto del Gobierno político para obtener el título competente del Ministerio de Gracia y Justicia, y así mismo quedó enterado de otra de diez y seis del propio mes, en que al disponer se espida á favor de D.^o José Correa Vice-Comisario del Brasil en esta Isla el correspondiente Real Cédula, como á súbdito español, se determinaron las únicas preeminencias y exenciones de que por esta última circunstancia, debe gozar.

Comercio.

Propuesta la Corporación del oficio que con fecha veinte y cuatro de Mayo último le dirige el Gobierno político reclamando el pago de las anticipaciones hechas por aquella pagaduría, acordó pasarle á la Comisión, á la cual se asociará para este asunto el Sr. Martínez.

Bando promissivo

Noticias de Reporio.

La Diputacion queda enterada de la Orden de la Regencia fecha treinta y uno de Marzo ultimo en que se marcan los requisitos que deben adornar a los espantes que promuevan los Ayuntamiento en solicitud de permiso para reducir a cultivo los montes de propios

Contribuciones.

Leyó el oficio de la Intendencia fecha veinte y cinco de Mayo proximo reclamando el nombramiento de los dos individuos del seno de este cuerpo que deben formar parte de la Junta encargada de examinar y aprobar los repartimientos hechos en los puebleos por la nueva contribucion extraordinaria de guerra, y resolver sobre las reclamaciones individuales, y acordó dicho nombramiento para cuando acunente el cincuenta de Mayo, nuevamente reducida en la actualidad por diversas circunstancias y entorpecimientos.

Deudos municipales.

A la Comision se mando pasar el oficio del Gobierno Político, el que acompaña el expediente original instruido por el Ayuntamiento de la Villa de la Rotava, para la formacion de su presupuesto de gastos ordinarios en mil ochocientos treinta y siete, y Costeando a conveniencias de varias solicitudes de D. Miguel Villalba Médico de beneficencia de aquella Villa, en que reclama los sueldos que se le adeudan, encareyendo demas una opinion de este dirigida al efecto a dicho Gobierno.

Obras publicas.

La Diputacion queda enterada de la Orden de la Regencia fecha treinta de Marzo ultimo en la que se dictan varias reglas para la ejecucion de las obras publicas que solo interese a un partido judicial, o a uno o mas de puebleos.

Elecciones municipales.

Pasó a la Comision una solicitud de D. Sebastian de los Coercedor vecino de Agreco que remitida por el Gobierno político termina a que se declare la nulidad de las ultimas elecciones municipales verificadas en aquel pueblo.

Paradiseo.

Esta Corporacion queda enterada del Decreto de la Regencia fecha diez y seis de Abril ultimo, que dispone la puntual observancia de la Real Orden expedida en primero de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro, por la que se mando que las licencias para el tra de exportacion se diesen gratis a los Haberdashers, Pastores, Lagales y demas hermanos del Concejo de la Hetta.

Contribuciones.

Determinase unir a sus antecedentes (supuesto haberse acordado ya en esta sesion lo que sobre el particular se ha creido oportuno) el oficio del Gobierno político en que trasladada el que con fecha veinte y cinco de Mayo ultimo le pasó el Sr. Intendente para que dispusiera se reuniese la Corporacion a fin de determinar las bases que deben servir al repartimiento

de la Contribución de papel y utensilios del presente año.

Negocios militares.

La Diputación quedó enterada de la orden de la Regencia fecha nueve de Abril próximo pasado, dictando las reglas convenientes para que desde luego se equivoquen sus licencias absolutas á aquellos individuos que como suplentes de los incluidos en el convenio de Vergara, estén cubriendo las plazas de soldado que á estos hubiesen correspondido en las quintas anteriores.

Noticia nacional.

Acordóse pasar á la Comisión el oficio del Gobierno Político en que trata de la orden de la Regencia fecha cinco de Abril anterior, pidiendo informe acerca de la queja que dió lugar al ofendido de la Junta del Comandante General de esta Provincia por haber echado mano la Junta Jefe de natura del fondo de fortificación para proveer de correajes á la milicia Nacional.

Actas.

Habiendo manifestado el Secretario que el Libro de actas Secretas que se ha llevado en las anteriores diputaciones, como en su concepto de la formalidad debida, pues que tan solo están rubricadas por el presidente; dispuso el cuerpo se abra un Libro con la debencia que corresponde para dicho objeto, extendiendo en él las actas que de la referida clase ocurran en lo sucesivo, y formándose como las públicas, por todos los Señores concurrentes y Secretario.

En este estado y siendo las dos de la tarde se suspendió la presente sesión para continuarse á las ocho de la noche.

Elecciones municipales.

Reunidos, con objeto de dicha hora los mismos Señores de que ya queda hecho mérito, se vio en primer lugar un oficio del Gobierno Político acompañando la reclamación de D. Juan de la Barreda Regidor decto de la municipalidad de Palencia terminante á que se presenga á aquel Alcalde cumplimiento las órdenes que le han sido comunicadas para que se proceda á verificar nuevas elecciones municipales, mediante á haber sido declarada la nulidad de las de este año. Con tal motivo trájose á la vista el expediente que informado por la Comisión se hallaba sobre la mesa al despacho, y leído el dictamen de aquella, así como algunas oposiciones sucesivamente presentadas, se acordó, después de haberse discutido deconidamente acerca del particular, y á petición del Sr. Martínez quede el expediente sobre la mesa hasta otra sesión, uniéndosele el citado oficio del Gobierno Político y Documentos que le acompañan.

Carales.

Dispúsose pasar á la Comisión el presupuesto que remite el Gobierno político, y le ha dirigido el Ayuntamiento de la ciudad de las Palmas, de los gastos que ocasionará la cooperación de

la casa destinada para cárcel en la aldea de Arguison.

Regio: elecciones.

En mismo país á la Comisión con oficio de la Diputación Provincial de Alcabes, á que acompaña la exposición que ha dirigido á las Cortes con motivo de la aloución del Pontífice Gregorio decimo octo, pronunciada en el Consistorio de los de dos de Marzo del corriente año.

Aranceles.

Mendon unió á su expediente el informe que sobre el proyecto del Aranceles y Aranceles ha elevado al Gobierno la Junta de Comercio de Cataluña, y remite á esta Diputación con oficio de Abril anterior.

Puertos.

Aprobó el proyecto de exposición á la Regencia solicitando se decreta la habilitación de puertos, tan reiteradamente reclamado por los pueblos y por este Cuerpo; que ha extendido la Comisión especial nombrada al efecto.

Se da Cuenta de las dos siguientes proposiciones, se acordó en los términos en ellas expresados.

Milicias provinciales.

1.^a Téma. Sr. = Para que V. E. pueda resolver con los datos que es indispensable tener á la vista, así las cuestiones que surcan sobre cupos asignados á cada pueblo para la dotación de los Cuerpos de la milicia provincial, como otros de no menor importancia, y que se oficiaron la población, se hace primero un conocimiento de las clases en que esta población se halla dividida, y como se carece de censo, y aun por otra parte muy lenta su formación, pide á V. E. que para cumplir por lo pronto, aquellas falte á bien acordar que se soliciten las siguientes noticias = Primera Del Excmo. Sr. Comandante General en estado de los cupos asignados á cada pueblo de la provincia para dotación de los Regim.^{tos} de la milicia provincial. = 2.^a Del Sr. Comandante de Marina en estado del número de Matriculados que existen en cada pueblo de la Provincia, con separación de las clases en que aquellos se dividen = Santa Cruz siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno = Excmo. Sr. = Pedro N. Ramirez

Matriculados marinos

Arbitrios municipales.

3.^a Téma. Sr. = Conviene indispensable que V. E. tenga conocimiento del origen, aplicación y sistema de administración del impuesto que con el nombre de Contribución se recauda en las Aldeas de estas Islas, por participar otros fondos de la naturaleza (de la naturaleza) de los municipales á de propios, pide á V. E. se venga acordar que se oficie al Excmo. Sr. Comandante General, solicitando tenga á bien comunicar á V. E. copia de las Ordenes ó Reales Cédulas por las cuales fué creado dicho impuesto: de las que Decretos ó ha modificado sucesivamente su denominación, y un estado de sus productos por un quinquenio = Santa Cruz siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno = Pedro N. Ramirez

Cargos municip.

Opíñese á D.^o Manuel Bonavía Teniente del Regimiento provincial de Jaraquis, del cargo de Alcalde Constitucional para que ha sido nombrado en el pueblo de Buenavista, por ser conforme á lo dispuesto en Real orden de doce de Octubre de mil ochocientos treinta y seis á D.^o Francisco Pascual Ramírez del empleo de procurador Sindico de la Aldea de San Nicolás, por haber cumplido la edad de setenta años, según acredita con su fe de bautismo; y á D.^o Francisco García Pico, del de Alcalde primero Constitucional de la Ciudad de Santa Cruz, por hallarse exentado de servirle como Capitán del Regimiento Provincial de la Plaza de Palma; acordándose hacer las comunicaciones oportunas para que respectivamente se verifique su ensera decuen.

Cuentas probad.

Aprobándose las cuentas producidas por el Ayuntamiento de la Ortava y relativas á la manutención de los presos probos en el año de mil ochocientos treinta y ocho, sin perjuicio de que para lo sucesivo se eviten los defectos que en ellas ha observado la mesa de contabilidad, disponiéndose que la que tiene á su cargo el negociado proceda á la formación del presupuesto para el corriente año.

Agricultura en general.

Accediéndose á la súplica de D.^o Gregorio Corta y D.^o Martín Rodríguez vecinos de esta Capital para que se les entregue el barrero arbolano, que por cesación de la Junta económica Subsistiva del ramo de Agua ha quedado sin uso, á fin de hacer con él algunos experimentos, aprovechándose de sus resultados; cuya cesion sea por el espacio de dos años, con la obligación de devolverlo cuando que fuere el término, así como todas las piezas que hay en constitución para ponerlo en ejecución. Opíñese en consecuencia al Ayuntamiento de esta referida Capital, en cuyo poder se halla el barrero, para que desde luego proceda á la entrega.

Cortes de madera.

Comediéndose á Angel Díaz Rodríguez, dueño y patron de dos lanchas de descarga y auxilio de este puerto, la licencia que tiene solicitada para cortar en los montes de Chardelaria sesenta docenas de ligason y otras tantas de tablas barcates, con el fin de componer dichas lanchas.

Arbitrios municip.

En resolución de consulta hecha por el Ayuntamiento de la Villa de San Sebastián con fecha veinte y cuatro de Enero último, se acordó manifestarle que los arbitrios municipales llamados sisa de vino y licor y concedidos á los pueblos desde muy antiguo, no están comprendidos en los impuestos que suprimió la Junta Provisional de Gobierno; y que por consiguiente debe recaudarse lo que haya dependido de

percibir por la sisa de dicha clase establecida en aquel pueblo, y conser-
var cobrándola en lo sucesivo mientras otra cosa no se disponga.

Permisivos.

En el expediente promovido por el Ayuntamiento de Coad sobre
dar á censo reservativo redimible un pedazo de solar de la casa Ho-
spital de aquel pueblo, á D.^o José María Madro, del pueblo re-
cindicario, habiéndose llenado los requisitos requeridos por el artícu-
lo ciento cuatros de la Ley de tres de febrero, se acordó conceder el
permiso que es indispensable para ejecutar dicho contrato.

Corte de madera.

Habiendo solicitado D.^o Julian Robaina á quien se concedió
licencia en diez y ocho de Setiembre del año proximo pasado para ex-
traer del Monte de Arico ciento número de vigas, que no se supuso
á tiempo limitado dicha extracción, acordó el Consejo Venazar esta solici-
tud por hallarse en oposición con la dispuesta por regla general, prom-
gandose, si, á cuatro d' mes que se le señaló en aquella fecha.

Caminos.

Visto el dictamen de la Comisión en el expediente promo-
vido por D.^o Francisca Jomala de Dize sobre construcción de una pa-
rada de hacienda de su pertenencia que linda con caminos públicos de la
jurisdicción de Segueste, se acordó á propuesta del Sr. Garcia que se
dicho expediente sobre la materia hasta otra sesión.

Con lo que el Sr. Presidente levantó esta siendo las
once de la noche.

Bernabé Suarez y Garcia

Ramirez

Marin

P. A. D. L. C. D.

Alfonso Larroché y fiscal
Lio.

Sesión 18.^a de Junio de 1844.

J. C.
Sr. Intendente
Suarez
Garcia
Ramirez
Martinez

General Intendente.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno, reunidos en las salas de la Diputación bajo la pre-
sidencia del Sr. Jefe político y para celebrar sesión ordinaria, los Sres.
Intendente, Suarez, Garcia, Ramirez y Martinez, se dió lectura del acta de
la anterior, y fué aprobada de que conste.

Aprobáronse tambien los proyectos de felicitaciones que en
la sesión del diez se acordó dirigir á las Cortes y al Srmo. Sr.

Duques de la Victoria por el nombramiento que en S. M. ha recaído de Regente del Reyno; disponiéndose además hacer dos ejemplares de la que se debe a las Cortes, para que el Gobernador pueda pasar uno a cada Colegio colegial, y publicar en el boletín ambas Comunicaciones con el fin de que lleguen a noticia de los señores de estas Islas.

Enviando presente la lista formada por la Comisión de las dos terceras partes del Jefe de hecho que debe nombrar este Cuerpo conforme al artículo once de la ley del día y día de Febrero de mil ochocientos veinte y dos, y después de oídas las diversas opiniones de la II. Vocal de acuerdo se dirigió a los Ciudadanos D.^{no} Cristóbal Calderín, D.^{no} Domingo Corro, D.^{no} Juan Cope D.^{no} Antonio Martínez Ocampo, D.^{no} Aureliano Carrasco, D.^{no} Domingo Fínal, D.^{no} Claudio Grandy Jorand, D.^{no} Francisco Jarcia, D.^{no} Bartolomé Esfora, D.^{no} Juan Formida, D.^{no} Matías del Castillo Friarte, D.^{no} Estevan Mandillo, D.^{no} Agustín Guisnera, D.^{no} Bernardo Fortall, D.^{no} Luis Sorraga del Parmol, D.^{no} José Jarcia Ramoz, D.^{no} José Romero y Cepeda, D.^{no} Carlos Buitrago, D.^{no} Domingo Viejo bueno, D.^{no} Félix Alvarez de la Fuente, D.^{no} Salvador Larace, D.^{no} José Liberto, D.^{no} Juan Sevillaño, D.^{no} Lorenzo Folero, D.^{no} Patricio Madariaga, D.^{no} Bernardo Espinosa, D.^{no} Santiago de la Cruz, D.^{no} Vicente Cambroleng, D.^{no} Martiniano Hernandez Nombela, D.^{no} Romualdo Lopez Ballesteros, D.^{no} Juan Aquilar, y D.^{no} José María Jarcia. Comuníquese el anterior acuerdo al Ayuntamiento de esta Capital para los efectos prevenidos en el ya citado artículo, y al Sr. Jefe político por contestación a sus oficio de quince de Mayo y doce del actual, relativos a este asunto.

En el expediente relativo a juergas acerca de la conducta observada por el Ayuntamiento de la Ciudad de Santa Cruz de la Palma en los apremios que dió contra D.^{no} José Lorenzo Felipe Morales que fue del Paso en mil ochocientos treinta y nueve, y de mas Concejales de dicho año, para que rindiesen las cuentas de Propios y arbitrios correspondientes a los de ochocientos treinta y siete y treinta y ocho, y entregaran las existencias que habian retenido en su poder, siéndoles así que pertenecian a los fondos generales de la Isla conforme al Reglamento particular que para ella decretó la Diputación en Mayo de mil ochocientos treinta y siete, se dispuso.

Primero. Por equidad y estando mandado que para los apremios en las Contribuciones del estado se limiten las decimas a diez reales por diáxio, quedan reducidas a esta cantidad las decimas por el Comisionado que embió al Paso al Ayuntamiento de la Ciudad, distribuyéndose sin embargo entre los Concejales de

Libertad de impre.

Propios.

